TOMO 174 Montevideo, Sábado 19 de Marzo de 1949 Núm. 12716

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se aclara lo referente a pago de servicios de los Procuradores de Impuestos Directos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de marzo de 1949.

Vistos: 1.o) El Poder Ejecutivo designa anualmente Procuradores a quienes se les comete el cobro de los impuestos que han caído en la Dirección General de Impuestos Directos. Los expresados Procuradores tienen derecho a percibir un porcentaje, sobre los recargos y multas de los impuestos cuyo cobro hagan efectivo.

2.o) En algunos expedientes, acontece que aunque un Procurador inicia las primeras gestiones, el cobro efectivo lo logra el Procurador que lo ha sustituído en el cargo y se plantea la duda, sobre quién debe percibir el porcentaje legal.

Considerando: el sentido de la distribución del porcentaje es compensar el cobro efectivo del impuesto. Esta solución, además de ajustarse al sentido y finalidad de la ley, garantiza un labor de mayor eficacia. La realización de algunas diligencias, que luego no se prosiguen o se abandonan no justifica la participación en recargos cuyos cobros se hacen efectivos por la labor de otros funcionarios.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Declarar que en las gestiones que realicen los Procuradores de la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuestos, sólo se liquidará el porcentaje legal, al Procurador que obtiene el cobro del impuesto adeudado.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley, por el que se modifica la ley 10.891 que acuerda un beneficio en los derechos de exportación, a los productos de la industria frigorífica.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de marzo de 1949.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez:

Conocidas son en las actuales circunstancias, las dificultades porque atraviesa la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, como resultado principalmente de la paralización de los frigoríficos, que al alargar los períodos de post-zafra, obliga a un mayor desembolso por concepto de Seguro de Paro, en lo que también repercuten los nuevos servicios que se le han adicionado y los laudos del Consejo de Salarios.

A este respecto, conviene recordar que, en ocasión de concurrir a la Cámara de Representantes, los Ministros de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo, expusieron las consecuencias de la paralización, y sus exposiciones están contenidas en las páginas 5 y 15 de la publicación informativa de dicha Cámara (N.° 226).

Han transcurrido desde entonces varios meses, y no hay elementos de juicio que permitan encarar el problema de manera distinta.

Se hace necesario pues, tomar algunas medidas, unas de carácter fijo para esa Caja, y otras eventuales que permitan al Poder Ejecutivo apuntalar la situación financiera de las Cajas de Compensaciones por Desocupación y Asignaciones Familiares, cuando ello sea necesario.

La Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica que afilia a tantos millares de obreros, perfectamente financiada, hasta que se le crearon nuevas obligaciones y se acentuó la paralización. Prueba de ello es que los ejercicios 1945 y 1946, arrojaron un superávit de $ 542.682.86.

El laudo de mayo de 1947, con un aumento de dieciséis centésimos por hora, ya arrojó para ese año un pequeño déficit, lo que equivale a un aumento pronunciado de la compensación, pues insumió el total de los probables superávits, comparado con los ejercicios anteriores.

En 1948, no sólo influyó el aumento de ese laudo sino también la ley 10.958, que incluyó a los recibidores y acarreadores de ganado, que representaron una erogación de $ 130.000.00; la ley 10.956, que derogó por un año el artículo 13 de la ley de Licencias, derogado por un año más por la ley de 4 de enero del corriente año. Esto representó en 1948 $ 184.000.00; la inclusión de Casa Blanca, por decreto del 14 de setiembre de 1948, que ha representado hasta el presente unos $ 1.500.00 mensuales, todo lo que justifica el acrecimiento de $ 1:300.000.00 en las compensaciones de 1948 comparadas con las de 1947.

El laudo reciente, que aumenta en veinte centésimos el jornal horario representará en la mayoría de los casos, un aumento en el ficto para la compensación entre veinte centésimos y veintiséis centésimos la hora, por lo que fácil es prever, un aumento considerable de las compensaciones futuras, que quizá no sea exagerado estimar en $ 1:500.000.00, a no ser que una labor más pareja en los establecimientos, permitiera a la Caja beneficiarse con el mayor aporte que le representará ese mismo aumento en los jornales.

Pero dada la importancia del Instituto y sus proyecciones sociales, debe evitarse esa situación de angustia a que ha llegado al final del ejercicio 1948 y que seguirá repitiéndose si no se toman medidas radicales. El Poder Ejecutivo propone soluciones destinadas a incrementar los recursos de la Caja, sobre la base de la estructura financiera de su ley de creación.

Hasta el presente, financia sus servicios con los siguientes aportes: 7 1|2 o|o patronal; 2 o|o obrero; impuesto de Tablada de dos milésimos por kilo al ganado [illegible], y los derechos de exportación y tasas de Aduana corre-

pondientes a los productos de la industria frigorífica (artículo 35 de la ley 10.562, sustituído por el artículo 6.° de la ley N.° 10.891).

Este último impuesto tiene por los artículos citados, para los frigoríficos particulares, el mismo beneficio del 35 o|o acordado al Frigorífico Nacional por el artículo 30 de su ley de creación.

La derogación de los artículos citados, representaría un aporte fijo importante para la Caja, y dejaría siempre en igualdad de condiciones en cuanto a los derechos de exportación, al Frigorífico Nacional con los establecimientos particulares.

La elevación en un 2 o|o y en un 1 o|o respectivamente de los aportes patronal y obrero, y el aumento de un centésimo por kilogramo en pie del impuesto fijado por el inciso C) del artículo 35 de la ley de 12 de diciembre de 1944 modificado por la 10.891, permitirán conjuntamente con el recurso proveniente del 35 o|o del beneficio aduanero, la atención de los déficit producidos por las circunstancias que se desarrollan en este mensaje.

Al someter a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley me complazco en saludar al señor Presidente muy atentamente. — LUIS BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Derógase la parte final del inciso A) del artículo 6.° de la ley N.° 10.891 de 16 de enero de 1947 (sustitutivo del artículo 35 de la ley de creación de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, N.° 10.562, y el artículo 30 de la ley de Creación del Frigorífico Nacional, por lo que se acuerda un beneficio del 35 o|o en los derechos de exportación y tasas de Aduana correspondientes a los productos de la Industria Frigorífica).

Su producido concurrirá a engrosar los fondos de la referida Caja.

Art. 2.° Auméntase en un 2 o|o y en un 1 o.o, respectivamente, la aportación patronal y obrera sobre el monto de los jornales, fijada por el inciso B) del artículo 6.° de la ley N.° 10.891 sustitutivo del artículo 35 de la ley de creación citada.

Art. 3.° Auméntase en $ 0.001 por kilogramo en pie, el impuesto fijado por el inciso C), del texto legal citado en los dos artículos anteriores.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

FERNANDO FARIÑA.
LEDO ARROYO TORRES.

8

Decreto. Se dispone y condiciona una compra de harina, proveniente de determinada molienda

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de marzo de 1949.

Vistos: El decreto del 26 de enero de 1949.
Considerando: Que resulta conveniente que el Banco de la República adquiera los saldos exportables de harina elaborada con el tenor de extracción del 70 o|o resultantes de la molienda especial realizada para resolver el problema de la escasez de afrechillo.
Con la conformidad del Banco de la República,
El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Facúltase al Banco de la República para adquirir la harina de trigo de un tenor de extracción del 70 o|o resultante de la molienda 1949 con destino, a la exportación.
Art. 2.o El Banco de la República pagará por la harina el mismo precio existente en el consumo interno y en las mismas condiciones.
Art. 3.o El Banco de la República dispondrá de los stocks que adquiera en la forma que juzgue más conveniente y previa consulta con el Ministerio de Hacienda.
Art. 4.o Los resultados de los negocios concertados en virtud de esta autorización serán imputados en la cuenta especial "Comercialización de Trigo, Cosecha 1948|49 y afectados al rubro "Diferencias de Cambio".
Art. 5.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 9 de Marzo de 1949.

1—(Carpeta 1302|948). — Decreto autorizando al Directorio de la UTE para efectuar distintas modificaciones en la planilla corespondiente a la Gerencia Administrativa.

2—(Carpeta 816|941). — Apruébase al reforma de los estatutos de la sociedad anónima "La Cautiva Compañía Mercantil Financiera e Inmobiliaria".

3—(Carpeta 217|941). — Autorízase el pago de la suma de $ 2.786.86 a favor del señor Ramón Macedo y $ 444.00 al Sr. Juan José Zapatini, por concepto de indemnización a los funcionarios destituídos con violación a las reglas de derecho.

4—(Carpeta 1109|942). — Apruébase la reforma de los estatutos de la sociedad Anónima "Tala".

5—(Carpeta 217|949). — Autorízase el pago de la suma de $ 5.815.60 a favor del señor Adolfo de Medina Vallvé, $ 3.470.57 al señor Ulises T. Zengotita, $ 1.966.69 al señor Zaragoza Carlos Bren y $ 1.698.00 a señor Teófio Ferreira Ramos por concepto de indemnización a los funcionarios destituídos con violación a las reglas de derecho.

6—(Carpeta 685|942). — Apruébase los nuevos estatutos de la sociedad anónima "Kreglinger Compañía Financiera y Comercial (Kregfina).

7—(Carpeta 217|949). — Autorízase el pago de la suma de $ 2.626.43 al señor Pedro Arrarte Corbo y $ 3.803.40 al señor Hilario Arispe, por concepto de indemnización a los funcionarios destituídos con violación a las reglas de derecho.

8—(Carpeta 1110|942). — Apruébase la reforma de los estatutos de la Soc. Anónima "Santa Clara".

9—(Carpeta 1302|948). — Decreto autorizando al Directorio de la UTE para prorrogar por los meses de enero, febrero y marzo del corriente, tres duodécimos del presupuesto que rigió durante el ejercicio 1948.

10—(Carpeta 1394|948). — Apruébanse los nuevos estatutos de la Soc. Anónima "Denver".

11—(Carpeta 1300|948). — Decreto autorizando al Banco de la República para modificar el presupuesto de "Gastos" del Servicio de Graneros Oficiales en la suma de $ 4.800.00.

12—(Carpeta 951|947). — Apruébanse la reforma de los estatutos de la Soc. Anónima "General Enterprises Corporation".

13—(Carpeta 1301|947). — Decreto autorizando al Banco de Seguros del Estado para reforzar con la suma de pesos 15.000.00 el rubro "Imprevistos".

14—(Carpeta 846|947). — Apruébanse los nuevos estatutos de la Soc. Anónima "Yapeyú".

15—(Carpeta 505|947). — Apruébanse los nuevos estatutos de la Soc. Anónima "San Juan".

16—(Carpeta 217|949). — Autorízase el pago de la suma de $ 4.161.49 a favor del señor Firmo Godofredo Fernández y al señor Cayetano Giordano la suma de $ 3.543.93, por concepto de indemnización a los funcionarios destituídos con violación a las reglas de derecho.

17—(Carpeta 1254|938). — Autorízase a la Dirección G. de Impuestos Directos, para arrendar en la suma de pesos 240.00 mensuales la finca ofrecida por el señor Rosendo de la Sienra para asiento de las Oficinas de la Suc. de Rentas de Paysandú.

18—(Carpeta 971|946). — Aplícase una multa de $ 300.00 a la Soc. Anónima "Acaru S. A." por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley N.o 6.885.

19—(Carpeta 217|949). — Autorízase el pago de la suma de $ 6.912.99 a favor del señor Augusto Héctor Lyonnet, $ 2.508.75 al señor Angel Caputti, y pesos 1.788.79 al señor Secundino Barreiro por concepto de indemnización a los funcionarios destituídos con violación de las reglas de derecho.

20—(Carpeta 293|947). — Aplícase una multa de $ 300.00 a la Soc. Anónima "Importadora S. A." por incumpli-

mismo de lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley N.o 6.889.

21—(Carpeta 186|947). — Declárase que el despacho de bebidas existente en los Establecimientos del Real de San Carlos, puede seguir funcionando, debiendo los particulares que lo exploten, pagar el correspondiente impuesto por la Adicional de bebidas alcohólicas.

22—(Carpeta 217|949). — Autorízase el pago de la suma de $ 8.184.89 a favor del señor Néstor Berteili, $ 2.207.80 al señor Carlos M. Otero Brown y pesos 1.195.08 al señor Juan M. Camio Otegüi, por concepto de indemnización a los funcionarios destituídos con violación a las reglas de derecho.

23—(Carpeta 183|948). — Autorízase la subasta del inmueble urbano de la ciudad de Tacuarembó, Padrón N.o 1.312 por falta de pago del Imp. de Contribución Inmobiliaria.

24—(Carpeta 727|948). — Declárase cesante en el desempeño de su cargo al Guarda de 3.a Clase de la Receptoría de Fray Bentos, señor Antonio Ramón Silvestre, no afectando sus derechos a la jubilación.

25—(Carpeta 1485|948). — Apruébase los estatutos de la Soc. Anónima "Unión de Comerciantes Agremiados", (UDCASA).

26—Se aprueba la distribución del premio estímulo propuesto por la Oficina de Ganancias Elevadas.

27—(Carpeta 1364|943). — Autorízase a la Dirección G. de Aduanas para comprar a la señora Etelvina Risso de Delgado 2 Hás. de terreno situadas en el lugar en que tiene asiento el Resguardo Aduanero de Yaguareté en la suma de $ 700.00.

28—(Carpeta 96|949). — Autorízase el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros del material de laboratorio, destinado al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

29—(Carpeta 1398|940). — Apruébase la reducción de capital de la Soc. Anónima "Compañía Comercial y Continental del Uruguay".

30—(Carpeta 362|947). — Se aplica una multa de $ 300.00 a la Soc. "Compañía Internacional de Construcciones Ferroviarias y Anexas".

31—(Carpeta 89|949). — Autorízase a la Dirección G. de Aduanas para reforzar el rubro 2.09 "Gastos Generales de Oficina" en la suma de $ 24.118.00.

32—(Carpeta 31|948). — Rectifícase el nombramiento hecho a nombre del señor Ricardo Loriento de Auxiliar presup. Partida 49, de la Administración N. de Puertos que debe ser a nombre de Ricardo Lorieto.

33—(Carpeta 1137|948). — Apruébanse los estatutos de la Soc. Anónima "Explotaciones Rurales".

34—(Carpeta 700|948). — Apruébanse los nuevos estatutos de la Soc. Anónima "San Faustin".

35—(Carpeta 1190|947). — Apruébase la reforma de los estatutos de la Soc. Anónima "Monte Rosa".

36—(Carpeta 1436|948). — Apruébanse los estatutos de la Soc. Anónima "Arbesa S. A. Financiera y de Administración".

37—(Carpeta 1558|948). — Apruébase los estatutos de la "S. A. Cementosa".

38—(Carpeta 1552|948). — Apruébase los estatutos de la S. A. "Sociedad Uruguaya Importadora y Rural".

39—(Carpeta 1552|948). — Apruébase los estatutos de la S. A. "Laboratorio Athena".

40—(Carpeta 373|940). — Decreto exonerando del requisito del permiso previo hasta nueva disposición a las importaciones que realicen los establecimientos frigoríficos de materiales y mercaderías que revistan estrictamente el carácter de materias primas maquinarias y afines que se destinan a negocios de exportación.

41—Decreto derogando el de fecha 27 de marzo de 1939 que establecía un régimen especial para la recaudación de impuesto inmobiliario del expresado año.

42—(Carpeta 654|946). — Se aplica una multa de $ 400.00 a la sociedad anónima "Mesina del Uruguay Inc. S. A.

43—(Carpeta 279|946). — Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, disponiendo la acuñación de monedas de $ 0.01, $ 0.02, $ 0.05 y $ 0.10 hasta un valor total de cinco millones de pesos.

44—(Carpeta 894|944). — Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para devolver a la firma F. Delbene e hijos, la suma de $ 19.86, por cobro indebido del impuesto al alcohol potable.

45—(Carpeta 352|947). — Aplícase una multa de $ 300 00 a la Sociedad Anónima "Montitex" por incumplimiento de lo dispuesto en la ley N.o 6889.

46—(Carpeta 1180|940). — Apruébanse los nuevos estatutos de la Sociedad Anónima "C.I.R." (Construcciones, Industrias y Representaciones).

47—(Carpeta 389|942). — Declárase cancelada la autorización para funcionar concedida a la sociedad anónima "Unión Sociedad Anónima Comercial e Industrial".

48—(Carpeta 89|949). — Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima "Uromotores".

49—(Carpeta 244|949). — Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima "Ricate".

50—(Carpeta 919|947). — Apruébase el aumento de capital de la sociedad anónima "Cortodent".

51—(Carpeta 1567|948). — Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la S. A. "Unitas" la que se denominará "Staudt y Cía. S. A.".

52—(Carpeta 1458|948). — Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima "Júpiter"

53—(Carpeta 1479|948). — Prorrógase por diez años la autorización concedida al Banco Real de Canadá para instalar una sucursal en el país.

54—(Carpeta 1386|948). — Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima "Jabonería San José".

55—(Carpeta 798|948). — Apruébase la reforma de los estatutos de la sociedad anónima "Fábrica Uruguaya de Alpargatas".

56—(Carpeta 1158|948). — Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima "Arrocera Cail".

57—Apruébase el reaforo de la propiedad rural raíz practicado por la Dirección General de Catastro a regir desde el corriente ejercicio en los Departamentos de Rocha y Canelones (zona oeste).

58—(Carpeta 1426|945). — Prorrógase por el término de un año, el plazo para recibir depósitos hasta ocho veces el capital y fondo de reserva al Banco Español del Uruguay.

59—(Carpeta 43|947). — Autorízase a la Tesorería General de la Nación a reintegrar al escribano Walter Albanell Mac Coll, la suma de $ 501.32 abonada en demasía por concepto de Impuesto Universitario.

60—(Carpeta 280|947). — Declárase que no corresponde el pago de gravámenes aduaneros, por los forrajes que la firma Mattos Hnos, trajo de la Argentina con ganados en admisión temporaria, siempre que hayan sido consumidos por dicho ganado.

61 y 62—(Carpeta 1150|1947). — Cancélase la autorización para funcionar concedida a la sociedad anónima "Sociedad Marítima Platense".

63—(Carpeta 1473|1948). — Apruébase los estatutos de la sociedad anónima "Juan Ruzich".

64—(Carpeta 1429|1948). — Apruébase los estatutos de la sociedad anónima "Montegal".

65—Facúltase al personal inspectivo dependiente de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas para fiscalizar el pago de impuestos que las leyes en vigencia han establecido.

66—(Carpeta 89|1948). — Autorízase el refuerzo de varios rubros del Ministerio de Hacienda para atender obligaciones pendientes

67—Decreto dejándose sin efecto el cobro de los impuestos sobre la propiedad inmueble del Departamento de Maldonado, creados por la ley N.o 9800 del 29 de diciembre de 1938.

68—(Carpeta 190|1949). — Decreto relativo a la determinación del tipo de cambio de $ 1.78 por dólar para la exportación de ciertos productos de fabricación nacional

69—Decreto sobre la forma de inutilización de los timbres, por otras que juzgue de mayor eficacia, para la fiscalización de la renta.

70—(Carpeta 103|1948). — Ministerio de Obras Públicas. — Autorízase el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de tres máquinas transportadoras portátiles y la secadora de cereales, destinadas a las plantas de silos subterráneos de Nueva Palmira y Dolores.

71—(Carpeta 50|1946). — Confírmase la resolución de la Dirección de Impuestos Internos, imponiéndole al señor Domingo País Castro una multa, por concepto de defraudación a la ley 31 de Julio de 1943.

72—(Carpeta 223|1949). — Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima "Rayon"

73—(Carpeta 13|1949). — Autorízase a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas para adquirir a la firma Guillermo Kraft S. A., en la suma de $ 9.845.00, dos archivos rotativos metálicos marca "Kraft"

74—Apruébanse los nuevos aforos de la propiedad inmueble en el Departamento de Paysandú.

75—(Carpeta 1600|944). — Autorizar a la Contaduría General de la Nación para liquidar el rubro 8.03 del ítem 13.17 Suprema Corte de Justicia, sin sujeción a los duodécimos mensuales, pero dentro de la asignación total del rubro.

76—(Carpeta 1350|943). — Se aprueba los nuevos estatutos de la sociedad anónima "Casupá", que se acoge a la ley N.o 11.073.

77—(Carpeta 1623|948). — Se aprueban los estatutos de la sociedad anónima Tejidos y Medias (T.Y.M.S.A.).

78—(Carpeta 102|949). — Facultad de Ingeniería. — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros para dos cajas marcadas F I. 1111, Montevideo, N.os G-34593|94, conteniendo aparatos eléctricos.

79—(Carpeta 1301|948). — Decreto por el que se autoriza al Banco de Seguros del Estado a reforzar varios rubros de gastos del presupuesto vigente por la suma de $ 46.200.

80—(Carpeta 961|947). — Se cancela la autorización para funcionar, concedida a la sociedad anónima Iersa.

81—(Carpeta 483|941) — Ute. — Autorízase para renovar, por el término de 6 meses, el crédito concertado con el Banco de la República por la suma de pesos 500.000.00.

82—(Carpeta 1464|948). — Apruébase los estatutos de la sociedad anónima "Novaseta".

83—(Carpeta 557|943). — Apruébase los nuevos estatutos de la sociedad anónima "Grafex".

84—(Carpeta 86|949) — Comisión N.

Protectora de la Fauna Indígena. — Autorízase el despacho libre de derechos aduaneros de un jeep adquirido de acuerdo con la autorización concedida en oportunidad.

85—(Carpeta 103|1949). — Ministerio de Obras Públicas — Autorízase el despacho libre de derechos aduaneros, de 189 bultos conteniendo material eléctrico llegado de los Estados Unidos de Norte América.

86—(Carpeta 217|1947). — Autorízase el pago de la suma de $ 2.118.60, a favor del señor Argente y $ 1.180.30 al señor Angel Juan Rey Lema, por concepto de indemnización a los funcionarios destituídos con violación a las reglas de derecho.

87—(Carpeta 15938|1935). — Se libra orden de pago por la suma de pesos 57.855, a favor de la Dirección de Crédito Público, que corresponden al importe del inmueble padrón 6913, para ampliación del edificio del Ministerio de Hacienda.

88—(Carpeta 229|1943). — Decreto por el que se sustituye el artículo 4.o del decreto de 4 de enero de 1934, sobre contribución inmobiliaria.

89—(Carpeta 187|1947). — Decreto por el que se declara que en las gestiones que realicen los procuradores de la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuestos, sólo se liquidará el porcentaje legal, al procurador que obtiene el cobro del impuesto adeudado.

90—(Carpeta 96|1948). — Ministerio de Ganadería y Agricultura. — Autorízase el despacho libre de derechos y gravámenes aduaneros de un juego de tamices para suelo y una máquina para zarandas de 110 volts.

91—(Carpeta 1336|1948). — Apruébanse los estatutos de "Magazines S. A.".

92—(Carpeta 13|1949). — Autorízase a la Oficina de Ganancias Elevadas para contratar con Papelería Galli S. A., el suministro de 20.000 fichas para transferidoras en la suma de $ 900.00.

93—(Carpeta 217|1949). — Autorízase el pago de la suma de $ 4.541.71, a favor del señor Mario Costa Puig, pesos 3.288.70 al señor Francisco Ayala, pesos 2.761.84 al señor Fileno Floro Sosa, $ 2.295.25 al señor Humberto Cadamuro, $ 1.670.80 al señor Oscar Fernández y $ 957.60 al señor Juan Abascal, por concepto de indemnización a los funcionarios destituídos con violación a las reglas de derecho.

94—(Carpeta 234|1949). — Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima "Transportes Antonio Souto" (Tassa).

95—(Carpeta 265|1949). — Decreto autorizando al Directorio de Pluna S. E. M. para efectuar la compra directa de dos ómnibus marca "Chevrolet" a la firma Luis Di Lorenzo, por la suma de $ 17.500.00.

96—(Carpeta 88|1949). — Ministerio de Defensa Nacional. — Autorízase el despacho libre de derechos y gravámenes aduaneros de 29.500 kilos de alambre de cobre y 2.000 uniones para alambre N.o 9.

97—(Carpeta 1301|1948). — Decreto Autorizando al Banco de Seguros del Estado para prorrogar por el mes de febrero del corriente año, un duodécimo del presupuesto que rigió durante el ejercicio próximo pasado.

98—(Carpeta 367|1949). — Confírmase la resolución de la Dirección de Impuestos Internos que impuso una multa al señor Ataliva J. Amengual, por infracción a las leyes 17|VII|1903 y 23|I|1908.

99—(Carpeta 370|1949). — Confírmase la resolución de la Dirección de Impuestos Internos imponiendo a la firma Icardi y Fernández por infracción al decreto-ley de 19|I|1943.

100—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General relativo a la exoneración del impuesto interno del 15 o|oo a los tabacos de "hebra negra" que se expenden en los Departamentos de la frontera terrestre.

101—(Carpeta 180|1949). — Apruébase el plan de trabajo e inversión de la partida de $ 15.000.00 en la conservación del catastro urbano y suburbano del litoral e interior.

102—(Carpeta 381|1949). — Autorízase la supresión del destacamento "Resguardo Cerros de San Juan", dando nuevo destino al funcionario allí destacado.

103—(Carpeta 180|1949). — Revalídase a partir del 1.o de enero de 1949 la autorización concedida a la Dirección G. de Catastro para invertir hasta la suma de $ 20.000.00 en la confección de la Ficha Catastral de la Capital.

104—(Carpeta 180|1949). — Revalídase a partir del 1.o de enero de 1949, la autorización concedida a la Dirección G. de Catastro para invertir hasta la suma de $ 12.000.00 destinada al pago de compensaciones y gastos que demandará el reaforo territorial de la propiedad en el Departamento de Montevideo.

105—(Carpeta 273|1949). — Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima "Unión Fiduciaria del Uruguay".

106—(Carpeta 989|1948. — Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima "Colla".

107—(Carpeta 1170|1948). — Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima "Caja Popular de Sarandí del Yí".

108—(Carpeta 1016|948). — Apruébanse los estatutos de la "Cooperativa Magisterial de Tacuarembó".

109—(Carpeta 209|1949). — Decreto derogando el de fecha 10 de octubre de 1947, sobre concesión de cambio preferencial a las personas designadas para cometidos especiales en el extranjero.

110—(Carpeta 292|1949). — Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima "Acron S. A.".

111—Carpeta 1327|1939). — Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo del de fecha 21 de febrero próximo pasado, así como el expediente caratulado "Teresa Llopart y Castells, Reivindicación de Valores".

112—(Carpeta 1303|1948). — Decreto autorizando al Banco Hipotecario para prorrogar por el mes de febrero del corriente año, un duodécimo del presupuesto que rigió en el ejercicio 1948.

113—(Carpeta 217|1949). — Autorízase el pago de la suma de $ 8.036.20, a favor del señor Carlos Rodríguez Larreta, por concepto de indemnización a los funcionarios destituídos con violación a las reglas de 'erecho.

114—(Carpeta 98|1949). — Ministerio de Defensa Nacional. — Autorízase el despacho libre de derechos y gravámenes aduaneros de regletas y cordones telefónicos.

115—(Carpeta 21|1949). — Autorízase el traslado del Sub-Receptor don Joaquín Vonder Pütter a prestar servicios a la Sub-Receptoría de San Luis, jurisdicción de la Receptoría de Rivera.

116—(Carpeta 126|1948). — Desígnase por permuta Auxiliar 4.o de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, a la señora Renée Caramella de Castro.

117—(Carpeta 463|1947). — Decreto por el que se declara huésped oficial al doctor Calvert L. Dedrick, designándose a los señores doctor Eduardo Fonticelli y don Enrique Grassi Clérici, con el fin de recibir y prestar colaboración necesaria a su gestión técnica.

118—Carpeta 217|1949). — Autorízase el pago de la suma de $ 12.858.89, a favor del señor Gervasio Guillot Muñoz, $ 2.325.74 al señor Juan Miguel Corbo, y $ 2.225.00 al señor Humberto Acosta, por concepto de indemnización a los funcionarios destituídos con violación a las reglas de derecho.

119—(Carpeta 384|1946). — Desígnase a los señores Pedro Garino y Brusci y Juan Enrique Hudson para integrar, en calidad de delegados del comercio, la Comisión Clasificadora de Aduanas - Sección XI.

120—(Carpeta 1300|1948). — Decreto autorizando al Banco de la República para efectuar modificaciones y ampliación en el presupuesto que rigió durante el año 1948.

121—(Carpeta 1570|1948). — Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima "Arfil S. A.".

122—(Carpeta 664|1947). — Se autoriza el pago de la suma de $ 66.60 a favor de la señoritaYolanda Sciutto, importe del sueldo que correspondía por el mes de abril de 1947, en su carácter de funcionario de la Direccin G. de Estadística.

123—(Carpeta 300|1949). — Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima "Araucana S. A.".

124—(Carpeta 13|1943). — Autorízase a la Dirección G. de Aduanas para mandar construir las 71 cancelas y componer 4 de las existentes en la jurisdicción de la Receptoría de Artigas.

125—(Carpeta 1622|1948). — Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima "Playas y Tierras del Uruguay S. A".

126—(Carpeta 10|1948). — Se acepta la donación para el Estado de las 4 hectáreas que dona la señora Ma. Elvira Salvo de Romay, para la instalación del Resguardo "Román" dependiente de la Receptoría de Fray Bentos.

127—(Carpeta 1438|1948). — Autorízase a a firma Machado Díaz, Ballesteros y Cía. para consumir hasta la cantidad 500 litros de alcohol potable, con impuesto mínimo para la elaboración de tinturas y extractos fluidos.

128—(Carpeta 1255|1942). — Apruébase el aumento de capital de la sociedad anónima "Industrial Uruguaya - J. Jungeblut".

129—(Carpeta 103|1949). — Ministerio de Obras Públicas. — Autorízase el despacho libre de derechos aduaneros de varios cajones conteniendo material eléctrico, destinado a la Dirección de Saneamiento.

La Secretaría

PUBLICACION DE BALANCES

La Dirección de "Diario Oficial" recomienda a los que hacen este género de publicaciones, la entrega lo más anticipada posible de los originales.

De ese modo, si los balances fueran de difícil composición, cabe pedir prueba a los talleres de la Imprenta Nacional, con lo cual no sólo se evitan errores importantes en la inserción, sino que se tiene el modo de aplicar la tarifa con toda justeza, dado que se hace el cálculo, no sobre el espacio que puede ocupar el balance, sino sobre el centimetraje que realmente ocupa.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

5.ª SESION

DICIEMBRE 27 Y 28 DE 1948

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR HUGO L. RICALDONI
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA, DON LEDO ARROYO TORRES; DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR LUIS ALBERTO BRAUSE; DE DEFENSA NACIONAL, DOCTOR FRANCISCO FORTEZA DE OBRAS PUBLICAS, DON MANUEL RODRIGUEZ CORREA; DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DON OSCAR SECCO ELLAURI

SUMARIO

rios Amorín en la discusión general. — Debate sobre esta moción, en el que intervienen los señores Representantes Terra, Piffaretti, Chouhy Terra y Arosteguy. — Se vota la moción: Afirmativa. — Fundamento de voto de los señores Representantes Chouhy Terra, Barrios Amorín, Olivera Ubios y Terra.

—Consideración de un artículo 2.o, aditivo, propuesto por el señor Ministro de Defensa Nacional. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Guimaraens, Barrios Amorín, Trías Du Pré, Stewart Vargas, Ministro de Defensa Nacional, Silva, Ministro de Obras Públicas y Piffaretti. — Moción del señor Representante Silva, para que este artículo pase a Comisión: Negativa. — Continúa el debate sobre el artículo propuesto, con intervenciones de los señores Fernández Crespo, Ministro de Defensa Nacional, Ferrer Serra, Ministro de Obras Públicas y Barrios Amorín. — Se autoriza al señor Ministro de Defensa Nacional a retirar el artículo propuesto.

—En consideración, sucesivamente, los artículos 2,o al 5.o del proyecto, se aprueban sin observación.

—Consideración del artículo 6.o — Exposición del señor Representante doctor Ferrer Serra, proponiendo la eliminación de este artículo. — Se aprueba el artículo

—Consideración del artículo 7.o. — Exposición del señor Representante doctor Ferrer Serra. — Se aprueba el artículo. — Fundamento de voto de los señores Representantes Fernández Crespo, Stewart Vargas y Barrios Amorín.

—En consideración el artículo 8.o, se aprueba sin observación.

—Consideración del artículo 9o — Debate en el que intervienen los señores Fernández Crespo y Ministro de Obras Públicas. — Se aprueba el artículo. — Por moción del señor Representante doctor Ferrer Serra, se reconsidera el artículo. — En consideración nuevamente este artículo, se aprueba con una modificación propuesta por el señor Representante doctor Ferrer Serra. — Fundamento de voto del señor Representante Tejera.

—Consideración del artículo 10. — Debate en el que intervienen los señores Ferrer Serra, Lorenzi, Guimaraens, Subsecretario de Obras Públicas, Barrios Amorín y Fusco. — Se vota el artículo con modificaciones propuestas por el señor Representante doctor Fusco, que la Comisión acepta: Negativa.

—En consideración los artículos 11 y 12, que pasan a ser 10 y 11, respectivamente, se aprueban sin observación.

—Consideración del artículo 13, que pasa a ser 12.

—Debate en el que intervienen los señores Rodríguez (don Héctor), Lorenzi, Barrios Amorín, Ministro de Obras Públicas, Tejera y Fusco. — Se aprueba el artículo con modificaciones.

—En consideración el artículo 14 que pasa a ser 13, se aprueba sin observación. — Constancia del señor Ministro de Obras Públicas.

—En consideración los artículos 15, 16 y 17, que pasan a ser 14, 15 y 16, respectivamente, se aprueba sin observación.

—Consideración de un artículo 17, aditivo, propuesto por el señor Representante Guimaraens. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Fusco, Guimaraens y Fernández Crespo. — Se aprueba el artículo

—Consideración del artículo 18 del proyecto. — Debate en que intervienen los señores Representantes Fusco y Guimaraens. — Se aprueba el artículo con una modificación propuesta por el señor Representante doctor Fusco.

—El artículo 19 es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

11—Adquisición de Ferrocarriles por el Estado. — Ratificación del Convenio celebrado con las Compañías Británicas de Ferrocarriles y la Compañía del Puente del Cuareim). — Mociones de pase a intermedio. — Debate sobre las mismas, en el que intervienen los señores Representantes Quilici, Chouhy Terra, Ferrer Serra, Bianchi Altuna, Stewart Vargas, Tejera y Mattos. — Se resuelve pasar a intermedio hasta la hora 21 del día 28, para considerar este asunto.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Antonio Amorós, Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Eduardo Eyheráchar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Feria, Salvador M Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Amelio S. Fraga, Antonio G. Fusco, Elio García Austt Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González. Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, Héctor Paysse Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, Juan T. Quilici, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y José E. Urrutia Serrato.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Mauro García da Rosa, César Z. Palomeque, Inocencio Raffo Arrosa y Abel Segarra.

Con aviso, los señores Representantes: Juan C. González, Margarita Abreu de Machado y José A. Quadros

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorím Sánchez, Alfredo Dupetit Ibarra, Mario R. Gaggero y Francisco A. Gilmet.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 16 horas y 8 minutos).

—La Cámara ha sido citada extraordinariamente, a pedido de más de cincuenta señores Diputados, para tratar los siguientes asuntos:

1.o Plan de Emergencia para Obras Pública. 2.o Ferrocarriles. (Ratificación del convenio celebrado con las Compañías Británicas y creación de Deuda).

Léase el pedido.

(Se lee:)

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini:

Los Representantes que suscriben solicitan al señor Presidente se cite a la Cámara extraordinariamente para el lunes 27 del corriente a las 16 horas, a fin de considerar los proyectos de Plan de Emergencia para Obras Públicas y aprobación del Convenio de compra de los Ferrocarriles Británicos.

Montevideo, diciembre 23 de 1948.

Juan Carlos Anfusso. — Francisco E. Areco. — Rodney Arismendi. — Esteban P. Arosteguy. — Esteban J. Bacigalupi. — Humberto Badano. — Javier Barrios Amorín. — Wáshington Beltrán. — Humberto Bianchi Altuna. — Oscar Bonilla García. — Tomás J. Brena. — Jorge Carbonell y Migal. — José P. Cardoso. — Lisandro Cersósimo. — A. Carlos Cutinella. — Pedro Chouhy Terra. — Gabriel D'Amado. — Wáshington Fernández. — Roberto Ferrería Ferla. — Carlos L. Fischer. — Antonio Gustavo Fusco. — Salvador García Pintos. — Francisco Goyén. — Héctor A. Grauert. — Florentino J. Guimaraens. — Sofildo Hernán-

dez. — Donato Cartolano. — María M. Idiartegaray. — Mateo Legnani. — Arturo Lezama. — José G. Lissidini. — Juan A. Lorenzi. — Carlos M. Mattos. — José Miranda. — Carlos A. Mora Otero. — Carlos B. Moreno. — César A. Piffaretti. — Ventura Pírez. — Jaime E. Pou. — Hugo L. Ricaldoni. — Antonio Richero. — Enrique Rodríguez. — Héctor Rodríguez. — Fermín Sarmiento. — Alfredo J. Solares. — Fermín Sorhueta. — Adolfo Tejera. — Gabriel Terra. — Horacio Terra Arocena. — Luis Tróccoli. — José E. Urrutia Serrato".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Me permite?...

¿Están los dos tercios de los firmantes del pedido, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cuarenta y un Representantes en Sala. Tiene que haber cincuenta o dos tercios de los firmantes. Se va a realizar por Secretaría la compulsa para ver si están los dos tercios de firmantes en Sala.

(Murmullos).

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Qué número hay, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay presentes treinta y cuatro Diputados firmantes de la solicitud.

Léase la disposición reglamentaria en lo pertinente.

(Se lee:)

"Artículo 29. Las sesiones extraordinarias podrán realizarse...

B) A solicitud firmada por cincuenta Representantes, con indicación de los asuntos a tratarse, siempre que, al abrirse la sesión, estén presentes 2|3 de los firmantes de la solicitud o exista quórum máximo".

—Hay presentes treinta y cuatro de los firmantes.

Léase la nómina de firmantes asistentes.

(Se lee:)

"Señores Areco, Bacigalupi, Badano, Barrios Amorín, Bianchi Altuna, Calleriza, Cardoso, Cersósimo, Cutinella, Chouhy Terra, D'Amado, Fernández, Fischer, Goyén, Grauert Guimaraens, Cartolano, señorita Idiartegaray, señores Legnani, Lissidini, Lorenzi, Mattos, Miranda, Morales Arrillaga, Piffaretti, Pou, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez (don Héctor), Sarmiento, Sorhueta, Tejera, Terra Arocena, Tróccoli, Urrutia Serrato".

SEÑOR FERRER SERRA. — Son veintisiete.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Se leyeron treinta y dos.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay treinta y seis señores Diputados presentes de los firmantes de la solicitud.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entonces, no se leyeron dos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Después de leída la nómina, llegaron dos Diputados más: los señores Diputados Brena y Bonilla García, que no estaban en Sala.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para una cuestión de orden, tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Desearía que la Mesa me informara cuándo se reclamó la hora.

SEÑOR STEWART VARGAS. — A las 16 y 5.

SEÑOR PRESIDENTE. — A las 16 y 5 minutos se le comunicó al titular de la Presidencia —que no estaba presente en Sala— que era reclamada la hora.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si a las 16 horas y 5 minutos, no había número y si el número se formó después, esta sesión no tiene validez.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado plantea alguna cuestión al respecto?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolverá. La Presidencia entiende que la sesión está abierta en condiciones regulares.

(Apoyados).

—El Presidente, en el momento en que se hizo cargo de su puesto, no oyó que se reclamara la hora, si bien tuvo noticias de que algún señor Diputado reclamaba la hora. Inmediatamente de tomar su asiento en la Presidencia, declaró abierto el acto, mandó leer la convocatoria e hizo controlar el número de Diputados en Sala. Porque la disposición reglamentaria establece dos extremos: o cincuenta Diputados presentes, o dos tercios de los firmantes de la solicitud. Comprobado que el primer extremo, cincuenta Diputados presentes, no se había cumplido, hizo controlar, dió orden a la Secretaría para que controlara el número de firmantes de la solicitud, asistentes a la sesión. El resultado de esa compulsa dió treinta y cuatro Diputados. Como algún señor Diputado observara que podrían no estar bien contabilizadas las firmas, hizo contabilizar de nuevo por Secretaría, dando esto último dos firmantes más, es decir, treinta y seis, porque mientras se realizaba la compulsa entraron dos señores Diputados, los señores Bonilla García y Brena.

De manera que la Mesa entiende que la sesión ha sido declarada abierta en condiciones perfectamente regulares.

No obstante, si el señor Representante insiste, la Cámara resolverá.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo creo que la Cámara está mal constituída. Reclamada la hora, la Mesa tiene que controlar en ese instante, si existe número, y no puede demorar el contralor de la asistencia.

(Interrupción del señor Representante Tróccoli).

—No estando el Presidente, estaba el Vice ocupando el lugar del Presidente...

(Interrupciones).

—...y es obligación del Vicepresidente, controlar, porque si no las disposiciones reglamentarias están al uso de cualquiera, y no me parece lo absolutamente lógico y normal.

Además, señor Presidente, leída la lista de los legisladores solicitantes, por Secretaría, yo conté veintisiete, algunos Diputados contaron treinta y dos, lo cual no llegaba a los dos tercios. La Mesa proclamó treinta y cuatro. Hay algún error evidente.

Señor Presidente: yo no tengo el afán de discutir estos pequeños hechos. Lo declaro, para evitar que sucesos de esta naturaleza se vuelvan a repetir. No planteo la cuestión, pero declaro que es por última vez. El contralor tiene que hacerse en forma exacta por quien corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que ha hecho controlar, cumpliendo todas las disposiciones reglamentarias. Hace un momento, cuando el titular de la Mesa se dirigía a Sala, fué detenido por un ciudadano político, un señor Senador, y se puso a conversar. En eso se le anunció que se reclamaba la hora. Se dirigió al salón y en ese momento se cruzó con el señor Diputado Ferrer Serra, a quien le dijo "No vayan a nombrar Presidente ad-hoc", pero un poco en broma, porque le dijo en seguida: "Soy partidario, cuando los Diputados que solicitan una sesión no concurren, de levantarla, porque son ellos los culpables de que la sesión se sacrifique". De manera que estaba dispuesto a volver a Sala. Me anunciaron que estaba el Vicepresidente. De manera que la urgencia mía de llegar a Sala no era tan perentoria. En el momento que yo llegué aquí, el señor Vicepresidente se disponía a ocupar la Mesa.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — A fin de dejar establecida la verdad, yo a las 4 de la tarde estaba en la casa, porque para esa hora había sido citada la Comisión de Presupuesto que integro. Estábamos esperando con otros compañeros de la Comisión de Presupuesto el número necesario para proceder a la apertura de la sesión de aquella Comisión. A las 16 y 5 un empleado de Secretaría o de Sala, no recuerdo, me hizo avisar que se había reclamado la hora, y no tardé más tiempo del que me insumió venir de la Comisión de Presupuesto al recinto de la Cámara. Me dirigí a la Presidencia en el momento en que por otra puerta entraba el titular.

Por lo tanto, quiere decir que la Mesa ha estado diligente en el cumplimiento de su deber.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Diputado Ferrer Serra?

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Presidente.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Ampliación del artículo 11 de la ley de 17 de junio de 1948, incluyendo las cuidadoras de la Casa Maternal del Ministerio de Salud Pública, en el aumento del 50 o|o de la retribución que perciben".

—A la Comisión de Presupuesto.

"Se declara de utilidad pública la expropiación de varios inmuebles destinados a la ampliación del Asilo de Niños y de la Casa Cuna de la ciudad de Salto, dependientes del Consejo del Niño".

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Jubilación de los Directores de Bancos del Estado que cesaren en sus cargos por expiración del término de su mandato".

—A la Comisión de Previsión Social.

"Se amplía en $ 3:000.000.00 la Deuda "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación", para reforzar el Fondo Permanente de Lucha contra la Langosta".

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

"La misma Presidencia destina a la Cámara un mensaje por el que modifica el artículo 2.º del proyecto a estudio de la misma sobre pensión a los padres y hermanos menores de los Cabos-Pilotos Aviadores, Elso Acerenzo y Hugo Ramírez".

—A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se acuerda pensión a la señora Etelvina Altez de Viglioia, viuda del ex Senador don Alfredo S. Vigliola".

—A la Comisión de Previsión Social.

PEDIDO DE INFORMES

"Del señor Representante doctor Salvador M. Ferrer Serra, al Ministerio del Interior, respecto de las causas de la cesantía de un Guardia Civil de la Comisaría de Tránsito".

—Trasmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Previsión Social se expide en el proyecto por el que se modifica el régimen vigente en materia jubilatoria, respecto de los aportes patronales.

La misma Comisión se expide en el proyecto de aumento de pensión a la viuda e hijos del doctor Joaquín Silván Fernández.

La Comisión de Legislación del Trabajo informa el proyecto por el que se exceptúa de la prohibición de realizar trabajos nocturnos a las fideerías con equipos mecánicos en virtud de los cuales los obreros no entran a manipular directamente con la materia prima".

—Repártanse.

PROYECTO PRESENTADO

"De los señores Representantes don Hugo L. Ricaldoni y don Ventura Pírez, por el que se permite el aumento, en un 20 o|o de los porcentajes de garantía de alquileres establecidos en el artículo 3.o de la ley de diciembre 15 de 1936, al solo efecto de la aplicación de la ley de 1.º de octubre de 1948".

—A la Comisión Especial de Abaratamiento de la Vida.

LICENCIAS

"Del señor Representante don Inocencio Raffo Arrosa, por el día de hoy"

—Se votará oportunamente.

EXPOSICIONES GENERALES

"Exposición de la Asociación Comercial del Uruguay, relacionada con el proyecto de prórroga del impuesto a las Ganancias Elevadas".

—A sus antecedentes.

4

(Texto del proyecto presentado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Los porcentajes establecidos en el artículo 3.º de la ley de Garantía de Alquileres, de fecha 15 de diciembre de 1936, podrán ser aumentados en un 20 o|o si así lo solicitan los arrendatarios por sí o en acuerdo con sus arrendadores, al solo objeto de la aplicación de la ley de 1.º de octubre de 1948.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 27 de 1948.

Hugo L. Ricaldoni, Representante por Montevideo. — Ventura Pírez, Representante por Rivera".

(Trámite: Comisión Especial de Abaratamiento de la Vida).

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 23:

Con licencia: García da Rosa, Palomeque, Pérez Casas, Quilici, Raffo Arrosa y Segarra.

Con aviso: Anfusso, Dupetit Ibarra, Gaggero, González Conzi, Abreu de Machado, Morales Arrillaga, Quadros, Richero y Rodríguez (don Héctor).

Sin aviso: Amorim Sánchez, Botinelli, Sarmiento y Tejera.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 23:

Especial del Orden del Día.

Sin aviso: Barrios Amorín, Dubra, Chouhy Terra y Rodríguez (don Héctor)".

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Raffo Arrosa, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: 38 en 40. — Afirmativa).

7

SEÑOR POU. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POU. — Señor Presidente: voy a hacer moción para que se declare grave y urgente y se trate a continuación del primer asunto que figura en la orden del día, el relacionado con medio millón de pesos destinado a estudio de las obras del Río Negro.

Como ahora no hay número en Sala, solicito que esta votación se haga cuando exista el quórum suficiente.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Se ha dado lectura por Secretaría, señor Presidente, de un mensaje del Poder Ejecutivo por el que se aumenta en el 50 o|o las asignaciones de las cuidadoras de la Casa Maternal. Este es un asunto sencillo, que ya se tuvo en cuenta en la ley que aumentó $ 30.00 a los empleados públicos de la Administración Central. Ya hay precedentes en lo que respecta a las cuidadoras de enfermos alienados y del Asilo Luis Piñeyro del Campo. Como este es un asunto similar, pediría que cuando hubiera número en Sala se declarara grave y urgente a fin de que se tratara de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Diputados Pou y Cersósimo piden que se declare grave y urgente y que después se consideraran, dos proyectos. La Mesa debe informar que se ha resuelto que no se pueden incluir asuntos en la orden del día que no figuren en la convocatoria. De manera que esos proyectos tienen un trámite previo, debiéndose incluir después en una convocatoria siguiente.

8

Se entra a la orden del día con la consideración del primer asunto: "Plan de Emergencia para Obras Públicas. (Ampliación de recursos)".

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de agosto de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General para proponer el adjunto proyecto de ley de emergencia, destinado a arbitrar recursos complementarios para la prosecución de diversas obras autorizadas por leyes vigentes, que se encuentran en ejecución, pero que no es posible terminarlas porque las asignaciones legales resultan insuficientes para realizarlas en la forma que fueron previstas, en virtud de la suba general de precios de la industria de la construcción.

La ejecución de obras públicas y privadas ha experimentado un aumento universal de costo que, en nuestro país, se estima, en promedio, según su clase, entre el 70 o|o y el 100 o|o sobre los valores de enero de 1944.

Ese encarecimiento lo originan la escasez y el consiguiente aumento de precios de las materias primas, la suba de los jornales directamente aplicados a las obras y de la mano de obra de las industrias que fabrican elementos para las mismas.

Además, la reducida proporción de obreros especializados disponibles con respecto a la cantidad de edificios que se están construyendo actualmente, determina que, en virtud de la ley de la oferta y la demanda, el precio de la mano de obra se eleve en la práctica por encima de las escalas de jornales vigentes.

Esta suba de precios de los materiales y mano de obra, ha determinado un aumento de coste de la edificación del tipo comprendido en el plan de obras vigente de $ 70.00 a $ 150.00 en promedio por metro cuadrado.

Los refuerzos de asignaciones que se proponen en el adjunto proyecto de ley responden a la idea de ejecutar la obra dentro de las dimensiones previstas en la ley original.

Respecto a la financiación de esta ley se ha considerado conveniente proceder en la forma propuesta porque si bien de los $ 84:000.000.00 destinados a obras públicas por las leyes 10.589 y 10.690 solamente se ha autorizado hasta el 30 de junio del corriente año la construcción de obras por valor de $ 51:242.691.00, al Poder Ejecutivo no le es posible desarrollar el Plan de Obras de acuerdo con el ritmo y las necesidades previstas especialmente en las obras de arquitectura, saneamiento e hidrografía debido a que habiendo asignado la ley una partida fija para cada obra, sólo es posible disponer transferencias de recursos, dentro del mecanismo de las leyes vigentes, cuando existen economías de obras terminadas, caso excepcional en la actualidad.

La deuda autorizada por las leyes antes mencionadas, tiene a la fecha un saldo por emitir de $ 31:000.000.00 y como el ritmo de ejecución del plan vigente no puede ser superior a $ 14.000:000.00 por año, la deuda autorizada permitirá continuar trabajando hasta dos años tres meses más, sin necesidad de autorizar de inmediato su ampliación para financiar las obras que corresponderá ejecutar en los plazos finales de vigencia de las leyes 10.589 y 10 690. De hecho y mientras el Parlamento no autorice los fondos que el Poder Ejecutivo solicitará de inmediato para reforzar las asignaciones que hayan resultado insuficientes de todas las obras indicadas en las leyes antes mencionadas, quedarán relegadas para los años próximos de desarrollo del plan, todas aquellas obras cuyas asignaciones son insuficientes y no han sido reforzadas, por la ley que se propone.

Cabe destacar que si bien el importe total de obras que se autoriza por esta ley es elevado si se tienen en vista solamente los recursos necesarios para el pago de la parte de obra que se ejecutará en un año, debe tenerse en cuenta que la necesidad de contratar el conjunto de la obra impone la obligatoriedad de contar desde el momento de su contratación con la autorización legislativa para el monto total de obra a ejecutar, que comprende plazos hasta de dos años.

Es decir que si bien no se necesita la disponibilidad inmediata del dinero que se autoriza invertir, se necesita previamente la autorización legal para comprometer su inversión.

A continuación se indican los motivos en que se basan los aumentos de asignaciones solicitados en la ley propuesta:

OBRAS DE VIALIDAD

Puente sobre el Arroyo Chapicuy Grande. — (Paso del Empedrado) Departamento de Paysandú

Este puente se requiere para completar el tramo Paysandú-Salto, cuyas comunicaciones quedarán solucionadas con esa obra, ya que otras como el puente sobre el Carpinchurí está iniciada y el Guaviyú se halla en vías de rápida terminación.

Complemento al saldo para ejecutar los accesos al puente Tranqueras de Ruta 5. — Montevideo-Rivera

La partida asignada por la ley 10.196: B-a-3 de pesos 2:820.000.00 se halla totalmente comprometida. De todas las obras complementarias que se requieren para terminar el tramo Paso de los Toros-Tacuarembó, sólo se propone en este plan de emergencia la sustitución del puente de madera existente sobre el arroyo Tranqueras, próximo a la ciudad de Tacuarembó; como consecuencia de las mejoras realizadas en el tramo Paso de los Toros-Tacuarembó se ha intensificado el tránsito en forma que el puente existente se encuentra en condiciones de uso muy precarias y no ofrece la seguridad suficiente para los vehículos que ahora concurren a él.

Obras urgentes en Ruta 6

Esta ruta que unirá Montevideo con la frontera brasileña pasando por Santa Rosa, San Ramón, Capilla del Sauce, Sarandí del Yí, Caraguatá, Vichadero y Arroyo San Luis, está llamada a tener gran importancia en el futuro.

En este plan de emergencia se propone realizar obras de urgencia inmediata, como lo son: 1.o. El puente y accesos sobre el Arroyo Talitas y 2.o. Mejoramiento del trozo entre la localidad de Vichadero y el empalme de Ruta 6 con la Ruta 26. Para la primera se solicita una partida de $ 75.000.00, pues se considera impostergable la ejecución del puente, ya que la Ruta 6 entre Montevideo y Puntas del Talita estando prácticamente terminada esa obra, facilitará el acceso a la carretera de una extensa zona, actualmente sin salida por ese arroyo. Para la segunda, se requiere una partida de $ 50.000.00 suma insuficiente para la ejecución completa de ese trozo, pero que se estima bastante para el plan de este año. Se trata de una obra muy solicitada, pues su realización permitirá siguiendo la Ruta 26 por Paso Mazangano de Río Negro unir Vichadero con la ciudad de Melo que conjuntamente con la ciudad de Rivera son los principales centros de atracción para esa extensa zona del Departamento de Rivera.

Trozo Marmarajá-Montaño de la Ruta 8

La ley 10.589 asigna una partida de $ 195.700.00 también agotada. Se propone completar en este plan el trozo citado con los puentes sobre los arroyos San Antonio, Sauce y Garrote, y unos seis (6) kilómetros de carretera. Es necesario destacar la importancia de la Ruta 8, pues une la Capital con la frontera del Brasil en el marco de Aceguá, pasando por Minas, Marmarajá, Pirarajá, José P. Varela, Treinta y Tres y Melo. Terminado ya el tramo de Mariscala a José P. Varela es muy urgente la construcción del tramo comprendido entre el puente sobre el Arroyo Marmarajá hasta el kilómetro 163 de Ruta 8 (estancia Montaño) del que existe ya un tramo construído saliendo de la carretera Minas-Aiguá. Es necesario construir los puentes sobre los Arroyos San Antonio, Sauce y Garrote conjuntamente con unos seis (6) kilómetros de carretera, para lo cual se considera suficiente una partida de $ 250.000.00.

Esta suma podrá parecer excesiva para un plan de emergencia, pero es necesario llamar la atención sobre las condiciones topográficas de la zona y la importancia de las obras enunciadas para justificar la suma solicitada. Las obras que se indican son de urgente realización pues de lo contrario toda parte ejecutada dentro de este tramo Marmarajá-Montaño, quedaría prácticamente sin ser utilizada ya que los 6 kilómetros que faltan por realizar corresponden a un trozo intransitable a la menor lluvia.

Puente y accesos sobre Caña da Silva en la Carretera San Carlos - Rocha (Ruta 9)

En este paraje existe una alcantarilla rota por una fuerte creciente ocurrida en los primeros días del corriente año, que si bien fué consolidada como obra de emergencia para no interrumpir el tránsito entre San Carlos y Rocha no ofrece las seguridades suficientes para el tránsito a que está sometida. La sustitución de esa alcantarilla por

una nueva obra de hormigón armado, es urgentísima solicitándose para ello una partida de $ 45.000.00 que se estima suficiente para la obra y sus accesos complementarios.

Ruta 11 Tramo Canelones-Santa Lucía

Puente sobre el Arroyo Canelón Grande en Paso del Melgarejo. Unión de Ruta 5 (Montevideo - Rivera), con Santa Lucía. En esta carretera se comprometió la partida de $ 120.000.00 asignada por la ley 10.589 y una cantidad de la partida "Imprevistos". Se contrató con tales recursos solamente obras aisladas, constituídas por movimientos de tierra, obras de arte y afirmado, únicamente en algunos trozos. En consecuencia, faltaría construir ahora para terminar esta carretera, unos 1.350 metros de firme sobre la plataforma contratada, unos kilómetros de carretera y el puente con sus accesos en Paso Melgarejo del Canelón Grande. En este plan de emergencia se solicita solamente una partida de pesos 80.000.00 para completar en lo posible las obras de carretera. Estas mejoras no resolverán totalmente el problema, ya que será necesario seguir utilizando el puente existente, dejando para un próximo plan la ejecución del puente definitivo.

Obras en Ruta 12 Tramo Nueva Palmira - Cardona - Arroyo Grande

Esta carretera forma parte de una transversal que cruzará todo el territorio de Oeste a Este, entre Nueva Palmira y San Carlos. La ley 10.589 asignaba dos partidas: una A-B-4-A, de $ 185.400.00 y otra A-B-4-B, de pesos 566.500.00 que resultaron insuficientes. En atención al estado actual de las obras contratadas y los motivos que inspiran este plan de obras complementarias se estima muy urgente la prosecución de ellas, previéndose completar el trozo Nueva Palmira-Cardona-Arroyo Grande incluso un pasaje superior en el cruce con la vía férrea, próximo a la Estación Jackson. Se pide para esto una partida de pesos 320.000.00 que se estima suficiente. Podría parecer excesiva la suma solicitada; pero no es posible encarar la prosecución de esas obras, dada su importancia, como no es conveniente postergar la ejecución del pasaje indicado, por requerirlo así la habilitación de un trozo de carretera ya construído actualmente sin salida por la falta de esa obra.

Obras en el tramo Tala - Ombúes de Bentancour

La ley 10.589 asignó para estas obras una partida de $ 300.000.00 que resultó insuficiente. Se pide, para proseguirlas una partida de $ 25.000.00.

Obras en la Ruta 19. — Tramo Puntas de Herrera - El Carmen

Obra iniciada con cargo a las leyes 10.196 B-b-11 (pesos 100.000.00) y 10.589 A-b-7-e- ($ 200.000.00) que resultaron insuficientes. Esta carretera forma parte de una transversal importante que unirá el pueblo El Carmen con el río Cebollatí en Picada de Techera. El tramo considerado pasa por Puntas de Herrera, (Estación del Ferrocarril del Estado en la línea Florida-Blanquillos).

Obras en la Ruta N.o 21. — Tramo Dolores - Nueva Palmira

Esta carretera fué autorizada por la ley 10.196 que previó un rubro de $ 451.000.00. Esta Ruta une dos Puertos y atraviesa una zona de tierras excelentes para agricultura como la Colonia "La Concordia" del Banco Hipotecario; la Colonia "La Buena Vista" del Banco de la República; la Colonia "Agraciada"; las zonas de chacras y quintas de la antigua Estancia Solares, etc. Reclamada desde hace varios años, se inició por etapas. En la actualidad existe urgencia en realizar de inmediato el afirmado entre el kilómetro 25 y el kilómetro 31.300; completar el trozo entre el kilómetro 31.300 y 35.900 y construir el puente sobre el A.o Agraciada. Para proseguir estas obras se pide en este plan la suma de $ 160.000.00.

Obras en la Ruta N.o 26

Una de las transversales más importantes de la red vial nacional, visto que su recorrido desde el arranque en Ruta N.o 3 en el Queguay Grande permitirá unir Paysandú con Río Branco. En esta ruta se ha previsto efectuar mejoras en los siguientes tramos: Tambores - Valle Edén para el cual se piden $ 100.000.00, encrucijada Ruta 6 al Paso de Mazangano de Río Negro, $ 80.000.00, y $ 450.000.00 para el tramo Tacuarembó - Paso del Borracho incluso el puente en el Paso Baltasar del Arroyo Tres Cruces. Las sumas que se piden no permitirán realizar la totalidad de las obras comprendidas en esos trozos, pero han sido estimadas suficientes para encararlas en el año próximo, concorde con las directrices que regulan el presente plan de obras.

El primer tramo Tambores - Valle Edén forma parte de la carretera Tacuarembó a Cuchilla de Haedo por Valle Edén para la cual la ley 10.589 A-b-9-a, asignaba una partida de $ 250.000.00. Con estos fondos se contrató el trozo kilómetro 1.800 hasta el kilómetro 17.250 saliendo de Tacuarembó con un puente; pero sólo se ejecutó entre kilómetro 2.300 y kilómetro 14.600, faltando obras complementarias en el puente de Tranqueras y accesos sobre el Arroyo Tranqueras

Para completar el trozo hasta la Cuchilla de Haedo faltarían unos 5 kilómetros más y un puente sobre el A° Tambores, los que serán previstos en el próximo plan. Por el momento, se considera suficientes unos $ 100.000.00 para invertir en el tramo Tambores - Valle Edén. El segundo trozo, comprendido entre Encrucijada de Ruta 6 y 26 y el Paso de Mazangano, forma parte del tramo Cuchilla Grande - Mazangano - Encrucijada Ruta 6, para el cual la ley 10.589 asignaba una partida de $ 300.000.00. Con cargo a esta partida se contrataron obras entre Mazangano y Cuchila Grande, restando un saldo de $ 45.000.00 que se destinó al pago de obras extraordinarias ocurridas en la carretera y en los puentes sobre el A° Zapallar y Cañadas en kilómetro 10.900 y kilómetro 14.700 de ese tramo. Con cargo a ese mismo rubro se contrató un trozo de unos 3 kilómetros entre Paso de Mazangano y Encrucijada con Ruta 6. Hay interés en prolongar estas obras con mejoramientos de todo este trozo comprendido entre Mazangano y Encrucijada de Ruta 26 con la 6, a efecto de complementar, conjuntamente con las obras que se propone realizar en la Ruta 6, la unión de Vichadero con Melo. Se estima conveniente autorizar para este trozo una partida de $ 80.000.00. El tercer trozo se refiere a obras necesarias en el tramo Tacuarembó - Paso del Borracho. Este tramo de la Ruta 26 con un trozo de la Ruta 44, la carretera Ramón Trigo - Bañado de Medina y un trozo de Ruta 7 constituirá la unión transversal Tacuarembó - Melo. En el tramo Tacuarembó - Paso del Borracho faltan construir unos 18 kilómetros y el puente en el Paso Baltasar del Arroyo Tres Cruces. Sobre este arroyo existe un puente viejo de madera que es necesario sustituir de inmediato por uno de hormigón armado. Con los precios actuales se estima que serán necesarios $ 450.000.00 para estar en condiciones de encarar estas obras en el año próximo.

Obras en la Ruta 29. — Ejecución del firme en el trozo Minas de Corrales - Empalme con Ruta 5

Para lo cual se solicitan $ 70.000.00.

Esta carretera liga Minas de Corrales con Montevideo-Rivera (Ruta 5) habiéndose realizado las obras por Administración.

Se estima que, con esa partida, se podrán terminar las obras iniciadas ya que la partida de $ 200.000.00 A-b 11-d de la ley 10.589 resulta insuficiente.

Obras complementarias en la Ruta N.o 31 (Salto-Tacuarembó)

Se propone terminar el trozo comprendido entre Salto y local Sopas (Feria Ganadera) para el que se solicitan pesos 400.000.00. La situación de esta ruta entre Salto y el Arroyo Sopas es la siguiente: existe un trozo construído por el Municipio entre Salto y Paso Curbelo del Itapebí Grande; (kilómetro 42.500); un segundo trozo entre este punto y Valentines (kilómetro 79.950) construído por el Gobierno Nacional con recursos de la ley 10.589 y un tercer trozo de unos 11 kilómetros, de kilómetro 114 a kilómetro 125 construídos con recursos de la ley 10.196. Se ha contratado el trozo de kilómetro 89.875 a kilómetro 101.400 incluso los puentes en Cañada del Tala, Cañada del kilómetro 90.600 y el de la Picada Pereira del Arroyo Arerunguá, contrato que ha comprometido la totalidad del saldo disponible. Para completar el tramo indicado se considera imprescindible una partida de $ 400.000.00.

Puente sobre el Arroyo Pantanoso en la Avenida Carlos María Ramírez. (Departamento de Montevideo)

La Avenida Carlos María Ramírez es la principal vía de acceso a la Villa del Cerro, servida actualmente sobre el Arroyo Pantanoso por un viejo puente metálico. Este puen-

te, giratorio, que se halla en mal estado, entorpece por las maniobras de apertura y cierre el intenso tránsito entre Montevideo y el Cerro. Se ha construído ya el puente nuevo sobre una desviación de la Avenida, pero no está aún en condiciones de prestar servicio por la falta de pavimento adecuado, cuyo costo es de $ 125.000.00. Se trata de una obra que no es posible postergar más.

Obras en Ruta 41. — Tramo Caserío Arrayán-Mansavillagra

La Ruta 41 tiene relativa importancia por ser una carretera de unión de las radiales 6 y 7. En este plan de obras se propone terminar la carretera que une el Caserío Arrayán con Mansavillagra, de la que faltan unos kilómetros, estimándose necesaria una partida de pesos 50.000.00. Estas obras son muy necesarias por cuanto en la actualidad y hasta tanto se encare la ejecución de la Ruta 6 entre Talita y Sarandí del Yí, la Ruta 41 con la número 7 constituyen la única salida factible de este pueblo hacia el Sur.

Obras en Ruta N.o 54. — Trozo de Juan Lacaze a Estación terminal y ramal a Estación Green

Obra con cargo a la ley 10.196, partida de $ 125.000.00. Con cargo a esta partida se construyó el trozo entre kilómetro 147 y kilómetro 150.260 y los accesos a Estación Barker. De acuerdo con el programa de obras actualmente en ejecución, quedarían por realizar todavía 6 kilómetros de la carretera principal y unos 3 kilómetros de acceso a la Estación Green. La terminación total de esta ruta, insumirá un monto superior a $ 150.000.00. Teniendo en cuenta el espíritu de este plan de emergencia y concorde con las limitaciones impuestas se pide solamente una partida de $ 70.000.00 destinada a las obras que se pueden realizar en el próximo año.

Obras en ruta N.o 55. — Tramo Ombúes de Lavalle - Empalme con Ruta 12

La Ruta 55 empalma con la Ruta 21 (Colonia-Mercedes) en Puntas de Conchillas, pasa por Ombúes de Lavalle y termina en su empalme con la Ruta 12. Actualmente está construída hasta Ombúes de Lavalle, habiéndose realizado obras por el sistema de contribución vecinal. Esta carretera prestará verdadera utilidad cuando se la prolongue hasta su empalme con la Ruta 12 pues permitirá ligar una amplia zona del litoral Sur con la carretera Nueva Palmira-Cardona-Arroyo Grande. Se pide en este plan una partida de $ 60.000.00 suficiente para su terminación.

Obras en la Ruta 63. — Se pide completar el tramo San Ramón-Rincón de Conde

La ley 10.589 asignaba para esta obra la partida A-a-5 de $ 367.500.00. Esta carretera que actualmente se halla en construcción dará salida hacia Canelones por Paso de la Cadena. La suma de $ 25.000.00 corresponde a un aumento de fundaciones en el puente sobre el Arroyo Tala.

Obras en la Ruta 90. — Trozo de Ruta 25 a Guichón

Trozo de carretera autorizado por la ley 10.589 cuya partida de $ 350.000.00 se refiere al tramo Paysandú-Algorta-Guichón. Esta partida se agotó totalmente con un trozo de 28 kilómetros salida de Paysandú y con el trozo Algorta-Guichón y ramal a Estación Algorta. Se pide en este plan una partida de $ 50.000.00 para invertir en obras de arte del trozo comprendido entre la encrucijada con la ruta 25 y Guichón.

Obras en Ruta 105. — Carretera Dolores-Palmitas

La ley 10.589 asignaba para esta obra una partida de $ 159.600.00 que resultó insuficiente, siendo necesario un refuerzo de rubro de $ 150.000.00 destinado a rectificar y terminar la totalidad de esa ruta, que es conexión de dos rutas importantes: la carretera Cardona-Mercedes (Ruta número 2) y la carretera Nueva Palmira-Dolores-Mercedes (Ruta número 21).

Obras en la Ruta 107. — Canelones-Sauce

Obras con cargo a la ley 10.589 partida A-a-11 de pesos 126.000.00. Se especifican como obras de urgente realización la terminación del tramo entre Sauce y el Puente en Cañada Valenzuela para el cual se piden pesos 70.000.00, y la realización urgente de mejoras en el tramo comprendido entre el arroyo Sotelo y Canelones, estimadas en $ 30.000.00. Ambas cantidades serán suficientes para terminar la carretera Canelones-Sauce, que sirve a una extensa y rica zona agrícola del Departamento de Canelones.

Obras en el Departamento de Rocha

La ley 10.141 asignaba una partida global de pesos 4:000.000.00 para ejecutar obras en el Departamento de Rocha, partida que se encuentra comprometida y no permite en consecuencia la realización de obras urgentes, muy necesarias para habilitar distintos tramos de carreteras construídas con cargo a esa ley. Estas obras son: Ruta número 15.

Puentes y accesos en el Estero de Pelotas

(Artículo 1.o A) de la le... tirá habilitar toda la ruta 15, importante vía de tránsito que unirá La Paloma con Rocha, Velázquez, Lascano y Cebollatí. En la ruta 15 actualmente se está terminando la construcción del firme que se realiza por Administración. Es el tramo Lascano-Cebollatí donde se encuentra el puente cuya ejecución se propone, estimándose suficiente una partida de $ 115.000.00 para su construcción.

Obras de ampliación del puente sobre el arroyo Las Conchas de la carretera Rocha-La Paloma

Este puente ya construído, resultó de desagüe insuficiente, por lo cual es urgente su ampliación para rehabilitar esta carretera de gran interés turístico. Se estima necesaria una partida de $ 30.000.00.

Obras en Ruta 13 puente y accesos sobre el arroyo Sarandí de los Amarales

(Artículo 1.º J de la ley 10.141) en el tramo Velázquez-Maturrango. Este puente, dada su importancia, resulta de urgente realización para habilitar este tramo de la ruta número 13 del que sólo falta el puente que se pide. Esta carretera sirve al tránsito que saliendo de la ruta 8, próxima a Marmarajá pasa por Aiguá-Velázquez-Maturrango. Se solicita para el puente indicado una partida de $ 210.000.00

Obras en la Ruta 19

(Artículo 1.º C) de la ley 10.141).

Puente y accesos en el arroyo del Potrero

El puente que se indica permitirá solicitar parcialmente las comunicaciones de San Luis con Lascano y Cebollatí. Se pide para su ejecución, incluso los accesos, una partida de $ 80.000.00 ya que este puente será la única salida hacia Lascano de una extensa zona completamente aislada.

OBRAS DE SANEAMIENTO

Pueblo Chuy

Se incluyó un refuerzo de $ 75.000.00 para esta localidad, a fin de poder continuar de inmediato las obras de provisión de agua potable.

Bella Unión

Se prevé la construcción de una pequeña usina de carácter provisorio, el depósito de distribución y la colocación de unos 400 metros de tubería para facilitar el retiro del agua, provisoriamente.

Juan Lacaze

Se proyecta invertir $ 70.000.00 en la ejecución de las obras más urgentes.

La Floresta

Se ha programado que la red de distribución se construirá con los recursos a obtenerse en un plan posterior.

Zona de Punta del Este

Al encarar el problema de las obras de ampliación de la red de distribución de agua potable de la llamada "Zona de Punta del Este" el Poder Ejecutivo tenía que optar por ceñirse a las disponibilidades de la ley o satisfacer las necesidades de la población y optó por esta solución, dado el carácter de la localidad. El nuevo depósito de distribución, cuya construcción fué recientemente licitado insumirá

alrededor de $ 400.000.00, incluyendo materiales que debe suministrar el Estado, los fletes e imprevistos; pero con exclusión de las obras de sistematización del terreno, enjardinados, etc. Para la ampliación de la red de distribución, nuevos pozos y su habilitación se previeron pesos 230.000.00. De los $ 476.000.00 previstos en la ley 10.690 se han empleado unos $ 115.000.00 en obras ejecutadas y se han destinado $ 351.500.00 para la compra de las tuberías, llaves, hidrantes, etc. Bajo la designación de "Zona de Punta del Este" se comprende a todos los barrios ubicados en el triángulo limitado por la carretera Las Delicias-Punta del Este, la rambla de Punta del Este a la Barra del arroyo Maldonado y una línea ideal trazada desde este punto hasta la playa de Las Delicias.

Es conveniente destacar que las obras a construir, están todas ubicadas en lugares totalmente poblados.

Chamizo-Florida. — Se ha programado ejecutar las obras más necesarias; el resto se haría con fondos a incluirse en el plan a estudiar posteriormente.

Piriápolis. — Como en las otras localidades, se ha supuesto la ejecución de las obras inmediatas solamente.

Pando. — Como en el caso anterior.

Balneario Atlántida. — Como el caso anterior.

Varios poblaciones. — Se ha supuesto la ejecución de las obras más urgentes.

Dolores — Se ha supuesto también la ejecución de las obras inmediatas, dejando para el nuevo plan las restantes.

Pando. — Como el caso precedente.

Paysandú. — Como el caso precedente.

Rivera y Maldonado. — Las obras de prolongación del colector pluvial, ya construído y las de ampliación de las instalaciones de la Estación de depuración de aguas servidas de la ciudad de "Rivera" no podrán construirse con la partida legal de $ 346.000.00. El refuerzo de rubro es necesario para continuar con las obras de la citada Estación de depuración y poder desaguar al Cuñapirú, un desagüe que no merezca las objeciones de las insuficientes instalaciones actuales. Las autoridades Municipales de Maldonado han resistido la solución dada por la Dirección de Saneamiento al desagüe de la red de alcantarillado y se han opuesto a la habilitación de ella, se trata pues de una obra que debe considerarse inconclusa. La Dirección de Saneamiento tiene en estudio las obras complementarias, que por comprender un emisario de gran recorrido y diámetro y una estación de tratamiento de las aguas justificarían un refuerzo de rubros de $ 400.000.00 pero en el supuesto que sólo se licitara de inmediato la construcción de ese emisario puede reducirse a $ 300.000.00 como se ha previsto en la ley propuesta.

OBRAS DE HIDROGRAFIA

Las obras de más urgente interés público que está realizando en estos momentos la Dirección de Hidrografía, son los graneros de los puertos de Nueva Palmira, Fray Bentos y Paysandú. Estos graneros tienen una capacidad de 20.000 toneladas cada uno, de las cuales 5.000 se podrán depositar a granel en silos. Tienen tres pisos para almacenamiento en bolsas y cinco silos de veinte metros de altura. El funcionamiento será mecánico y desde la descarga en el granero hasta la carga en el barco, todas las maniobras se harán por cintas transportadoras y elevadores. Estas cintas llegarán a los muelles por galerías elevadas y cargarán las bodegas de los barcos por gravedad.

Actualmente, por no disponerse de graneros en los puertos, los cereales se acopian en barracas y se transportan a Montevideo por camión, utilizando la carretera, cuando podrían transportarse en forma más económica por el Río Uruguay. Además los silos significarían el ahorro de muchos miles de pesos en bolsas y permitirán embarcar directamente para su destino los saldos exportables que actualmente se concentran mediante lanchas en Buenos Aires, para de allí ser exportados.

Los graneros en construcción son de evidente importancia para la economía nacional ya que además de asegurar la conservación de los granos, permiten la concentración racional de los mismos y su transporte fluvial, por encontrarse ubicados en los centros de gravedad de las zonas productoras.

La parte más costosa de estos graneros está constituída por las instalaciones mecánicas para su funcionamiento. Hasta la fecha se ha invertido en la construcción de los locales de esos graneros $ 1:130.000.00, aportados por la ley 10 589 de 23|12|944, el Banco de la República y la Administración Nacional de Puertos. Se agregan, además, en este grupo de obras un complemento para el granero de Dolores, iniciado de acuerdo con la ley 10.196 de 17 de julio de 1942, con el fin de poder habilitarlo mediante la construcción de obras complementarias de defensa en la margen del río sin las cuales no puede entrar en funcionamiento.

El Puerto de Punta del Este, para cuya terminación se incluye una partida en la ley propuesta, comprende nuevos muros de atraque, terraplenes, pavimento de la explanada, varadero y mercado de pescados. En este puerto se estacionan en verano hasta 120 yates en amarrazones precarias. Las obras que faltan terminar son los muros de muelle, terraplenes y el varadero, que será el único existente en esa zona para la reparación de barcos, incluso los que el Estado tiene allí destacados. La superficie ganada al mar con las obras del puerto, al precio de los terrenos de Punta del Este, supera el valor de las obras y constituye un valioso elemento de urbanización.

Se destinan también recursos en este apartado para la terminación del embarcadero de Concordia en el Arroyo Rosario, por el que se exporta piedra y arena para la Argentina.

Se destinan recursos para la defensa de las playas de Piriápolis y Carmelo. Como es conocido, la playa de Piriápolis a consecuencia de la ubicación de la rambla costanera muy próxima a la orilla del mar, estaba próxima a su desaparición.

Pequeñas obras realizadas por la Dirección de Hidrografía con recursos aportados por la ley 10.590 permitieron iniciar su reconstrucción por medio de espigones que se complementarán con los recursos que se indican en la ley propuesta.

Se incluyen en este grupo obras varias, como ser:

Canalización del Paso del Arriero del río Santa Lucía, para terminar el derrocamiento, ya iniciado, frente a la Isla del Tigre, con lo que podrá navegarse en todo tiempo gran parte de este río, para el transporte de leña, yates de turismo e industrias de pesca.

Varadero en el Arroyo Las Vacas. Este varadero es un importante aporte del Estado al desarrollo de las industrias navales, en el que se reparan los equipos de dragas, chatas y remolcadores de la Dirección de Hidrografía, que tienen un valor de $ 5:000.000.00. Se tiene programado construir en el mismo algunos tipos de embarcaciones fluviales.

Los recursos que se solicitan están destinados a terminar la escala y los talleres mecánicos y de carpintería.

Se destina una partida para complementar las obras de la presa para riego del río Queguay en Paysandú, que se encuentran en parte contratadas y a las que es indispensable agregar obras de defensa. En cuanto a las expropiaciones de la zona de regadío serán estudiadas oportunamente en coordinación con el Instituto de Colonización.

OBRAS DE ARQUITECTURA

Facultad de Agronomía. — El complemento solicitado se destinará a la construcción de invernáculos y terminar otras obras ya empezadas.

Escuela de Agronomía de Cerro Largo. — Con la partida de $ 5.000.00 solicitada se termina la construcción de los techos y revestimientos de la casa para el Director con lo que quedará totalmente terminada la obra.

Liceo de Las Piedras. — Se encuentra en construcción en primera etapa. Con la suma solicitada se terminará totalmente la obra, incluso el gimnasio cerrado que no estaba incluído en el proyecto primitivo y que se considera indispensable por no contar Las Piedras con plaza de deportes.

Adquisición de terrenos para liceos. — Esta partida se destina al pago de expropiaciones en trámite.

Sección Femenina. — Se licitaron las obras previstas en la ley 10.589, habiéndose contratado hasta donde permitieron los recursos autorizados por esa ley. Con la partida solicitada se podrá ejecutar toda la obra proyectada, que ascenderá en conjunto a $ 288.645.63.

Policlínica Modelo de Maldonado. — Con la partida solicitada se habilitará este edificio, que se encuentra en avanzado estado de construcción.

Escuela de Ciegos. — Falta para su terminación instalar la calefacción, y construir los cercos y enjardinados, así como varios trabajos complementarios.

Hospital de Rivera. — Falta construir el pabellón de infecto-contagiosos y la ampliación del predio.

Cardona. — Pabellón de Infecciosos. — Para terminar y habilitar el pabellón de infecto-contagiosos.

Flores. — Grupo Quirúrgico. — Para la construcción de revestimiento y pisos de laboratorio.

Hospital de San Ramón. — Se encuentra realizada parte de la primera etapa. Con la suma solicitada se terminará esa etapa y se habilitará el edificio.

Soriano. — Hospital. — Para reparaciones.

Rivera. — Centro Materno Infantil. — Falta construir el cercado del predio.

Escuela Maternal del Cerrito de la Victoria. — Para terminar el edificio en construcción y construir un lavadero.

Hogar Agrario de Las Brujas. — La partida de pesos 25.000.00 que se solicita se destinaría para terminar y habilitar el edificio.

Colonia Profesional de Ituzaingó. — La partida solicitada se destinará a la habilitación del pabellón en construcción.

Colonia Educativa de Suárez. — La partida solicitada se ... nará a habilitar un pabellón actualmente en construcción.

...o de Menores de Malvín. — Para terminar el pabellón en construcción y habilitarlo.

Canelones. — Albergue de Menores. — Para la terminación de las cubiertas pisos, aberturas que permitirán su habilitación.

Artigas. — Albergue de Menores. — Para construir obras complementarias y habilitarlo.

Río Negro. — Albergue para Mujeres Menores. — Para la construcción de pisos y aberturas y su habilitación.

Montevideo. — Casa del Niño. — Se encuentra en construcción la primera etapa. Con la partida solicitada se terminará y habilitará totalmente el edificio.

Montevideo. — Casa de Disciplina. — Es necesario iniciar la construcción de esta obra con el fin de que no caduque la donación Mailhos hecha con este propósito.

Facultad de Arquitectura. — La partida solicitada se destina al alhajamiento de edificio terminado.

Facultad de Ingeniería. — La partida solicitada se destina a la construcción de diversas partes inconclusas del edificio en construcción, que permitirán habilitarlo parcialmente para el traslado total de la Facultad, que funciona actualmente, parte en el viejo edificio y parte en el nuevo con los perjuicios consiguientes para el alumnado.

Esperando que este plan de refuerzo de asignaciones para obras públicas merezca la aprobación de los señores legisladores, el Poder Ejecutivo se complace en saludar a la Asamblea General con la mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar pesos 14:007.401.00 valor efectivo de los recursos autorizados por el artículo 1.o de la ley 10.589 de 28 de diciembre de 1944, ampliada por el artículo 1.o de la ley 10.690 de 20 de diciembre de 1945, para reforzar las partidas asignadas por leyes de obras públicas vigentes a las siguientes obras en construcción:

APARTADO "A"

VIALIDAD

Partidas complementarias destinadas a ampliar las asignaciones de la ley original.

1	**Ruta 3.** — Puente sobre el arroyo Chapicuy Grande (autorizado por la ley 10.196, Apartado "B" Grupo "A" Inciso 2.o)	$	150.000.00
2	**Ruta 5.** — Acceso al puente sobre el arroyo Tranqueras (autorizado por ley 10.196, Apartado "B" Grupo "A" Inciso 3)	"	80.000.00
3	**Ruta 6.** — Puente y accesos sobre el arroyo Talita (autorizado por ley 10.589, Apartado "A" Grupo "B" numeral 1B)	"	75.000.00
4	**Ruta 8.** — Trozo Marmarajá-Montaño, incluso los puentes de San Antonio, Sauce y Garrote (autorizado por ley 10.589, Apartado "A" Grupo "B" numeral 3)	"	250.000.00
5	**Ruta 9.** — Puente y acceso sobre la Cañada de Silva en la carretera San Carlos - Rocha (reconstrucción) ..	"	45.000.00
6	**Ruta 11.** — Tramo: Canelones-Santa Lucía por Melgarejo, (autorizado por ley 10.589, Apartado "A" Grupo "C", numeral 40)	"	80.000.00
7	**Ruta 12.** — Tramo: Nueva Palmira Cardona-Arroyo Grande incluso pasaje superior en el kilómetro 165.300 (autorizado por ley 10.589, "Apartado "A" Grupo "B" numeral 4-A y 4-B)	"	320.000.00
8	**Ruta 12.** — Tramo: Tala - Ombúes de Bentancour (autorizado por ley 10.589, Apartado "A" Grupo "B", numeral 4-D)	"	25.000.00
9	**Ruta 19.** — Tramo Puntas de Herrera - El Carmen (autorizado por ley 10.589, Apartado "A" Grupo "B", numeral 7-E)	$	100.000.00
10	**Ruta 21.** — Tramo: Nueva Palmira - Dolores, incluso el puente sobre el arroyo Agraciada (autorizado por ley 10.196, Apartado "B" Grupo Inciso 9, numeral 2)	"	160.000.00
11	**Ruta 26.** — Tramo: Tambores-Valle Edén, (autorizado por ley 10.589, Apartado "A" Grupo "B" numeral 9-A)	"	100.000.00
12	**Ruta 26.** — Tramo: Encrucijada con Ruta 6 a Paso de Mazangano, (autorizado por ley 10.590, Apartado "B" numeral 9-D)	"	80.000.00
13	**Ruta 26.** — Tramo: Tacuarembó-Paso del Borracho - Paso de Baltasar, incluso el puente en el arroyo Tres Cruces, (autorizado por leyes 10.196 Apartado "B" Grupo "B", inciso 12 y 10.589, Apartado "A", Grupo "B" inciso 9-B)	"	450.000.00
14	**Ruta 27.** — Tramo: Rivera - Vichadero, trozo de Rivera a Empalme con Ruta 28	"	70.000.00
15	**Ruta 29.** — Tramo: Minas de Corrales a Empalme con Ruta 5, (autorizado por ley 10.589, Apartado "A" Grupo "B", numeral 11-A)	"	50.000.00
16	**Ruta 31.** — Tramo: Salto - Local Sopas, (autorizado por ley 10.589, Apartado "A" Grupo "B", numeral 12)	"	400.000.00
17	———— Puente sobre el arroyo Pantanoso en la Avenida Carlos María Ramírez en Montevideo, (autorizado por ley 10.196, Apartado "B" Grupo "B", inciso 17)	"	125.000.00
18	**Ruta 41.** — Tramo: Caserío de Arrayán - Mansavillagra, (autorizado por ley 10.196, Apartado "B", "Grupo "B", inciso 17)	"	50.000.00
19	**Ruta 54.** — Trozo de Juan Lacaze a Estación Terminal y Ramal a Estación Green)	"	70.000.00
20	**Ruta 55** — Tramo de Ombúes de Lavalle a Ruta 12, (autorizado por ley 10.589, Apartado "A" Grupo "B" numeral 24)	"	60.000.00
21	**Ruta 63.** — Tramo: San Ramón-Rincón de Conde, (autorizado por ley 10.589, Apartado "A" Grupo "A", numeral 5)	"	25.000.00
22	**Ruta 90.** — Tramo: desde Empalme con Ruta 25 a Guichón, (autorizado por ley 10.589, Apartado "A" Grupo "B", inciso 19)	"	50.000.00
23	**Ruta 105.** — Tramo: Dolores - Palmitas, (autorizado por ley 10.593, Apartado "A" Grupo "A", numeral 10)	"	150.000.00
24	**Ruta 107.** — Trozo entre Pueblo del Sauce y el Puente de Cañada Valenzuela y mejoras entre el puente del arroyo Sotelo y Canelones, (autorizado por ley 10.589, Apartado "A", numeral 11)	"	100.000.00
25	**Ruta 15.** — Puente y accesos en el Estero de Pelotas, (autorizado por ley 10.141, artículo 1.o inciso "A") ..	"	115.000.00
26	**Ruta 15.** — Tramo: Rocha - La Paloma, ampliación del puente sobre el arroyo Las Conchas, (autorizado por ley 10.141, artículo 1.o, inciso ..) .	"	80.000.00
27	**Ruta 15.** — Puente y accesos sobre el arroyo Sarandí de los Amarales, (autorizado por ley 10.141, artículo 1.o, inciso "J")	"	210.000.00
28	**Ruta 19.** — Puente y accesos en el arroyo del Potrero	"	80.000.00
29	**Ruta 19.** — Tramo: Encrucijada con Ruta 8, Picada de Techera y Ramal a Picada de Pasano, (autorizado por ley 10.589, Apartado "A" Grupo "B", numeral 7-A)	"	120.000.00
30	**Ruta 39.** — Tramo: San Carlos-Aiguá, trozo de dos kilómetros de firme, (autorizada por ley 10.589, Apartado "A" Grupo "B", numeral 23) .	"	12.700.00

31 — Tramo: Castillos-Aguas Dulces, (autorizado por ley 10.141, artículo 1.o)	$	15.000.00
32 — Tramo: Trinidad - Cardona, (autorizado por ley 10.589, Apartado "A", Grupo "C", numeral 64)	"	100.000.00
33 Ruta 60 — Tramo: Minas Viejas - Pan de Azúcar, autorizado por ley 10.589 Apartado "A" Grupo "B", numeral 25)	"	100.000.00
34 Ruta 5. — Tramo: Rivera-Tacuarembó, obras complementarias, (autorizados por ley 10.196, Apartado "B" Grupo "A", inciso 3)	"	100.000.00
Importe de obras	$	3:897.700.00
35 Imprevistos 10 por ciento	$	389.770.00
36 Para aumento de jornales 15 por ciento	"	584.655.00
37 Para gastos de estudio, Dirección y Administración 4 por ciento	"	155.908.00
Importe total de Vialidad	$	5:028.033.00

APARTADO "B"

HIDROGRAFIA

Partidas complementarias destinadas a ampliar las asignaciones de la ley original.

1— Granero elevador de Fray Bentos (autorizado por ley 10.589, apartado B) Grupo C) numeral 17) ..	$	535.000.00
2— Granero elevador de Nueva Palmira (autorizado por ley 10.589, apartado A) Grupo C) numeral 17)	"	620.000.00
3— Granero elevador de Paysandú (iniciado con fondos del Banco de la República y la Administración Nacional de Puertos).	"	885.000.00
4— Granero depósito en Dolores, (autorizado por ley 10.196, apartado D) Grupo B) numeral 7)	"	60.000.00
5— Embarcadero de Puerto Concordia del Arroyo Rosario (autorizado por ley 10.589, apartado B) grupo C) numeral 13)	"	18.000.00
6— Defensa de la margen del Río San Salvador en el Puerto de Dolores y adyacencias (autorizado por ley 10.589, apartado B) grupo C), numeral 15)	"	70.000.00
7— Defensa en la Playa de Piriápolis (autorizado por ley 10.589, apartado B) grupo C), numeral 23)	"	25.000.00
8— Defensa de la Playa de Carmelo (por ley 10.589, apartado B) grupo C), número 4, se autorizó la reconstrucción del muelle)	"	8.700.00
9— Canalización del Paso del Arriero del Río Santa Lucía (autorización por ley 10.589, apartado B) grupo C), numeral 12a.)	"	25.000.00
10— Varadero en el Arroyo de Las Vacas (autorizado por ley 10.589, apartado B) grupo D), numeral 4) ...	"	20.000.00
11— Reparación de dragas y chatas (autorizado por ley 10.589, apartado B) grupo D), numeral 3)	"	130.000.00
12— Para los accesos a la autobalsa de Mercedes (en la ley 10.589, apartado B) grupo D), numeral 6 se autorizó la construcción de dos autobalsas)	"	100.000.00
Importe de obras:	$	2:066.700.00
13— Para imprevistos 10 o|o	"	206.670.00
14— Para aumento de jornales 10 o|o .	"	206.670.00
15— Gastos de Administración 4 o|o ..	"	82.668.00
16— Expropiaciones	"	50.000.00
Importe total de Hidrografía: ..	$	2:612.708.00

APARTADO "C"

SANEAMIENTO

Partidas complementarias destinadas a ampliar las asignaciones de la ley original.

(Obras de abastecimiento de agua potable autorizadas por ley 10.589, apartado J) grupo A).

1— Cufré	$	10.000.00
2— Pueblo Chuy	"	75.000.00

Obras autorizadas por ley 10.196, apartado C) grupo A)

3— Nuevo Berlín	"	35.000.00

Obras autorizadas por la ley 10.690 artículo 1.o grupo C)

4— Bella Unión	"	20.000.00
5— San Javier	"	22.000.00
6—Juan Lacaze	"	70.000.00
7— San Antonio de Canelones	"	20.000.00
8— La Floresta	"	57.000.00
9— Las Piedras	"	85.000.00
10— Velázquez	"	27.000.00
11— Balneario "La Paloma"	"	10.000.00
12— Ombúes de Lavalle	"	11.000.00
13— Tala	"	80.000.00
14— Goñi	"	5.000.00
15— Pueblo obrero de Piriápolis	"	15.000.00
16— Risso	"	10.000.00
17— Curtina	"	88.000.00
18— Progreso	"	23.000.00
19— Cardal	"	20.000.00
20— Chamizo de Florida	"	22.000.00
21— La Barra de Maldonado	"	87.000.00

Obras autorizadas por la ley 10.690 artículo 1.o, grupo D).

22— Carmelo	"	25.000.00
23— Maldonado	"	12.000.00
24— Batlle y Ordóñez	"	35.000.00
25— Piriápolis	"	100.000.00
26— Pando	"	80.000.00
27— Balneario Atlántida	"	80.000.00
28— Rosario	"	10.000.00
29— Dolores	"	14.000.00
30— San Carlos	"	5.000.00
31— Varias poblaciones	"	40.000.00

(Obras de evacuación y tratamiento de aguas servidas autorizadas por ley 10.690 grupos E) y F).

32— Dolores	"	200.000.00
33— Pando	"	70.000.00
34— Paysandú	"	60.000.00
35— Rivera	"	420.000.00

(Obra autorizada por la ley 10.196, apartado C) grupo "a" numeral 27) ....

36— Maldonado	"	400.000.00

(Obra autorizada por la ley .... Apartado ....)

37— Piriápolis	"	4.500.00
Importe de obras	$	2:147.500.00
39— Para imprevistos 10 o|o	$	214.750.00
40— Para aumento de jornales 10 o|o.	"	214.750.00
41— Gastos de Administración 4 o|o ..	"	85.900.00
Importe total de Saneamiento ..	$	2:662.900.00

APARTADO "D"

ARQUITECTURA

Partidas complementarias destinadas a ampliar las asignaciones de la ley original

Edificios Universitarios

(Obras autorizadas por ley 10.589, apartado "D" grupo "a" de esa ley).

1— Facultad de Agronomía	$	20.000.00
2— Escuela de Agronomía de Cerro Largo	"	5.000.00

Edificios Liceales

(Obras autorizadas por ley 10.589, apartado "D" grupo "b").

3— Liceo de Las Piedras	$	430.000.00
4— Liceo de Durazno	"	80.000.00
5— Sección Femenina	"	105.000.00

Edificios Hospitalarios

Obras autorizadas por la ley 10.589, apartado "D" grupo "d".

6— Policlínica Modelo de Maldonado .	"	35.000.00
7— Escuela de Ciegos	"	175.000.00
8— Hospital de Rivera	"	15.000.00
9— Pabellón de Infecciosos de Cardona	"	15.000.00
10— Flores, Grupo Quirúrgico	"	5.000.00
11— Hospital de San Ramón	"	40.000.00
12— Hospital de Soriano	"	3.000.00

Edificios Jefaturiales

(Obras autorizadas por la ley 10.589, apartado "D" grupo "g").

B-18— Jefatura de Cerro Largo	"	30.000.00
14— Jefatura de Tacuarembó	"	30.000.00

Edificios Carcelarios

(Obras autorizadas por la ley 10.589, apartado "D" grupo "h").

15— Cárcel de Cerro Largo	"	25.000.00
16— Cárcel de Soriano	"	10.000.00

Edificios Policiales

(Obras autorizadas por la ley 10.589, apartado "D" grupo "i").

17— Comisaría de la 4.a sección de Cerro Largo	"	3.000.00
18— Comisaría de la 8.a sección de Cerro Largo	"	3.000.00
19— Comisaría de la 11.a sección de Bañado de Medina	"	3.000.00

Edificios del Consejo del Niño

(Autorizados por ley 10.589, Apartado "D" grupo "1").

20— Rivera, Centro Materno-Infantil .	"	4.000.00
21— Escuela Maternal del Cerrito de la Victoria	"	100.000.00
22— Hogar Agrario de las Brujas	"	25.000.00
23— Colonia Profesional de Menores de Ituzaingó	"	8.000.00
24— Colonia Educacional de Menores de Suárez	"	5.000.00
25— Centro de Menores de Malvín	"	30.000.00
26— Canelones Albergue de Menores .	"	35.000.00
27— Artigas, Albergue de Menores ...	"	20.000.00
28— Río Negro, Hogar para Menores Mujeres	"	35.000.00
29— Montevideo, Casa del Niño	"	150.000.00
30— Montevideo, Casa de Disciplinas ..	"	100.000.00

(Obras autorizadas por el artículo 38 de la ley 10.589).

31— Facultad de Arquitectura	"	150.000.00
32— Facultad de Ingeniería	"	500.000.00
33— Reparación y conservación de edificios públicos	"	150.000.00
Importe de obras	$	2:344.000.00
34— Para Imprevistos 10 o|o	"	234.400.00
35— Para aumentos de jornales 15 o|o.	"	351.600.00
36— Para gastos de Administración 4 o|o	"	93.760.00
37— Para adquisición de terrenos para Liceos	"	180.000.00
Importe total de Arquitectura	$	3:203.760.00

Artículo 2.o *Autorízase* la inversión de quinientos mil pesos ($ 500.000.00), valor efectivo, para el pago de las diferencias de jornales a cargo del Estado, jornales de vacaciones de obras licitadas con anterioridad a la ley 10.684 de 17 de diciembre de 1945, jornales perdidos por mal tiempo y asignaciones familiares de contratos anteriores a la ley o decreto que los concedió.

Art. 3.o. Elévase a $ 1.255.00 por kilómetro y por año la cuota destinada a la conservación ordinaria de las carreteras por el artículo 5.o, párrafo primero de la ley número 10.589 de 23 de diciembre de 1944.

Art. 4.o La partida destinada a la conservación de la red vial, no podrá aplicarse al pago de servicios administrativos, con excepción de las remuneraciones del personal técnico, semitécnico y de contralor empleado en esa conservación.

Art. 5.o. En todas las obras públicas, la adquisición de materiales, aparatos, artefactos, instalaciones, etc., o la contratación de servicios para las mismas se realizarán por el procedimiento de la licitación pública. No obstante podrá prescindirse de ese requisito, además de los previstos en la ley 9.542 en los siguientes casos:

A) Cuando no existieran licitantes o se hubiera rechazado las propuestas por causas justificadas, en dos llamados a licitación pública.
B) En las obras, adquisiciones de materiales, instalaciones, artefactos, aparatos, etc., o contratación de servicios para los mismos, cuando su valor no exceda de pesos 2.500.00.
C) Las licitaciones restringidas sólo podrán realizarse cuando el importe no exceda de $ 5.000.00 o cuando se hubiera efectuado un llamado a licitación pública y no se hubieran presentado ningún proponente o se hubierán rechazado las propuestas por causas justificadas.

Art. 6.o. Decláranse aplicables en lo pertinente a las obras que se construyan por esta ley, las disposiciones contenidas en la ley 10.589 de 23 de diciembre de 1944, 10.690 de 20 de diciembre de 1945, así como todas las disposiciones de carácter general de las leyes de obras públicas anteriores que no se opongan al cumplimiento de la presente ley, ni de las dos leyes antes citadas.

Art. 7.o. El Poder Ejecutivo no podrá iniciar ninguna obra cuyo monto sea superior a la partida legalmente autorizada.

Art. 8.o. Comuníquese, etc.

MANUEL RODRIGUEZ CORREA.—LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO APROBADO POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES CON FECHA 13 DE ENERO DE 1948

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar las partidas insuficientes asignadas a las obras incluídas en las leyes N.o 10.589, de 23 de diciembre de 1944 y N.o 10.690, de 20 de diciembre de 1945, ya iniciadas y a iniciar en el año 1948, hasta el monto necesario para realizarlas dentro del programa previsto para cada una de ellas en la ley respectiva; ampliaciones que serán atendidas con el saldo disponible del Grupo "B" del Apartado "B", Hidrografía, y el del Apartado "C", Ferrocarriles, de la ley citada en primer término.

Art. 2.o. Los refuerzos autorizados por el artículo 1.o, no modifican el ritmo de emisión de deuda pública de pesos 14:000.000.00 anuales como máximo fijado en las leyes antes citadas.

Art. 3.o. Elévase a $ 880.00 por kilómetro y por año, la cuota destinada a la conservación de la red vial por el artículo 5.o, párrafo 1.o de la ley N.o 10.589, de 23 de diciembre de 1944.

Art. 4.o. Dentro de los seis meses de la vigencia de la presente ley, el Poder Ejecutivo informará al Poder Legislativo sobre las ampliaciones resueltas y en ejecución.

Art. 5.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de enero de 1948.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

PROYECTO APROBADO POR LA CAMARA DE SENADORES, CON FECHA 28 DE JUNIO DE 1948

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para refundir en un fondo común, los saldos de las partidas que corresponden a los repectivos apartados de las leyes N.o 9.953, de setiembre 4 de 1940; N.o 10.196, de julio 17 de 1942; N.o 10.589, de diciembre 23 de 1944 y N.o 10.690, de diciembre 20 de 1945.

Dichos saldos son los existentes al 15 de junio de 1948, y el referido fondo se integrará de la siguiente forma:

Vialidad	Arquitectura	Hidrografía	Saneamiento	Ferrocarriles
		Ley 4|9|940		
$ 284.070.49	$ 10.962.20	$ 4.267.90	$ 378.50	$ ——
		Ley 17|7|942		
812.121.02	677.193.62	39.266.85	176.336.29	69.402.89
		Ley 23|12|944 (1)		
13:079.879.10	6:436.536.70	867.791.35	8:762.934.81	594.408.81
14:175.570.61	7:124.692.52	911.326.10	8:939.649.60	663.811.70

TOTALES:

Vialidad	$	14:175.570.61
Arquitectura	"	7:124.692.52
Hidrografía	"	911.326.10
Saneamiento	"	8:939.649.60
Ferrocarriles	"	663.811.70
	$	31:815.050.53

Artículo 2.o El importe total de cada apartado se aplicará a la ejecución de obras comprendidas en esos mismos apartados, en las leyes mencionadas en el artículo 1.o.

Art. 3.o Dichas obras se ejecutarán de acuerdo con el ritmo de emisión de catorce millones ($ 14:000.000.00) anuales valor nominal de la deuda autorizada, establecido por el artículo 3.o de la ley N.o 10.589.

Art. 4.o Elévase a ochocientos ochenta pesos ($ 880.00) por kilómetros y por año, la cuota designada al mantenimiento ordinario de la red vial por el párrafo primero del artículo 5.o de la misma ley citada en el artículo precedente.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 28 de junio de 1948

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO DE FECHA SETIEMBRE 3 DE 1948

Poder Ejecutivo

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, setiembre 3 de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, destinado a elevar a $ 1.255.00 la cuota kilométrica destinada por el artículo 5.o de la ley N.o 10.589 de 23 de diciembre de 1944, a la conservación ordinaria de las carreteras nacionales.

Esa cuota, que era de $ 600.00 por kilómetro, a causa de las sucesivas leyes sobre aumentos de jornales y al aumento de costo de los materiales de construcción, resulta a la fecha notoriamente insuficiente, como lo demuestra la Dirección de Vialidad en el estudio que se adjunta a este mensaje, en el que, después de un minucioso análisis de los costos de la mano de obra, materiales, maquinarias, elementos de transporte y combustibles que intervienen en la conservación de las carreteras, llega a la conclusión de que la mencionada cuota debe ser fijada actualmente en $ 1.255.00.

El kilometraje de carretera al 31 de diciembre, ascendía a 6.600 kilómetros, clasificados así: 247 kilómetros con firme de hormigón; 669 con firme bituminoso y 5.684 con firme de tosca.

La escasez mundial de productos bituminosos, ha demorado la transformación de firmes prevista en el párrafo segundo del artículo 5.o de la ley 10.589, lo que junto con la intensificación del tránsito pesado en todas las carreteras troncales, ha agravado el problema de la conservación, al someter a un desgaste intensivo a los firmes de tosca que recubren la mayoría de las carreteras.

El producido del tesoro de vialidad durante el año 1947 fué de $ 10:208.668.93, por lo que alcanzará para cubrir el aumento solicitado, dejando un saldo, como prevé la ley 10.589, para reforzar la partida destinada a transformación de pavimento.

El Poder Ejecutivo considera de la mayor urgencia la autorización que solicita para reforzar la cuota destinada a la conservación de carreteras, porque si bien el tesoro de Vialidad cuenta, como se expresa más arriba, con los recursos necesarios para hacer una conservación eficaz, la disposición del artículo 5.o de la ley antes citada, le impide aumentar esa cuota sin autorización legislativa.

Esperando que el adjunto proyecto de ley merecerá la aprobación de los señores legisladores, saludo a la Asamblea General con la mayor consideración.

CESAR MAYO GUTIERREZ. — ALDO CIASULLO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Elévase a $ 1.255.00 por kilómetro y por año la cuota destinada a la conservación ordinaria de las carreteras, por el artículo 5.o, párrafo primero, de la ley 10.589 de 23 de diciembre de 1944.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 3 de 1948.

ALDO CIASULLO.

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO DE FECHA NOVIEMBRE 11 DE 1948

Poder Ejecutivo

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 11 de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General para expresar su asentimiento a las modificaciones introducidas por la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes, con la aprobación del señor Ministro de Obras Públicas, al proyecto de ley de emergencia destinado a arbitrar recursos complementarios para la prosecución de diversas obras públicas autorizadas por leyes vigentes y enviado a esa Asamblea General con mensaje de fecha 30 de abril próximo pasado, modificaciones éstas que elevan la suma total de refuerzos a la cantidad de 14:618 841.00 de pesos, de acuerdo con la distribución establecida en el nuevo proyecto de ley que se adjunta

El Poder Ejecutivo acepta además los nuevos artículos agregados por la citada Comisión al proyecto original, como así también la inclusión del proyecto de ley de fecha 3 de setiembre próximo pasado, referente al aumento de la cuota kilométrica destinada por el artículo 5.o de la ley N.o 10.589 de 23 de diciembre de 1944, a la conservación ordinaria de las Carreteras Nacionales, que se eleva a la suma de $ 1.355.00 por kilómetro y por año.

Esperando que este nuevo proyecto de ley, cuyo estudio ya ha terminado la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes, merezca la aprobación de los señores legisladores, el Poder Ejecutivo se complace en saludar a esa Asamblea General con la mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — LEDO ARROYO TORRES.

---

(1) Ampliada por ley 20|12|945.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar pesos 14:018.841.00 valor efectivo de los recursos autorizados por el artículo 1.o de la ley 10.589 de 23 de diciembre de 1944, ampliada por el artículo 1.o de la ley 10.690 de 20 de diciembre de 1945, para reforzar las partidas asignadas por leyes de obras públicas vigentes a las siguientes obras en construcción:

APARTADO "A"

VIALIDAD

Partidas complementarias destinadas a ampliar las asignaciones de la ley original.

1	**Ruta 3.** Puente sobre el arroyo Chapicuy Grande (autorizado por el decreto-ley N.o 10.196, Apartado "B" Grupo "A", inciso 2.o)	$	150 000 00
2	**Ruta 5.** Acceso al puente sobre el arroyo Tranqueras (autorizado por el decreto-ley 10.196, Apartado "B", Grupo "A", inciso 3.o)	"	30 000 00
3	**Ruta 6.** Puente y accesos sobre el arroyo Talita (autorizado por ley 10.589, Apartado "A", Grupo "B", numeral 1b)	"	75 000 00
4	**Ruta 8.** Trozo Marmarajá-Montaño, incluso los puentes de San Antonio, Sauce y Garrote (autorizado por ley 10.589, Apartado "A", Grupo "B", numeral 3)	"	250.000.00
5	**Ruta 9.** Puente y acceso sobre la cañada de Silva, en la carretera San Carlos-Rocha (reconstrucción) ...	"	45.000.00
6	**Ruta 11.** Tramo: Canelones-Santa Lucía por Melgarejo (autorizado por ley 10.589, Apartado "A", Grupo "C", numeral 40)	"	80 000.00
7	**Ruta 12.** Tramo: Nueva Palmira-Cardona-Arroyo Grande, incluso pasaje Superior en el kilómetro 165.300 (autorizado por ley 10 589, (apartado "A", Grupo "B", numerales 4.a y 4.b)	"	820 000.00
8	**Ruta 12** Tramo: Tala-Ombúes de Bentancour (autorizado por ley 10.589 Apartado "A" Grupo "B", numeral 4.d)	"	25.000.00
9.	**Ruta 19.** Tramo Puntas de Herrera-El Carmen (autorizado por ley número 10.589, Apartado "A", Grupo "b", numeral 7-e)	"	100.000.00
10.	**Ruta 21.** Tramo: Nueva Palmira - Dolores, incluso el puente sobre el arroyo Agraciada (autorizado por el decreto-ley N.° 10.196, Apartado "B", Grupo "a", inciso 9, numeral 2)	"	160.000.00
11.	**Ruta 26.** Tramo: Tambores - Valle Edén (autorizada por ley 10.589, Apartado "A", Grupo "b", numeral 9-a)	"	100.000.00
12.	**Ruta 26.** Tramo: Encrucijada con ruta 6 a Paso de Mazangano (autorizado por ley N.° 10.589, Apartado "A", Grupo "b", numeral 9-d)	"	80.000.00
13.	**Ruta 26.** Tramo: Tacuarembó-Paso del Borracho-Paso del Baltasar 18 kilómetros; puente en el arroyo Tres Cruces-Paso del Baltasar (autorizado por el decreto-ley 10.196, Apartado "B", Grupo "b", inciso 12 y por ley 10.589, Apartado "A", Grupo "b", numeral 9-b)	"	450.000.00
14.	**Ruta 27.** Tramo: Rivera-Vichadero, trozo de Rivera a Empalme con Ruta 28 y puente en Paso Serpa (autorizado por ley N.o 10.589, Apartado "A", Grupo "b", numeral 10)	"	100.000.00
15.	**Ruta 29.** Tramo: Minas de Corrales a Empalme con Ruta 5 (autorizado por ley 10.589, Apartado "A", Grupo "b", numeral 11-a)	"	50.000.00
16.	**Ruta 31.** Tramo: Salto-Local Sopas (autorizado por ley 10.589, Apartado "A", Grupo "b", numeral 12)	"	400.000.00
17.	Puente sobre el arroyo Pantanoso, en la Avda. Carlos María Ramírez en Montevideo (autorizado por el decreto-ley 10.196, Apartado "B", grupo "a", numeral 13)	$	125.000.00
18.	**Ruta 41.** Tramo: Caserío de Arrayán - Mansavillagra (autorizado por el decreto-ley 10.196, Apartado "B", Grupo "b", inciso 17)	"	50.000.00
19.	**Ruta 54.** Trozo de Juan Lacaze a Estación Terminal y Ramal a Estación Green (autorizado por el decreto-ley 10.196, Apartado "B", Grupo "c", numeral 5)	"	70 000 00
20.	**Ruta 55.** Tramo de Ombúes de Lavalle a Ruta 12 (autorizado por ley 10.589, Apartado "A", Grupo "b", numeral 24)	"	60 000.00
21.	**Ruta 63.** Tramo: San Ramón-Rincón de Conde (autorizado por ley número 10.589, Apartado "A", Grupo "a", numeral 5)	"	25 000 00
22.	**Ruta 90.** Tramo: desde Empalme con Ruta 25 a Guichón (autorizado por ley 10.589, Apartado "A", Grupo "b", numeral 19)	"	50 000 00
23.	**Ruta 105.** Tramo: Dolores - Palmitas (autorizado por ley 10.589, Apartado "A", Grupo "a", numeral 10)	"	150 000 00
24.	**Ruta 107.** Trozo entre Pueblo del Sauce y el puente de Cañada Valenzuela y mejoras entre el puente del arroyo Sotelo y Canelones (autorizado por ley 10.589, Apartado "A", numeral 11)	"	100 000 00
25.	**Ruta 15.** Puente y accesos en el Estero de Pelotas (autorizado por el decreto-ley N.° 10.141, artículo 1.°, inciso A)	"	115 000 00
26.	**Ruta 15.** Tramo: Rocha La Paloma, ampliación del puente sobre el arroyo Las Conchas (autorizado por el decreto-ley 10.141, artículo 1.o, inciso M)	"	30 000 00
27.	**Ruta 15.** Puente y accesos sobre el arroyo Sarandí de los Amarales (autorizado por el decreto-ley 10.141, artículo 1.°, inciso J)	"	210 000 00
28.	**Ruta 19.** Puente y accesos en el arroyo del Potrero (autorizado por el decreto-ley 10.141, artículo 1.°, inciso C)	"	80 000.00
29.	**Ruta 19.** Tramo: Encrucijada con Ruta 8 - Picada de Techera y Ramal a Picada de Pasano (autorizado por ley 10.589, Apartado "A", Grupo "b", numeral 7-a)	"	12[illegible] 00
30.	**Ruta 39.** Tramo: San Carlos-Aiguá, trozo de 2 kilómetros de firme (autorizado por ley 10.589, Apartado "A", Grupo "b", numeral 23)	"	12.700.00
31.	Tramo: Castillos - Aguas Dulces (autorizado por el decreto-ley número 10.141, artículo 1.o, inciso Ñ)	"	15.000.00
32.	Tramo: Trinidad - Cardona (autorizado por ley 10.589, Apartado "A", Grupo "c", numeral 64)	"	100.000 00
33.	**Ruta 60.** Tramo: Minas Viejas Pan de Azúcar (autorizado por ley número 10.589 Apartado "A", Grupo "b", numeral 25)	"	100 000 00
34.	**Ruta 5.** Tramo: Rivera-Tacuarembó, obras complementarias (autorizado por el decreto-ley 10 196, Apartado "B", Grupo "a", inciso 3) ..	"	10[illegible] 00
35.	**Ruta 42.** Tramo: Sarandí Grande - Polanco del Yí (autorizado por ley número 10.589, Apartado "A", Grupo "b", numeral 14)	"	50.000.00
	Importe de obras	$	3:977.700.00
36.	Imprevistos 10 o/o	"	397.770.00
37.	Para aumento de jornales 15 o/o .	"	596 655.00
38.	Para gastos de Estudio, Dirección y Administración 4 o/o	"	159.108.00
	Importe total de Vialidad	$	5:131.233.00

APARTADO "B"

HIDROGRAFIA

Partidas complementarias destinadas a ampliar las asignaciones de la ley original.

1. Granero elevador de Fray Bentos (autorizado por ley 10.589, Apartado "B", Grupo "c", numeral 17)	$	535.000.00
2. Granero elevador de Nueva Palmira (autorizado por ley 10.589, Apartado "B", Grupo "c", numeral 17)	"	620.000.00
3. Granero elevador de Paysandú (iniciado con fondos del Banco de la República y la Administración N. de Puertos)	"	885.000.00
4. Granero depósito en Dolores (autorizado por el decreto-ley 10.196, Apartado "D", Grupo "b", numeral 7)	"	60.000.00
5. Embarcadero de Puerto Concordia del arroyo Rosario (autorizado por ley 10.589, Apartado "B", Grupo "c", numeral 13)	"	18.000.00
6. Defensa de la margen del río San Salvador en el Puerto de Dolores y adyacencias (autorizado por ley número 10.589, Apartado "B", Grupo "c", numeral 15)	"	70.000.00
7. Defensa en la Playa de Piriápolis (autorizado por ley 10.589, Apartado "B', Grupo "c", numeral 23)	"	25.000.00
8. Defensa en la Playa de Carmelo (autorizado por ley 10.589, Apartado "B", Grupo "c", numeral 4), se autorizó la reconstrucción del Muelle	"	8.700.00
9. Canalización del Paso del Arriero del río Santa Lucía, (autorizado por ley 10.589, Apartado "B", Grupo "c", numeral 12-a)	"	25.000.00
10. Varadero en el arroyo de Las Vacas (autorizado por ley 10.589, Apartado "B", Grupo "d", numeral 4)	"	90.000.00
11. Reparación de dragas y chatas (autorizado por ley 10.589 Apartado "B", Grupo "d", numeral 3)	"	130.000.00
12. Para los accesos a la auto-balsa de Mercedes (en la ley 10.589, Apartado "B", Grupo "d", numeral 6, se autorizó la construcción de dos auto-balsas)	"	100.000.00
Importe de obras	$	2:066.700.00
13. Para imprevistos 10 o|o	"	206.670.00
14. Para aumento de jornales 10 o|o	"	206.670.00
15. Gastos de Estudio, Dirección y Administración 4 o|o	"	82.668.00
16. Expropiaciones	"	50.000.00
Importe total de Hidrografía	$	2:612.708.00

APARTADO "C"

SANEAMIENTO

Partidas complementarias destinadas a ampliar las asignaciones de la ley original.

(Obras de abastecimiento de agua potable autorizadas por ley 10.589, Apartado "J", Grupo "a").

1. Cufré	$	10.000.00
2. Pueblo Chuy	"	75.000.00

(Obras autorizadas por el decreto-ley 10.196, Apartado "C", Grupo "a").

3. Nuevo Berlín	"	35.000.00

(Obras autorizadas por la ley número 10.690, artículo 1.º, Grupo "c").

4. Bella Unión	"	20.000.00
5. San Javier	"	22.000.00
6. Juan Lacaze	"	70.000.00
7. San Antonio de Canelones	"	20.000.00
8. La Floresta	"	57.000.00
9. Las Piedras	"	85.000.00
10. Velázquez	$	27.000.00
11. Balneario La Paloma	"	10.000.00
12. Ombúes de Lavalle	"	11.000.00
13. Tala	"	30.000.00
14. Goñi	"	5.000.00
15. Pueblo Obrero de Piriápolis	"	15.000.00
16. Risso	"	10.000.00
17. Curtina	"	38.000.00
18. Progreso	"	23.000.00
19. Cardal	"	20.000.00
20. Chamizo de Florida	"	22.000.00
21. La Barra de Maldonado	"	37.000.00

(Obras autorizadas por la ley número 10.690 artículo 1.º, Grupo "d").

22. Carmelo	"	25.000.00
23. Maldonado	"	12.000.00
24. Batlle y Ordóñez	"	35.000.00
25. Piriápolis	"	100.000.00
26. Pando	"	80.000.00
27. Balneario Atlántida	"	30.000.00
28. Rosario	"	10.000.00
29. Dolores	"	14.000.00
30. San Carlos	"	5.000.00
31. Varias poblaciones	"	40.000.00

(Obras de evacuación y tratamiento de aguas servidas, autorizadas por ley 10.690, Grupos "e" y "f").

32. Dolores	"	200.000.00
33. Pando	"	92.100.00
34. Salto	"	10.500.00
35. Paysandú	"	333.400.00
36. Las Piedras	"	25.000.00
37. Rivera	"	420.000.00

(Obra autorizada por el decreto-ley número 10.196, Apartado "C", Grupo "a", numeral 27).

38. Maldonado	"	800.000.00
39. Piriápolis	"	19.500.00
Importe de obras	$	2:393.500.00
40. Para imprevistos 10 o|o	"	239.350.00
41. Para aumento de jornales 10 o|o	"	239.350.00
42. Gastos de Estudios, Dirección y Administración 4 o|o	"	95.740.00
Importe total de Saneamiento	$	2:967.940.00

APARTADO "D"

ARQUITECTURA

Partidas complementarias destinadas a ampliar las asignaciones de la ley original.

Edificios Universitarios

(Obras autorizadas por ley 10.589, Apartado "D", Grupo "a").

1. Facultad de Agronomía	$	20.000.00
2. Escuela de Agronomía de Cerro Largo	"	5.000.00

Edificios Liceales

(Obras autorizadas por ley 10.589, Apartado "D", Grupo "b").

3. Liceo de Las Piedras	$	430.000.00
4. Liceo de Durazno	"	80.000.00
5. Sección Femenina	"	105.000.00

Edificios Hospitalarios

(Obras autorizadas por la ley número 10.589, Apartado "D", Grupo "d").

6. Policlínica Modelo de Maldonado	$	85.000.00
7. Escuela de Ciegos	"	175.000.00
8. Hospital de Rivera	"	15.000.00
9. Pabellón de Infecciosos de Cardona	"	15.000.00
10. Flores, Grupo Quirúrgico	"	5.000.00
11. Hospital de San Ramón	"	40.000.00

12. Hospital de Soriano	$	3.000.00
13. Hospital Marítimo "Gallinal Heber" (autorizado por ley 10.487, artículo 1.º, inciso 2-a)	"	80.000.00

Edificios Jefaturiales

(Obras autorizadas por la ley número 10.589, Apartado "D", Grupo "g").

14. Jefatura de Cerro Largo	$	30.000.00
15. Jefatura de Tacuarembó	"	30.000 00

Edificios Carcelarios

(Obras autorizadas por la ley número 10.589, Apartado "D", Grupo "h").

16. Cárcel de Cerro Largo	$	25.000.00
17. Cárcel de Soriano	"	10.000.00

Edificios Policiales

(Obras autorizadas por la ley número 10.589, Apartado "D", Grupo "i").

18. Comisaría de la 4.ª Sección de Cerro Largo	$	8.000.00
19. Comisaría de la 8.ª Sección de Cerro Largo	"	3.000.00
20. Comisaría de la 11.ª Sección de Bañado de Medina	"	8.000.00

Edificios del Consejo del Niño

(Autorizados por ley 10.589, Apartado "D", Grupo "1").

21. Rivera (Centro Materno) Infantil	$	4.000.00
22. Escuela Maternal del Cerrito de la Victoria	"	100.000.00
23. Hogar Agrario de Las Brujas	"	25.000.00
24. Colonia Profesional de Menores de Ituzaingó	"	8.000.00
25. Colonia Educacional de Menores de Suárez	"	5.000.00
26. Centro de Menores de Malvín	"	30.000.00
27. Canelones (Albergue de Menores) .	"	35.000.00
28. Artigas (Albergue de Menores) ..	"	20.000.00
29. Río Negro (Hogar para Menores Mujeres)	"	35.000.00
30. Montevideo (Casa del Niño)	"	150.000.00
31. Montevideo (Casa de Disciplina) .	"	100.000.00

(Obras autorizadas por el artículo 38 de la ley 10.589).

32. Facultad de Arquitectura	$	150.000.00
33. Facultad de Ingeniería	"	500.000.00
34. Reparación y conservación de edificios públicos	"	150.000.00
Importe de obras	$	2:424.000.00
35. Para imprevisto 10 o|o	"	242.400.00
36. Para aumentos de jornales 15 o|o .	"	363.600.00
37. Para gastos de Estudio, Dirección y Administración 4 o|o	"	96.960.00
38. Para adquisición de terrenos para Liceos	"	180.000.00
Importe total de Arquitectura	$	3:306.960.00

Art. 2.º Amplíase la autorización del artículo anterior en $ 600.000.00, para pago por lo adeudado por el Estado, en mérito a leyes y decretos vigentes, a trabajadores de obras públicas por concepto de diferencias de jornales, licencias anuales, días feriados, jornales perdidos por mal tiempo y asignaciones familiares.

Art. 3.o Elévase a $ 1.355.00 (un mil trescientos cincuenta y cinco pesos) por kilómetro y por año, la cuota destinada a la conservación ordinaria de las carreteras por el artículo 5.º, párrafo primero de la ley número 10.589 de 23 de diciembre de 1944.

Art. 4.º La partida destinada a la conservación de la red vial, no podrá aplicarse al pago de servicios administrativos, con excepción de las remuneraciones del personal técnico, semitécnico y de contralor, empleado en esa conservación.

Art. 5.o Las partidas del artículo 1.º, números 37 del Apartado A; 15 del Apartado B; 41 del Apartado C, y 37 del Apartado D, "Para gastos de Estudios, Dirección y Administración 4 o|o", sustituyen a los fines de esta ley, a la autorización del 8 o|o comprendida en el artículo 17 de la ley N.º 10.589, de 28 de diciembre de 1944.

Art. 6.o En todas las obras públicas, la adquisición de materiales, aparatos, artefactos, instalaciones, etc., o la contratación de servicios para las mismas, se realizarán por el procedimiento de la licitación pública. No obstante, podrá prescindirse de ese requisito, además de los previstos en la ley N.º 9.542 de 31 de diciembre de 1935, en los siguientes casos:

A) Cuando no existieran licitantes o se hubiera rechazado las propuestas por causas justificadas, en dos llamados a licitación pública.

B) En las obras, adquisiciones de materiales, instalaciones, artefactos, aparatos, etc., o contratación de servicios para los mismos cuando su valor no excede de $ 2.500.00.

C) Las licitaciones restringidas sólo podrán realizarse cuando el importe no exceda de $ 5.000.00, o cuando se hubiera efectuado un llamado a licitación pública y no se hubiera presentado ningún proponente, o se hubieran rechazado las propuestas por causas justificadas.

Art. 7.º Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 12 de la ley N.o 10.589 de 23 de diciembre de 1944, el Poder Ejecutivo no podrá iniciar la construcción de ninguna obra cuyo costo sea superior a la partida legalmente autorizada.

Art. 8.o Fíjase en $ 4.70 (cuatro pesos con setenta centésimos) el jornal mínimo que se pagará a partir del 1.o de enero de 1949, a los obreros que trabajen en obras que realice el Estado, directamente o por contrato. Los aprendices menores de veintiún años percibirán un jornal mínimo de $ 3.30 (tres pesos con treinta centésimos). De acuerdo con el mínimo que se fija en este artículo, el Poder Ejecutivo establecerá la escala de jornales de los diferentes oficios.

Art. 9.o Para pagar, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, las diferencias de jornales del personal de obreros por administración o por contratos financiados con la emisión de Deuda Pública y no comprendidos en la presente ley, se autoriza al Poder Ejecutivo a extender la emisión de Títulos de la misma Deuda, en la cantidad estrictamente necesaria.

Art. 10. Todo trabajador a jornal o destajista que presta servicios en el Ministerio de Obras Públicas, tendrá derecho:

A) Al régimen de licencia anual consagrado por la ley 10.684 del 17 de diciembre de 1945;

B) A los beneficios establecidos en el artículo 19 de la citada ley, incluyéndose el 25 de diciembre.

Art. 11. Toda vez que a causa del mal tiempo, lluvias o crecidas de los ríos o cursos de aguas en que se estén construyendo obras —y a juicio de los encargados de esas obras por parte del Estado, no puedan continuarse los trabajos— y los jornaleros no puedan trabajar, el Estado les abonará medio jornal por cada día perdido, siempre que justifiquen debidamente su presencia en las obras a las horas reglamentarias de entrada al trabajo.

Art. 12. El Ministerio de Obras Públicas abonará un suplemento de salario a los obreros que emplee en obras por administración y en obras y servicios de explotación y de conservación que sean remunerados a jornal, y no perciban más de $ 5.90 (cinco pesos con noventa centésimos) diarios, y reúnan las calidades establecidas por la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943, para ser considerados atributarios de asignación familiar.

Art. 13. A los efectos indicados en el artículo anterior, se destinará el 6 o|o (seis por ciento) del importe total mensual que se liquide por concepto de jornales en las obras y servicios a cargo directo del Estado, en las dependencias del Ministerio de Obras Públicas, con el fin de formar el fondo que se denominará "Asignaciones Familiares de Obreros de Obras Públicas por Administración".

Art. 14. Para el establecimiento de las asignaciones, se aplicará el sistema de repartición sobre la suma total de la aportación del 6 o|o (seis por ciento).

La asignación por cada hijo no será superior a $ 6.00 (seis pesos), ni excederá de la que pague la Caja de la Construcción de Montevideo. Si los fondos superaran las salidas, se podrá reducir el aporte del 6 o|o (seis por ciento) a lo estrictamente indispensable.

Art. 15. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar los estudios y proyectar las obras necesarias para lograr la recuperación del Puerto de La Paloma.

Art. 16. Aféctase hasta la cantidad de cincuenta mil pesos, el saldo no invertido de la partida indicada en el artículo 2.o, Apartado "B", Grupo "C" N.o 20, de la ley N.o 10.589, de 28 de diciembre de 1944, con destino a la construcción de los caminos y demás obras que permitan habilitar y librar al uso público, el Parque Andresito del Balneario de La Paloma.

Art. 17. La presente ley no importa derogar las disposiciones vigentes, de las distintas leyes de Obras Públicas.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 11 de 1948.

MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — LEDO ARROYO TORRES.

Comisión de Obras Públicas,

INFORME

Señores Representantes:

La aplicación de las diversas leyes de Obras Públicas en ejecución, y, en manera especial las más recientes, números 10.589 y 10.690, han encontrado serios escollos determinados por el crecimiento de costos y valores que es de notoriedad, escollos que sólo podrán ser salvados por medio de una ley que arbitre los recursos complementarios que resultan indispensables para el cumplimiento de las mismas.

A fin de resolver esta situación, creada por factores que son bien conocidos, el Poder Ejecutivo envió mensaje al Parlamento con fecha 7 de enero del corriente año, solicitando la urgente aprobación de las partidas incorporadas a los planes de obras establecidas en las dos leyes citadas y que habían resultado prácticamente insuficientes. En una de las últimas sesiones extraordinarias —régimen en que se encontraba la Cámara en los primeros días del año— fué aprobado ese proyecto con algunas modificaciones consistentes en la determinación de los rubros que serían afectados para atender el refuerzo de las partidas correspondientes.

El Senado, a su vez, aprobó en el mes de junio un proyecto totalmente distinto, aunque tendiente a obtener la misma finalidad.

Ambos proyectos se acompañan a estos antecedentes, como elementos informativos, para conocimiento de la Cámara.

Cuando esta Comisión se abocó nuevamente al estudio de este asunto, examinó la situación con un mayor detenimiento analizando prolijamente todas las posibilidades que se podían ofrecer para solucionar las dificultades apuntadas.

De ese examen resultó el convencimiento unánime de que ninguna de las dos soluciones —ni la anterior de la Cámara ni la del Senado— resultaban convenientes. La primera, porque despojaba algunos rubros del Plan del año 1944 en forma que se anulaba la posibilidad de aplicarlo en todos sus alcances, lo que fué expresa voluntad del Parlamento al prestar sanción a aquel plan de obras. Y la segunda, porque, reuniendo en una suma global todos los saldos existentes y no comprometidos de las leyes de 4 de setiembre de 1940; 17 de julio de 1942; 28 de dicembre de 1944 y 20 de diciembre de 1945, que en total alcanzaban a la cantidad de $ 31:815.050.53, facultaba al Poder Ejecutivo para aplicar esa abultada suma con la sola limitación de que las obras a ejecutarse estuvieran comprendidas en los apartados qeu arrojaban los saldos disponibles. De esa manera, sin discriminación alguna, se entregaba al Poder Ejecutivo la facultad de realizar las obras que estimara convenientes, con lo cual la expresión legislativa quedaba, como en el primer caso, igualmente substituída.

Se dejaron, pues, de lado las soluciones referidas por acuerdo unánime de la Comisión y se estructuró un nuevo proyecto.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo envió posteriormente un mensaje haciendo suyo ese proyecto que fué hecho de acuerdo con las ideas intercambiadas en el seno de la Comisión con el señor Ministro de Obras Públicas. Este proyecto, absolutamente distinto a los anteriores, que refundían parcial o totalmente los planes en ejecución, enumera obra por obra, las que se refuerzan en sus asignaciones con el fin de poder terminarlas y entregarlas al uso para que han sido destinadas dentro de los recursos creados por la ley N.o 10.589.

Es éste, entonces, un plan de absoluta emergencia, en el que se consideran solamente las obras actualmente en ejecución y las que están paralizadas por agotamiento de sus correspondientes rubros.

No se refunden partidas ni se excluye ninguna de las obras que figuran incorporadas a las leyes vigentes y que aún no han sido iniciadas.

Esto singulariza y diferencia el presente proyecto de los anteriores con características especiales.

Las demás obras, las no iniciadas por dotación insuficiente, en el estudio de un plan completo que el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo que ha adelantado a esta Comisión el señor Ministro de Obras Públicas enviará próximamente al Parlamento, serán atendidas con la amplitud necesaria para evitar en lo posible la repetición del espectáculo, tan poco prestigioso para la Administración Pública, que ofrecen las obras inconclusas que inevitablemente dejan en el ánimo del que las observa una justificada sensación de abandono o por lo menos de imprevisión.

En este sentido, se incorpora al presente proyecto, el artículo octavo, que precisa más las disposiciones anteriores a fin de impedir que se puedan iniciar obras públicas cuyo coste sea superior a la partida legalmente autorizada.

Para mejor ilustrar a los señores Diputados, realizaremos un estudio sintético de cada obra que fué objeto de nuestra atención:

CAPITULO I

APARTADO "A"

Vialidad

Designación	Inversión en obra	Partida Complementaria
	$	$
1 Ruta 8. (Km. 67.400 de la carretera a Colonia (Casa Arenas), San José, Trinidad, Paso del Puerto, Young, Paso Uleste, Paysandú, Salto, Paso del Bote de Yacuy, Bella Unión), puente sobre el arroyo Chapicuy Grande, ley N.º 10.196	2:805.000.00	150.000.00
2 y 34. Ruta 5. (Plaza Libertad, Avenida Rondeau, Avenida Agraciada, Avenida Garzón, Colón, La Paz, Las Piedras, Canelones, Florida, Durazno, Santa Isabel, Curtina, Tacuarembó, Paso de Manuel Díaz, Rivera), acceso al puente sobre el arroyo Tranqueras. Ley N.º 10.196	2:820.000.00	80.000.00
Tramo Rivera - Tacuarembó. (La misma ley)	2:820.000.00	100.000.00
3 Ruta 6. (Plaza Libertad, Avenida Rondeau, Avenida Agraciada, Avenida San Martín, Avenida Millán, Camino de las Instrucciones, Sauce, Santa Rosa, San Ramón, Puente Chamizo, Paso de la Cruz del Timote, Paso de la Tranquera de Mansavillagra, Sauce del Yí, (Estación Capilla del Sauce), Sarandí del Yí, Capilla Farruco, Paso de Pereyra del Río Negro, por Cuchilla de Caraguatá, Vichadero, Paso Real de San Luis), puente y accesos sobre el arroyo Talita. Ley N.o 10.589	154.500.00	75.000.00
4 Ruta 8. (Plaza Libertad, Avenida 18 de Julio, Avenida 8 de Octubre, Cami-		

Designación	Inversión de obra	Partida Complementaria
	$	$
no Maldonado, Pando, Soca, Solís de Mataojo, Minas, Marmarajá, Mariscala, Pirarajá, José Pedro Varela, Treinta y Tres, Melo, Marco de Aceguá). Trozo Marmarajá - Montaño, incluso los puentes de San Antonio, Sauce y Garrote. Ley N.o 10.589	195.700.00	250.000.00
5 Ruta 9. (Kilómetro 67.2 de la Ruta N.o 8, Pan de Azúcar, San Carlos, Rocha, Castillos, Santa Teresa, Chuy). Puente y acceso sobre la Cañada de Silva, en la carretera San Carlos - Rocha. (Reconstrucción	—	45.000.00
6 Ruta 11. (Kilómetro 102 de Ruta N.o 1. Ecilda Paullier, Bifurcación San José, Santa Lucía, Margat, puente Melgarejo, Canelones, Santa Rosa, San Jacinto, La Pedrera, Atlántida). Tramo Canelones - Santa Lucía por Melgarejo. Ley número 10.589	120.000.00	80.000.00
7 y 8. Ruta 12. (Nueva Palmira, Cardona, Arroyo Grande, Florida, San Ramón, Tala, Ombúes de Bentancourt, Estación Ortiz, Minas, kilómetro 128 de la Ruta N.o 9). Tramo Nueva Palmira - Cardona, Arroyo Grande, incluso Pasaje Superior en el kilómetro 165.300. Ley N.o 10.589	185.400.00	
Ley N.o 10.589	566.500.00	820.000.00
Tramo Tala - Ombúes de Bentancourt. Ley 10.589	800.000.00	25.000.00
9, 28 y 29. Ruta 19. (Empalme con la Ruta N.o 42 próximo a El Carmen, Puntas de Herrera, Cerro Chato, Palo a Pique, Villa Sara, Picada de Techera, San Luis, Chuy). Tramo Puntas de Herrera - El Carmen. Ley N.o 10.196	100.000.00	100.000.00
Ley N.o 10.589	200.000.00	
Puente y accesos sobre el arroyo del Potrero. Decreto-ley 10.141	—	80.000.00
Tramo Encrucijada con Ruta 8. Picada de Techera y Ramal a Picada de Pasano	—	120.000.00
10 Ruta 21. (Colonia, Carmelo, Nueva Palmira, Dolores, Mercedes). Tramo Nueva Palmira - Dolores. Ley N.o 10.196	451.000.00	160.000.00
11, 12 y 13. Ruta 26. (Empalme con Ruta N.o 3 a kilómetro 34 de Paysandú, Paso Real de Araújo, Paso de la Arena de Soto, Paso de los Carros de Buricayupí, Cruce de Ruta N.o 4, Tacuarembó. Paso de Baltazar de Tres Cruces, Paso del Borracho del Río Tacuarembó, Puente del Arroyo Carpintería, Paso de Casildo de Yaguarí, Cruce de la Ruta N.o 6, Puente de Mazangano, Puntas de Zapallar, Melo, Río Branco). Tramo Tambores - Valle Edén. Ley N.o 10.589	250.000.00	100.000.00
Tramo Encrucijada con Ruta 6 a Paso de Mazangano. Ley N.o 10.589 ..	800.000.00	80.000.00
Tramo Tacuarembó - Paso del Borracho incluso puente sobre el Arroyo Tres Cruces en Paso del Borracho. Ley N.o 10.196	120.000.00	450.000.00
Ley N.o 10.589	227.000.00	
14 Ruta 27. (Rivera, Vichadero, Empalme con la Ruta N.o 6). Tramo Rivera - Vichadero, Trozo de Rivera a Empalme con Ruta 28 y puente en Paso Serpa	249.662.38	100.000.00
15 Ruta 29. (Manuel Díaz, Corrales, Cruce con la Ruta N.o 27, Yaguarí, Paso de la Puente, Marco de Guaviyú). Minas de Corrales a Empalme con Ruta N.o 5. Ley N.o 10.589	200.000.00	50.000.00
16 Ruta 31. (Salto, Empalme con la Ruta N.o 26 en la Cuchilla de Haedo). Tramo Salto - Local Sopas. Ley N.o 10.589 ..	1:100.000.00	400.000.00
17 Puente sobre el arroyo Pantanoso en la Avenida Carlos María Ramírez en Montevideo. Ley número 10.196	80.000.00	125.002.30
18 Ruta 41. (Empalme con la Ruta N.o 7 en Caserío de Arrayán, Estación Mansavillagra, Empalme con la Ruta N.o 6 próximo a Sarandí del Yí). Tramo Caserío de Arrayán - Mansavillagra. Ley N.o 10.196	40.000.00	50.000.00
19 Ruta 54. (De kilómetro 138.5, Empalme con la Ruta N.o 1. a Juan Lacaze, Puerto Sauce). Trozo Juan Lacaze a Estación Terminal y Ramal a Estación Green. Ley número 10.196	125.000.00	70.000.00
20 Ruta 55. (Empalme con la Ruta 21, Puntas del Conchillas, Ombúes de Lavalle, Empalme con la Ruta 12). Tramo de Ombúes de Lavalle a Ruta 12	46.000.00	60.000.00
21 Ruta 63. (Ciudad de Santa Lucía, Bulevar Federico Capurro, Encrucijada con Ruta 5, Almacén Alsina, Empalme con Ruta 64, Puente en Arroyo Tala próximo a su barra, Camino de Rincón de Conde a Empalmar con Ruta 33 a San Ramón). Tramo San Ramón - Rincón de Conde. Ley N.o 10.589	367.500.00	25.000.00
22 Ruta 90. (Paysandú, Ruta N.o 3 Algorta, Empalme Ruta N.o 25, por Porvenir, Piedras Coloradas, Pandule). Tramo desde Empalme con Ruta N.o 25 a Guichón. Ley número 10.589	350.000.00	50.000.00
23 Ruta 105. (De Pueblo Dolores a Estación Palmitas, del Ferrocarril Cen-		

	Designación	Inversión en obra	Partida Complementaria
		$	$
	tral). Tramo Dolores-Palmitas. Ley N.o 10.589 .	159.600.00	150.000.00
24	Ruta 107. (Canelones - Sauce). Trozo entre Pueblo del Sauce y el puente de Cañada Valenzuela. y mejoras entre el puente del arroyo Sotelo y Canelones. Ley N.o 10.589 ..	128.000.00	108 000.00
25	26 y 27. Ruta 15. (La Paloma, Rocha, Velázquez, Lascano, Cebollatí). Puente y accesos en el Estero de Pelotas. Ley N.o 10.141	—	115.000.00
	Tramo Rocha - La Paloma, ampliación del puente sobre el arroyo las Conchas. Ley N.o 10.141	—	85.000.00
	Puente y accesos sobre el Arroyo Sarandí de los Amarales. Ley número 10.141	—	210.000.00
30	Ruta 39. (Maldonado, San Carlos, Aiguá, kilómetro 173 de la Ruta 8, Montaño). Tramo San Carlos - Aiguá, Trozo de 2 kilómetros de firme	—	12.700.000
31	Tramo Castillos - Agua Dulce	—	15.000.00
32	Tramo Trinidad-Cardona	—	100.000.00
33	Ruta 60. (Pan de Azúcar, Empalme con Ruta 9, Empalme de Ruta 12, Minas Viejas, Paso de la Cruz). Tramo Minas Viejas - Pan de Azúcar. ..	—	100.000.00
35	Ruta 42. (Sarandí Grande, Empalme con Ruta 5, Paso Real de Castro, Puente de Paso de Polanco del Yí, Carmen, por Cuchilla Grande a Puente Chileno Grande, Puente de Paso de Tranqueras de Blanquillo, Puente de Paso de Benítez de las Cañas, Puente de San José de las Cañas, Empalme con la Ruta 6). Tramo Sarandí Grande - Polanco del Yí	—	50.000.00

Análisis explicativo

1. — Ruta 8. — Construído este puente quedarán solucionadas las comunicaciones entre Montevideo y la Ciudad de Salto, comunicaciones que en la actualidad son frecuentemente interrumpidas por las crecientes del arroyo Chapicuy.

2 y 34. — Ruta 5. — Para la terminación total de esta ruta, cuya importancia es obvio destacar, ya que puede ser considerada como la columna vertebral del país, se necesitará una suma de dinero aproximada a $ 1:500.000.00, cantidad que se estimó muy elevada para que en este plan de obras públicas reducido, se pudiera encarar la posibilidad de dotar a esta ruta de los recursos necesarios para su terminación. Existen en esta ruta obras de arte que son de urgente terminación. Se le ha asignado una partida para la terminación del puente sobre el arroyo Tranqueras, que es necesario dado el incremento del tráfico, y también se le dota de rubro para seguir adelante con el firme.

3. — Ruta 6. — Esta ruta está prácticamente terminada hasta el arroyo Talita, en el Departamento de Florida. Construído este puente, tendrá acceso a esta ruta una importante y rica zona del país, integrada por parte de los Departamentos de Treinta y Tres, Melo y Florida. La partida asignada por leyes anteriores, sólo permitió llegar con la ruta hasta el mencionado arroyo, y con el rubro que se asigna por esta ley, se puede encarar la posibilidad de la construcción del puente en el arroyo Talita y sus accesos.

4. — Ruta 8. — Construído el trozo de carretera que se proyecta realizar con los recursos que se le asignan por este plan, quedará totalmente terminada la ruta. La construcción proyectada es urgente, pues se trata de un tramo del camino que se pone prácticamente intransitable con las menores lluvias.

5. — Ruta 9. — La partida solicitada se destina a la construcción de un puente en el tramo de San Carlos a Rocha, en la Cañada Silva, pues el puente existente fué destruído por una reciente creciente de este curso de agua. Se considera impostergable la construcción de este puente, por ser este camino de tránsito intenso, unir la zona Este del país con la Capital y especialmente se destaca la importancia de este rubro en la época del verano por aumentar la intensidad del tráfico, dado el enorme desplazamiento de autos hacia los balnearios atlánticos.

6. — Ruta 11. — El tramo de esta ruta construída está inconcluso. Con la suma asignada por esta ley se construirán obras de arte, se realizarán movimiento de tierra y algunos tramos de afirmado, destinándose el rubro solicitado especialmente a ejecutar el firme en el terraplén ya existente.

7 y 8. — Ruta 12. — Como se expresa en el relacionado de esta ruta, su finalidad es construir una transversal que unirá una vez terminada, la de Nueva Palmira y San Carlos. Se solicitan dos partidas; una, para la terminación de los tramos de Nueva Palmira-Cardona, Arroyo Grande, construir un pasaje alto sobre la vía férrea a la altura de la Estación Jackson —la terminación de este tramo, especialmente la construcción del pasaje alto antes mencionado, es urgente pues quedará un tramo de carretera ya construído actualmente— la otra, se destina a terminar el tramo Tala-Ombúes de Bentancour. No fué posible terminarlo con la partida que se le destinó por la ley número 10.589, estimándose que con la suma que se le asigna por este proyecto de ley dicho tramo quedará terminado.

9, 28 y 29 — Ruta 19. — Para esta ruta se asignaron tres partidas para realizar trabajos en distintos tramos de los mismos, a saber: Puntas de Herrera-El Carmen; con este tramo se busca unir el pueblo El Carmen con el Río Cebollatí. Puente y accesos sobre el arroyo del Potrero y tramo Encrucijada ruta 8 a Picada Techera y ramal a Picada de Pasano. Construyendo el puente mencionado y los tramos antes indicados, quedará unido el Río Cebollatí con la Capital de la República.

10. — Ruta 21. — Esta ruta une dos puertos. Atravesando una zona sumamente agrícola, es indispensable su terminación para habilitar el libre desplazamiento de una zona sumamente industrial.

11, 12 y 13. — Ruta 26. — Tramo Tambores-Valle Edén. Esta ruta tiene grandes perspectivas de futuro, pues se trata de una ruta que una vez terminada unirá Paysandú con Río Branco. Para esta ruta se ponen tres partidas, con la que se realizará un plan mínimo de trabajo. Tramo Tambores-Valle Edén. La suma solicitada tiene por finalidad arreglar una parte del firme hacia la Cuchilla de Haedo. Está actualmente en construcción, faltando realizar los accesos y obras complementarias en el Puente Tranqueras.

Encrucijada Ruta 6 a Paso de Mazangano. Es de interés la terminación de este tramo, pues terminadas estas obras y otras que habrá que realizar en la Ruta 6, se unirá el Pueblo de Vichadero con la ciudad de Melo.

Tramo Tacuarembó-Paso del Borracho a Paso de Baltasar y Puente sobre el Arroyo Tres Cruces en Paso del Borracho. En el Arroyo Tres Cruces existe un puente de madera que está en mal estado de conservación y cuya suplantación por otro puente de hormigón armado es urgente realizar. La terminación de este tramo es importante porque servirá de salida hacia Tacuarembó a la región papera del país.

14. — Ruta 27. — Tramo Rivera-Vichadero, trozo de Rivera a empalme con Ruta 28 y Puente en Paso Serpa. Como lo expresa el título, las obras a realizarse tienen por finalidad ir avanzando en la construcción que unirá en futuro próximo a la ciudad de Rivera con el Pueblo Vichadero.

15. — Ruta 29. — Tramo a Minas de Corrales a Empalme con Ruta 5. La terminación de esta parte de la ruta facilitará la comunicación de Rivera con Montevideo y también dará salida hacia Montevideo a una zona sumamente rica del Departamento de Rivera.

16. — Ruta 31. — Tramo Salto-Local Sopas. Esta ruta una vez terminada unirá la ciudad de Salto con la ciudad de Tacuarembó. La parte construída de esta ruta se ha realizado en parte con contribución municipal y vecinal, en parte con dinero del Estado. Con el rubro asignado en este proyecto de ley, se tratará de terminar las obras actualmente en construcción, que comprende un tramo del camino y puentes en Cañada del Tala y Picada de Pérez en el Arroyo Arerunguá.

17. — Puente sobre el Arroyo Pantanoso en la Avenida Carlos María Ramírez en Montevideo. La construcción

de este puente fué considerada en varias leyes, cuya enumeración damos a continuación:

Ley 9.120, ampliación de los recursos asignados por la ley 8.343, que previó la construcción del puente con la colaboración municipal. Asignó esta ley la cantidad de $ 40.000.00; ley 9.668 obras públicas en el Cerro), pesos 100.000.00; ley 10.196, $ 80.000.00.

Y pequeñas partidas para extraordinarios, autorizadas por las leyes 9.353, artículo 3.o, apartado "L".

Como es de conocimiento de la Cámara, este puente se encuentra ubicado en la única vía de acceso a la Villa del Cerro, Villa cuya importancia es obvio destacar.

El puente existente en la actualidad, constituye un grave inconveniente para el intenso tráfico que circula por la Avenida Carlos María Ramírez, a causa de las maniobras y apertura y cierre del actual puente giratorio.

El nuevo puente está emplazado en una desviación de la precitada avenida y su terminación total es imprescindible encarar de inmediato. La partida de dinero solicitada por este proyecto de ley, puesto a consideración de la Cámara, se destinará a realizar en el puente las obras que se enumeran a continuación:

Pavimento de hormigón en los accesos.
Parapetos de protección.
Cordones de granito.
Veredas.
Revestimientos de hormigón; y
Remoción y colocación de vías de tranvías.

Una vez realizadas las obras apuntadas, el puente estará en condiciones de ser librado al servicio público.

18. — **Ruta 41.** — Tramo Caserío de Arrayán-Mansavillagra. El rubro solicitado se empleará en la realización de este tramo de la ruta 41, pues terminado el mismo se dará salida hacia Montevideo a una gran parte del tránsito del Departamento de Durazno.

19. — **Ruta 54.** — Trozo Juan Lacaze a Estación Terminal y ramal a Estación Green. La partida solicitada tiene por finalidad seguir el ritmo de los trabajos que se realizan actualmente en esta ruta, pues su terminación total deberá ser considerada en otros planes de obras públicas.

20. — **Ruta 55.** — Tramo Ombúes de Lavalle a Ruta 12. Una vez ejecutado este tramo de la ruta 55, quedará empalmada con la ruta 12, sirviendo a una zona de la República sumamente poblada y de una explotación agrícola intensiva.

21. — **Ruta 63.** — Tramo San Ramón-Rincón de Conde. Esta ruta une San Ramón con la ciudad de Canelones. La suma solicitada tiene por finalidad ejecutar el aumento de las funciones en el puente sobre el Arroyo Tala.

22. — **Ruta 90.** — Tramo desde Empalme con Ruta 25 a Guichón. La suma que se le asigna en este plan de emergencia tiene por finalidad la construcción de obras de arte en este tramo de la ruta.

23. — **Ruta 105.** — Tramo Dolores-Palmitas. La suma solicitada se empleará en realizar obras complementarias en esta ruta, cuya importancia es digna de destacar, pues la ruta 105 une las rutas 2 y 21.

24. — **Ruta 107.** — Trozo entre Pueblo del Sauce y el Puente de Cañada Valenzuela y mejoras entre el Puente del Arroyo Sotelo y Canelones. Con la suma asignada se realizarán las obras determinadas en el mismo rubro con lo que quedarán terminadas. Esta ruta une la ciudad de Canelones con el Pueblo del Sauce, sirviendo a una rica zona agrícola.

25, 26 y 27. — **Ruta 15.** — Puente y accesos en el Estero de Pelotas. El puente cuya construcción se propone está ubicado en el tramo Lascano-Cebollatí; construído este puente quedará terminada esta ruta, que se construye en la actualidad por Administración.

Tramo Rocha-La Paloma, ampliación del puente sobre el Arroyo Las Conchas. La suma solicitada tiene por finalidad la ampliación de los desagües del puente existente sobre el Arroyo Las Conchas.

Puente y accesos sobre el Arroyo Sarandí de los Amarales. En esta ruta la obra que falta realizar es el puente indicado. La importancia de la ruta estriba que una vez terminada, unirá Santa Teresa con Montevideo, vía ciudad de Minas por la ruta 8.

30. — **Ruta 39.** — Tramo San Carlos-Aiguá, trozo de 2 kilómetros de firme. La suma que se solicita es para realizar el firme de 2 kilómetros.

31. — Tramo Castillos-Aguas Dulces. Es un trozo de carretera que al permitir la unión de la Villa de Castillos con la playa de Aguas Dulces, libra al turismo una buena playa marítima.

32. — Trinidad-Cardona. Se espera terminar esta ruta con la cantidad de dinero que se le asigna.

33. — **Ruta 60.** — Tramo Minas Viejas-Pan de Azúcar. La suma asignada en este plan de obras sólo permitirá la continuación de esta ruta, cuya terminación total es de importancia porque permitirá la unión del Sur del Brasil con nuestra zona de playas.

35. — **Ruta 42.** — Tramo Sarandí Grande-Polanco del Yí.

CAPITULO II

APARTADO "B"

Hidrografía

Designación	Inversión en obra	Partidas Complementarias
	$	$
1 Granero elevador de Fray Bentos	846.000.00	535.000.00
2 Granero elevador de Nueva Palmira	803.000.00	620.000.00
3 Granero elevador de Paysandú	498.000.00	385.000.00
4 Granero Depósito en Dolores	156.000.00	60.000.00
5 Embarcadero de Puerto Concordia del Arroyo Rosario	41.001.50	18.000.00
6 Defensa de la margen del Río San Salvador en el Puerto de Dolores y adyacencias	60.000.00	70.000.00
7 Defensa en la Playa Piriápolis	50.000.00	25.000.00
8 Defensa de la Playa de Carmelo	15.500.00	8.700.00
9 Canalización del Paso del Arriero del Río Santa Lucía	80.000.00	25.000.00
10 Varadero en el Arroyo de Las Vacas	130.000.00	90.000.00
11 Reparación de dragas y chatas	200.000.00	130.000.00
12 Para los accesos a la autobalsa de Mercedes	80.000.00	100.000.00

1, 2 y 3. Graneros elevadores de Fray Bentos, Nueva Palmira y Paysandú.

La terminación de los graneros elevadores de Fray Bentos, Nueva Palmira y Paysandú, para los que se requieren partidas de dinero que pueden ser consideradas abultadas, estimamos que son obras de gran importancia para la economía nacional. Estos graneros permitirán el manipuleo fácil y económico de los diversos granos que se cosechan en el Litoral Oeste del país, zona eminentemente granera, no sólo para el depósito de los granos, sino también para el embarque de esos granos hacia los centros de consumo, evitándose así pérdidas en las cosechas recolectadas y almacenadas. Pérdidas que en algunos años, han representado cuantiosas sumas de dinero y, en consecuencia, el costo de esas obras será resarcido al erario público rápidamente. Considera el Ministerio de Obras Públicas que de las obras que tiene actualmente en ejecución la Dirección de Hidrografía, son las que reclaman más urgencia en su terminación total. Cada uno de estos graneros tiene una capacidad de 20.000 toneladas. Cada uno tiene tres pisos para el almacenamiento en bolsas y cinco silos de veinte metros de altura, todas las operaciones de descarga en el granero y cargas en camión o en barco, se realizarán mecánicamente. En la construcción de estos graneros se ha empleado hasta lo fecha pesos 1.130.000.00, suma que fué integrada con los aportes de la ley de 23 de diciembre de 1944, del Banco de la República y Administración Nacional de Puertos, con cuya cantidad no ha sido posible terminar esas obras, estimándose que son de suma urgencia y que con los rubros asignados por esta ley, los graneros precitados podrán ser habilitados.

4. Depósito Granero de Puerto Dolores.

El refuerzo de rubro solicitado, es necesario para realizar trabajos de consolidación de fundaciones sobre el río y habilitarlo para depósito de granos.

5. Embarcadero de Puerto Concordia del Arroyo Rosario.

Para terminar totalmente la obra.

6. Defensa de la margen del Río San Salvador en el Puerto de Dolores.

La pérdida de terreno por lo erosión de este río, es verdaderamente alarmante, pues ya está invadiendo el río la propiedad privada. los trabajos que se realizan son tendientes a la recuperación del terreno perdido.

7 y 8. Defensa de las Playas de Piriápolis y Carmelo.

El rubro solicitado se requiere para la terminación de la construcción de digas para recuperación de ambas playas. Con relación a las obras que se realizan en las playas de Piriápolis y Carmelo, tendientes a la recuperación de las playas perdidas. no requieren sumas abultadas de dinero y son obras también de interés nacional. La proximidad de las ramblas a la costa del río, ha originado fenómenos que determinan la fuga de las arenas, la construcción de digas permitirá la recuperación de esas playas, con beneficios económicos para el país, ya que la explotación del turismo extranjero, es una de las industrias primordiales del país.

9 Canalización del Paso del Arriero del Río Santa Lucía.

Dragado para habilitar la navegación del Santa Lucía.

10 Varadero en el Arroyo de Las Vacas.

Para la adquisición de máquinas para los talleres de carpintería y herrería y escala del Varadero de Hidrografía en Carmelo.

11 Reparación de Dragas y Chatas.

El rubro solicitado se destinará a la reparación de las Dragas H.A. 6 y H.A. II y equipo de dragado.

12 Para los accesos a la autobalsa de Mercedes.

CAPITULO III

APARTADO "C"

SANEAMIENTO

Designación	Inverión en obras	Saldos	Partidas Complementarias
	$	$	$
1 Cufré	26.000.00	—	10.000.00
2 Pueblo Chuy	35.000.00	12.200.00	75.000.00
Ley 10.589 Apartado "J" Grupo A)			
Ley 10.196 (Apartado "C" Grupo A)			
3 Nuevo Berlín ..	28.000.00	—	35.000.00
Ley 10.690 (Artículo 1.o Grupo "C")			
4 Bella Unión ..	154.000.00	50.500.00	20.000.00
5 San Javier ...	55.000.00	19.200.00	22.000.00
6 Juan Lacaze ..	195.000.00	53.800.00	70.000.00
7 San Antonio de Canelones	40.000.00	—	20.000.00
8 La Floresta ..	125.000.00	—	57.000.00
9 Las Piedras ..	324.000.00	114.800.00	85.000.00
10 Velázquez	55.000.00	—	27.000.00
11 Balneario "La Paloma"	160.000.00	—	10.000.00
12 Ombúes de Lavalle	12.000.00	700.00	11.000.00
13 Tala	50.000.00	5.600.00	30.000.00
14 Goñi	4.000.00	—	5.000.00
15 Pueblo Obrero de Piriápolis	51.000.00	1.400.00	15.000.00
16 Risso	25.000.00	4.400.00	10.000.00
17 Curtina	55.000.00	22.000.00	38.000.00
18 Progreso	35.000.00	—	23.000.00
19 Cardal	85.000.00	2.700.00	20.000.00
20 Chamizo de Florida	85.000.00	15.800.00	22.000.00
21 La Barra de Maldonado ...	85.000.00	5.500.00	37.000.00
Ley 10.690 (Artículo 1.o Grupo "D")			
	$	$	$
22 Carmelo	40.000.00	16.900.00	25.000.00
23 Maldonado ...	81.000.00	—	12.000.00
24 Batlle y Ordóñez	76.000.00	7.400.00	35.000.00
25 Piriápolis	55.000.00	500.00	100.000.00
26 Pando	30.000.00	—	80.000.00
27 Balneario Atlántida	10.000.00	—	30.000.00
28 Rosario	20.000.00	4.800.00	10.000.00
29 Dolores		5.300.00	14.000.00
30 San Carlos	30.000.00	—	5.000.00
31 Varias Poblaciones	125.000.00	10.600.00	40.000.00
Ley 10.690 (Grupos "S" y "F")			
32 Dolores	400.000.00	131.900.00	200.000.00
33 Pando	206.000.00	—	92.100.00
34 Salto	68.700.00	20.700.00	10.500.00
35 Paysandú	671.000.00	1.000.00	333.400.00
36 Las Piedras ..	357.000.00	—	25.000.00
37 Rivera	346.000.00	103.200.00	420.000.00
Ley 10.196 (Apartado "C" Grupo "A" numeral 27)			
38 Maldonado ..	—	—	300.000.00
39 Piriápolis	—	—	19.500.00

Análisis explicativo

1 **Cufré.** — Terminación del plan proyectado.

2 **Pueblo Chuy.** — Continuación de las obras de distribución de agua potable.

3 **Nuevo Berlín.** — Terminación del plan proyectado.

4 **Bella Unión.** — Construcción de una usina provisoria, depósito de distribución de agua y tuberías.

5 **San Javier.** — Terminación del plan proyectado.

6 **Juan Lacaze.** — Queda aún por construir la usina de bombeo, el depósito de distribución de agua, instalación de cañerías y maquinarias, para cuyas obras son necesarios recursos más cuantiosos que los asignados en este proyecto de ley; con la partida que se le asigna, sólo atenderán las obras más urgentes.

7 **San Antonio (de Canelones).** — Para terminar el plan de obras proyectado.

8 **La Floresta.** — Los rubros asignados por este proyecto de ley, sólo alcanzan para servir las necesidades más urgentes de la obra. Quedan por realizar: la usina, el depósito regulador, los almacenes y colocar la mayor parte de las tuberías; por consiguiente, esta localidad deberá ser considerada en planes de obras públicas posteriores.

9 y 36 **Las Piedras.** — En esta ciudad se están realizando las obras de abastecimiento de aguas potables y la red de alcantarillado, para cuyas obras se solicitan, respectivamente, las partidas de $ 85.000.00 y $ 25.000.00; la primera, para construir el tanque de distribución y terminación de la red proyectada, y la segunda para pagar la extensión de la línea eléctrica hasta la planta depuradora y prever posibles extraordinarios en las obras de desagüe de aguas servidas.

10 **Velázquez.** — Para terminación del plan de obras proyectado.

11 **Balneario La Paloma.** — Para terminar el plan de obras proyectado.

12 **Ombúes de Lavalle.** — Para terminar el plan de obras proyectado.

13 **Tala.** — En esta localidad es necesario realizar obras de gran magnitud y un nuevo tanque de distribución por ser inservible el actual.

14. **Goñi.** — Para terminar el plan de obras proyectado.

15. **Pueblo Obrero de Piriápolis.** — Para terminar el plan de obras proyectado.

16. **Risso.** — Para terminación del plan de obras proyectado.

17. **Curtina.** — Para terminación del plan de obras proyectado.

18. **Progreso.** — Está terminada la construcción del tanque y usina de distribución de agua. La partida solicitada se utilizará para la colocación de cañerías.

19. **Cardal.** — Para terminar el plan de obras proyectada.

20. **Chamizo de Florida.** — Se requiere el refuerzo de la partida asignada en la ley anterior, por ser las obras en realización de tal magnitud que es imposible llevarlas a término si no se le refuerza el rubro solicitado.

21. **La Barra de Maldonado.** — Para terminar el plan de obras proyectado.

22. **Carmelo.** — El refuerzo solicitado se requiere para terminar la usina de bombeo.

23. **Maldonado.** — El refuerzo de rubro solicitado tiene por finalidad la terminación de la usina de bombeo.

24. **Batlle y Ordóñez.** — Para terminar el plan de obras proyectado.

25 y 39. **Piriápolis.** — Se trata de una población que no tiene definidas las fuentes de abastecimiento de agua; los trabajos de investigación del subsuelo hacen prever que la fuente de abastecimiento estará alejada del centro poblado; queda también por resolver el problema de la usina definitiva de elevación del agua. Se solicitan también $ 19.500.00 para efectuar trabajos en la red de alcantarillado, como consecuencia de las obras de pavimentación que en esa localidad está efectuando actualmente la Intendencia Municipal.

26 y 33. **Pando.** — En esta ciudad se están realizando obras de abastecimiento de aguas potables y de alejamiento de aguas servidas, para cuyas obras se solicitan $ 80.000.00 y $ 92.100.00, respectivamente.

27. **Balneario Atlántida.** — El refuerzo de rubro sólo alcanzará para llenar las necesidades más urgentes de la obra. En esta localidad también las fuentes de abastecimiento de agua están retiradas del núcleo poblado, y será necesario, en planes de obras posteriores, considerar a esta población.

28. **Rosario.** — Para terminar el plan de obras proyectado.

29 y 32. **Dolores.** — En esta ciudad se están construyendo obras de abastecimiento de aguas potables y de alejamiento de aguas servidas. Para llenar necesidades de las obras en ejecución, se solicitan las partidas de $14.000.00 y $ 200.000.00 respectivamente. Con la primera partida quedan terminadas las obras de distribución de aguas potables. Con relación a las obras de alejamiento de aguas servidas, se está construyendo una parte de la red de alcantarillado, debido a las obras de pavimentación que se realizan en la ciudad, pero quedan por construir las partes más importantes de la obra, como ser: la estación de depuración. En consecuencia, esta localidad deberá ser considerada en nuevo plan de obras públicas.

30. **San Carlos.** — El refuerzo de rubro solicitado, tiene por finalidad la habilitación de los pozos de abastecimiento de agua.

31. **Varias poblaciones.** — Se requiere este aumento del rubro asignado por las leyes anteriores para atender las afectaciones realizadas para resolver el problema de abastecimiento en varias pequeñas localidades y poder encarar la realización de obras de la misma naturaleza en noventa y cinco poblaciones que se tuvieron en cuenta al establecer este rubro en leyes anteriores.

34. **Salto.** — El rubro solicitado se requiere para prever aumentos de obras a liquidar antes de la terminación del plan contratado, por cambio de la naturaleza de los materiales a excavar.

35. **Paysandú.** — La naturaleza del suelo de esta ciudad ha obligado a cambiar fundamentalmente las estructuras de las obras previstas, un túnel en un trozo de unos 1.400 metros. El material que se encuentra en el subsuelo, es un terreno arcilloso, con filtraciones, que ha obligado al revestimiento del túnel que está a 30 metros de profundidad.

37. **Rivera.** — El refuerzo de rubro tiene por finalidad continuar las obras referentes a la prolongación del colector ya construído y ampliaciones en la usina de depuración para poder efectuar el desagüe en el arroyo Cuñapirú, ya que estos actualmente merecen objeciones de las autoridades municipales y de la población.

38. **Maldonado.** — **Las autoridades de este Departamento han resistido la solución dada por la Dirección de Saneamiento al desagüe de la red cloacal, y por consiguiente no autorizan la habilitación de la misma. El rubro solicitado tiene por finalidad la construcción de un emisario de gran recorrido y diámetro, y la construcción de una estación de tratamiento de aguas. Con la suma solicitada sólo se podrá construir el precitado emisario, quedando para un plan posterior la construcción del resto de las obras proyectadas.**

CAPITULO IV

APARTADO "D"

Arquitectura

Designación	Inversión en obras	Saldo	Partidas Complementarias
Edificios Universitarios			
Ley 10589 (Apartado "D" grupo "a")			
	$	$	$
1 Facultad de Agronomía	51.500.00	—	20.000.00
2 Escuela de Agronomía de Cerro Largo	9.800.00	—	5.000.00
Edificios Liceales			
Ley 10589 (Apartado "D" grupo "a")			
3 Liceo de Las Piedras	120.000.00	—	430.000.00
4 Liceo Durazno .	51.000.00	—	80.000.00
5 Sección Femenina	200.000.00	7.068.01	105.000.00
Edificios Hospitalarios			
Ley 10589 (Apartado "D" grupo "d")			
6 Policlínica Modelo de Maldonado.	30.900.00	—	35.000.00
7 Escuela de Ciegos	200.000.00	—	175.000.00
8 Hospital de Rivera	61.800.00	—	15.000.00
9 Pabellón de Infecciosos de Cardona	5.200.00	—	15.000.00
10 Flores, Grupo Quirúrgico	20.650.00	—	5.000.00
11 Hospital de San Ramón	51.500.00	—	40.000.00
12 Hospital de Soriano	2.600.00	—	8.000.00
13 Hospital Marítimo	72.000.00	80.000.00	80.000.00
Edificios Jefaturiales			
Ley 10589 (Apartado "D" grupo "g")			
14 Jefatura de Cerro Largo	5.200.00	—	30.000.00
15 Jefatura de Tacuarembó	20.600.00	976.00	30.000.00
Edificios Carcelarios			
Ley 10.589 (Apartado "D" grupo "h")			
16 Cárcel de Cerro Largo	15.400.00	—	25.000.00
17 Cárcel de Soriano	12.400.00	—	10.000.00

Designación	Inversión en obras	Saldo	Partidas Complementarias
Edificios Policiales			
Ley 10.589 (Apartado "D" Grupo "I")			
	$	$	$
18 Comisaría de la 4a. Secc. C. Largo	10.000.00	—	8.000.00
19 Comisaría de la 8a. Sec. C. Largo	10.000.00	—	8.000.00
20 Comisaría de la 11a. Sec. de Bañado de Medina ..	10.000.00	—	8.000.00
Edificios del Consejo del Niño			
Ley 10.589 (Apartado "D" Grupo "1")			
21 Rivera Centro Materno Infantil	51.500.00	—	4.000.00
22 Escuela Maternal del Cerrito de la Victoria	72.100.00	—	100.000.00
23 Hogar Agrario de Las Brujas ..	41.200.00	—	25.000.00
24 Colonia Profesional de Menores de Ituzaingó	41.200.00	—	8.000.00
25 Colonia Educacional de Menores de Suárez	46.400.00	—	5.000.00
26 Centro de Menores de Malvín ..	86.000.00	—	80.000.00
27 Canelones, Albergue de Menores	30.900.00	—	35.000.00
28 Artigas, Albergue de Menores ...	10.300.00	150.00	20.000.00
29 Río Negro, Hogar para Menores-Mujeres	30.900.00	—	35.000.00
30 Montevideo, Casa del Niño	50.000.00	—	150.000.00
31 Montevideo, Casa de Disciplina .	61.800.00	56.586.00	100.000.00
Obras autorizadas por la ley 10.588 Artículo 38			
32 Facultad de Arquitectura ...	400.000.00	—	150.000.00
33 Facultad de Ingeniería	200.000.00	—	500.000.00

Análisis explicativo

1 **Facultad de Agronomía.** — Terminación de obras empezadas, techos, etc.

2 **Escuela de Agronomía de Cerro Largo.** — Para terminación de los revestimientos en casa del Director y terminación de los techos.

3 **Liceo de Las Piedras.** — Para construir este edificio liceal, se había sólo considerado una primera parte, consistente en cuatro salones y locales de Dirección. Esta primera etapa está virtualmente terminada, pero no puede ser considerada terminada la obra, pues, la parte construída del edificio, no es apta para el fin que se le destina, por no dar cabida al instituto de enseñanza, por falta de aulas. Se consideró como indispensable la terminación total de este edificio, dotándolo de los gabinetes de investigación, biblioteca y gimnasio, a los efectos de que el edificio pueda ser apto para su destino, y además, porque la Dirección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, desea tener totalmente terminado un edificio que se preste a la práctica de nuevos métodos de enseñanza. La construcción del gimnasio también se consideró actualmente indispensable, en atención a que la ciudad de Las Piedras está exenta de plaza de deportes, por haber el Municipio del Departamento donado a Enseñanza Secundaria el terreno que servía de asiento a la plaza de deportes de aquella ciudad, para que se construyera en el mismo el edificio liceal.

4 **Liceo de Durazno.** — Este liceo funciona en tres turnos, y para terminar con esta anomalía, se están realizando ampliaciones en el edificio, para cuya terminación se solicita el rubro indicado en el proyecto de ley.

5 **Sección Femenina.** — El rubro solicitado tiene por finalidad la terminación total de la obra proyectada que está licitada y contratada.

6 **Policlínica Modelo de Maldonado.** — Para terminar la segunda etapa, correspondiente al servicio de rayos X, y para completar otras obras de carácter externo, con lo que podría ser habilitada, aunque esta obra quedará por terminar.

7 **Escuela de Ciegos.** — Para instalar calefacción, construir cercos y especialmente enjardinados. Parte de esta obra es muy importante si se considera la naturaleza de los enfermos que se albergan en este Instituto.

8 **Hospital de Rivera.** — Para habilitación de las cocinas.

9 **Pabellón de infecciosos de Cardona.** — Para obras de electricidad y albañilería.

10 **Hospital de Flores.** — Terminación de revoques y frisos.

11 **Hospital de San Ramón.** — Instalar calefacción y realizar varias obras que permitan la terminación y habilitación de la primera etapa del edificio.

12 **Hospital de Soriano.** — Para terminar una pequeña morgue y lavadero.

13 **Hospital Marítimo.** — Maldonado. Donación "Gallinal Heber". La obra está virtualmente terminada. La suma asignada se invertirá en reparaciones, con el fin de que pueda ser habilitado.

14, 15, 16 y 17. **Jefaturas de Cerro Largo y Tacuarembó; Cárceles de Cerro Largo y Soriano.** — Para terminar las obras que se están realizando actualmente.

18, 19 y 20 **Comisarías de la 4a. y 8a. Secciones de Cerro Largo y 11a. de Bañado de Medina.** — Para terminar las obras, construyendo en cada una de estas Comisarías un galpón.

21 **Centro Materno Infantil de Rivera.** — Para construir los cercados y efectuar los enjardinados.

22 **Escuela Maternal del Cerrito de la Victoria.** — Para terminar la planta alta, construir la casa del encargado y realizar el enjardinado.

23 **Hogar Agrario de Las Brujas.** — Para terminar la carpintería, herrería, revestimientos, pinturas, etc. Terminación total del edificio.

24 **Colonia Profesional de Menores de Ituzaingó** — Para pisos, revoques, fachada, revestimientos, carpintería, vidrios y varias otras obras complementarias.

25 **Colonia Educacional de Menores de Suárez.** — Para terminar un pabellón que se construye por administración.

26 **Centro de Menores de Malvín.** — Para terminar pisos, carpintería, herrería, vidrios, pintura, etc.

27 **Albergue de Menores de Canelones.** — Para terminar pisos, zócalos, revestimientos, carpintería, herrería, etc.

28 **Albergue de Menores de Artigas.** — Construcción de un cuarto de baño y un cuarto aislado, terminar carpintería, pinturas, etc.

29 **Hogar para Menores-Mujeres de Río Negro.** — Para terminar pisos, aberturas, etc.

30 **Casa del Niño de Montevideo.** — Está en construcción la primera etapa. Con la partida solicitada se terminará totalmente la obra, pudiéndose proceder a su habilitación.

31 **Casa de Disciplina, Montevideo.** — Hay una donación Quinta Mailhos, se destinaba la partida para refacciones del edificio, no puede hacerse. Los donantes comunicaron que retiran la donación si no se ejecuta el edificio.

32 **Facultad de Arquitectura.** — Para alhajamiento del edificio, enjardinado y terminación de la obra.

33 **Facultad de Ingeniería.** — La partida solicitada alcanzará para la terminación de varias partes del edificio, lo que permitirá su habilitación. Para terminarlo se estima, que será necesario dotar nuevos recursos en planes de obras posteriores.

Se prevé en este apartado, también un rubro que alcanza a la cantidad de ciento ochenta mil pesos para expropiaciones. El rubro asignado por leyes anteriores, está actualmente agotado. La Dirección de Arquitectura estima de absoluta necesidad, de que se le dote un rubro que le permita encarar las expropiaciones de los terrenos que estime convenientes, para el asiento de los edificios liceales, que se proyectan construir, para poder tomar de inmediato posesión de los terrenos adecuados, posesión que no podrán tomar, si no ha sido decretada la correspondiente expropiación y el depósito del precio asignado por la oficina correspondiente.

La utilidad de poder disponer la Dirección de Arquitectura de inmediato de los terrenos elegidos, para el

asiento de edificios, consiste en que la programación del proyecto, se realiza teniendo el terreno, que permite estudiar las características del mismo, y en consecuencia, realizar un estudio adecuado de niveles, fundaciones, etc., de modo que cuando la obra comienza a realizarse no habrá que efectuar rectificaciones en el proyecto. Para mejor ilustrar a los señores Diputados, transcribimos un estudio de las expropiaciones iniciadas hasta la fecha, proporcionado a ésta, vuestra Comisión informante, por la Oficina competente:

Rivera para escriturar	$ 2.877.44
Fray Bentos para escriturar	" 21.078.51
Carmelo para escriturar	" 72.539.09
Colonia expedientes en juicio	" 16.105.36
Lavalleja para escriturar	" 20.315.14
	$ 132.915.54
Para atender resultados de las sentencias 10 por ciento	" 13.291.55
	$ 146.207.09
Para estudios y proyectos 8 por ciento	" 11.696.57
	$ 157.903.66
Por pérdidas por venta de títulos 4 por ciento	" 6.316.15
	$ 164.219.81

También se asigna una partida para reparación y conservación de edificios públicos. Es verdaderamente doloroso el descuido en que están todos o casi todos los edificios públicos del país, por falta de un cuidado adecuado. El Estado tiene actualmente un enorme capital en edificios públicos, que por falta de recursos para conservación se deterioran, estimando esta vuestra Comisión informante, que todos quienes tenemos responsabilidad en el cuidado de la cosa pública, debemos preocuparnos por mantener en forma digna y decorosa todos los edificios públicos que enriquecen el Erario Nacional. La cantidad asignada, la estima esta Comisión, suficiente para realizar mínimos trabajos de reparación y conservación en los edificios públicos, pero considera también que será necesario estudiar y resolver la forma de dotar al Ministerio de Obras Públicas de un rubro permanente con el destino de reparación y conservación de los edificios públicos.

En los distintos Apartados que integran este proyecto de ley que esta Comisión pone a consideración de los señores Diputados, se consideraron partidas para Imprevistos, Aumentos de Jornales y Gastos de Administración.

Estas partidas merecen ser consideradas en Capítulos aparte, por cuya razón no fueron estudiadas al finalizar la discriminación de cada Apartado, pues las consideraciones a realizar con relación a cada una de aquéllas son idénticas para todos los Apartados.

CAPITULO V

Gastos de Administración

Para gastos de estudio, Dirección y Administración. Siguiendo la norma de la ley de 23 de diciembre de 1944, se asignó a cada Dirección del Ministerio de Obras Públicas una partida para los gastos de administración, estudios, etc. Pero esta partida fué rebajada a un 4 por ciento del total que corresponde a cada Apartado, para las obras consideradas en este plan de emergencia, por estar en construcción y haber sido estudiada y planificadas por las correspondientes oficinas técnicas.

No requiere en consecuencia el Ministerio, rubro para el estudio de las obras, sólo requiere rubros para estudios complementarios de esas mismas obras y para los gastos de Administración y de Dirección.

CAPITULO VI

Imprevistos

Las obras consideradas en este plan de obras públicas, como se ha expresado, tienen ya sus proyectos y sus respectivo presupuesto. Los presupuestos se han considerado con relación a la fecha en que vuestra Comisión comenzó el estudio de este plan de emergencia, pero en vista de las fluctuaciones que tienen en la actualidad los precios de los materiales, se consideró imprescindible como medida de buena administración, asignar a cada Apartado del plan de estudio, una partida que alcanza al 10 por ciento para Imprevistos, para impedir que la construcción de obras se paralice por causa de la suba en el costo de los materiales o por rectificaciones en el plano pertinente que causare el costo de la obra.

CAPITULO VII

Aumento de jornales

Año a año, los Consejos de Salarios fijaron aumento en los jornales de los obreros de la construcción. Consideramos por lo tanto, que este rubro es una medida de buena administración.

Al considerar el costo de una obra en la licitación, los contratistas se obligan a su ejecución después de haber determinado su precio, en relación al costo de la mano de obra en el momento de ser considerada la propuesta. Cualquier alteración que tengan los salarios durante el término de la ejecución de la obra, debe ser abonado por el Estado. En consecuencia, se considera adecuado dar al Ministerio de Obras Públicas el instrumento legal que le permita abonar los aumentos de salarios futuros, impidiendo así, el atraso que existe actualmente en el pago de los aumentos que han tenido los jornales por los últimos Consejos de Salarios en diversas obras.

CAPITULO VIII

Conservación de carreteras

El artículo tercero del proyecto en estudio, aumenta a $ 1.355.00 el rubro destinado a la conservación de carreteras. Para informar a los señores legisladores, vuestra Comisión estima necesario transcribir las partes más sustanciales del informe elevado al Ministerio de Obras Públicas por la Dirección de Vialidad, con fecha 9 de agosto del año en curso, por considerar que esa Dirección realiza en el mencionado informe, un estudio a fondo de las causas que determinan la elevación a $ 1.355.00 el rubro por kilómetro destinado a la conservación de carreteras. Dice el informe: "El análisis que se adjunta, relativo a la determinación del costo de la conservación ordinaria de la red actual de carreteras con firmes de diversos tipos (247 kilómetros de hormigón, 669,1Km. de bituminoso y 5683,9 Km. de tosca, con un total de 6600 Km.), nos ha conducido a establecer un valor medio de $ 1.091.46 por Km. y por año.

Para llegar a ese promedio de costo, fué necesario realizar el estudio detallado del costo correspondiente a cada tipo de firme, que ha dado: para los firmes de hormigón $ 645.15 por kilómetro; para firmes bituminosos $ 861.76, y para otros firmes inferiores $ 1.131.77, que servirán para establecer cada año, cuál será el aumento global en el monto de la conservación ordinaria, por la incorporación de los nuevos caminos que se terminen.

Es de hacer notar que los costos kilométricos de conservación deducidos, no comprenden los aumentos de la última escala de jornales, que hará subir el rubro personal por lo menos en 25 o|o, influenciando este aumento en forma variable pero también en aumento, siendo difícil prever en cuanto los otros rubros de **máquinas, materiales, transportes y combustibles**; pero, que sin ser pesimistas, el aumento general seguramente sobrepasará de 15 o|o, llegándose así a un costo medio de conservación ordinaria del orden de $ 1.255.00 por kilómetro y por año.

No se ha incluído en el costo kilométrico de conservación ordinaria, lo que podrá corresponder a los gastos imprevistos o de previsión muy aleatoria, que lo definiremos como **conservación extraordinaria**, en la que se incluiría reparaciones y reconstrucciones de puentes, pinturas de los puentes metálicos, y otras reparaciones extraordinarias, en cualquier punto de la red de caminos, provocadas por agentes naturales pero extraordinarios, que la experiencia nos muestra, pero que no podremos, por anticipado establecer la magnitud de sus consecuencias para prever el monto de los gastos ineludibles de las reparaciones que se impongan. Esta clase de gastos, de **conservación extraordinaria** se podría cargar, por su modalidad imprecisa y variable, en el rubro de transformación de pavimentos que fija el item "A", "F" 1, del artículo 2.º de la ley de 23 de diciembre de 1944.

Siendo que en el Presupuesto General de Gastos se prevén las otras partidas generales, complementarias y

permanentes, para atender los gastos generales de la conservación ordinaria, tales como personal a sueldo (Ingenieros, Ayudantes de Ingeniero, Inspectores) y gastos de administración, etc., cree el subscripto Director que el señor Ministro estará en condiciones de fijar las normas que limiten a un máximum el número de obreros de todas las categorías, necesarios para atender los servicios inherentes a la conservación ordinaria de las carreteras, con la fijación también de todos los demás rubros de gastos provocados por el servicio de máquinas, suministro de materiales, transportes y combustibles.

Es de advertir que el rubro **máquinas** prevé una cantidad de elementos que no los poseemos y que debemos adquirir. La descripción hecha, que puede tomarse como información para interpretarse la forma de deducir los costos, estará incluída en el estudio que se realiza y será sometido a consideración del Ministerio, relativo a la organización general de equipos de conservación, de construcción de obras, locomoción, transporte, organización de los talleres generales de reparación de maquinarias, laboratorios fijos y portátiles, etc. Todos estos elementos a comprarse que demandarán una suma abultada para su adquisición, se podrán financiar con cargo al Tesoro de Vialidad, regulando los montos de **adquisición** anuales en función del monto de las recaudaciones también anuales. Eso nos será permitido a partir del momento actual, porque el rubro **transformación de pavimentos**, cuenta con fondos suficientes como para proseguir los planes de transformación en preparación de ejecución, sin necesitar del esfuerzo de los excedentes que pudieran producirse en el Tesoro de Vialidad, después de atender los servicios de la deuda respectiva y lo que corresponda a la conservación ordinaria.

Todavía cabe una aclaración referente a que se viene aplicando, a cada obra que utilice una máquina, **una cuota de servicio**. Este régimen de provento interno conviene mantenerlo, porque está destinado a atender los gastos de personal, repuestos, etc., que se producen en Talleres, para mantener en servicio las máquinas. Las tarifas que se aplican son dos: **una**, que comprende los gastos directos de mantenimiento (mano de obra y materiales) y se aplica solamente a **conservación ordinaria** y **la otra**, que comprende mano de obras, materiales, amortizaciones e intereses y se aplica a las maquinarias que prestan servicios en obras con cargo a leyes especiales, o que se dan en arriendo a Contratistas, Municipios, etc., cuando son aplicadas a obras de carácter público. No está previsto el caso de que se pueda hacer prestaciones a particulares.

Con lo expuesto, se puede deducir que al fijarse el monto de $ 1.255.00 para la conservación ordinaria anual de cada kilómetro de carretera, no quedará establecido que se gastará si las circunstancias no lo exigen, ya que limitándose todas las partidas a un máximum previsible, si hubieran excedentes, ellos ingresarán al Tesoro de Vialidad y desde allí, ingresarán a reforzar el rubro de transformación de pavimentos. Se debe advertir también que en este momento, esta Dirección prepara la determinación del total del déficit producido en la conservación ordinaria, a partir del año 1945, producido por la insuficiencia de la partida fijada en la ley para cada kilómetro de carretera ($ 600.00 por kilómetro y por año). Ese deficit, previa autorización del Parlamento, deberá ser cargado al Tesoro de Vialidad, en el ejercicio del año 1947, todavía no cerrado, o al del año 1948".

Como acotación, nos corresponde establecer que en el informe transcripto, se dice que no se ha tenido en cuenta para determinar los costos kilométricos de conservación, los aumentos de la última escala de jornales, debiéndose tener presente, que el informante se expide en agosto de 1948, y en consecuencia, no tuvo presente que en el proyecto de ley adjunto, se determina un nuevo aumento en los jornales, lo que ha obligado a aumentar la cuota de conservación de carreteras de $ 1.255.00, suma en que se coloca el ingeniero informante, a $ 1.355, suma que va consignada en el proyecto de ley.

CAPITULO IX

Comentario al articulado

Haremos ahora breves consideraciones sobre los aspectos más importantes de algunos artículos que forman este proyecto de ley.

Los recursos que autoriza el artículo 1.o para reforzar los rubros que se detallan, no aparejan aumento de la deuda pública, ya que se toman del saldo disponible de las leyes N.os 10589 y 10690, hasta la cantidad de pesos 14:018.841.

Además, como puede verse, esa suma está casi estrictamente dentro de los límites que fija el artículo 3.o de la ley N.o 10.589 ($ 14.000.000.00) para la aplicación anual de la deuda autorizada. Quiere decir, pues, que con estos recursos el Poder Ejecutivo podrá continuar y terminar las obras previstas en el término de un año, aproximadamente.

Se adeuda al personal obrero, por concepto de licencias anuales pagadas de acuerdo con la ley de 17 de diciembre de 1945; por jornales perdidos por mal tiempo; días feriados; asignaciones familiares y diferencias de jornales en contratos anteriores a la vigencia de la actual escala, una cantidad que se aproxi[illegible] 400.000.00. Por el artículo 2.o se autoriza una partida de $ 600.000.00 para hacer efectivo lo adeudado y, además, atender el pago de esas diferencias en los contratos y obras en ejecución

A fin de fijar bien el concepto que debe regir el empleo de la partida destinada a renovación de la red vial, aumentada por el artículo 3.o, de $ 600.00 por kilómetro y por año, a $ 1.355.00, se establece en el artículo 4.o que ese dinero no podrá aplicarse al pago de servicios de carácter administrativo.

La aplicación del régimen de licitaciones públicas ha creado, en la práctica, dificultades de diverso orden, no habiendo dado resultado alguno la licitación restringida obligatoria con exigencia de cinco proponentes, después del segundo llamado al que no se hubieren presentado un mínimo de tres propuestas. Se modifica por el artículo 7.o en su inciso "A" las disposiciones del artículo 13 de la ley N.o 10.589 de 23 de diciembre de 1944; y, por el inciso "B" se amplía a $ 2.500.00 el límite de la contratación directa que la ley N.o 9.542, de 31 de diciembre de 1935 fijaba en $ 500.00. Por estas disposiciones contenidas en el artículo 7.o del presente proyecto, se procura agilitar el trámite de las licitaciones, sin eliminar sus garantías fundamentales, y se amplía el máximo de las adquisiciones directas, teniendo en cuenta la diferencia experimentada en el coste de los artículos y materiales en general.

Por el artículo 8.o, se procura corregir y eliminar un mal generalizado en la ejecución de obras públicas. Unas veces por insuficiencia de los rubros acordados por la ley y otras porque al confeccionar los proyectos correspondientes se modificaron y ampliaron los programas de construcción que se tuvieron presentes al solicitar los fondos, lo cierto es que existen —desde hace muchos años en algunos casos— cantidad de obras inconclusas en la Capital, en localidades del interior y hasta en la campaña. Cierto es que algunas de esas obras se iniciaron para ser ejecutadas por etapas, a la espera de nuevas leyes que concedan posteriormente recursos para terminarlas; pero la verdad es que conviene suprimir ese procedimiento porque no resulta prestigioso para la Administración Pública el espectáculo que ofrecen las obras que se paralizan y quedan ahí largo tiempo, sin que pueda explicarse satisfactoriamente el que las observa la razón determinante de tal situación. Este artículo que comentamos, al prohibir la iniciación de obras cuyo coste sea superior a la partida legalmente autorizada, resuelve el problema definitivamente, haciendo que los proyectos se ajusten a la cantidad votada, o de lo contrario, si ello no resulta posible, el Poder Ejecutivo siempre podrá solicitar los recursos complementarios al Parlamento para llevar a cabo la obra insuficientemente dotada por la respectiva ley.

Se aumenta el jornal mínimo de los obreros que trabajan para obras públicas a la cantidad de $ 4.70, por el artículo 9.o, incorporado al proyecto a estudio a iniciativa del doctor Barrios Amorín. El salario queda así ajustado a los términos de la ley fecha 17 de julio del corriente año, que estableció, para los empleados de la Administración Pública, un aumento de $ 30.00 por mes; y, por el artículo 10, se autoriza la emisión de la deuda correspondiente en la cantidad necesaria para atender la erogación que se produzca en las obras ya contratadas y en ejecución, en virtud de esa justa mejora. Para las obras a contratarse, se ha calculado que ese aumento podrá ser absorbido por las previsones porcentuales fijadas sobre el monto de cada apartado en el artículo 1.o.

Los tres artículos siguientes, tienden a dar estabilidad y permanencia en la ley, a beneficios ya otorgados, con anterioridad, por el Poder Ejecutivo, por la vía de decretos administrativos. Esos beneficios son los que se refieren a la licencia anual pagada para el personal obrero, en la misma forma que le acuerda, al personal de la industria y el comercio, la ley N.o 10.684; goce de jornal en cuatro días festivos durante el año; medio jornal por cada día perdido por causa de mal tiempo, siempre que el obrero esté presente en la obra a la hora de iniciarse el trabajo; y, finalmente, pago de asignaciones familiares.

Los artículos 14 y 15 complementan las disposiciones sobre asignaciones familiares, elevando al 6 o|o la aportación respectiva, y a la cantidad de $ 6.00 la asignación máxima por cada hijo.

Por los artículos finales de este proyecto, se autoriza la realización de estudios con el fin de procurar la recuperación del Puerto de La Paloma y, además, la construcción de caminos y algunas obras que permitan habilitar al público el Parque Andresito. Ambos asuntos revisten especial interés; el primero, por lo que significa para el país la habilitación de aquel magnífico puerto oceánico, tanto para el comercio como para las industrias pesqueras y el turismo y el segundo, por ser ya ese parque algo indispensable para el recreo y el descanso en aquella zona balnearia del extremo Este de la República.

En resumen: por el presente proyecto se obtienen, entre otras, las siguientes ventajas:

A) Se facilitan recursos para continuar y terminar obras iniciadas de acuerdo con los planes en vigencia, sin que por ello se aumenten las cifras de la deuda pública.

B) No se eliminan partidas ni rubros expresamente establecidos en esos planes;

C) Se da estabilidad en la ley a beneficios de carácter administrativos tales como licencia anual pagada, jornales por mal tiempo, asignaciones familiares, y aumenta el salario mínimo a los obreros que trabajan para obras públicas;

D) Se autorizan los recursos para pago de las partidas que por ese concepto se adeudan a los obreros desde tiempo atrás.

E) Se prevé la conservación de carreteras, aumentando el rubro correspondiente de acuerdo con los costos actuales;

F) Se agilita el régimen de licitaciones; y

G) Se dan recursos para conservación y reparación de edificios públicos.

Finalmente, corresponde dejar constancia —lo que hacemos con viva complacencia— de la asidua colaboración que esta Comisión ha tenido, para el prolijo estudio del proyecto a consideración, en el señor Ministro de Obras Públicas ingeniero don Manuel Rodríguez Correa, y el Subsecretario de esa Cartera, doctor Aldo Ciasullo, quienes en todo momento facilitaron la labor realizada, con verdadera y alta comprensión de la responsabilidad que emana de sus importantes funciones públicas. Estas expresiones de satisfacción alcanzan, asimismo, a los señores Directores de Vialidad, Arquitectura, Saneamiento e Hidrografía y demás personal técnico, que prestaron valioso asesoramiento en la tarea que culmina con el presente informe.

Sala de la Comisión, diciembre 20 de 1948.

J. Florentino Guimaraens, Miembro informante. — Julio Trías Du Pré, Miembro informante. Javier Barrios Amorín, Miembro informante. — César A. Piffaretti. — Jaime E. Cou. — Luis Olit. — Ventura Pírez. — Gastón R. Rosa. — Antonio Richero.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar pesos 14:018.841.00 valor efectivo, de los recursos autorizados por el artículo 1.º de la ley 10.589 de 23 de diciembre de 1944, ampliada por el artículo 1.º de la ley número 10.690 de 20 de diciembre de 1945, para reforzar las partidas asignadas por leyes de obras públicas vigentes a las siguientes obras en construcción:

APARTADO "A"

VIALIDAD

Partidas complementarias destinadas a ampliar las asignaciones de la ley original.

1. Ruta 3. Puente sobre el arroyo Chapicuy Grande (autorizado por el decreto-ley N.º 10.196, Apartado "B", Grupo "a", inciso 2.º) ...	$	150.000.00
2. Ruta 5. Acceso al puente sobre el arroyo Tranqueras (autorizado por el decreto-ley 10.196, Apartado "B", Grupo "a", inciso 3.º)	"	30.000.00
3. Ruta 6. Puente y accesos sobre el arroyo Talita (autorizado por ley número 10.589, Apartado "A", Grupo "b", numeral 1-b)	$	75.000.00
4. Ruta 8. Trozo Marmarajá-Montaño, incluso los puentes de San Antonio, Sauce y Garrote (autorizados por ley 10.589, Apartado "A", Grupo "b", numeral 3)	"	250.000.00
5. Ruta 9. Puente y acceso sobre la Cañada de Silva, en la carretera San Carlos-Rocha (reconstrucción)	"	45.000.00
6. Ruta 11. Tramo: Canelones - Santa Lucía por Melgarejo (autorizado por ley 10.589, Apartado "A", Grupo "c", numeral 40)	"	80.000.00
7. Ruta 12. Tramo: Nueva Palmira - Cardona - Arroyo Grande, incluso pasaje Superior en el Km. 165.300 (autorizado por ley 10.589, Apartado "A", Grupo "b", numerales 4-a y 4-b)	"	320.000.00
8. Ruta 12. Tramo: Tala - Ombúes de Bentancour (autorizado por ley número 10.589, Apartado "A", Grupo "b", numeral 4-d)	"	25.000.00
9. Ruta 19. Tramo: Puntas de Herrera-El Carmen (autorizado por ley número 10.589, Apartado "A", Grupo "b", numeral 7-e)	"	100.000.00
10. Tramo: Nueva Palmira - Dolores, incluso el puente sobre el arroyo Agraciada (autorizado por el decreto-ley N.º 10.196, Apartado "B", Grupo "a", inciso 9, numeral 2) .	"	160.000.00
11. Ruta 26 Tramo: Tambores - Valle Edén (autorizado por ley 10.589, Apartado "A", Grupo "b", numeral 9-a)	"	100.000.00
12. Ruta 26. Tramo: Encrucijada con Ruta 6 a Paso de Mazangano (autorizado por ley N.º 10.589, Apartado "A", Grupo "b", numeral 9-d)	"	80.000.00
13. Ruta 26. Tramo: Tacuarembó - Paso del Borracho - Paso del Baltasar 18 kilómetros; puente en el arroyo Tres Cruces - Paso del Baltasar (autorizado por el decreto-ley número 10.196, Apartado "B", Grupo "b" inciso 12 y por ley 10.589, Apartado "A", Grupo "b", numeral 9-b)	"	450.000.00
14. Ruta 27. Tramo: Rivera - Vichadero, trozo de Rivera a Empalme con Ruta 28 y puente en Paso Serpa (autorizado por ley N.º 10.589, Apartado "A", Grupo "b", numeral 10)	"	100.000.00
15. Ruta 29. Tramo: Minas de Corrales a Empalme con Ruta 5 (autorizado por ley 10.589, Apartado "A", Grupo "b", numeral 11-a)	"	50.000.00
16. Ruta 31. Tramo: Salto - Local Sopas (autorizado por ley 10.589, Apartado "A", Grupo "b", numeral 12)	"	400.000.00
17. Puente sobre el arroyo Pantanoso, en la Avda. Carlos María Ramírez en Montevideo (autorizado por el decreto-ley 10.196, Apartado "B", Grupo "a", numeral 13)	"	125.000.00
18. Ruta 41. Tramo: Caserío de Arrayán - Mansavillagra (autorizado por el decreto-ley 10.196, Apartado "B", Grupo "b", inciso 17)	"	50.000.00
19. Ruta 54. Trozo de Juan Lacaze a Estación Terminal y Ramal a Estación Green (autorizado por el decreto-ley 10.196, Apartado "B", Grupo "c", numeral 5)	"	70.000.00
20. Ruta 55. Tramo de Ombúes de Lavalle a Ruta 12 (autorizado por ley número 10.589, Apartado "A", Grupo "b", numeral 24)	"	60.000.00
21. Ruta 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde (autorizado por ley 10.589, Apartado "A", Grupo "a", numeral 5)	"	25.000.00
22. Ruta 90. Tramo desde Empalme con Ruta 25 a Guichón (autorizado por ley 10.589, Apartado "A" Grupo "b", numeral 19)	"	50.000.00
23. Ruta 105. Tramo: Dolores - Palmitas (autorizado por ley 10.589, Apartado "A", Grupo "a", numeral 10)	"	150.000.00

24. Ruta 107. Trozo entre Pueblo del Sauce y el puente de Cañada Valenzuela y mejoras entre el puente del arroyo Sotelo y Canelones (autorizado por ley 10.589, Apartado "A", numeral 11) .... $ 100.000.00
25. Ruta 15. Puente y accesos en el Estero de Pelotas (autorizado por el decreto-ley N.o 10.141, artículo 1.o, inciso A) .... " 115.000.00
26. Ruta 15. Tramo: Rocha-La Paloma, ampliación del puente sobre el arroyo Las Conchas (autorizado por el decreto-ley 10.141, artículo 1.o, inciso M) .... " 80.000.00
27. Ruta 15. Puente y accesos sobre el arroyo Sarandí de los Amarales (autorizado por el decreto-ley número 10.141, inciso J) .... " 210.000.00
28. Ruta 19. Puente y accesos en el arroyo del Potrero (autorizado por el decreto-ley 10.141, artículo 1.o, inciso C) .... " 80.000.00
29. Ruta 19. Tramo: Encrucijada con Ruta 8 - Picada de Techera y Ramal a Picada de Pasano autorizado por ley 10.589, Apartado "A", Grupo "b", numeral 7-a) .... " 120.000.00
30. Ruta 39. Tramo: San Carlos - Aiguá, trozo de 2 kilómetros de firme (autorizado por ley 10.589, Apartado "A", Grupo "b", numeral 23) . " 12.700.00
31. Tramo: Castillos - Aguas Dulces (autorizado por el decreto-ley número 10.141, artículo 1.o, inciso Ñ) " 15.000.00
32. Tramo: Trinidad - Cardona (autorizado por ley 10.589, Apartado "A", Grupo "c", numeral 64) .... " 100.000.00
33. Ruta 60. Tramo: Minas Viejas - Pan de Azúcar (autorizado por ley número 10.589, Apartado "A", Grupo "b", numeral 25) .... " 100.000.00
34. Ruta 5. Tramo: Rivera - Tacuarembó, obras complementarias (autorizado por el decreto-ley 10.196, Apartado "B", Grupo "a", inciso 3) " 100.000.00
35. Ruta 42. Tramo: Sarandí Grande - Polanco del Yí (autorizado por ley número 10.589, Apartado "A", Grupo "b", numeral 14)........ " 50.000.00

Importe de obras .... $ 3:977.700.00

36. Imprevistos 10 o|o .... " 397.770.00
37. Para aumento de jornales 15 o|o . " 596.655.00
38. Para gastos de Estudio, Dirección y Administración 4 o|o .... " 159.108.00

Importe total de Vialidad ... $ 5:131.233.00

APARTADO "B"

HIDROGRAFIA

Partidas complementarias destinadas a ampliar las asignaciones de la ley original.

1. Granero elevador de Fray Bentos (autorizado por ley 10.589, Apartado "B", Grupo "c", numeral 17) $ 585.000.00
2. Granero elevador de Nueva Palmira (autorizado por ley 10.589, Apartado "B", Grupo "c", numeral 17) " 620.000.00
3. Granero elevador de Paysandú (iniciado con fondos del Banco de la República y la Administración N. de Puertos) .... " 385.000.00
4. Granero depósito en Dolores (autorizado por el decreto-ley 10.196, Apartado "D", Grupo "b", numeral 7) .... " 60.000.00
5. Embarcadero de Puerto Concordia del arroyo Rosario (autorizado por ley 10.589, Apartado "B", Grupo "c", numeral 13) .... " 18.000.00
6. Defensa de la margen del río San Salvador en el Puerto de Dolores y adyacencias (autorizado por ley número 10.589, Apartado "B", Grupo "c", numeral 15) .... " 70.000.00
7. Defensa en la Playa de Piriápolis (autorizado por ley 10.589, Apartado "B", Grupo "c" numeral 23) $ 25.000.00
8. Defensa en la Playa de Carmelo (autorizado por ley 10.589, Apartado "B", Grupo "c", numeral 4), se autorizó la reconstrucción del Muelle .... " 8.700.00
9. Canalización del Paso del Arriero del río Santa Lucía (autorizado por ley 10.589, Apartado "B", Grupo "c", numeral 12-a) .... " 25.000.00
10. Varadero en el arroyo de Las Vacas (autorizado por ley 10.589, Apartado "B", Grupo "d", numeral 4) " 90.000.00
11. Reparación de dragas y chatas (autorizado por ley 10.589, Apartado "B", Grupo "d", numeral 3) " 130.000.00
12. Para los accesos a la auto-balsa de Mercedes (en la ley 10.589, Apartado "B", Grupo "d", numeral 6), se autorizó la construcción de dos auto-balsas .... " 100.000.00

Importe de obras .... $ 2:066.700.00

13. Para imprevistos 10 o|o .... " 206.670.00
14. Para aumento de jornales 10 o|o . " 206.670.00
15. Gastos de Estudio, Dirección y Administración 4 o|o .... " 82.668.00
16. Expropiaciones .... " 50.000.00

Importe total de Hidrografía . $ 2:612.708.00

APARTADO "C"

SANEAMIENTO

Partidas complementarias destinadas a ampliar las asignaciones de la ley original.

(Obras de abastecimiento de agua potable autorizadas por ley 10.589, Apartado "J", Grupo "a").

1. Cufré .... $ 10.000.00
2. Pueblo Chuy .... " 75.000.00

(Obras autorizadas por el decreto-ley 10.196, Apartado "C", Grupo "a").

3. Nuevo Berlín .... " 85.000.00

(Obras autorizadas por la ley número 10.690, artículo 1.o, Grupo "c").

4. Bella Unión .... " 20.000.00
5. San Javier .... " 22.000.00
6. Juan Lacaze .... " 70.000.00
7. San Antonio de Canelones .... " 20.000.00
8. La Floresta .... " 57.000.00
9. Las Piedras .... " 35.000.00
10. Velázquez .... " 27.000.00
11. Balneario La Paloma .... " 10.000.00
12. Ombúes de Lavalle .... " 11.000.00
13. Tala .... " 80.000.00
14. Goñi .... " 5.000.00
15. Pueblo Obrero de Piriápolis ...... " 15.000.00
16. Risso .... " 10.000.00
17. Curtina .... " 38.000.00
18. Progreso .... " 23.000.00
19. Cardal .... " 20.000.00
20. Chamizo de Florida .... " 22.000.00
21. La Barra de Maldonado .... " 37.000.00

(Obras autorizadas por la ley número 10.690, artículo 1.o, Grupo "d").

22. Carmelo .... " 25.000.00
23. Maldonado .... " 12.000.00
24. Batlle y Ordóñez .... " 35.000.00
25. Piriápolis .... " 100.000.00
26. Pando .... " 80.000.00
27. Balneario Atlántida .... " 30.000.00
28. Rosario .... " 10.000.00
29. Dolores .... " 14.000.00
30. San Carlos .... " 5.000.00
31. Varias poblaciones .... " 40.000.00

(Obras de evacuación y tratamiento de aguas servidas, autorizadas por ley 10.690, Grupos "e" y "f").

32. Dolores	$	200.000.00
33. Pando	"	92.100.00
34. Salto	"	10.500.00
35. Paysandú	"	833.400.00
36. Las Piedras	"	25.000.00
37. Rivera	"	420.000.00

(Obras autorizadas por el decreto-ley 10.196, Apartado "C", Grupo "a", numeral 27).

38. Maldonado	"	300.000.00
39. Piriápolis	"	19.500.00
Importe de obras	$	2:393.500.00
40. Para imprevistos 10 o|o	"	239.350.00
41. Para aumento de jornales 10 o|o	"	239.350.00
42. Gastos de Estudios, Dirección y Administración 4 o|o	"	95.740.00
Importe total de Saneamiento	$	2:967.940.00

APARTADO "D"

ARQUITECTURA

Partidas complementarias destinadas a ampliar las asignaciones de la ley original.

Edificios Universitarios

(Obras autorizadas por la ley número 10.589, Apartado "D", Grupo "e").

1. Facultad de Agronomía	$	20.000.00
2. Escuela de Agronomía de Cerro Largo	"	5.000.00

Edificios Liceales

(Obras autorizadas por la ley número 10.589, Apartado "D", Grupo "b").

3. Liceo de Las Piedras	$	430.000.00
4. Liceo de Durazno	"	80.000.00
5. Sección Femenina	"	105.000.00

Edificios Hospitalarios

(Obras autorizadas por la ley número 10.589, Apartado "D", Grupo "d").

6. Policlínica Modelo de Maldonado	$	35.000.00
7. Escuela de Ciegos	"	175.000.00
8. Hospital de Rivera	"	15.000.00
9. Pabellón de Infecciosos de Cardona	"	15.000.00
10. Flores, Grupo Quirúrgico	"	5.000.00
11. Hospital de San Ramón	"	40.000.00
12. Hospital de Soriano	"	3.000.00
13. Hospital Marítimo "Gallinal Heber", (autorizado por ley 10.487, artículo 1.°, inciso 2-a)	"	80.000.00

Edificios Jefaturiales

(Obras autorizadas por la ley número 10.589, Apartado "D", grupo "j".)

14. Jefatura de Cerro Largo	$	80.000.00
15. Jefatura de Tacuarembó	"	80.000.00

Edificios Carcelarios

(Obras autorizadas por la ley número 10.579, Apartado "D", Grupo "h").

16. Cárcel de Cerro Largo	$	25.000.00
17. Cárcel de Soriano	"	10.000.00

Edificios Policiales

(Obras autorizadas por la ley número 10.589, Apartado "D", Grupo "i").

18. Comisaría de la 4.ª Sección de Cerro Largo	$	3.000.00
19. Comisaría de la 8.ª Sección de Cerro Largo	"	3.000.00
20. Comisaría de la 11.ª Sección de Bañado de Medina	"	3.000.00

Edificios del Consejo del Niño

(Autorizados por la ley 10.589, Apartado "D", Grupo "l").

21. Rivera (Centro Materno Infantil)	$	4.000.00
22. Escuela Maternal del Cerrito de la Victoria	"	100.000.00
23. Hogar Agrario de Las Brujas	"	25.000.00
24. Colonia Profesional de Menores de Ituzaingó	"	8.000.00
25. Colonia Educacional de Menores de Suárez	"	5.000.00
26. Centro de Menores de Malvín	"	30.000.00
27. Canelones (Albergue de Menores)	"	35.000.00
28. Artigas (Albergue de Menores)	"	20.000.00
29. Río Negro (Hogar para Menores Mujeres)	"	35.000.00
30. Montevideo (Casa del Niño)	"	150.000.00
31. Montevideo (Casa de Disciplina)	"	100.000.00

(Obras autorizadas por el artículo 38 de la ley 10.589).

32. Facultad de Arquitectura	"	150.000.00
33. Facultad de Ingeniería	"	500.000.00
34. Reparación y conservación de edificios públicos	"	150.000.00
Importe de obras	$	2:424.000.00
35. Para imprevistos 10 o|o	"	242.400.00
36. Para aumentos de jornales 15 o|o	"	363.600.00
37. Para gastos de Estudios, Dirección y Administración 4 o|o	"	96.960.00
38. Para adquisición de terrenos para Liceos	"	180.000.00
Importe total de Arquitectura	$	3:306.960.00

Art. 2.° Amplíase la autorización del artículo anterior, en $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos) para el pago de lo adeudado por el Estado, en mérito a leyes y decretos vigentes, a trabajadores de obras públicas por concepto de licencias anuales, días feriados, jornales perdidos por mal tiempo, asignaciones familiares y diferencias de jornales.

Art. 3.o Elévase a $ 1.355.00 (mil trescientos cincuenta y cinco pesos) por kilómetro y por año, la cuota destinada a la conservación ordinaria de las carreteras por el artículo 5.°, párrafo primero de la ley N.° 10.589 de 23 de diciembre de 1944.

Art. 4.o La partida destinada a conservación de la red vial, no podrá aplicarse al pago de servicios de carácter administrativo.

Art. 5.° Dentro del término de ciento veinte días, el Poder Ejecutivo hará las designaciones de camineros permanentes de conservación, para todas las carreteras de la República, de acuerdo a las normas señaladas en el artículo 31 de la ley de 23 de diciembre de 1944. Si se hubieren efectuado designaciones en desconocimiento del derecho de los obreros amparados por el citado artículo, serán dejados sin efecto dentro del mismo plazo de ciento veinte días.

Art. 6.° Las partidas del artículo 1.o, números 37 del Apartado A, 15 del Apartado B, 41 del Apartado C y 36 del Apartado D, "para gastos de Estudio, Dirección y Administración 4 o|o", sustituyen a los fines de esta ley, a la autorización del 8 o|o comprendida en el artículo 17 de la ley N.° 10.589 de 23 de diciembre de 1944.

Art. 7.o En todas las obras públicas, la adquisición de materiales, aparatos, artefactos, instalaciones, etc., o la contratación de servicios para las mismas, se realizará por el procedimiento de la licitación pública. No obstante, podrá prescindirse de ese requisito, además de los previstos en la ley 9.542, de 31 de diciembre de 1935, en los siguientes casos:

A) Cuando no existieran licitantes o se hubiera rechazado las propuestas por causas justificadas, en dos llamados a licitación pública.

B) En las obras, adquisiciones de materiales, instalaciones, artefactos, aparatos, etc., o contratación de servicios para los mismos, cuando su valor no exceda de $ 2.500.00.

C) Las licitaciones restringidas sólo podrán realizarse cuando el importe no exceda de $ 5.000.00, o cuando se hubiera efectuado un llamado a licitación pública y no se hubiera presentado ningún proponente o se hubieran rechazado las propuestas por causas justificadas.

Art. 8.º Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 12 de la ley N.º 10.589, de 23 de diciembre de 1944, el Poder Ejecutivo no podrá iniciar la construcción de ninguna obra cuyo costo sea superior a la partida legalmente autorizada.

Art. 9.º Fíjase en $ 4.70 (cuatro pesos con setenta centésimos), el jornal mínimo que se pagará a partir del 1.º de enero de 1949, a los obreros que trabajen en obras que realice el Estado, directamente o por contrato. Los aprendices menores de veintiún años, percibirán un jornal mínimo de $ 3.30 (tres pesos con treinta centésimos).

Artículo 10. Para pagar, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, las diferencias de jornales del personal de obras por administración o por contrato, financiadas con la emisión de Deuda Pública y no comprendidos en la presente ley, se autoriza al Poder Ejecutivo a extender la emisión de títulos de la misma deuda, en la cantidad extrictamente necesaria.

Art. 11. Todo trabajador a jornal o destajista, que preste servicios en el Ministerio de Obras Públicas, tendrá derecho:

A) Al régimen de licencia anual consagrado por la ley número 10.684, del 17 de diciembre de 1945.

B) A los beneficios establecidos en el artículo 19 de la citada ley, incluyéndose el 25 de diciembre.

Art. 12. Toda vez que a causa del mal tiempo, lluvias o crecidas de los ríos o cursos de agua en que se estén construyendo obras —y a juicio de los encargados de esas obras por parte del Estado, no puedan continuarse los trabajos— y los jornaleros no puedan trabajar, el Estado les abonará medio jornal por cada día perdido, siempre que justifiquen debidamente su presencia en las obras a las horas reglamentarias de entrada al trabajo.

Art. 13. El Ministerio de Obras Públicas abonará un suplemento de salario a los obreros que emplee en obras por administración y en obras y servicios de explotación y de conservación que:

A) Sean remunerados a jornal.

B) No perciban más de $ 5.90 (cinco pesos con noventa centésimos) diarios.

C) Reunan las calidades establecidas por la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943, para ser considerados atributarios de asignación familiar.

Art. 14. A los efectos indicados en el artículo anterior, se destinará el 6 o|o (seis por ciento) del importe total mensual que se liquide por concepto de jornales en las obras y servicios a cargo directo del Estado, en las dependencias del Ministerio de Obras Públicas, con el fin de formar el fondo que se denominará "Asignaciones Familiares de Obreros de Obras Públicas por Administración.

Art. 15. Para el establecimiento de las asignaciones, se aplicará el sistema de repartición sobre la suma total de la aportación del 6 o|o (seis por ciento). La asignación por cada hijo no será superior a $ 6.00 (seis pesos), ni excederá de la que pague l[illegible] C[illegible] de la Construcción de Montevideo. Si los fondos superaran las salidas, se podrá reducir el aporte del 6 o|o (seis por ciento) a lo estrictamente indispensable.

Art. 16. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar los estudios y proyectar las obras necesarias para lograr la recuperación del Puerto de La Paloma.

Art. 17. Aféctase, hasta en [illegible] de cincuenta mil pesos el saldo no invertido de la partida indicada en el artículo 2.º, Apartado "B", Grupo "c" número 20, de la ley de 23 de diciembre de 1944, con destino a la construcción de los caminos y demás obras que permitan habilitar y librar al uso público, el Parque Andresito del Balneario de La Paloma.

Art. 18. La presente ley no importa derogar las disposiciones vigentes de las distintas leyes de Obras Públicas.

Art. 19. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 20 de 1948.

Javier Barrios Amorín, miembro informante. (Discorde con la partida número 33 del Apartado "D" del artículo 1.º). — Julio Trías Du Pré, miembro informante. — J. Florentino Guimaraens, miembro informante. — César A. Piffaretti. — Jaime E. Pou. — Luis Oliú. — Ventura Pírez. — Gastón R. Rosa. — Antonio Richero".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **36 en 44. — Afirmativa**).

—En discusión general.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Creo, señor Presidente, que este proyecto —este proyecto, sí— justifica la interrupción del receso constitucional, como podría justificarlo la consideración del proyecto sobre la adquisición de los ferrocarriles británicos dado que el plazo de que dispone el país para su pronunciamiento vence el 31 de diciembre; como podría justificarlo la ley de alquileres, el presupuesto docente y algún otro más.

Entiendo que es a problemas de esta naturaleza a los que la Cámara debe dedicar el tiempo que falta de aquí hasta el 31 de diciembre, prescindiendo de la consideración de algunas docenas de iniciativas que pueden esperar y que de ser consideradas y aprobadas en este trabajo afiebrado de fin de año, seguramente nos harían incurrir en numerosos errores.

Ya el Parlamento tiene experiencia de lo que es querer aprobar cantidad de iniciativas a la ligera, sin mayor estudio, del espectáculo que se dió al final del año pasado, cuando la coincidencia muy aceitada funcionaba al máximo, e hizo incurrir al Parlamento en muchos y lamentables errores.

Soy miembro informante, es exacto, soy uno de los miembros informantes de este proyecto de ley, pero adelanto a la Cámara que algunas de las cosas o muchas de las cosas que pienso decir, lo hago a título personal.

Este proyecto de ley fué estructurado en el seno de la Comisión de Obras Públicas, después de laboriosas sesiones, contando con el asesoramiento y la colaboración de numerosos técnicos y funcionarios administrativos; de miembros de organismos autónomos, de Secretarios de Estado y, particularmente, con la intervención constante, valiosa e inteligente, del señor Ministro de Obras Públicas y del señor Subsecretario de esa Cartera.

Es pues un proyecto elaborado en la colaboración de dos Poderes del Estado. El Parlamento, representado por la Comisión de Obras Públicas, colaborando con el Ejecutivo; o el Ejecutivo colaborando con el Parlamento, y yo he colaborado en esa tarea.

Soy integrante de uno de los partidos que no tienen la responsabilidad del Gobierno, pero he colaborado en esa tarea con los miembros de los partidos que tienen la responsabilidad del Gobierno, y he aceptado que ellos colaboraran conmigo en el esfuerzo. Ello, porque me interesa señalar con toda claridad lo siguiente: yo no soy Diputado opositor. Desde luego que no soy Diputado oficialista. Soy, simplemente legislador de la Nación, que no puede clasificarse de antemano ni como opositor ni como oficialista. Creo que todo legislador que de antemano se clasifica así, está inferiorizando su cometido y desprestigiando el régimen representativo democrático.

SEÑOR TEJERA. — ¡Apoyado!

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Creo que un legislador pierde algo de su dignidad cuando de antemano está dispuesto a defender todo o a censurar todo...

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¡Apoyado!

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ... según el origen de la iniciativa.

A través de mi ya larga vida parlamentaria, siempre me ha producido amargura el contemplar el espectáculo de legisladores que están dispuestos a levantar de inmediato su voz para defender a un Ministro o al Ejecutivo, en cuanto, se les nombra: como siempre me ha producido amargura el espectáculo de legisladores que están dispuestos a censurar siempre, cualquiera sea el problema y cualquiera sea la iniciativa, a un miembro del Poder Ejecutivo porque se le nombre.

Yo creo que el legislador tiene que ser, por encima de todo, independiente; tiene que estudiar los problemas para pronunciarse por la apreciación del problema mismo, obedeciendo a los dictados de la razón, si acaso con alguna concesión a los impulsos del corazón, pero nunca a pasiones.

(Apoyados).

—El legislador debe tratar de despojarse de pasiones. La serenidad es la suprema virtud de un legislador. Ya lo enseñó Cicerón, lo repitió Montesquieu, y lo acredita como verdad la vida de toda la humanidad.

En esa situación, señor Presidente, —que creo que es la conducta que ha asumido siempre el partido político que me honro en integrar— yo he colaborado en la redacción de este proyecto de ley, en la calidad, simplemente, de legislador.

Creo que una buena organización institucional, una buena estructuración institucional, debiera darle a la democracia algún arma para poder eliminar un día del seno de los Parlamentos a los legisladores que de antemano se hacen oficialistas o se hacen opositores.

Como en esa posición espiritual y con esa noción de lo que es el deber de un legislador yo he trabajado en este proyecto de ley, voy a señalar en tres o cuatro lineamientos de orden general, cuál es la colaboración que creo haber prestado en nombre de mi partido político, en la elaboración de este proyecto de ley.

Este proyecto obedece al propósito de salvar la insuficiencia de rubros con que cuentan las partidas autorizadas para determinadas obras públicas.

Cuando en el seno de la Comisión se cambiaron ideas sobre la manera de estructurarlo, después de algunas deliberaciones, yo llegué a insinuar o a exponer la posibilidad de trabajar de acuerdo a cinco fórmulas, pero expresando mis preferencias por dos de ellas, que en definitiva fueron, según tengo entendido, las que la Comisión aceptó.

Yo creo que lo que correspondería hacer sería estudiar obra por obra de las autorizadas por leyes, para rever su procedencia y ratificar el pronunciamiento que corresponde, votando la partida complementaria que permita ejecutarle.

Esto, dentro de los centenares de obras autorizadas, requeriría sin duda alguna mucho dinero, mucho trabajo en el estudio particularizado de obra por obra. Pero esa es la tarea que habría que cumplir.

Anuncié que estoy dispuesto a trabajar para cumplirla, que ello sin duda alguna llevará a votar cantidades millonarias, a autorizar nuevas emisiones de deuda pública, que yo estoy dispuesto a votar, pero proponiendo al mismo tiempo que queden sin efecto otras autorizaciones para emitir deuda pública, que a mi juicio no son procedentes ni están justificadas.

Substituir autorizaciones injustificadas o improcedentes, por estas otras, para construir obras públicas de procedencia innegable. Pero este criterio o esta fórmula o esta manera de trabajar, requiere, sin duda alguna, mucho tiempo. Nos llevará, si a él ajustamos nuestro trabajo, buena parte del año 1949.

La Comisión de Obras Públicas está dispuesta —diría yo que está comprometida— a trabajar de acuerdo a este régimen para estructurar un nuevo plan de obras públicas en el año que vendrá, pero mientras tanto era indispensable votar algunos recursos para que pudieran continuarse y terminarse algunas obras detenidas por insuficiencia de rubro.

Yo sugerí entonces la posibilidad de estudiar el refuerzo de las partidas obra por obra, apartándolas del crédito que al respecto había aceptado el Senado de la República.

Estudiar obra por obra y reforzar partida por partida pero de aquellas obras que estuvieran en construcción, agregando que igualmente podía hacerse la misma labor con obras que, aún no iniciadas, tuvieran el carácter de urgentes y tuvieran prontos los planes y proyectos para poder ser iniciadas.

La Comisión de Obras Públicas aceptó esta manera de trabajar, pero en cuanto se puso a trabajar de acuerdo a este procedimiento, pudimos constatar que por esta segunda parte de la fórmula se iba muy lejos: a la consideración casi fatal de todas las obras públicas que habrá de estudiarse en el plan completo, general. Y entonces, a propuesta del señor Diputado Trías Dupré, la Comisión de Obras Públicas modificó su fórmula y aceptó estructurar un proyecto de ley únicamente para reforzar partidas de obras en construcción.

Eso explica la razón de ser, la estructura, la naturaleza de este proyecto de ley.

Trabajando allí pudimos constatar, por la información entonces recogida, y por la que ya teníamos, que el Estado actualmente está adeudando cantidades elevadas de dinero a los obreros de obras públicas y en algún momento llegamos a proponer que era indispensable proceder al pago de esas deudas, a fin de que el día que llegáramos al Parlamento, día que es hoy, a solicitar una reestructuración en el empleo de varios millones de pesos, pudiéramos decir al país que el Estado había pagado estas deudas tan sagradas como son las del trabajador.

Nos encontramos con que esta solución no era posible porque algunas de esas deudas de jornales atrasados, de haberes de los obreros, son en mérito a gastos u obligaciones del Estado contraídas sin autorización legal. De modo que no existían los recursos para pagarlas y, en su lugar, la Comisión de Obras Públicas, para satisfacer este propósito, resolvió incluir en este proyecto de ley la cantidad de dinero necesaria para pagar todo lo que se adeuda hasta hoy a los obreros. A eso responde el artículo 2.o de este proyecto de ley.

Propusimos igualmente en el seno de la Comisión de Obras Públicas que se estableciera el jornal mínimo de $ 4.70 para esta clase de trabajadores, replanteando allí la batalla que se había perdido en el seno de esta Cámara cuando se consideró el aumento de sueldos a los funcionarios del Estado. En esa oportunidad el señor Diputado Tejera, en la Comisión de Presupuesto primero, y en esta Cámara después, propuso que se tratara a los obreros en las mismas condiciones que se trataba a los funcionarios públicos y que se les diera un aumento de $ 30.00 mensuales. Yo lo acompañé en esa proposición y fué acompañada por representantes de todos los sectores políticos; y si no triunfó en esa oportunidad, fué porque el Poder Ejecutivo, por intermedio de su Ministro de Hacienda, se negó a tomar la iniciativa que constitucionalmente era indispensable.

Perdida aquí la batalla, yo volví a replantearla en el seno de la Comisión de Obras Públicas y tras algunos entorpecimientos y dificultades, esa Comisión aceptó la solución. La aceptó fundamentalmente cuando a su seno llegaron a integrarla los señores Representantes Fernández Crespo y Moreno en su calidad de miembros de la Comisión de Legislación del Trabajo y también, en determinado momento, gracias a la intervención decisiva del señor Ministro de Obras Públicas.

Yo convengo, señor Presidente, que esta iniciativa, —pagar $ 4.70 a los obreros de obras públicas, aumentos de salarios— tiene sello inflacionista; pero yo no creo que deba empezarse a combatir la inflación a costa de los trabajadores del Estado.

SEÑOR TEJERA. — ¡Apoyado!

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — En la política del actual Gobierno, política de elevación de precios y de costos, no cabe hacer resistencia a esta iniciativa. Concibo que un día nos neguemos todos a elevar salarios si somos capaces de trazar un plan de carácter general para combatir la inflación; pero este propósito, por lo que se entrevé, está muy lejos del pensamiento del actual Gobierno de la República.

Política contra la inflación de salarios de precios, de moneda, de emisión de Deuda Pública, de presupuestos reducidos, de contención de gastos, de estímulo real a la producción y de represión efectiva de la especulación. El día que todo esto se planee y se empiece a hacer, podrá ser legítimo negarse a pagar algunos reales más a los hombres que tienen que comprar sus alimentos todos los días pagándolos cada día más caros.

Propuse, igualmente, en el seno de esa Comisión que se consagraran en favor de los trabajadores, en la ley, otras conquistas que hasta ahora disfrutaban por la vía del decreto. Tales son las asignaciones familiares, los jornales por vacaciones anuales, los días feriados que se les remuneran, el medio jornal perdido por mal tiempo que se les paga, que hasta ahora eran conquistas logradas exclusivamente por la vía del decreto y que ahora, en mérito a este proyecto de ley, quedan incorporadas como un derecho a nuestra legislación.

Igualmente juzgué que era ésta la oportunidad para dar efectividad a algunas conquistas incorporadas al plan de obras públicas de 1944, para mí muy respetables, porque habían sido logradas por mi partido político y con mi intervención; pero no respetables por mi intervención, sino porque se habían logrado en mérito a la intervención tan estimada de aquel eminente estadista de este país, ciudadano de primera fila que fué el doctor Alfredo García Morales.

Con tal propósito se incorpora a este proyecto de ley un artículo en mérito al cual se hará efectivo, o creemos que se hará efectivo, el derecho que tienen los trabajadores de obras públicas de ser designados en carácter permanente cuando ese derecho emerge de haber trabajado más que otros en la construcción de esa obra pública. Bregando igualmente, por una ajustada administración y un adecuado empleo de los dineros públicos, propusimos otra medida de garantía tendiente a impedir que con los fondos destinados a conservación, se pueda proceder a designar funcionarios públicos.

Es justo declarar aquí que en todas estas medidas que son restricciones al poder administrador, garantías de c...

rrección y de ajustada administración, tuvieron desde la primera hora la aceptación, el asentimiento y la aprobación del señor Ministro de Obras Públicas.

Alarmado por mi experiencia de legislador del espectáculo, tan frecuente en este país, de las obras públicas que se planean construir por uno y cuestan tres, o cuatro, o cinco...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—...y en algunos casos diez, hemos creído que había que aprovechar esta oportunidad para intentar cortar ese mal, que tanto desprestigia a la administración y tan mal parado deja al Parlamento, que tiene que ratificar a posteriori hechos que no ha autorizado.

A eso obedece el artículo por el cual no podrá iniciarse ya más ninguna obra pública, cuyo costo esa superior a la cantidad legalmente autorizada.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo quiero declarar que si bien es cierto lo que ha dicho el señor Diputado Barrios Amorín en cuanto a que el Poder Legislativo ha puesto todas las trabas a fin de que su voluntad fuera cumplida, el Poder Ejecutivo siempre ha estado dispuesto a hacerla cumplir, y ese mismo artículo que prohibe que se inicien obras cuyos recursos fueran insuficientes, lo hemos cumplido al pie de la letra, al extremo de que en el año 1948, por respetar ese principio que todavía no está consagrado en la ley —que lo va a estar—, nos creíamos obligados a cumplirlo cómo buena norma de administración; y yo puedo decir al Parlamento que de la autorización legal para realizar obras por valor de $ 14:000.000.00, hemos contratado tan sólo obras por $ 8:000.000.00.

Muchas gracias.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo, señor Presidente, que me preocupo de ser justo, le adelanto al señor Ministro de Obras Públicas que si él no hubiera pedido la interrupción, yo habría hecho la manifestación que él acaba de formular: que según mis informaciones, el actual Ministro de Obras Públicas no ha autorizado la iniciación de ninguna obra para la cual no dispusiera legalmente de rubros suficientes.

Esta es, señor Presidente, además de mi intervención proponiendo obras determinadas y estudiando las obras que propusieron los demás legisladores y las que propuso, fundamentalmente, el Poder Ejecutivo —porque la lista de obras a construirse es, en su inmensa mayoría, propuesta por el Poder Ejecutivo— esta es la colaboración que yo he prestado en este proyecto de ley.

Quiero decir, sin embargo que, a mi juicio, todo esto que yo he expuesto no es lo fundamental de este proyecto de ley; no es lo esencial, ni lo que le da jerarquía. Lo esencial es el artículo de acuerdo al cual se elevan a más del doble las partidas destinadas a conservar la red vial en nuestro país. De ahora en adelante se dispondrá de más de $ 1.300.00 por kilómetro para conservar nuestra red vial de casi siete mil kilómetros de carreteras.

Yo juzgo que esto, propuesto por el Poder Ejecutivo, es lo que le da verdadera jerarquía a este proyecto de ley

Con ello podremos conservar nuestros caminos. Hace meses, en el seno de esta Cámara, yo manifesté ya que esto era lo esencial en materia de Obras Públicas y, en 1944, cuando se consideró el Plan de Obras Públicas de esa fecha y se incluyó, por primera vez, una partida permanente a esos fines, tuve oportunidad de decir ya en aquel entonces, que más importante que construir nuevos caminos es conservar todo lo que el país ya tiene en materia de caminos.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Señor Presidente: yo iba a pedir que continuáramos tratando este asunto hasta terminarlo, para proseguir después con la orden del día de la sesión extraordinaria de las 17 horas. Pero se me llama la atención sobre esto: precisaríamos cincuenta votos conformes para realizar este propósito. No habiéndolos, propongo que se haga un intermedio al llegar la hora 17, para continuar con estos asuntos de esta orden del día, una vez terminada la sesión de las 17 horas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guimaraens.

(Se vota: 46 en 50. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Decía, señor Presidente, que esos millones de pesos anuales que se destinan para conservar nuestra red vial, son los que le dan a este proyecto de ley el carácter, casi podría afirmarse, de la ley de Obras Públicas más importante que ha tenido este país. Tendremos los medios para salvar nuestros caminos, que actualmente se están perdiendo en forma harto lamentable, lo que configura un verdadero cargo para todos los que desempeñamos funciones públicas.

Anoto al pasar que esa posibilidad de destinar pesos 9:000.000.00 por año y en carácter permanente para conservar nuestros caminos, es factible en mérito a la existencia del fondo permanente de vialidad, iniciativa que me correspondió proponer al sancionarse el Plan de Obras Públicas de 1944.

Este proyecto que está a nuestra consideración obedece, a mi juicio, a una buena orientación en la relación de Poderes. Hubo algunas otras soluciones estudiadas, tales como la que autorizaba al Poder Ejecutivo a disponer él, dentro de límites muy generales, de todos los fondos actualmente existentes por el Plan de Obras Públicas, para poder continuar construyendo obras.

Ese sistema para llenar la finalidad querida, no mereció la aceptación de la Comisión de Obras Públicas, por entender que no armonizaba con lo que son facultades privativas del Poder Legislativo. Autorizar obras y señalar su costo son funciones del Poder legislador: no puede darse al Poder Ejecutivo una autorización para invertir pesos 80:000.000.00 en las obras que él quiera construir y por el costo que él quiera asignarles. Determinar qué obras han de construirse y por qué monto...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Barrios Amorín para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el lapso de que dispone el señor Diputado Barrios Amorín, para continuar su exposición.

(Se vota: 47 en 51. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Decía, señor Presidente, que determinar qué obras han de construirse y su monto, es función legislativa; que el Poder Legislativo no puede delegar esa facultad en el Poder Ejecutivo y que si la hubiera delegado, ello habría importado, además, la destrucción del Plan de Obras Públicas de 1944.

Yo creo que determinar qué obras han de construirse no sólo es constitucionalmente función del legislador, sino que así debe ser, para que cada uno cargue con las consecuencias de su conducta.

Si los legisladores determinan mal las obras a construirse, ese error lo pagará el país, y el país tendrá en los hechos, dentro del régimen democrático, nuevos elementos de juicio para pronunciarse, cuando llegue la hora de volver a integrar los Poderes Públicos y juzgar así el acierto, la capacidad o el error de esos legisladores.

Determinar cuál es el costo de las obras tiene también que ser función del Poder Legislativo, que es quien está constitucionalmente habilitado para resolver sobre la inversión de los fondos públicos. Claro que el Poder Legislativo tiene que asesorarse al respecto, puede *equivocarse* y puede cometer errores, como los hemos cometido; pero frente a errores de esta naturaleza, será preciso determinar si la responsabilidad es del asesorado o del asesorador.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a intermedio hasta que termine la sesión próxima del día de hoy.

(Así se efectúa a la hora 17).

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 2 horas y 2 minutos del día 28).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: había pedido la palabra en varias ocasiones en la sesión anterior, a fin de formular una moción de orden, que la voy a hacer ahora. Voy a proponer que la Cámara sesione durante el mes de enero, desde las 17 a las 20 horas, porque creo que será la única manera de que puedan considerarse todos estos asuntos de gran magnitud, y que pueda cumplirse con el propósito de la Cámara de tratar en tres días lo que no ha podido tratar en trescientos sesenta y dos.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Todos los días incluso feriados?

(Interrupciones)

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Siguiendo el mismo régimen actual de trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado lo propone en el Día de Inocentes?

(Hilaridad).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No señor Presidente: lo propongo a pesar de ser Día de Inocentes. Creo que la moción que he presentado está de acuerdo con los propósitos de la Cámara.

La Cámara ha resuelto sesionar hasta el día miércoles. Hoy estamos ya en martes; quiere decir que la última será la de mañana. Hay incluídos numerosos asuntos, algunos de gran magnitud y algunos otros que tienen que venir del Senado y que creo que esta Cámara no descuidará, como el que tiene que ver con la carne, todos los cuales deben ser considerados. Y es imposible que ellos puedan ser tratados en la sesión del día de mañana, que es la última que debe celebrar la Cámara.

Además se repite lo que dije en sesiones anteriores. Creo que es imposible físicamente, que los señores Diputados puedan estudiar los asuntos que están a su consideración, ni aún las Comisiones, que están improvisando en muchos de los problemas, para traernos una información que no es la que requiere la Cámara

Por eso creo que el único camino es sesionar en el receso, porque parece que ese es el deseo general de la Cámara, de acuerdo con las proposiciones que se formulan. De manera que en ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota: 30 en 54. — Afirmativa).

(Interrupciones).

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Por la seriedad de los actos que está realizando la Cámara, lo único que lamento es que la moción no hubiera contenido también los meses de febrero y marzo, porque la habría votado con mucho gusto.

Quiero que quede constancia de que he votado afirmativamente la prórroga de sesiones extraordinarias, para el mes de enero.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia, desde luego, que he votado por la afirmativa; pero como esta votación ha sido negativa, expreso que no votaré ninguna otra preferencia, porque es imposible que la Cámara pueda tratar otros asuntos en este día, o en estos dos días que quedan de sesión. Sólo haré excepción con el problema de la carne, si es que llega a nuestra consideración

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¿Afirmativa o negativa?

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡Negativa!

SEÑOR CARDOSO. — Requiere cincuenta votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la disposición reglamentaria pertinente.

(Se lee:)

"Artículo 29. Las sesiones extraordinarias podrán realizarse: 2.° Después de las sesiones ordinarias o en los días en que éstas no se celebren, o en horas distintas a la que establece por punto general el párrafo siguiente al apartado C). A) Por resolución de la Cámara, mediante mayoría de votos en quórum máximo".

—Fué afirmativa la votación, señores Diputados.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Qué se rectifique la votación!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar nuevamente la moción del señor Diputado Fernández Crespo, para continuar con el mismo régimen de sesiones extraordinarias durante el mes de enero.

(Se vota: 18 en 58. — Negativa).

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Quiero que quede constancia de que las dos veces voté por la afirmativa la moción, porque noto que la mitad de los que votaron la primera vez no han votado ahora.

Declaro, además, que cada vez que he votado las preferencias me hacía esta composición de lugar, la necesidad de ir a sesionar en enero. De manera que soy consecuente con las votaciones que di en las preferencias. Veo que la Cámara no ha tenido la misma consecuencia.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — La moción del señor Diputado Fernández Crespo no ha tenido mayoría, pero hay una verdad y es que la orden del día es tan copiosa que no va a terminarse con ella en estas sesiones. Así que yo voy a mocionar para que se extienda el período de sesiones extraordinarias durante los días 2, 3, 4 y 5 de enero próximo.

(Interrupciones).

—Después de ese día se verá si hemos o no terminado con la orden del día que nos hemos votado.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lorenzi, en el sentido de que se extienda el período de sesiones extraordinarias durante los días 2, 3, 4 y 5 de enero próximo.

(Se vota: 17 en 55. — Negativa).

10

—Continúa la discusión general del proyecto "Plan de emergencia para obras públicas. (Ampliación de recursos)".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: dada la hora, las 2 y 5 de la madrugada, entrar a considerar dos proyectos como los que figuran en la orden del día, me parece un poco inconducente. El proyecto de obras públicas es una emisión de deuda por catorce millones de pesos. Yo juzgo que ninguno de los señores Diputados se encuentra en condiciones de considerar con atención este problema. El otro proyecto, el que figura en segundo término, la compra de los ferrocarriles británicos es una operación por cincuenta millones de pesos. No tiene informe, no tiene nada, ni el proyecto que la Comisión aconseja votar.

Yo creo, señor Presidente, que, evidentemente, la Cámara no puede entrar con seriedad a considerar estos problemas.

Por lo tanto, mocionaría para que la Cámara hiciera un intermedio hasta las 17 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — A las 17 horas de hoy hay sesión.

SEÑOR FERRER SERRA. — A las 16 y 30, entonces.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Debo declarar, en contestación al señor Diputado Ferrer Serra, que de todos los proyectos que veo que se están votando, ninguno ha sido, seguramente estudiado con tanta dedicación como el plan de emergencia de obras públicas que se estudió en la Comisión, y que se trata de un plan de colaboración entre el Parlamento y el Poder Ejecutivo como lo indicara el doctor Barrios Amorín. Hace seis meses que lo hemos estado estudiando, y yo recuerdo que en la Comisión antes de que se mandara por parte del Poder Ejecutivo el mensaje definitivo de lo que allí habíamos acordado, solicitamos de las distintas bancadas de este Parlamento un pronunciamiento expreso para no crear dificultades a su sanción.

De manera pues, que hemos obtenido por boca de los representantes herreristas, la aprobación de este proyecto de ley por su bancada, como así lo expresaron los diferentes sectores de la Comisión. Por lo tanto, no se puede afirmar que este proyecto es desconocido por ningún sector de la Cámara, y menos se puede decir que es un proyecto que no está perfectamente bien estudiado por la Comisión.

Tampoco es cierto que exista emisión de deuda nueva. Lo que con este proyecto se quiere, es reforzar los rubros de las obras en ejecución para que el Poder Ejecutivo no se vea obligado a pararlas definitivamente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No he dicho que la Comisión haya estudiado mal el proyecto. El señor Ministro pretende hacerme decir una cosa que yo no he manifestado. He dicho que la Cámara no está en condiciones de tratar este proyecto en este momento, a esta hora, después de haber sesionado desde las 16. Además, señor Presidente, aunque los miembros de la Comisión, de los distintos partidos, hayan prestado su asentimiento, eso no le quita a los legisladores que integran los diferentes sectores la facultad de expresar sus ideas y opiniones sobre este proyecto...

(Apoyados).

—...fundamentalmente en este proyecto, que yo veo perfectamente estudiado —y ojalá todos los proyectos que vienen a consideración de la Cámara vinieran en la forma que viene éste,— de reestructuración del plan de obras públicas por catorce millones de pesos. Pero eso, señor Presidente, obliga también a la propia Comisión, por el mérito del trabajo realizado, a que los legisladores tengan el tiempo indispensable para estudiarlo. Este proyecto fué repartido el 23, y casi nadie, dado lo voluminoso que son los antecedentes y todos los asuntos que había que estudiar, ha podido leer el proyecto y el informe.

Este hecho demuestra la necesidad evidente, además, si esta Cámara desea hacer obra seria, de no entrar a la consideración de este proyecto en estos instantes.

Por otra parte, repito lo dicho sobre el otro proyecto; no tenemos ni el texto definitivo del proyecto.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite?...

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No voy a seguir debatiendo con el señor Diputado. Pero desde luego que este es un proyecto perfectamente bien estudiado como lo acaba de declarar, agregando que todos debieran venir en esta forma. Dice que los Diputados seguramente no habrán tenido tiempo de leerlo. Creo que posiblemente de todos los proyectos que se han tratado en estas sesiones —afiebradas, como decía el doctor Barrios Amorín— éste es el que a pesar de su extensión es más fácil de leer porque es una relación de obras que el Diputado que tenga el repartido delante, sabrá fácilmente qué cantidad de dinero se necesita para que quede totalmente determinada una obra, y no hay más problema, sino aquellos otros que muy bien informara el doctor Barrios Amorín.

Pero llamo la atención del señor Diputado Ferrer Serra de que en esta Cámara se votó hace pocos días un proyecto muy importante, al que yo vi con satisfacción que se votara, el de la zona franca de Colonia, de extenso y voluminoso repartido, entregado en Sala en el momento de la discusión, que ni que se hubiera querido leer por arriba pudieron tener tiempo los señores Diputados, porque se votó rápidamente.

Creo que la Cámara hizo bien en aprobar dicho proyecto, porque la Comisión lo había estudiado con toda detención.

Digo esto para demostrar que el señor Diputado Ferrer Serra en estos momentos no es consecuente con lo que votó en otras sesiones. Pero no quiero abrir debate.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Ministro dice que no he sido consecuente, y el señor Ministro no está diciendo verdad. El Diputado que habla no estuvo presente en esa sesión, y si hubiera estado, como se opone en esta oportunidad, se hubiera opuesto en aquélla, como se ha opuesto siempre a que se traten proyecto sin el estudio de la Comisión.

Señor Presidente: es necesario que las Comisiones estudien los proyectos, sobre todo en este Parlamento, cuando vemos que hacemos una pregunta concreta sobre lo que estamos considerando y por regla general tenemos la callada por respuesta. Lo lógico en que las Comisiones estudien y que los legisladores puedan conocer todos los antecedentes que tienen en sus manos.

He sido consecuente, y en este momento, a las 2 horas y 15 de la madrugada, es necesario más que nunca, después de trabajar diez horas consecutivas en un tono afiebrado —como decía el señor Ministro recogiendo palabras del doctor Barrios Amorín— es más necesario que nunca, repito, hacer un intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra para que se haga un intermedio hasta hoy a las 16 y 30.

(Se vota: 19 en 57. — Negativa).

—Continúa la discusión general del proyecto y en el uso de la palabra el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo no sé exactamente a qué altura de mi exposición me encontraba cuando se pasó a intermedio para realizar la sesión de la hora 17, pero creo que me proponía empezar a desarrollar o a explicar cuáles son las causas o las razones que han determinado la insuficiencia de los rubros votados para la construcción de obras públicas, al extremo de que se justifique este proyecto de ley para poner término a las numerosas obras públicas en construcción y evitar la situación de hecho creada en virtud de la cual existen edificios sin techos, sin puertas o sin ventanas por falta de recursos, o existen trozos de caminos carreteros inutilizados porque falta el puente que ha de unir a unos con otros.

Las razones o causas determinantes de la insuficiencia de rubros asignados por las leyes de obras públicas, las razones reales y las que se han aducido, a veces con inconsistencia, son las siguientes: desde 1944 hasta aquí —tomo la fecha de 1944 porque, en efecto, sólo se refuerzan partidas del plan de 1944— han transcurrido cuatro años y ha existido un factor importante, que se concreta en el encarecimiento de los materiales necesarios para construir las obras públicas. La importancia de este factor no puede ser desconocida.

Otro factor es el encarecimiento del trabajo, como el anterior de innegable realidad y de innegable valor.

Debe señalarse también la circunstancia de que hayan transcurrido cuatro años. Puede haber sido un error el haber asignado cantidades fijas para las obras que habían de construirse en un plan de cinco o seis años, porque es difícil que al cabo de cinco o seis años la cantidad fijada pueda ser la verdadera. En ese sentido puede haber sido erróneo el criterio seguido, pero me adelanto a señalar que ya tuvimos presente, al estructurar el plan de 1944, esa circunstancia y admitimos que las cantidades pudieran no ser exactas y que si bien en el caso de algunas obras podría faltar dinero, en otros podría sobrar dinero: el error podría ser en un sentido o en otro, y en la ley de 1944 se da el medio legal para poder destinar el superávit de una obra a cubrir el déficit de otra. Lo que pasó es que durante estos cuatro años hubo un proceso ininterrumpido de encarecimiento y, entonces, hubo sólo déficit de todas las partidas.

Otra de las causas que explican esa insuficiencia de rubros, y ésta más injustificada, es la de rubros mal calculados. Transcurrido el tiempo, es evidente que las partidas asignadas para algunas obras fueron erróneamente fijadas; que se nos asesoró deficientemente en algunos casos, al extremo de que hoy se pide, por la vía de refuerzo de rubro, partidas, para construir la misma obra votada en 1944, en algunos casos hasta tres veces la partida votada en 1944.

En estos casos la insuficiencia de rubros es criticable; en otros casos, la insuficiencia de rubro, también criticable, se debe a que se cambió el plan primitivo o el proyecto de la obra a construirse. No se inició la construcción de acuerdo a lo que se autorizó, y claro es que la previsión, en tal caso, debía fallar. En esto no hay culpa de la ley; hay culpa de quien aplicó la ley, porque si el pensamiento del legislador fué uno, o se cumple o se pide la modificación respectiva, pero no se ajusta a un nuevo plan como un nuevo proyecto.

De ambos defectos últimamente señalados —rubros mal calculados y cambio de plan— han adolecido fundamentalmente las construcciones liceales. Ejemplos típicos son las partidas votadas para construir el Liceo Zorrilla en la capital de la República, que, calculado en $ 220.090.00 en aquella época, según se nos aseguró, hoy, según se nos asegura, cuesta $ 1:000.000.00; la partida asignada para construir el Liceo de Las Piedras, que estimada en $ 160.000.00, hoy cuesta más de $ 500.000.00.

Y sobre este aspecto del problema que acabo de tocar —construcciones liceales— debe decirse dos palabras concretas en esta oportunidad. En 1944 pensamos y creímos que resolvíamos todo el problema de las construcciones liceales en el país. Seguimos pensando —es el pensamiento unánime de los miembros de la Comisión de Obras Públicas— que hay que resolver en su oportunidad el problema de las construcciones liceales en el país, y para ello habrá que votar, ahora lo sabemos, cantidades de dinero mucho más elevadas que las asignadas en el plan de 1944.

Ese problema de las construcciones liceales requiere, en forma poco menos que inmediata, satisfacer necesidades de algunas regiones del interior, como Rivera, Tacuarembó, Fray Bentos, Colonia y el resto de la República; pero requiere también fundamentalmente atender el problema de las construcciones liceales en la capital de la República...

(Apoyados).

—...y aquí en grado preferente al interior del país.

Yo, más de una vez, he levantado mi voz en esta Cámara para señalar la injustificada política gubernamental

que tradicionalmente, se sigue, de preferencia de la capital frente al interior, creyendo que Montevideo es un mal en el país, que vive en gran parte de lo que el resto del país produce, que esta gran capital burocratizada, en la que imperan, en mucho mayor grado que en cualquier otro lugar de la República, el lujo, el juego, el vicio y el alcohol, produce poco en relación a lo que es y vive en gran parte de lo que el resto del país produce...

(Apoyados).

—...y que el país adolece del mal de haber sido gobernado con el pensamiento puesto en la capital de la República y fundamentalmente de haber sido gobernado casi siempre por hombres con espíritu de Montevideo y no con espíritu del interior de la República. Eso que yo he dicho más de una vez en esta Cámara no me impide afirmar hoy que en el problema de las construcciones liceales no puede pensarse lo mismo y que este problema es más apremiante, sin duda alguna, en la capital de la República que en el interior

Quienes conozcan como se prestan los servicios de enseñanza secundaria en los liceos de Montevideo tienen que convenir conmigo en que es casi una vergüenza para todos que se preste en tales liceos esa enseñanza, sin que podamos dar razón que justifique la inacción en no haber construído liceos como ese que citaba, el liceo Zorrilla, cuya iniciación ha sido autorizada por ley de mucho tiempo atrás, antes de 1944, y cuya construcción aún no ha comenzado.

En este plan, en este proyecto de reestructuración de fondos, que no importa, según se acaba de exponer en Cámara, autorizar la emisión de nueva Deuda Pública, sino redistribuir Deuda Pública ya autorizada, en este plan, fundamentalmente en materia de construcciones liceales, como cosa importante, no se autoriza otra cosa que terminar el liceo de Las Piedras, porque es el que está a medio hacer, y nuestro criterio ha sido el votar fondos para terminar obras en construcción

El Liceo de Las Piedras costará cerca de $ 600.000.00. La Comisión de Obras Públicas estudió con detención este caso, porque él le ha permitido fijar un criterio para aplicar al resto de las construcciones liceales del interior del país. Con lo que se votó en el año 1944, sólo se inició la construcción de un proyecto que no podía ejecutarse con aquellos fondos. Lo que debió hacerse, entonces, era no iniciarse la construcción de esa obra y haber pedido al Parlamento los fondos necesarios para construir tal obra. Se construyeron, según los informes que hemos recibido, apenas cuatro salones los que, de ser habilitados, llevarían a la paradoja de que en el nuevo Liceo habría menos comodidad que la que tiene actualmente el Liceo funcionando en otros locales. Se pensó en construirlo, en ampliarlo, sin terminarlo totalmente, prescindiendo de algunas reparticiones indispensables, como es la construcción del gimnasio cerrado

La Comisión de Obras Públicas, después de asesorarse debidamente y después de haberle planteado en forma expresa al Consejo de Enseñanza Secundaria el requerimiento de una respuesta, para saber si la enseñanza de la cultura física puede hacerse en los liceos de Enseñanza Secundaria, prescindiendo del gimnasio cerrado, cuando se le contestó que no se podía prescindir, que era indispensable a los fines de la cultura física la Comisión de Obras Públicas autorizó la inclusión de la partida de $ 180.000.00 más, para construir también el gimnasio cerrado, por entender que hoy en día no puede hacerse la enseñanza completa si se prescinde de la enseñanza de la cultura física.

Yo creo que es un defecto esencial de nuestra enseñanza no prestar la debida atención a la cultura física.

(Apoyados).

—Creo que es ahí, en los liceos, en las escuelas y en las plazas de deportes donde debe hacerse intensa cultura física...

(Apoyados).

—...para fortalecer a nuestras juventudes y para desplazar, no lo oculto, a la otra tendencia, que pretende hacer fuerte a nuestra juventud llevándola a las cuadras de los cuarteles...

(¡Muy bien!)

—...en donde puede hacerse fuerte, pero se corre el riesgo de que se infiltre en su espíritu algún virus peligroso o inadecuado.

La Comisión de Obras Públicas creyó, pues, que en el Liceo de Las Piedras debía hacerse una obra completa y votó todo lo necesario para que la obra fuera completa. El Liceo costará $ 600.000.00, pero tendrá según la opinión de las autoridades de Enseñanza Secundaria, todo lo que un liceo precisa. Allí, el profesor De Pró nos dijo que ese Liceo, construído con esa cantidad de dinero, permitirá ensayar por primera vez en el Uruguay, planes pedagógicos en auge en el mundo entero, y el Director de Enseñanza nos dijo que ese Liceo permitirá, por primera vez en el Uruguay, aplicar los planes de enseñanza que el Uruguay tiene, pero que no ha podido todavía aplicar por falta de locales apropiados.

Con una u otra explicación, era evidente que habría que ir a la terminación total de ese edificio. Y, de acuerdo a este proyecto, el Liceo de Las Piedras se terminará y habilitará para todos sus fines, adelantando que en el pensamiento de la Comisión será el modelo a seguir para construír el resto de los edificios del país, con lo cual estamos diciendo que la construcción liceal costará muchos millones para dar por resuelto ese problema.

Creo que deben decirse dos palabras en otro aspecto del problema de obras públicas, cual es el de las construcciones hospitalarias. En el proyecto a estudio muy poco se establece en esta materia: pero afirmemos que no es por culpa de la Comisión dictaminante

Esta quiso lograr todas las informaciones necesarias para incluir aquí, en materia de construcción de hospitales, todo lo que fuera preciso, y, a pesar de sus esfuerzos para informarse, no logró tener tal información.

El Ministro de Salud Pública y el Subsecretario de Salud Pública, llamados a su seno y requeridos por escrito para que informaran, dieron una información harto deficiente, y fué preciso que un día el señor Diputado Piffaretti, aquí presente, descubriera la existencia de un hospital casi terminado y no habilitado para que la Comisión de Obras Públicas supiera que debía incluir una obra en este proyecto de ley

El hospital Marítimo, colocado allá por Punta Ballena, hace años que está terminado y no se habilita, al extremo de que se han deteriorado sus techos y ahora es indispensable votar alguna partida de dinero para que se habilite; y no se habilita a pesar de que la necesidad que está llamado a llenar es de innegable importancia.

El doctor Piffaretti, aquí presente, espero que si habla del problema ratificará estas palabras y dirá en qué radica la importancia y la imprescindible necesidad de proceder a habilitar este hospital.

Pero, en materia de Salud Pública, no pudimos saber por intermedio del Ministro de Salud Pública, qué edificios estaban a medio construír para terminarlos, y cuando se nos dió alguna información, cuando se nos dijo que era necesario ampliar y terminar el pabellón para el tratamiento de tuberculosos en la ciudad de San Carlos, se incurrió en error, porque la verdad es que hace muchos meses que está terminado y no se habilita, mientras se tienen los enfermos pulmonares en un sótano insalubre y antihigiénico.

(Interrupciones).

—Y a la manera de ese pabellón hay un pabellón en el hospital de Castillos, terminado hace meses y que no se habilita. Y por otros lugares de la República. Lo que está denunciando que en Salud Pública no se nos supo decir qué es lo que había que terminar; pero tampoco sabe que hay algunos terminados y que pueden habilitarse.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Quizás se busca el pretexto de la falta de presupuesto para esa habilitación, frente a lo cual yo debo afirmar que ese pretexto invocado por esa repartición no es valedero, dado que sin presupuesto y sin autorización legal se han nombrado centenares de empleados para el Hospital de Clínicas, que no se ha habilitado.

(Apoyados).

—En esta misma materia de Salud Pública —creo que no tiene que ver con la construcción, pero cuadra con esto— el señor Diputado Piffaretti hace unos días denunció en Cámara lo que pasaba con la utilización indispensable de la estreptomicina. Ya, los que no sabemos nada de medicina, hemos logrado aprender por oír a los médicos hablar en aire frecuentemente vehemente y de protesta de la actitud casi criminal de nuestro país al no poner al alcance de los que la necesitan la estreptomicina, que parece que en casos determinado salva vidas que, de otra manera, no podrían salvarse, olvidándose que el más sagrado de los deberes del Estado es atender la salud pública de los habitantes.

Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, Segundo Vicepresidente.

—La ley de mayo de 1944 votó varios millones de pesos para construcciones hospitalarias, encarando el problema de los hospitales para el tratamiento de los tuberculosos, y manda construir, por lo menos, tres hospitales regionales, en Colonia, en Tacuarembó y en Lavalleja, y nada se ha hecho. Parece que el actual titular de la cartera de Salud Pública tiene criterio que lo lleva a afirmar que es inconveniente esta construcción y que el tratamiento o que la lucha anti-

tuberculosa, debe hacerse sobre la base de hospitalizar a todos los enfermos en Montevideo. Pero sea acertado o erróneo este criterio — yo no voy a opinar sobre la materia —, lo cierto es que hay una ley que manda construir tales hospitales, que no se cumple y tampoco se propone la modificación de la misma para hacer algo en esta materia en que tan indispensable es hacer.

Con esto yo estoy denunciando que lo que nos pasó en Salud Pública con respecto a la construcción hospitalaria, es un signo más de lo que pasa en este Ministerio, en donde, por ejemplo, no se hace lo necesario para conseguir estreptomicina, y un día se denuncia que falta anestesia para operar en un hospital, o no hay yodo o calcio o no hay formularios para extender recetas, o mil circunstancias análogas, denunciando que hay ahí un gran desajuste administrativo y que ese servicio fundamental en la vida del país funciona mal, que la gestión del actual titular de Salud Pública, merece críticas, tantas críticas como, con toda razón, a mi juicio, merece la gestión de los Ministros de Hacienda y de Industrias y Trabajo.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Me permite?...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Brevemente voy a ocuparme del pasaje de la exposición del señor Miembro informante, en el que hizo referencia a las construcciones hospitalarias. Tengo entendido, y puedo afirmarlo con toda seguridad, de que anualmente los distintos...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Permítame, señor Diputado! La Mesa, por un deber de lealtad, debe prevenir al señor Diputado Barrios Amorín en el sentido de que le restan solamente cuatro minutos para hacer su exposición.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Entonces, señor Presidente, renuncio a hacer uso de la palabra en este momento, y hablaré oportunamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Barrios Amorín, y una vez que termine, la Mesa le concederá la palabra al señor Diputado Olivera Ubíos, para que haga la aclaración.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — En realidad, este aporte que he hecho no tiene mucho que ver con el proyecto en debate.

Terminando mi exposición, entonces, debo decir que en este proyecto de ley se autoriza, como lo hemos dicho varias veces, rubros para terminar obras, pero que eso no quiere decir que no puedan construirse otras obras públicas, que no sean aquellas para las cuales hemos votado partidas de rubros; aquellas que tengan partidas suficientes podrán construirse, como por ejemplo, las obras de saneamiento de Castillos y de Carmelo, cuya iniciación se anuncia, teniendo rubros suficientes para iniciarse.

Debo terminar manifestando que este proyecto de ley consolida nuevas conquistas para la clase obrera del país y mantiene las ya logradas. Aquellas conquistas incorporadas para asegurar el derecho a ser designados peones camineros en el plan de 1944, se mantiene, y a este respecto corresponde hacer una aclaración. El artículo de la ley que establece que deberá, dentro de determinado plazo, procederse a dar cumplimiento al artículo de la ley de 1944 que da derecho a los peones camineros que han trabajado más tiempo en obras públicas, esa disposición establece que deberán quedar sin efecto los nombramientos que se hubieran hecho en violación de la ley. Quiero aclarar, desde luego, que esto no alcanza a aquellos peones camineros que se hayan designado antes de la sanción de la ley de 1944. Los nombramiento hechos anteriormente no pudieron haberse hecho en violación de la ley, porque la ley no estaba dictada.

Las demás conquistas obreras se mantienen. No está demás señalar que en materia de obras públicas, habrá que seguirse respetando las normas legales para los obreros especializados que están en la ley de 1944 y las normas sobre imparcial distribución del trabajo obrero que están en la ley de 1943, que el Ministerio de Obras Públicas de nuestro país en general ha respetado, según mis informaciones, pero que según lo que decíamos en un debate habido en Cámara hace algunas sesiones, varios municipios y varios entes autónomos no cumplen: el SOYP, la ANCAP, la UTE, nombran, según se me ha asegurado, sus obreros a dedo, y están obligados a nombrarlos por sorteo. Al respecto habrá que llamar la atención del Poder Ejecutivo que tiene la obligación de llamar a responsabilidad a los miembros de los Directorios de entes autónomos que violan la ley. Si no lo hace, será responsable con su inacción, y se solidariza con la violación de la ley.

Termino entonces, porque se me vence el término, diciendo que espero que en el año próximo podamos hacer un plan completo de obras públicas, restauración dentro de un plan general económico y financiero del país y ojalá pueda hacerse; que entonces habrá que resolver un problema fundamental en materia de vialidad, cual es el problema de la transformación de nuestras carreteras. En este proyecto de ley queda, a mi juicio, bien resuelto el problema de la conservación de nuestras carreteras, pero el otro igualmente importante, de la transformación de nuestras carreteras, para entregarlas a los modernos automotores para los cuales no fueron construídas, ese tendrá que ser estudiado en el futuro para resolverlo de acuerdo a los firmes y el ancho que las carreteras han de requerir en nuestro país.

Termino diciendo que estos proyectos de ley sobre obras públicas tendientes fundamentalmente a construir caminos, son proyectos de ley civilizadores.

(Apoyados).

—Siempre he afirmado que construir caminos es materia de civilización, de resolver algunos de nuestros más importantes problemas. El camino acerca a los hombres y a los pueblos, permite una más rápida comunicación y el transporte de las cosas y hasta del pensamiento. Permite resolver problemas de salud pública, de instrucción pública, que de otra manera se agravan.

En definitiva, construir caminos es civilizar.

He terminado.

(¡Muy bien!).

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Ya al final de la brillante exposición del señor Miembro informante, lamenté interrumpirlo para corroborar parte de sus afirmaciones, en lo que hace referencia con la deficiencia en materia de construcciones hospitalarias, sobre todo de obras hospitalarias a terminar.

Es lamentable que no se hayan tomado en cuenta muy precisas informaciones que llegan anualmente por parte de los señores Directores de los distintos Centros de Salud Pública, de su memorias anuales, que es donde queda constancia de los estados de los edificios en que deben desarrollar su importante labor. Por otra parte, no ignora este Parlamento que en nuestra República funcionan centros médicos quirúrgicos de estudios, a cargo de distinguidos profesionales que con tanta abnegación ejercen su labor en el interior del país, centros médicos quirúrgicos que envían informaciones y aspiraciones de indudable precisión al Ministerio de Salud Pública.

Además, como bien lo decía el señor Miembro informante, en el mes de mayo de 1944, con votos decisivos de esta bancada, se autorizó a invertir sumas millonarias para terminar obras hospitalarias y para iniciar otras, sobre todo para la lucha antituberculosa.

Se me dice a último momento que hay oposición para la realización de esas obras en el interior de la República, sobre todo para la construcción de los hospitales llamados serranos, de los Departamentos de Tacuarembó, Lavalleja, y de otro importante regional del Departamento de Colonia. Craso error el de centralizar en Montevideo toda la asistencia de la lucha antituberculosa, de manera que llegado el momento nos ocuparemos de esa parte del problema.

Quería nada más que corroborar lo que acaba de decir el señor Miembro informante respecto de la poca atención que se ha prestado a las instalaciones hospitalarias, sobre todo en el interior de la República.

Por ahora nada más.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Nuestra bancada rechaza los términos con que el señor Diputado Barrios Amorín calificara al señor Ministro de Salud Pública; y refirma por el contrario su convicción que dicho Secretario de Estado hace honor al Gobierno y al país.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Quiero que quede constancia de que en lo que respecta al Municipio de Paysandú, y a la Planta Industrial de la ANCAP en dicha ciudad, cuando se necesitan obreros siempre se toman a sorteo.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Evidentemente es violento decir algunas cosas a esta hora, sobre todo pensando que yo he insistido varias veces en la noche con intervenciones, sin poder obtener lo que creía que era justo y necesario para que las leyes salieran estudiadas y resueltos los distintos problemas que en ellas se plantean, en mejor forma. Pero el Legislador que está en Sala cuando se tra-

ta de un proyecto de ley, cuando lo ha estudiado y ve que en él hay que hacer algunas observaciones tiene la obligación de manifestarlas y de decirlas de viva voz, porque el deber del Legislador es tratar de que los proyectos de ley, aún aquellos en que tenga discordias fundamentales, salgan en la forma más perfecta que sea posible.

Debo comenzar diciendo que hay que felicitar a la Comisión de Obras Públicas por el trabajo realizado...

(Apoyados).

—...El informe con que se acompaña este proyecto de ley, informe que no he tenido el placer de leer totalmente, es interesante e ilustrativo, y permite formarnos una exacta composición de lugar.

Repito lo que dije en una breve incidencia anterior; desgraciadamente ésta es una golondrina que no hace verano. Los informes con que vienen los proyectos desde las Comisiones, son, por regla general, absolutamente deficientes. Hoy no habrá el grado de perfección necesaria como para que nosotros tengamos una visión exacta de todo el problema, pero él es lo suficientemente ilustrativo para permitir que el Legislador dé a conciencia su voto.

Y digo que no es lo suficientemente perfecto, porque aquellos legisladores que no estamos siguiendo al minuto la evolución de la obra pública, a veces nos encontramos con dificultades para poder interpretar el texto del informe; sobre todo cuando consideramos las obras de hidrografía y vialidad: se nos habla de la cantidad dispuesta o gastada en la obra, pero no se nos dice cuál es la cantidad asignada por el plan. Interpreto que se ha gastado la totalidad, pero es una interpretación que hago y que puede ser errónea, porque puede suceder que haya un exceso de lo gastado sobre lo votado, que no sería imputable absolutamente a nadie, sino al deseo de terminar o de adelantar una obra iniciada.

Pero esto nos crea, en la interpretación del proyecto de ley, algunos problemas que será preciso que la Comisión, que, como dice: el señor Diputado Barrios Amorín, va a reestructurar todo el plan del año 1944, lo tenga presente para que los legisladores podamos como aquellos que no podemos estudiar la obra en detalle, a través del informe de la Comisión tener una visión total del panorama, y poder ver cómo se han gastado los dineros que nosotros hemos votado en otras oportunidades.

Al tratar este proyecto, y después de rendir un lógico tributo al tesonero trabajo realizado por la Comisión de Obras Públicas, y fundamentalmente por sus miembros informantes, debo decir que considero que este proyecto no puede ser tratado en el día de hoy por la Cámara.

¿Por qué hago esta afirmación? Porque este proyecto de obras públicas fué sancionado por la Cámara el 13 de enero de 1948, en una forma distinta a la actual. Pasó a consideración del Senado, éste le prestó aprobación el 28 de junio de 1948, devolviéndolo con modificaciones a este Cuerpo, que era el originario y esta Cámara tiene que pronunciarse sobre si acepta o no las modificaciones propuestas por el Senado, tal cual lo dispone la Constitución de la República. Ese es el paso que corresponde dar; si se acepta, se comunicará al Poder Ejecutivo para que éste proceda a la promulgación de la ley; si no se acepta, se elevará a la Asamblea General para que ésta decida de la aprobación de un proyecto, o de ambos, o de un tercero distinto.

Creo que la Cámara está inhabilitada totalmente para considerar este proyecto de ley. Sé lo que se me va a decir: que hay un precedente que demostraría que la tesis que estoy desarrollando no tiene asidero. Y sé cuál es el proyecto o el antecedente que se me va a traer a colación: la ley de alquileres. La ley de alquileres, aprobada por esta Cámara fué aprobada con modificaciones por el Senado, la Cámara la rechazó, y fué a la Asamblea General, y luego el Senado asumió competencia directamente, y aprobó un nuevo proyecto que después aprobó la Cámara de Diputados, siendo convertido en ley después del trámite constitucional establecido en la Carta Magna.

Pero estimo que las situaciones son distintas. La esencia de aquellas leyes era diferente, la estructura completamente distinta: y en este proyecto el tema es el mismo, la inversión de las sumas apenas difiere en algunos centenares de pesos: $ 14:000.000.00 redondos en uno, y $ 14:107.000.00 si mi memoria no está equivocada, en otros. Las finalidades son exactamente las mismas. Por lo tanto, el trámite a cumplir es el destino a la Asamblea General, procediendo el rechazo del proyecto del Senado que, no tengo inconveniente en manifestarlo, es absolutamente deficiente.

El proyecto elaborado en la Cámara de Diputados, con la colaboración del señor Ministro de Obras Públicas y del señor Sub Secretario de esa cártera —según se me manifiesta— es un proyecto, no tengo inconveniente en repetirlo, que hace honor al Parlamento; no lo es así el emanado del Senado de la República. Pero estimo que esta Cámara, dada esa razón constitucional, no está habilitada para aprobar ese proyecto: él tiene que ir a consideración de la Asamblea General.

Yo sé que esta tesis, que enuncio rápidamente, la podría fundar citando los artículos constitucionales; pero no creo que sea hora de ponerse a hacerlo, elaborando detenidamente esa tesis; pero es la tesis en la cual siempre se ha mantenido este Parlamento, excepto en el caso de la ley de alquileres, excepción que podría dar lugar a algún debate judicial, según tengo entendido, próximo a plantearse.

Además, señor Presidente, hechas estas afirmaciones, —y yo me doy por derrotado de antemano, a pesar de considerarme en posesión de la verdad,— nos vemos en la obligación de decir rápidamente dos o tres cosas sobre el proyecto en sí. En primer término, debo decir que el proyecto que consideramos nos da la razón a aquellos que votamos en contra del Plan de Obras Públicas del año 1944. Y nos da la razón porque en aquella oportunidad, en la que también me correspondió elogiar el trabajo realizado por la Comisión de Obras Públicas y la dedicación puesta por la Comisión para estudiar este problema, tuve que decir que tenía deficiencias notorias: algunas las señalé en Sala. Aquel plan originario de cuarenta y tantos millones, que se transformó en una plan de setenta y tantos millones de pesos, fué en gran parte improvisado en la sala de la Comisión, a pesar de la asistencia del señor Ministro, de los técnicos, y a pesar del trabajo denodado de la Comisión de Obras Públicas, y tuvo sus efectos que vemos hoy en día en obras que se consideraba que con $ 120.000.00 estaban terminadas y que ahora necesitan un refuerzo de $ 450.000.00.

SEÑOR PIFFARETTI. — Se olvida del aumento de los materiales y los jornales.

SEÑOR FERRER SERRA. — No me venga el señor Diputado con el aumento de los jornales, porque es mentar la soga en casa del ahorcado. El aumento de los jornales es la vergüenza de la legislatura pasada: fueron aumentado en una emisión de Deuda que no tiene precedentes en la historia del Parlamento uruguayo. Se hizo una emisión de Deuda sin fijar el monto de la misma, "en la cantidad estrictamente necesaria", dejando a voluntad del Poder Ejecutivo el determinar hasta cuánto y hasta qué cantidad podía llegar el aumento de los jornales que incidiera en las obras. Y esto, señor Diputado, es una verdad que nadie podrá discutir. La disposición pertinente la encontrará en el proyecto en que se aumentó en la suma de $ 20.00 las dotaciones de los funcionarios públicos. Allí se va a encontrar con una disposición injertada en el Senado de la República, donde se autoriza el aumento de la Deuda Pública en la cantidad que creyera conveniente el Poder Ejecutivo para hacer frente a los aumentos de los jornales de las obras públicas.

Esa es una verdad que la Cámara no puede olvidar.

No estoy en este momento en el deseo de hacer reproches; quiero sí demostrar que a aquellos que nos opusimos, porque considerábamos que gran parte de ese plan no había sido modificado, que no había sido estudiado en forma suficiente, hoy la propia Comisión de Obras Públicas nos da la razón. Y si para muestra basta un botón, ahí está el Liceo de Las Piedras, proyectado en pesos 120.000.00, que insumirá por lo menos $ 570.000.00.

Además, están todas las otras obras...

SEÑOR QUILICI. — El peor argumento que puede utilizar el señor Diputado es el del Liceo de Las Piedras.

¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — El señor Diputado que está haciendo uso de la palabra, el doctor Ferrer Serra, sabe que en el plan de 1944 se incluyó una partida para construir el Liceo de Las Piedras, dentro de un cálculo mínimo para hacer lo indispensable para que ese centro de enseñanza funcionara en una casa del Estado. En este momento, frente al espíritu que predomina en la Comisión de Obras Públicas, de terminar las obras que estaban en el comienzo de su construcción, se modificó totalmente el plan de construcción de ese centro de enseñanza, y se va a transformar en el edificio liceal ejemplar de la República y no será difícil que de la América del Sur.

Frente a esa circunstancia de modificación total del plan de construcción, operada en razón de que es el único edificio que se va a construir, tomar esa construcción como ejemplo de error en los cálculos de gastos, me parece que es usar artificiosamente el argumento y el ejemplo.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Enseguida señor Diputado.

Debo suponer que la Comisión de Obras Públicas, cuando proyectó de acuerdo con el anterior Poder Ejecutivo, la ejecución de la obra por $ 120.000.00, hizo un proyecto e hizo los estudios y cálculos correspondientes a ese proyecto, a fin de habilitarlo en forma de hacer una obra para los fines deseados.

Ahora resulta que con esos $ 120.000.00 sólo se hicieron cuatro salones a razón de $ 30.000.00 cada uno, y que se necesitan $ 450.000.00 para hacer un Liceo.

Sé que con cuatro salones a $ 30.000.00 cada uno, no se va a hacer ningún Liceo, ni en Las Piedras, y ni siquiera en Santa Rosa del Cuareim, allá por el Departamento de Artigas, que supongo que debe tener muy pocos alumnos.

Pero no es ese solo el ejemplo. Vamos a ver el puente del Pantanoso que me encuentro aquí al abrir un poco por gusto los antecedentes en la página que saliera, y resulta que la inversión es de $ 80.000.00 y la partida complementaria de $ 125.000.00; más del cien por ciento.

Acá hay otra partida: el tramo entre Dolores y Palmitas tiene $ 151.000.00 invertidos y se necesita, como partida complementaria, $ 150.000.00. Y no sé, señor Presidente, si esta partida complementaria de $ 150.000.00, significará la terminación total de la obra.

Sé que el señor Ministro me va a decir que se han hecho los cálculos, pero yo he hecho esta afirmación porque, como tuve oportunidad de decirlo, no pude leer totalmente este informe, y al recorrer apresuradamente sus páginas hoy, pude encontrar que cuando habla de carreteras troncales, creo que la ruta cinco que va a Rivera —pido perdón si cometo algún error— se vota una suma de $ 200.000.00 a $ 300.000.00 para terminar un trozo de Tacuarembó o Rivera —no estoy seguro de la ubicación del trozo.— y sin embargo no se termina tampoco la carretera, lo cual demostraría que va a ser necesario votar aún cantidades sumamente importantes para poder terminar algunas de las obras que se enuncian en este trabajo.

(Interrupción del señor Representante Barrios Amorín).

—Me apunta el señor Diputado Barrios Amorín, que muchos millones más. Si esa obra es efectiva, no me asusta votar algunos millones de pesos para realizar obras de esta naturaleza.

He dicho que me asustan, en muchas oportunidades, las emisiones de Deuda. En este momento me asustan también por algo que voy a decir a continuación.

Me asusta la emisión de Deuda; creo que estamos forzados por la situación financiera a reducir esos catorce millones de pesos a una cantidad inferior, porque nuestro mercado, como tendré oportunidad de probarlo dentro de breves instantes, no está en condiciones de recibir o absorber catorce millones de pesos anuales para obras públicas.

Pero, señor Presidente, a mi no me asusta porque es la mejor inversión del dinero que podemos realizar y, sobre todo, ahora en que los dados están tirados y nosotros vamos a ir a la adquisición de los ferrocarriles y no vamos a empezar a construir carreteras con el afán de hacer competencia al ferrocarril; podemos ir a la construcción de carreteras para hacer planes armónicos y racionales de los transportes, para hacer carreteras radiales que terminen en los centros de embarque, que faciliten en forma notable el transporte de mercaderías y frutos del país a los centros de consumo.

(Apoyados).

—Por esta circunstancia a mi no me asusta votar millones de pesos para obras públicas. Eso sí, lo que yo pretendo es hacer algunas puntualizaciones, y en este momento esto me ha salido tan deshilvanado, que no sé si la Cámara se habrá apercibido de la finalidad que me guiaba al hacer estas observaciones. Me llevaba fundamentalmente a decir que todo esto demostraba, este plan, esta reorganización o readaptación del plan de 1944, hecha en 1948, que en aquel plan había partes que habían fallado lamentablemente por precipitación; porque la parte tal vez estudiada lo ha sido en el Ministerio. No conozco los entretelones, porque nunca formé parte de la Comisión de Obras Públicas, pero la parte hecha en el Ministerio podría haberse ajustado a los planes técnicos, no así los treinta y tantos millones agregados en la sala de la Comisión de Obras Públicas. Esos tal vez no hayan tenido el estudio técnico tan necesario como los otros, y por eso ha fallado en la forma lamentable en que ha fallado este plan de obras públicas. Pero, hecha esta observación, que no es una observación directa al proyecto que estamos considerando, sino que es una constatación de hechos, señor Presidente, vamos a decir algo que yo considero que es imprescindible tener en cuenta al considerar este problema, y es si podemos seguir manteniendo este ritmo de colocaciones, de catorce millones por año.

Yo hubiese deseado hacer un estudio detenido en Cámara sobre las emisiones de Deuda, y sobre su colocación en plaza.

Tomé los otros días, después de leer un artículo del doctor Acevedo Alvarez publicado en "El Día", todos los antecedentes, para hacer un estudio sobre la manera en que se ha ido colocando esa deuda pública en los últimos tiempos. Pero, evidentemente, el trabajo de la Cámara, nos impide poder realizar un trabajo detenido sobre cualquier tema. Sobre todo, aquellos que tenemos el supremo defecto de seguir la orden del día y leer los asuntos que vienen a Cámara; si no de estudiarlos, por lo menos, a los que leemos los asuntos y queremos tratar de formarnos una convicción personal sobre los mismos, nos es absolutamente imposible en el tren que está trabajando la Cámara, realizar el trabajo serio sobre ninguna materia. Pero los legisladores, más que mi modesta palabra en esta materia, podrán aceptar la palabra del doctor Acevedo Alvarez, y el doctor Acevedo Alvarez nos dice que en el año 1947 sólo se pudieron colocar para el plan de Obras Públicas, $ 5:118.000.00, y para el plan escolar, de los $ 10:000.000.00 se colocaron $ 2:105.000.00.

Yo podría leer las cifras. Creo que la Cámara no tiene necesidad, porque siendo un artículo del doctor Acevedo Alvarez tengo la seguridad de que la mayoría de los compañeros de Cámara, le habrán prestado la atención debida a un hombre evidentemente experto en esta materia.

¿Qué nos expresa eso? Nos expresa que aquella receptividad que tenía nuestra Bolsa en los años 1945 y 1946, cuando entraba al país una gran cantidad de capitales foráneos que se radicaban fundamentalmente en la Bolsa, le permitieron aquellas colocaciones fabulosas, nunca vistas; nuestro mercado bursátil tenía una absorción de $ 2:000.000.00 o $ 2:500.000.00 por mes, es decir, de $ 20:000.000.00 o $ 24:000.000.00 o $ 30:000.000.00 por año, en algún año excepcional; pero en aquella oportunidad se llegaron a colocar hasta $ 90:000.000.00 por año.

Todo eso ha pasado a la historia y nosotros, como legisladores, tenemos la obligación de ver todo el panorama general. No tenemos que cegarnos con un solo problema, el de la obra pública, porque si la recepción de la plaza va marchando hacia atrás, y en lugar de pesos 30:000.000.00 vamos a tener que situarla entre veinte y veinticinco millones, no podemos, de ninguna manera, destinar catorce millones, pura y exclusivamente a obras públicas. Vamos a tener que distribuírlos en las otras cargas del Estado, forzosas y necesarias.

Este Parlamento acaba de votar $ 6:000.000.00 para el SOYP, quedando $ 2:000 000.00 por colocar. Son pesos 8:000.000.00.

Tenemos luego, $ 2:000.000.00 de deuda del Frigorífico por colocar. La Cámara acaba de aprobar, $ 3:000.000.00. Son $ 5:000.000.00.

Tenemos para el Aeropuerto de Carrasco, pesos 1:000.000.00 por colocar. Luego, Deuda Pública 1942, $ 6:900.000.00. Deuda de construcciones escolares, pesos 3:300.000.00 más. Para vialidad de Cerro Largo, pesos 1:000.000.00. Saneamiento de ciudades del interior, pesos 1:700.000.00. Deuda Obras Públicas de contribución municipal, $ 3:000.000.00. Deuda consolidación del déficit de 1945, $ 6:400.000.00.

Esta enunciación rápida, señor Presidente, es sobre lo ya sancionado. Tenemos, a consideración del Parlamento una serie de proyectos que van a significar emisiones de deudas. Nosotros vamos a tener que consolidar déficit. Vamos a tener que votar eso para reintegrar al Poder Ejecutivo las cantidades necesarias para que pueda abonar las deudas necesarias, las deudas contraídas.

Yo he visto al señor Ministro de Defensa Nacional durante toda la tarde, la noche y la madrugada de hoy, en Sala, y con toda seguridad viene con algún pedido y tal vez con algún pedido cuantioso que en alguna parte podrá consistir en impuestos, pero que en otra parte se referirá a deuda pública.

Además, de esta enunciación, faltan $ 2:900.000.00 de la deuda de los municipios.

Nosotros tenemos que permitir que se coloque toda esa deuda, y eso, señor Presidente, nos está creando un panorama que nos demuestra que tal vez sea necesario reducir esa autorización a emetir $ 14:000.000.00

Sé que el señor Ministro me va a decir que se autorizan a emitir $ 14:000.000.00, pero que ello no significa que se vaya a emitir esa cantidad.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite?

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no quisiera que la Cámara me prorrogara el término para hacer uso de la palabra. Con toda sinceridad le digo al señor Ministro que desearía terminar. Ahora, si el señor Ministro insiste, no tengo inconveniente de ninguna naturaleza.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Iba diciendo que el señor Ministro me iba a manifestar...

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Me adivinó el pensamiento.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...que él no tiene necesidad de emitir esos $ 14:000.000.00, que puede hacer lo que ha hecho este año que ha contratado obras solamente por $ 8:000.000.00. Pero, señor Presidente, yo sé lo que son estos dos años que vienen. Son dos años terribles. Comprendo la situación en que se va a colocar y van a colocar al propio señor Ministro las personas interesadas con una serie de problemas, y por más férrea que sea la voluntad del señor Ministro de Obras Públicas yo veo que las circunstancias lo van a ir obligando a pasarse de los límites que él se fijara estudiando el problema. Por eso yo preferiría que la autorización fuera menor que la que figura en este proyecto de ley.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR SILVA. — Hago moción para que se le prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Silva.

(Se vota: **32 en 34. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Agradezco a la Cámara y le pido disculpas. A estas horas, que a un Diputado le prorrogue el término, es verdaderamente una tortura.

Señor Presidente: quemando etapas, porque no quiero ser gravoso a los señores Diputados, debo terminar diciendo que esta circunstancia obliga a meditar un poco sobre el monto y sobre la sanción de este proyecto.

Yo repito: no tengo inconveniente en otorgarle mi voto en la discusión general a este proyecto. Habrá algunas disposiciones que combatiré todo lo enérgicamente que pueda

En el Plan de Obras Públicas de 1944 se estableció el 8 o|o para dirección, administración y estudio —creo que ésa era la denominación, no sé si es la exacta— y ahora se reduce al 4 o|o. Yo la eliminaría total y radicalmente.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo creía que esa disposición propuesta por el Ministerio iba a merecer elogios del señor Diputado y de toda la Cámara, porque al aumentar los recursos de una ley, donde la Cámara entendió —y es lo normal— que esos gastos deben ser calculados en el 8 o|o, el Poder Ejecutivo los reduce espontáneamente al 4 o|o, porque considera que el rubro de estudios de estas obras, cuyos recursos se votan, ya ha sido realizado y solicita nada más que lo necesario para el contralor de la obra, creía, repito, que esa disposición, tan juiciosa, iba a merecer el elogio del señor Diputado y no esa crítica.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: si el señor Ministro tiene deseos de elogios, le voy a hacer uno: el reducir el 8 o|o al 4 o|o es una virtud del señor Ministro. Pero yo exigiría más, mucho más: que no fueran absolutamente nada. ¿Por qué? Voy a decirlo: porque conozco lo que pasó con el 8 o|o anterior. El 8 o|o anterior está totalmente agotado en la mayoría de los rubros, sin que las obras siquiera se hayan estudiado.

Sancionado por la Cámara de Diputados, que fué la última sanción que tuvo uno de los proyectos, al otro día la Dirección de Saneamiento recibió 138 nombramientos con cargo al 8 o|o y eso es absolutamente inadmisible.

Yo pregunto en esta Cámara: ¿qué estudios ha realizado la Dirección de Saneamiento con todos esos hombres, esa primera partida de 138 y todos los otros que vinieron atrás? Hay informes que hacen llegar, en la Dirección de Saneamiento a alrededor de 550 los funcionarios designados con cargo al 8 o|o.

Yo hablo de esto porque el señor Ministro sabe que por circunstancias especiales y un poco por ósmosis tengo cierto conocimiento de lo que pasa en la Dirección de Saneamiento.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — A mí me gustaría ese debate, pero en otra oportunidad, para hacer historia, porque si ha habido errores de otros Ministros, los ha habido de muchos y de algunos de su partido, pero ése debate no es nada constructivo y no he venido a eso, además, como puede suponerlo el señor Diputado Ferrer Serra.

En este trejín de echar culpas de partido a partido, de los errores que hemos cometido los que han manejado en estos últimos tiempos el Ministerio de Obras Públicas, no tendría inconveniente en hacer el debate; pero tengo la seguridad de que si nuestro partido cometió errores el del señor Representante los cometió mucho más grandes. En efecto: si se nombraron 138 funcionarios en esa oportunidad, le puedo informar al señor Diputado que en un Ministerio herrerista se hicieron en un solo día 127 nombramientos. Podría afirmar más; pero digo a simple título ilustrativo esto: que nunca he visto a los Ministros haciendo nombramientos por su sola voluntad y que nunca había visto hacer nombramientos mediante simples tarjetas dirigidas por Subsecretarios a Jefes de Oficina.

De manera que si el señor Diputado quiere ir a ese debate, no tengo ningún inconveniente en acompañarlo; pero entonces pido un plazo prudencial para que el señor Diputado, por la ósmosis de que habla pueda imformarse y yo también a mí vez, para poder discutir y ver cuál de los dos partidos que han estado en ese Ministerio tiene más culpas que lavar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo acepto complacido el desafío del señor Ministro de Obras Públicas; lo acepto encantado, con la absoluta seguridad de que la tesis que sustenta de los errores cometidos anteriormente por los titulares de la cartera de Obras Públicas no podrán ser levantados por nadie y que los nombramientos hechos con cargo al 8 o|o y con cargo al rubro del 10 o|o de imprevistos, en realidad desfiguraron en forma total el Plan de Obras Públicas.

El Plan de Obras Públicas, si nosotros solicitamos en estos instantes que se nos dé informes sobre la cantidad imputada a obra y sobre la cantidad imputada a sueldos o a contrataciones, veremos, señor Presidente, que ellos han de asombrar en forma absoluta a la Cámara. El país no tiene una noción cabal de lo que ha sido ese 8 y ese 10 o|o.

(Interrupción del señor Ministro de Obras Públicas).

—La administración herrerista tiene la absoluta seguridad que sobre ella se colocó al principio del gobierno del doctor Amézaga la lupa, se examinaron y se pidieron expedientes en todos los Ministerios para poder denunciar en el seno de este Parlamento los errores cometidos.

(Interrupción del señor Ministro de Obras Públicas).

—Y esa lupa que se colocó no permitió que llegara a este Parlamento una sola denuncia concreta de esos hechos. Y si el señor Ministro me dice que hubo algún Ministro o algún Subsecretario que con una simple tarjeta, o sin tarjeta, pudo hacer sin decreto nombramientos de funcionarios en alguna oficina de obras públicas, debo decirle que en la anterior gestión se tomaron también funcionarios.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo quiero descartar de este ataque que he hecho a Ministros de Obras Públicas herreristas, la gestión del Ingeniero Arteaga, que esa no merece de mi parte nada más que elogios por la ponderación con que siempre actuó en dicho Ministerio, con la excepción, desde luego, que me apunta el señor Ministro Forteza, de la rebaja de salarios.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Ministro se va deslizando por un plano inclinado. Antes la acusación era genérica: ahora hace una excepción y yo puedo exceptuar a otros Ministros de Obras Públicas, y fundamentalmente el doctor Echegoyen, sobre cuya gestión no se podrá encontrar observaciones de ninguna naturaleza.

SEÑOR SILVA. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo mismo digo de Aniceto Patrón y del arquitecto Herrán. Estos son hechos que interesa destacar claramente.

Ahora el señor Ministro de Obras Públicas se ha ido deslizando por otro terreno y dice que él sólo tiene elogios para la gestión del ingeniero Arteaga y que hacía la salvedad de la rebaja de salarios decretada por el ingeniero Arteaga, o por el Poder Ejecutivo.

Hay cosas, señor Presidente, que a uno le llaman la atención que se planteen, cuando en el día de hoy hemos visto, y hemos visto con documentos en la mano, que toda una Cámara solicitaba del gobierno, integrado por Ministros batllistas, un aumento en los sueldos, y que había un Ministro batllista que sostenía en Sala que de ninguna manera...

(No apoyados).

—Sostenía el salario de $ 4.20 y decía que de $ 4.20 no pasaba. Esa es la realidad concreta.

(Interrupciones).

—Y si no les decía aquello otro: "Con el impuesto que yo quiero, para tener la utilidad que yo quiero".

(Interrupción del señor Ministro de Obras Públicas y del señor Representante Tróccoli).

—Ahora se quiere invertir los papeles, diciéndose que los que no tienen la responsabilidad del gobierno sean los que den las soluciones totales.

(Interrupción del señor Ministro de Obras Públicas).

—Nosotros, cada vez que hemos auspiciado un proyecto que origina gastos, hemos votado los recursos. Pero. eso sí: tenemos el derecho de decir, como lo tienen que tener todos los señores Diputados, que estos recursos tienen tales y cuales defectos, y que son superiores y que este proyecto no ha sido estudiado.

(Interrupción del señor Representante Tróccoli).

—Si los recursos son deficientes, siempre se está en tiempo de corregirlos y cuando nosotros votamos un gasto, votamos y solicitamos la modificación de las tasas como lo solicitams hoy, para hacerlo más justo y más equitativo.

Sin embargo, nuestra voz sonó en el desierto. No tuvimos la satisfacción de ver que se atendía a una aspiración de mejorar la ley y de ponerla más de acuerdo con lo que piensan ustedes que con lo que pensamos nosotros: de gravar mas a los que tienen más.

Eso es lo que pedimos en la noche de hoy y eso es lo que no obtuvimos hoy. Por eso fuimos a proponer modificaciones al proyecto, a pedir el estudio, porque ese proyecto de $ 4.70 como jornal mínimo, está aquí en esta ley con contradicciones evidentes: allí con financiación; aquí sin financiación de ninguna especie.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Cuando el señor Diputado Barrios Amorín propuso el jornal de $ 4.70 en las obras públicas, yo lo acepté y manifesté que no había necesidad de financiación, porque entendía que los aumentos de jornales debía pagarlos la propia obra, como paga el aumento del portland, del hierro o de la madera, donde no hay que hacer financiación especial. Que lo único que habrá que reducir es el monto de la obra pública, en la proporción en que aumentan los materiales, los fletes, los combustibles y todos los elementos que intervienen en ella; el jornal es un elemento más que interviene, y pedir la creación del impuesto que pueden pagar los que no sean usuarios de la obra, no me parecía conveniente. Me parece conveniente que las obras públicas se paguen con los elementos integrantes de ellas.

Ese fué el criterio que sostuve en Comisión, y el señor Diputado Trías Du Pre, integrante de su sector, puede ratificar lo que digo.

SEÑOR FERRER SERRA. — No necesito que el señor Ministro haga abonar sus palabras: me basta la simple manifestación del señor Ministro para creer que lo que dice es verdad.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero uno no sale de su asombro. Yo me agaché un poco, fuí a recoger los papeles tirados y me encontré que nos gravaban con un impuesto del cuatro por mil las zonas de influencia de puentes y caminos. ¿Para qué? Pues para financiar, se dice en el informe, $ 578.000.00 correspondientes a obreros afectado al Fondo de Vialidad, cuya erogación se atendería ampliando en un cuarto por mil las tasas de zonas de influencias de puentes y caminos.

Ahora, el señor Ministro me acaba de decir que para aumentar los jornales a $ 4.70 no se necesita financiación especial, porque eso tiene que ir a cargo de la propia obra.

Pero sin embargo, hace un instante, a solicitud del señor Ministro de Hacienda y luego de algún pequeño debate un tanto entreverado en algunas oportunidades, votamos esto mismo. Entonces, ¿es que lo vamos a financiar dos veces? Me dan tentaciones, señor Ministro, de pedir la reconsideración del proyecto anteriormente votado, porque la realidad está demostrando que el señor Ministro me dice que no necesita financiación, que se hace con cargo a la obra; pero, sin embargo, aquí damos $ 578.000.00, financiados con fondos de vialidad.

Uno no sabe si estas cosas pasan por hallarnos ya en esta hora de la mañana, en que uno no tiene el entendimiento absolutamente lúcido; porque hay una evidente contradicción.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — En Obras Públicas tenemos también obreros que se pagan y que no están afectados al Plan de Obras Públicas; todos los obreros que trabajan en los servicios de Saneamiento, todos los obreros que trabajan en los servicios de Hidrografía, que no son pagos por la ley de Obras Públicas, necesitan la financiación correspondiente.

Pero los que van a trabajar afectados a la construcción de obras, ya manifesté yo en la Comisión de Obras Públicas que no necesitaban una financiación especial, sino que eso lo financia la propia obra pública, como financia el aumento de todos los elementos integrantes de una obra pública.

Ahora, en Obras Públicas no sólo hay obreros que están trabajando para la construcción de una obra pública, o en la construcción de diversos servicios: Ferrocarriles, Hidrografía, Saneamiento, etc.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: hago notar que en el informe se habla de obreros afectados al Fondo de Vialidad en forma clara y concreta. Probablemente haya un error en el informe...

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Tenemos también los obreros permanentes de conservación, que no se pagan con los rubros de obras públicas, porque son obreros que trabajan para obras que ya han salido de los rubros de la obra pública propiamente dicha porque han entrado a prestar servicios en las carreteras construídas y que hay que conservar, convirtiéndose pues en personal obrero permanente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago notar —como me lo apuntaba ahora el señor Diputado Ciompi— que, si no recuerdo mal, en el Plan de Obras Públicas de 1944 la conservación del kilómetro costaba $ 600.00, y ahora se dice que costará $ 1.300.00 y tantos pesos. Es decir, que esta elevación es fundamentalmente para dos cosas: para pagar el mayor costo de los materiales y para pagar el mayor costo de la mano de obra.

Creo que oí decir en la tarde de hoy, o en la noche de hoy, o en la madrugada de hoy a alguno de los señores Diputados —creo que al doctor Barrios Amorín— que el personal de conservación ya está contemplado en otra parte.

(Interrupciones).

—Por eso no sería necesaria contemplarlo, a texto expreso, en otra forma, en el proyecto que sancionamos hace un rato.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Creo que nos vamos a ir poniendo de acuerdo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Con el mayor placer.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Nosotros hemos aumentado el Fondo de Conservación, de pesos 600.00 a $ 1.355.00. Tuvimos en cuenta los aumentos de jornales, tuvimos en cuenta los aumentos de todos los materiales integrantes de ese fondo y a ese respecto hay, en las carpetas del Ministerio de Obras Públicas un interesante estudio de la Dirección de Vialidad, que fué resumido en el informe repartido. Pero es evidente que todos estos recursos de conservación se pagan con el Tesoro de Vialidad, que lo integran, en parte, las zonas de influencia.

Desde luego, si nosotros aumentamos el rubro de conservación, llevándolo a dos veces y medio casi su monto, es necesario que reforcemos ese Tesoro de Vialidad. De manera que lo que nosotros hacemos por la ley que se votó hace un rato, es únicamente reforzar el Tesoro de Vialidad, para que no caiga en déficit porque, como muy bien lo dijo el señor Diputado Barrios Amorín, la ley de 1944, seguramente lo más importante que contiene, por su calidad de permanente, es el Tesoro de Vialidad, que nosotros tenemos la obligación de defender y no crear la posibilidad de que caiga en déficit por el aumento de los rubros de conservación.

Esperamos tenerlo siempre en superávit, porque ese superávit nos permitirá ir gradualmente a la transformación del pavimento de macadam y tosca en pavimentos lisos, fundamentalmente con el tratamiento bituminoso.

De manera que esas son las razones, que creo que comprenderá el señor Diputado son justas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Comprendo perfectamente los esfuerzos que está realizando el señor Ministro para explicar una situación que se ha tornado bastante confusa, y debo reconocer que se defiende con habilidad para explicarla y salir de un pantano en el que cayó sin intención de su parte y sin intención de la mía de colocarlo en él. Pero, evidentemente, el señor Ministro no puede salir totalmente del pantano, porque yo recuerdo otras cosas: recuerdo que ese fondo de vialidad tiene un superávit muy grande...

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...tiene un superávit millonario...

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sí señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...y varias veces millonario porque la mayor recaudación del impuesto de la nafta ha sido extraordinaria.

Más; yo me permito afirmar que esa elevación de $ 600.00 a $ 1.300.00 o si se quisiera, a $ 2.000.00, en los seis mil y pico de kilómetros de carreteras o de caminos mejorados que tenemos, puede ser perfectamente atendida con el rubro del fondo de vialidad sin necesidad de ningún refuerzo de ninguna naturaleza.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Está completamente equivocado. Voy a hacer números muy sencillos. En primer término, debo decir cuál es el criterio del Ministerio.

Deseamos conservar ese superávit y saben los miembros de la Comisión de Obras Públicas que cuando se habló de aumentar el plan de obras públicas y de una nueva emisión del plan de obras públicas, el que habla se opuso terminantemente a que una ampliación de Deuda pudiera ser financiada con ese sur plus del Tesoro de vialidad, porque lo deseábamos conservar permanentemente como el recurso que nos permitiría ir transformando las carreteras de macadam y de otros firmes, con carreteras de pavimento liso, bituminoso hormigón.

Ahora, advierto que $ 700.00 más, que es en lo que hemos aumentado la conservación por kilómetro de carretera, nos va a insumir $ 4:900.000.00 más, y si el Tesoro de vialidad tiene dos o tres millones y medio (quizá pueda llegar a los tres millones de superávit) nosotros no podemos cargar a ese Tesoro de vialidad una suma superior a ese sur plus, por motivos de la conservación, porque nos quedaríamos sin Tesoro de vialidad afectado sólo a la conservación ordinaria de las carreteras. Y esa política sería desastrosa, porque la verdadera política lo hemos ya dicho en Cámara alguna vez, es la de más que seguir construyendo carreteras, conservar las existentes.

De manera que tenemos razones muy fundamentales para que se le creen recursos complementarios al Tesoro de vialidad, cuando en una de sus partes, la de conservación ordinaria se duplica su costo.

SEÑOR FERRER SERRA. — He escuchado al señor Ministro Evidentemente, lo que ha dicho es sumamente interesante y él, para salir de aquel pantano hipotético en que yo lo había colocado recurre a tomar una afirmación dicha así rapidamente, en la improvisación, de que poniendo $ 2.000.00 para las obras de conservación de los caminos serían suficientes los actuales recursos del plan de vialidad Y evidentemente si se me hubiera ocurrido decir $ 3.000.00, el señor Ministro me colocaría en mala situación. Yo tomé una cifra y quise razonar un poco por el absurdo.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pero yo tomé las cifras reales!

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Ministro ha sacado tajada y evidentemente la Cámara comprenderá de qué manera ha sacado tajada.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¡Perdóneme, señor Diputado, pero no le oigo!

SEÑOR FERRER SERRA. — Debe ser porque tengo la costumbre de gritar y como hoy estoy muy cansado, no tengo ánimo de gritar y entonces el señor Ministro no me puede escuchar.

Lo que decía era que el señor Ministro había sacado tajada del argumento que yo había hecho por el absurdo.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo calculé justo a $ 1.300.00.

SEÑOR FERRER SERRA. — Mis informes me permiten decir que el fondo de vialidad tiene cerca de pesos 4:000.000.00; posiblemente esté en error. Hace tiempo que no manejo las cifras del plan de obras públicas y lo digo con toda sinceridad: hasta la tarde de hoy no pensaba ni siquiera hacer uso de la palabra en este debate. Tuve la necesidad de hacer uso de la palabra, porque es preciso en este Parlamento puntualizar muchas cosas.

Yo veo que este parlamento se está colocando en una situación tal que va a significar el prestigio del propio Parlamento y me interesa como demócrata salvar el prestigio de este Parlamento.

Veo la situación en que nos estamos colocando: veo la avalancha de hoy, veo la vergüenza —porque nosotros no nos podemos engañar— de la sesión de hoy, de aquellas continuas mociones de declaraciones de graves y urgentes: veo lo que viene ahora después, para mañana y para pasado. Tenemos $ 23:000.000.00 de impuestos a estudiar... ¿qué digo a estudiar?... señor Presidente; a levantar la mano o a bajar la mano, sin saber absolutamente nada de cómo van a insidir esos impuestos, sin tener una noción clara de lo que va a suceder con todo eso.

Y estos hechos obligan a los que sentimos si se quiere, cariño por el Parlamento, porque nos sentimos a gusto en el Parlamento, y que venimos a trabajar con fe y con decisión para hacer las cosas bien, nos obliga, digo, a salir del mutismo que quisiéramos tener, para llamar la atención, para dar un toque de alarma, para evitar que se siga por esa pendiente inclinada, que lo único que puede ocasionar es un perjuicio para el propio Parlamento.

Por eso, señor Diputado Trócoli, por eso, porque es necesario decir algunas cosas cuando se consideran proyectos de esta importancia, porque no se pueden aprobar así, porque sí, sin discusión, es necesario que el Parlamento se acostumbre a estudiar los problemas, a que se discutan en Cámara.

Por eso hago estas observaciones en este plan de obras públicas, observaciones que tengo la seguridad, a pesar de haber sido totalmente improvisadas, que no hay error en ellas y que en ellas se encierra gran parte de la verdad, si no la total verdad. Pero tendrán una virtud: de haber sido dichas con toda sinceridad, planteando los problemas y planteando dos que son fundamentales: uno de orden constitucional y otro de orden financiero. Y esto, para llamar la atención. Para mí, Diputado de un Partido que no tiene la responsabilidad del Gobierno, nada más fácil sería que dejar que el Gobierno se enterrara en un pantano, sin levantar mi voz. Yo sé cómo sacar ventajas en las guerrillas políticas, posteriormente, de los errores de un partido, como también sé que el partido adversario sabrá sacar sus ventajas de los errores que nosotros cometamos: facilitar que el Gobierno se entierre, que el Gobierno siga descendiendo del otro lado de la loma, cada vez más en un desprestigio.

Pero lo que interesa como legislador es estudiar los problemas y resolverlos, estudiarlos con seriedad, y eso he pretendido en el día de hoy, señor Diputado Trócoli, con absoluta sinceridad, que es lo que corresponde hacer.

Veo que se ha prendido la luz colorada. Tengo que pedir disculpas por haber absorbido una hora a la Cámara. Tal vez el señor Ministro de Obras Públicas me haya ayudado un poco a absorber esta hora por las interrupciones que me ha pedido.

Pero, señor Presidente, dejo establecido que voy a dar mi voto a este proyecto, con la salvedad que he hecho de orden financiero sobre la necesidad de restringir, pero estimo que previamente se deberá proceder al rechazo de las enmiendas del Senado de la República, a fin de habilitar a esta Cámara, en una etapa posterior, a aprobar este proyecto.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo le preguntaría al señor miembro informante doctor Barrios Amorín, si él, en su calidad de miembro informante y como abogado de la Comisión, va a refutar el argumento de inconstitucionalidad que le ha hecho a este proyecto el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo podría hacerlo, pero le tengo mucha fé al señor Ministro como abogado.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Me parece que la palabra del señor Diputado tendría más autoridad que la mía.

Pero antes desearía decirle dos palabras al señor Diputado Ferrer Serra, fundamentalmente en lo que se refiere a las diferencias de costos de las obras programadas, que él ha encontrado exageradas.

Vamos a citar el caso a que él se refirió, del Liceo de Las Piedras. Yo no creo que respecto a ese problema el señor Diputado Ferrer Serra tenga razón. Lo que previó la Comisión de Obras Públicas y el Poder Ejecutivo pasado fué un pequeño liceo para Las Piedras que pudiera cumplir las necesidades escolares de aquel momento. Pero posteriormente el crecimiento del alumnado de nuestros liceos...

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Mas bien que un pequeño liceo fué una primera etapa de un edificio liceal completo, primera etapa aprovechable que se fijó en $ 120.000.00, de acuerdo con los cálculos que se nos trajeron a la Comisión en oportunidad, $ 120.000 00 para una primera etapa aprovechable a fin de que el Liceo de Las Piedras pudiera funcionar en un local adecuado en su primero o segundo año. Pero ocurrió que la afluencia de alumnos, por la enorme zona de influencia de ese liceo, ha superado las previsiones que se tuvieron entonces y esa pequeña primera etapa no ha alcanzado.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo iba a decir más o menos lo que dijo el señor Diputado Guimaraens. Lo que se quiso hacer fué esa primera etapa aprovechable, pero el crecimiento del alumnado obligó a las autoridades de Enseñanza a presentarse al Poder Ejecutivo para manifestar que ya era imposible habilitar el liceo en esa primera etapa, que era aprovechable con el alumnado liceal del año 1943 pero no con el del año 1944 que se había duplicado o triplicado.

Además, en eso de los programas liceales, yo deseo aclarar —a pesar de que parece que al señor Diputado Ferrer Serra, que hizo la objeción, no le interesa mi contestación— que la información que recibió la Comisión de Obras Públicas fué dada fundamentalmente por los técnicos de Enseñanza Secundaria que hicieron sus cálculos respecto a proyectos concebidos por ellos de una manera apresurada para poder informar a la Comisión, y se cometieron errores fundamentales en los espacios libres necesarios, comprobados cuando ese programa se iba a llevar a la práctica por los arquitectos del Ministerio, errores que alcanzaron a veces a un metraje de obra inferior en un 25 o|o a lo que para ese mismo programa había que construir.

Si se tiene en cuenta además que el costo de la construcción, del año 1943 a la actualidad, se ha duplicado, es fácil comprender que la cantidad de $ 120 000.00, por haberle agregado la segunda y tercera etapas, por haberle agregado el Gimnasio que él sólo cuesta $ 180.000.00, no fué mal calculada aunque aparentemente así parezca.

En cuanto al otro argumento respecto de las carreteras a que se refirió el señor Diputado Ferrer Serra, debo decirle que en el plan de 1944, como en todos los planes cuando se proyectan carreteras, se fija un cálculo de recursos para un determinado número de kilómetros. La experiencia nos hizo ver que esos tramos construídos de acuerdo con los recursos previstos creaban a veces dificultades a una buena habilitación de la ruta porque, de acuerdo con la propia ley, ésta desterminaba los trozos en los cuales debieran utilizarse los recursos. Nosotros entendimos que había que darle cierto sentido de continuidad a las rutas, porque de nada valía tener determinados trozos útiles y tener trozos intermediarios que no permitieran aprovechar integralmente aquéllos. Sobre esto podría hablar mucho, pero no me interesa.

En cuanto a la parte constitucional, como ya lo dije, voy a dejar que el Diputado abogado de nuestra Comisión refute los argumentos formulados por el señor Diputado Ferrer Serra.

Por último, en lo que se refiere a la colocación de la deuda, yo declaro que comparto el criterio del señor Diputado Ferrer Serra y el señor Ministro de Hacienda, si estuviera presente, podría decir que fué siempre preocupación mía reducir la inversión de obras públicas en lo posible.

Desde luego que tuve un camino muy fácil para hacerlo: no iniciar obras a pesar de las gestiones de los vecindarios y de los Diputados cuando los recursos fueran insuficientes.

Yo creo también que hay que tener en cuenta y relacionar la colocación de la deuda con la recepción que pueda hacer la Bolsa. En ese sentido, para un nuevo plan he anunciado ya que es propósito personal del Ministro que habla —no sé el éxito que podrá tener la iniciativa— que para que los departamentos de campaña puedan seguir viendo construcción de carreteras, tendremos que exigirles a los capitalistas de la campaña, a los dueños de la tierra, que absorban ellos, en sus departamentos, la deuda pública, porque no es posible que siempre sean los capitalistas de Montevideo los que tengan que estar absorbiendo la deuda pública para dar los recursos necesarios para hacer obras públicas en campaña y se siga manteniendo el clima de que Montevideo es la esquilmadora de la campaña, cuando Montevideo financia los planes de obras públicas con impuestos que pagan los habitantes de la ciudad, fundamentalmente el impuesto a los combustibles que lo pagan los industriales de Montevideo y que lo pagan todos los dueños de vehículos que pasean por nuestras calles o que utilizan sus autos para sus quehaceres diarios y que están sirviendo una parte muy importante de esa deuda pública que después es utilizada en campaña. Creo que los dueños de tierras del interior, si quieren que se sigan construyendo carreteras, hospitales, liceos, puertos, tendrán que ser ellos los tomadores de la deuda pública y de esta manera podremos hacer obra en aquellos departamentos en que sus habitantes con recursos sean los que obsorban la deuda pública que nuestra Bolsa absorbe ya con grandes dificultades.

En ese sentido comparto la exposición del señor Diputado Ferrer Serra. No soy insensible a las dificultades que vamos a tener si seguimos por este camino aumentando los planes de obras públicas. Pero como el país requiere, para su propio progreso, que sigamos construyendo vías de transporte, para que se pueda ir explotando cada vez más y más racionalmente nuestra tierra, hemos de buscar por ese otro camino que acabo de insinuar la manera de que la deuda pública pueda ser absorbida por la campaña, ya que la Bolsa de Montevideo tiene en este momento muy pequeña capacidad receptiva.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Quiero decir algunas palabras con respecto a las dos objeciones de orden constitucional y financiero formuladas por el señor Diputado Ferrer Serra Pero previamente haré dos rectificaciones a las manifestaciones del señor Ministro de Obras Públicas.

No creo que sean totalmente adecuadas las afirmaciones en el sentido de que son los capitalistas de Montevideo los que financian las obras públicas de todo el resto del país...

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo no dije eso.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ...porque ellos son los que toman la deuda pública.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Las zonas de influencia no dan lo que debían dar.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Aún prescindiendo de las zonas de influencia, aún prescindiendo que hay gente del interior del país que recorre las carreteras y gastan nafta, fuel oil, no creo que prescindiendo de ello pueda afirmarse que los capitalistas de Montevideo toman toda la deuda pública con la cual se construyen las obras públicas del país. Lo más legítimo sería afirmar que muchos capitalistas de Montevideo han hecho sus capitales a costa del interior del país, si es que no son hombres que han hecho sus capitales en el interior del país y luego se vinieron a radicarse a Montevideo.

De modo que no puede establecerse ninguna situación de especial mención para quienes estando en Montevideo y con dinero pueden tomar deuda pública, que, a su vez, hacen un negocio y con eso el país financia las obras públicas.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo creo que no podemos cerrar los ojos a la realidad. Estoy de acuerdo en que los capitalistas de campaña que vienen a radicarse a Montevideo, proceden con el criterio que señala el señor Diputado Barrios Amorín. Pero lo que es evidente es que los que no vienen a Montevideo, generalmente tienen sus dineros en las Sucursales del Banco de la República o de algún otro Banco, y están siempre dispuestos a seguir comprando tierras o seguir incrementando sus negocios rurales. Yo no critico eso, pero digo que si ellos quieren que nosotros sigamos una política intensiva en materia de caminos, esos señores tendrán que conformarse con no seguir comprando tanta tierra y con no aumentar tanto sus negocios y colocar esos capitales en deuda pública.

Nada más.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo no niego que en el interior del país haya gente con capitales que pueda tomar deuda pública y que pueda ser en algún caso plausible que los dediquen a colocar en deuda pública si no los dedican a otro fin más productivo.

Lo que me interesaba destacar es que no parece absolutamente legítimo afirmar que las obras públicas se construyen con capitales de Montevideo porque aún los capitales de Montevideo con mucha frecuencia tienen su origen fuera de Montevideo.

La otra rectificación al señor Ministro de Obras Públicas tiene que ver con las referencias que hacía a las construcciones liceales. La Comisión de Obras Públicas cuando estructuró el plan de 1944 en materia de construcciones liceales, cuyos cálculos resultaron fallidos, no recibió ligeros asesoramientos.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite?...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo no dije que recibió asesoramientos ligeros; que recibió asesoramientos de los técnicos de Secundaria, que presentaron a la Comisión sus programas pero no muy bien calculados, ya que pude demostrar en la Comisión, y los arquitectos asesores también, que los mismos programas

con los cuales se les había asesorado a la anterior Comisión tenían defectos en el cálculo del área, porque los espacios libres no fueron calculados y en algunos casos esos espacios libres alcanzaban al 20 o|o y al 25 o|o del área total, que multiplicada esa sobreárea por un costo de construcción doble del calculado, ya hacía aumentar bastante los costos primitivos con los que los señores Diputados votaron las partidas incluídas en el plan de 1944.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo había oído las explicaciones del señor Ministro que ahora repitió, y sobre ellas quiero hacer las siguientes manifestaciones.

En ese problema de construcciones liceales en el año 1944, nos asesoramos todo lo que pudimos asesorarnos. Al seno de la Comisión de Obras Públicas llegaron los representantes del Consejo de Enseñanza Secundaria, el entonces Director de Enseñanza, arquitecto Acosta y Lara, el arquitecto Mazzara y alguno más y allí intercambiamos ideas y estudiamos proyectos, porque no es legítimo afirmar que sólo se nos dieron ideas sobre lo que se iba a construír: se llevaron al seno de la Comisión algunos proyectos que creo que era el del Liceo de Las Piedras, y si no era el de Sarandí, y se operó, además, sobre hechos reales tales como era la reciente construcción del Liceo de Rocha que había costado $ 160.000.00 y se tenía su costo exacto, y se calculaba que para construír más modestos que aquél alcanzarían $ 120.000.00 o $ 140.000.00. Hicimos todo lo posible por asesorarnos. Si después resultó que nos equivocamos, la culpa no es de los asesorados; la culpa es de los que cambiaron el plan de obras a construírse y tampoco es del legislador, sino de los que empezaron a construír una obra distinta a la que se autorizó.

En cuanto a las observaciones u objeciones del señor Diputado Ferrer Serra, dice que la Cámara no está constitucionalmente habilitada para considerar este proyecto de ley, porque, primero, la Cámara trató un proyecto de obras públicas, lo envió al Senado; el Senado aprobó otro proyecto de obras públicas; lo envío a la Cámara de Diputados y ésta no tendría constitucionalmente otra opción que la de aceptar las enmiendas del Senado o remitir todo el problema a la Asamblea General.

El problema así planteado lo está en términos clarísimos y constitucionalmente ajustado, si los hechos fueran tal como los presenta el señor Diputado Ferrer Serra. Si se tratara aquí de un proyecto de ley creado en sustitución de un tercer proyecto de ley, creado en sustitución de los otros dos, entonces sí. Pero la verdad es la siguiente: está equivocado el señor Diputado Ferrer Serra cuando dice que este proyecto de ley legisla sobre la misma cantidad de dinero, con diferencia de algún centenar de miles de pesos, como dije, que lo legislado en el proyecto del Senado y que tiene la misma finalidad. Son cosas totalmente distintas. La verdad es que la Comisión de Obras Públicas cuando recibió el proyecto del Senado no se pronunció sobre él. Dejó de considerarlo y entró a estudiar una solución en materia de obras públicas, en la misma materia, pero totalmente distinta de las otras. Baste con dar estas referencias.

Por el proyecto del Senado se disponía la inversión de todo lo que quedaba en materia de autorización de deuda pública de 1944. Los $ 31:000.000.00 disponibles por el proyecto del Senado se autorizaba al Poder Ejecutivo para que pudiera invertirlos; el actual proyecto no dispone de $ 31:000.000.00 sino de $ 14.000.000 00. En las cifras ya está anunciada la diferencia sustancial e importantísima entre un proyecto y otro que permite caracterizarlos como cosas distintas.

La materia es la misma: obras públicas, pero también es obras públicas votar la construcción de carreteras o de un edificio. La finalidad tampoco es la misma. Por el proyecto del Senado se refundían en una misma iniciativa todos los planes de obras públicas existentes en el país, cuatro o cinco leyes. Por este proyecto se refunden sólo los planes de obras públicas de dos leyes, la de 1944 y la de 1945. En esto la materia es distinta, la cantidad es totalmente distinta y la finalidad totalmente distinta. No puede, pues, afirmarse que la posición de la Cámara de Representantes es la de estar operando sobre el proyecto del Senado.

Si otra cosa se sostuviera cabría aún agregar las distintas características de este proyecto, frente al que aprobó el Senado.

El Senado de la República —ya lo dije hoy— se limitaba a autorizar al Poder Ejecutivo para que invirtiera 31:000.000.00 de pesos, construyendo las obras públicas que eligiera y por la cantidad o por el costo que decidiera, siempre que fuera dentro de las obras públicas del plan del año 1944 y de los otros tres planes anteriores.

Por este proyecto de hoy no autorizamos al Poder Ejecutivo a construír cualquier obra pública, sino que lo autorizamos a hacer determinadas obras públicas, y por el costo que aquí se señala. Los señores Diputados podrán percibir la inmensa diferencia que hay entre una solución y otra: por la primera el Poder Legislativo delegaba sus facultades en el Poder Ejecutivo; por esta segunda, el Poder Legislativo ejerce sus facultades privativas. Quiero con esto afirmar que ni la esencia del proyecto —por cuanto aquí decimos qué obras se construyen y cuál es su costo, y en el otro proyecto se decía que el Ejecutivo determinaría ambas cosas—, ni la finalidad del proyecto —aquí se refunden dos leyes de obras públicas, que son en realidad una; en aquella se refundían cuatro o cinco planes de obras públicas—, ni el monto del proyecto —aquí se destina la inversión de 14:000.000.00 del plan de obras públicas de 1944, que queda en pie, subsistente y con valor de ley; y por aquélla se destinaba la totalidad de lo que resta del plan de obras públicas, que así desaparecía, así como los demás planes—: todo eso demuestra que se trata de proyectos absolutamente distintos, que lo único que tiene de común es la denominación, la materia obra pública".

Si nosotros, sin pronunciarnos sobre el proyecto del Senado, hubiéramos de dictar una ley sobre la construcción de una carretera, destinar para una obra, ¿se podría decir que esa ley importaba sustituír la del Senado? Pues eso es lo que hemos hecho: en vez de hacerlo para una obra, lo decimos para unas docenas. Me parece que planteado el problema así, constitucionalmente se aclara que no es la Cámara de Diputados que, frente a un proyecto que ella aprobó primero y que el Senado se la devolvió después, insiste en una tercera solución sobre las mismas orientaciones y finalidades y la misma materia y la misma cantidad de dinero, sino que, puesta a trabajar en la materia común de obra pública, ha encontrado una nueva solución, que, por lo demás, ha tenido una iniciativa distinta de parte del Poder Ejecutivo, un nuevo proyecto.

En cuanto a la objeción de orden financiero que hacía el señor Diputado Ferrer Serra, no creo, como él, y como parece que aceptara el señor Ministro, que lo deseable sería disminuír el ritmo de la construcción de obras públicas, colocando menos Deuda Pública: creo que lo deseable sería poder colocar más deuda para obra pública y construír más obras.

(Apoyados).

—Convengo con el señor Diputado Ferrer Serra en que la realidad de nuestro país hace imposible cumplir esta aspiración y en que la Bolsa no absorbe ni las cantidades autorizadas para ello. Es una situación de hecho a tener en cuenta, pero que me lleva a otra conclusión: a la de que el legislador, en un día de estos, debe poner las manos sobre todo el problema y jerarquizar la colocación de la Deuda Pública para darla a la que sea la finalidad más loable, la preferencia que deba tener; y para mí sería deseable que el Poder Ejecutivo, en la cantidad de Deuda Pública que pueda colocar, lo haga con preferencia para obras públicas, retardando, limitando, retaceando la colocación de otras deudas de finalidad mucho menos justificada.

No vayamos, pues, a limitar las autorizaciones para obras públicas, en mérito a que hemos dado otras autorizaciones mucho menos efectivas.

Yo diría que no tienen derecho a hacer tal afirmación quienes votaron la deuda para municipalizar los transportes de Montevideo, o para entregar treinta y tantos millones de pesos para que el Municipio construya casinos y otras cosas no tan justificadas. Si alguna Deuda Pública debe ser limitada en su colocación, que sea esta última, pero no aquella en mérito a la cual se consigue dinero para construír caminos, hospitales o liceos.

(¡Muy bien!).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Manifiesto que no deseo hacer debate, pero voy a fundar mi posición no en lo que yo diga, sino en lo que dice el informe. Porque tal vez sea interesante, para la Cámara, leer algunos párrafos del informe, para demostrar que toda la elocuencia del señor Diputado Barrios Amorín se destruye con lo que escribió en su informe la Comisión dictaminante.

Para ajustar la lectura nada más que a los párrafos que interesan, dice en una parte, después de hacer la historia de la ley de 7 de enero y de su aprobación: "El Senado, a su vez, aprobó en el mes de junio un proyecto totalmente distinto, aunque tendiente a obtener la misma finalidad". Inmediatamente, salteando un párrafo, agrega: "Cuando esta Comisión se abocó nuevamente al estudio de este asunto, examinó la situación con un mayor detenimiento, analizando prolijamente todas las posibilidades que se podían ofrecer para solucionar las dificultades apuntadas". Y agrega enseguida: "De ese examen resultó el convencimiento unánime de que ninguna de las

dos soluciones —ni la anterior de la Cámara ni la del Senado— resultaban convenientes". Para decir al final, en el otro párrafo: "Se dejaron de lado las soluciones referidas, por acuerdo unánime de la Comisión, y se estructuró un nuevo proyecto".

Todo esto demuestra que este proyecto que consideramos es sustitutivo de los anteriores. Entre lo escrito y las manifestaciones verbales, con todos los respetos que me merece el señor Diputado Barrios Amorín, debo decir que me quedo con lo escrito, y lo escrito demuestra que mi tesis era absolutamente la exacta.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo no lo ratifico.

SEÑOR FERRER SERRA. — Totalmente lo ratifica, y totalmente bajo su firma.

(Interrupciones).

—Porque aquí dice que del examen "resultó el convencimiento unánime de que ninguna de las dos soluciones, ni la anterior de la Cámara ni la del Senado, resultaban convenientes", y para buscar la conveniencia se estructura un nuevo proyecto, lo que le da el carácter de sustitutivo de los dos anteriores. Y esto se dice bajo la firma de tres miembros informantes: los señores Diputados Barrios Amorín, Guimaraens y Trías Du Pré.

Para mí, esto resulta absolutamente claro, y demuestra que la tesis constitucional por mí desarrollada era la exacta.

Además, el señor Diputado Barrios Amorín, sin hacer una alusión clara, la hizo en entrelíneas.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Diputado: a usted le dieron un cuarto de hora, y a mí me han dado sólo cinco minutos; no quiero abusar de la Cámara. Pero creo que voy a absorber estos dos minutos que me quedan; no lo tome por una descortesía el señor Diputado Barrios Amorín, sino que lo hago obligado por esa lucecita amarilla que nos llama la atención.

Además, quiero destacar que el señor Diputado dice que no tendrán derecho a hacer objeciones de orden financiero aquellos que han votado y votan otras emisiones de deuda. Se refirió al caso concreto de la compra de la Sociedad Comercial de Montevideo y a algunas emisiones de deuda para el Municipio de Montevideo. Comprendo con él —y lo he dicho ya anteriormente— que no me asustaba la emisión de Deuda Pública para hacer obras públicas: lo he dicho reiteradamente. no me asusta. y la creo necesaria. y más que nunca creo —como lo manifesté— en este momento en que se llega a un acuerdo para la compra de los ferrocarriles.

Pero eso no me impidió, al observar el panorama total y al ver que hemos perdido un poco el contralor de la jerarquización, que decía el señor Diputado Barrios Amorín, dar mi voz de alarma, anunciando que voy a votar este proyecto de ley, pero llamando la atención sobre la necesidad de hacer un compás de espera para observar y estudiar todos estos problemas que el señor Ministro de Obras Públicas reconocía era necesario hacer.

Yo he votado la AMDET y no me arrepiento. Creo que he realizado un beneficio directo a la población de Montevideo. Yo, que digo que no se puede establecer esas diferencias entre Montevideo y la campaña, he hecho un beneficio a la población de Montevideo, y si la situación lo exigiera no tendría inconveniente en votar recursos para ampliar y racionalizar el tráfico de Montevideo, en la forma que se está haciendo hoy posible y que se hará más efectiva dentro de muy poco tiempo.

No me arrepiento de mi voto, señor Presidente, y creo que he realizado una obra efectiva en beneficio de la colectividad.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Quería contestar lo del Municipio de Montevideo. Lo voté en el convencimiento de que a los Municipios hay que darles recursos, como estoy dispuesto a hacerlo, si es necesario, con los de campaña, siempre que se cumplan los trámites constitucionales.

Creo que tal vez, y a eso hice observaciones, el monto para el Municipio de Montevideo fué un poco exagerado. La emisión de Deuda a razón de cinco o seis millones por año puede haber sido demasiado; pero, señor Presidente, si la comparamos con otras autorizaciones realizadas para fines productivos que los del Municipio de Montevideo, también en esta circunstancia no tengo por qué arrepentirme de mi voto.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Dos palabras, nada más. La lectura que ha hecho el señor Diputado Ferrer Serra, de esa parte del informe, no me rectifica en mis afirmaciones. Esa lectura sólo expresa cómo trabajó la Comisión, los elementos de juicio que la Comisión tomó para llegar a formarse un criterio con respecto a la forma en que debía estructurarse un proyecto sobre obras públicas: pero de ninguna manera, que haya creado un proyecto en sustitución de aquellos. Sigue siendo un proyecto sobre la misma materia, obras públicas, pero totalmente distinto de los otros.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Deseo formular una aclaración.

Seré muy breve porque no sé, con el señor Diputado Moreno, en qué situación estamos en esta Comisión, ya que la Cámara resolvió hace un tiempo que se integrara la Comisión de Obras Públicas con dos miembros de la de Legislación del Trabajo.

A ese efecto se designó al señor Diputado Moreno y al que habla, a fin de considerar lo que tiene relación en este proyecto de ley con la legislación del *trabajo*.

Creo que con nuestra modesta colaboración contribuímos en algo a que se hicieran efectivas las disposiciones que se establecen en el artículo 2.o, en cuanto a licencias anuales, a pago de feriados, a jornales perdidos por mal tiempo, asignaciones familiares y defensa de jornales; así como también a todas las otras disposiciones en orden semejante que figuran en este proyecto de ley, como la del artículo 9.o sobre el jornal de $ 4.70 de que van a gozar los obreros que trabajen en estas obras públicas, y las de los artículos 10, 11 y 12.

En lo que me es personal, y [illegible] el calor posible a estas iniciativas, porque coincidían con principios de mi partido y postulados que yo había sustentado en esta Sala.

Por ausencia del señor Ministro de Obras Públicas, ocupaba interinamente la cartera el Subsecretario y yo reclamé su presencia, así como la del señor Ministro de Hacienda, y obtuvimos soluciones somo la del artículo 10, para incluir a los obreros que trabajen en obras públicas no comprendidos en este plan, en el jornal de los pesos 4.70 y en las licencias pagadas.

Pero, señor Presidente, debo marcar la descortesía de la Comisión de Obras Públicas, porque a los que la integrábamos en representación de la de Legislación del Trabajo, después de haber dado nuestra modesta opinión e impulso a la redacción del proyecto, o cuando menos a los principios que lo informan, no nos avisaron más de las reuniones ni cuando se haría el informe. Tampoco nos preguntaron si alguno de nosotros quería informar de estos temas, tal como se acostumbra en las Comisiones integradas con miembros de otras Comisiones, por su carácter técnico, podría decirse, o especializados en determinado tema.

A nosotros se nos desconoció y no se nos avisó, hasta encontrarnos con este proyecto de ley, para saber si estábamos de acuerdo con la redacción definitiva o si alguno de nosotros había sido designado para informar esta parte.

Quería dejar aclarada esta cuestión, señor Presidente, para que quedara constancia de que concurrí a todas las citaciones que se me hicieron en la Comisión de Obras Públicas como integrante de la misma en representación de la Comisión de Legislación del Trabajo; y creo que el señor Diputado Moreno podría hacer la misma constancia porque asistió a todas las reuniones.

Si no figura nuestra firma en el proyecto, en lo que se relaciona con asuntos de legislación del trabajo, es porque la Comisión de Obras Públicas no recabó nuestra firma y se olvidó de que estaba integrada, por resolución de la Cámara, con dos miembros de la de Legislación del Trabajo, para este asunto que hubiéramos firmado complacidos.

Si en algún momento se nos considera a nosotros miembros informantes, reclamaremos el derecho de haber integrado esa Comisión por mandato de la Cámara.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Si no hubiera nadie más inscripto para hacer uso de la palabra, concreto moción en el sentido de que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Ministro de Defensa Nacional había solicitado anteriormente la palabra. ¿Insiste en su moción el señor Diputado?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Si hay alguna persona que va a hacer uso de la palabra, no insisto. Entendía que no había nadie para hablar, pero la dejo en suspenso para reiterarla después.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Presidente: hace ya más de doce horas que he tenido la fortuna de presenciar este debate interesante y ordenado de la Cámara de Diputados sobre distintos tópicos

Es de suponer, señor Presidente, que si he esperado hasta esta hora, es porque entendía que mi obligación de gobernante y mi cargo de Ministro de Defensa Nacional me lo exigían.

El problema que se ha planteado en la Cámara de Diputados respecto al plan de obras públicas, me ha llevado a la necesidad de plantear también la situación en que se encuentra la Dirección de Arquitectura Militar, en lo que respecta a la obra pública militar comprendida en el plan de! 23 de diciembre de 1944.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante tor Lissidini, (Presidente)).

—Los mismos factores que han incidido, señor Presidente, sobre la escasez de rubros para la terminacion de muchas obras públicas conprendidas dentro de la órbita del Ministerio de Obras Públicas, son las que han hecho que a la Dirección de Arquitectura Militar le ocurra exactamente lo mismo

Yo he planteado este problema en el Consejo de Ministros, y es en nombre del Poder Ejecutivo que voy a plantear, en el momento de la discusión particular, la inclusión de un artículo para dar a la obra pública militar iniciada, el mismo tratamiento que se da para la obra civil.

Yo, sé, señor Presidente, que es mucho más fácil defender la construcción de carreteras, puentes, caminos, liceos, hospitales, que defender la obra pública militar. Pero no solamente porque tengo la obligación como Ministro de Defensa Nacional, de hacerlo, sino porque tengo la convicción que también, a su manera, hacemos obra que redunda en beneficio general de la colectividad, es que vengo a defender la continuación de las obras militares incluídas en el Plan de 1944 y que, por las razones ya expuestas, no han podido ser terminadas.

No hemos, señor Presidente, al menos durante el año que estoy al frente de la Cartera, iniciado —y en esto he seguido el buen camino trazado por el señor Ministro de Obras Públicas actual— ninguna obra nueva, porque desde que me hice cargo de la Cartera de Defensa Nacional, tuve el convencimiento, además del asesoramiento respectivo, de que las obras incluídas en el Plan de 1944 no iniciadas hasta esa fecha, era imposible iniciarlas con el propósito leal de que fueran terminadas. Porque era evidente que con los rubros asignados en cada apartado de aquella ley no se podía realizar, en algunos casos ni la tercera parte de la obra pública programada. Pero si encontré obras en ejecución, obras de verdadera importancia algunas de carácter estrictamente militar como ser cuarteles. Otras se refieren a organismos lógicamente militares, pero dedicados a la docencia, porque también se hace docencia dentro de las fuerzas armadas de la Nación. Y más tarde, señor Presidente, podremos comprender otras obras que, en realidad también, tienen un carácter militar, pero que, en mi concepto, son fundamentales para la capacitación de la ciudadanía, en lo que dice relación con la defensa que ésta puede hacer, en el momento oportuno, de la República; capacitación de la ciudadanía que creo de todo punto de vista imprescindible y necesaria para defender la legalidad dentro del país, y la soberanía de éste fuera de fronteras. Creo que por intermedio de la instrucción militar, capacitando a los ciudadanos para hacer la defensa de la República, podremos encontrar el camino para evitar muchos males que afligen a muchos países. Me refiero, al hablar así, a la construcción de polígonos de tiro, que si bien es cierto son elementos necesarios para el aprendizaje de las fuerzas del Ejército, también están a disposición fundamental de los ciudadanos.

De manera, señor Presidente, que si yo estoy actualmente ante la Cámara cumpliendo, en primer lugar, una resolución del Poder Ejecutivo y cumpliendo, al mismo tiempo, mi obligación de Ministro, al exponer, a pesar de la hora que es, este problema en la Cámara, lo hago en el convencimiento de que si dejamos las cosas como están con diez obras de carácter militar iniciadas y ninguna terminada, aunque a algunas muy poco les falta para su terminación, no solamente provocaríamos pérdidas inútiles de dinero ya empleado —porque una obra pública inconclusa es una obra que se deteriora mucho más fácilmente que la otra— sino también porque pasaríamos por situaciones de las que yo no quisiera que el Ministerio de Defensa Nacional fuera el responsable, porque tendríamos que dejar en este momento, señor Presidente, centenares de obreros que trabajan directamente para la Dirección de Arquitectura en algunas obras que por administración se hacen. No es un argumento efectista, señores Diputados. Es una realidad. Centenares de obreros que trabajan en la Dirección de Arquitectura del Ministerio, en las obras por administración, y centenares de obreros que trabajan en las empresas que han contratado con el Estado.

La situación actual, dicha a grandes rasgos, es la siguiente. La ley de 1944 autorizó una emisión de deuda, dentro de los $ 72:000.000.00, de $ 3:500.000.00, para obras públicas militares, que más el refuerzo para diferencias de jornales, que ascendió a la cantidad total de pesos 234.000.00, más una disponibilidad por venta del Cuartel de Batlle y Ordóñez y de un terreno en el Buceo, formaron una disponibilidad de $ 3:819.000.00. De esos pesos 3:819.000.00, en obras terminadas o imputadas o comprometidas, existe la cantidad de $ 2:120.000.00, lo que quiere decir que hay una disponibilidad de los fondos adjudicados por la ley de 23 de diciembre de 1944, al servicio de obras públicas militares, de $ 1:698.000.00. ¿Producto de qué? De que varias obras incluídas en el apartado E) de la referida ley, como ser el Cuartel de Paysandú, el Cuartel de Fray Bentos, el Cuartel de Florida, el Cuartel de San José y el Cuartel del Rincón del Bonete, no han sido iniciadas todavía.

Consecuencia: ¿qué solicita el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministro de Defensa Nacional, en este momento? Que el tratamiento que se da a la obra pública civil se dé también a la obra pública militar, no solamente porque es necesario terminar la obra iniciada para la finalidad que fué autorizada, sino también para evitar todas las perturbaciones e inconvenientes, como dije recién, que trae el dejar una obra sin terminar.

Los cálculos hechos por la Dirección de Arquitectura, en obra por obra, están aquí en el artículo aditivo que cuando se trate en la discusión particular este proyecto, voy a pedir a la Mesa que dé lectura y que dice de los refuerzos que hay que hacer en cada rubro, obra por obra, para terminarlas. Y luego, señor Presidente, siguiendo el mismo criterio adoptado por el Ministerio de Obras Públicas en lo que respecta a imprevistos, gastos de administración y los cálculos posibles de aumentos de jornales, hemos considerado, sobre los cálculos del Ministerio de Obras Públicas, las mismas cifras: 10 o|o de imprevistos, 15 o|o para jornales y 4 o|o para administración, dirección y contralor de la obra pública.

El total de lo que solicitamos para terminar las diez construcciones que se están realizando en este momento, asciende a la cantidad de $ 875.000 00, más $ 87.000.00, más 10 o|o de imprevistos, más 131 mil pesos aproximadamente del 15 o|o para jornales, más $ 35.000.00 del 4 o|o para obras de administración, contralor, etc., insume la cantidad de $ 1:128.862.00, lo que quiere decir, haciendo el balance, que de lo autorizado por la ley de 23 de diciembre de 1944, quedaría todavía sin emplear, una cantidad aproximada a los $ 600.000.00.

Señor Presidente: a las 4 y 35 de la mañana no creo que sea del caso abundar más en detalles; he querido hacer una exposición objetiva del problema, porque todos los demás puntos han sido considerados, y cuando llegue la discusión particular del artículo pertinente, voy a pedir a la Mesa que se dé lectura del artículo aditivo que propongo en nombre del Poder Ejecutivo.

Por ahora, nada más.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo había pedido la palabra inmediatamente después que habló el señor Diputado Fernández Crespo, pero ante el apremio de votar la suficiente discusión de este asunto, había desistido para hacer uso de la palabra posteriormente.

Sin embargo, me parece que no deben quedar las palabras del señor Diputado Fernández Crespo, justificadas por cierto, sin una respuesta de quien debe darla, y en este caso es el Presidente de la Comisión de Obras Públicas.

Efectivamente, los señores Diputados Fernández Crespo y Moreno, integrantes de la Comisión en nombre de a de Legislación del Trabajo, colaboraron eficazmente en la tarea de la Comisión; intervinieron en la forma que lo ha dicho el señor Diputado Fernández Crespo, prestaron su colaboración especializada en la materia. Pero después de terminar el estudio de ese aspecto, cuando la Comisión pasó a dar forma definitiva al proyecto, en efecto, no se les citó más. Y cometimos el olvido de no recoger sus firmas en el informe, e incluso, de no invitarlos a informar también este proyecto

Claro está que no ha habido el propósito de descortesía para con ellos; ha sido una omisión de la que nos acusamos, de la que yo ya, en forma personal, al señor Diputado Moreno le había dado excusas, y lo hago ahora públicamente a ambos, destacando de manera especial la labor que

ellos realizaron en la Comisión, y evidentemente, la injusticia de que la firma de ellos no haya prestigiado este informe que hemos entregado a la Cámara.

Es lo que quería decir, señor Presidente, para satisfacción de estos dos compañeros de Cámara que han trabajado con nosotros.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¡Apoyado!

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Yo no tuve el gusto de escuchar al señor Ministro de Defensa Nacional a través de su disertación, pero sí, escuché el final de la misma, cuando hacía mención a una serie de construcciones militares que insumirían un poco más de un millón de pesos. El señor Ministro anunciaba que propondría en su oportunidad que se tratara todo ese aspecto como artículo aditivo del proyecto de obras públicas que estamos tratando. No creo, señor Presidente, que pese a la buena voluntad que podamos tener, y a la mejor opinión sobre la bondad de la iniciativa, que podamos tratarla como un artículo aditivo.

No podemos creer que un proyecto que va a insumir un millón de pesos en construcciones de tipo militar, pueda ser tratado, sin ningún estudio por parte del Poder Legislativo. Creo que eso corresponde como es lógico, al estudio sereno y meditado de la Comisión respectiva, como ocurre con todos los proyectos que vienen del Poder Ejecutivo.

De manera que, sin querer molestar al señor Ministro de Defensa Nacional, yo le anuncio que soy totalmente contrario a que ese plan que nos trae esta noche, a esta hora de la madrugada, podamos tratarlo así rápidamente, sobre tablas, cuando nos ha de insumir un millón de pesos.

En cambio, me parece que puede venir con un mensaje del Poder Ejecutivo para estudiarlo con toda la atención que él merece, y entonces formar juicio definitivo los señores legisladores, y dar el voto como corresponde.

Por estas razones yo anuncio que no he de dar mi voto a ese artículo aditivo, porque no creo que pueda tratarse como artículo aditivo, sino como verdadero mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En realidad esto no es un proyecto de nuevas obras públicas, como parecería entender el señor Diputado, sino que es la autorización para terminar las obras ya iniciadas, las incluídas en el Plan del 44, con los mismos fondos de la ley de 1944.

(Apoyados).

—No se pide ni nuevos recursos ni nuevas obras; al contrario, se deduce de mis palabras y del artículo, cuando se lea, que muchas de las obras autorizadas no se van a poder realizar sin previa autorización del Poder Legislativo, porque fatalmente habrá para poderlas hacer, que obtener nuevos recursos del Parlamento.

Lo único que he solicitado yo, señor Diputado, es que el tratamiento que se da a las obras públicas civiles se de, aunque el mecanismo no es totalmente igual, a las obras públicas militares.

Autorización para que con los fondos que existen en el apartado E) de la ley de 1944, se terminen las obras públicas militares iniciadas.

No es un nuevo proyecto, ni una nueva obra, ni nuevos fondos.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Yo quería decirle al señor Ministro de Defensa Nacional, que entiendo que a pesar de la aclaración que él ha hecho, la situación es exactamente la misma. Vamos a destinar un millón de pesos, a votarlo sobre tablas o a cambiar su destino, sin haber hecho el estudio que corresponde a toda iniciativa que viene del Parlamento. Me resisto a votar el millón de pesos en este momento. Posiblemente si el señor Ministro me diera un plazo de cuarenta y ocho horas, quizás mi disposición fuera completamente distinta. Pero a las 4 o 5 de la mañana no estamos en situación de dar nuestro voto afirmativo a un asunto que desconocemos completamente, —con esto vuelvo a repetir que no quiero molestar al señor Ministro— y desconoce, según creo, todo el Parlamento.

Por eso, me parece que no corresponde votar este artículo aditivo.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Podrá parecer un exceso de minuciosidad de mi parte, que a esta altura de la noche yo formule las salvedades de que quiero dejar constancia, pero un imperativo de mi conciencia de legislador representante de un departamento del interior, me obliga a hacerlo.

Voy a ser muy breve. En el proyecto que tenemos a estudio se destinan $ 80.000.00 para terminar las obras del Liceo de Durazno, respondiendo a las exigencias de la población estudiantil que a él concurre.

Desde que se inauguró este Liceo, que tiene uno de los edificios más importante de la República, vengo bregando ante el Ministerio de Obras Públicas, ante el Consejo de Enseñanza Secundaria y ante el propio Parlamento, para que se destine un rubro, que todavía puede ser pequeño, a la adquisición de los terrenos vecinos al propio Liceo, hasta completar la compra de toda la manzana en que el Liceo está emplazado.

He dado en varias oportunidades las razones que justifican ampliamente esta aspiración. La fundamental entre ellas es la importancia de la obra arquitectónica que el Liceo constituye. Siguen las perspectivas de sus necesidades y ampliaciones de futuro. Finalmente la circunstancia de que en esos terrenos no hay, por ahora, construcciones de entidad, lo que haría factible como antes lo expresaba, su adquisición por escaso monto.

Quiere decir simplemente que las condiciones en que ha tenido que ser estudiado este proyecto han impedido que las aspiraciones expuestas por mí, en el sentido a qué me estoy refiriendo, hayan podido cristalizar en él.

Confío en que cuando en el proyecto básico de obras públicas, que ha de ser materia de nuevos estudios, se restablezcan rubros asignados al Consejo de Enseñanza para construcción y ampliación de sedes liceales, se destinen fondos suficientes como para que esta pequeña compra a que yo me vengo refiriendo pueda realizarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: 52 en 54. — Afirmativa).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 53 en 55. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Hago moción para que se suprima en la discusión particular, la lectura de los artículos del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del articulado del proyecto.

(Se vota: 53 en 55. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o.

SEÑOR POU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POU. — Señor Presidente: lamento que a esta altura del debate tenga que solicitar una pequeña enmienda dentro del proyecto, que encuentro muy justificada.

Durante el estudio de este plan, cuando se trató los recursos necesarios para atender el saneamiento en Maldonado —de lo cual yo me he ocupado en otras oportunidades en la Cámara—, se estimó el costo de esta obra en $ 400.000.00, de los cuales $ 300.000.00 eran destinados a construir un caño colector hasta Puntas del Chileno, y $ 100.000.00 para hacer una cámara de depuración.

Voy a hacer una brevísima historia de este problema. Esa obra se inició en Maldonado hace cinco o seis años, y no ha podido habilitarse, porque se ha hecho la desembocadura sobre la Playa Las Delicias, en un lugar en el que la habilitación inundaría con esas aguas servidas, una zona balnearia que posiblemente es la preferida de esa playa.

Eso dió motivo a que el Municipio de Maldonado se viera en un dilema de muy difícil solución: por una parte, la salud del pueblo amenazada por una epidemia de tifus, por no poder dar la conexión, que no se puede habilitar desde hace cuatro o cinco años, y por otra parte, el porvenir de la zona balnearia, que está amenazada de desprestigiarse por la inundación de las aguas servidas.

Por ese motivo la Junta no autorizó las conexiones.

Al estudiarse este plan en la Comisión yo plantee ese problema. La Comisión consideró las razones que expuse y apoyó en general que se mantuviera en $ 400 000.00 la partida para comprender tanto el caño colector como la cámara de depuración.

Pero si bien se llegó a un total entendimiento en la sesión correspondiente de la Comisión no se llenó una formalidad que fué la de ponerla a votación, y en las actas no quedó constancia. Eso dió lugar a que, al hacerse el informe se hiciera constar sólo la partida de pesos 300.000.00.

Si eso se llegara a mantener así no se resolvería el problema de Maldonado, que quedaría en la misma situación: con un caño un poco más largo para salida de las aguas, pero sin poder dar salida a las aguas porque, estoy seguro, el Municipio se negará a dar las conexiones, ya que de ese modo se pondría en peligro el porvenir de la zona balnearia.

En consecuencia pido —y creo que los compañeros de Comisión no se opondrán a ello—, que se restablezca la partida en $ 400.000.00. Esto significa un incremento de $ 100.000.00 en el artículo 1.° y la necesaria corrección en el apartado correspondiente, de la Sección Saneamiento.

Como la Cámara comprenderá, al aumentarse esos pesos 100.000.00 habrá que aumentar también todos los porcentajes correspondientes, que totalizan un 24 o|o, es decir, 10, 10 y 4 o|o.

Por lo tanto, en el apartado "Saneamiento" pág. 66 del repartido, numerales 38 a 42, en vez de $ 300 000.00, hay que poner $ 400.000.00, lo que hace un total en el importe de obras de $ 2:493.500.00. La suma de pesos 19.500 00 queda como está. Los imprevistos del 10 o|o que en el proyecto figuran por $ 239.350 00 se verían aumentados a $ 249.350.00. El rubro para aumento de jornales, 10 o|o, que figura por $ 239.350 00, pasaría a $ 249.350 00. Gastos de estudios, etc., 4 o|o, por $ 95.740.00 se vería aumentado a $ 99 740.00. El importe total sería de $ 3:091.940.00, en lugar de pesos 2:967.940.00.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Es para manifestar que efectivamente, al hacer el estudio de esta partida se cometió un error por parte del miembro informante que tuvo a su cargo la estructuración de este plan. Un error que voy a explicar.

Cuando la Dirección de Saneamiento promovió el estudio de las obras de Maldonado, en el primer momento puso $ 400.000.00, incluyendo la obra a que hacía referencia el señor Diputado Pou. Después, cuando la Comisión de Obras Públicas trataba de estructurar el plan y de achicarlo, achicó en $ 100.000.00 esa partida. Con ese informe salió de la Dirección de Saneamiento y estructuró un estudio de las obras que se habían invertido, dándole nada más que los $ 300.000.00 que figuran en el plan.

Posteriormente, cuando la Dirección de Saneamiento se había retirado del contacto con la Comisión de Obras Públicas, se volvió a debatir el asunto y se resolvió elevar en $ 100.000.00 esa suma, que era lo necesario para hacer ese trabajo que ha mencionado el señor Diputado Pou.

La Dirección de Saneamiento no se informó de que la Comisión había aumentado esos $ 100.000.00, es decir, que había restablecido la cantidad inicial de $ 400.000.00.

Cuando yo tuve a mi cargo el estudio de esta parte del informe, solicité de la Dirección de Saneamiento que me informara en qué estado habían quedado las obras, y se me dijo que se destinaban $ 300.000.00 y yo hice entonces el informe con los $ 300.000.00.

Quería establecer esto porque es necesario corregir un error en la estructuración de la ley.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?...

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No sé si la Comisión acepta; pero a mí me parecería que lo más conveniente sería votar el proyecto tal cual viene, sin modificar las cifras.

Yo propuse en Comisión, cuando se aclaró este asunto, dejar todo como está y en el correr del año que viene, cuando se puedan necesitar esos $ 100.000.00 —porque se va a producir, seguramente, el conflicto entre el Ministerio de Obras Públicas y la Intendencia de Maldonado, que no va a dejar habilitar las obras sin esa reducción de las aguas servidas— nosotros podríamos venir al Parlamento a solicitar esos $ 100.000.00, y así no habría ningún trastorno en este proyecto de ley.

(Interrupción del señor Representante Anfusso).

—Los $ 300.000.00 no se van a realizar en obras en estos dos meses de receso parlamentario; de manera que, aún suponiendo que marchara todo muy ligero como es el deseo de los vecinos de Maldonado y en marzo o abril necesitamos ese refuerzo de los $ 100.000.00, vendríamo[illegible] un pequeño mensaje, evitando que a esta altura de [illegible]sión estuviéramos modificando cifras, porque si bi[illegible]onozco que ese error hay que corregirlo, me parece [illegible]e sería mejor, a esta altura de la madrugada, corregirlo después, con un mensaje complementario, que nosotros enviaríamos y que sería sancionado, seguramente, en pocos minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?...

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Reconozco la preocupación del señor Ministro de Obras Públicas, pero me parece que no se altera en lo fundamental, y que no sería menester un nuevo mensaje del Poder Ejecutivo, por cuanto el primer mensaje ya mencionaba la cantidad de $ 400.000.00 para Maldonado y sería simplemente una corrección cuyo cálculo ya está hecho por el señor Diputado Pou y entregado a la Mesa.

Yo creo que el señor Ministro de Obras Públicas, que hacía objeciones, puede comprender que esto no va a complicar en lo mínimo la sanción del proyecto.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Si la Comisión acepta, no diré nada.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Acepto que la aclaración que ha dado el señor Diputado Trias Du Pré, miembro informante redactor de esta parte del informe, se ajusta, según mis recuerdos, totalmente a la verdad. La explicación que hace el señor Diputado Pou tiende a restablecer la verdad de lo que la Comisión quiso. Lo que la Comisión había resuelto es lo que aquí se puso.

Por error o por omisión se incluyó una partida que no era la que se había resuelto incluir. En tal sentido, la única cuestión a tener en cuenta sería la determinación de las sumas que deberían tenerse en cuenta; pero como el señor Diputado Pou ya las ha preparado, creo que no hay ningún inconveniente, en este momento, para aceptar la solución que se propone.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Piffaretti, miembro de la Comisión?

SEÑOR PIFFARETTI. — Acepto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como hay mayoría de la Comisión que acceden a la modificación propuesta, de acuerdo con los Reglamentos tiene que votarse el artículo 1.° con dichas modificaciones, que acepta la Comisión.

Léase el artículo 1.° en esa forma.

(Se lee:)

"Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar pesos 14:142.841.00 valor efectivo de los recursos autorizados por el artículo 1.o de la ley 10.589 de 23 de diciembre de 1944, ampliada por el artículo 1.o de la ley 10.690 de 20 de diciembre de 1945, para reforzar las partidas asignadas por leyes de obras públicas a las siguientes obras en construcción:

APARTADO "A"

VIALIDAD

Partidas complementarias destinadas a ampliar las asignaciones de la ley original.

Léase el artículo 1.° en esa forma.

1	**Ruta 3.** Puente sobre el Arroyo Chapicuy Grande, (autorizado por el decreto-ley N.o 10.196, Apartado "B", Grupo "A", inciso 2.o)	$	150.000.00
2	**Ruta 5.** Acceso al puente sobre el Arroyo Tranqueras, (autorizado por el decreto-ley 10.196, Apartado "B", Grupo "A", inciso 3.o.)	"	30.000.00
3	**Ruta 6.** Puente y accesos sobre el Arroyo Talita, (autorizado por ley N.o 10.589, Apartado "A", Grupo "B", numeral 1-B)	"	75.000.00
4	**Ruta 8.** Trozo Marmarajá Montaño, incluso los puentes de San Antonio, Sauce y Garrote, (autorizado por ley 10.589, Apartado "A", Grupo "B", numeral 3)	"	250.000.00
5	**Ruta 9.** Puente y acceso sobre la Cañada de Silva, en la carretera San Carlos - Rocha, (reconstrucción) .	"	45.000.00
6	**Ruta 11.** Tramo: Canelones - Santa Lucía por Melgarejo, (autorizado por ley 10.589, Apartado "A". Grupo "C", numeral 40)	"	80.000.00
7	**Ruta 12.** Tramo: Nueva Palmira - Cardona - Arroyo Grande, incluso Pasaje Superior en el kilómetro N.o		

165.300, (autorizado por ley 10.589 Apartado "A", Grupo "B", numerales 4-A y 4-B) .... $ 320.000.00

8 **Ruta 12.** Tramo: Tala - Ombúes de Bentancour, (autorizado por ley N.o 10.589, Apartado "A", Grupo "B", numeral 4-D) .... " 25.000.00

9 **Ruta 19.** Tramo: Puntas de Herrera - El Carmen, (autorizado por ley 10.589, Apartado "A", Grupo "B", numeral 7-E) .... " 100.000.00

10 **Ruta 21.** Tramo: Nueva Palmira-Dolores, incluso el puente sobre el Arroyo Agraciada, (autorizado por el decreto-ley N.o 10.196, Apartado "B", Grupo "A", inciso 9, numeral 2) " 160.000.00

11 **Ruta 26.** Tramo: Tambores - Valle Edén, (autorizado por ley 10.589, Apartado "A", Grupo "B", numeral 9-A) .... " 100.000.00

12 **Ruta 26.** Tramo Encrucijada con Ruta 6 a Paso de Mazangano, (autorizado por ley N.o 10.589, Apartado "A", Grupo "B", numeral 9-D) .. " 80.000.00

13 **Ruta 26.** Tramo: Tacuarembó - Paso del Borracho - Paso del Baltasar 18 kilómetros; puente en el Arroyo Tres Cruces - Paso del Baltasar, (autorizado por el decreto-ley 10.196, Apartado "B", Grupo "B", inciso 12 y por ley 10.589, Apartado "A", Grupo "B", numeral 9-B) .... " 450.000.00

14 **Ruta 27.** Tramo: Rivera - Vichadero, trozo de Rivera a Empalme con Ruta 28 y puente en Paso Serpa, (autorizado por ley N.o 10.589, Apartado "A", Grupo "B", numeral 10) . " 100.000.00

15 **Ruta 29.** Tramo: Minas de Corrales a Empalme con Ruta 5, (autorizado por ley N.o 10.589, Apartado "A" Grupo "B", numeral 11-A) ... " 50.000.00

16 **Ruta 31.** Tramo: Salto - Local Sopas, (autorizado por ley N.o 10.589, Apartado "A", Grupo "B", numeral 12) .... " 400.000.00

17 Puente sobre el Arroyo Pantanoso, en la Avenida Carlos María Ramírez en Montevideo, (autorizado por el decreto-ley N.o 10.196, Apartado "B", Grupo "A', numeral 13) .... " 125.000.00

18 **Ruta 41.** Tramo: Caserío de Arrayán - Mansavillagra, (autorizado por el decreto-ley N.o 10.196, Apartado "B", Grupo "B", inciso 17) ...... " 50.000.00

19 **Ruta 54.** Trozo de Juan Lacaze a Estación Terminal y Ramal a Estación Green, (autorizado por el decreto-ley N.o 10.196, Apartado "B", Grupo "C", numeral 5) .... " 70.000.00

20 **Ruta 55.** Tramo: de Ombúes de Lavalle a Ruta 12, (autorizado por ley N.o 10.589, Apartado "A", Grupo "B", numeral 24) .... " 60.000.00

21 **Ruta 63.** Tramo: San Ramón - Rincón de Conde, (autorizado por ley N.o 10.589, Apartado "A", Grupo "A", numeral 5) .... " 25.000.00

22 **Ruta 90.** Tramo: desde Empalme con Ruta 25 a Guichón (autorizado por ley 10.589, Apartado "A", Grupo "B', numeral 19) .... " 50.000.00

23 **Ruta 105.** Tramo: Dolores-Palmitas (autorizado por ley 10.589, Apartado "A", Grupo "A", numeral 10) . " 150.000.00

24 **Ruta 107.** Trozo entre Pueblo del Sauce y el puente de Cañada Valenzuela y mejoras entre el puente del arroyo Sotelo y Canelones (autorizado por ley 10.589, Apartado "A", numeral 11) .... " 100.000.00

25 **Ruta 15.** Puente y accesos en el Estero de Pelotas (autorizado por el decreto-ley N.o 10.141, artículo 1.o, inciso "A") .... " 115.000.00

26 **Ruta 15.** Tramo: Rocha-La Paloma, ampliación del puente sobre el arroyo Las Conchas (autorizado por el decreto-ley 10.141, artículo 1.o, inciso M) .... " 80.000.00

27 **Ruta 15.** Puente y accesos sobre el arroyo Sarandí de los Amarales (autorizado por el decreto-ley 10.141, artículo 1.°, inciso J) .... $ 210.000.00

28 **Ruta 19.** Puente y accesos en arroyo del Potrero (autorizado por el decreto-ley 10.141, artículo 1.o inciso C) .... " 80.000.00

29 **Ruta 19.** Tramo: Encrucijada con Ruta 8, Picada de Techera y Ramal a Picada de Pasano (autorizado por ley 10.589, Apartado "A", Grupo "B", numeral 7-A) .... " 120.000.00

30 **Ruta 39.** Tramo: San Carlos-Aiguá, trozo de 2 km. de firme (autorizado por ley 10.589, Apartado "A", Grupo "B", numeral 23) ...... " 12.700.00

31 Tramo: Castillos-Aguas Dulces (autorizado por el decreto ley 10.141, artículo 1.o, inciso N) .... " 15.000.00

32 Tramo: Trinidad-Cardona, (autorizado por ley 10.589, Apartado "A", Grupo "C", numeral 64) .... " 100.000.00

33 **Ruta 60.** Tramo: Minas Viejas-Pan de Azúcar (autorizado por ley 10.589 Apartado "A", Grupo "B", numeral 25) .... " 100.000.00

34 **Ruta 5.** Tramo: Rivera-Tacuarembó, obras complementarias (autorizado por el decreto ley 10.196, Apartado "B", Grupo "A", inciso 3) .... " 100.000.00

35 **Ruta 42.** Tramo: Sarandí Grande-Polanco del Yí (autorizado por ley 10.589, Apartado "A", Grupo "B", numeral 14) .... " 50.000.00

Importe de obras: ...... $ 8:977.700.00

36 Imprevistos 10 o|o .... " 897.770.00

37. Para aumento de jornales 15 o|o .. " 596.655.00

38 Para gastos de estudio, dirección y Administración 4 o|o .... " 159.108.00

Importe total de Vialidad: .. $ 5:131.233.00

APARTADO "B"

HIDROGRAFIA

Partidas complementarias destinadas a ampliar las asignaciones de la ley original.

1 Granero elevador de Fray Bentos (autorizado por ley 10.589, Apartado "B" grupo "c" numeral 17) $ 535.000.00

2 Granero elevador de Nueva Palmira (autorizado por ley 10.589, Apartado "B" grupo "c" numeral 17). " 620.000.00

3 Granero elevador de Paysandú (iniciado con fondos del Banco de la República y la Administración Nacional de Puertos) .... " 385.000.00

4 Granero depósito en Dolores, (autorizado por el decreto-ley 10.196, Apartado "D" grupo "b" numeral 7) .... " 60.000.00

5 Embarcadero de Puerto Concordia del arroyo Rosario (autorizado por ley 10.589, Apartado "B" grupo "c" numeral 13) .... " 18.000.00

6 Defensa de la margen del Río San Salvador en el Puerto de Dolores y adyacencias (autorizado por ley 10.589, Apartado "B" grupo "c" numeral 15) .... " 70.000.00

7 Defensa en la Playa de Piriápolis (**autorizado por** ley 10.589, Apartado "B", grupo "c" numeral 23) " 25.000.00

8 Defensa en la Playa de Carmelo (autorizado por ley 10.589, Apartado "B", grupo "c" numeral 4; se autorizó la reconstrucción del muelle " 8.700.00

9 Canalización del Paso del Arriero del Río Santa Lucía (autorizado por ley número 10.589, Apartado "B" grupo "c", numeral 12a) .... " 25.000.00

10 Varadero en el Arroyo de las Vacas (autorizado por ley 10.589, Apartado "B", grupo "d" numeral 4). " 90.000.00

11 Reparación de dragas y chatas (autorizado por ley 10.589, Apartado "B" grupo "d" numeral 3) ...... " 130.000.00

12 Para los accesos a la auto-balsa de Mercedes (en la ley 10.589, Apartado "B", grupo "d" numeral 6, se

autorizó la construcción de dos autobalsas)	"	100.000.00
Importe de obras	$	2:066.700.00
13 Para imprevistos 10 o|o	$	206.670.00
14 Para aumento de jornales 10 o|o	"	206.670.00
15 Gastos de estudio, dirección y administración 4 o|o	"	82.668.00
16 Expropiaciones	"	50.000.00
Importe total de Hidrografía	$	2:612.708.00

APARTADO "C"

SANEAMIENTO

Partidas complementarias destinadas a ampliar las asignaciones de la ley original.

(Obras de abastecimiento de agua potable autorizadas por ley 10.589, Apartado "J" grupo "a").

1 Cufré	$	10.000.00
2 Pueblo Chuy	"	75.000.00

(Obras autorizadas por el decreto-ley 10.196, Apartado "C" grupo "a")

3 Nuevo Berlín	"	35 000.00

(Obras autorizadas por la ley 10.690, artículo 1.o, grupo "c".

4 Bella Unión	"	20.000.00
5 San Javier	"	22.000.00
6 Juan Lacaze	"	70.000.00
7 San Antonio de Canelones	"	20.000.00
8 La Floresta	"	57.000.00
9 Las Piedras	"	85.000.00
10 Velázquez	"	27.000.00
11 Balneario La Paloma	"	10.000.00
12 Ombúes de Lavalle	"	11.000.00
13 Tala	"	30.000.00
14 Goñi	"	5.000.00
15 Pueblo obrero de Piriápolis	"	15.000.00
16 Risso	"	10.000.00
17 Curtina	"	38.000.00
18 Progreso	"	23.000.00
19 Cardal	"	20.000.00
20 Chamizo de Florida	"	22.000.00
21 La Barra de Maldonado	"	37.000.00

(Obras autorizadas por la ley 10.690, artículo 1.°, grupo "d").

22 Carmelo	$	25.000.00
23 Maldonado	"	12.000.00
24 Batlle y Ordóñez	"	35.000.00
25 Piriápolis	"	100.000.00
26 Pando	"	80.000.00
27 Balneario Atlántida	"	30.000.00
28 Rosario	"	10.000.00
29 Dolores	"	14.000.00
30 San Carlos	"	5.000.00
31 Varias poblaciones	"	40.000.00

(Obras de evacuación y tratamiento de aguas servidas autorizadas por ley 10.690, grupos "e" y "f").

32 Dolores	"	200.000.00
33 Pando	"	92.100.00
34 Salto	"	10.500.00
35 Paysandú	"	333.400.00
36 Las Piedras	"	25.000.00
37 Rivera	"	420.000.00

(Obras autorizadas por el decreto-ley 10.196, Apartado "C" grupo "a" numeral 27).

38 Maldonado	"	400.000.00
39 Piriápolis	"	19.500.00
Importe de obras	$	2:493.500.00
40 Para imprevistos 10 o|o	$	249.350.00
41 Para aumento de jornales 10 o|o	"	249.350.00
42 Gastos de estudios, dirección y administración 4 o|o	"	99.740.00
Importe total de Saneamiento	$	3:091.940.00

APARTADO "D"

ARQUITECTURA

Partidas complementarias destinadas a ampliar las asignaciones de la ley original.

Edificios Universitarios

(Obras autorizadas por ley 10.589, Apartado "D" grupo "e")

1 Facultad de Agronomía	$	20.000.00
2 Escuela de Agronomía de Cerro Largo	"	5.000.00

Edificios Liceales

(Obras autorizadas por ley 10.589, Apartado "D" grupo "b")

3 Liceo de Las Piedras	"	430.000.00
4 Liceo de Durazno	"	80.000.00
5 Sección Femenina	"	105.000.00

Edificios Hospitalarios

(Obras autorizadas por ley 10.589, Apartado "D" grupo "d")

6 Policlínica Modelo de Maldonado	"	35.000.00
7 Escuela de Ciegos	"	175.000.00
8 Hospital de Rivera	"	15.000.00
9 Pabellón de Infecciosos de Cardona	"	15.000.00
10 Flores, Grupo Quirúrgico	"	5.000.00
11 Hospital de San Ramón	"	40.000.00
12 Hospital de Soriano	"	3.000.00
13 Hospital Marítimo "Gallinal Heber", (autorizado por ley 10.487, artículo 1.o, inciso 2.o)	"	80.000.00

Edificios Jefaturiales

(Obras autorizadas por la ley 10.589, Apartado "D" grupo "g")

14 Jefatura de Cerro Largo	"	30.000.00
15 Jefatura de Tacuarembó	"	30.000.00

Edificios Carcelarios

(Obras autorizadas por ley 10.589, Apartado "D" grupo "h")

16 Cárcel de Cerro Largo	"	25.000.00
17 Cárcel de Soriano	"	10.000.00

Edificios Policiales

(Obras autorizadas por ley 10.589, Apartado "D" grupo "i")

18 Comisaría de la 4.a Sección de Cerro Largo	"	8.000.00
19 Comisaría de la 8.a Sección de Cerro Largo	"	3.000.00
20 Comisaría de la 11.a Sección de Bañado de Medina	"	3.000.00

Edificios del Consejo del Niño

(Autorizados por ley 10.589, Apartado "D" grupo "l")

21 Rivera - Centro Materno - Infantil	"	4.000.00
22 Escuela Maternal del Cerrito de la Victoria	"	100.000.00
23 Hogar Agrario de Las Brujas	"	25.000.00
24 Colonia Profesional de Menores de Ituzaingó	"	8.000.00
25 Colonia Educacional de Menores de Suárez	"	5.000.00
26 Centro de Menores de Malvín	"	30.000.00
27 Canelones - Albergue de Menores	"	35.000.00
28 Artigas - Albergue de Menores	"	20.000.00
29 Río Negro - Hogar Para Menores (mujeres)	"	35.000.00
30 Montevideo - Casa del Niño	"	150.000.00
31 Montevideo - Casa de Disciplina	"	100.000.00

(Obras autorizadas por el artículo 38 de la ley 10.589)

32 Facultad de Arquitectura ...0....	$	150.000.00
33 Facultad de Ingeniería	"	500.000.00
34 Reparación y conservación de edificios públicos	"	150.000.00
Importe de obras	$	2:424.000.00
35 Para Imprevistos 10 por ciento	"	242.400.00
36 Para aumentos de jornales 15 por ciento	"	863.600.00
37 Para gastos de Estudio, Dirección y Administración 4 por ciento	"	96.960.00
38 Para adquisición de terrenos para Liceos	"	180.000.00
Importe total de Arquitectura	$	3:306.960.00

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o en la forma preindicada.

(Se vota: 52 en 53. — **Afirmativa**).

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Hemos votado afirmativamente este artículo 1.o, pero especialmente lo hemos hecho como una transacción que hemos realizado en el seno de la propia Comisión de Obras Públicas.

Nosotros entendíamos que hay otros lugares en el país que tienen tanta urgencia como la ciudad de Maldonado, en cuanto a que sus pobladores puedan beneficiarse de las playas que circundan sus ciudades.

Por este proyecto de ley se autoriza para Maldonado la inversión de $ 400.000.00, con el propósito de alejar las bocas de evacuación, muy lejos de las playas Y mientras hacemos esto, para la ciudad de Fray Bentos, por ejemplo, ciudad completamente concentrada, con miles de obreros y que tiene como única playas la que se encuentra ubicada frente a la ciudad, allí precisamente la evacuación se hace directamente sobre la playa.

Como se dijo que inmediatamente después de aprobarse este proyecto de ley se irá al estudio de un proyecto mucho más amplio, en el que se contemplarán casos como el de la ciudad de Fray Bentos y otras ciudades del interior del país, haciendo esa transacción es que he dado mi voto a este proyecto de ley.

Nada más.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: he votado por la afirmativa el artículo 1.o, haciendo la salvedad de que lo he hecho en la esperanza de que, en la ley de fondo que se estructurará próximamente en materia de obras públicas en el capítulo relacionado con edificios liceales —apartado B—, que tiene referencia con las obras previstas por la ley 10.589, se contemplen las obras fundamentales para el Liceo del Departamento de Tacuarembó y el de Rivera, cuyos rubros han resultado insuficientes para la construcción de los mismos.

Igualmente, en el momento oportuno de votarse el artículo 18, dejaré la constancia debida respecto al artículo 26 del Plan de Obras Públicas.

Nada más.

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Señor Presidente: yo estaba inscripto para hablar y me iba a referir, exclusivamente, a las construcciones hospitalarias que contempla este Plan de Obras Públicas, de emergencia.

Pero, debido al cansancio de la Camara, opté por renunciar. De manera que quiero decir, a manera de fundamento de voto, que cuando se estructuró este Plan de Obras Públicas en el seno de la Comisión, al adoptar aquel criterio unánime de terminar las obras que están en ejecución, temimos que en Cámara iban a ser muchos los Representantes —sobre todo los de los Departamentos del interior— que, al conocer la aplicación rigurosa de ese criterio, iban a reclamar obras para sus Departamentos. Esto no sucedió, señor Presidente; pero si bien no se reclamó por parte de los Representantes de los Departamentos del interior, yo he tenido un reclamo que me parece más importante, que es el reclamo de los médicos y de millares de enfermos, sobre todo enfermos bacilares, que no han sido contemplados, y no por culpa de la Comisión de Obras Públicas, en este Plan de emergencia.

Debo decir con toda claridad a la Cámara, que yo, que presto servicios honorarios en un centro asistencial de bacilares, no tenía conocimiento de muchos pabellones exclusivamente para tratamiento de bacilares que existen en los hospitales de campaña, terminados, que no sé por qué no se habilitan. Tenía en mi poder un resumen de estos pabellones. En Artigas, por ejemplo, —y a esto hacía referencia el señor Diputado Badano— existe un pabellón con capacidad de 50 camas, terminado, que no está habiltado; en Río Negro otro pabellón terminado, con 50 camas, que no está habilitado; en Mercedes, otro pabellón con 50 camas, que no está habilitado; en Colonia, otro pabellón con 22 camas que no está habiltado En total, señor Presidente, existen en nuestro país 347 camas no habilitadas para enfermos bacilares.

En Montevideo tenemos el desastre a nuestra vista, de más de 5 000 enfermos bacilares que andan deambulando de un dispensario a otro, con un tratamiento ambulatorio insuficiente, enfermos contagiosos, con peligro para su familia y para toda la colectividad.

Existe, señor Presidente, otros defectos que por casualidad se contemplaron en este plan de obras públicas, y a los que se refirió ya el señor Diputado Barrios Amorín. Visitamos con este legislador y con el señor Diputado Arosteguy, el edificio que debía ya estar funcionando, del Hospital Marítimo de Punta Ballena, un edificio casi terminado, un edificio que el señor Ministro de Salud Pública de aquella época, doctor Forteza, tenía la esperanza de habilitar en breve. Ese edificio, señor Presidente, tiene cabida para cien enfermos bacilares óseos, que además de beneficiarse con un hospital dedicado exclusivamente a esa enfermedad, contarían con otro factor importante y coadyuvante en la terapéutica, que es el aire marítimo. A ese edificio casi lo tapa la arena y los enfermos bacilares óseos, contagiosos, no diseminados en el Hospital Fermín Ferreira o en la Colonia Saint Bois, porque no tienen cabida para ellos, están diseminados en los hospitales de agudos, en Maciel y Pasteur.

Serían muchas las objeciones que yo tendría que hacer a las construcciones hospitalarias que no contempla este plan, y que digo no conocíamos los miembros de la Comisión de Obras Públicas.

En el plan de 1944 se ha agotado el dinero suficiente para la construcción de dos hospitales regionales, uno situado en Tambores y otro en la Sierra de Minas, y nada se ha hecho; lo que se ha hecho es concentrar en Montevideo todos los enfermos bacilares de nuestro país, que vienen a tratarse a esta ciudad y arrastran consigo a sus familias. Si seguimos así, Montevideo dejará de ser una ciudad de turismo, para ser una ciudad de tuberculosos.

Nada más.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Dos palabras nada más, señor Presidente. He votado por la afirmativa el artículo 1.o, y al igual que el señor Diputado Bacigalupi y otros compañeros, he silenciado el reclamo, por ejemplo, en materia de construcciones liceales para el Departamento que represento, porque estimo que no era el momento de presentarlo, y aguardaré la llegada de ese plan integral de Obras Públicas que se ha prometido traerlo a la brevedad posible. Entre ellas están, como se ha puesto de manifiesto por el señor miembro informante, las construcciones de los liceos de Colonia, Carmelo y Rosario, construcciones liceales estas que vienen siendo reclamadas desde años por urgentes e imprescindibles necesidades de la enseñanza de aquel Departamento.

A su vez, en materia de obras de hidrografía, de vialidad y saneamiento y hospitalarias, mucho reclama el Departamento de Colonia. Pero repito que las pondremos de manifiesto en el momento que venga a consideración y estudio de la Cámara, el nuevo plan integral de Obras Públicas.

Nada más.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — En un breve fundamento voy a decir que he acompañado con mi voto favorable este proyecto, así como acompañé desde el primer momento las normas trazadas por la Comisión de Obras Públicas, al estructurarlo en esta forma. Quiero decir que en tal sentido no he bregado por otras obras en mi departamento, sino por aquellas que habían sido comenzadas. Reclamo en este momento, como lo he hecho en otras oportunidades, la atención del señor Ministro de Obras Públicas sobre todo en la provisión de agua potable a algunas localidades de Treinta y Tres, así como entiendo que son muchas las localidades del país que no disponen de este precioso elemento.

Por eso, es que hace un momento recalcaba al señor Ministro que no olvidara promesas contraídas con Santa Clara de Olimar, población de más de cinco mil habitantes, que carece de agua potable. En este plan no es contemplada por las razones antedichas, y que acepté; pero espero que a la brevedad posible aquella exigencia de esa modesta población sea tenida en cuenta. En esas mismas

condiciones estaría La Charqueada y Valentines. Es necesario que los Poderes Públicos pongan especial atención en la provisión de agua potable a muchas localidades del interior de nuestro país.

Nada más.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Conocía de antemano el criterio que había informado la gestión de la Comisión de Obras Públicas al estructurar este proyecto, cuyo artículo 1.o acabamos de votar. Sabía que ese criterio se concretaba en el propósito de disponer solamente la continuación de obras que estuvieran en ejecución.

Lo consideramos en su oportunidad aceptable y en este momento, en Sala, le dimos nuestro voto. Al hacerlo así nos vimos forzados a lamentar que en Flores no hayan tenido principio de ejecución, en su tiempo, otras obras que le han sido prometidas y que figuran en el plan de 1944, obras de vialidad importantes muchas de ellas, habiéndose comenzado solamente la carretera a Cardona, cuya continuación se contempla en este plan de obras, con la suma de cien mil pesos.

Asimismo debo expresar que no han sido comenzadas obras como la carretera a Sarandí Grande, rectificación de la ruta número 3 de Trinidad a Paso del Puerto, la ampliación de las obras sanitarias y la construcción del edificio para el liceo departamental, obras todas que se esperan desde hace ya cuatro años y que queremos suponer que serán contempladas en el próximo plan de obras públicas que estudie el Parlamento.

Con esa esperanza y respetando el criterio de la Comisión de Obras Públicas, es que hemos dado nuestro voto a este artículo 1.o.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Gran parte de lo manifestado por el señor Diputado Piffaretti no me era conocido, y creo que las revelaciones que acaba de hacer este colega, tienen suficiente gravedad para que se detenga un poco la atención en ellas por parte, al menos, de quien puede contribuir a solucionarlas.

(Apoyados).

—Yo iba a pedir, entonces, que las palabras del señor Diputado Pifaretti se pasaran a conocimiento del señor Ministro de Salud Pública.

(Apoyados).

—En ese sentido hago moción.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: como se han hecho cargos por parte de varios legisladores a la gestión del señor Ministro de Salud Pública, exhorto a dichos señores Diputados a que utilicen el instrumento de la interpelación para hacer concurrir a Sala al señor Ministro, en la seguridad de que el mencionado Secretario de Estado sabrá contestar cada uno de dichos cargos.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: visto que en la noche de hoy se ha hablado respecto a la gestión que viene desarrollando al frente de la Cartera de Salud Pública el doctor Claveaux, nuestro correligionario, voy a ampliar la moción del señor Diputado Arosteguy de que se pase la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Piffaretti al señor Ministro de Salud Pública, en el sentido de que se pase también la versión taquigráfica de lo expresado por el doctor Barrios Amorín, en la seguridad de que el señor Ministro sabrá responder —y esa es una aspiración del Diputado que habla— a todos los cargos que se han hecho en Sala.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR AROSTEGUY. — Acepto la modificación.

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Señor Presidente: al hacer mi fundamento de voto, yo no he querido hacer cargos al señor Ministro de Salud Pública. Pero si realmente los compañeros de bancada del señor Ministro creen que los cargos van dirigidos a él, debo declarar que no me asustaría que estuviera en Sala el señor Ministro: diría lo mismo, quizás más ampliado aún.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo no voy a votar, señor Presidente, la moción del señor Diputado Arosteguy. Creo que estas críticas tangenciales a la política de un señor Ministro no corresponden. Me parece que cuando se tienen cargos que formular, de la naturaleza de los que se han enunciado en Sala, lo que corresponde es que se llame a responsabilidad al Ministro.

(Apoyados).

—Considero que no cabe que a las cinco y cuarto de la mañana, en un debate sobre obras públicas, se venga a juzgar la gestión del señor Ministro de Salud Pública.

A mí me ha tocado ejercitar una verdadera crítica a ese Secretario de Estado con respecto a una actuación reciente pero hasta me parece poco serio, hablando parlamentariamente, además de ser absolutamente inelegante, que se aproveche la oportunidad de discutirse un plan de obras públicas para realizar una crítica sobre la cual nadie puede estar preparado para apreciarla, a menos que conozca a fondo todos los problemas de Salud Pública. Lo lógico sería plantear decididamente un pedido de informes con la presencia del Ministro y, entonces, todos los legisladores vendremos preparados para poder intervenir en el debate.

Esa interpelación, tan lógica y tan sensata es lo que fluye de las palabras de los señores Diputados. Me extraña que no la hayan planteado. Más: me atrevo a enrostrarles a esos señores Diputados —y esto va sin agravio personal a quienes realizaron esa crítica— que ellos tienen poca fe en el instrumento de la interpelación para no propiciarla aquí en Cámara y sí señalar, en forma tan anodina, casi podría decirse, porque a nada puede conducir una crítica sin que vaya aparejado un pedido de responsabilidad al Ministro, cuando tienen en sus manos ese amplio instrumento que la Constitución les brinda

Nada más.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — No sé en qué carácter piden la palabra los señores Diputados cuando ya han hablado sobre el asunto.

SEÑOR AROSTEGUY. — Por lo pronto si el señor Diputado Chouhy Terra, cuando está fundando su voto puede ocuparse de una moción, creo que el autor de esa moción cuando se opina en contra de la misma, tiene derecho a defenderla. El señor Diputado Chouhy Terra opina que en vez de mi moción de pase de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diptuado Piffaretti al Ministerio de Salud Pública yo debía plantear una interpelación, y yo creo que tengo derecho de defenderme ante esa impugnación. El señor Diputado en realidad no ha fundado su voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado; los señores Diputados se han ocupado de la moción del señor Diputado Arosteguy. El señor Diputado Arosteguy hizo una moción y la fundó y los señores Diputados que son contrarios a esa moción también pueden opinar. Ahora, si el señor Diputado Arosteguy reclama la palabra en su carácter de aludido la Mesa entiende que realmente fué aludido por el señor Diputado Chouhy Terra. En esa condición, tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo digo que, en primer término, me parece de extrema inelegancia la actitud en que han incurrido los señores Diputados Terra y Chouhy Terra. Yo no había visto todavía en esta Cámara que uno, dos o tres Diputados dieran consejos a otros Diputados sobre cómo debían manejar las atribuciones que tienen dentro de la Constitución o del Reglamento.

Cuando yo no propicio una interpelación al señor Ministro de Salud Pública no es porque tenga algún reparo en hacerlo cada vez que lo considere necesario. Pero cuando un señor Diputado de la responsabilidad del doctor Piffaretti expresa que no se explica que hay casi trescientas camas que podrían alojar a tuberculosos en distintos pabellones, que esos pabellones están concluídos y que no son abiertos, yo tengo que pensar que ese es un hecho que ha pasado inadvertido al señor Ministro y no tengo por qué derivar de ese hecho un cargo que merezca una interpelación o el juzgamiento político de su conducta. Me limito, por ahora, a solicitar la medida que considero extrictamente necesaria para saber que el señor Ministro de Salud Pública queda enterado de esa situación y si después de enterado de la misma, no toma medidas, entonces veré si considero o no oportuno, según mi juicio y no según el juicio de ningún otro señor Diputado, plantear la interpelación que estime corresponda en ese caso.

Nada más.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: la Mesa entiende que no hay ningún Diputado aludido. Si cada Diputado a quien se le contesta un argumento se considera aludido, éste es un debate sin fin.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Arosteguy para que la versión taquigráfica de esta incidencia se pase al señor Ministro de Salud Pública.

(Se vota: 48 en 50. — Afirmativa).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: a manera de fundamento de voto quiero señalar que no pretendí dar consejos a nadie y menos al señor Diputado Arosteguy, de modo que no cabe en este caso la calificación de inelegancia a mi conducta que él ha querido señalar, mucho menos por parte del señor Diputado Arosteguy que se ha enterado de este problema recién en la tarde de hoy.

SEÑOR AROSTEGUY. — Fué así, señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El no hizo más que recoger las manifestaciones de otros señores Diputados, especialmente del señor Diputado Piffaretti, que ha sido un poco Cristóbal Colón de este asunto.

SEÑOR PIFFARETTI. — A pesar de todo, me he enterado recién esta tarde, señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Entonces, señor Presidente, estamos en un caso de conocimiento de última hora aunque yo tenía entendido que el señor Diputado Piffaretti había hecho esas denuncias en la Comisión, según parecía desprenderse de las manifestaciones del señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR PIFFARETTI. — No, señor Diputado, porque no tenía los informes.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — De modo que, señor Presidente, yo veo que las cosas no tienen la gravedad que habíamos creído al principio.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—Porque son novedades ya de las sesiones de la madrugada, luego de la tarea tan intensa de estos días.

Pero lo que no puedo admitir es que se tomen las palabras del señor Diputado Arosteguy como de que el señor Ministro de Salud Pública puede desconocer esa situación, Para mí sería de una gravedad tal que el Secretario de Salud Pública desconociera una situación de esa naturaleza, que lo haría pasible del reproche absoluto del Parlamento. Esa hipótesis no puede existir. Un Ministro de Salud Pública no puede ignorar una situación de esa naturaleza. De modo que no cabe una solicitud de informes, sino un llamado a juicio de responsabilidad de inmediato. Por eso me afirmo que estoy en lo cierto, en lo ajustado, en mi posición de no haber dado mi voto a ninguna moción que signifique trasladar las palabras de los señores Diputados a conocimiento del señor Ministro, porque se sobreentiende que no puede estar en la ignorancia de un Secretario de Estado un tema de tanta entidad.

Nada más.

(Interrrupción del señor Representante Fusco).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El señor Diputado Chouhy Terra ha creído que debía intervenir en este debate y aunque él dice que no es para dar consejos, fué para dar consejos, porque a quienes formulamos cargos a la gestión del señor Ministro nos indicó lo que debíamos hacer.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra).

—Desde que ya ha tenido su respuesta por boca de algunos otros Representantes que le han dicho que los Legisladores tenemos todos nuestra conducta determinada por nuestras propias convicciones y sabemos lo que debemos hacer, en lo que a mi respecta expreso que formulé cargos concretos contra el señor Ministro de Salud Pública; hechos, y que los formulé en esta oportunidad porque me pareció que debía formularlos, porque cualquier oportunidad que se presente en estos debates parlamentarios para señalar fallas de la gestión gubernativa deben ser aprovechados sin perjuicio de que en cualquier otra oportunidad se acuda a cualquier otro medio constitucional y reglamentario.

El señor Diputado Chouhy Terra debe saber que si el señor Representante Piffaretti se ha enterado hoy de algún hecho que él denunció, yo no me he puesto en contradicción con él al decir que un hecho concreto, —otros hechos los conoció hoy— el relacionado con el Hospital Marítimo, lo conoció hace tiempo y fué él quien reveló ese conocimiento en el seno de la Comisión de Obras Públicas; y que el señor Ministro de Salud Pública ignoraba cosas que no podía ignorar, porque ignoraba ese episodio del hospital Marítimo presentado con caracteres tan claros y palabra tan clara; como estaba equivocado, según el mismo lo reconoció, cuando informó a la Comisión de Obras Públicas sobre el estado del pabellón de tuberculosos de San Carlos, hecho que ignoraba o del que estaba mal informado. Y a eso agregué otras consideraciones.

Pero es evidente que estas manifestaciones tenían oportunidad en el debate de hoy, porque no las dije porque sí; las dije para justificar por qué en este proyecto de ley hay tan poco en materia de construcciones hospitalarias y para demostrar que si hay poco, no es por culpa de la Comisión, sino que es por culpa del Ministro que debiendo saber e informarnos, no nos informó o no sabía.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: a continuación de la exposición del señor Diputado Barrios Amorín yo había hecho alguna manifestación. Aquí el asunto puede agravarse más porque los Directores de Salud Pública de los distintos departamentos de la República envían la memoria anual y en ella deben dejar constancia del estado de los edificios en construcción que no se menciona en este proyecto que estamos abordando. Si esas noticias no han llegado al señor Ministro de Salud Pública, no es por culpa de éste; y si esas noticias han llegado al Ministerio de Salud Pública y de ellas no ha dado cuenta, será entonces la culpa del Ministerio de Salud Pública.

Me consta que en Melo desde hace varios años hay un pabellón para bacilares por habilitar, y en vista de que no se habilita se le quiere dar otro destino.

Pido, señor Presidente, que las palabras que pronunció a continuación del informe del señor Diputado Barrios Amorín se agreguen a las pronunciadas por el señor Diputado Piffaretti y otros señores Legisladores que hablaron sobre el punto.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Como, es natural, no quise dar ninguna lección al señor Diputado Arosteguy sobre el procedimiento a seguir con respecto a las denuncias que hizo el señor Representante Piffaretti en Cámara contra el señor Ministro de Salud Pública. Pero al parecer tienen entidad suficiente como para que se llame a Sala al Ministro a que de las explicaciones del caso.

En cuanto a otros cargos que se hicieron en Cámara contra el señor Ministro de Salud Pública por parte del señor Diputado Barrios Amorín, sobre distribución de estreptomicina, los considero injustos porque el señor Ministro ha realizado gestiones en Estados Unidos de Norte América para adquirir las cantidades necesarias de ese producto tan solicitado para el tratamiento de una de las plagas que con más ahinco combate la ciencia médica.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 2.o, aditivo, propuesto por el señor Ministro de Defensa Nacional.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar con cargo al saldo existente en el Apartado E "Construcciones Militares" de la ley N.o 10.589 de 23 de diciembre de 1944, las partidas asignadas por dicho Apartado para las obras que a continuación se establecen, en las siguientes cantidades:

GRUPO "A"

N.o 1	— Escuela Militar de Aeronáutica (Pando)	$	95.072.49
" 3	— Escuela Militar	"	1.576.22
" 7	— Cuartel del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1	"	300.000.00
" 9	— Cuartel de Caballería de Rivera	"	50.000.00
" 12	— Cuartel del Regimiento de Infantería N.o 1 (Camino Maldonado)	"	18.720.35
" 13	— Cuartel del Grupo de Artillería N.o 5 (Camino Burgues)	"	22.224.09

" 15 —	Tscuela de Armas y Servicios	$	71.745.44
" 16 —	Cuartel para un Grupo de Artillería motorizada en la ciudad de Maldonado	"	200.000.00

GRUPO "B"

N.o 1 —	Polígono de Tiro Ciudadano, sede de la Dirección de Tiro y Educación Física Militar y Escuela de Educación Física Militar	"	100.000.00
" 2 —	Cuartel de Caballería en Melo y sede de la Brigada de Caballería N.o 2	"	13.200.00
" 3 —	Cuartel de Infantería en Salto	"	248.06
" 4 —	Cuartel de Infantería en Colonia	"	2.292.82
		$	875.079 47
Imprevistos 10 o|o	....	"	87.507.95
Aumento de jornales 15 o|o	....	"	131.261.92
Gastos de estudios, Dirección y Administración, 4 o|o	....	"	35.003.18
Total	....	$	1:128.852.52

—¿Acepta la Comisión el artículo propuesto?

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — La Comisión no puede deliberar sobre esto, pero yo en particular no me opongo a la inclusión de esta partida porque ella está encuadrada dentro del régimen de trabajo que se dictó la Comisión, es decir, son obras que están en ejecución y que deben ser terminadas.

Si en la Comisión de Obras Públicas este asunto no se estudió, no fué por culpa nuestra desde luego. Viene ahora a la Cámara en horas de la madrugada; pero con todo yo le presto mi aprobación. Esta es mi opinión personalísima.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Hace cinco días que el Ministro estaba atrás de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Los demás miembros de la Comisión aceptan?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo, consultado por la Mesa, lo único que puedo expresar es que no estoy en condiciones de pronunciarme porque ese proyecto o esa iniciativa no ha sido estudiada por la Comisión de Obras Públicas.

Nada más.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Yo también me considero que no estoy en condiciones de pronunciarme sobre el asunto. Hemos tenido cuatro o seis meses el estudio total del plan que trajimos a consideración, y no podemos ahora pronunciarnos rápidamente sobre el millón y pico de pesos para cuarteles.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Creo que notoriamente no se puede tratar el asunto.

Si los miembros de la Comisión que ha estudiado el asunto, han manifestado, como lo han hecho en Sala, que hace tres o cuatro meses que están estudiando y el señor Ministro de Defensa Nacional no se ha dignado concurrir a la Comisión a plantear el asunto, me parece que es absolutamente imposible que lo podamos tratar nosotros.

Con la misma razón, y hasta con más razón, podríamos resolver en otros artículos aditivos que se completara la edificación de todos los hospitales que ha dicho el señor Diputado Piffaretti y los Liceos y el agua potable, todos los problemas que se han planteado aquí, porque el señor Ministro, a pesar de ser el Ministro, no es la palabra del Poder Ejecutivo. De manera que podría ser una iniciativa que surgiera en Sala para completar cualquier proyecto de obras públicas. En la misma forma podríamos traer artículos aditivos para todos los problemas que se han planteado acá.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El Ministro de Defensa Nacional tiene por norma acudir a las Comisiones cuando en ellas tiene algún problema que tratar. Nunca ha dejado de hacerlo por respeto al Parlamento y a su propia investidura. De manera que las palabras del señor Diputado Stewart Vargas "no se ha dignado", están perfectamente de más, y no tiene el señor Diputado derecho a emplearlas en ningún sentido.

Por lo demás, señor Presidente, yo expliqué las razones por las cuales traje esta iniciativa, no recién esta noche, y tampoco a la Comisión, porque a pesar de que está estructurada hace ya algún tiempo, y a pesar de que la hemos tratado en Consejo de Ministros hace algún tiempo, no se concretó en proyecto de ley a pedido expresamente del señor Ministro de Obras Públicas.

Hace cinco días que estoy en el Parlamento y he conversado con algunos miembros de la Comisión de Obras Públicas, no con la Comisión porque no he sabido que se reunía en estos últimos días.

Razones de urgencia han obligado a que yo, haciéndome violencia, trajera a conocimiento del Parlamento este problema, y las razones de urgencia las esbocé cuando en la discusión general hablé del mismo, expresando que el mantenimiento de las obras en suspenso trae perturbaciones serias a las propias obras, trae perturbaciones, además, con respecto a los obreros y mantiene una obra que significa dinero gastado, sin terminarse por mucho tiempo mas.

Además, señor Presidente, los estudios que hizo la Dirección de Arquitectura Militar con respecto a algunas obras —y me refiero concretamente al Cuartel de Blandengues y al Cuartel de la Laguna del Sauce— me fueron entregados hace muy pocos días, porque en Blandengues se proyectó una cosa, creyendo, frente al estudio técnico, que las reparaciones que se hicieron en aquel cuartel que tiene unos cuarenta años —creo que fué hecho en 1908— iban a ser mucho menores de lo que fueron, pero como ocurre a menudo en reparaciones de construcciones viejas —y eso lo saben mejor que yo los señores arquitectos— cuando empezaron a reparar hubo que reparar mucho más de lo que al principio se creyó. Eso hizo que detuviéramos las obras al ver que los gastos de reconstrucción insumían mucho más de lo previsto.

En lo que respecta a la Laguna del Sauce, cuartel que se está construyendo con grandes dificultades porque no hay mano de obra, y cuando la hay es muy cara, al extremo de que los albañiles ganan en aquella zona ocho y nueve pesos diarios, cuando figura en el Ejército algún Oficial Albañil un poco discreto, en la puerta del campo de aviación de la Laguna del Sauce, los empresarios particulares de Punta del Este se lo llevan.

La mano de obra que tenemos es poca, escasa, y no es totalmente competente; sin embargo, ha realizado por administración una obra extremadamente económica. Pese a ello, la ampliación de ella significa que los recursos votados en el año 1944 fueron totalmente insuficientes.

He dado razones de urgencia. Lo que he querido decir a la Cámara es lo siguiente: si el Parlamento quiere que las obras se detengan, se hará así; el Parlamento es el que resuelve. Comprendo perfectamente, y doy la razón al señor Diputado que dice que la palabra del Ministro no es la del Poder Ejecutivo. Pero dije bien claro, señor Diputado Stewart Vargas, cuando hablé, que traía la palabra del Poder Ejecutivo, que en Consejo de Ministros había autorizado al señor Ministro de Obras Públicas y a mí a plantear este problema a la Cámara.

El señor Diputado tiene derecho a decir que constitucionalmente el Parlamento no está enterado, porque no ha venido el mensaje; pero lo que no hay derecho a decir en esta Cámara es que el Ministro que ha hablado no se sabe si viene o no representando al Poder Ejecutivo.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—Falta el mensaje del Poder Ejecutivo, y reconozco que el señor Diputado tiene derecho a hacer ese cargo, pero los demás cargos son totalmente injustificados y no los admito desde ningún punto de vista.

De modo que la Cámara considerará o no este problema, según su leal saber y entender. Yo expreso las razones por las que recién he podido venir a la Cámara. Comprendo que como integrante del Gabinete no he cumplido con todos los requisitos constitucionales para presentar esto como proyecto de ley; pero también debo decir —y el señor Ministro de Obras Públicas lo dirá en seguida— que este problema lo he planteado desde hace algún tiempo al Consejo de Ministros, y el señor Ministro de Obras Públicas quedó prácticamente a su cargo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — El señor Ministro de Defensa Nacional me hace decir cosas que no dije. Me referí simplemente a que el trámite constitucional no se había cumplido, y que el señor Ministro, aunque fuera

Ministro de Defensa Nacional, no era el Poder Ejecutivo.
Quiere decir que constitucionalmente el Poder Ejecutivo tiene que comunicarse por mensaje al Parlamento, y me refería claramente a la no existencia del mensaje.
En cuanto a las palabras de que "no se dignaba", quise decir simplemente que no había concurrido a la Comisión de Obras Públicas a plantear este problema, que era casi la obligación del Ministro si había tanta urgencia, como acaba de manifestar ahora.
Nada más.
SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SILVA. — En la discusión general de este proyecto anuncié que me iba a oponer a este artículo aditivo que ahora se presenta a nuestra consideración.
Las últimas palabras del señor Ministro de Defensa Nacional han dado un argumento más, que yo pensaba ejercer en este momento, cual es el precepto constitucional del artículo 75, en su inciso 6.o, que establece la forma en que debe dirigirse el Poder Ejecutivo a los efectos de ampliar deuda pública, como se trataría en el presente caso.
SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No es crear deuda pública: es autorizar a trasponer rubros.
SEÑOR SILVA. — Pero el señor Ministro de Defensa Nacional ha reconocido que falta uno de los elementos necesarios, vale decir, el mensaje del Poder Ejecutivo.
Por otra parte el señor Ministro de Obras Públicas hace un rato, cuando el señor Diputado Pou proponía una modificación, también daba argumentos que reforzaban los míos porque se negaba a hacer las modificaciones al proyecto que tenemos a consideración en razón de que no se conocía, de que no quería modificar las cifras que se daban en el mismo proyecto. Los miembros de la Comisión también han dicho que desconocen el proyecto, y, en definitiva, un asunto que se ha debatido durante meses en la Comisión de Obras Públicas, creo que cinco o seis meses, viene hoy a las seis de la mañana traído por el señor Ministro, cuyas buenas intenciones reconozco, pero a su vez puede él también reconocer nuestra buena intención de querer hacer las cosas bien, y llamo entonces la atención de que no nos encontramos lógicamente habilitados para dar nuestro voto afirmativo en un asunto que desconocemos en absoluto.
Uno de los miembros informantes, correligionario del señor Ministro, el señor Diputado Guimaraens, al principio vacilaba en cuanto a la información que podía dar a la Cámara en este asunto. Los otros miembros informantes han dicho que desconocen el asunto; la Comisión, en general, desconoce el problema y con mayor razón el resto de los Diputados que no han estado en todas estas cuestiones.
Por todas estas razones, lamentándolo mucho, entiendo que este artículo aditivo debe pasar a la Comisión respectiva, sin perjuicio de llenarse el trámite constitucional si es necesario.
SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra para una aclaración.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.
SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — En primer término debo aclarar que no creo que se necesite mensaje porque es un artículo aditivo y no hay aumento de deuda pública.
(No apoyados).
—Además, el argumento a que se refiere el señor Diputado Silva respecto de lo que yo había dicho con relación al saneamiento de Maldonado, no tiene aplicación porque este artículo, tal como viene propuesto, tiene distinta característica que el resto del proyecto. Porque lo que se propone es tomar del saldo de obras de defensa de pesos 1:600.000.00, $ 1:128.000.00, quedando sin realizarse, desde luego, las que por ese saldo no puedan cumplirse, que es un criterio distinto al adoptado por la Comisión en el plan de obras públicas en materia civil en que los rubros de cada obra quedan como están.
Ahora, yo debo declarar que no puedo precisar la fecha en que se resolvió encomendarme que trajera a Comisión este deseo del Poder Ejecutivo de hacer esa trasposición de rubros.
Cuando se me dijo, ya el plan de obras públicas estaba estructurado y quedaban detalles nada más que de ordenación del articulado. En ese momento prácticamente ya no concurría yo a la Comisión porque había terminado mi labor y en la parte de estructuración del articulado actuaba el señor Subsecretario, a quien, lo confieso con toda lealtad, omití trasmitir esa voluntad del Poder Ejecutivo.
De manera que venga en esta forma el proyecto, la culpa es prácticamente del que habla. No creo que el votar este proyecto tenga ningún inconveniente porque en el fondo es la misma manera de proceder en cantidades relativamente más moderadas, porque el plan de construcciones militares fué calculado, desde luego, con mayor exactitud que el otro plan en materia de rubros, y los refuerzos que se piden responden fundamentalmente a los aumentos de obras por aumento del costo de los materiales y jornales. Además, ya votado este proyecto, me parece que se cometería un error si no se pusiera este artículo aditivo para permitir que las obras de defensa también se terminen.
SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR PIFFARETTI. — Simplemente es para expresar que por los argumentos y las razones expuestas por el señor Ministro de Defensa Nacional hoy, como miembro de la Comisión de Obras Públicas, mi voto afirmativo a este artículo aditivo.
VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote!
SEÑOR SILVA. — Hice moción previa para que este artículo pase a Comisión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Silva para que el artículo 2.o aditivo propuesto pase a Comisión.
(Se vota: 17 en 47. — Negativa).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — A pesar de lo que se haya expresado ya por los señores Ministros, yo creo que al poner a consideración este artículo 2.o, es necesaria alguna explicación aclaratoria: recordar a los señores Diputados cuál es el monto de lo dispuesto para construcciones militares, qué es lo que se ha destinado, cuáles son las obras que quedan sin realizarse, de tal manera que los Diputados podamos compenetrarnos de cuál es el criterio del Poder Ejecutivo y si está de acuerdo con el criterio del Parlamento, en relación a las obras que él elige como de más fácil y urgente realización, frente a las otras que quedan sin realizar, y que quedarán, quizás, para que en otro plan de obras públicas que tenga relación con construcciones militares, podamos recoger esas iniciativas a fin de hacerlas realidad. Habría que expresar por qué razones no se ha podido cumplir el plan de construcciones militares en la oportunidad en que dieron las autorizaciones. Yo estimaría, dándole una interrupción, que el señor Ministro aclarara esos puntos.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La información que solicita el señor Diputado Fernández Crespo la dí cuando hice uso de la palabra en la discusión general. Tengo mucho placer en repetirla, porque cuanto más informemos a la Cámara, mejor nos vamos a entender.
Dije que el plan de 1944 ha afectado una cantidad de tres millones y medio de pesos, respecto a construcciones militares, más el aumento de jornales. Creo que por la ley de 20 de octubre de 1946, que significó $ 234.000.00, más una disponibilidad que la propia ley daba en su artículo 23, por concepto de venta de un cuartel en Batlle y Ordóñez y de un terreno en el Buceo. En total se había afectado ese plan en la cantidad de $ 3:819.190.00.
Dije también que las obras imputadas o comprometidas a distintos rubros, hasta el momento, ascendían a la cantidad de $ 2:120.000.00. De esta suma hay alguna obra que otra terminada; pero a casi todas ellas, en el número de diez obras iniciadas, les faltan serias cantidades, aunque la mayor parte requieren sólo cantidades relativamente pequeñas, para poderse terminar.

Las obras iniciadas fueron hechas de acuerdo con el plan realizado en aquella época por el Poder Ejecutivo con el informe de la Dirección de Arquitectura Militar. Las que hemos elegido ahora no lo han sido caprichosamente, ni aún tan siquiera sin tener en cuenta como factor primordial la necesidad de las mismas, que ya no juegan nada aquí, sino como obras iniciadas y no terminadas, que es lo que nos determina a pedir refuerzo de rubros para que este plan esbozado en el año 1945 sea terminado.
Las obras correspondientes a ese plan de cinco numerales no han sido iniciadas, aún cuando están todas ellas estudiadas.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Qué obras son?
SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Hoy las leí con mucho gusto. El cuartel en Paysandú, que está con un rubro de $ 265.000.00; el cuartel de Fray Bentos con otros $ 265.000.00; el cuartel en Florida con

otros $ 265.000.00; el cuartel de Tacuarembó con pesos $ 339.200.00; más el cuartel de Rincón del Bonete con $ 106.000.00. Estas sumas equivalen a pesos 1:698.893.00, que es la cantidad que nos queda del plan de $ 3:500.000.00.

Ahora, iniciar cualquiera de estas obras es iniciar una obra para dejarla inconclusa a los seis meses o al año. Ese convencimiento es el que nos lleva, de acuerdo con los informes técnicos de nuestra repartición de Arquitectura Militar, a no iniciar ninguna obra nueva en todo el año 1948 y sí solamente proseguir aquellas iniciadas de acuerdo con el plan aprobado por el Poder Ejecutivo en 1945, pero ese plan de 1945 en lo que respecta a dos obras muy grandes, el Cuartel de Blandengues en la Avenida General Flores y el cuartel de la Base Aeronaval de la Laguna del Sauce todavía necesita para ser terminado cantidades muy gruesas.

Hay otras, señor Presidente, que necesitan cantidades pequeñas, en total diez obras por $ 1:128.000.00, con todos los imprevistos y un 4 o|o y 5 o|o por aumento de jornales.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Agradezco al señor Ministro las informaciones proporcionadas.

Es claro que lo lamentable es que no haya habido tiempo en la Comisión para estudiar al detalle estas obras, pero indudablemente la economía del proyecto de artículo que presenta el señor Ministro de Defensa Nacional, tiene similitud con el propósito de la Comisión de Obras Públicas, que informa el proyecto que estamos considerando.

Creo que en este tema, a pesar de que yo no voté en su oportunidad el plan de obras públicas, por las razones que conocen los señores Diputados, no hay la dificultad o la necesidad de la información de los señores Diputados en cuanto a la conveniencia de una obra en determinado lugar, sino que es un poco de tecnicismo que pueda tener la organización militar para cumplir con aquellas exigencias más perentorias para mejor servir los intereses del ejército y la marina.

De manera que es lamentable, desde luego, que no haya habido información de la Comisión, pero me inclino a votar el artículo que pide el señor Ministro de Defensa Nacional, porque creo que iniciar obras, aún cuando estén ya indicadas en un plan, sin tener los recursos necesarios para su terminación...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No lo tenían en el plan de 1945.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No lo tenían, cosa que nos da la razón a quienes en aquella oportunidad hicimos observaciones por no estar debidamente financiado aquel plan y no tener los recursos suficientes para cumplir lo que se decían en el papel.

De manera que me parece que votar dinero para iniciar obras como muchas que vemos por allí y que ha querido reparar la Comisión de Obras Públicas, como hospitales, etc., iniciadas y sin terminación, es desperdiciar los dineros públicos. Si ya está votado por la Cámara, creo que es práctico y efectivo darle al dinero la finalidad a la cual estaba destinado, terminando las obras iniciadas, y después veremos qué se hace con las otras.

La Cámara sabe que este dinero está destinado para esta finalidad de arquitectura militar, y que no ganamos nada con que no se realice la obra, porque todo ese dinero no podemos destinarlo a la construcción de escuelas, sino que esta será la finalidad mientras no haya un proyecto de la Cámara que diga que quedan estas obras a medio construir y abandonadas.

Esto me impulsa a votar afirmativamente, aunque no haya informe de la Comisión, porque me parece que él lleva el mismo propósito que impulsó a la Comisión de Obras Públicas a restringir las obras del plan que se está considerando en estos momentos.

Quería hacer estas manifestaciones que son la expresión de mi pensamiento, salvo que haya alguien que me convenza de que interpreto mal la redacción de este artículo o el propósito de la Comisión de Obras Públicas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo comprendo perfectamente la finalidad que mueve al señor Ministro de Defensa Nacional al mocionar en el sentido establecido en el artículo aditivo leído hace breves instantes por la Mesa.

Creo que las obras inconclusas son algo que, evidentemente, perjudica a todos sin beneficiar a nadie. Significan, señor Presidente una inversión de dinero que queda allí, completamente improductiva. Y toda obra que se empieza es necesario terminarla.

Esta primera parte daría totalmente la razón al señor Ministro de Defensa Nacional al solicitar la modificación o alteración de los rubros, o la movilización dentro de los distintos rubros, para terminar esas diez obras a que se ha referido y que están establecidas en el artículo propuesto por el señor Ministro.

Pero, señor Presidente, a mí me asalta una duda, y es si esto no modifica algo que ha sido fundamental en la formulación de todo el plan de obras públicas. La Cámara siempre ha tenido cuidado —al decir la Cámara, quiero decir el Parlamento— de que las emisiones de deuda no importarán más de $ 14:000.000.00 por año. Y esto, señor Presidente, me da la impresión de que significará que para el próximo año esa emisión de deuda rompa ese ritmo permanente de $ 14:000.000.00...

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No puede romper ese ritmo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...porque, para mantener el rubro de $ 14:000.000.00, va a ser necesario que no se realicen algunas de las otras obras civiles proyectadas y aprobadas por la Comisión. Si no, la emisión de deuda tendrá que pasar ese límite tope. Forzosamente, aunque el señor Ministro de Obras Públicas me haga señas con la cabeza...

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite, señor Diputado?...

No puede pasarlo porque el artículo de la ley de 1944 no ha sido modificado.

SEÑOR FERRER SERRA. — La ley de 1944 es bien clara, pero es derogada por esta ley, y si esta ley establece en su artículo 1.o una emisión de $ 14:000.000.00, y luego en un artículo 2.o, una emisión de $ 1:128.000.00, tenemos ya $ 15:000.000.00, y estos quince millones se autorizan para realizar obras en un solo año.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No es así, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Porque en esta ley, señor Diputado Barrios Amorín, se me ocurre que no se va a encontrar ninguna disposición que diga que se mantendrá el ritmo de $ 14:000.000.00.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Se mantienen todas las disposiciones no derogadas...

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado dice que se mantienen todas las disposiciones no derogadas, pero esta disposición injertada —y perdóneme el señor Ministro por esta palabra— injertada en este proyecto, deroga a texto expreso la disposición anterior.

Este plan de emergencia —y perdóneseme que le llame así, de emergencia— autoriza a tomar la suma de $ 14:018.841.00 para que se inviertan durante un ejercicio.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite?...

En el plan de obras públicas que estamos considerando, en ningún pasaje del mismo se dice que es para un año o para un ejercicio. El error parece que es creer que sustituye al plan de 1944, y no es exacto. Sólo lo modifica parcialmente y en los casos que expresamente se dice que lo modifica. En lo demás, el régimen de 1944 queda totalmente en vigencia. De manera que si no dice que se modifica el ritmo de $ 14:000.000.00 por año, no se modifica ese ritmo. Esa es la interpretación.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo lamentaría haber cometido un error, como parece insinuar el señor Diputado Barrios Amorín, pero tengo la impresión de haber leído a texto expreso, en el informe o en la ley, que se conserva el mismo ritmo de $ 14:000.000.00...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Es claro. Es lo que digo yo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...y que este proyecto es para establecer ese ritmo durante el año 1949.

SEÑOR GUIMARAENS. — Aproximadamente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Aproximadamente. Nos vamos acercando, señor Presidente, a concretar en forma el concepto. Aproximadamente, a gastos esos $ 14:000.000.00 en el año 1949.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El ritmo de pesos 14:000.000.00 por año, se mantiene.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Esta ley es complementaria de la ley de 1944. Lo que no se deroga expresamente, de la ley de 1944, queda en vigor.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Y se dice expresamente en un artículo cuya iniciativa pertenece al señor Diputado Trías Du Pre.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: el artículo por el cual no se derogan las disposiciones de las leyes anteriores, es el artículo 18. Y cualquiera que conozca derecho está conmigo en que este artículo no tiene valor de ninguna naturaleza.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No era necesario.

SEÑOR FERRER SERRA. — "La presente ley" —dice este artículo— no importa derogar las disposiciones vigentes de las distintas leyes de obras públicas".

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No era necesario.

SEÑOR FERRER SERRA. — Esto no dice absolutamente nada, porque aunque se quiera decir todo lo contrario, señor Presidente, la esencia misma de todo este proyecto es la derogación expresa y tácita del Plan de Obras de 1944.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¡No, señor Diputado! No haga esfuerzos, que no lo va a encontrar...

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Para eso, señor Diputado, tendríamos que suponer que las obras que no están incluídas en este plan, desaparecen.

SEÑOR FERRER SERRA. — Para contestar al señor Ministro y al señor Diputado Barrios Amorín, me bastan las palabras manifestadas reiteradamente en Sala, de que la Comisión se encontraba dispuesta a estudiar la reestructuración de todo el plan del año 1944, presentando un nuevo plan para sustituir, señor Presidente, todo lo dispuesto en aquel plan.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Es para reforzar, si me permite el señor Diputado, los rubros.

SEÑOR FERRER SERRA. — Esto, en buen castellano, aunque se quiera, por un legítimo amor propio, que yo comprendo y respeto, decir que no importa la derogación del plan de obras, está muy ajeno a la realidad. Por el contrario, la esencia, el espíritu de esta ley, es la derogación del plan de Obras Públicas de 1944.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Es la modificación, pero no la derogación.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es la derogación del plan de 1944, en la esencia.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Quedan $ 17:000.000.00...

SEÑOR FERRER SERRA. — Quedan $ 17:000.000.00, y el señor Diputado Barrios Amorín ha dicho que para esos $ 17:000.000.00 que quedan, la Comisón ha de estructurar un nuevo plan.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No, señor Diputado; he dicho más: que de esos $ 17:000.000.00 puede emplear el Ministro de Obras Públicas parte de los mismos en obras que tienen partidas suficientes para hacer la obra. Pero eso no modifica el ritmo de las construcciones por año.

SEÑOR FERRER SERRA. — Esto resulta un poco incomprensible.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—¿Por qué apurarnos para votar este plan de obras públicas si el Ministerio de Obras Públicas puede seguir haciendo obras por el otro plan?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Muy pocas.

SEÑOR FERRER SERRA. — No comprendo la urgencia de todo esto.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El Ministro de Obras Públicas, como el país, debe tener interés fundamental, antes de iniciar otras nuevas obras, en terminar las que están en construcción, porque de lo contrario eso es capital parado e inutilizado, y el Ministerio de Obras Públicas no puede terminar esas obras porque los rubros están agotados. Pero si el Ministerio de Obras Públicas mañana quiere iniciar la construcción de una nueva obra, que no esté incluída en este plan, que esté en el plan de 1944, puede iniciarla.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Barrios Amorín dice que este plan tiene por finalidad fundamental una cosa: permitir terminar las obras iniciadas, las que no se pueden terminar porque el Ministerio de Obras Públicas no tiene rubros suficientes, y que esa es la única finalidad.

Entonces, nosotros nos encontramos con un fantasma que aparece, una cifra que surge ante los ojos: catorce millones. ¿Por qué establecer catorce millones, como se establecieron catorce millones en el primer plan de la Cámara de Diputados y en el plan del Senado? Porque eso significa el límite, el ritmo de las emisiones por año. Porque esa es la realidad concreta.

La Comisión de Obras Públicas de la Cámara, y la Cámara, han querido sustituir el Plan de 1944 con este plan primario. Ni la Comisión de Obras Públicas ni la Cámara me han podido hacer comprender por qué se limita esa cifra a 14 millones; podían haber reforzado los rubros con cinco, seis, o veinte millones. ¿Por qué limitarse a 14 millones? Porque ése era el plan para realizar durante un año.

(Interrupción del señor Diputado Barrios Amorín. — Campana de orden).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Deseo solicitar, amablemente, al señor Diputado en uso de la palabra, que me autorice en este momento para hacer una moción concreta en los siguientes términos: que la Cámara haga un cuarto intermedio hasta las 16 horas.

A esta altura, no podemos seguir debatiendo este asunto, después del número de horas que llevamos continuamente en sesión. Creo que lo que no entendemos no es por la dificultad del problema, sino por nuestro cansancio

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se cree en el caso de advertir al señor Diputado y a la Cámara que considera imposible que el personal de la Cámara pueda estar pronto luego a las 16 horas para atender la sesión de la Cámara de Diputados. Los señores taquígrafos se irán recién a las 9 o a las 10 de la mañana.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo modifico mi moción en el sentido de que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta después de terminada la sesión extraordinaria que está fijada para hoy a las 17 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Terra Arocena para que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta después de terminar con la sesión extraordinaria de las 17 horas.

(Se vota: **14 en 41. — Negativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En verdad, la moción del señor Diputado Terra Arocena, en su primera parte, estaba bien, es decir, en levantar la sesión.

Creo que los señores taquígrafos cuando menos no descansan desde las 22 horas; hace ocho horas que están trabajando ininterrumpidamente. No me parece que los taquígrafos ni el personal de la Cámara puedan estar aquí a las 16 horas.

En consecuencia, yo haría moción para que se levantara la sesión hasta mañana a las 17 horas, porque me parece que todos los señores Diputados tendrán el cansancio físico y mental que tengo yo.

Hace tiempo que en esta Cámara estamos con estas sesiones y con este ajetreo que nos hace imposible ya, por el agotamiento que producen, poder seguir el debate y tener tiempo suficiente para leer los repartidos de los asuntos que se van a considerar.

Yo, señor Presidente, hago moción concreta en ese sentido, para que se pase a un intermedio y aceptaría que fuera para el miércoles a las 16 horas.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — El problema es el mismo e insoluble porque no creo que esta sesión que es extraordinaria, pueda eliminar la sesión extraordinaria que hay para hoy a las 17 horas.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — A pesar del interés que como Ministro de Defensa Nacional tengo en la aprobación del artículo aditivo presentado, y de lo que significa postergar durante dos meses y medio o tres meses, con el inconveniente de dejar personal cesante o cuando menos, sin rubro para pagarlo, y dejar capitales improductivos, y obras públicas iniciadas que se deteriorarán, comprendo, señor Presidente, que más importante que el proyecto que acabo de presentar, es el proyecto general de Obras Públicas, Porque lo que ocurre es que mientras los perjuicios que pueda provocar o que yo entienda que puede provocar la no aprobación de este artículo aditivo, se multiplican por siete en lo que se relaciona con el Ministerio de Obras Públicas.

Sé que las obras públicas iniciadas no deben detenerse máxime cuando en muchos casos pueden ser obras públicas imprescindibles como es en general una carretera, como es el liceo, como es el hospital, como puede ser un puerto.

En consecuencia, señor Presidente, contrariando mi propio sentir, pero en el deseo de facilitar el andamiento

del proyecto de ley que se ha discutido casi toda esta noche, yo solicito de la Cámara que me autorice a retirar el artículo aditivo propuesto por el Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara autoriza al señor Ministro de Defensa Nacional a retirar el artículo aditivo propuesto.

(Se vota: **42 en 50. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 2.o del proyecto.

(No habiendo observación, se vota: **49 en 52. — Afirmativa**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: hace unos momentos formulé moción en el sentido de que se levantara la sesión hasta mañana a las 17 horas.

Pido que se ponga a votación.

(Interrupciones).

—De este modo la Comisión de Obras Públicas podrá estudiar las observaciones que se han hecho al proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota: **9 en 53. — Negativa**).

—En discusión el artículo 3.o.

(No habiendo observación, se vota: **51 en 53. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 4.o.

(No habiendo observación, se vota: **51 en 53. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 5.o.

(No habiendo observación, se vota: **51 en 53. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 6.o.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: como tuve oportunidad de manifestar durante la discusión general, yo creo que este apartado de este artículo 6.o es absolutamente innecesario. Se refiere al 4 o|o para gastos de estudio, dirección y administración.

Estas obras han sido estudiadas todas con cargo al 8 o|o establecido en la ley de 1944.

Este 4 o|o va a significar en realidad el 12 o|o por lo menos, aunque tengo mis dudas con relación a este 4 o|o. ¿Sobre qué se va a computar? ¿Se va a computar sobre el saldo?

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Ya está calculado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Aquí no está calculado porque las partidas número 37 y 38 del apartado A, dicen: "Para gastos de estudio, dirección y administración, 4 o|o; en el apartado B), numeral 15, dice Gastos de estudio, dirección y administración, 4 o|o"; en el apartado C), numeral 41, dice lo mismo, igual que en el apartado D), numeral 36.

Estimo, dadas las circunstancias de que ya han sido realizados los estudios, que es innecesario este nuevo 4 o|o. Además, es evidente que tanto la Dirección de Saneamiento como la Dirección de Vialidad, la Dirección de Ferrocarriles y la Dirección de Hidrografía, tienen personal permanente, perfectamente capacitado para realizar la construcción de estas obras sin necesidad de recargar para nada el presupuesto con el gasto del 4 o|o que es lo que hace absolutamente inexplicable el 8 o|o que se autorizó en el Plan de Obras Públicas de 1944.

En todas estas direcciones existe la Sección Estudios, que son las que tienen la obligación de realizar los estudios de todas las obras y además existe la Sección Obras que son las que ejecutan y dirigen los trabajos.

¿Por qué estas nuevas partidas? Resultan para mí, profano en la materia, absolutamente inexplicables.

Por lo tanto, voy a sostener la eliminación de este artículo 6.o que estamos considerando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 6.º tal como ha sido propuesto por la Comisión.

(Se vota: **46 en 53. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 7.º.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Muy rápidamente señor Presidente, voy a decir que creo que estas elevaciones para los límites de las licitaciones resultan, sin una debida explicación, absolutamente injustificadas.

Nosotros, por una ley general, elevamos de $ 500.00 a $ 1.000.00 el límite de las licitaciones. Aquí se eleva hasta $ 5.000.00 para las licitaciones restringidas. Me parece demasiado elevado este monto.

Sé que no voy a obtener éxito, pero dejo salvada mi opinión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7.º.

(Se vota: **42 en 53. — Afirmativa**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia que he votado por la negativa este artículo porque no se ha dado explicación a las preguntas formuladas por el señor Diputado Ferrer Serra sobre las razones de este aumento tan grande del límite de las licitaciones restringidas.

Las disposiciones legales siempre han perseguido el propósito de garantizar la imparcialidad en el otorgamiento de los trabajos públicos.

Este artículo deja una latitud demasiado grande a disposición de los jerarcas que administran —en este caso las obras públicas— para poder contratar, sin licitación.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — He votado negativamente este artículo 7.º y me parece que la Cámara no ha advertido la gravedad de este artículo, sobre todo en el inciso B) cuando dice que se suprime la licitación "en las obras, adquisiciones de materiales, instalaciones, artefactos, aparatos, etc., o contratación de servicios".

De este modo se podrá contratar directamente cualquier obra pública porque todas son adquisición de materiales, instalaciones, aparatos, etc. Realmente quedará la mano de obra para licitar y para esto no se va a llamar a licitación.

Parecería necesaria una explicación del miembro informante. Es admisible que se aumente el límite a pesos 5.000.00; pero este inciso de tal latitud que realmente es de una peligrosidad que considero muy grave.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Por vía de fundamento de voto, señor Presidente, yo expreso que el principio de la licitación merece mi total adhesión. Creo que él es una garantía para la buena administración, aunque los señores Diputados pueden discrepar, desde luego con la cifra, con la cantidad de dinero que se señale como límite.

La cifra podrá ser algo impreciso o arbitrario; podrán ser cinco mil, o diez mil, o dos mil quinientos, o cuatro mil.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—Cabe, pues, la discrepancia con la cifra con la cantidad: pero nadie podrá decir que es más razonable poner cinco mil que cuatro mil o que tres mil. En cuanto a eso estamos totalmente de acuerdo.

En cuanto a la objeción que hacía el señor Diputado Stewart Vargas ella no es procedente, porque este inciso si es bien interpretado, no puede decir de ninguna manera eso.

No se me oculta que por la vía de la contratación de los materiales podría irse a la realización de una obra pública, podría irse a contratar materiales, pero si por esa vía de contratar materiales se impide la licitación de una obra pública, entonces se habría violado la ley.

Porque la letra de la ley es clara y dice que no se podrá hacer una obra pública por más de $ 2.500.00; pero que se podrán contratar materiales por $ 2.500.00. Si se hiciera como dice el señor Diputado se habría violado la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 8.º.

(No habiendo observación, se vota: **50 en 52. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 9.º.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Está demás que yo diga que soy partidario, como el que más, de lo que informa este artículo 9.º en discusión. Pero si mis recuerdos de cuando intervine en la discusión de este asunto en la Comisión de Obras Públicas integrada no me engañan, se destinó de las cantidades indicadas para obras públicas, una cantidad bastante abultada para servir la diferencia de jornales, aumentándose por tanto los costos de la obra pública para servir esos jornales, porque era tal la extensión que resultó de la información de los señores Ministros —cuando yo planteé que entendía que el Poder Ejecutivo debía pagar lo que varios Diputados habíamos sostenido en Cámara, con motivo de la discusión en el asunto del aumento de $ 30.00 a todos los funcionarios públicos— que iban a estar contemplados en ese jornal de $ 4.70 casi todos los jornaleros del Ministerio de Obras Públicas, de Vialidad, de Hidrografía, etcétera.

Ahora se me ocurre preguntar, después que hemos votado en la sesión de hoy una cantidad determinada para

pagar a todos los empleados del Estado que se sirven por eventuales o extrapresupuesto, a fin de que lleguen al mismo jornal de $ 4.70, si hemos votado en exceso en aquel proyecto que aprobamos hoy, o si aquí estamos quitando sin necesidad a las obras públicas una cantidad de dinero que podría ser destinada a la efectividad de las mismas. y no a la mano de obra, porque esa mano de obra ya está contemplada en aquel proyecto de ley.

Yo creo que evidentemente es así como yo lo expreso. de acuerdo con los informes que poseemos.

En aquella oportunidad, el entonces titular de la Cartera de Obras Públicas, actual Subsecretario, me informó a mi requerimiento, cuando yo sostenía que todo el personal de obras públicas, el que estaba en vialidad, etcétera, aun cuando no estuviera en la misma obra percibía el jornal de $ 4.70, se me dijo que no tenía relación con la obra.

De manera que yo quisiera que se me aclarara cuándo se ha padecido error: si ahora, o después de votar aquel proyecto, está demás que nosotros fijemos aquí cantidades para servir esos $ 4.70, porque entonces sólo habría que dejar el precepto, es decir, que ganan $ 4.70, pero no habría necesidad de destinar la cantidad que se indica en otro artículo —no recuerdo en este momento en cuál de ellos— para servir la diferencia de jornales.

Dejo formulada esta observación con la esperanza de que se me aclare.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Este asunto ya lo aclaré al señor Diputado Ferrer Serra.

El otro proyecto que se votó, no incluye los jornales de los obreros que trabajan en la obra pública, propiamente dicha; estos se financian con los recursos de la propia ley, porque entendíamos que no es posible financiar con recursos separados, aumentos de uno de los elementos de la obra pública, como es el jornal, ya que por ese camino tendríamos que financiar el aumento del costo del hierro, del costo del portland, del aumento de los combustibles, del aumento del transporte o de los fletes.

De manera que lo que se financia en la otra ley, son aquellos obreros que prestan servicios en el Ministerio de Obras Públicas, pero que no están vinculados a la obra pública en ejecución, sino vinculados a obras ya construídas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Vea, señor Ministro, que mi razonamiento está basado en la información dada por quien lo sustituía a usted en el Ministerio. Cuando yo hacía observaciones idénticas para que este jornal alcanzara a los que trabajaban en vialidad, por ejemplo, en la oficina vamos a decir así, el señor Subsecretario, a cargo del Ministerio, me hizo presente que todo eso estaba comprendido en la obra, porque allí se preparaban no sé si podrían ser los caños, o el material, o los tractores, pero todo eso está en la obra.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Está todo lo que se refiere a la obra; pero yo dije que hay trabajos, por ejemplo, en Hidrografía: explotación de navegación, de servicio de balsas. etc., en Saneamiento, la explotación de los servicios de agua potable, etc., y que todo eso no puede ser financiado con recursos de la obra pública, porque ya está terminada la obra pública.

Cuando se termina un servicio de agua potable o de saneamiento y se libra al servicio, ya los rubros de obras públicas no sirven a esos jornaleros. Esos jornaleros se toman y se pagan con los rubros presupuestales.

De manera que para estos jornaleros, igual que los de Salud Pública y los de otros Ministerios, vino la ley que se votó antes que ésta en la Cámara. Desde luego que la mayoría de obreros de obras públicas son los que trabajan en obras públicas de millones de pesos; para los que trabajan en la explotación de servicios, que son de monto más reducido, es que se aplica la financiación aprobada en la ley anteriormente sancionada por la Cámara.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a aclarar más el concepto. Por ejemplo, ¿en la Dirección de Vialidad no hay obreros que están cargados al costo de esta obra?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — En la Dirección de Vialidad hay obreros que están cargados al costo de esta obra.

Cuando nosotros construímos, por ejemplo, una carretera por administración, en todos los servicios que a esa obra prestan los Talleres de Vialidad, los jornales se pagan de acuerdo a esta ley. Nosotros podemos prestar otro servicio, el de conservación, por ejemplo, pero ese servicio lo tenemos que cargar a los rubros que establece esta propia ley. ya que se fija un rubro de $ 1.355.00 por kilómetro conservado.

Pero en el caso de Hidrografía, por ejemplo, los que trabajan en navegación interior, los que trabajan en balsas, los que trabajan en los servicios de agua potable, los que trabajan en la conservación de las cañerías, en fin, todos los otros servicios, que no forman un monto elevado con respecto a esos otros, que son los más, esos se financian de acuerdo a la otra ley.

Ya lo dije en la otra ley: hay un recurso de rubro de vialidad que viene aumentado, y ello precisamente porque por esta ley elevamos el costo de conservación de $ 600.00 el kilómetro, a $ 1.335, y eso va a hacer que tengamos que recurrir al tesoro de vialidad en una fuerte cantidad de dinero. Ese tesoro de vialidad hay que defenderlo, porque el superavit que da el Ministerio tiene interés en conservarlo, porque sirve para la transformación del pavimento.

El problema para mí es claro. Por la ley anterior servimos a los jornaleros que no intervienen en la construcción directa de obra pública, sino en la explotación de servicios de obras ya terminadas, y por la propia ley financiamos los aumentos de los obreros que trabajan en la propia obra pública.

¡Me parece que es claro.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — A pesar de las explicaciones del señor Ministro, yo siempre sigo creyendo que hay una cantidad de jornaleros que han sido tomados para requerir la financiación del proyecto que votamos anteriormente, que son los mismos que aquí contemplamos.

De manera que vamos a repetir la contribución, vamos a decir así, de las leyes para servir una misma finalidad.

Tengo la esperanza, de que a pesar de esta repetición, pueda haber un saldo favorable, ya que estas obligaciones deberán pesar sobre el proyecto de ley, para abaratar la construcción de estas obras, de modo que quede el remanente para poder servir otras exigencias de esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 9.o.

(Se vota: **46 en 54. — Afirmativa).**

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Solicito a la Mesa que se lea el artículo recientemente votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

"Artículo 9.o. Fíjase en $ 4.70 (cuatro pesos con setenta centésimos), el jornal mínimo que se pagarán a partir del 1.o de enero de 1949, a los obreros que trabajen en obras que realice el Estado, directamente o por contrato. Los aprendices menores de veintiún años, percibirán un jornal mínimo de $ 3.30 (tres pesos con treinta centésimos).

SEÑOR FERRER SERRA. — Hace un rato aprobamos otro proyecto. El segundo inciso del artículo 1.o de la ley sobre aumento de los obreros y aprendices con cargo a partidas globales y proventos, dice lo siguiente: "Los aprendices menores de 21 años percibirán un jornal mínimo de $ 3.50 diarios". Qué va a regir: ¿los $ 3.30 o los $ 3.50?

Señor Presidente: esto demuestra que ha faltado coordinación y estudio en los proyectos que estamos estudiando. Esta misma noche hemos sancionado dos proyectos con dos sueldos distintos. Creo, señor Presidente, que por un deber de lealtad, debemos reconsiderar el artículo recientemente votado.

Formulo moción para que se reconsidere el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 9.o.

(Se vota: **38 en 50. — Afirmativa).**

—En discusión nuevamente el artículo 9.o.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Propongo que se modifique el artículo, fijando el jornal de $ 3.50 en vez de $ 3.30.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado Bianchi Altuna.

SEÑOR FERRER SERRA. — Propuesta por el Diputado que habla.

(Murmullos).

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — No tengo inconveniente que la proposición sea del señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 9.o. Fíjase en $ 4.70 (cuatro pesos con setenta centésimos) el jornal mínimo que se pagará a partir del 1.o de enero de 1949, a los obreros que trabajan en obras que realice el Estado, directamente o por contrato. Los aprendices menores de veintiún años, percibirán un jornal mínimo de $ 3.50 (tres pesos con cincuenta centésimos)".

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota: **41 en 51. — Afirmativa**).

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — No he hablado en toda la noche, de manera que tengo el derecho de distraer dos minutos a la Cámara. He votado esta proposición que se ha hecho, pero declaro que lo mejor hubiera sido votar el artículo éste y posteriormente reconsiderar el proyecto votado anteriormente. Porque, en realidad, la Comisión de Obras Públicas estudió esto, lo estudió concienzudamente. No ocurrió así con el otro proyecto que sancionó anteriormente la Cámara

(Apoyados)

—En realidad, para considerar el otro proyecto, no se realizaron las reuniones que normalmente debe realizar una Comisión cuando quiere estudiar un proyecto de esa naturaleza. Se entendió que la iniciativa era justa y por esa razón se trajo a Sala, con informe favorable.

Pero no ha existido el estudio serio, profundo y razonado que debe hacerse alrededor de cualquier iniciativa. Me hubiera inclinado, digo, por la fórmula de la Comisión de Obras Públicas. Pero en vista de que la Comisión de Obras Públicas aceptaba el jornal fijado en el otro proyecto, he votado afirmativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 10.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: estimo que el artículo 10 del proyecto en consideración, no puede ser votado por el Parlamento. En las emisiones de deuda, cuando las autoriza el Parlamento, se tiene que establecer preceptivamente la cantidad por la cual se autoriza a emitir.

En el proyecto que consideramos se dice por "la cantidad estrictamente necesaria", es decir, que es modestamente un cheque en blanco. Creo que el Parlamento no puede votar de ninguna manera cheques en blanco al Poder Ejecutivo.

La emisión de deuda tiene, entre las condiciones fundamentales, lo dice a texto expreso la Constitución, y en la Constituyente de 1934 el problema fué discutido con la debida atención, la de fijar el monto del interés, el importe de la amortización y el monto total de la emisión de deuda. En el momento actual, establecido así no sabemos si autorizamos $ 100.000.00, $ 200.000.00, $ 1:000.000.00 o $ 5:000.000.00. No sabemos absolutamente nada. No tenemos la más mínima noción de lo que puede importar esta emisión de deuda establecida en el artículo 10.

Evidentemente, señor Presidente, el Parlamento no se encuentra en condiciones de votar este artículo. Yo opino, como mi compañero de sector, señor Fernández Crespo, y tuvimos ya oportunidad de manifestárselo en un breve debate que mantuvimos con el señor Ministro de Obras Públicas, hace ya un largo rato, que no era necesaria esta disposición, pues en nuestro concepto ya habían sido financiados por la ley que anteriormente votamos todos los gastos nuevos que importaba el aumento a los obreros que trabajan en vialidad.

Por tanto, estimo que el proyecto no perderá absolutamente nada, si se desglosara este artículo aprobándose el resto, y quedando la ley como una ley orgánica.

(Interrupciones).

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — El artículo 10 creo que se puede votar fácilmente, porque la emisión de deuda es por una cantidad determinada, por una simple operación aritmética, pero es una cantidad cierta y lo que debe votar el Parlamento son cantidades ciertas.

Sería lo mismo poner allí la cantidad que decir "en la cantidad estrictamente necesaria para cumplir lo dispuesto en el artículo anterior". Como en el artículo anterior están dadas las dos cifras que van a servir de norma, la cantidad en realidad está dada: bastaría una operación aritmética, multiplicar la cantidad de operarios que existen en esas condiciones por el jornal y ya está

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GUIMARAENS. — Señor Presidente: la suma exacta de este aumento no se tuvo en la Comisión de Obras Públicas. La cantidad aproximada oscila en los $ 400.000.00 y bastaría poner "hasta la cantidad de $ 400.000 00", porque no llegaría a esa suma y si acaso faltara sería una cantidad muy pequeña que podría tomarse de cualquier otro rubro. Con esas palabras "hasta la cantidad de $ 400.000.00", quedaría obviada la observación que hace el señor Diputado Ferrer Serra.

(Interrupciones).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Aunque se estableciera en el proyecto de ley la cantidad de $ 400.000.00, —yo no tendría mayor inconveniente en que así se hiciera— lo mismo habría que modificar el artículo, porque hay que decir qué deuda pública es la que se va a emitir. Aquí se dice "deuda pública". ¿Qué deuda pública? ¿La de 1942 que no tiene financiación, que está financiada con cargo a Rentas Generales? ¿La deuda pública de 1944 que tiene una financiación especial?

SEÑOR GUIMARAENS. — No, señor Diputado: se está refiriendo a la deuda de 1942.

SEÑOR FERRER SERRA. — Aquí no se refiere a nada particularmente, sino que se hace referencia a la deuda pública en términos generales Tenemos que establecer, deuda pública con un interés de 5 o|o y amortización del 1 o|o.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Si el señor Diputado lee el artículo verá que dice "de la misma deuda". ¿Y a qué otra deuda puede referirse que a la del 42 y a la del 37? Es la misma deuda.

SEÑOR FERRER SERRA. — No dice "la misma deuda". El artículo dice: "Para pagar... financiadas con la emisión de Deuda Pública y no comprendidos en la presente ley, se autoriza al Poder Ejecutivo a extender la emisión de títulos de la misma deuda..." ¿De qué misma deuda? De la deuda pública, señor Presidente, porque la referencia concreta es a la anterior.

Es necesario aclarar los conceptos. Hay que establecer el monto expreso; hay que establecer cuál es la deuda. Yo creo que el proyecto no pierde nada con la eliminación de este artículo Al contrario, en mi concepto, gana, porque da a la ley un concepto de seriedad total que con este artículo, con perdón de la Comisión lo pierde. Creo que se gana enormemente con la eliminación de este artículo.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Subsecretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS. — Deseaba aclarar lo siguiente: este artículo no es una innovación en este proyecto, sino que ya estaba contenido en el plan de obras públicas de 1944 en donde, como recordarán los señores Diputados, también se aumentaron los jornales y se agregó una disposición similar, por la cual se permitía al Poder Ejecutivo a extender la emisión de títulos y se le restringía a la cantidad estrictamente necesaria.

Era lo que quería aclarar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso mismo manifesté anteriormente ante una interrupción del señor Diputado Piffaretti pero no es en el Plan de Obras Públicas de 1944 sino en el de 1945 cuando se aumentaron los sueldos de los obreros en $ 25.00. Aquello fué una aberración cometida por el Parlamento y ese precedente no puede obligarnos a cometer por segunda vez el mismo nefasto error. La emisión de deuda se debe establecer a texto expreso.

A esta hora de la mañana no quiero alargar el debate.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Creo que con la fórmula que voy a proponer va a quedar zanjada esa otra observación del señor Diputado. "...se autoriza al Poder Ejecutivo a extender la emisión de títulos de la misma deuda a que se refiere el artículo 1.o hasta la cantidad de $ 400.000.00 moneda nacional". El artículo 1.o menciona la ley de 1944.

SEÑOR FERRER SERRA. — Esa redacción tampoco sería procedente.

Recuerdo que con el plan de obras públicas fué estudiada la financiación del mismo. Sé que el servicio de $ 400.000.00 no va a representar una cantidad muy importante, pero evidentemente es afectar directamente los recursos de aquel plan

Señor Presidente: no me voy a batir más por esta disposición. Yo no la voy a votar; creo que la solución lógica es eliminar el artículo 10 del proyecto que estamos considerando.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Conviene ponerse de acuerdo en los hechos para intentar después buscar la solución.

Por el artículo 9.o se establece el jornal mínimo para las obras de este plan que estamos considerando, y los aumentos de jornal se financian en la respectiva partida de cada obra de este mismo plan. Pero como además de las obras de este plan están en ejecución otras obras públicas del mismo plan y de otros planes, era indispensable financiar ese aumento, porque ese aumento no iba financiado en el artículo 9.o.

La Comisión de Obras Públicas investigó y por la vía del Poder Ejecutivo pudo averiguar que en mérito a las obras públicas en ejecución, obras que no están en este plan, habría que pagar aumentos hasta la terminación de esas obras por valor de una cifra aproximada a los $ 400.000.00. Como no tenía la cifra precisa, no puso la cantidad exacta, y entonces, sirviéndose de un precedente, acudió a la solución dada en 1946 cuando se elevaron los jornales de los trabajadores de las obras públicas autorizadas por distintos planes financiados por diversas deudas públicas y se estableció que para pagar ese aumento de jornales podía aumentarse la emisión de la respectiva deuda pública en la cantidad estrictamente necesaria.

Eso es lo que se hizo en este artículo 10, con lo cual queda autorizada la ampliación de la emisión de distintas deudas públicas, según sea la obra en la cual haya que pagar el aumento de jornales. Si la obra se construye en virtud de la ley de 1942, la deuda que se autoriza ampliar es la de 1948; si se construye en virtud de la ley de 1944, la deuda que se autoriza ampliar es la de 1944. Eso es lo que quisimos hacer. Entre las dos fórmulas posibles, la de señalar la cantidad, que no conocíamos con toda precisión, pero que sabíamos que andaba alrededor de los pesos 400.000.00 y la de financiar el aumento de la deuda pública, elegimos una.

Ahora el señor Diputado Ferrer Serra se opone a la fórmula que elegimos y el señor Diputado Guimaraens parecería inclinarse a una fórmula intermedia, que no es la de autorizar la emisión sin decir cuál es el monto de la ampliación, ni es la de señalar la suma de $ 400.000.00, sino que es la de autorizar la ampliación de la emisión de la deuda pública hasta ese máximo posible, y en tal sentido la fórmula del señor Diputado Guimaraens parece que resolviera el problema.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Como he estado dormitando hasta ahora y en este momento me despierto, creo que estoy más fresco que los demás, y puedo dar la solución viable.

Un ejemplo de la aplicación de este artículo son las obras que se van a construir en Punta del Este para las cuales se amplió la deuda de 1942.

Ahora, tiene razón el señor Diputado Ferrer Serra en cuanto a que este artículo tiene una redacción confusa. Tanto es así que minutos atrás con el propio señor Diputado Guimaraens estábamos en la duda de los casos en que se aplicaba. Yo ahora lo veo con máxima claridad: lo que se quiere es autorizar la emisión de la deuda que corresponda.

Pues bien. Me parece que en lugar de decir "la misma deuda" bastará con decir "la deuda que corresponda" para que quede solucionado el punto. Descartado el problema de si el Poder Ejecutivo puede aumentar una emisión —problema que antes planteaba el señor Diputado Ferrer Serra—, se sabe que la ampliación de la deuda no puede hacerse sino en la cantidad estrictamente necesaria.

El artículo quedaría redactado en la siguiente forma: "Para pagar, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, las diferencias de jornales del personal de obras por administración o por contratos, financiadas con la emisión de deuda pública y no comprendidas en la presente ley, se autoriza al Poder Ejecutivo a extender la emisión de títulos de la deuda que corresponda en la cantidad estrictamente necesaria".

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Es lo mismo.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la fórmula del señor Diputado Fusco?

SEÑOR GUIMARAENS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo en la forma que quedaría redactado.

(Se lee:)

"Artículo 10. Para pagar, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9.o, las diferencias de jornales del personal de obras por administración o por contrato, financiadas con la emisión de Deuda Pública y no comprendidas en la presente ley, se autoriza al Poder Ejecutivo a extender la emisión de títulos de la misma Deuda en la cantidad estrictamente necesaria".

—Se va a votar el artículo leído. Necesita 50 votos conformes.

(Se vota: 42 en 52. — Negativa).

SEÑOR CARTOLANO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 43 en 52. — Negativa).

—En discusión el artículo 11 que pasa a ser 10.

(No habiendo observación, se vota: 50 en 52. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 12, que pasa a ser 11.

(No habiendo observación, se vota: 50 en 52. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 13 que pasa a ser 12.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Hemos votado los diversos artículos de este proyecto de ley, pero sobre este artículo 13 que pasa a ser 12 quisiéramos que se nos explique el alcance de este inciso B) que dice que para otorgar ese complemento similar a la asignación familiar a los trabajadores, estos no deben percibir un jornal superior a los $ 5.90 diarios, es decir, a $ 147.50 mensuales, que en nuestro concepto implica un criterio sumamente restringido. Si la ley 10.449 que se invoca establece el beneficio de la asignación familiar para los trabajadores que tienen ingresos hasta de $ 200.00 mensuales, no comprendemos las razones habidas para aplicar ese criterio tan estrecho en ese artículo.

Pediría a algunos de los miembros informantes que me explicaran esto y si no tiene explicación nosotros propondríamos que se estableciera el mismo criterio de la ley 10.449 y que se suprima lisa y llanamente este inciso B).

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — En este artículo se dice que "el Ministerio de Obras Públicas abonará un suplemento de salario a los obreros que emplee en obras por administración, etcétera". Yo entiendo que esta expresión "un suplemento de salario", no cabe en el artículo y no cabe porque la asignación familiar que es lo que aquí se quiere dar, no tiene ninguna relación con el salario. Es inconveniente poner una expresión de esta naturaleza porque luego los legistas comenzarán a discutir si integra la asignación familiar el salario o no lo integra.

El salario pertenece al obrero y como tal está sujeto a todas las normas del salario; en cambio, la asignación familiar pertenece al hijo o al menor cuando se da y no es hijo; y tampoco la asignación familiar entra dentro de la definición del salario, porque está totalmente al margen del salario. Así que yo propondría, para no extender esta explicación, que el artículo dijera simplemente: "El Ministerio de Obras Públicas abonará asignación familiar a los obreros que emplee..." etcétera.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni. (Segundo Vicepresidente).

—Esa es la modificación substancial que yo propongo para este artículo a fin de evitar toda discusión futura.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR GUIMARAENS. — Por mi parte sí, señor Presidente.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Hay dos modificaciones propuestas al artículo primero, el señor Representante Rodríguez propuso suprimir el inciso B). En su lugar, ¿qué propone, señor Diputado?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Nada. Que rijan las mismas disposiciones de la ley 10.449, estable-

ciéndose la igualdad de condiciones con los demás trabajadores que reciben asignación familiar. Aquí se establece una desventaja para los obreros de Obras Públicas ya que se les fija un límite inferior en las remuneraciones para poder tener derecho a la asignación familiar.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Comprendo el valor de la moción. Ahora la Cámara debe saber lo siguiente: que la explicación del texto de este artículo radica en que este artículo es la repetición del decreto vigente en el Ministerio de Obras Públicas, consagrando el régimen de las asignaciones familiares. Lo que la Comisión de Obras Públicas hace acá es trasladar a la ley el régimen reglamentario vigente por vía de decreto.

La expresión "suplemento de salario", estaba allá consignada. Creo que es más adecuada la expresión que aconseja el señor Diputado Lorenzi.

SEÑOR LORENZI. — Si fuera suplemento de salario, al integrar el salario caería dentro del régimen jubilatorio.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Comprendo.

SEÑOR LORENZI. — En cambio la asignación familiar no tiene carga ninguna.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — En cambio conviene que el señor Diputado Rodríguez se informe de lo siguiente: en el texto del decreto vigente, para los obreros de obras públicas la cifra aquí consignada era de $ 4.70 y que nosotros la elevamos, en mérito a la elevación de jornal que hemos hecho a $ 5.90. Si se juzga que aún con esta cifra los obreros de obras públicas están colocados en situación inferior a los obreros particulares no habría inconveniente en aceptar la fórmula que los equipara, que es la que propone el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Además, este inciso sería contradictorio con el C), porque este dice "reúnan las condiciones establecidas"...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Es para otra cosa.

Entonces eliminando el inciso 2.º regiría íntegramente la ley N.º 10.449. No me parece inconveniente y sí conveniente.

(Apoyados).

—Entonces el inciso 1.o, se modificaría: primero, con la indicación hecha por el señor Diputado Lorenzi. En lugar de "suplemento de salarios", "asignación familiar" y la eliminación del inciso B).

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Habría que eliminar totalmente el inciso B). Yo propondría una fórmula más amplia. la tenía anotada acá, que diría "...que no perciban más de nueve pesos diarios", lo que daría $ 198.00 mensuales, es decir, $ 2.00 menos que la cantidad que actualmente le asigna la ley de Consejos de Salarios. Como en la ley de Consejos de Salarios y asignaciones familiares entra la propina y varios elementos que integran el salario, para evitar eso aquí se fijaría un jornal. Va a ser de más fácil aplicación. En este caso la ley, fijando un jornal de pesos 9.00, que da $ 198.00, porque calculo 22 días de trabajo...

(Interrupciones).

—...porque ningún obrero de obras públicas trabaja 25 días, casi todos trabajan 22, si es de los que trabajan a la intemperie. Ahora yo no me opongo a que se ponga $ 8.00, si la Cámara cree que debe dividirse por 25 días.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Pero si se elimina el inciso B) como propone el señor Diputado Rodríguez, como en el C) se establecen las calidades que es necesario tener para percibir la asignación, me parece que no es necesaria ninguna aclaración mayor.

SEÑOR LORENZI. — Las calidades son las del artículo 21 de la ley N.o 10.449, es decir, que sea padre, hermano, hijo adoptivo, o hijo legítimo. Yo no puedo recordar bien en este momento las calidades.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Además, que no tenga ingresos mayores de $ 200.00. Cuando gana más de $ 200.00 no reciben asignación familiar.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Otra vez, triunfa mi condición de despierto, pero esta vez me ganó en el tiempo el señor Diputado Moreno, proponiendo que en el inciso C) que pasaría a ser B) se diga "que reúnan las condiciones establecidas por la ley tal", las condiciones serían todas las de todos los artículos de la ley.

(Apoyados).

SEÑOR TEJERA. — Eso es lo que dice acá abajo.

SEÑOR FUSCO. — En vez de "calidades", "condiciones".

SEÑOR TEJERA. — Está bien; me parece que no se necesita nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Trías Du Pré miembro informante de la Comisión, acepta la modificación?

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo tal cual ha quedado con las modificaciones propuestas y aceptadas por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 13. El Ministerio de Obras Públicas abonará asignación familiar a los obreros que emplee en obras por administración y en obras y servicios de explotación y de conservación que sean remunerados a jornal y reúnan las condiciones establecidas por la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943, para ser considerados atributarios de asignación familiar".

SEÑOR FUSCO. — El artículo podría terminar en "condiciones establecidas por la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943".

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — No, porque la ley establece muchas condiciones para otras cosas.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Dejémoslo así.

SEÑOR FUSCO. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 12 en la forma leído.

(Se vota: **48 en 50. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 14 que pasa a ser 13.

(No habiendo observación, se vota: **50 en 51. — Afirmativa**).

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS — Quiero dejar aclarado que este 6 o/o no se le va a descontar al obrero, sino que se tomará de las partidas correspondientes a cada obra, no es un aporte de los obreros sino que es un aporte del Estado para crear el fondo de asignaciones familiares.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 15 que pasa a ser 14.

(No habiendo observación, se vota: **50 en 51. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 16 que pasa a ser 15

(No habiendo observación, se vota: **50 en 52. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 17 que pasa a ser 16.

(No habiendo observación, se vota: **48 en 52. — Afirmativa**).

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido disculpas a los compañeros de Cámara, pero voy a proponer un artículo aditivo referente a las obras de educación física. No ha sido posible a la Comisión Nacional de Educación Física abordar la construcción de obras que fueron acordadas en el plan de 1944. Se encuentran, por ejemplo, casos concretos en la ciudad de Melo. La Intendencia y la Comisión Vecinal contribuyen para formar campus. Hay una partida de 15.000 00 pesos para la construcción del estadio en la plaza de deportes ya existente.

En la ciudad de Treinta y Tres ocurre lo mismo. Con esos $ 15.000.00 no se puede hacer nada, pero con la contribución de la Intendencia, de las Comisiones Vecinales, la Comisión Nacional de Educación Física puede realizar obra.

Este artículo que yo propongo dice: "Cuando la Comisión Nacional de Educación Física obtenga contribución de las Intendencias o Comisiones locales o de ambas a la vez, para la ejecución de obras previstas en el Apartado "D", — grupo "K"— de la ley N.o 10.589, de 23 de diciembre de 1944, cuyas asignaciones hayan resultado insuficientes, el Ministerio de Obras Públicas queda facultado para autorizar la realización de las mismas aunque se modifiquen los proyectos primitivos y la ubicación de las obras, siempre que en este último caso, ello sea en la misma localidad.

"En todo lo que sea aplicable, la realización de las obras con contribución se regirá por las disposiciones del artículo 20 de la ley citada", es decir, las disposiciones que afectan las obras con contribución, obras de vialidad en general, en cuanto a licitación, dirección de las obras y demás.

He consultado con los miembros de la Comisión, porque no pudo ser considerado este artículo en ella, ya que no tuvimos número para tratarlo; pero creo que la mayoría

de los compañeros de Comisión no opondrán resistencia a esta solución que resuelve un grave problema de la Comisión Nacional de Educación Física, que es el de habilitar algunos centros de deporte que son indispensables en las localidades del interior y aun de la Capital.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo, aditivo, propuesto por el señor Diputado Guimaraens, que pasa a ser 17.

(Se lee:)

"Artículo 17. Cuando la Comisión Nacional de Educación Física obtenga contribución de las Intendencias o Comisiones locales, o de ambas a la vez, para la ejecución de obras previstas en el apartado "D" —Grupo "K"—, de la ley número 10.589 de 23 de diciembre de 1944, cuyas asignaciones hayan resultado insuficientes, el Ministerio de Obras Públicas queda facultado para autorizar la realización de las mismas aunque se modifiquen los proyectos primitivos y la ubicación de las obras, siempre que en este último caso, ello sea en la misma localidad.

En todo lo que sea aplicable, la realización de las obras con contribución se regirá por las disposiciones del artículo 20 de la ley citada".

En discusión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Sin perjuicio de establecer que el señor Diputado Guimaraens ha sido lo suficientemente claro, creo que puedo reforzar su pedido con algunas referencias que me ha hecho el señor Presidente de la Comisión Nacional de Educación Física.

Ocurre que hay un conflicto de interpretación de la ley de 1944, con algunas reparticiones técnicas del Ministerio de Obras Públicas. La ley de 1944 dió fondos a la Comisión Nacional de Educación Física, para que instalara plazas de deportes por ejemplo, sobre la base del concepto de que la instalación de una plaza de deportes no sólo consiste en la adaptación del predio y la construcción de las obras, sino también en el suministro de los implementos que hacen propiamente la plaza de deportes.

Pero la Dirección de Arquitectura, parece entender que los implementos, los aparatos, no van comprendidos en la autorización concedida a la Comisión Nacional de Educación Física. Este organismo obviaría el inconveniente, haciendo que en los casos en que haya contribución, la parte aportada por los vecindarios o por los Municipios se destine, en la proporción que corresponda, a la adquisición de los aparatos.

Esa es la finalidad y el alcance del artículo propuesto por el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite, señor Presidente, a mayor abundamiento?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Además, el artículo 20 establece que esas obras podrán realizarlas, como actualmente, por administración o por el régimen de licitación; por administración, dirigida por las autoridades departamentales, en los casos en que haya técnicos y demás en las Intendencias.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Deseo expresar que encuentro muy bien el artículo que propone el señor Diputado Guimaraens.

Ya tenía conocimiento del mismo, por habérseme apersonado en el día de ayer el señor Presidente de la Comisión Nacional de Educación Física, y haberme explicado las finalidades del mismo. Creo que es necesario dar esa autorización para que se puedan realizar las obras tal cual lo han explicado los dos Diputados preopinantes, porque ellas además, van a tener el calor de los vecindarios representados en la generalidad de los casos por los Municipios.

Dicho esto, quiero aprovechar la oportunidad, como toda vez en que se habla de la Comisión Nacional de Educación Física, para señalar la necesidad de que la Cámara se aboque a la reorganización, con representación de los deportistas, de la Comisión Nacional de Educación Física.

SEÑOR GUIMARAENS. — Para una aclaración, señor Presidente pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Me ha llamado la atención el señor Diputado Fusco en cuanto a si podría resultar suficientemente clara la redacción de este artículo en relación a las observaciones que él formuló. Creo que sí, porque, por ejemplo, la Comision Nacional de Educación Física tiene talleres en los que construye calderas y cañerías para el abastecimiento de agua caliente en los gabinetes de baño que instala en las plazas de deportes; eso es parte de la construcción, de la obra.

En esos talleres construyen puertas, además los aparatos de las plazas de deportes, que son cosas fijas en una plaza; construyen obras de carpintería, y de esta manera la Comisión Nacional de Educación Física, administrando esos fondos como puede hacerlo, con gran economía, conjuntamente con las Intendencias o con las Comisiones locales que colaboren, ha de poder sacar de esas pequeñas partidas el mayor provecho.

A eso tiende esta disposición, y ese es el espíritu con que aspiramos a incorporarla a esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 17, aditivo, que se ha leído, propuesto por el señor Diputado Guimaraens.

(Se vota: 39 en 42. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 18 del proyecto.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Es simplemente para proponer la supresión de un apalabra que me parece que está de más, que es "importa".

Debe decir: "La presente ley no deroga"... etc....

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Y si está de más todo el artículo?

SEÑOR FUSCO. — Yo casi estaría de acuerdo en que sobra todo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Los señores miembros informantes aceptan la supresión propuesta?

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Mi propósito fué dejar bien establecido, por comentarios que había alrededor de la sanción de esta ley, de que habíamos de derogar obras, o de suprimir obras de planes anteriores. Quiso la Comisión dar la sensación a la Cámara de que con esto no se suprime absolutamente nada, y fué por eso que se incorporó ese artículo, creo que a propuesta del señor Diputado Trías Du Pré.

SEÑOR PRESIDENE. — ¿Y la modificación de carácter gramatical propuesta por el señor Diputado Fusco?

SEÑOR GUIMARAENS. — Esa sí, es aceptable.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 18 con la modificación propuesta por el señor Diputado Fusco.

(Se lee:)

"Artículo 18. La presente ley no deroga las disposiciones vigentes de las distintas leyes de Obras Públicas".

—Se va a votar el artículo 18 en la forma en que se acaba de leer.

(Se vota: 43 en 48. — Afirmativa).

—El artículo 19 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar pesos 14:142.841.00 valor efectivo de los recursos autorizados por el artículo 1.o de la ley 10.589 de 23 de diciembre de 1944, ampliada por el artículo 1.o de la ley 10.690 de 20 de diciembre de 1945, para reforzar las partidas asignadas por leyes de obras públicas vigentes a las siguientes obras en construcción:

APARTADO "A"

VIALIDAD

Partidas complementarias destinadas a ampliar las asignaciones de la ley original.

1 Ruta 8. Puente sobre el Arroyo Chapicuy Grande (autorizado por el decreto-ley N.o 10.196, Apartado "B", Grupo "A", inciso 2.o)	$	150.000.00
2 Ruta 5. Acceso al puente sobre el Arroyo Tranqueras (autorizado por el decreto-ley 10.196, Apartado "B", Grupo "A", inciso 3.o)	"	30.000.00
3 Ruta 6. Puente y acceso sobre el Arroyo Talita (autorizado por ley 10.589, Apartado "A". Grupo "B", numeral 1-B)	"	75.000.00

4 **Ruta 8.** Trozo Marmarajá-Montaño, incluso los puentes de San Antonio: Sauce y Garrote (autorizado por ley 10.589, Apartado "A", Grupo "B", numeral 3) .... $ 250.000.00

5 **Ruta 9.** Puente y acceso sobre la cañada de Silva, en la carretera San Carlos-Rocha (reconstrucción) .... " 45.000.00

6 **Ruta 11.** Tramo: Canelones-Santa Lucía por Melgarejo (autorizado por ley 10.589, Apartado "A", Grupo "C", numeral 40) .... " 80.000.00

7 **Ruta 12.** Tramo: Nueva Palmira-Cardona-Arroyo Grande, incluso pasaje Superior en el km. 165.300 (autorizado por ley 10.589, Apartado "A", Grupo "B", numerales 4.A y 4.B) .. " 320.000.00

8 **Ruta 12.** Tramo: Tala-Ombúes de Bentancour (autorizado por ley 10.589, Apartado "A", Grupo "B", numeral 4-D) .... " 25.000.00

9 **Ruta 19.** Tramo: Punta de Herrera-El Carmen, (autorizado por ley N.o 10.589, Apartado "A", Grupo "B", numeral 7-E) .... " 100.000 00

10 **Ruta 21.** Tramo: Nueva Palmira-Dolores, incluso el puente sobre el Arroyo Agraciada, (autorizado por el decreto-ley N.o 10.196, Apartado "B", Grupo "A", inciso 9, numeral 2) .... " 160.000.00

11 **Ruta 26.** Tramo: Tambores - Valle Edén, (autorizado por ley N.o 10.589 Apartado "A", Grupo "B", numeral 9-A) .... " 100.000.00

12 **Ruta 26.** Tramo: Encrucijada con Ruta 6 a Paso de Mazangano, (autorizado por ley N.o 10.589, Apartado "A", Grupo "B", numeral 9-D) " 80.000.00

13 **Ruta 26.** Tramo: Tacuarembó - Paso del Borracho - Paso del Baltasar 18 kilómetros; puente en el Arroyo Tres Cruces - Paso del Baltasar, (autorizado por el decreto-ley N.o 10.196, Apartado "B", Grupo "B", inciso 12 y por ley N.° 10.589, Apartado "A" Grupo "B", numeral 9-B) .... " 450.000.00

14 **Ruta 27.** Tramo: Rivera - Vichadero, trozo de Rivera a Empalme con Ruta 28 y puente en Paso Serpa, (autorizado por ley N.o 10.589, Apartado "A", Grupo "B", numeral 10) .... " 100.000.00

15 **Ruta 29.** Tramo: Minas de Corrales a Empalme con Ruta 5, (autorizado por ley N.o 10.589, Apartado "A", Grupo "B", numeral 11-A) .. " 50.000.00

16 **Ruta 31.** Tramo: Salto - Local Sopas, (autorizado por ley N.o 10.589, Apartado "A" Grupo "B", numeral 12) .... " 400.000.00

17 Puente sobre el Arroyo Pantanoso, en la Avenida Carlos María Ramírez en Montevideo, (autorizado por el decreto-ley N.o 10.196, Apartado "B", Grupo "A", numeral 13) .... " 125.000.00

18 **Ruta 41.** Tramo: Caserío de Arrayán-Mansavillagra, (autorizado por el decreto-ley N.o 10.196, Apartado "B", Grupo "B", inciso 17) .... " 50.000.00

19 **Ruta 54.** Trozo de Juan Lacaze a Estación Terminal y Ramal a Estación Green, (autorizado por el decreto-ley N.o 10.196, Apartado "B", Grupo "C", numeral 5) .... " 70.000.00

20 **Ruta 55.** Tramo: de Ombúes de Lavalle a Ruta 12, (autorizado por ley N.o 10.589, Apartado "A", Grupo "B", numeral 24) .... " 60.000.00

21 **Ruta 63.** Tramo: San Ramón - Rincón de Conde, (autorizado por ley N.o 10.589, Apartado "A", Grupo "A", numeral 5) .... " 25.000.00

22 **Ruta 90.** Tramo: desde Empalme con Ruta 25 a Guichón, (autorizado por ley N.o 10.589, Apartado "A", Grupo "B", numeral 19) .... " 50.000.00

23 **Ruta 105.** Tramo: Dolores - Palmitas (autorizado por ley N.o 10.589, Apartado "A", Grupo "A", numeral 10) " 150.000.00

24 **Ruta 107.** Trozo entre Pueblo del Sauce y el puente de Cañada Valenzuela y mejoras entre el puente del Arroyo Sotelo y Canelones, (autorizado por ley N.o 10.589, Apartado "A", numeral 11) .... $ 100.000.00

25 **Ruta 15.** Puente y accesos en el Estero de Pelotas, (autorizado por el decreto-ley N.o 10.141, artículo 1.o, inciso "A") .... " 115.000.00

26 **Ruta 15.** Tramo: Rocha - La Paloma, ampliación del puente sobre el Arroyo Las Conchas, (autorizado por el decreto-ley N.o 10.141, artículo 1.o, inciso "M") .... " 80.000.00

27 **Ruta 15.** Puente y accesos sobre el Arroyo Sarandí de los Amarales, (autorizado por el decreto-ley N.o 10.141, artículo 1.o, inciso "J") .... " 210.000.00

28 **Ruta 19.** Puente y accesos en el Arroyo del Potrero, (autorizado por el decreto-ley N.o 10.141, artículo 1.o, inciso "C") .... " 80.000.00

29 **Ruta 19.** Tramo: Encrucijada con Ruta 8 - Picada de Techera y Ramal a Picada de Pasano, (autorizado por ley N.o 10.589, Apartado "A", Grupo "B", numeral 7-A) .... " 120.000.00

30 **Ruta 39.** Tramo: San Carlos - Aiguá, trozo de dos kilómetros de firme, (autorizado por ley N.o 10.589, Apartado "A", Grupo "B", numeral 23) .... " 12.700.00

31 **Tramo:** Castillos - Aguas Dulces, (autorizado por el decreto-ley N.o 10.141, artículo 1.o, inciso "Ñ") .... " 15.000.00

32 **Tramo:** Trinidad Cardona, (autorizado por ley N.o 10.589, Apartado "A", Grupo "C", numeral 64) .... " 100.000.00

33 **Ruta 60.** Tramo: Minas Viejas - Pan de Azúcar, (autorizado por ley N.o 10.589, Apartado "A", Grupo "B", numeral 25) .... " 100.000.00

34 **Ruta 5.** Tramo: Rivera - Tacuarembó, obras complementarias, (autorizado por el decreto-ley N.o 10.196, Apartado "B", Grupo "A", inciso 3) " 100.000.00

35 **Ruta 42.** Tramo: Sarandí Grande - Polanco del Yí, (autorizado por ley N.o 10.589, Apartado "A", Grupo "B", numeral 14) .... " 50.000.00

Importe de obras .... $ 3:977.700.00

36 Imprevistos 10 o|o .... " 397.770.00

37 Para aumento de jornales 15 o|o .. " 596.655.00

38 Para gastos de Estudio, Dirección y Administraicón 4 o|o .... " 159.108.00

Importe total de Vialidad .... $ 5:131.233.00

APARTADO "B"

HIDROGRAFIA

Partidas complementarias destinadas a ampliar las asignaciones de la ley original.

1 Granero elevador de Fray Bentos (autorizado por ley 10.589, Apartado "B" grupo "c" numeral 17) .... $ 535.000.00

2 Granero elevador de Nueva Palmira (autorizado por ley 10.589, Apartado "B" grupo "c" numeral 17). " 620.000.00

3 Granero elevador de Paysandú iniciado con fondos del Banco de la República y la Administración Nacional de Puertos) .... " 385.000.00

4 Granero depósito en Dolores, (autorizado por el decreto-ley 10.196, Apartado "D" grupo "b" numeral 7) .... " 60.000.00

5 Embarcadero de Puerto Concordia del arroyo Rosario (autorizado por ley 10.589, Apartado 'B' grupo 'c' numeral 13) .... " 15.000.00

6 Defensa de la margen del río San Salvador en el Puerto de Dolores y adyacencias (autorizado por ley 10.589, Apartado "B" grupo "c" numeral 15) .... " 70.000.00

7	Defensa en la playa de Piriápolis (autorizado por ley 10.589, Apartado "B", grupo "c" numeral 23)	$	25.000.00
8	Defensa en la playa de Carmelo (autorizado por ley 10.589, Apartado "B", grupo "c" numeral 4; se autorizó la reconstrucción del muelle .	"	8.700.00
9	Canalización del Paso del Arriero del río Santa Lucía (autorizado por ley número 10.589, Apartado "B" grupo "c", numeral 12a)	"	25.000.00
10	Varadero en el arroyo de las Vacas (autorizado por ley 10.589, Apartado "B", grupo "d", numeral 4)	"	90.000.00
11	Reparación de dragas y chatas (autorizado por ley 10.589, Apartado "B" grupo "d" numeral 3) ..	"	130.000.00
12	Para los accesos a la auto-balsa de Mercedes (en la ley 10.589, Apartado "B", grupo "d" numeral 6, se autorizó la construcción de dos auto-balsas)	"	100.000.00
	Importe de obras	$	2:066.700.00
13	Para imprevistos 10 o|o	$	206.670.00
14	Para aumento de jornales 10 o|o ..	"	206.670.00
15	Gastos de estudio, dirección y administración 4 o|o	"	82.668.00
16	Expropiaciones	"	50.000.00
	Importe total de Hidrografía	$	2:612.708.00

APARTADO "C"

SANEAMIENTO

Partidas complementarias destinadas a ampliar las asignaciones de la ley original.

(Obras de abastecimiento de agua potable autorizadas por ley 10.589, Apartado "J" grupo "a").

1	Cufré	$	10.000.00
2	Pueblo Chuy	"	75.000.00

(Obras autorizadas por el decreto-ley 10.196, Apartado "C" grupo "a").

3	Nuevo Berlín	"	35.000.00

(Obras autorizadas por la ley 10.690, artículo 1.°, grupo "c").

4	Bella Unión	"	20.000.00
5	San Javier	"	22.000.00
6	Juan Lacaze	"	70.000.00
7	San Antonio de Canelones	"	20.000.00
8	La Floresta	"	57.000.00
9	Las Piedras	"	85.000.00
10	Velázquez	"	27.000.00
11	Balneario La Paloma	"	10.000.00
12	Ombúes de Lavalle	"	11.000.00
13	Tala	"	30.000.00
14	Goñi	"	5.000.00
15	Pueblo obrero de Piriápolis	"	15.000.00
16	Risso	"	10.000.00
17	Curtina	"	88.000.00
18	Progreso	"	23.000.00
19	Cardal	"	20.000.00
20	Chamizo de Florida	"	22.000.00
21	La Barra de Maldonado	"	37.000.00

(Obras autorizadas por la ley 10.690, artículo 1.o, grupo "d").

22	Carmelo	$	25.000.00
23	Maldonado	"	12.000.00
24	Batlle y Ordóñez	"	35.000.00
25	Piriápolis	"	100.000.00
26	Pando	"	80.000.00
27	Balneario Atlántida	"	30.000.00
28	Rosario	"	10.000.00
29	Dolores	"	14.000.00
30	San Carlos	"	5.000.00
31	Varias poblaciones	"	40.000.00

(Obras de evacuación y tratamiento de aguas servidas autorizadas por ley 10.690, grupos "e" y "f").

32	Dolores	$	100.000.00
33	Pando	"	92.100.00
34	Salto	"	10.500.00
35	Paysandú	"	833.400.00
36	Las Piedras	"	25.000.00
37	Rivera	"	420.000.00

(Obra autorizada por el decreto-ley 10.196, Apartado "C" grupo "a" numeral 27).

38	Maldonado	"	400.000.00
39	Piriápolis	"	19.500.00
	Importe de obras	$	2:493.500.00
40	Para imprevistos 10 o|o	"	249.350.00
41	Para aumentos de jornales 10 o|o ..	"	249.350.00
42	Gastos de estudios, dirección y administración 4 o|o	"	99.740.00
	Importe total de Saneamiento ..	$	3:091.940.00

APARTADO "D"

ARQUITECTURA

Partidas complementarias destinadas a ampliar las asignaciones de la ley original.

Edificios Universitarios

(Obras autorizadas por ley 10.589, Apartado "D" Grupo "E")

1	Facultad de Agronomía	$	20.000.00
2	Escuela de Agronomía de Cerro Largo	"	5.000.00

Edificios Liceales

(Obras autorizadas por ley 10.589, Apartado "D" Grupo "B")

3	Liceo de Las Piedras	"	430.000.00
4	Liceo de Durazno	"	80.000.00
5	Sección Femenina	"	105.000.00

Edificios Hospitalarios

(Obras autorizadas por la ley 10.589, Apartado "D" Grupo "D").

6	Policlínica Modelo de Maldonado ..	"	35.000.00
7	Escuela de Ciegos	"	175.000.00
8	Hospital de Rivera	"	15.000.00
9	Pabellón de Infecciosos de Cardona.	"	15.000.00
10	Flores, Grupo Quirúrgico	"	5.000.00
11	Hospital de San Ramón	"	40.000.00
12	Hospital de Soriano	"	3.000.00
13	Hospital Marítimo "Gallinal Heber" (autorizado por ley 10.487, artículo 1.o, inciso 2a.)	"	80.000.00

Edificios Jefaturiales

(Obras autorizadas por la ley 10.589, Apartado "D" Grupo "G").

14	Jefatura de Cerro Largo	"	30.000.00
15	Jefatura de Tacuarembó	"	30.000.00

Edificios Carcelarios

(Obras autorizadas por la ley 10.589, Apartado "D" Grupo "H").

16	Cárcel de Cerro Largo	"	25.000.00
17	Cárcel de Soriano	"	10.000.00

Edificios Policiales

(Obras autorizadas por la ley 10.589 Apartado "D" Grupo "I").

18	Comisaría de la 4a. Sec. de Cerro Largo	"	3.000.00
19	Comisaría de la 8a. Sec. de Cerro Largo	"	3.000.00

20 Comisaría de la 11a. Sec. de Bañado de Medina	$	8.000.00

Edificios del Consejo del Niño

(Autorizado por ley 10.589, Apartado "D". Grupo "L".)

21 Rivera, Centro Materno-Infantil	"	4.000.00
22 Escuela Maternal del Cerrito de la Victoria	"	100.000.00
23 Hogar Agrario de Las Brujas	"	25.000.00
24 Colonia Profesional de Menores de Ituzaingó	"	8.000.00
25 Colonia Educacional de Menores de Suárez	"	5.000.00
26 Centro de Menores de Malvín	"	30.000.00
27 Canelones, Albergue de Menores	"	35.000.00
28 Artigas, Albergue de Menores	"	20.000.00
29 Río Negro. Hogar para Menores mujeres	"	85.000.00
30 Montevideo, Casa del Niño	"	150.000.00
31 Montevideo, Casa de Disciplina	"	100.000.00

(Obras autorizadas por el artículo 38 de la ley 10.589).

32 Facultad de Arquitectura	"	150.000.00
33 Facultad de Ingeniería	"	500.000.00
34 Reparación y conservación de edificios públicos	"	150.000.00
Importe de obras	$	2:424.000.00
35 Para imprevistos 10 o|o	"	242.400.00
36 Para aumentos de jornales 15 o|o	"	363.600.00
37 Para gastos de estudio, dirección y administración, 4 o|o	"	96.960.00
38 Para adquisición de terrenos para Liceos	"	180.000.00
Importe total de Arquitectura ..	$	3:306.960.00

Artículo 2.o. Amplíase la autorización del artículo anterior, en $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos) para el pago de lo adeudado por el Estado en mérito a leyes y decretos vigentes, a trabajadores de obras públicas por concepto de licencias anuales, días feriados, jornales perdidos por mal tiempo, asignaciones familiares y diferencias de jornales.

Art. 3.o. Elévase a $ 1.355.00 (mil trescientos cincuenta y cinco pesos) por kilómetro y por año la cuota destinada a la conservación ordinaria de las carreteras por el artículo 5.o, párrafo primero de la ley N.o 10.589 de 23 de diciembre de 1944.

Art. 4.o. La partida destinada a conservación de la red vial no podrá aplicarse al pago de servicios de carácter administrativo.

Art. 5.o. Dentro del término de ciento veinte días, el Poder Ejecutivo hará las designaciones de camineros permanentes de conservación, para todas las carreteras de la República, de acuerdo a las normas señaladas en el artículo 31 de la ley de 23 de diciembre de 1944. Si se hubieren efectuado designaciones en desconocimiento del derecho de los obreros amparados por el citado artículo, serán dejadas sin efecto dentro del mismo plazo de ciento veinte días.

Art. 6.o. Las partidas del artículo 1.o, Nros. 37, del Apartado A, 15, del Apartado B, 41, del Apartado C y 36, del Apartado D, "para gastos de estudios, dirección y administración 4 o|o" sustituyen a los fines de esta ley, a la autorización del 8 o|o comprendida en el artículo 17 de la ley N.o 10.589 de 23 de diciembre de 1944.

Art. 7.o En todas las obras públicas, la adquisición de materiales, aparatos artefactos, instalaciones, etc., o la contratación de servicios para las mismas, se realizará por el procedimiento de la licitación pública. No obstante, podrá prescindirse de ese requisito, además de los previstos en la ley 9.542, de 31 de diciembre de 1935, en los siguientes casos:

A) Cuando no existieran licitantes o se hubiera rechazado las propuestas por causas justificadas, en dos llamados a licitación pública.

B) En las obras adquisiciones de materiales, instalaciones, artefactos, aparatos, etc., o contratación de servicios para los mismos, cuando su valor no exceda de $ 2.500.00.

C) Las licitaciones restringidas sólo podrán realizarse cuando el importe no exceda de $ 5.000.00, o cuando se hubiera efectuado un llamado a licitación pública y no se hubiera presentado ningún proponente o se hubieran rechazado las propuestas por causas justificadas.

Art. 8.o. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 12 de la ley N.o 10.589 de 23 de diciembre de 1944, el Poder Ejecutivo no podrá iniciar la construcción de ninguna obra cuyo costo sea superior a la partida legalmente autorizada.

Art. 9.o. Fíjase en $ 4.70 (cuatro pesos con setenta centésimos) el jornal mínimo que se pagará, a partir del 1.o de enero de 1949, a los obreros que trabajan en obras que realice el Estado, directamente o por contrato. Los aprendices menores de veintiún años, percibirán un jornal mínimo de $ 3.50 (tres pesos con cincuenta centésimos).

Art. 10. Todo trabajador a jornal o destajista, que preste servicios en el Ministerio de Obras Públicas, tendrá derecho: A) Al régimen de licencia anual consagrado por la ley N.o 10.684 del 17 de diciembre de 1945; B) A los beneficios establecidos en el artículo 19 de la citada ley, incluyéndose el 25 de diciembre.

Art. 11. Toda vez que a causa del mal tiempo, lluvias o crecidas de los ríos o cursos de agua en que se estén construyendo obras —y a juicio de los encargados de esas obras por parte del Estado, no puedan continuarse los trabajos— y los jornaleros no puedan trabajar, el Estado les abonará medio jornal por cada día perdido, siempre que justifiquen debidamente su presencia en las obras a las horas reglamentarias de entrada al trabajo.

Art. 12. El Ministerio de Obras Públicas abonará asignación familiar a los obreros que emplee en obras por administración y en obras y servicios de explotación y de conservación que sean remunerados a jornal y reúnan las condiciones establecidas por la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943, para ser considerados atributarios de asignación familiar.

Art. 13. A los efectos indicados en el artículo anterior, se destinará el 6 o|o (seis por ciento) del importe total mensual que se liquide por concepo de jornales en las obras y servicios a cargo directo del Estado, en las dependencias del Ministerio de Obras Públicas, con el fin de formar el fondo que se denominará "Asignaciones Familiares de Obreros de Obras Públicas por Administración".

Art. 14. Para el establecimiento de las asignaciones, se aplicará el sistema de repartición sobre la suma total de la aportación del 6 o|o (seis por ciento). La asignación de cada hijo no será superior a $ 6.00 (seis pesos), ni excederá de la que pague la Caja de la Construcción de Montevideo. Si los fondos superaran las salidas, se podrá reducir el aporte del 6 o|o (seis por ciento) a lo estrictamente indispensable.

Art. 15. Autorízase al Poder Ejecuvito a realizar los estudios y proyectar las obras necesarias para lograr la recuperación del Puerto de La Paloma.

Art. 16. Aféctase, hasta en la cantidad de cincuenta mil pesos el saldo no invertido de la partida indicada en el artículo 2.o, Apartado "B" Grupo "C" número 20, de la ley de 23 de diciembre de 1944, con destino a la construcción de los caminos y demás obras que permitan habilitar y librar al uso público, el Parque Andresito del Balneario de La Paloma.

Art. 17. Cuando la Comisión Nacional de Educación Física obtenga contribución de las Intendencias o Comisiones locales, o de ambas a la vez, para la ejecución de obras previstas en el Apartado "D", Grupo "K", de la ley N.o 10.589, de 23 de diciembre de 1944, cuyas asignaciones hayan resultado insuficientes, el Ministerio de Obras Públicas queda facultado para autorizar la realización de las mismas aunque se modifiquen los proyectos primitivos y la ubicación de las obras, siempre que, en este último caso, ello sea en la misma localidad.

En todo lo que sea aplicable, la realización de las obras con contribución se regirá por las disposiciones del artículo 20 de la ley citada.

Art. 18. La presente ley no deroga las disposiciones vigentes de las distintas leyes de Obras Públicas.

Art. 19. Comuníquese, etc.".

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — Varios compañeros de bancada me sugieren que si hay quórum suficiente en Sala proponga la comunicación en el día del proyecto que acabamos de aprobar.

SEÑOR PRESIDENTE. — En Sala hay cuarenta y ocho señores Diputados en este momento. De modo que no hay quórum para aprobar esa moción.

11..

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en segundo término: "Adquisición de Ferrocarriles por el Estado. (Ratificación del Convenio celebrado con las Compañías Británicas de Ferrocarriles y la Compañía del Puente del Cuareim)".

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR QUILICI. — Aprobado ya el proyecto de Plan de Emergencia para obras públicas, voy a formular moción en el sentido de que la Cámara levante su sesión y pase a intermedio hasta la hora 20 y 30.

(Apoyados. — No apoyados)

—Esta proposición no tiene otra intención que lograr que se trabaje en forma continuada. La sesión diurna, que algunos colegas parece que prefieren, tiene interrupciones frecuentes con las salidas del recinto casi continuas que deben realizar los señores legisladores.

Ahora, en la noche hemos trabajado en forma fecunda, después que pasó la hora 22; y podemos lograr, aprobando la moción que acabo de formular, que desde la hora 20 realicemos el resto del trabajo que teníamos propuesto para el día de hoy.

Formulo moción, pues, para que se pase a intermedio hasta la hora 20 y 30.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Creo que lo que correspondería es que se votara la comunicación de inmediato del proyecto sancionado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay cincuenta señores Representantes en Sala.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Entonces me voy a ocupar de la moción del señor Diputado Quilici.

Encontramos muy atinadas las palabras del señor Diputado Quilici, pero creemos que también sería conveniente comenzar la deliberación en torno al problema de la adquisición de los ferrocarriles. Eso daría lugar a que quedara en primer término, fuera de toda otra preferencia, aunque de inmediato se levantara la sesión. Yo le rogaría al señor Diputado que postergara su moción con esa finalidad.

SEÑOR QUILICI. — ¿Me permite, señor Presidente?... Acepto la sugestión del señor Diputado Chouhy Terra para que se comience a tratar el asunto que a continuación debe considerar la Cámara, y posteriormente haré mi moción.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: me voy a oponer a la moción del señor Diputado Quilici Si hoy sesionamos a las 20 y 30 horas significará que vamos a estar sesionando hasta una hora semejante a la que estamos hoy en Sala y, evidentemente, la Cámara va a perder la sesión del día miércoles.

Creo que sería más práctico, en el deseo de trabajar en forma permanente, que la Cámara pasara a intermedio hasta mañana a las 15 horas. Nosotros podríamos trabajar toda la tarde del miércoles y aprovechar algunas horas de la noche. Los legisladores estaríamos absolutamente descansados, pues los legisladores que intervenimos en los asuntos y que no venimos solamente a votar, necesitamos un tiempo para ver los asuntos que se van a someter a nuestra consideración. La Comisión de Presupuesto nos está amenazando con un presupuesto que importa un aumento de quince millones de pesos, con los impuestos consiguientes y tenemos que disponer de un tiempo elemental para poder estudiarlo. Yo supongo que todos los legisladores se irán a descansar.

(Interrupciones. — Murmullos)

—Lo correcto y lo normal, con espíritu de trabajo y espíritu constructivo, es hacer un intermedio hasta el miércoles a las 15 horas.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: voy a acompañar la moción del señor Diputado Chouhy Terra porque es necesario comenzar ahora y seguir más tarde el estudio del proyecto sobre la compra de los ferrocarriles. Sabemos que este asunto tiene que quedar terminado antes de fin de mes y quedan pocos días, quizá podría decirse horas.

Apoyo, pues, la moción del señor Diputado Chouhy Terra para que se empiece a estudiar la compra de los ferrocarriles y se pase a intermedio hasta las 20 y 30 horas.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: la moción del señor Diputado Ferrer Serra es, desde luego, la más razonable: sesionar el miércoles a las 15 horas. De esa manera hay tiempo para repartir un informe sobre el proyecto de adquisición de los ferrocarriles. La Comisión puede sesionar y aprobar un informe, que todavía no lo ha hecho.

De manera que no podemos reunirnos a las 20.30 horas sin que haya miembro informante ni informe en un proyecto tan complejo como el de la adquisición de los ferrocarriles. No hay ni proyecto, tampoco, porque la Comisión no ha estructurado ninguno; hay un mensaje del Poder Ejecutivo, pero la Comisión no ha estructurado ninguno.

En la tarde de hoy es imposible que la Comisión sesione y apruebe un informe que pueda estar repartido y ser del conocimiento de los Diputados a las ocho de la noche. En cambio, el miércoles a las tres de la tarde podría estar repartido y vendríamos a Sala con conocimiento de causa

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: yo creo que sobre esto de los ferrocarriles hay criterio formado en todos los legisladores. Además, aunque no hay un informe ni proyecto de la Comisión, la verdad es que hay un proyecto del Poder Ejecutivo y un extenso, documentado y serio informe producido ante la Comisión de Obras Públicas por el arquitecto Terra Arocena...

(Apoyados)

—...compañero de Cámara que a través de ese informe muestra una vez más su excepcional capacidad de legislador.

Creo, señor Presidente, que con ese informe es más que suficiente para que cada uno de nosotros tengamos el concepto necesario de lo que significan los ferrocarriles en el país y de lo que significa la adquisición de los ferrocarriles para el Estado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Ese informe no dice nada de la explotación de los ferrocarriles.

SEÑOR TEJERA. — Sobre esto de la explotación de los ferrocarriles, puedo decir que si los ferrocarriles como negocio ferrocarrilero pueden ser un mal negocio, aplicados a la economía del país, aplicados con sentido económico a la vida nacional, es decir, en manos del Estado, los ferrocarriles pueden significarle a la República un extraordinario beneficio.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¡Apoyado!

SEÑOR TEJERA. — Para terminar, quiero decir lo siguiente, que hablaba hace un momento con el señor Diputado Barrios Amorín. Considero que esta sesión ha sido fecunda, muy laboriosa y fatigosa y que en la tarde de hoy será imposible sesionar. Me inclinaría por la fórmula de la sesión nocturna, pero temo que lleguemos a la madrugada.

Voy a proponer una fórmula distinta que seguramente no va a ser aceptada: que nos reunamos mañana miércoles a las 9 de la mañana para trabajar en serio durante todo el día. El régimen de sesiones nocturnas, si bien es cierto que tiene algunos beneficios, como el señor Diputado Chouhy Terra lo hacía notar, tiene, en cambio, perjuicios evidentes para la salud de todos los legisladores, desorganiza totalmente el régimen de vida y, a mi juicio, hace un verdadero mal al sistema nervioso de cada uno de nosotros.

De manera que voy a proponer que la Cámara pase a intermedio hasta mañana miércoles a las 9 de la mañana.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Lo que estaba en discusión no es precisamente el día y la hora de la próxima sesión sino la moción del señor Diputado Chouhy Terra en el sentido de que entremos a tratar el problema de los ferrocarriles.

El señor Diputado Quilici, que planteó primeramente este asunto de la próxima sesión, había postergado el planteamiento del mismo, y toda la discusión se ha realizado en torno a esto, precisamente, que era lo que no estaba en juego.

De manera, señor Presidente, que yo considero que la Mesa debe poner a consideración, y a votación en su oportunidad, la moción del señor Diputado Chouhy Terra, en el sentido de que entremos a considerar el proyecto de los ferrocarriles.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR TEJERA. — Creo que no hay necesidad de votar ninguna moción. Lo que corresponde es continuar considerando la orden del día. El asunto de los ferrocarriles figura en segundo término y, si nadie propone que se levante la sesión, debemos entrar a su consideración. Esto es de una claridad meridiana, como la luz del día.

(Interrupciones).

—Pido, señor Presidente, que se entre a la consideración del asunto de los ferrocarriles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la consideración del proyecto que figura en segundo término en la orden del día: "Adquisición de Ferrocarriles por el Estado. (Ratificación del Convenio celebrado con las Compañías Británicas de Ferrocarriles y la Compañía del Puente del Cuareim)'.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Ha sido repartido el proyecto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Qué proyecto es? ¿El del Poder Ejecutivo?

SEÑOR PRESIDENTE. — El del Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es el del Poder Ejecutivo, pero creo que la Comisión tiene uno distinto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión lo presentará oportunamente en la discusión, y se promoverá el debate correspondiente.

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — Por razones de prioridad en la presentación, vuelvo a reclamar que se ponga a votación la moción formulada por mí: para que se haga un intermedio hasta las 20 y 30 del día de hoy.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Para tratar este asunto.

SEÑOR TEJERA. — Nosotros votaríamos la moción del señor Diputado Quilici, si fuera hasta las 21 horas.

SEÑOR QUILICI. — Acepto la modificación propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Quilici, para que se haga un intermedio hasta las 21 horas del día de hoy.

(Se vota: 37 en 47. — Afirmativa.

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo propondría, señor Presidente, que una vez terminado este asunto, se continuara con la orden del día que figura para mañana...

(Interrupciones. — Dialogados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La sesión ha terminado, señores Diputados.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 7 y 50 minutos del día 28).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXV.a LEGISLATURA — 2º PERIODO

Presidente	Dr. José G. Lissidini
1.er Vicepresidente	Don Oscar P. Calleriza
2º Vicepresidente	Don Hugo L. Ricaldoni
Secretario Redactor	Dr. Arturo Miranda
Secretario Relator	Don Mario Dufort y Alvarez
Pro-Secretario	Ing. Gonzalo de Salterain Herrera
Director de Secciones	Don Abelardo Torres Mendoza
Director de Taquígrafos	Don Florentino Alvarado

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS —

Dr. Humberto Badano
D. Mauro García da Rosa

CANELONES —

D. Humberto Bianchi Altuna
D. Eduardo Eyherachar
D. Carmelo R. González
Dr. Mateo Legnani
D. Carlos Leone
D. Carlos B. Moreno
Dr. César A. Piffaretti
D. Juan T. Quilici
D. Gastón R. Rosa
Arq. Horacio Terra Arocena
Esc. Julio Trías Du Pré

CERRO LARGO —

D. Enrique L. Oribe Coronel
D. José E. Urrutia Serrato

COLONIA —

Dr. A. Carlos Cutinella
D. Alfredo Dupetit Ibarra
D. Venancio Flores
Dr. Elio García Austt
D. Manuel T. Pérez
Dr. Alfredo J. Solares

DURAZNO —

Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
D. Juan Gregorio González

FLORES —

D. Francisco E. Areco
D. Ciro Ciompi

FLORIDA —

Dr. Francisco Gilmet
D. Carlos M. Mattos
Dr. Euclides Sosa Aguiar

LAVALLEJA —

Dr. Oscar Bonilla García
Dr. José L. Morales Arrillaga
Dr. Saúl Pérez Casas

MALDONADO —

D. Juan Carlos Anfusso
D. Jaime E. Pou

PAYSANDU —

D. Gabriel José D'Amado
Dr. Toribio Olaso
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO —

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA —

D. Esteban J. Bacigalupi
D. José M. Damboriarena
D. Ventura Pires

MONTEVIDEO —

D. Felipe Amorím Sánchez
D. Rodney Arismendi
D. Esteban Arusteguy
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Dr. Wáshington Beltrán
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Calleriza
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. Arturo J. Dubra
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
D. Roberto Ferreira Feria
Dr. Salvador García Pintos
D. Carlos María Giuria
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén
Da. Emilia Valverde de Graña
Dr. Héctor A. Grauert
Srta. María Mercedes Idiartegaray
D. Alfredo L. Laens
D. Arturo Lezama
Dr. José G. Lissidini
Dr. Juan Carlos López
Dr. José Miranda
D. Carlos A. Mora Otero
Da. Zulma Soto F. de Otamendi
D. Inocencio Raffo Arrosa
D. Hugo L. Ricaldoni
D. Antonio Richero
D. Enrique Rodríguez
D. Héctor Rodríguez
D. Fermín Sarmiento
D. Silvio H. Silva
D. Fermín Sorhueta
Dr. Guillermo Stewart Vargas
D. Adolfo Tejera
Dr. Gabriel Terra
D. Luis Tróccoli
D. Donato Cartolano.

ROCHA —

D. Javier Barrios Amorín
D. Polonio Garicoits
Da. Margarita Abreu de Machado

SALTO —

Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Olid

SAN JOSE —

D. Lisandro Cerósimo
D. Wáshington Fernández
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

SORIANO —

Dr. Eduardo Bottinelli
D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan Angel Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO —

D. César Z. Palomeque
Dr. José Antonio Quadros

TREINTA Y TRES —

D. Martín M. Olo
D. Mario Raúl Gaggero

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV.a LEGISLATURA)

ASUNTOS DEPARTAMENTALES

Presidente: Dr. Sofildo Hernández
Secretario: D. Carlos M. Gluria
D. Juan Carlos Anfusso
Dr. Juan B. Carballa
D. César Z. Palomeque

Secretario: D. Julio C. Oliver

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Dr A. Carlos Cutinella
Secretario: D. Ciro Ciompi
D. Rodney Arismendi
D. Pedro Chouhy Terra
Dr Héctor A. Grauert
Dr. Juan C. López Gutiérrez
Dr Guillermo Stewart Vargas
Dr. Gabriel Terra
D. Luis Tróccoli

Secretaria: Srta María Luisa Lema

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. José Antonio Quadros
Secretario: Dr. Héctor Payssé Reyes
D. Felipe Amorim Sánchez
D. Alfredo Dupetit Ibarra
Dr Francisco Gilmet

Secretario: D. Esteban J. Almada

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: D. Gabriel José D'Amado
Secretario: Dr. José L. Morales Arrillaga
D. Oscar P Callorisa
D. Carmelo R González
Srta. María Mercedes Idiartegaray

Secretario: D. Juan P Bruno

CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Antonio Gustavo Fusco
Secretario: Dr Saúl Pérez Casas
Esc. Juan Gregorio González
Dr. Sofildo Hernández
Dr. José Miranda
Dr. Alfredo J. Solares
Dr Euclides Sosa Aguiar

Secretario: D. José P. Isasa

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Francisco Goyén
Secretario: D. Manuel T. Pérez
Dr A. Carlos Cutinella
D Eduardo Eyherachar
D. Carlos V. Mora Otero

Secretario: D. Aparicio Orgaz

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Dr. Humberto Badano
Secretario: D. Arturo Reyes Cabrera
Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. Humberto Bianchi Altuna
Dr. Eduardo Bottinelli
Dr José Pedro Cardoso
D. Carlos L. Fischer
D. Mauro García da Rosa
Dr Salvador García Pintos
D. Carlos M Mattos
Dr Toribio Olaso
D Enrique L. Oribe Coronel
D Héctor Rodríguez
D. José E Urrutia Serrato

Secretario: D. Bernabé C. Nobila

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Mario R. Gaggero
Secretario: Dr José Olivera Ubios
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr Oscar Bonilla García
D. Carlos Leone

Secretaria: Srta Adela Cabrera

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: D. Juan T. Quilici
Secretaria: Da. Emilia Valverde de Graña
D. Venancio Flores
Dr. Elio García Austt
D Polonio Garicoits
D. Hugo L. Ricaldoni
D Fermín Sorhueta

Secretario: D. Pedro C. Nogueira

LEGISLACION DEL TRABAJO

Presidente: Dr. Juan Angel Lorenzi
Secretario: Dr. Wáshington Beltrán
Dr Tomás G Brena
Dr Arturo J Dubra
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Dr. Efraín González Conzi
D. Carlos S Moreno
D. Enrique Rodríguez

Secretario: D. Andrés M. Mata

OBRAS PUBLICAS

Presidente: D. J. Florentino Guimaraens
Secretario: Esc. Julio Trías Du Pré
D. Esteban Arosteguy
Dr Javier Barrios Amorín
D. José M Dambortarena
Dr. Luis Olñó
Dr. César A Piffaretti
D Ventura Pires
D. Jaime E Pou
D. Antonio Richero
D. Gastón R. Rosa

Secretario: D. Angel A. Vignoli

PRESUPUESTO

Presidente: Esc. Jorge Carbonell y Migal
Secretario: D Martín M. Ois
Esc. Attilio Arrillaga Safons
D Lisandro Carbósimo
D Wáshington Fernández
D. Inocencio Raffo Arrosa
D. Fermín Sarmiento
D. Adolfo Tejera

Secretario: D. Eduardo J. Sobredo

PREVISION SOCIAL

Presidente: D. Arturo Lezama
Secretario: D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
D. Francisco Areco
D. Roberto Ferreira Feria
Da. Margarita Abreu de Machado
Da. Zulma Soto F. de Olamendi
D. Silvio H Silva

Secretario: D. José Pedro de León

Montevideo, junio de 1948.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 174 — Montevideo, Sábado 19 de Marzo de 1949 — Núm. 12716

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943).

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

De $		Hasta $	20.000 00	$	30 00 la página
" "	20.001.00	" "	50 000 00	"	50 00 " "
" "	50.001.00	" "	100 000 00	"	70 00 " "
" "	100.001 00	" "	200 000 00	"	100 00 " "
" "	200.001.00	" "	300 000 00	"	120 00 " "
" "	300 001 00	" "	400 000 00	"	135 00 " "
" "	400 001 00	" "	500 000.00	"	150 00 " "
" "	500 001.00	" "	1.000.000 00	"	175 00 " "
en adelante				"	200 00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de muebles metálicos destinados a las Policías del interior, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días de 7 y 30 a 12 y 30 horas, hasta el día 15 del corriente y del 16 en adelante de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 25 del actual a la hora 15. — Montevideo, Marzo 7 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.15-20594-v.mz.25.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública popr segunda vez, por la prestación de un servicio de vigilancia y conservación de 235 máquinas de escribir de las Oficinas del Instituto, por el término de un año.
Las propuestas en los sellados y timbres de ley y conforme a los pliegos de condiciones (general y particular), que se encuentran a disposición de los interesados, serán recibidas el Lunes 28 del corriente a la hora 15 en la Sección Contrataciones y Suministros, (calle Yí y San José) en cuyo acto, serán abiertas y puestas de manifiesto a los licitantes concurrentes. — Montevideo, Marzo de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.18-20637-v.mz.26.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de papeles varios y obra de diversos colores, cartulinas y materiales de encuadernación e impresión, de acuerdo a los pliegos de condiciones (general y particular), que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (3 er piso) en horas hábiles de Oficina. Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, se presentarán en la mencionada oficina el 22 del corriente a la hora 15, en cuyo acto, se procederá a su apertura, en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Marzo de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.12-20572-v mz 21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir cretona, gabardina tipo oficial, forro de lana beige, forro de seda, percalina, paño azul, lienzo o similar, cinta de hilera, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veintiocho de Marzo de 1949 a las quince (15) horas. — Montevideo, Marzo 14 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.18-20632-v.mz.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 136
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 136 para adquirir tarros de zapallo en almíbar, dulce de tomate, porotos manteca, sal fina, agujas para boquills sordas, balijas para viaje, lápices labiales, lengua de cordero, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veintiocho de Marzo de 1949 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Marzo 15 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.18-20633-v.mz.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública número 21
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir hormillas verba mate de 15 y 18 mms., botones blancos de 18 mms., botones dorados finos, botones corozos escudo, pielcitas de castor, puños de lana marrón para camperas, fajas de lana marrón para camperas, cierres metálicos, medias [illegible] nudos húngaros, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los

interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 25 de Marzo de 1949 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 12 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.16-20607-v.mz.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir borceguíes color caoba y borceguíes color negro, con destino al Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 25 de Marzo de 1949 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 12 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.16-20608-v.mz.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para la torrefacción de 20,000 kilos de café en grano, aproximado, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 hasta el día 15 del corriente, inclusive, y en adelante de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Marzo de 1949 a las dieciséis (16 horas). — Montevideo, Marzo 10 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.14-20579-v.mz.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir brin yerba mate, loneta número 8, blanca, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, hasta el 15 del corriente, inclusive, y en adelante de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Marzo de 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Marzo 10 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.14-20580-v.mz.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 18. — Asunto N.o 200|1763|1832
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 18 para adquirir: frazadas reglamentarias con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Marzo de 1949 a las nueve horas (9 horas. — Montevideo, Marzo 4 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.9-20531-vmz.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 128. — Asunto N.o 84
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 128 para adquirir: tarritos extracto de pomidoro, dulce de membrillo en paquetes, dulce de membrillo en latas, harina de trigo, sal fina, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Marzo de 1949 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Marzo 4 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.9-20532-v.mz.19.

SANIDAD MILITAR
AVISO IMPORTANTE
Licitación privada trimestral

Pónese en conocimiento de los proveedores de la Institución y de los interesados en general que a partir del 1.o de Marzo del año en curso se pedirán cotizaciones trimetrales para todos los renglones por los cuales habiéndose llamado a licitación pública no se hubiesen presentado proponentes y para aquellos que no llegasen en el consumo anual a la cantidad límite de $ 1.000.00 (mil pesos).
El régimen a seguirse y al cual deberán ajustarse estrictamente los proponentes será el siguiente:
I) Los pedidos de artículos solicitados por las Secciones de la Institución estarán en exhibición en la Oficina de Aprovisionamiento los meses de Diciembre, Marzo, Junio y Setiembre, del 10 al 20 de los mencionados meses.
II) La apertura de propuestas se efectuará el día 20 de los citados meses.
III) Si cualquiera de las fechas indicadas coincidiese con un feriado se efectuará el día hábil inmediato posterior.
IV) Las horas de apertura se distribuirán en la siguiente forma: 9 horas: artículos de farmacia, droguería, dentales, cirugía, aparatos médicos, etc.; 10 y 30 horas: artículos de almacén, ferretería, bazar, barraca, electricidad y tienda; 11 horas: artículos de librería varios.
V) Las propuestas vendrán en sobre cerrado, dirigido a la Comisión de Compras, y en cuyo exterior constará expresamente el nombre de la firma ofertante, la hora de apertura y en qué clase de ramo de los especificados en el párrafo V cotiza.
VI) Todas las propuestas, ensobradas en la forma indicada, deberán encontrarse en el buzón de la Oficina de Aprovisionamiento el día de apertura antes de la hora 8 y 15, después de la cual no se admitirá, bajo ningún pretexto, sobre alguno.
VII) Las propuestas vendrán escritas a máquina, sin enmendaduras y citando el número de renglón correspondiente.
VIII) Los precios y pesos serán dados en forma neta.
IX) Se deberán indicar en la propuesta la marca de los artículos que se oferten.
X) El plazo mínimo de mantenimiento de propuestas fíjase en treinta días.
XI) Los proponentes deberán entregar los artículos que se les adjudiquen dentro de los quince días, a contar de la fecha de la orden de compra.
XII) Las órdenes que no fueren cumplidas dentro del plazo especificado en el párrafo anterior quedará automáticamente anuladas.
XIII) El precedente de no cumplir una orden dentro del plazo estipulado o cumplirla parcialmente, repetido por tres veces, será causa de eliminación de la firma infractora como proveedora de la Institución.
XIV) Los proponentes deberán ajustarse estrictamente a las normas indicadas.
(Cuenta corriente) Mz.8-20529-v.mz.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|14
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para ejecutar obras de impermeabilización de la azotea de la casa habitación del señor Gerente y parte del edificio de la Sucursal Minas, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y plano, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten, en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Minas.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y **en presencia de** los interesados que **concurran, el día 28 de** Marzo de 1949, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís, Casa Central. Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Minas, deberán entregarlas en esa Dependencia, con el tiempo suficiente para que las mismas, se encuentran en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) Mz.15-20599-v.mz.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 54|18
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro de 700 chapas lisas de aluminio, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran el día 31 de Marzo de 1949 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís) Casa Central. — Montevideo, Marzo 12 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.18-20628-v.mz.23.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 54|9
Tercer llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por tercera vez para el suministro de diversos útiles de limpieza, detallados en los renglones 1, 2 y 3, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva, y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran el día 30 de Marzo de 1949 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís) Casa Central. — Montevideo, Marzo 12 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.18-20629-v.mz.23.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|16
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la construcción de una sobrecubierta de "Dolmenit" e instalación de desagüe, en el techo del Salón de la Contaduría de la Sucursal Minas, de acuerdo al pliego de condiciones, memoria descriptiva y plano, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten, en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Minas.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 29 de Marzo de 1949, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s|calle Solís) Casa Central. Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Minas, deberán entregarlas en esa dependencia con el tiempo suficiente para que las mismas, se encuentren en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta Corriente) Mz.15-20600-v.mz.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Confección de uniformes

Llámase a licitación, por segunda vez, para la confección de 73 uniformes de invierno, para el personal de servicio del Instituto, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados, en la Sección "Proveeduría" del Banco, *durante las* horas hábiles. La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 24 de Marzo corriente, a las 16 horas, en la Sala de Actos del Banco, en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.14-20598-v.mz.21.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
Sección Proveeduría
DIVISION ADMINISTRATIVA
Licitación N.o 3|49
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 36 uniformes para porteros y choferes de la Dirección General de Comunicaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Marzo de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.17-20576-v.mz.24.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 2|49
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la venta del papel proveniente del Archivo Telegráfico y radiotelegráfico del año 1947 y recortes de la Subsección Impresiones, de

acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Marzo de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.12-20550-v.mz.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 579
Segundo llamado

Llámase a licitación para el suministro de llaves y fusibles trifásicos y cable armado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día veinticinco de Abril de 1949 a la hora quince. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Mz.18-20634-v.mz.21.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Prórroga de fecha

Referente a la licitación pública para la provisión de cable armado de baja tensión y cable armado para teléfonos, se pone en conocimiento de los interesados que la fecha de recepción y apertura de las propuestas cuya fecha inicialmente había sido fijada para el día 25 de Marzo de 1949 a la hora 16, se posterga al día 20 de Abril de 1949 a la hora 16.
(Cuenta corriente) Mz.18-20630-v.mz.29.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
Avda. 18 de Julio 2175
LICITACION CIF
Películas fluorográficas 70 mm. sensibles al azul

Fecha: Marzo 29 de 1949 Hora: 15

Llámase a licitación pública para la compra de 1.000 rollos de películas fluorográficas de 70 mm. para aparatos de Rayos X tipo Abreu sensibles al azul. El precio será cotizado CIF Montevideo. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas. Sábados de 9 a 11 horas. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Marzo de 1949, en el local de la Comisión, avenida 18 de Julio 2175. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.12-20558-v.mz.28.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LLAMADO A ASPIRANTES PARA OCUPAR UN CARGO DE INSPECTORA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA.

Se llama a aspirantes para ocupar un cargo de Inspectora Departamental de Lavalleja. Se establece como condiciones de inscripción, como mínimo, haber cursado secundaria, un límite de edad, de 22 a 40 años, residencia en el Departamento y aceptar contratación por el término de 12 meses. Sueldo: $ 120.00 y $ 30.00 para locomoción. Las solicitudes se presentarán por escrito, hasta el día 31 de Marzo de 1949, en la Secretaría de la Comisión Honoraria, situada en la avenida 18 de Julio N.o 2175.
(Cuenta corriente) Mz.12-20559-v.mz.23.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
Avda. 18 de Julio 2175
LICITACION CIF
Adquisición de un microómnibus, una camioneta y un auto Jeep Universal

Fecha: Marzo 28 de 1949 Hora: 15

Llámase a licitación pública para la compra del material rodante enunciado precedentemente de acuerdo a las características que constan en el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas. Sábados de 9 a 11 horas. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Marzo de 1949, a la hora 15 en el local de la Comisión, avenida 18 de Julio N.o 2175. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.12-20557-v.mz.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
PRACTICANTES INTERNOS DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición para la provisión de 34 cargos de Practicantes Internos de Salud Pública, de acuerdo con el reglamento en vigencia.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes de inscripción en la Sección Concursos del Ministerio de Salud Pública hasta el día 31 de Marzo de 1949 a las 12 horas, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).
(Cuenta corriente) Mz.18-20624-v.mz.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de:

Abril 4 de 1949, hora 14, licitación número 379: vidrios; hora 14 y 20, licitación N.o 271; caja de hierro Hospital de Clínicas (tercer llamado); hora 14 y 40, licitación número 384: conserva de tomates.

Abril 25 de 1949, hora 14, licitación número 391: esmaltados, Cif.; hora 14 y 40, licitación número 392: pinturería, Cif.; hora 16, licitación número 393: pintura blanca en pasta, Cif.

Mayo 2 de 1949, hora 16 y 30, licitación número 394: ferretería, Cif.

Mayo 16 de 1949, hora 15, licitación número 380: baterías para autos, Cif.; hora 15 y 30, licitación número 381: cámaras y cubiertas para autos, Cif.; hora 16, licitación número 382: esponjas, estopas y gamuzas, Cif..

Mayo 23 de 1949, hora 14, licitación número 385: aceite de maní, girasol o soya y oliva, Cif.; hora 15 licitación número 386: café crudo en grano, Cif.; hora 15 y 20, licitación número 387: orejones y ciruelas, Cif.; hora 16, licitación número 388: almacén, Cif., hora 16 y 30, licitación número 389: yerba mate, Cif.; hora 17, licitación número 390: papel higiénico, Cif.

Para los pliegos y propuestas respectivos los proponentes podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).
(Cuenta corriente) Mz.18-20625-v.mz.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico Cirujano Especializado en el Instituto Traumatológico (méritos), con una asignación mensual de $ 175.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Cebollatí (méritos), con una asignación mensual de $ 145.00.

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la Oficina de Concursos hasta el día 18 de Abril de 1949 a las 18 horas.
(Cuenta corriente) Mz.18-20626-v.mz.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la provisión a estos Institutos de "Arenas", durante el ejercicio en curso. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 25 del corriente a las 15 y 30 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) Mz.18-20638-v.mz.25.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 36
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 36 para la adquisición de 40.000 kilogramos de papas, fijándose la apertura de las propuestas para el día 26 del corriente a la hora 9 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.16-20601-v.m.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para el suministro de leche para el comedor número 6, de Rivera fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 de Marzo a la hora 16 y 30 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa el comedor. — Montevideo, Febrero de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.14-20585-v.mz.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para la adquisición de 7.000 kilogramos de queso duro, fijándose la apertura de las propuestas para el día 26 del corriente a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.14-20584-v.mz.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 19
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para el aprovisionamiento de leña para el comedor número 6, de la localidad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 del corriente a las 17 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa el comedor. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Secretaría
(Cuenta corriente) Mz.14-20583-v.mz.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18
Primera llamado

Llámase a licitación pública número 18 para el aprovisionamiento de leña para el comedor número 9, de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de propuestas para el día 30 del corriente a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa el comedor. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.14-20582-v.mz.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16 para el suministro de leche para el comedor número 9 de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 de Marzo a las 15 horas y 30 minutos en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa el comedor. — Montevideo, Febrero de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.14-20581-v.mz.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9, por la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles, fuera de uso. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 24 del corriente a la hora 16 en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente, Mz.11-20549-v.mz.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 12
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12, por la adquisición de artículos de bazar y ferretería. Fijándose la apertura de las propuestas, para el día 22 del corriente a la hora 16, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser reti-

tados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.11-20548-v.mz.22.

FACULTAD DE INGENIERIA
AMPLIACION DEL PLAZO DE LA LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN EQUIPO DE TENSOMETROS DINAMICOS.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo de tensómetros dinámicos destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría. Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

El plazo para la presentación de propuestas en el sellado de ley, se extiende hasta el día 20 de Abril próximo, a la hora 10, en lugar del día 28 de Marzo como se había anunciado anteriormente. La apertura de las propuestas se efectuará en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 14 de Marzo de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.17-20623-v.ab.30.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso

Llámase a licitaciones para ferretería, Hierro, maderas, máquinas de coser, máquinas de mecánica.

Apertura de las propuestas: ferretería, 28 de Marzo hora 16; Hierro, 29 de Marzo hora 16; maderas, 30 de Marzo hora 14 y 30; máquinas de coser y de mecánica, 30 de Marzo a las 16 y 30.

Los distintos pliegos de condiciones, con las listas detalladas de los artículos necesarios están a disposición de lo interesados en la Sección Proveeduría de la Universidad del Trabajo del Uruguay, calle San Salvador 1674, donde podrán retirarse todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).
(Cuenta corriente) Mz.16-20611-v.mz.26.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Tanques o depósitos o digestores especiales de hierro

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos tanques o depósitos cocedores o digestores especiales, en hierro nuevo o usado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto calle Bernabé Caravia 3797, de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

La apertura de las prpopuestas se llevará a cabo el día sábado 2 de Abril próximo a las 10 (diez) horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.15-20593-v.mz.21.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA PROVISION DE FORMULAS

Llámase a licitación pública para la provisión de fórmulas para uso del Instituto en el presente año, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles dentro del horario de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 28 del mes en curso a las 15 horas en el local de esta oficina y en presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Mz.16-20609-v.mz.26.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (999) CASILLAS DE ABONADOS.

Llámase a licitación pública para la construcción de novecientas noventa y nueve (999) casillas de abonados, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secrtaría los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas serán abiertas el día 18 de Abril próximo a las 15 horas en el local de esta oficina y en presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Mz.14-20588-v.mz.24.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 20 CAJAS METALICAS

Llámase a licitación pública para la adquisición de 20 cajas metálicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 21 de Marzo en curso a las 15 horas en el local de esta Oficina y en presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Mz. 9-20530-v.mz.19.

FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la ampliación del edificio de cámaras frigoríficas en nuestra planta industrial de Casa Blanca (Paysandú). 2.o llamado; estando a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, calle Solís N.o 1464, el respectivo pliego de condiciones. La apertura de las propuestas ha sido fijado para el día 14 de Abril de 1949, a las 16 horas. — Montevideo, 12 de Marzo de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.17-20614-v.mz.19.

DIRECCION DE AGRONOMIA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de instrumental de laboratorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en la Secretaría de la Dirección de Agronomía los días hábiles en horas de oficina.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 20 de Abril próximo a las 16 horas en el local de esta Dirección y en presencia de los interesados.
(Cuenta corriente) Mz.18-20627-v.mz.21.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN INMUEBLE PARA ASIENTO DE LA SUBESTACION N.o 456

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo y propiedad del señor Enrique Vidal: Padrón N.o 26.568. Terreno de 295 metros cuadrados, 15 decímetros cuadrados, de superficie con el siguiente deslinde: 8 metros 59 centímetros al Noreste, con frente a la avenida rectificación Larrañaga; 34 metros 36 centímetros al Noroeste, por donde linda con el predio empadronado con el N.o 35.357; 8 metros 59 centímetros al Suroeste, que limita el predio empadronado con el N.o 26.624, y por el Sureste 34 metros 36 centímetros que limita con la propiedad empadronada con el N.o 3459. Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la U. T. E. calle Julio Herrera y Obes N.o 1461 (3.er piso), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de Expropiaciones. — Montevideo, Marzo de 1949. — Sección Jurídica de la U. T. E.
$12.80 Mz.18-2816-v.mz.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 2936
Pedregullo y gravilla
Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y les Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Abril de 1949 ala s 17 horas, para proveerse de 2.500 m3. de pedregullo en tamaños de 1 a 3 cms. y 1.000 de gravilla, de 0,5 a 1,5 cms. de naturaleza granítica, perfectamente limpia, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.17-20617-v.mz.28.

U.T.E.
LICITACION N.o 3103|49
Oxido de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Mayo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 5.000 kgs. de óxido de hierro elaborado para pintura en polvo seco, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, 16 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.16-20604-v.mz.26.

U. T. E.
LICITACION No 3100|49
Pilas secas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Mayo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 18.000 pilas secas de 1,5 voltios para la alimentación microfónica de estaciones telefónicas a batería local, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles dentro del horario de oficinas. — Montevideo, 9 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.11-20552-v.mz.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 3104|49
Máquina perforadora para imprenta

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 17 de Mayo de 1949, a las 17 horas, para proveerse de 1 máquina perforadora para imprenta, de sistema rotativo; para perforación continua y a salto, accionada por un motor eléctrico, para corriente alterna 220 v. 50 ciclos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470 los días hábiles dentro del horario de oficinas; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo 11 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz 14-20589-v.mz.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 3098|49
Alambre de hierro galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y lo. Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Mayo de 1949 a las 16 horas para proveerse de 5.000 kilos de alambre de hierro con triple galvanización con zinc puro de sección circular, número 9, de 3.76 mms. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles dentro del horario de oficina (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.14-20587-v.mz.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 3101|49
Grupos electrobombas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Abril de 1949, a las 17 horas, para proveerse de 6 grupos electrobombas monoblock, con bomba centrífuga plun caudal de 3.900 litros por hora a 17 metros de altura, con motor para corriente alterna trifásica de 3 x 220 v. 50 ciclos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones los días hábiles dentro del horario de oficina (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.14-20586-v.mz.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 3096|49
Ficheros metálicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 19 de Mayo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 4 ficheros metálicos: uno de ocho y tres de cuatro gavetas distribuídas en dos columnas, para control de perturbaciones, de las centrales telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles dentro del horario de oficina; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, 12 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.11-20554-v.mz.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 3099|49
Esencia de trementina

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Mayo de 1949, a las 17 horas, para proveerse de 6 000 kilogramos de esencia de trementina, denominada aguarrás, envasada en recipientes de hojalata de 15 kilogramos cada uno aproximadamente, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles dentro del horario de oficina; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.11-20553-v.mz.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 3095|49
Tambores de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Mayo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 1.000 tambores de hierro galvanizado, de 400 litros de capacidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 8 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.10-20540-v.mz.21.

U.T.E.
LICITACION N.o 3.094|49
Pintura blanca en pasta

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Mayo de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 12.000 kilogramos de pintura blanca en pasta para exteriores y 5.000 kilogramos pintura blanca en pasta para interiores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, 7 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.9-20535-v.mz.19.

A N C A P
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o), de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, se cita llama y emplaza a las personas cuya nómina se detalla al final del presente edicto o a quienes las representen, para que comparezcan dentro del término de ocho días ante esta Oficina Jurídica (avenida Agraciada esquina Paysandú), a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación de los inmuebles citados en dicha nómina, ubicados en la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, cuyos expedientes se encuentran de manifiesto en estas Oficinas, y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de la referencia a todos los interesados. Estas expropiaciones se realizan de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 29 de Setiembre de 1948.

Nómina de padrones y propietarios: Padrón 3720, Juan Mendizábal; padrón 3721, Juan Mendizábal; padrón 3722, Fco. G. Rodríguez y Sra., padrón 3723, Guillermo Y. Terza, padrón 3724, Guillermo Y. Terza. — Montevideo, Marzo 10 de 1949 — Héctor Polleri Carrió. Secretario General.
(Cuenta corriente) Mz.17-20620-v.mz.25.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o), de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, se cita llama y emplaza a las personas cuya nómina se detalla al final del presente edicto, o a quienes las representen, para que comparezcan dentro del término de ocho días ante esta Oficina Jurídica (avenida Agraciada esquina Paysandú), a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación de los inmuebles citados en dicha nómina, ubicados en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano, cuyos expedientes se encuentran de manifiesto en estas Oficinas, y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de la referencia a todos los interesados. Estas expropiaciones se realizan de acuerdo a los decretos del Poder Ejecutivo de fechas 21 de Junio y 27 de Noviembre de 1948.

Nómina de padrones y propietarios: Padrón 971, José Miguel Cima, padrón 972, Robustiano Santiago Dodera. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Héctor Polleri Carrió. Secretario General.
(Cuenta corriente) Mz.17-20621-v.mz.25.

A N C A P
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o), de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, se cita llama y emplaza a las personas cuya nómina se detalla al final del presente edicto, o a quienes las representen, para que comparezcan dentro del término de ocho días ante esta Oficina Jurídica (avenida Agraciada esquina Paraguay), a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación de los inmuebles citados en dicha nómina, ubicados en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto, cuyos expedientes se encuentran de manifiesto en estas Oficinas, y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de la referencia a todos los interesados. Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Febrero de 1949.

Nómina de padrones y propietarios. Padrón 1329, José Erro; padrón 1327, Honorio Souto; padrón 2939 (parte), José Erro; padrón 4854, Laureano Bidart; padrón 1309, Guillermo A. Goncalvez; padrón 1388, Jacinto Puleri; padrón 4696 (parte). Vicente Arzuaga. — Montevideo, 12 de Marzo de 1949. — Héctor Polleri Carrio. Secretario General.
(Cuenta corriente) Mz.17-20622-v.mz.25.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1617 (segundo llamado). — Compra de cortinas destinadas al edificio Ancap. Apertura: 28 de Marzo de 1949 a las 16 horas.

Número 1619. — Compra de medidores de fluídos. Aperaura: 16 de Mayo de 1949 a las 16 horas.

Número 1620. — Compra de material de laboratorio. Apertura: 19 de Mayo de 1949 a las 16 horas.

Número 1621. — Compra de productos especiales para la conservación de fachadas y exteriores de edificios. Apertura: 1.o de Abril de 1949 a las 16 horas.

Número 1622. — Compra de materiales eléctricos. Apertura, 20 de Mayo de 1949, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.16-20606-v.mz.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PASCUAL HUGO GRAZIANI, uruguayo, contador, con domicilio en la calle Ejido número 1620 (apto. 8.), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la pieza titulada "Ahora es tarde" (bolero), de cuya música y letra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Mz.18-2862-v.mz.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO y MANUEL ANTONIO VIERA DA CUNHA, uruguayos, empleados, con domicilio en la calle Ingeniero Luis P. Ponce número 1498, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la pieza musical titulada "Resignación" (bolero-canción), declarándose autores el primero de la música y el segundo de la letra, de lo cual han depositado dos copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Mz.18-2853-v.mz.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

NELSON O. COSTA, uruguayo, profesor de baile, domiciliado en la calle Obligado número 1277, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada "Momentos", de cuya letra y música se declara autor, habiendo depositado copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
(Cuenta corriente) Mz.15-2676-v.mz.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ELDA NIEVAS FERNANDEZ, uruguaya, empleada, domiciliada en la calle Pedro Campbell N.o 1466, Apto. 9, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Deechos de Autor, del pseudónimo: "Marina Márquez" (que usa en sus producciones), y de las letras musicales titulades: "Ayer me alejé de tu lado", "Tengo tu amor", "No te olvides de mí", "Rayito de sol", "Dímelo por Dios", "Vuelve a tornar", "No vuelvas a dejarme", "En tus sueños volveré", "Dime: que me ocultas", "Tu eres mi estrella", "Soñadora", "Solo una vez", "Tengo fe en tí", "Adios mi amor" (estos catorce boleros), "La suegra" y "Bajo tu ventana" (corridos), "México tierra de amor" (vals mexicano), "Yo quero bailá" y "Agüita fresca" (rumbas) y "El piano y tu" (fox trot), de todo lo cual se declara autora, habiendo depositado las copias en en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Dionisio Trillo Pays. Interventor.
$4.00 Mz.12-2495-v.mz.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO LANGLADE, uruguayo, profesor de gimnasia, con domicilio en la calle Justicia N.o 2041, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Gimnasia en Basket Ball", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Dionisio Trillo Pays. Interventor.
$3.00 Mz.15-2654-v.mz.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 56284. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wyeth Incorporated, de Filadelfia, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Vipeptolac

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Mz.17-2756-v.mz.28.

ACTA N.o 56282. — Montevideo, Marzo 12 de 2949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Chimical Su Inpollicline Co., de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca



parad istinguir artículos de la clase 9 (un producto veterinario). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Mz.17-2757-v.mz.28.

ACTA N.o 56262. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Con esta fecha Darío M. González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RESPLANDOR", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese opr diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.17-2791-v.mz.28.

ACTA N.o 56283. — Montevideo, Marzo 12 de 2949. — Con esta fecha Barbosa Caravia yC ía., apoderados de C. y J. Hampton Ltd. de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "RECORD", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.17-2755-v.mz.28.

ACTA N.o 56296. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Con esta fecha Lorenzo Puchi, ha solicitado el registro de la marca "LAVASOLO", para distinguir artículos de las clases 1 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.17-2787-v.mz.28.

ACTA N.o 56286. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "TELEFUNKEN" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.17-2758-v.mz.28.

ACTA N.o 56236. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., de Montevideo, solicita el registro de la marca "EXPECTORAL GRAMON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.10-2381-v.mz.21.

ACTA N.o 54620. — Montevideo, Agosto 26 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., han solicitado el registro de la marca "ADEMULSINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.11-2423-v.mz.22.

ACTA N.o 56234. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Con esta fecha LIVIO DUTTO, de Montevideo, solicita registrar la marca "APARCERO" para artículos de la clase 9. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.16-2722-v.mz.26.

ACTA N.o 56249. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Con esta fecha Sica y Pollero, de Montevideo, solicitan renovar la marca



para la clase 4 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Mz.16-2721-v.mz.26.

ACTA N.o 56252. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "DUVER" para distinguir las clases 6.a y 8.a. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
$2.00 Mz.16-2703-v.mz.26.

ACTA N.o 56263. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Cooper Roller Bearings Company Limited de King's Lynn, Norfolk, Inglaterra solicitan la marca "COOPER" para la clase 11 s|d. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.16-2720-v.mz.26.

ACTA N.o 56264. — Montevideo Marzo 10 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Cooper Roller Bearings Company Ltd. de King's Lynn, Norfolk, Inglaterra, solicitan la marca "COOPER SPLIT ROLLER BEARINGS" para la clase 11 s|d. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.16-2719-v.mz.26.

ACTA N.o 56272. — Montevideo Marzo 11 de 1949. — Con esta fecha Max Guyer por Ciba Societé Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado el registro de la marca "BRADOSOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.16-2728-vfimz.26.

ACTA N.o 56253. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por The Theobald Industries, de Nueva Jersey, Kearney Estados Unidos de América solicita registrar la marca

ATOMIC

para distinguir la clase 6 s|d. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.16-2704-v.mz.26.

ACTA N.o 56254. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por The Theobald Industries, de Nueva Jersey, Kearney. Estados Unidos de América, solicita registrar la marca

MERCURY

para distinguir jabón de lavar ropa y para fines domésticos, en escamas o en forma granulada, clase 13. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.16-2705-v.mz.26.

ACTA N.o 56273. — Montevideo Marzo 11 de 1949. — Con esta fecha Max Guyer por Ciba Societé Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado el registro de la marca "TRAFURIL" para distinguir artículos de la clase 9. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.16-2729-v.mz.26.

ACTA N.o 56274. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por Roberto Hodges, de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, solicita registrar la marca "Chic Naranja" para distinguir bebidas a base de naranja clase 2. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.16-2699-v.mz.26.

ACTA N.o 56221. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Springs Cotton Mills, de Lancaster (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SPRINGMAID

para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Mz.10-2237-v.mz.21.

ACTA N.o 56207. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Textil Uruguaya, S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$9.20 Mz.10-2238-v.mz.21.

ACTA N.o 56231. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por The Brush Electrical Engineering Company Limited, de Falcon Works, Loughborough, Leicestershire, (Inglaterra), solicitaregistrar la marca



para distinguir las clases 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.10-2394-v.mz.21.

ACTA N.o 56232 — Montevideo, Febrero 26 de 1949 — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Bell y Howell Company, de Chicago, Illinois, (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca



para distinguir aparatos productores de películas cinematográficas, a saber: Cámaras cinematográficas e impresoras de películas (clase 25). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Mz.10-2395-v.mz.21.

ACTA N.o 56223 — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Bell y Howell Company, de Chicago, Illinois, (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca



para distinguir cámaras cinematográficas (clase 25). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Mz.10-2396v.mz.21.

ACTA N.o 56238. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Con esta fecha Cohen Hnos, Droguería, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "TOGAL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.10-2397-v.mz.21.

ACTA N.o 56237. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Intec Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital $ 400.000.00 m|n.), de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca "CORITEC" para las clases 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 17 y 20 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Mz.10-2378-v.mz.21.

ACTA N.o 56268. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compagnie des Transmissiones Mecaniques "Seine-Doubs-Isere", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.15-2688-v.mz 25.

ACTA N.o 56260. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Borden Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

INFOSE

para distinguir arículos de las clases 1, 8 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.15-2655-v.mz.25.

ACTA N.o 56271. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apodrados de Szabo Hnos. Kessler y Cía.; de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SULFASEPT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días constcutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.15-2689-v.mz.25.

ACTA N.o 56278. — Montevideo, Marzo 12 nee 1949. — Con esta fecha Berretta Hnos., de Colonia (R. O. del U.), han solicitado el registro de la marca "MAYSU", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíqutse por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.15-2690-v.mz.25.

ACTA N.o 56258. — Monttvideo, Marzo 10 de 1949. — Con tsta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ashton y Company (Estd. 1787) Limited, de Manchester, 1. (Inglaterra). Han solicitado el registro de la marca "EXCLUSEL", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíqutse por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.15-2656-v.mz.25.

ACTA N.o 56259 — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Crabbie y Co. Limited, de Leith (Escocia), han solicitado el registro de la marca "CRABBIE", para distinguir artícolos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.15-2657-v.mz.25.

ACTA N.o 56270. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Con esta fecna Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Compagnie des Transmissions Mecaniques "Seine-Doubs-Isere", de París. (Francia) han solicitado el segistro de la marca "YELLOREX". para distinguir artículos de las clases 6 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.15-2686-v.mz.25.

ACTA N.o 56269. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Con esta feiha Marbosa Caravia y Cía., apoderados de Compagnie des Transmissions Mecaniques "Seine - Doubs-Isere". de París (Francia) han solicitado el rtgistro de la marca "YELLOW" para distinguir artículos de las clases 6 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirtcción.
$4.00 Mz.15-2687-v.mz.25.

ACTA N.o 56239. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el Dr. Julio Riet, de Montevideo, solicitan registrar la marca "AFATIN" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.12-2547-v.mz.23.

ACTA N.o 56242. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "DAVARCO", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.12-2541-v.mz.23.

ACTA N.o 55257. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el doctor Julio Riet, de Montevideo, solicitan registrar la marca "UMBRADIL" para la clase ... Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.14-2609-v.mz.24.

ACTA N.o 56241. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Ajax Domestic Appliance Company Limited, de West Mount Works, Halifax Yorkshire (Inglaterra), solicitan registrar la marca "HALIFAX", para la clase 12 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.14-2610-v.mz.24.

ACTA N.o 54099. — Montevideo, Setiembre 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad, han solicitado registrar la marca "RICOBRON SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.11-2422-v.mz.22.

ACTA N.o 56246. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de A. M. Whitaker y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

KLIM

para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.14-2579-v.mz.24.

ACTA N.o 56275. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca KING para distinguir brochas para afeitar, clase 17. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.16-2700-v.mz.26.

ACTA N.o 56276. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, Uruguay solicita registrar la marca FANTON para distinguir la clase 2. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
$2.00 Mz.16-2701-v.mz.26.

ACTA N.o 56277. — Montevideo Marzo 11 de 1949. — Con esta fecha Sudamtex del Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca SURRAY para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.16-2702-v.mz.26.

ACTA N.o 56299. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por Theodor Albert Erich Dingel, de Estocolmo (Suecia), solicitan el registro de la marca

KIFA

para las clases 16 y 19 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.18-2861-v.mz.29.

ACTA N.o 56308. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Con esta fecha Víctor Grau Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUPERTOY", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz 18-2823-v.mz.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7618. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Con esta fecha, Fox Industrial y Comercial Ltda. de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Virutas metálicas trenzadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.16-2707-v.mz.26.

ACTA N.o 7617. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Con esta fecha, el señor Juan Pedro Cedres, de Estación Cardal, Florida, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Moto-trilladora de girasol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.16-2706-v.mz.26.

ACTA N.o 7613. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Con esta fecha, el señor Sergio Argibay Gómez, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "porta esponja" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.16-2734-v.mz26.

ACTA N.o 7616. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Con esta fecha el señor Jones y Cía. S. A. por Jesús Valiente Oroquieta y Joaquín García Rey, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en cerraduras de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.12-2512-v.mz.23.

ACTA N.o 7614. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Con esta fecha el señor Mario Castro Méndez de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Vehículo triciclo denominado trote-ciclo y el mecanismo motriz correspondiente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.11-2450-v.mz.22.

ACTA N.o 7615. — Montevideo, 5 de Marzo de 1949. — Con esta fecha, el señor Constantino Lilienthal con domicilio en Montevideo, avenida Larrañaga N.o 4215, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "envase comercial para las sustancias en polvo, que al mismo tiempo sirve como pulverizador de dichas sustancias en el aire, dando también la posibilidad de rellenar o cambiar las sustancias contenidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa — Bernardo H. Tedesco.
$8.00 Mz 9-2352-v.mz.19.

ACTA N.o 7608. — Montevideo, Febrero, 24 de 1949. — Con esta fecha, el señor Osvaldo Esnal Arostegui, de Melo, Departamento de Cerro Largo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una trilladora para porotos, semillas oleaginosas y similares, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.8-2105-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 9|949

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un pabellón de servicios higiénicos en la escuela número 122, de la avenida Garzón (Montevideo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Marzo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Mz.14-20577-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para la realización de las siguientes obras:

Construcción de un muelle pesquero en playa La Pastora, de Punta del Este, y reformas a efectuarse en el muelle de Las Delicias, en el Departamento de Maldonado (Punta del Este).

Pliegos de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, en horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 23 de Marzo de 1948 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 12.00, valor en que han sido fijados los mismos. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Mz.18-20681-v.mz.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de artículos de ferretería
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección calle José Martí número 3379 (Montevideo), en donde los interesados podrán adquirir dicho pliego por el precio de $ 1.00 (un peso).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 25 del corriente mes a las 15 horas en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 Montevideo). — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.16-20613-v.mz.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de hipoclorito de sodio
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de 22.000 (veintidós mil) litros de hipoclorito de sodio destinado al tratamiento de aguas de consumo público, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquirido en la misma el precio de $ 0.50 (cincuenta centésimos) cada uno.

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación en el primer llamado, cualquiera fuere el número de propuestas que se reciban.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 24 del corriente a las 15 horas en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 (Montevideo). — Montevideo Marzo 11 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.16-20605-v.mz.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de artículos de limpieza e higiene
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de artículos de limpieza e higiene, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo), en donde los interesados podrán adquirir dicho pliego por el precio de $ 1.00 (un peso).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 29 del corriente mes a las 15 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 (Montevideo) — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.16-20612-v.mz.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2|1949

Llámase a licitación pública para la provisión de cubiertas y cámaras de aire, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente mes a las horas 15 y 30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.16-20602-v.mz.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 3

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Rutas N.os 80 y 81 tramo Migues-Tala de 94k.394,01 a 95k.175,00 y tramo Migues-San Bautista de 92k.000 a 110k 601,68" en el Departamento de Canelones. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Piedras N.o 387, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 30 de Marzo de 1949, a la hora 16. Se advierte que regirá para esta obra, y las que se liciten posteriormente, la escala de jornales mínimos según ley del 8 de Enero de 1949 y decreto del 8 de Febrero de 1949 (base $ 4.70 peones). — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Mz.12-20571-v.mz.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 21. — Tramo: carretera Nueva Palmira - Carmelo (por paso Camacho). Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 1459. — Propiedad de la Sucesión Francisco Andrioli. Padrón número 6.632. Area: 1.635 ms.2 33.

Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia

Expediente número 1543. — Propiedad de la Sucesión Félix Garroche. Padrón número 3997. Area: 1 H., 3567 ms.2 08.

Ruta número 55. — Tramo: empalme ruta número 21 - Ombúes de Lavalle. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2799. — Propiedad de Juan Garmendia. Padrones números 3847 y 10042. Area: 2 Hs., 0471 ms.2 54.

Ruta número 54. — Tramo: empalme ruta número 1 - Estación Terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2958. — Propiedad de Haydés C. Barbier de Schenk y Umberto, Dino y Avelino Barbier. Padrón número 1960. Area: 1 H. 6535 ms.2.

Ruta número 54. — Tramo: empalme ruta número 1 - Estación Terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia

Expediente número 2959. — Propiedad de Haydée C. Barbier de Schenk y Umberto, Dino, Avelino y Juan I. Barbier. Padrón número 10053 Area: 1 H. 4930 ms.2

Expediente número 3023. — Propiedad del Ferrocarril Central del Uruguay. Padrón número 1938. Area: 0652 m.2 07.

Ramal ruta número 2. — Tramo: Rosario - Barker. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2842. — Propiedad de Juan Daniel Lautaret y Sucesión Ana Bertinat de Lautaret. Padrón número 1918. Area: 3243 ms.2 5225.

Expediente número 2845. — Propiedad de la Sucesión Eva Betancour de Pérez. Padrón número 1347 Area: 1 H., 6156 ms. 7269.

Ramal de ruta número 2. — Tramo: Nueva Helvecia - Carretera Rosario - Cardona (por Picada Benítez). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2960. — Propiedad de Candelario Benítez. Padrón número 434. Area: 2 Hs., 8678 ms.2 80.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Mz.12-20561-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 16. — Tramo: Castillos-Chuy. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 597. — Propiedad de Josefina Ferreira Coutinho. Padrón número 2084. Area: 1 H., 1152 ms.2 45.

Ruta número 9. — Tramo: desvío del camino Rocha-Chuy (en Castillos). Ubicada en la 4.a sección del Departamento de Rocha.

Expediente número 2344. — Propiedad de Francisco Tarullo. Padrón número 999. Area: 4667 ms.2 50.

Ruta número 15. — Tramo: Rocha - La Paloma. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 1565. — Propiedad de Julio A y Aroldo M Pérez Corbo. Padrón número 7312. Area. 1 H. 3670 ms.2 78.

Calle de acceso al ramal de ruta número 9. — Tramo: Rocha - Valizas Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2641. — Propiedad de A. Benjamín Pereyra Padrón número 8027. Area: 1 H., 2351 ms.2 35.

Expediente número 2642. — Propiedad de Francisco Olivera. Padrón número 1667. Area: 1 H., 2665 ms.2 85.

Ramal de ruta número 9. — Tramo: Rocha - Valizas. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2767. — Propiedad de Julio Romeo Molina. Padrón número 1573. Area: 1 H., 8006 ms.2 32.

Expediente número 2778. — Propiedad de Eladio Simón Cruz. Padrón número 5531. Area: 1 H., 5523 ms.2 35.

Expediente número 2802. — Propiedad de Francisco Cruz. Padrón número 5529. Area: 7852 ms.2 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Mz.12-20562-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 1935. — Propiedad de Mamerto Viera. Padrón número 1825. Area: 0021 ms.2 01.

Ruta número 63. — Tramo: San Ramón-Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2506. — Propiedad de Florencio Camejo (hijo). Padrón número 2465. Area: 4270 ms.2.

Expediente número 2927. — Propiedad de Juan Bautista Barbiere. Padrón número 17346. Area: 1980 ms.2.

Ruta número 11. — Tramo: Santa Lucía-Canelones. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3055. — Propiedad de Nicanor Bartolotte. Padrón número 13946. Area 4481 ms.2 50.

Ruta número 11. — Tramo: Santa Rosa - San Jacinto. Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3487. — Propiedad de la sucesión Dionisio Sóñora de Percovich. Padrón número 245. Area: 4 Hs., 2968 ms.2 10.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Mz.12-20564-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 5. — Tramo: empalme con ruta 30 - Rivera. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rivera).

Expediente número 2679. Propiedad de Carlos Notejane. Padrón número 4839. Area: 332 ms.2 1254.

Ruta número 27. — Tramo: Rivera - Paso de Serpa. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente número 3130. — Propiedad de Ana E. Valerio de Espinosa. Padrón número 2756. Area: 3578 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo Marzo 7 de 1949. — Guillermo E. Caballero. Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Mz.12-20563-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 81. — Tramo: Ruta número 8 - Abra de Zabaleta. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 3138. — Propiedad de Solís de Mataojo, S. A. Padrones números 9576, 9577, 9294 y 9298. Area: 4 Hs., 8922 ms.2 87.

Expediente número 3286. — Propiedad de Ernesto Deal Smith. Padrón número 8545. Area: 854 ms.2 20.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Mz.12-20565-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 31. — Camino Salto - Tacuarembó. Tramo: arroyo Valentín Chico - arroyo Valentín Grande. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto.

Expediente número 3133. — Propiedad de Emilia Mai de Penco. Padrón número 1145. Area: 8 Hs., 1633 ms.2 86.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Mz.12-20566-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 3. — Tramo Young - arroyo Gutiérrez. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro.

Expediente número 2688. — Propiedad de Basilio Strilchuk. Padrón número 401. Area: 3942 ms.2 1730.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo Marzo 7 de 1949. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Mz.12-20567-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 19. — Tramo: Carmen - Puntas de Herrera. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Expediente número 2605. — Propiedad de Luis María Gómez. Padrón número 4333. Area: 3 Hs., 8136 ms.2 73.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Mz.12-20558-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 20. — Tramo: Paso de los Toros - arroyo Salsipuedes. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente número 2311. — Porpiedad de Eufrasia Bálsamo de Vargas Padrón número 2051 Area: 16 Hs. 5930 ms.2 82.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Guillermo E Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Mz.12-20570-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 6. — Tramo: arroyo Tornero - arroyo Talita. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Florida. Expediente número 2410. — Propiedad de Alejandro Vicente Robaina. Padrón número 1298. Area: 14 Hs. 7675 ms.2.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Mz.12-20569-v.mz.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

ANTENOR PEREIRA, usuario del panteón número 9 del segundo cuerpo del Cementerio Central, trasladará al Osario General los restos de Ricardo Pereira, Norberto Pereira, Lastemia Pereira, Elena Pereira, Ernesto Berro, Andrés Martínez, Norberto Acevedo Díaz, Zelmira Acevedo de Salon, Isabel Cabrera y Pereira, Hugo Pereira, María Pereira, Filomena A. de Otella, Carmona Pereira, Luisa G. de Fantarezzi y Oreste Homero Pereira. Se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a esos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 9 de 1949. — La Jefatura.
$72.00 Mz.5-2212-v.jn.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO, usuario del nicho número 323 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General, los restos de José Puppo, Leandra A. de Blanco, Luis Roque Razzetti, María E. Viglino, Elisa Sáez de Pittaluga, Plácido Pittaluga, Juan Mesa Sáez, Francisco B Sáez, Delia Agueda Mesa, Juan Nicolás Mesa, María Luisa Faget de Auliso, Plácido Pittaluga, Angela Sáez de Mesa y Rosaura Prado de Mesa, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — La Jefatura.
$90 00 Nov.29-14588-v.mz.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señorita MARIA ELENA MENDOZA DUPUY, en su carácter de usuaria del nicho número 16 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de Ignacio Soca, Ciriaca Larrañaga, María C. Bruno, Angel Díaz, Petrona A. de Baccino, Pedro G. Iperal, María D. Facio María Carreras, Alvaro S. Sívori, María T. Navais, un feto hijo de Laporte, Eduardo Facio, Alberto Carrasco, Carlos M. Facio, Francisco José Garriel y Alberto Carrasco, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Jefatura.
$90 00 En.31-767-v.mz.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor LUIS ALBERTO MONGE en su carácter de único heredero, según lo tiene probado de su padre don Leoncio Monge solicitando se expida a nombre de éste boleto duplicado de título, por extravío del primitivo, del nicho número 586 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días para intervenir el recurso que estimaren conveniente. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Setiembre 1.o de 1948. — La Jefatura.
$72 00 Nov.30-14607-v.mz.21

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frentes a las calles N.o 5, entre 7 y avenida Central; entre 8 y 10; entre 8 y Diagonal Este; calle 7 entre 8 y 10; entre 8 y diagonal Este; Diagonal Este entre 7 y 5, entre avenida Central y 5 y calle N.o 10 entre 7 y 5 y entre avenida Central y 5, del balneario "Atlántida", 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar.
La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Febrero 24 de 1949.
Cuenta corriente) Mz.16-20610-v.mz.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PAGO DE CORDONES EN LA ZONA EMBALASTADA DE PIRIAPOLIS

De acuerdo a lo resuelto por la Junta Departamental, con fecha 1.o de Febrero corriente y el cúmplase del Ejecutivo Comunal de fecha 9 de Febrero de 1949, se notifica a los propietarios de los padrones con frente a las calles Chacabuco, de Zolesi a Sarmiento; Tucumán, de Urquiza a Moreno; Rondeau, de Talcahuano a Defensa, que deben efectuar el pago de los cordones de granito colocados, el 50 o|o al recibir la cuenta conformada por esta Intendencia y el resto a 90 días de plazo, corriendo, en caso de incumplimiento el interés legal del 8 o|o. — Maldonado, Febrero 24 de 1949. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.7-20505-v.ab.9.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Marzo 18 de 1949

1.a Sección

EMETERIO GUTIERREZ, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Paysandú 918, y MARIA DELIA CASTRO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 918.
OMAR GARCIA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1577 Apto. 20, y ESTHER MARIA BECCHINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1577, Apto. 20.

2.a Sección

ALBERTO MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellanos 1544, y BLANCA ESTHER GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellanos 1544.
EMILIO TIBURCIO VILA, 56 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Guaraní 1462, y MARIA ESTHER ACOSTA, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Guaraní 1462.

7.a Sección

FLORENCIO GONZALEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tacuarembó 1620, y MARIA RAMONA DENIS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1534.
CARLOS ALBERTO ZAMMARELLI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1589, y GEMMA BARANZINI, 24 años, soltera, italiana, domiciliada Gaboto 1589.

8.a Sección

MARIO RADL PEREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1866, y CLARISA RAMONA VARELA, 23 años, soltera, oriental, domiciliala Yí 1866.
JULIO CESAR CASTROMAN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1628, y VIRGINIA BENITEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1628.
WALTER SALUSTIANO DOTTA, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sierra 2442, e ILCA CAORSI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 2443.
RICARDO ZAFFARONI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pozos del Rey 1378, y ROSA MAGDALENA NOVELLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1930.
ORESTES MARIO MABERINO, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pozos del Rey 1381, y ERNESTINA SERRARO, 25 años, soltera, italiana, domiciliada Pozos del Rey 1381.
LAUREANO GONZALEZ, 34 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Nueva York 1412, y BLANCA CELIA BENTANCOR, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1271.
WALTER ARMAND RODRIGUEZ BIDEGAIN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2421, y RAQUEL VILLEMUR BADETTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2421.
HUGO PEDRO REY PUENTE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pampas 1978, y OLGA SOUTO MORRONI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 1978.

9.a Sección

JOSE MARIA TORENA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vicuña 1821, y AIDEE FARIAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Checoslovaquia 5348.
LUIS ALBERTO BROCCHI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 2064, y JUANA RENEE FERRERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 2068.

10.a Sección

OROMAR ROGGERO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Magenta 4017, y MARIA ESTHER TADDEO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. Aurelio 3981.
HERNAN CARLOS ACUÑA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2196, e IRMA GALILEA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2196.
MIGUEL ANGEL LOPASSIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 3201, y NELLY OLIMPICA DI PETTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2301.
WALTER BOLIVAR SOCA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2746, y ESTHER GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2746.
ESTEBAN CANO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Velazco 3262, y OLGA DRAGOTTI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada A. Abreu 2230 bis.
PEDRO VICENTE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rousseau 3785, e IRMA SPAGOLLA, 30 años, solera, oriental, domiciliada Rousseau 3785.
ANGEL TINTO, 64 años, viudo, albañil, italiano, domiciliado Veracierto 1835, y MARIA AGUSTINA ANTUNEZ, 45 años, viuda, oriental, domiciliada E. Castelar 125.
JUAN JOSE LUBERTO, 28 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3432, e IRMA ISABEL VIDAL, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3432.
WALTER KUHFUSS, 47 años, viudo, ingeniero alemán, domiciliado Rambla República de Chile 4553, y THEA AUGUSTA RABE, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Mones Roses 6585.
CAYETANO SESSA, 31 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Michigán 1508, y NELLY MARIA CARMONA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Michigan 1508.
JOSE MANUEL ESCARCENA, 35 años, soltero comercio, argentino, domiciliado Munar 2639, y VICTORIA MARIA BAROFFIO, 32 años, soltera, italiana, domiciliada Propios 2349.
FRANCISCO MILLARES, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado A. Peré 1961, y MARIA MAGDALENA ESPONDA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3934.

Sección

FILADELFO GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Concep-

ción Arenal 1839. y AUREA BITANCURT. 19 años. soltera. oriental. domiciliada Concepción Arenal 1839.
ALBERTO LAURO LINGERI. 33 años. soltero. chofer. oriental. domiciliado Junta E. Administrativa 1726. y CIPRIANA EDELMA BASERGA. 33 años. soltera. oriental. domiciliada Junta E. Administrativa 1726.
LUIS POZZI (hijo). 38 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Caridad 1829 A y MARIA CELIA PAZ. 30 años. soltera. oriental. domiciliada Nelson 3161.
LIVISTEN HECTOR BONORA. 25 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Cubo del Norte 3822. y NELLY RENEE POGLIA. 24 años. soltera. oriental. domiciliada Nelson 3166.
JOSE MARIA ENRIQUE RAMA. 32 años. soltero. platero. oriental. domiciliado Guaviyú 3292. y LIRIA PERFECTA SAUCEDO. 19 años. soltera. oriental. domiciliada Guaviyú 3292.
GIL TOMAS DE LEON. 24 años. soltero. jornalero. oriental. domiciliado Majested 1635. y ELECTRA PESCE. 24 años. soltera. oriental. domiciliada Majested 1687.
LUIS BALOCHI. 31 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Bella Vista 2142. y LIDIA RIVERO. 24 años. soltera. oriental. domiciliada Bella Vista 2142.
ELEUTERIO FELIPE MARTINEZ. 25 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Rocha 2903. y CARMEN ELIDA GARCIA. 24 años. soltera. oriental. domiciliada P. Bolívar 1964.
BERNARDO GOLDFARB. 43 años. soltero. comercio. polaco. domiciliado Porongos 2714. y SZEJNA BIBERSZTEIN. 43 años. soltera. polaca. domiciliada Gral. Flores 2885.
RICARDO SALVAGNO. 32 años. soltero. chofer. oriental. domiciliado Carabelas 3102. y ROSA CARBAJAL. 27 años. soltera. oriental. domiciliada Carabelas 3102.
OVIDIO H. POLITO. 20 años. soltero. jornalero. oriental. domiciliado Coronel Pereda 1419. y MARIA CARMELA FILPO. 20 años. soltera. oriental. domiciliada Coronel Pereda 1557.
FRANCISCO NOLLI. 24 años. soltero. modelista. húngaro. domiciliado Porongos 3438. y PIROSKA BLANKA POMOTHY. 20 años. soltera. brasileña. domiciliada Porongos 3438.
JOSE MARIA CUADRO. 66 años. viudo. dentista. oriental. domiciliado Arenal Grande 2661. y TERESA MARTIRENA. 58 años. viuda. oriental. domiciliada Arenal Grande 2661.
HECTOR ADRIAN ANGENSCHEIDT. 59 años. viudo. comercio. oriental. domiciliado Garibaldi 2185. y MARIA ESTER MARTINEZ. 39 años. soltera. oriental. domiciliada Garibaldi 2185.

13.a Sección

ISABELINO PEREZ. 25 años. soltero. jornalero. oriental. domiciliado Rusia 2371. y LUCIA AMORENA. 20 años. soltera. oriental. domiciliada Barrio Casató. calle 6 3726.
JULIO CESAR RODRIGUEZ. 25 años. soltero. jornalero. oriental. domiciliado Lucio Rodríguez 5024. y BIBIANA JORGELINA TEXEIRA. 15 años. soltera. oriental. domiciliada Lucio Rodríguez 5024.
HORTENSIO GONZALEZ. 31 años. soltero. gráfico. oriental. domiciliado Centro América 1636. y OLGA NELIDA MACIEL. 21 años. soltera. argentina. domiciliada Centro América 1636.
LUIS ALBERTO SILVESTRE. 30 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Bogotá 3833. y MARIA DEL CARMEN LATORRE. 23 años. soltera. oriental. domiciliada Bogotá 3887.
1278.
FRANCISCO NIN CABRERA. 21 años. soltero. jornalero. oriental. domiciliado Austria 2099. y MARIA TERESA RODAO. 15 años. soltera. oriental. domiciliada Austria 2099.

19.a Sección

JOSE SERAPIO HOURDEBAIGT. 48 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado República 2167. y EMA DE BRUM. 35 años. soltera. oriental. domiciliada República 2167.
JUAN CARLOS COLUCC. 33 años. soltero. zapatero. oriental. domiciliado Martín García 2742. y OLIVIA MARGARITA ALONSO. 20 años. soltera. oriental. domiciliada N. Palmira 2154.
DAVID KELIJMAN. 25 años. soltero. tenedor de libros. argentino. domiciliado Arenal Grande 2285. y SARA JEROZOLIMSKY. 22 años. soltera. polaca. domiciliada Emilio Reus 2366.
MARTIN FERNANDEZ. 25 años. soltero. cortador de calzado. oriental. domiciliado Goes 1994. y DIAMANTINA RENEE FONTOURA. 27 años. soltera. oriental. domiciliada República 2068.
ANDRES FERNANDEZ. 25 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Constitución 2176. y CELESTE PLADA. 23 años. soltera. oriental. domiciliada Constitución 2176.
ANGEL SACCO. 25 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Municipio 2054. y TERESA LEONOR SANTANGELO. 19 años. soltera. oriental. domiciliada Miguelete 2160.

21.a Sección

CAYETANO JUAN BAUTISTA RICCI RIGOLI. 59 años. viudo. químico farmacéutico. oriental. domiciliado Ariel 4835 y CLELIA DOTTA VIGLIETTI. 44 años. soltera. oriental. domiciliada Ariel 4835.
FRANCISCO PERALTA. 30 años. soltero jornalero oriental. domiciliado Propios 5715. y ADELA RODRIGUEZ. 29 años. soltera. oriental. domiciliada Franklin 1517
$2.00 P|p.v.mz.21.

Montevideo, 17 de Marzo de 1949

3.a Sección

ALBERTO ZOANI. 68 años. divorciado. mecánico. oriental. domiciliado Guayabo 1764. y DINA MERLO. 60 años. divorciada. oriental. domiciliada Guayabo 1796.
WALTER GELOS MARURI. 30 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Miñones 484. y Margarita Medina Vidal. 22 años soltera. oriental. domiciliada Uruguay 2081.
HECTOR FRANCISCO REQUITERENA. 40 años. soltero. escribano. soltero. oriental. domiciliado Municipio 1604 apartamento 7. y NELLY ELOISA ZIEGLER. 27 años. soltera. oriental. domiciliada Constituyente 1959.
MANUEL MARIO BERGERO. 29 años. soltero. pintor. oriental. domiciliado Pablo de María 1214. y TERESA FAUSTA LAPPADO. 28 años. soltera. oriental. domiciliada Pablo de María 1214.
RICARDO QUESIS. 25 años. soltero. tornero. oriental. domiciliado Pablo de María 1189 apartamiento 2. y ELENA ROMERO. 24 años. soltera. oriental domiciliada Pablo de María 1189 apartamiento 2.
RICARDO CRISTOBO. 26 años. soltero. electricista. oriental. domiciliado Orestes Araújo 2087. y NORMA ALBA SANTA CRUZ. 24 años. soltera. oriental. domiciliada Orestes Araújo 2087.

4.a Sección

AMADEO DOMINGO FERRARI. 42 años. divorciado. empleado. argentino. domiciliado Andes 1217. y ANA MARIA CARDONA. 27 años. soltera. argentina. domiciliada Andes 1217.
PEDRO CATALINO PAEZ. 60 años. viudo. hacendado. oriental. domiciliado Soriano 868. y MERCEDES ESTOL PEREZ. 41 años. soltera. hacendada. oriental. domiciliada Soriano 868.

1.a Sección

SILVESTRE BALLESTERO. 35 años. soltero. cortador. oriental. domiciliado General Flores 2572. y CELINA NOBLE. 27 años. soltera. oriental. domiciliada General Flores 2572.

15.a Sección

CARLOS MARIA NUÑEZ. 35 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Guaná 1965. y GLADYS MUTTER. 26 años. soltera. oriental domiciliada Guaná 1965.
LUIS EUGENIO LECUEDER. 26 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado J. Requena 990 apartamento 2. y CARMEN LUISA ATCHUGARRY. 25 años. soltera. oriental. domiciliada Luis Piera 2021.

16.a Sección

ROGELIO JORGE JUAN LEGRAND. 28 años. soltero. arquitecto. francés. domiciliado Vicente Yáñez Pinzón 4597. y FLORENCIA GUILLERMINA RAITZIN. 25 años. soltera. concertista de piano. argentina. domiciliada Vicente Yáñez Pinzón 4597.

17.a Sección

NOLBERTO OZANO. 56 años. viudo. marino. oriental. domiciliado Rancagua 3866. LUISA ELIA DARRIULAT. 35 años. soltera. oriental. domiciliada Rancagua 3876.
JUAN ANTONIO CURBELO. 30 años. soltero. empleado. orienatl. domiciliado Cuchilla Grande 4863. y GLADYS MIRTA GIMENEZ. 17 años. soltera. oriental. domiciliada Cuchilla Grande 4863.
RAUL DUARTES. 24 años. soltero. jornalero. oriental. domiciliado Torricceli 4986. y FLOSSIE MARIA RAPETTI. 23 años soltera. italiana. domiciliada Iberia 3895.
JUAN AMBROSIO. 24 años. soltero. textil. oriental. domiciliado Basilio Araújo 4325. y ZORAIDA ELENA LLONA. 23 años. soltera. textil. oriental. domiciliada Torricceli 4556.
RICARDO CARDELO. 25 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Oficial 3.o 4918. y ELSA LIMA. 20 años. soltera. oriental. domiciliada Torricceli 4869.
JOSE MARIA HECTOR SILVA. 31 años. divorciado. jornalero. oriental. domiciliado Andalucía 3953. y MARIA ADELA GONZALEZ. 33 años. divorciada. oriental. domiciliada Andalucía 3953.

18.a Sección

VICTOR RUBEN BONIFACINO. 35 años. soltero. comercio. oriental. domiciliado Carapé 2115. y MYRTHA ELISA LABORDA CAMY DI CONO. 18 años. soltera. oriental. domiciliada Carapé 2115.
ALTAMIR FRANCISCO CASAS. 28 años. soltero. estudiante. oriental. domiciliado Echevarría 647 y CELSA RODRIGUEZ 28 años. soltera. oriental. domiciliada Presidente Batlle 2686.
RUY GOMES DE FREITAS. 28 años. soltero. comercio. oriental. domiciliado San Salvador 2165. y SUSANA RAMASSO CAPELIA. 23 años. soltera. oriental. domiciliada Sarmiento 2553.
ENRIQUE MARCO JOSEPH. 24 años. soltero. empleado. polaco. domiciliado Brito del Pino 1177. e HILDEGARD ENRIQUETA HERTA JOSEPH. 18 años. soltera. alemana. domiciliada Brito del Pino 1177.
PRAXEDES GABRIEL DE LEON. 30 años. soltero empleado. oriental domiciliado Dr. D. Terra 1069. y VISITACION ELISA CANO. 29 años. soltera. oriental. domiciliada Dr. D. Terra 1069.
DAVID MARKUS. 33 años. soltero. periodista. polaco. domiciliado Guaná 2478. y LUCIA WEIGLER. 22 años. soltera. polaca. domiciliada Guaná 2478.
JUAN ENRIQUE EBIA 22 años. soltero. militar. oriental. domiciliado Carlos M. Maggiolo 719. y MARIA ANTONIA VALDEZ LARROSA. 23 años soltera oriental. domiciliada Echevarría 512 apartamento 19.
MANUEL ALONSO GONZALEZ. 50 años. soltero. comercio. español. domiciliado Joaquín Requena 1462. y STEFA GUSCINAS SUNGAILA. 36 años divorciada. lituana domiciliada Brito del Pino 1366.
JULIO CESAR ALVAREZ. 26 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Maldonado 2316. y ELSA MARTA LADOS. 24 años. soltera. oriental. domiciliada Br. Artigas 1106.
SIEGFRIED OSTWALD. 41 años. soltero. viajero. suizo. domiciliado El Viejo Pancho 2441. y GERTRUD SIMON. 37 años. viuda. polaca. domiciliada Br. España 2505.
LUIS PEDRO ROLANDO SUAREZ. 33 años. soltero. químico. oriental. domiciliado Luis de la Torre 567. y MARIA TERESA MAISONNAVE VALDEZ. 26 años. soltera. oriental. domiciliada Solano Antuña 2624.
FRANCISCO HUGO ALFREDO GIL DE FREITAS. 24 años. soltero. industrial. oriental. domiciliado Acevedo Díaz 1273. y MARIA GLADYS O'NEILL CARDENAS. 22 García 2457.
DANTE TABARE BAUTISTA CAGGIANI. 23 años. soltero. oriental. domiciliado Florencio Sánchez 2745. y ANA MARIA BONILLA. 17 años. soltera. oriental. domiciliada J. Parra del Riego 1034.
ALEJO ESKIN (hijo). 22 años. soltero. industrial. domiciliado Charrúa 2550. y MARIA GLADYS ALONSO. 19 años. soltera. oriental. domiciliada Brito del Pino 1256.
EDELFIO JUSTINIANO SOSA SANDIQUE. 21 años soltero. oriental. domiciliado Carapé 2119 apartamiento 2. y AZARELLI GARAT. 18 años. soltera. oriental domiciliada Carapé 2119 apartamiento 4.
DARWIN BORRELLI. 34 años. divorciado. jornalero. oriental. domiciliado Palmar 2173. y ROSA ELSA PIENDIBENE 33 años. soltera. oriental. domiciliada Palmar 2174.
IRVIN ISAAC ROSENSTEIN. 28 años. soltero. comercio. norteamericano. domiciliado Ellauri 939. y VELIA ELENA ROSENSTEIN. 26 años. soltera. argentina. domiciliada Ellauri 939.

19.a Sección

FRANCISCO RICHLY 25 años. soltero. comercio. rumano. domiciliado Acevedo Díaz 2224. y RUTH FERREIRA. 25 años. soltera. oriental. domiciliada Acevedo Díaz 2224.
ALEJANDRINO ABEIRO. 26 años. soltero. zapatero. oriental. domiciliado Acevedo Díaz 2135. y ENILDA MOLINA 24 años.

soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 2127.

JOSE ANTONIO REZZANO, 52 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Municipio 2409, y FELICIA GENARA MACHADO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2409.

HECTOR LUCAS BANFI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2468, y ELADIA FERNANDA BARANZANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2468.

20.a Sección

WASHINGTON ENRIQUE DUMAY, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C.M. Ramírez 743, y OLGA IRMA MALRECHAUFFE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada P. Costa 132.

VICENTE MARZO, 29 años, soltero, metalúrgico, italiano, domiciliado J. B. Freire 238, y GUILDA ZULEMA ROMERO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4269.

CARLOS FERREIRA, 29 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado C. de la Vega 4135, y MARIA JOSE MESONES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada S. Lucía 4069.

WILFREDO V. SILVA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fraternidad 3907 apartamiento 5, y NEBIA EDITH MAQUEIRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Fraternidad 3907 apartamiento 4.

FELIX RIVERO, 25 años, soltero, oriental, domiciliado Aldao 301, y BLANCA ROSA POSE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gowland 210.

MANUEL RAMOS, 64 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado D. Coronel 717, y OTILIA SEVERO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada D. Coronel 717.

EXALTACION LIDELMAR R. VELAZQUEZ, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Fraternidad 4025, y ELIA ESTHER CABRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riqué 317.

23.a Sección

GABRIEL ANDRES SERVETTI EROSA, 48 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Ramón Ortiz 2914, y ROSA BLANCA FRONES BULA, 38 años, divorciada, educacionista, oriental, domiciliada Ramón Ortiz 2914.

$2.00 P|p.v.mz.19.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Vicente Salerno con JOSEFINA ETCHEVERRIA. Conversión al divorcio. Libro 42, folio 277", se hace saber a doña Josefina Etcheverría, que en dichos autos se dictó la siguiente resolución: N.o 25. Montevideo, Febrero 23 de 1949. Vistos: Para resolución estos autos sobre conversión al divorcio seguidos por Vicente Salerno contra Josefina Etcheverría. Resultando: Que el compareciente se presentó ante este Juzgado con el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, solicitando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos decretada en aquélla, a lo cual prestó su conformidad el Ministerio Público. Considerando: Que el testimonio fué presentado en forma legal, habiendo la sentencia quedado ejecutoriada. Y, teniendo presente lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Fallo: Decrétase la conversión solicitada. Notifíquese por edictos al otro cónyuge y ejecutoriada, expídanse testimonios, comuníquese y archívese. — Diego Landa.

Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Raúl Méndez Schiaffino. Escribano.

A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.20 Mz.18-2868-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DABOVE CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.18-2865-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA ENCISO DE PERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.18-2842-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.18-2843-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS MARTINEZ MISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Mz.18-2839-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LINO SUAREZ o LINO SUAREZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.17-2604-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA GARIBOTTO DE POUME o PUME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.17-2788-v.mz.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUSTO GERMAN GADEA SANCHEZ solicita la rectificación de su partida de matrimonio con doña Manón Méndez, pues donde en ella figura como "Justo Germán Sánchez" "hijo de Benjamina Sánchez" y nacido el 19 de Enero de 1919 debe decir "Justo Germán Gadea Sánchez" "hijo de Germán Gadea y de Benjamina Sánche" y "nacido el 26 de Enero de 1919", por ser lo verdadero. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Mz.17-2777-v.ab.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANTONIO PORFILIO y ELENA GABRIELA VIERA solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de las de nacimiento de su hijo Walter María Porfilio, pues donde en la partida de matrimonio figura la esposa como "Elena Viera" debe decir "Elena Gabriela Viera"; además, donde figuran las madres de los esposos, respectivamente, como "Alejandrina Gentile" y "Justa Pelufo" debe decir "Alejandrina Gentini" y "Justa Romana Ayala". Y en la de nacimiento, donde figura la madre y la abuela materna como "Elena Viera" y "Justa Pelufo" debe decir, respectivamente, "Elena Gabriela Viera" y "Justa Romana Ayala". — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Mz.17-2754-v.ab.2.

Apertura le sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura le la sucesión de don VICENTE LA MANNA y de doña LUISA ESTHER REYES DE LA MANNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 Mz.16-2748-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LAZZARO o LAZARO GAMBOGI o GAMBOGGI GRAZIANI o GRAZZIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.16-2745-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ATILIO LAZZERINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.16-2738-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WAYCH YANKOVSKY TRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.16-2737-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO o GUILLERMINO CHAGAS o CHAJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.16-2725-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PERNAS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos Actuario.

$4.00 Mz.16-2724-v.mz.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que EMILIO NITZSCHKE solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Emilia Elena Nitzschke Dodera, pues donde en ella figura el apellido de la misma, el suyo y el de su padre como "Nitzschkle" debe decir "Nitzschke", que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Mz.16-2502-v.ab.1.o

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictada en autos caratulados "Carmelo Turturiello con ESTHER MANFREDINI. Divorcio por causal" (Lo. 42, Fo. 705), se cita, llama y emplaza a doña Otilia Esther o Esther Manfredini de Turturiello para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.15-2375-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA RODRIGUEZ DE AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Fe-

Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.14-2631-v.mz.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANGELA B. ANTUÑA DE PERRUNI solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura el apellido de su madrey abuelo materno como "Vesimo" debe decir "Resomi", que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.20 Mz.14-2626-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACOBO COHEN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.14-2607-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENJAMIN DE MEDEIROS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.14-2591-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR SAGREDO BARGUEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.12-2347-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DELFINO FIGUEREDO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.12-2557-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MOLINERO BRUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.12-2535-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRUCTUOSA RODRIGUEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.12-2534-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON VECINO POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.12-2501-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELESTINA FRUMENTO ROSSELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.12-2499-v.mz.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN HECTOR TORTEROLO MARABOTTO y de doña MARIA MARABOTTO DE TORTEROLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1949 — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 Mz.12-2500-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA BRUGNINI DE BRESCIA o JULIA BRUGNINI DE BRESSIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.12-2492-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "María Aidée Collado con LUIS JACINTO SANCHEZ Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Luis Jacinto Sánchez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimeinto de designársele defensor de oficio, con quien se tentará, también, la conciliación. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.12-2508-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.11-2440-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GONZALEZ o JOSE SATURNINO GONZALEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.11-2277-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CASSAMAGNAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.10-2390-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON LOPEZ DE DIOS, citándose a los Heredreos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.10-2393-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERTA BONNEL o BERTHE BONNEL o BERTHE AGUSTINE MARIE BONNEL o VERTA AGUSTINA MARIA BONNEL o BERTA MARIA AUGUSTA BONNEL o BERTHE MARIE AUGUSTA BONNEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.8-2265-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNTA MARIA o ASUNTA DI NUNCIO, citándose a los herederos, agcreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.10-2388-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA PERI o PEREZ o PERES DE MINETTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.10-2389-v.mz.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno, Dr. Diego Landa, dictada en autos "MARIA PALMER DE NADAL y otros. Prescripción" (Lo. 42. Fo. 735), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los herederos y sucesores de don Norberto Larravide, Manuel Alfredo y Sofía Larravide, Victoria Larravide de Salvañach, Carlos Enrique y Norberto Larravide, Elisa Larravide de Lezica y Josefa Larravide de Cibils, Jaime, José Pedro, María del Carmen, Josefa Felicia Elisa y Josefa Gregoria Cibils Larravide, María o María Mercedes Cibils Larravide de Castellanos, Mario y María Elvira Cibils Piñeyro y Enriqueta M. y María Inés Lezica de Uriarte y, en general, a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos a las sobras de 285 metros 48 centímetros cuadrados que se encuentran incluídas dentro de las dos fracciones siguientes: A) 1.o Una fracción de terreno ubicada en la "Villa de la Unión", 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con los números 93.980 y 93.979 (antes en mayor área con el número 70.093), compuesta, según plano del agrimensor Carlos A Mac Coll, de Octubre 24 de 1930, donde se señala con la letra "A", de una superficie de 607 metros 344 centímetros cuadrados, deslindados así: 7 metros 88 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre (ex calle 18 de Julio), entre las de Villagrán y Enrique Clay, distando 29 metros 35 centímetros de esta última; 7 metros 82 centímetros al Noroeste, por donde también de frente a calle Juan Jacobo Rousseau (antes Monte Caseros); 77 metros 36 centímetros al Noreste, confinantes con otro inmueble de los comparecientes, y 77 metros 20 centímetros al Suroeste, limitando con la sucesión de Elisa Larravide de Lezica; y 2.o Fracción de terreno lindera a la anterior, empadronada con los números 70.093 y 93.981 que, según plano mencionado del agrimensor Carlos A. Mac Coll., de Octubre de 1930 se señala con la letra "B" y se compone de una superficie de 605 metros 9.074 centímetros cuadrados, deslindados así: 7 metros 88 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre (ex calle 18 de Julio), entre las calles Villagrán y Enrique Clay, distando 21 metros 47 centímetros de la esquina formada con la última nombrada: 77 metros 20 centímetros al Noreste, por donde linda con terrenos que fueron de la sucesión Josefa Larravide de Cibils (inmueble anteriormente descripto); 7 metros 83 centímetros al Noroeste, de frente a la calle Juan J. Rousseau (ex Monte-caseros), y 77 metros 04 centímetros al Suroeste, confinantes con Sara G. L. de Hughes y West India Oil Company. Dichas fracciones unidas forman una superficie total de 1.213 metros 48 centímetros cuadrados, teniendo 15 metros 76 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre, entre las calles Enrique Clay y Villagrán, distando el punto medio 29 metros 35 centímetros de la calle Enrique Clay, y por el Noroeste, en 17 metros 65 centímetros de la calle Juan Jacobo Rousseau (entre las mismas). — Montevideo Marzo 3 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$126.00 Mz.8-2278-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez ... de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que AQUILINA LEMA DE LEMA solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Francisco Lema, pues donde en ella figura su nombre como "María" debe decir "Aquilina" y donde figura como nacida el día "24 de abril de 1898" debe decir "23 de Abril de 1899", que es lo verdadero. — Montevideo, Febrero 25 de 1949 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Mz 7-2138-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Manuel Balsa Cotelo con WALTER FRANCIS HEALY y otra. Otorgamiento de escritura" (Lo 43, Fo. 14), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Walter Francis Healy, a su esposa y a todos los que se consideren con algún derecho sobre el solar que se describirá para que comparezcan por ante este Juzgado a otorgar la escritura del solar mencionado a favor de Manuel Balsa Cotelo, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el señor Juez. Descripción del terreno: Un solar de terreno señalado con el número 73 de la manzana letra "C" en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez empadronado con el número 74.025, compuesto de una superficie de 258 metros cuadrados deslindados así: 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Frías, por donde el edificio se señala con el número 4508; igual extensión al Este, lindando con solar número 104; 30 metros al Norte, limitando con solar número 74, e igual extensión al Sur, lindando con solar número 72. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$48.00 Mz.7-2139-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Regina Antona con JULIO JUAN DOMINGO ROBERT. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Julio Juan Domingo Robert para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.7-2137-v.ab.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que GITLE CINMANYTE y SLIOMAS (SALOMON) SAPYRAS solicitan la rectificación de sus nombres y apellidos en las partidas de nacimiento de sus hijos Rosa, Rase (Raquel), Jaime y Jacobo, pues donde en ellas figura el padre como "Salomón Sapire" o "Salomón Sapira" debe decir "Salomón Sapyras, y donde figura la madre como "Gitel Sirman" o "Guitel Cumaan" o "Gitel Sigman", debe decir "Gitle Cinmanyte". — Montevideo, Octubre 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 Mz.3-2094-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ULDARICO PREGLIASCO y de doña DOMINGA o VENANCIA DOMINGA o DOMINGA VENANCIA BAZZANO DE PREGLIASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.4-2121-v.mz.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "JULIO y FRANCISCO GARCIA BAYERQUE, solicitan segunda copia de escritura", (Lo. 42, Fo 776), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se entenderá la conciliación y se seguirá la instancia, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura de Cesión de Derechos Hereditarios autorizada el 8 de Agosto de 1925, por el escribano Dámaso A. Crosa, y otorgada por doña Margarita Goignet de García, por sí y en representación de sus hijos menores: Raúl Leopoldo, Carlos María Gabriel, Arturo, Luis Alberto y Walter Germán García, sobre los que ejercía la patria potestad, y Pablo José Romualdo Ricardo, Jorge Wenseiao Máximo y Rita Margarita García, a favor de Julio García Bayerque, Francisco García Bayerque e Isabel García de Simondino, en ese entonces casada con don Lorenzo Simondino. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$42.00 Feb.26-1949-v.ab.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que SETEMBRINA BETANCOURT solicita la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figura solamente como "Setembrina" debe decir "Setembrina Betancourt; además solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Leonido Pedro Olivera (hijo), pues donde en ella figura como hija de "Manuel María Bentancourt y Ana Fontora" debe decir "Hija de padres desconocidos". — Montevideo, Febrero 14 de 1949 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.24-1855-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN LOPEZ MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 16 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12 00 Feb 21-1685-v.mz.29.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Caja Popular de Pando con sucesores de ESTEBAN JOSE DE ARTIGAS y ANA MARIA LOPEZ. Prescripción adquisitiva. L.o 42. F.o 707", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los sucesores a cualquier título de Esteban José de Artigas y Ana María López, y a toda otra persona interesada y en general a todos los que por cualquier causa o título, se considerasen con derechos a las sobras de 27 hectáreas 4340 metros 60 decímetros existentes dentro del predio rústico identificado con el número 5453 en el padrón del Departamento de Maldonado, o sea una fracción de terreno rural situada en la 5a sección judicial de dicho Departamento, medida y deslindada por el ingeniero Omar Paganini Rocamora según plano de Octubre de 1916 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 950 el día 14 del mismo mes y año, compuesta de una superficie de: 128 hectáreas 9390 metros, lindando, al Norte en 1952 metros (hasta el borde del barranco en el arroyo Solís Grande), con propiedad padrón 1258 de la sucesión de Santiago M. Camejo, hoy "Pascual Mondelli y Hermanos"; al Sur en 1995 metros (hasta el borde del citado barranco), con Felipe Fiachi (es Frachia) y Miguel Graviotto (es Miguel Angel Craviotto), o sea respectivamente propiedades padrones 6483 y 1259; al Este en 594 metros 50 centímetros con predio padrón 1260 de la sucesión de Santiago M. Camejo, hoy "Pascual Mondelli y Hermanos"; al Noreste, en 15 metros 40 centímetros con camino departamental; y al Oeste, con el arroyo Solís (Arroyo Solís Grande). — Montevideo, Febrero 7 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 72.00 Feb.15-1254-v.mz.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINDA FIGUEREDO DE LAWLOR o ESTEFANA HERMINDA FIGUEREDO DE LAWLOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Feb.16-1407-v.mz.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: JULIO RAUL BALDRIZ, constituyendo domicilio para todos los efectos legales en avenida 18 de Julio N.o 891, al señor Juez digo Que a efectos de sacar la matrícula de procurador, y como lo establece el Código de Organización de Tribunales, vengo a producir la información de vida y costumbre, ofreciendo al efecto, en carácter de testigos a los señores Ruben Sosenke domiciliado en la calle Justicia 2410 y al señor Milton F. Carballo con domicilio en Mercedes 1472, P. 7 los que podrán ser interrogados según el siguiente tenor: 1) Por las generales de la ley; 2) Que digan sobre vida, moral y costumbres del actor de estos autos; 3) Que den razón de sus dichos. Por lo expuesto al señor Juez pido: Se me tenga por presentado y como mejor corresponda a derecho se de trámite a estos autos. — Julio Raúl Baldriz. — Montevideo, 11 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$16.00 Mz.18-2833-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ESTEBAN DRUILLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.18-2827-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GREIFEMBERG citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.18-2828-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DEMATEI o CARMEN DEMATEY DE PLACHOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.18-2829-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA BENEDETTO DE BRUSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.18-2830-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ CALDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.18-2831-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MONICA ERADIA SEDRES o CEDRES DE LEUNDA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.18-2847-v.mz.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ANGEL SERVETTI ARPS, ANGEL WALTER SERVETTI RAMIREZ y ALFREDO

MARIO SERVETTI RAMIREZ, en las que aparece el apellido paterno como "Servetto" debiendo decir "Servetti". De nacimiento de Juan Angel Viscardi Servetti y Angel Mario Servetti Mateucci, en las que aparecen como "nieto de Rosa Pesci" y "nieto de Rosa Pecio", respectivamente, debiendo decir "nieto de Margarita Rosa Pescio", respectivamente. De nacimiento de Vicente Servetti Pescio, en la que aparece como "hijo de Rosa Pezze" debiendo decir "hijo de Margarita Rosa Pescio". De matrimonio de Angel Mario Servetti con Loyola Ramírez, en la que aparece el apellido paterno del contrayente como "Servetto" debiendo decir "Servetti". De matrimonio de Rosa María Angela Servetti con Angel Viscardi, en la que aparece el nombre de la contrayente como "Angela" y como "hija de Rosa Pesci" debiendo decir "Rosa María Angela" e "hija de Margarita Rosa Pescio". De matrimonio de Juan Angel Viscardi con Celia Esther Abreu, en la que aparece el contrayente como "hijo de Angela Servetti" debiendo decir "hijo de Rosa María Angela Servetti". Y de matrimonio de Vicente Servetti con Celia Ares, en la que aparece el apellido del contrayente como "Servetto" debiendo decir "Servetti" y como "hijo de Luis Servetto y de Rosa Pescio" debiendo decir "hijo de Luis Servetti y de Margarita Rosa Pescio". por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$33.00 Mz.18-2456-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DARDER ANALS DE RIPOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Feb.16-1445-v.mz.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de JOSE ROBERTO LAKUSTA y LUIS ALBERTO LAKUSTA, en las que aparecen "hijo de Rodolfo Lakusta, polaco", debiendo decir "hijo de Rodolfo Lakusta, rumano" y la de Jorge Juan Lakusta, en la que aparece "hijo de Rodolfo Lakusta, de 21 años, polaco", debiendo decir "hijo de Rodolfo Lakusta, de 28 años, rumano". que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$8.40 Mz.17-2800-v.ab.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de la partida de defunción de AMERICA TARALLO, en la que aparece el apellido materno como "Figueira" debiendo decir "Tarallo", y la de nacimiento de Hugo Dante Tarallo, en la que aparece como "hijo de América Figueira" debiendo decir "hijo de América Tarallo", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Mz.16-2726-v.ab.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARCOS RAJCHENBERG ADLER, en la que aparece como apellido paterno "Reyehemberg" debiendo recir "Rajchenberg", el nombre materno como "Sabina" debiendo decir "Szajndla", y la nacionalidad "orientales" debiendo decir "polacos" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$8.40 Mz.15-2358-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primaer Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO VIGLIENZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.15-955-v.mz.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALVAR NUÑEZ, en la que aparece el nombre del mismo como "Alba" debiendo decir "Alvar", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.15-2677-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA BORELLI o MARIA EUGENIA GERARDA BORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.15-2669-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO ANGEL o ANGEL ALBERTO CARAVIA LERZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.14-2635-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CULLATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$12.00 Mz.14-2636-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA MANNI DE BARTOLOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz 14-2604-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA o FERMINA o SERAFINA FERMINA BEITONE o BEITON o BEITTONE o BAITTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz 14-2594-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS MARIA URIOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.14-2595-v.mz.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de ANTONIO LORENZO MAS con SENEFA URUGUAYA MORENO, en la que aparece el nombre de la contrayente como "Uruguaya Rosa Lucas" debiendo decir "Senefa Uruguaya Moreno". Y la de nacimiento de Norberto Romeo Más, en la que aparece como nombre de su madre "Uruguaya Rosa Lucas" debiendo decir "Senefa Uruguaya Moreno" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$12 00 Mz 14-2589-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA DODERA DE LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.14-2596-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO CASTIGLIONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$4.00 Mz 14-2597-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA MAYOBRE DE APOLITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$6.00 Mz 14-2598-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO IGLESIAS o ANTONIO IGLESIAS REGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.12-2536-v.mz.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ABELARDO SUAREZ con FRANCISCA FERNANDEZ, en la que el contrayente aparece con el nombre de "Manuel" debiendo decir Abelardo, donde dice hijo de "Miguel" debe decir hijo de Manuel, donde el nombre y apellido de la madre aparece como "Ciriaca Martínez" debe decir Matilde Solarte y donde dice nacido el "19 de Junio de 1842" debe decir 10 de Agosto de 1852. En la de nacimiento de Amalia Suárez, donde dice que es nieto por línea paterna de "Antonio Suárez y María Suárez" debe decir Manuel Suárez y Matilde Solarte, y donde dice "Manuel Suárez" debe decir Abelardo Suárez; en la de nacimiento de Martín Suárez donde dice "Manuel Suárez debe decir Abelardo Suárez; y donde dice "Mariano Miguel Suárez y Matilde Suárez" debe decir Manuel Suárez y Matilde Solarte y, además, en las anotaciones marginales de las partidas de nacimiento de "Martín, Amalia, Manuel y Julio Alfredo Suárez", donde dice "Manuel Suárez" debe decir Abelardo Suárez, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $18.90 Mz 14-2578-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALEJANDRINO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.12-2515-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IPUCHE MARIÑO, JUAN C. o JUAN CARLOS IPUCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.12-2519-v.mz.23.

Rectificación de partida

EDICTO — [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RODOLFO CASTELO VEIRA, en la que aparece como apellido paterno "Castero" y como apellido materno "Vera" debiendo decir "Castelo" y "Veira", respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9 00 Mz.12-2566-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de MARIANO CALVIS REINES, en la que aparece como nombre y apellido de su madre el de "Francisca Reinés" debiendo decir "Antonia Reinés" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.12-2551-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANGELICA REPETTI, en la que aparece como apellido paterno "Reppetti" debiendo decir "Rapetti", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$6.30 Mz.12-2538-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUISA GLADYS ESPINO DE LEON, en la que aparece como nombre paterno "Avelino" y como nombre materno "Carmen" debiendo decir "Andrés Avelino" y "Corina", respectivamente, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Mz.12-2587-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA GONZALEZ o CLARA FLORENTINA GONZALEZ DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Juanángel Gianola.

$4.00 Mz.11-2474-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Juanángel Gianola.

$4.00 Mz.11-2475-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la scuesión de JOSE VARELA COUSILLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Juanángel Gianola.

$4.00 Mz.11-2473-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO FELIX PERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.11-2458-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR ANGELONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.11-2457-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ENRIQUE FENOCCHI CALERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.11-2444-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ENRIQUETA DE MARIA DE SUAREZ o AURA DE MARIA DE SAUREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.11-2443-v.mz.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado "José Oportuno Rebello, contra PALMIRA GODAY DE REBELLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 44 Fo. 291), se hace saber que por resolución de fecha 18 de Febrero del corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Oportuno Rebello contra Palmira Goday Basualdo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$20.00 Mz.11-2476-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SILVA o GREGORIO PEDRO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6 00 Mz.11-2442-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA UTURVIDE o ITURBIDE DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949 — Juanángel Gianola.

$4.00 Mz.11-2472v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA ROCCA DE DE PAOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.9-2342-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASENCIO o ASENCIO OTEGUI ALDAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.9-2355-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TOMAS o TOMAS COMPAÑ REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.9-2354-v.mz.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de VICTORIANO PEDRO CASCO con TEODORA BAÑALES y la de defunción del primero, en las que aparece el nombre de éste como "Pedro" y "Pedro Victoriano", respectivamente, debiendo decir "Victoriano Pedro", por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Escribano Adjunto.

(Auxil.) $6.40 Mz.9-2353-v.mz.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de NEMESIO DE OLARIAGA y RAMONA ANGELICA DE PEROI, en la que aparece la contrayente como hija de Victoria De Perol y de Andrés De Perol, debiendo decir "hija de Victoria De Perol y de padre desconocido", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.9-2341-v.mz.25.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don ABRAHAM WISZNEVER para la junta que tendrá lugar el día 25 de Abril próximo a las 14 horas en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), con el objeto de aproceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideoa, Marzo 4 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mz.9-20533-v.mz.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "JOSE LEONCIO BELLONI, Prescripción" (Lo. 42, Fo. 310), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que se tentará, además, la conciliación, a los señores Bernardo Gaytán o Gaitán, Francisco de Meneses Mata, Ignacio Espinola, Felipe Píris o Píriz, Juana Manuela Píriz de García, Rafael y Eustaquio Olanda García, Francisco García, Angel, Florencio, Leonardo y Teresa García Píriz, Leocadio Figueredo Ruperta Núñez y Joaquín Diego Figueredo, sus causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que más abajo se describe, para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo arriba expresado en los aludidos autos: Una fracción de campo y anexos situada próxima a la ciudad de Pando (planta suburbana) padrón número 1703, manzana 144, reseñada con el número 3 en el plano del agrimensor Carlos D Furriol, de Octubre de 1945 y fraccionado en Julio de 1930, compuesta de 5 hectáreas, 6.273 metros 7.350 centímetros, lindante, según plano: al Noroeste y Norte, 204 metros 40 centímetros, propiedad del doctor Haroldo Mezzera; al Sudeste y Sur, arroyo de Pando, con quien también limita al Noreste y Este, y al Sudoeste, en extensión de 217 metros, fracción número 2 del mencionado plano y en 5 metros la calle o servidumbre de paso que la fracción tiene y da acceso al camino vecinal que conduce a dicha ciudad de Pando y al arroyo

precitado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Juan Carlos Altieri.
$6.00 Mz.7-2222-v.ab.9.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALVEAR FERNANDEZ, en la que aparece con el nombre de "Altiar" debiendo decir "Alvear", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$9.00 Mz.7-2218-v.mz.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO MOREIRA FONDO DE RIOS BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Mz.4-2129-v.ab.7.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados "Yolanda Esther Almirón contra DARIO RAYMUNDO MACHADO. Divorcio unilateral" (Lo. 44. Fo. 169), se cita, llama y emplaza al nombrado señor Darío Raymundo Machado para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Juan Carlos Altieri.
$18.00 Mz.5-2191-v.ab.8.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ZONA BAITLER y ROSA NOVACOVSKY, en la que aparece el nombre del contrayente como "Salomón", debiendo decir "Zoma" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$9.00 Mz.3-2075-v.mz.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEINER o LEINERE o JUAN LEINER OSSINSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Feb.17-1495-v.mz.25.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Yolanda Herrneder contra NEPOMUCENO MERCADO. Divorcio". (Lo. 44, Fo. 198), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nepomuceno Mercado para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se tentará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$24.00 Feb.14-1338-v.mz.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA PELETERO o PELETEIRO o PELETEO DE PROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A la vez, se cita, llama y emplaza a los interesados en el juicio que por posesión notoria inició María Angélica Protto, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Febrero 8 de 1949 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Feb.11-1237-v.mr.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "CODEVILA BARBERO (CARLOS, HECTOR CARLOS y RUBEN HEBER). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de Carlos Codevila y Amabila Barbero y de nacimiento de Ruben Heber y Héctor Carlos Codevila Barbero, en la siguiente forma: donde dice "Amabilia" debe decir "Amabila". — Montevideo, 12 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$9.00 Mz.18-2811-v.ab.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LUIS RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.18-2812-v.mz.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR PRIETO DERMIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.18-2813-v.mz.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SALVIA DE VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.18-2814-v.mz.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN GONZALEZ o GERMAN GONZALEZ PRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.18-2815-v.mz.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA FERRARI DE CASTELLUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.18-2354-v.mz.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FINSTER PHILIPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.15-2675-v.ab.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO ANTONIO FEVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.15-2668-v.mz.25.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BERGES (FRANCISCO y JUAN). Rectificación de partidas", se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: en las de nacimiento y legitimación de Francisco y Juan Berges, donde dice "Verges" debe decir "Berges". — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$9.00 Mz.15-2649-v.mz.31.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "NAVARRO (AGUSTIN). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BALBINO AGUSTIN NAVARRO en la siguiente forma: donde dice "sexo femenino" y "Balbina debe decir "sexo masculino" y "Balbino Agustín". — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Mz.14-2638-v.mz.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMA LUNA DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.14-2645-v.mz.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESPAÑOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.14-2615-v.mz.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN REZZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto
$4.00 Mz.14-2580-v.mz.24.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A., Prescripción", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos y especialmente a Juan F. Santos, Rucker y Thode, Suc Blas Gómez y Suc. Solari, y los sucesores de éstos a cualquier título, respecto de las sobras de 7063 metros 91 decímetros cuadrados existentes dentro del inmueble sito en la vigésimacuarta sección judicial del Departamento de Montevideo empadronado con los números 30 871, 142 853 y 142.854, el que según plano del agrimensor don Luis Arrarte Victoria de Febrero de 1916, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Marzo del mismo año está compuesto de una superficie de dos hectáreas, 848 metros 26 decímetros cuadrados y que linda: dos líneas rectas al Noroeste de 171 metros 80 centímetros y 38 metros 78 centímetros lindando con la sucesión Brellier; 136 metros al Sureste limitando con las sucesiones Alcardo y Tempone: 51 metros 20 centímetros al Este, con varios propietarios; 153 metros 20 centímetros al Sur con Rucker y Thode y al Oeste un gajo del arroyo de los Pocitos, que lo separa del barrio Costa del Mar, el que según coordenada del plano aludido, mide 90 metros con 90 centímetros, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Amílcar Mántaras Actuario-Adjunto.
$66.00 Feb 21-1640-v.mz.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR ALVAREZ DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.11-2445-v.mz.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Carollo de Tamaro (Carmen) contra TAMARO (JUAN). Divorcio" (Lo. 44. Fo. 89), se cita, llama y emplaza a Juan Tamaro, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.7-2219-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA DELIA BRUNEL DE GARCIA o DELIA BRUNEL SOLSONA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.9-2369-v.mz.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Chaves Arias (Roberto) contra LEMOS (CELESTE AIDA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Celeste Aída Lemos, a fin de que comparezca por sí o por medio del apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.7-2217-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado: "Bocca (Rodolfo)) contra MARTINEZ (MARIA). Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña María Martínez a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Mz.3-2103-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Borche (Ema Estefanía) contra FRASCOLLA (CARLOS ALBERTO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Carlos Alberto Frascolla, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1948 — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Feb.21-1690-v.mz.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Koos Vandrak (Guillermo) contra SZANTAI (GUISELLA) Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Guisella Szantai, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo, Noviembre 3 de 1948 — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Feb.21-1644-v.mz.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Olguera (Blanca) contra ANDINA (ACTOS). Divorcio" se cita, llama y emplaza a Actos Andina, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Feb. 18-1579-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "HOPENHAYM (ADOLFO). Prescripción" se cita, llama y emplaza a "Helguera y Morixe S.A."; a los sucesores de José Inmbelloni; al Banco General Uruguayo en liquidación; a Francisco Carlos Inmbelloni a los dueños de los padrones setenta y cinco mil treinta y seis y setenta y cinco mil veintisiete y sesenta y siete mil ciento treinta y tres y sesenta y siete mil ciento cincuenta, o a sus sucesores a cualquier título y a quienes se consideren con derechos a una fracción de terreno señalada con la letra "B" en plano del agrimensor Horacio Uslenghi del tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en la Dirección General de Catastro el diecisiete del mismo mes, que es parte del inmueble empadronado con el número sesenta y siete mil ciento cincuenta y uno y tiene un área de cuatrocientos un metros cincuenta y dos decímetros que se deslinda así: siete metros cincuenta y siete centímetros del frente al Sureste a calle Lombardini; ocho metros ocho centímetros al Noroeste con el padrón número sesenta y siete mil ciento treinta y tres; cincuenta y un metros treinta y un centímetros al Noreste con los padrones setenta y cinco mil veintisiete y setenta y cinco mil treinta y seis y cincuenta y un metros treinta y dos centímetros al Suroeste con la fracción "A" del mismo plano resto del padrón sesenta y siete mil ciento cincuenta y uno, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$78.00 Feb.11-1235-v.mr.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos: "Ganzo Juan contra GARICOCHEA CLORINDA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Clorinda Garicochea, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 26 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Feb.16-10574-v.mz.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado: "Jamesón (María Adela) contra BOTTI (JUAN). Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Juan Botti a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Feb.11-1216-v.mr.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "RAMOS ALMADA (ALEJANDRINA y otros), Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre un solar de terreno empadronado con el número cincuenta y siete mil setecientos uno ubicado en el Barrio Solís, vigésima sección judicial de Montevideo (antes décimacuarta) que según plano del agrimensor Rogelio M Villardino de Setiembre de mil novecientos treinta y ocho, inscripto en la Dirección General de Avaluos con el número mil doscientos sesenta, tiene un área de trescientos sesenta y cuatro metros cinco decímetros que se deslinda así:
Diez metros setenta y siete centímetros de frente al Norte a la calle Sotelo (antes Sebastián Gaboto); treinta y cuatro metros. doce centímetros al Este con el bien padrón ciento sesenta y dos mil trescientos treinta y cinco; diez metros cincuenta y seis centímetros al Sur con el bien padrón cincuenta y siete mil seiscientos noventa y dos; y treinta y cuatro metros quince centímetros al Oeste con el padrón cincuenta y siete mil setecientos, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario
$60 00 Feb 11-1208-v.mr.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO FONTENLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.17-2808-v.mz.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FLORENCIA RIVERO, estableciéndose que donde la inscripta aparece como "Florencia" debe decir "Florencia Rivero". — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Mz.17-2783-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES POMBO DE VILLAR o DOLORES POMBO RAMA DE VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Mz 17-2782-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA STECHI o STECHI DE VERNASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Mz.17-2781-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OROSMAN FABRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.17-2780-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.17-2779-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA LESSA DE GUIMARAES o LESSA MARQUEZ DE GUIMARAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18'00 Mz.17-2425-v.ab.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA GONZALEZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Julio" debe decir "Julia" donde dice "de sexo masculino, que es hijo legítimo" debe decir "del sexo femenino, que es hija legítima". —

Montevideo, Febrero 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Mz.14-2592-v.mz.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Costa D'Agostino (María Dolores) con ARISTIDES D.D'AGOSTINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 37. Fo. 70), se hace saber que con fecha 19 de Agosto próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Arístides Francisco Hércules Mario D'Agostino y María Dolores Rita Costa. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Mz.11-2428-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA VENTRE o WENTRE DE CHERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.11-2446-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GUILLAMON DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.11-2426-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SEGUNDA PICCARDO DE CORDOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.11-2427-v.mz.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOLORES DIAZ DE BONOMI y de FEDERICO BONOMI o BONOMI BURGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Mz.10-2392-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ABDONA BENTANCUR DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Mz.9-2357-v.mz.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a REDENCION ALVAREZ para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 37 - 263) que le inició su esposo Julio Viyas. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Mz.8-2266-v.ab.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ELSA PINTOS, estableciéndose que donde la inscripta aparece como nacida el "30 de Noviembre de 1937" debe decir "30 de Abril de 1936". — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.30 Mz.8-2290-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a EMILIA CARDOZO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523; cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 37, Fo. 293) y en el de auxiliatoria de pobreza (Lo 37, Fo. 338) que le inició su esposo Cándido Méndez. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $ 18.00 Feb. 24-1867-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA ROSA ARZOZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 36, Fo. 771) que le inició su esposo Luis Canelli. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Feb.22-1725-v.mz.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de AMALIA UGARTE en la que el nombre de la inscripta aparece como Agustina cuando en realidad debe decir Amalia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Mz.18-2880-v.ab.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de JUAN CESARO y ANA MARIA PERRONE: donde el contrayente y el padre de éste aparecen con el apellido Chesari debe decir Cesaro; 2.o Matrimonio de Luis Alberto Torres con Olga Cesaro: donde el apellido paterno de la contrayente figura Césare debe decir Cesaro; 3.o Nacimientos de Olman Gladys Césaro, Juan Severino Cesaro y Olga Cesaro: donde el apellido del padre y del abuelo paterno de los inscriptos aparece, respectivamente, como Cesare, Chesare y Chesare debe decir Cesaro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
Auxil.) $10.50 Mz.17-2766-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO LUIS CERUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.17-2759-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA BORIAN o JOSEFA MARQUESANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.16-2708-v.mz.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: RICARDO A. MARQUIZO, domiciliado en Sierra 1908, iniciando información de vida y costumbres para obtener el título de escribano, al señor Juez pido: 1.o Se cite a los testigos don Hernán Moreno y escribano don Luis A. Mora Rivas, a fin de ser interrogados sobre el concepto que les merecen mi persona y costumbres morales; 2.o Oportunamente se me expida testimonio. — Ricardo A. Marquizo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.00 Mz.16-2752-v.mz.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EUGENIA BURGUES, estableciéndose que donde el apellido materno de la inscripta aparece como Soto debe decir Veres. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Mz.16-2709-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CABRARA NOVARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.15-2663-v.mz.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "PEDRO SAURA. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Saura solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de declaratoria que el 18 de Enero de 1929, ante el escribano Francisco E. Cordero otorgó don Juan Cabanas, en favor de Pedro Saura casado con Julia Bartora y referente a los derechos hereditarios paternos que le había cedido Felisa Sánchez, casada con Julio D. Silveira el 28 de Octubre de 1928 ante el mismo escribano Cordero. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia mencionada para que se presenten a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$42.00 Mz.15-2666-v.ab.25.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Ramón D. Morandi y ELIRA FONTANALS DE MORANDI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Mz.12-2542-v.ab.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de MARCELINA HILDA CABARA; donde el nombre de la inscripta aparece como Marcelina Ilda debe decir Marcelina Hilda y donde dice que es hija de padre desconocido debe decir que lo es de Manuel Cabara; 2.o Partida de matrimonio de Luis José Olivera con Marcelina Hilda Cabara: donde la contrayente figura como Hilda Gómez debe decir Marcelina Hilda Cabara; 3.o Nacimiento de Hilda, Orlando, Liber Julio y Luis Alberto Olivera, donde la madre de los inscriptos figura como Hilda Gómez debe decir Marcelina Hilda Cabara. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) 12.60 Mz.14-2614-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PODESTA DE ROSSI, citándose a los herederos, acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.12-2540-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZOA o ZOA CECILIA BRUNEL DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.11-2439-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO NORBERTO o NORBERTO PEDRO TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.11-2438-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE MONFORT o AMELIA MATHILDE (o MATILDE) MARIA MONFORT FONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y a la vez especialmente, se cita, llama y emplaza por el mismo término al señor Denis Hagenburger Monfort o su esposa y herederos a título universal bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Feb.24-1837-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SACCHETTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Feb.21-1698-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMINIA ANIDAPES o AGNIDAPES DE BARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Feb.17-1496-v.mz.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y lemás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.18-2860-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CLARA SIENRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 16 le 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.18-2855-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN PETRONILO LITERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.18-2840-v.ab.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LUIS GABARIA o GABARIA GRANDOLINI, Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó doña Rosa Gabaria de Raffo solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella equivocado el nombre y apellido de su madre, pues donde dice "Catalina Pena" debe decir María Grandolini, que es lo verdadero. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.16-2710-v.ab.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CARDOSO (PABLO), SANGUINETTI DE CARDOSO (MARIA ROSA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio: donde el contrayente figura como de nacionalidad "brasileño" debe decir uruguayo; B) De nacimiento del nombrado Pablo Cardoso: donde dice "Cardozo" debe decir Cardoso; C) De nacimiento de su hijo Héctor Wáshington: donde dice "Cardozo" debe decir Cardoso y donde dice que el padre del inscripto es de nacionalidad "brasilero" debe decir uruguayo; y D) De nacimiento de sus hijos María Elena y Pablo Alberto: donde el padre de los inscriptos aparece como de nacionalidad "brasilero" debe decir uruguayo. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 Mz.16-2751-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO RABELLINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.15-2683-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FERNANDEZ o FERNANDEZ NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.15-2684-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA SILVA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.15-2661-v.mz.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RODRIGUEZ (GREGORIO), PERAZZA (GENARA ANGELICA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentado Gregorio Rodríguez y Genara Angélica Peraza solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio: donde el contrayente figura con el nombre y apellido de "Francisco Pasquero" y como hijo de Tomás Pasquero y de Gregoria Neira debe decir Gregorio Rodríguez, hijo de Fermina Rodríguez, y donde la contrayente aparece como "María Angélica Perazza" debe decir Genara Angélica Peraza; y B) En la de nacimiento de su hija María Angélica, donde la inscripta figura como hija de Francisco Pasquero y de María Angélica Perazza y como nieta por línea paterna de Tomás Pasquero y de Gregoria Neira debe decir hija de Gregorio Rodríguez y de Genara Angélica Peraza y nieta por línea paterna de Fermina Rodríguez. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$14.70 Mz.15-2658-v mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BORJA o BORJA NADAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.12-2496-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL FRANCISCO o FRANCISCO PASCUAL CARUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.11-2452-v.mz.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PONCE (FRANCISCO SECUNDINO). Expedición de segunda copia de escritura", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por ante el escribano Teófilo A. Rivas, el 9 de Marzo de 1936, entre los señores Víctor J. Arcelus, como vendedor, y Francisco Secundino Ponce, como comprador, la que tiene relación con el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus accesorios, sito en el barrio Plus Ultra, decimoséptima sección judicial de este Departamento, padrón número 141.793, señalado con el número 56 de la manzana "C" en el plano del agrimensor Félix Logaldo, cuyo duplicado se recibió en la Dirección de Topografía el 30 de Diciembre de 1916 y aprobado por la Municipalidad, según expediente 27.279, con la superficie de 526 metros 70 decímetros, que se deslindan así: de frente al Sudoeste, a la calle Capitán Ruiz de Alda, en 10 metros, entre las de Abrevadero y Teniente Juan Manuel Durán; al Sudeste, linda con el solar 55, en 56 metros 15 centímetros; al Noreste, 12 metros 16 centímetros, con el 66, y por el Noroeste, 49 metros 20 centímetros, con el 57. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don Víctor J. Arcelus, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble deslindado para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$66.00 Mz.10-2398-v.ab.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "MIGLIARINI DE GUTIERREZ (DELIA). Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como "Linda Lila Delia Migliarini" debe decir Delia Migliarini. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Mz.8-2284-v.mz.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "Crespo, José María contra ADELA GUERRA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la nombrada Adela Guerra para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, y tampoco a estar a derecho en la auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor, para proseguir dicho juicio,

dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.

$24.00 Mz.3-2070-v.ab.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "RASCHETTI, JOSE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma su madre figura como: "Clelia Pecce", debe decir: Clara Liberá. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6.80 Mz.3-2068-v.mz.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PRUDENCIO CAÑAS, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1949. — Carlos Tomás Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.18-2373-v.mz.29.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se convoca a los acreedores de la firma "SERE RUCKER y Cía." para una reunión que tendrá lugar el día 29 de Abril del corriente año a las 15 horas, con el objeto de tratarse una propuesta de concordato preventivo judicial hecho por la citada firma "Seré Rucker y Cía". Se previene que el balance y demás documentos presentados por la deudora, así como el informe del contador, una vez formulado, pueden ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o). Se hace constar que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 inciso 3.o parte final del Código de Comercio, podrán formularse hasta el día 20 de Abril próximo venidero. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Mz.17-2778-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EDUARDO GILBERT o JOSE PERUCHO GIL o MANUEL PERUCHO GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.15 2672-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MUYÑO o MUIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Mz.12-2541-v.mz.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Julio Cesar Sosa con INES ROMEO. Liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 33. Fo. 635) se hace saber que con fecha 17 de Diciembre de 1948 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio César Sosa e Inés Romeo. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Mz.11-2441-v.ab.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "Lita V. Dutra de Freire con AURELIO FREIRE. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 5 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Aurelio Pedro Freire y Lila Victoria Dutra. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Mz.9-2345-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente caratulado: "MARIA MASSONE DE PEÑA y otros, segunda copia". (Lo. 33, Fo. 638), se cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos, e interesados, a los bienes que a doña Josefina Peña se le adjudicaron en la partición de los quedados al fallecimiento de don Luis Peña, partición aprobada por decreto de 4 de Octubre de 1911, dictado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. En la hijuela expedida para doña Josefina Peña, por el Actuario don Eloy G. Pereira, se relacionaron los siguientes bienes:

A) Una novena parte de la finca de tres pisos situada en la manzana 14 de la vieja ciudad de Montevideo, con frente a la calle Treinta y Tres y empadronada con el número 3248; B) La novena parte sobre otra casa de tres pisos, situada en la misma manzana que la anterior, con frente a la calle Treinta y Tres, y empadronada con el número 3249; C) La novena parte del panteón número 71 del Cementerio del Buceo; D) La novena parte del Nicho número 112 del mismo Cementerio; E) La novena parte de los muebles relacionados; F) La novena parte del saldo de un crédito hipotecario, cancelado posteriormente, y G) La novena parte del dinero que existía depositado en el Banco de la República — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$66.00 Mz.7-2099-v.ab.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FEDERICO LUCIANO AGNESE solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar el padre con el nombre y apellido de Juan Anez, en lugar de Eugenio Agnese; el abuelo paterno con el apellido Anez, en lugar de Agnese, y la madre, con el apellido Micheia en lugar de Demicheli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Mz.3-2090-v mz.19.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Andrés Carril Urta, por doña CARMEN URTA DE CARRIL, doña VALENTINA URTA, doña EMA URTA, doña SARA URTA y por don VICENTE URTA, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a las sobras sin título existentes en el siguiente bien:

Fracción de campo situada en la cuarta sección judicial de Canelones, inmediaciones de Estación Progreso, empadronada con el número 4863 y que según plano del agrimensor Raúl B. Conde de Diciembre de 1919, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 549, el día 11 de Noviembre de 1939, se compone de una superficie total de 148 hectáreas 2778 metros y se deslinda así:

Por el Sudoeste 3 líneas de 42 metros, 51 metros 50 centímetros, y 60 metros de frente a calle a Estación Progreso; por el Nordoeste línea quebrada de 3 tramos de 444 metros 70 centímetros, 97 metros y 2.522 metros, que separa de Echechuri Hnos y Emilia Giró; por el Norte, rectas de 219 metros y 146 metros, que separan de C. Joanicó de Folle; por el Este Arroyo del Gigante y rectas de 129 metros 40 centímetros, 250 metros y 350 metros, que separan de sucesión Michetti y Claudio García; por el Sudeste, línea recta de 613 metros, que separa de Fco. Noya y Enrique Casanova; a la terminación de ésta, líneas de 651 metros 80 centímetros, 175 metros, 132 metros y 100 metros, que corren de Este a Oeste, separando de Enrique Casanovas; Juan Toscanini y N. Pérez; otra recta de 351 metros, que partiendo de la anterior corre de Nordeste a Sudoeste y separa de viuda de Seije; otra línea de 975 metros, que partiendo de la anterior corre de Este a Oeste y separa de Juan M. Martínez; otras líneas de 892 metros 50 centímetros, 294 metros y 243 metros, que corren de Nordeste a Sudoeste, hasta encontrar la calle a la Estación Progreso y separa de Juan M. Martínez, José Batto, viuda de Perdomo Gustavo Herte y Ambrosio Carnelli, servidumbre de paso en medio. En consecuencia se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, y especialmente a M. Morales Juan Cruz y Costa, E. Acevedo y Vázquez Facundo Capote, Nemesio Pérez, y Paulina A. de Lerena, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1949 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$114 00 Feb 25-1886-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARAUJO o JOSE ARAUJO ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 19 de 1949 — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.

$18 00 Feb 23 1795 v mz 31

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña MARIA PAEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "FITIPALDI (BARTOLOME) y MARTA DE FITIPALDI (LUCIA). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 10. Fo. 44), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz 11-2459-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CASAL DE PREZIOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. - Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$6.00 Mz 16-2746-v.mz.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El subscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CELIA FRAGUEIRO TRIAS DE RIVAS o JULIA FRAGUEIRO DE RIVAS, citando a sus herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado. Minas 1681, a deducir sus derechos. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Patricio de Salterain.

$6.00 Mz.16-2733-v.mz.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA ALCORA SILVA DE DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 26 de 1947. — M. Saavedra Guani Juez de Paz

$6.00 Mz.15-2662-v.mz.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en autos "Lo. 12, N.o 1334, Fo. 176, LUCIA MENDEZ DE GONCALVES S., se le expi-

da segunda copia de escrituras". se empla-za para que comparezcan ante este Juzga-do dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo aper-cibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segundas co-pias de las escrituras siguientes. A) Escri-tura autorizada por el escribano Orestes J. Ballestrino el 9 de Julio de 1937, por la cual el extinto esposo de la peticionante don Cirilo Gonçalves dos Santos compró a doña Teótima Brazeiro de Brazeiro la frac-ción de campo ubicada en "Yacaré", cuarta sección judicial de este Departamento, com-puesta según plano del agrimensor Aquiles Rezendes del 12 de Diciembre de 1925, ins-cripto en la Inspección Técnica Municipal el 14 del mismo mes, de una superficie de 740 hectáreas, 4 342 centiáreas, 24 decíme-tros, y linda: al Noreste, con Bonifacio Gonçalves dos Santos; al Sureste, con Ni-colasa Brazeiro de Matta; al Suroeste, con Ildefonso Brazeiro y Pedro Guichón y al Noroeste con Maura Fagúndez de Ramos. B) Escritura autorizada por el escribano Euclides Gonçalvez el 26 de Febrero de 1937, en la que adquirió don Cirilo Gonçal-ves dos Santos, a título de permuta, de los señores Luis y José María Cueto, una frac-ción de campo ubicada en "Yacaré", cuarta sección judicial de este Departamento, com-puesta de 162 hectáreas, 7.699 centiáreas y 4.295 centímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, arroyo Yacaré Grande; al Sureste, Luis y José María Cueto; al Sur-oeste, sucesión Pedro Guichón; al Noroeste, Bonifacio Gonçalves dos Santos. Ambos in-muebles están comprendidos en el padrón número 958. Se habilitó la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 30 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$72.00 Feb.12-1262-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 24 de Noviembre de 1948, en los autos caratulados "Donata Umpiérrez de Rebufello con BLAS REBUFELLO. Separa-ción de bienes, se cita a todas aquellas per-sonas que pudieran tener interés en el pre-sente juicio de separación de bienes para que comparezcan a estar a derecho en es-tos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubie-re lugar por derecho. El presente empla-zamiento se hace de conformidad con lo preceptuado por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efec-tos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 2 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$16.00 Mz.16-2696-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelo-nes, se hace saber la apertura de la suce-sión de MARIA ANGELA GREGORIA AN-NONI DE BARRANCO, citándose a los he-rederos, acreedores y demás interesados pa-ra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 24 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario Ad-junto.

$4.00 Mz.14-2590-v.mz.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelo-nes, se hace saber la apertura de las su-cesiones de CASIMIRA CUELLO DE MELO, JUSTA MELO DE BENTANCOR y JOSE RI-TO BENTANCOR, citándose a los herede-ros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 24 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario Ad-junto.

$6.00 Mz.24-2585-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelo-nes, se hace saber la apertura de la suce-sión de LUIS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante es-te Juzgado. — Canelones, Noviembre 19 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.14-2584-v.mz.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgarter, dictada con fecha nueve del mes en curso, en los autos caratulados: "Benigno García contra los sucesores de SINFOROSO CORUJO. Prescripción", se cita y emplaza por el tér-mino de noventa días, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se describirá más adelante, y especial-mente a los sucesores de don Sinforoso Co-rujo, para que comparezcan a deducir di-chos derechos en estos autos, dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio:

Un solar de terreno y mejoras que con-tiene, ubicado en la manzana número 119 de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 1.508 (mil quinientos ocho), con un área de 1.660 metros cuadrados, con 68 decímetros, y cuyo deslinde es el siguiente: metros 37.57 al Norte sobre la calle Gral. Fructuoso Rivera; por metros 40.08 con frente al Oeste sobre la calle Baltasar Brum; lindando al Este metros 42.60 con Juan Arcidiaco y al Sur, metros 38, 75 con Juan Bartora. Y a los efectos dis-puesto por el inciso 2.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Canelones, Fe-brero 11 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario-Adjunto.

$54.00 Feb.18-1545-v.mz.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Canelo-nes, doctor don Roberto Güelmo, dictada con fecha 18 del mes en curso en autos "JUAN PERRONE. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Filomeno, Juana y Ana Bellón, sus sucesores o causahabientes a cualquier tí-tulo y a toda persona que se considere con derechos sobre el siguiente bien: Una frac-ción de terreno empadronada con el núme-ro 1133, ubicada en la manzana 25 de esta ciudad, con 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Dr. Francisco Soca (antes San Bautista), por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con terreno que fué de Filomeno Bellón; al Norte, terreno que fué de Sebastián C. Sagarra, y al Este, con terreno que fué de Antonio Marchisio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, llenándose el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Fe-brero 23 de 1949. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$42.00 Mz.5-2193-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Depar-tamento de Canelones, en los autos cara-tulados "Felipa Casanova de Sogliano o de Soliano. Sucesión" (Lo. 3. Fo. 44), se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña FELIFA CASANOVA DE SOGLIA-NO o DE SOLIANO, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo aperci-bimiento. — Santa Rosa, Febrero 14 de 1949. — Jaime M De la María, Juez de Paz.

$8.00 Mz.17-2805-v.mz.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos "El señor Fiscal Letrado contra JUANA ALBORNOZ y otros. Expropiación" se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Iris G. Perlhepter y Vega para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en estos au-tos dentro de noventa días, bajo apercibi-miento de designársele defensor de oficio. — Melo, Marzo 4 de 1949. —José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Mz.17-20616-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Sucesión de don JUAN PEDRO DE LEON. Artículo 211 del Código de Procedimiento Civil", se cita, lla-ma y emplaza por el término de noventa días a Juan Francisco o Juan Pedro de León a que comparezca a estar a derecho en es-tos autos, bajo apercibimiento de designár-sele defensor de oficio. — Melo, Marzo 5 de 1949. — José Pereira, Maeso, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Mz.17-20615-v.mz.27.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Lar-go, dictada en autos: "JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ. Prescripción adquisitiva", Lo. 24, Fo. 209, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble, y por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defen-sor de oficio: fracción de campo empadro-nada con el N.o 2.543, situada en la tercera sección de este Departamento de Cerro Lar-go, que según plano del agrimensor Justo Llanos de 1948, consta de una superficie de veintinueve hectáreas, dentro de los si-guientes límites: al Norte, estirpe Isabel Ramos de Silva; Este, estirpe Gregoria Ra-mos; Sur, Manuela Ramos y Oeste, Manuel Bernardino González. Se habilita el próxi-mo feriado a efectos de su publicación. — Melo, Diciembre 21 de 1948. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

$ 30.00 Feb.26-1968-v.ab.4

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Lar-go, dictada en autos: "Higinia Llanos con-tra ALBERT EHRHARDT RUHLEMANN. Divorcio". (Lo 24, Fo. 248) se cita llama y emplaza por el término de 90 días a don Albert Ehrhardt Ruhlemann para que com-parezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defen-sor de oficio. — Melo, Febrero 12 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 Feb.23-1784-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: María Baldelina Reiles contra ALCIDES CASTRO Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alcides Castro a fin de comparecer a estar a derecho en los refe-ridos autos, bajo apercibimiento de desig-nársele defensor de oficio. — Melo, Di-ciembre 15 de 1948. — Jaime Roca Este-ves, Actuario.

$18.00 Feb.19-1616-v.mz.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Cerro Largo, encargado del despacho de la 1.a, don Ju-lio Zavala Muniz, se hace saber la apertu-ra de la sucesión de don PEDRO YAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y de-más interesados para que comparezcan den-tro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Fe-brero 9 de 1949. — Julio Zavala Muniz, Juez de Paz.

$6.00 Mz.16-2750-v.mz.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Depar-tamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA LEIVA BERÇAIS o BERZAIS, citándose a los herederos, acree-dores y demás interesados para que com-parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.16-2693-v mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departa-mento, se hace saber la apertura de la su-cesión de EXEQUIEL RAMON OVIEDO, ci-tándose a los herederos, acreedores y de-más interesados para que comparezcan den-tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Fe-brero 12 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.14-2583-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departa-mento, se hace saber la apertura de la su-cesión de JUAN PIGNANESI citándose a los herederos, acreedores y demás intere-sados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.14-2582-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Depar-tamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA o CAROLINA MAN-GARITA COSTABEL DE GONNET, citándo-se a los herederos, acreedores y demás in-teresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-chos ante este Juzgado. — Colonia, Febre-ro 15 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Ac-tuario.

$4.00 Mz.12-2530-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.14-2577-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MÜLLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 12 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.12-2529-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOMAR TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.14-2576-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 17 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.10-2413-v.mz.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "VARELA, FRANCISCO y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don Gustavo A. Vernet, sus sucesores a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto puedan considerarse con derecho al sobrante del inmueble que se describirá, quedando igualmente emplazados para el cumplimiento del requisito constitucional de la conciliación. El bien de referencia, ubicado en la primera sección judicial de Colonia, consiste en un área de 53 Hs. 6358 metros, integrada, por 23 Hs. 8121 metros, con títulos, y 30 Hs. 0237 metros de sobrantes, comprendida dentro de los siguientes límites: según plano de mensura del agrimensor Manuel E. Ibarra; al Norte, sucesión de Emma S. de Nimmo, en una línea recta que mide 1.147 metros; al Este, en 20 metros, camino Nacional; Pedro Assandri en 702 metros y Luis Bagnasco en 27 metros; al Sur, Suroeste y Oeste, con Miguel Mulet, sucesión de Antonio Amoroso, Pedro Assandri, Romas García, Juan Chiavassa y doctor Emilio Alberto Pórras, Arroyo de la Caballada por medio. Y habilítase el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$54.00 Feb.18-1567-v.mz.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesiEn de doña CARLINA CAMI DE ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Marzo de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.18-2881-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Marzo de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.18-2882-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO BENITO o EUSEBIO B. DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 17 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 Mz.11-2469-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ABUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 7 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 Mz.11-2468-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 25 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 Mz.11-2467-v.mz.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Nombramiento de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado, caratulado "ELIDA VIÑA DE IDIARTE. Incapaz", se dictó el auto que, transcripto, dice: "Número 1301. — Trinidad, Abril 7 de 1948. — Vistos, de conformidad Fiscal por lo que resulta de autos y en cuanto haya lugar desígnase curador de la incapaz a Justo Américo Iriarte o Idiarte y, para la aceptación, líbrese despacho. — Trinidad, Marzo 8 de 1949. — A. Pereira Núñez.

$6.00 Mz.10-2383-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con AMANDA JUANA DOMINGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza a doña Amanda Juana Dominguez o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 500, ubicado en esta ciudad de Trinidad, en la manzana 75, que linda: Norte, José Miguel Clavero; Sur, Juan Biscaizaco; Este, Natalio Sosa y otros y Aurora Pereira, y Oeste, calle Sarandí, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se hacen de acuerdo a lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 26 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.11-20546-v.mz.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con Sucesión LUIS ESCONDEUR. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Luis Escondeur y a todos aquellos que se consideren con derecho en el bien inmueble siguiente: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Trinidad, empadronado con el número 187 en la manzana 31, que linda: Norte, calle Brasil; Este, calle Del Plata; Sur, Firmiano González, y Oeste, Prudencio Morales, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 26 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.11-20545-v.mz.28.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Dptal. contra Sucesión ISIDORO LEMAN", "Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Isidoro Leman y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los siguientes bienes inmuebles: A) Sobre un solar de terreno y sus mejoras ubicado en esta ciudad, empadronado con el N.o 1.020, que linda: Norte: calle Gral. Flores; Sur: Leoncio Martínez; Este: calle Florida y Oeste: Silvestre Beloqui, y B) Sobre un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, empadronado con el N.o 1.475, en la manzana 215, que linda: Norte: Heriberto C. Sóñora; Sur: calle 19 de Abril; Este: calle R. Española y Oeste: Hermenegildo B. Listur para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Trinidad, Febrero 23 de 1949. — Nelson Nicoliello.

(Cuenta corriente) Mz.4-20489-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o ENEMENCIA FAUSTA SOCA DE CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 9 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.12-2560-v.mz.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA CALIGARI o GALLIGARI, de DONATO POYESA o PUGLIESSE o POLLESI o POLLESO y de TERESA POYESA o PUGLIESSE o POLLESE o POLLESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 25 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$8.00 Mz.12-2561-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ECHEVERRIA o ALEJANDRO ECHEVERRIA ECHEVEREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 5 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.12-2562-v.mz.23.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, encargado del Juzgado Letrado de Florida, por licencia del titular, dictada en autos "FREIRE HECTOR J. Rehabilitación" (Lo. 27, Fo. 166), y en cumplimiento de lo previsto en el solicitando su rehabilitación como coartículo 1776 del Código de Comercio, se hace saber que se ha presentado Héctor J. Freire, ex integrante de la firma comercial "Freire y Molina" de Villa Sarandí merciante. — Florida, Febrero 26 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$8.00 Mz.12-2565-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PIAGGI DE DEMATEI o ROSA PIAGGE DE DEMATEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 4 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.12-2563-v.mz.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, encargado interinamente del Juzgado Ldo de Florida, dictada con fecha tres del actual en autos: SILVA CAYETANO CERIZOLA DE SILVA DIONICIA MARCELA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Lo. 27, Fo.

182, N.o ... y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Febrero 10 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$ 20.00 Feb.26-1986-v.mz.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 18 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Mz.12-2559-v.mz.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la doce sección de Florida a cargo de la primera, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de MIGUEL MORENO, Medidas preparatorias" se cita llama y emplaza a Miguel Angel, Teresa Irma, Batlle José, Julio César, María Haydée, Guaiconda Antonieta y Olga Clementina Moreno Cáceres, y en general a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, en los inmuebles empadronados con los números: 1609, manzana 181; 1951 manzana 221; 1616 manzana 221; 1615, manzana 182;1618, manzana 182; y 1654, manzana 184, ubicados en esta ciudad, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se llenará también el requisito de la conciliación. — Florida, Febrero 15 de 1949. — Firma ilegible.
(Cuenta corriente) Feb.25-20477-v.ab.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Industrial y Comercial Angel Ugarte, Sociedad Anónima", representada por su Presidente y Secretario, don Angel Ugarte y Hugo Ugarte Palacio, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno situado en la zona urbana de la ciudad de Minas, primera sección judicial de Lavalleja, parte del padrón actual mil cuatrocientos doce, señalado con el número cuarenta y seis en plano de fraccionamiento de la chacra de José Ugolini, suscripto por el ingeniero Heber B. Pyne, solar que según otro plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio, de veinticuatro de Setiembre de 1947, se compone de novecientos veintidós metros, tres mil quinientos doce centímetros cincuenta milímetros que se deslindan así: cuarenta metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sur, sobre la calle José Ugolini; tres metros doce centímetraos de frente al Sudoeste, en la ochava que se forma en la intersección de las calles José Ugolini y número dieciséis A; diecinueve metros veintisiete centímetros de frente al Oeste, sobre la citada calle dieciséis A; cuatro y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, confinando con el resto del padrón número mil cuatrocientos doce, de la Sociedad "Industrial y Comercial Angel Ugarte, Sociedad Anónima", y veintiún metros setenta y cinco centímetros al Este, confinando también con el resto del padrón mil cuatrocientos doce, de la citada Sociedad Anónima. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don James Henry Liddell, sus herederos o sucesores a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si así no lo hacen se les designará defensor de oficio para que los represente. — Minas, Marzo 3 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$78.00 Mz.18-2351-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO GOENAGA DIANO o NARCISO CIRIACO GOENAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados papra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 4 de 1949 — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Mz.11-2466-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES MAXIMA FERNANDE[illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 21 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Mz.11-2462-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN o JULIAN BALDOMERO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 11 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Mz.11-2463-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO BERRUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Febrero 23 de 1949. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$4.00 Mz.11-2464-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA NIEVES CASTILLO DE INZAURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Fibrero 18 de 1949. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$4.00 Mz.11-2465-v.mz.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA o FAUSTA PRIMITIVA FERREIROS DE FRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 3 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Mz 11-2418-v.mz.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CELMIRA o MARIA SELMIRA JACOBA PIRIZ o PIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 9 de 1949. — Adalberto González, Actuario Suplente.
$6.00 Mz.11-2417-v.mz.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA DELFINA SUAREZ DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 15 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Mz.11-2416-v.mz 22.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de CUPERTINA o CUPERTINA JOSEFA SANTOS DE RODRIGUEZ y HOMERO DANIEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 17 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Mz.11-2415-v.mz.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ADRIAN MONET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 Feb.11-1198-v.mz.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA SILVINA BARRIOS DE NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Febrero 22 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$6.00 Mz.11-2420-v.mz 22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de DELMIRIO o EDELMIRO CORBO y NATALIA ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Febrero 22 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$6.00 Mz 11-2419-v.mz.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado FRANCISCO DE GREGORIO solicitando rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer el apellido del padre "Degregorio" en lugar de "De Gregorio" y su nombre como "Francisca" en lugar de "Francisco" y donde dice "hija legítima" debe decir "hijo legítimo" por ser del sexo masculino. — Paysandú, Marzo 12 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.00 Mz.18-2875-v.ab.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado MARTINA IBARRA DE CABO y JACINTA CABO DE VILLAVICENCIO, solicitando, la primera, rectificación de su partida de matrimonio con Victoriano Salustiano Cabo, por aparecer en la misma el nombre y apellido de su esposo como "Salustiano Godoy" cuando en realidad debe decir "Victoriano Salustiano Cabo" y la segunda, rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma el nombre y apellido de su padre como "Godoy" cuando en realidad, donde dice: "Martina Ibarra de Godoy" debe decir "Martina Ibarra de Cabo y Victoriano Salustiano Cabo". — Paysandú, Marzo 9 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$15.00 Mz.18-2876-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO JOSE GUIDALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 7 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Mz.18-2869-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la scesión de VICENTE GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qce comparezcan dentro de 30 días a dedccir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 7 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Mz.18-2870-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE WASHINGTON HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 7 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Mz.15-2681-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA VASCONCELLOS DE AMARILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Paysandú, Febrero 7 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Mz.15-2679-v.mz.25.

Liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "María Culvalski de Yasinskai o María Kovolski contra PABLO YASINSKAI o YASINSKI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 18, Fo. 725), se hace saber que por resolución de fecha 22 de Octubre de 1948 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Pablo Yasinskai o Yasinski y María Cuvalski o Kovalvski, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículos 6.o y 7.o. Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Paysandú, Febrero 7 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$20.00 Feb.25-1905-v.mz.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiEn

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BIGLIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dento de treinta días a dedccir en forma scs derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 9 de 1949. — Juan Oholeguy, Actcario-Interino.

$4.00 Mz.18-2871-v.mz.29.

Apertcra de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA COCCHI DE CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma scs derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 24 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario-Interino.

$4.00 Mz.18-2872-v.mz.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS LIBERATO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 15 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario Interino.

$4.00 Mz.15-2680-v.mz.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña RENEE LUCRECIA SOLARI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: Donde dice: "Reneé Lucrecio del sexo masculino", debe decir "Reneé Lucrecia del sexo femenino". A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Fray Bentos, Marzo 10 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$9.00 Mz.18-2883-v.ab.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO GREEN y GREGORIA CARLOTA o CARLOTA GREEGORIA WILLACY DE GREEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Febrero 25 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Mz.18-2878-v.mz.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO FORLONG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Febrero 26 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Mz.18-2879-v.mz.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO HUMBERTO o CASIMIRO MOYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento — Fray Bentos, Febrero 9 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Mz.9-2371-v.mz.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 3 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Mz.9-2370-v.mz.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, dictada en los autos caratulados: "Año 1948 AMBROSIO EMILIO CALVERMATER. Prescripción adquisitiva treintenaria bien urbano empadronado con el N.o 221", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 221, ubicado en la manzana número 7 solar 3 de esta ciudad según plano de fecha 6 de Agosto de 1946, registrado en la Oficina de Catastro con el número 80, el 12 de Agosto de 1946 y tiene una superficie de 923 m2. y 41 dms2. deslindada así:

Al Noroeste 21 metros 40 centímetros de frente a calle Brasil por donde la puerta de entrada lleva el número 3224, al Noreste 43 metros 15 centímetros que lindan con bien de Erminia E. de Gilardoni; al Sureste 21 metros 40 centímetros con bienes de la sucesión José Sica y Sociedad Cosmopolita y al Suroeste 43 metros 15 centímetros que lindan también con propiedad de la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos. Este solar estaba señalado con el número 3 de la manzana 7 del plano oficial de Fray Bentos o Pueblo Independencia, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado dentro del término de noventa días (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de procederse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 308 del mismo cuerpo de leyes citado. — Fray Bentos, Febrero 2 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$66.00 Feb.14-1326-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 30, a nombre de JOSE P. GOENAGA, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble ubicado en Colonia Inglaterra 1.a sección rural de este Departamento, que linda con el padrón número 1.616, de propiedad de don Samuel S. Stokes, padrón 1.563, a nombre de Bernabela Buenaventura Linch y vía por medio con parte del padrón 30, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1949. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Mz.4-20484-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 7 de 1949. — Alberto Lémez, Actuario.

$4.00 Mz.15-2651-v mz.25.

Concurso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry dictada en autos: "ORIBE RIENZO y la sucesión de EUFRASIA TRINDADE DE RIENZO. Concurso". (Lo. 35, Fo.57), se hace saber al público, que se ha designado a la señora Erundina Madruga de Rodríguez Síndico de este Concurso y en consecuencia todos los que tengan bienes o documentos del concursado deberán entregarlos a la nombrada Síndica, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del concurso. — Rivera, Febrero 17 de 1949. —

$12.00 Mz.3-2072-v mz.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilbertó P. Echeverry, dictada en autos: "Carmen Costa de Anhaia contra PAULO SALLES ANHAIA o PAUL SALLE ANHAIA. Divorcio, artículo 148 inciso 6.o y 186 del Código Civil" (Lo 35 Fo 227), se cita y emplaza al demandado don Paulo Salles Anhaia o Paul Salle Anhaia, para que concurra a este Juzgado, a contestar esta demanda, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele, en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirá este Juicio. Y a los efectos dispuestos, se hace la presente publicación. — Rivera, Febrero 17 de 1949. —

$30.00 Mz.3-2071-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL PEREIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 14 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 Feb 22-1755-v mz.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SULPICIA GONZALEZ DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 5 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Mz.17-2770-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO OSMAR LASCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de 30 días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 24 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Mz.9-2331-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de EXCELSA o SERVANDA EXCELSA DE LOS SANTOS y AVELINA o VALENTINA AVELINA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 1.o de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Mz.9-2335-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO CIRIACO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febre-

ro ... e 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Mz.9-2336-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO . ... del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL EMETERIO o MANUEL E. SARACHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan a estar a derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 16 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4 00 Mz.9-2333-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS FELICIANO GARAZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Febrero 25 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4 00 Mz 9-2334-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MACEDONIA o MACEDONIA PRESBITERA FERREIRA DE LORENZO Y LOSADA y ARTURO LORENZO Y LOSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 25 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Mz.9-2332-v.mz.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de NEY TOMAS AMORIM, en la que donde dice "Goncalves Amorim, Ney Tomás" y "Enrique Goncalvez Amorim" debe decir "Amorim Areta, Ney Tomás" y "Enrique Amorim Reguera". — Salto, Julio 29 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$9.00 Mz.9-2340-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. — Salto, Setiembre 30 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$18.00 Feb.24-1851-v.ab.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GOSLINO DE ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 7 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Mz.14-2581-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FELIPA ARRAMBIDE BERIAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 18 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Mz.10-2410-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINCOLN CASTRO MORATORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 23 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Mz.10-2408-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES MARTINEZ DE RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 23 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Mz.10-2409-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIA BARBOZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Mayo 5 de 1948 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Feb.24-1852-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO o ABELINO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 15 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Feb.24-1850-v.ab.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GONZALEZ QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente al heredero José María González para que se presente a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — San José, Diciembre 22 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Mz.7-2221-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados "Rosa López de Perera con ERNESTO M. PERERA. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 12, Fo. 212, N.o 16), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 3 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$16.00 Mz.16-2740-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE ENRIQUE DEL RIO, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, pues en la misma figura llamándose "Juan José" en lugar de José Enrique, apareciendo su apellido como "Ríos" en lugar de Del Río, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 3 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Mz.16-2739-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL RODRIGUEZ o JUAN MANUEL RODRIGUEZ SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 4 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.16-2743-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA MACHIN DE CALLERO o RUFINA DEL CARMEN MACHIN MARICHAL DE CALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 18 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Mz.16-2741-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO RODRIGUEZ POSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 18 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.16-2742-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMERIA ESPINO DE FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 18 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.12-2546-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BLANCA VERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 5 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.11-2482-v.mz.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CEFERINO NAVARRO y de LUCIA MENDIZABAL DE NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 18 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.11-2481-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIA MA... RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Febrero 22 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.11-2480-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FIERRO DE CASOTTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 4 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.11-2479-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de San José, dictada en autos caratulados: "JUAN PLACERES, Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien que a continuación se describe y especialmente a Laureano de Armas y a todos los sucesores o causahabientes a cualquier título del nombrado para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Descripción del bien: Un solar de terreno situado en la sexta sección judicial del Departamento de San José, que se compone de los sitios números 151 y 158 de la fracción "A" que linda al Norte, Este y Sur con terrenos de propiedad de Juan José Paganini al Oeste calle por medio con propiedad de Magdalena Pláceres. Constan de una superficie de 903 metros 90 decímetros, empadronados con el número 394. — Libertad, Diciembre 13 de 1948 — Domingo Repetto, Juez de Paz.

$48.00 Feb.25-1878-v.ab.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JACINTO REZOLA solicitando rectificación de la partida parroquial de su nacimiento, por cuanto en ella el padre aparece como José Manuel Errazola en lugar de "José Manuel Rezola", que es el verdadero. — Mercedes, Marzo 7 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Mz.17-2769-v.ab.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado VICTOR MODESTO VIVAS y COSME CENTURION Y VIVAS solicitando rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, por cuanto en la del primero aparece el padre como Martín L. Centurión y en la del segundo como Martín Centurión y Vivas, debiendo en ambas expresarse "Martín Laureano Vivas", que es el que le corresponde. — Mercedes, Marzo 7 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Mz.14-2644-v.mz.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISAIAS BACCINO o ISAIS BACINO y de MARIA ANGELICA BACINO DE RODRIGUEZ o MARIA ANGELICA BACINO TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 8 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Mz.14-2643-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente "Pedro Martínez contra MARIA JULIA GONZALEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada María Julia González para que comparezca a estar a derecho en los presentes autos y en los de auxiliatoria de pobreza iniciados para litigar en el mismo juicio de divorcio y para llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, 24 de Febrero de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24.00 Mz.14-2642-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MONACO DE ZEFFERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 16 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Mz.14-2640-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ALBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 8 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Feb.22-1773-v.mz.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o ADELA SABINA BIANCHI DE ROVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 21 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$4.00 Mz.14-2641-v.mz.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA POSADA LEITES DE FERRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 7 de 1949. — J. Gualberto Vera, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.17-2764-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MOROY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.17-2763-v.mz.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos "FELIX PELEGRINO BROCCO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: donde al referirse al nombre del inscripto dice "Pelegrino Félix" debe decir Félix Pelegrino. — Tacuarembó, Febrero 23 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Mz.8-2280-v.mz.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "Julio Feijó Astengo y ELENA NICOLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución número 1191, de fecha 18 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don Julio Feijó Astengo con doña Elena Nicola, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16.00 Mz.4-2180-v.mz.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO DAROSA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1949. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Mz.17-2765-v.mz.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace haber la apertura de la sucesión de PEDRO FRACHIA o FRACHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.17-2773-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace haber la apertura de la sucesión de CECILIA o CECILIA IGNACIA MACHADO DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.17-2774-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace haber la apertura de la sucesión de CLOTILDO o CLOTILDE VELEZ o VELES o BELIZ o VELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Mz.17-2775-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace haber la apertura de la sucesión de JOSEFA UNGO DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.17-2772-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE BRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 22 de Febrero de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.12-2504-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de Febrero de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.12-2503-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 22 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.12-2505-v.mz.23.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada el 16 de Diciembre de 1948 en autos caratulados "APARICIO ALVARIZA. Prescripción adquisitiva" (Lo. 19, N.o 930, Fo. 460), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento (Treinta y Tres), actualmente empadronada con el N.o 3659, y que según plano del agrimensor don Ramón M. Cabrera, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local el 24 de Marzo de 1943 con el N.o 17, se compone de una superficie de 201 hectáreas 2019 metros y se deslinda así: Al Norte, linda con propiedad de doña Sinforiana Caraballo; al Este, linda con propiedad de don José Márquez, arroyo Yerbal Chico y con propiedad de don Cándido de Fleitas; al Sur, linda con propiedad de don Alberto Demicheli, arroyo de la Yerba Sola por medio; y al Oeste, con propiedad de sucesores de don Pedro Caraballo y con propiedad de don Venicio Benia y por título un igual deslinde pero compuesto de una superficie de 144 hectáreas 5905 metros, y especialmente a las siguientes personas Demetria Melgarejo, Domingo Caraballo, Juana Caraballo, Vicente Caraballo, Angel Caraballó y Ventura Velez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 21 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$66 00 Mz.12-2506-v.ab.22.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en los autos rotulados "CABRERA HERMANOS. Quiebra. Incidente época cesación de pagos" (Lo. 19, N.o 585 Fo. 356), se hace saber que por resolución de fecha 16 de Noviembre próximo pasado se ha fijado el día dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Manuel Cabrera y Roberto Cabrera. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres Diciembre 7 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.11-20544-v.mz.22.

Cesación de pagos

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, que según resolución de este Juzgado, dictada el 7 de Diciembre de 1948, en autos "ANTENOR BARNECHE. Quiebra. Incidente época suspensión de pagos" (Lo. 19, N.o 849, Fo. 436), fué fijada la fecha del veintiocho de Julio de 1948 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Antenor Barneche. — Treinta y Tres, Febrero 19 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.11-20541-v.mz.22.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada con fecha 12 de Febrero del corriente año en autos "GUALBERTO NUÑEZ .Quiebra" (Lo. 18 N.o 603 Fo 159), se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del nombrado fallido Gualberte Núñez, para la junta de acreedores que tendrá lugar en este Juzgado Letrado, calle Juan Antonio Lavalleja esquina Pablo Zufriategui el día 21 de Marzo próximo a las 14 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta A los efectos del artículo 1673 del Cdigo de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 25 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.11-20543-v.mz.22.

Estado de créditos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, de fecha 12 de Febrero del corriente año, en autos "JOSE LUIS DUTRA. Quiebra" (Lo. 18. N.o 218. Fo. 779), se hace saber que en esta Oficina Actuaria se encuentra depositado, donde podrá ser examinado por los interesados, el estado de verificación de créditos en la quiebra de José Luis Dutra, presentado por la Sindicatura. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 25 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario

(Cuenta corriente) Mz.11-20542-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ADRIAN o ADRIANO o ADRIAN EUSTAQUIO FLEITAS o FLEITA o FLEYTAS, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante esta oficina dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Febrero 21 de 1949. — Enrique O. Frigerio.

$6.00 Mz.26-2749-v.mz.26.

REMATES JUDICIALES

MARIO R. CASALAS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José P. Achard dictada en los autos "Corbo (Mario) con MATEO RIVADAVIA Ejecución de hipoteca" (Lo. 37. Fo. 424), se hace saber al público que el día cinco de Abril p. v. a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá a sacar a la venta, por intermedio del martillero Mario R. Casalás, en remate público al mejor postor, el siguiente bien: Fracción de terreno de forma irregular y edificios ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 108.027, designado con el número 87, plano del agrimensor M. E. Avilés, de Octubre de 1907 con una superficie de 470 metros 44 decímetros, con 10 metros 737 milímetros de frente al Noreste, sobre la calle Igualdad, entre las calles Atahona y Eusebio Valdenegro; 49 metros 50 centímetros al Noroeste, con el solar 86; 38 metros 13 centímetros al Sudeste, con el solar 88, y al fondo, al Sur, línea inclinada, linda con terreno de Sucesión Viana. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales: 2.o Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (primer acreedor), carpeta urbana número 172 serie "L", ley 13, y el expediente de manifiesto en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso), a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli Actuario Adjunto.

$30.00 Mz.17-2794-v.ab.2.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JUAN AÑON. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 181), hace saber al público que el día cuatro de Abril del año en curso, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 880.55, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 87.109 y compuesta, según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo, de una superficie de 221 metros con 36 decímetros, que se deslinda así: al Suroeste, de frente a la calle General Lucas Píriz, 8 metros 59; al Noroeste, limitando con el inmueble padrón número 87.135, 25 metros 77; al Noreste, lindando con el bien empadronado con el número 87.110, 8 metros 59, y al Sureste, sobre la calle General Leandro Gómez, 25 metros 77. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto [illegible] Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos), etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — René Etchandi.

(Cuenta corriente) Mz.15-20597-v.mz.31.

S. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Molino para talco y motor "Howels" de 25 H. P.

Remataré el día 26 de Marzo a la hora 14 y 30, en el lugar de su depósito, camino Ramón Trabal, N.o 3940. Sobre la base de las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones. Por orden del Juzgado Civil de sexto turno en autos: José Falabella con DAVID BERCOVICH y otros. Tercería Cía. Azufrera Uruguaya Cobro de pesos. Comisión: 6 o|o.

$5.40 Mz.17-2820-v.mz.26.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

Propiedad calle Vilardebó N.o 1405 entre Millán y Arroyo Grande. Base: 15.400.00

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "CARLOS MARIA AGUIRRE CORTES. Incapacidad", se hace saber que el día 29 de Marzo próximo, a la hora 17 y en su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 15.400 00 por el martillero H. Adami Casaravilla, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 54.820, señalado con el número 4 en plano trazado por el agrimensor Joaquín G. Travieso, en Diciembre de 1906, compuesto de una superficie de 364 metros 96 decímetros con 8 metros 70 centímetros de frente al Sur a calle Vilardebó (antes 13 de Marzo); entre las de Millán y Arroyo Grande, distando su punto medio 92 metros 1 centímetro de la esquina con la última mencionada, estando señalada la puerta del edificio con el número 1405; 40 metros 50 centímetros al Este limitando con la fracción número 5; 9 metros 22 centímetros al Norte a la calle Colorado (Hoy Evaristo G. Ciganda); y 43 metros 30 centímetros al Oeste limitando con el solar N.o 3, todos del mismo plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario. Informes: 25 de Mayo 582.

$36.00 Mz.12-2552-v.mz.29.

SALOMON SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Sucesión de SOFIA PITTALUGA DE CAPRARIO" se hace saber que en el día 25 de Marzo próximo venidero, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor don Salomón Smejoff, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 4.466 66, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 18.a sección judicial de Montevideo, compuesta de una superficie de 94 metros 96 decímetros, deslindados así: 7 metros 95 centímetros al Norte, de frente a la calle Charrúa número 2484; 6 metros 98 centímeros al Sur, lindando con terreno de Juan Cernada y de Juan Montero; 14 metros 61 centímetros al Este, lindando con solar 22, y 18 metros 60 centímetros al Oeste, lindando con solar 26. Empadronado con el número 29.211. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales 2o; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Mz.5-2216 v.mz.22.

FAUSTO MORTEYRU IRAOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Malla, dictada en autos "DOMINGA URRUGOYTI DE BLENGIO. Sucesión" (Lo. 42, Fo. 88), se hace saber que el día 1.o de Abril próximo, a las 16 y 30 horas, en el hall del edificio del Juzgado se procederá por el señor martillero Fausto Morteyru Iraola, con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, a la venta en remate judicial, sobre la base de $ 1.333.00, o sean, los dos tercios del aforo de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras empadronado con el número 106 781, compuesto de una superficie de 300 metros encontrándose señalado con el número 3 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Diciembre de 1923, y que se deslinda así: 10 metros de frente al S. O., a la calle Tiburcio Gómez (24.a sección judicial de Montevideo); 10 metros al N. E., lindando con el solar número 30; 30 metros al N. O., de igual longitud al viento S. E., por donde linda, respectivamente, con el solar 4 y con los solares 2 y 31. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; II) Serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuesto universitario del 25 o|o y demás anexos y lo que se adeude por pavimento, saneamiento, arrimos, etc., así como la comisión legal de remate e impuestos de plus valía; III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. A los efectos legales se haec esta publicación. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$36.00 Mz.10-2375-v.mz.26.

GUILLERMO ZUASTI

Juzgado Ldo de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Hamlet Reyes dictado en los autos caratulados "ROSA H. DE TELLECHEA y otros. — Cesación de condominio", se hace saber al público que en la fecha, hora y lugar que a continuación se expresará y por el rematador señor Guillermo Zuasti, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre las bases que se determinarán, los siguientes bienes: 1.o El día veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve a las quince y treinta horas, en las puertas del Juzgado el rematador señor Guillermo Zuasti rematará sobre la base de pesos tres el metro, un solar de terreno ubicado en el Balneario Solís, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, solar N.o setenta y siete de la manzana N.o tres del plano del Agr. Luis M. de Mula, de Diciembre de mil novecientos catorce emparronado con el N.o ciento veintiuno, mide mil trescientos setenta y un metros sesenta y tres decímetros cuadrados y tiene: al Noreste sesenta metros lindando con el solar setenta y ocho; al Sureste veintidós metros noventa y cinco centímetros lindando con el solar quincuentos sesenta y seis; al Suroeste cincuenta y cinco metros de frente a la calle número nueve, al Oeste frente en curva a cruce de las calles N.o nueve y E y al Noroeste diecisiete metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle número dos, 2.o El mis-

mo día a la hora diecisiete en el lugar de ubicación calle Eusebio Valdenegro entre Atahona y Pedro Trápani el rematador señor Guillermo Zuasti, rematará seis solares ubicados en la décimosegunda sección judicial de Montevideo, antigua quinta de Joanicó, empadronados en mayor área con el número ochenta mil siete, individualizados en la siguiente forma: Solar N.o uno, con un área total de seiscientos setenta y dos metros, según plano del Agr. Antonio Odizzio Revilla de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete inscripto con el N.o dieciocho mil setecientos sesenta, el día diez de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho y aprobado por la Dirección del Plan Regulador del Departamento de Montevideo según carpeta N.o doce mil doscientos treinta y seis el día diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, lindando por el Norte en línea de frente a la calle Eusebio Valdenegro entre las de Atahona y Pedro Trápani, en línea de veintiún metros; por el Sur en línea de treinta y dos metros con solar N.o dos del mismo plano mencionado, por el Oeste en línea de veintiún metros con el solar N.o cuatro del mismo plano. Este terreno y las mejoras que contiene se rematarán con la base de cuatró mil pesos. Solar N.o dos con un área total de -quinientos veintitrés metros con veinte centímetros según el plano ya mencionado, lindando por el Norte, con solar 1, antes descripto, en línea de treinta y dos metros, por el Este con frente a la calle Eusebio Valdenegro en línea de dieciséis metros con treinta y cinco centímetros, por el Sur con el solar N.o tres, en línea de treinta y dos metros, por el Oeste en línea de dieciséis metros con treinta y cinco centímetros con el solar N.o cinco del mismo plano. Este terreno se rematará con la base de tres pesos el metro, Solar N.o tres con un área total de trescientos ochenta y cuatro metros, según el plano ya mencionado lindando por el Norte, con el solar N.o dos antes descripto en línea de treinta y dos metros, por el Este con frente a la calle Eusebio Valdenegro en línea de doce metros, por el Sur con el solar empadronado con el N.o ciento treinta y cinco mil quinientos veintitrés, en línea de treinta y dos metros, por el Oeste en línea de doce metros con los solares seis y cinco del mismo plano. Este terreno se rematará cno la base de tres pesos el metro. Solar N.o cuatro con un área total de quinientos cincuenta y nueve metros con noventa centímetros según plano ya descripto lindando por el Norte, en línea de veintinueve metros con ochenta y seis centímetros con el solar empadronado con el N.o ochenta mil ocho, por el Este con solar N.o uno en línea de veinte metros, por el Sur en línea de veintiocho metros con trescientos quince milímetros con el solar N.o cinco. Y por el Oeste con la futura Rambla Costanera del Arroyo Miguelete en línea de veinte metros, con seis centímetros. Este terreno y sus mejoras se rematarán con la base de tres pesos cincuenta centésimos el metro. Solar N.o cinco con un área total de quinientos cuarenta y cinco metros con diez centímetros lindando por el Norte en línea de veintiocho metros con trescientos quince milímetros con el solar cuatro antes descripto, por el Este en línea de veinte metros con los solares N.os dos y tres, por el Sur en línea de veintisiete metros con quinientos cuarenta y cinco milímetros con el solar N.o seis, por el Oeste en línea de veinte metros con seis centímetros con frente a la futura Rambla Costanera del Arroyo Miguelete. Este solar se rematará con la base de tres pesos el metro. Solar N.o seis con un área total de quinientos diecinueve metros con sesenta centímetros lindando por el Norte en línea de veintisiete metros con quinientos cuarenta y cinco milímetros con el solar N.o 5, por el Este en líneas de nueve metros treinta y cinco centímetros, de ocho metros y de quince metros con los solares N.o tres y el empadronado con el N.o ciento treinta y cinco mil quinientos veintitrés, por el Sur en línea de diecisiete metros con ochenta y dos centímetros con solar empadronado con el N.o ciento setenta y cinco mil novecientos setenta y seis, por el Oeste en línea de veinticuatro metros con cuarenta y un centímetros con frente a la futura Rambla Costanera del Arroyo Miguelete. Este solar se rematará con la base de tres pesos el metro

Se previene: Que el diez por ciento, como garantía de la oferta del mejor postor deberá ser consignado en el acto de serle aceptada. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Veinticinco de Mayo quinientos veintitrés, tercer piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o Que serán de cargo del comprador todos los gastos, impuesto (de comprador y vendedor) y honorarios de estructuración; certificados, comisiones de remate; como asimismo todo lo que pudiera adeudarse por pavimento, vereda, caño colector, arrimos, medianerías y cualquier otra carga análoga. — Montevideo, Febrero veintitrés de mil novecientos cuarenta y nueve. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$ 174.80 Mz.8-2167-v.mz.24

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en autos "BLANCO ANTONIO. Sucesión", (Lo. 37, Fo. 248), se hace saber que el día 21 de Abril próximo venidero a las 15 horas en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por el martillero David Detomasi se sacará a la venta en remate público al mejor postor una fracción de campo y mejoras ubicada en "Averías" sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 2071 que s|título tiene una superficie de 29 hectáreas 5152 metros y s|plano del agrimensor Carlos H. Guasque inscripto en la Dirección de Catastro con el número 276 el 30|Setiembre|1948 tiene: fracción A) superficie 30 hectáreas 2661 metros y fracción B) 2 hectáreas 1986 metros deslindadas en conjunto así: 601 metros 40 centímetros al Sur con sucesión Eulogio Pintos; 770 metros 60 centímetros al Oeste; 800 metros 70 centímetros al Noreste y 279 metros 60 centímetros al Este lindando en dichos vientos con suscesión de José M. González,

Se previene: I) El mejor postor debe consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; siendo de cargo del comprador el pago de la comisión del martillero, gastos de escritura, impuesto universitario; honorarios y demás que existiere; II) Que el título de propiedad y antecedentes están de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso). — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$54.00 Mz.7-2267-v.ab.7.

CARLOS SCAGLIONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos caratulados: "Banco Popular del Uruguay contra JUAN JOSE VILLAMONTE. Ejecución de hipoteca", (N.o 2450, Fo. 316, Lo. 35), se hace público que el día 30 de Marzo entrante, a las horas y en los lugares que se indican a continuación, se procederá con intervención del martillero designado don Carlos Scaglioni, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y en presencia del Actuario Adjunto y con las formalidades correspondientes, a la venta, en remate público al mejor postor y sin base, de los siguientes inmuebles:

A) A la hora 15 y 45, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523: Una fracción de campo denominada "Canteras Corona" y sus mejoras, empadronada con el número mil quinientos noventa y tres (N.o 1593), ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, la que, según plano del agrimensor Alberto De Arteaga e ingeniero civil y agrimensor Alberto De Arteaga (hijo) de Noviembre de 1948, insgripto en la Dirección General de Catastro con el número 4779 el 11 del mismo mes y año, se compone de una superficie total mensurada de cinco hectáreas, cinco mil seiscientos treinta y cinco metros, treinta y tres decímetros, discrimanada en esta forma: Area libre: cinco hectáreas, tres mil seiscientos cuarenta y seis metros, setenta y tres decímetros. Area ocupada por la servidumbre: mil novecientos ochenta y ocho metros, sesenta decímetros, y de acuerdo al cual tiene el siguiente deslinde: Un frente al Norte compuesto de dos tramos: uno orientado de Este a Oeste, partiendo su extremo de calle Pública y limitando en una longitud de ciento cincuenta y nueve metros, diez centímetros con los padrones números 1535, 1537, 1538, y 1528 y otro que, partiendo del anterior y orientado de Nordeste a Sudoeste, en una longitud de cuarenta y un metros, treinta centímetros, confina con parte del padrón número 1527, sobre la línea de dicho frente hacia el Sud (dentró de la misma fracción) existe una servidumbre de paso compuesta de una faja de terreno que ocupa toda la longitud del expresado frente, estando limitada: al Norte por los dos tramos relacionados, al Sud por dos líneas paralelas a los mismos con una longitud la mayor de ciento cincuenta y siete metros, noventa y seis centímetros y la menor de treinta y nueve metros, treinta centímetros, por diez metros de ancho en sus lados Este y Oeste, ciento trece metros, ochenta centímetros al Sudoeste, confinando con parte del padrón número 1527, propiedad de don Ernesto Real Smith, al Nordoeste un tramo de cuarenta y cinco metros, veinte centímetros, orientado de Nordeste a Sudoeste que, confinando también con el padrón últimamente citado y partiendo del extremo del anterior, termina en el arroyo de las Piedras, al Sud y al Sudoeste, el arroyo de las Piedras, al Este, por donde forma martillo, su límite se fracciona en cinco rectas: una, que partiendo del arroyo de las Piedras y confinando en una longitud de doscientos noventa y ocho metros, noventa centímetros con propiedad del Banco Popular del Uruguay, está orientada de Sud a Norte, otra que, parte del extremo Norte de la anterior y orientada de Oeste a Este, en veinte metros, limita también con igual propiedad, sigue otra orientada de Sud a Norte en una longitud de cincuenta metros, que la separa también allí del Banco Popular del Uruguay, continúa otro tramo de veintitrés metros, veinte centímetros, orientado de Este a Oeste, cerrando el martillo, por donde da frente a calle Rincón de diecisiete metros dieciocho de ancho; un último tramo de diecisiete metros, veinte centímetros que, partiendo del anterior y orientado de Sud a Norte da frente a la conjunción de calle Pública de diecisiete metros, ochenta de ancho y calle Rincón antes relacionadas, cerrando así el perímetro de la expresada fracción, así como la servidumbre de diez metros de ancho a la que se hizo referencia.

B) Acto continuo, en el mismo lugar y en un solo lote: Nueve solares de terreno y sus mejoras, ubicados en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, que forman parte de las "Canteras de La Paz" y están designados con los números 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, y 14, en el plano del ingeniero civil y agrimensor Alberto De Arteaga (hijo), de 8 de Noviembre de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 4834, el 2 de Diciembre de 1948, según el cual dichos solares tienen las siguientes áreas, deslindes y padrones:

Solar N.o 1. Empadronado con el número 1528, se compone de una superficie de seis mil novecientos sesenta y seis metros, cuatro decímetros, con el siguiente deslinde: cincuenta metros de frente al Norte a calle Pública de dieciocho metros, veinte de ancho en esa parte, ciento treinta y nueve metros cuarenta centímetros al Esto por donde confina con los solares dos y catorce, cincuenta metros al Sur, por donde limita, servidumbre de paso por medio de diez metros de ancho, con Juan J. Villamonte, y ciento treinta y nueve metros, ochenta centímetros al Oeste con el padrón número 1527 de don Ernesto Real Smith. Dicho bien fué subdividido en dos solares, de acuerdo a dos planos distintos levantados por el agrimenosr Alberto De Arteaga: uno, de fecha 20 de Diciembre de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 4869, el 24 del mismo mes y año, relativo a un solar con una superficie de cinco mil quinientos cincuenta y nueve metros, treinta y seis decímetros, que conservó el mismo padrón número 1528, y otro de Junio de 1936, inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 30 del mismo mes y año, con el número 113, relativo a un solar con una superficie de mil cuatrocientos seis metros, sesenta y ocho decímetros, asignándosele a éste, según surge del mismo plano el padrón individual número 1206

Solar N.o 2. Empadronado con el número 1529, está compuesto de una superficie de mil trescientos setenta y siete metros, dieciocho decímetros, que se deslinda así: diecinueve metros, ochenta centímetros de frente al Norte, a calle Pública de dieciocho metros, veinte de ancho, en su conjunción con calle de igual denominación con trece metros, cincuenta de ancho, sesenta y nueve metros, sesenta y dos centímetros al Este, confinando con el solar número 3, diecinueve metros ochenta centímetros al Sud, por donde limita con el contrafrente del solar 14, y sesenta y nueve metros, setenta centímetros al Oeste que lo separan del solar número 1, anteriormente descripto.

Solar N.o 3. Empadronado con el número 1529, se compone de una superficie de mil trescientos setenta y cinco metros, sesenta decímetros, que se deslindan así: diecinueve metros, ochenta de frente al Norte a calle Pública de dieciocho metros veinte de ancho, sesenta y nueve metros cincuenta y cuatro centímetros al Este, confinando con el solar número 4, diecinueve metros, ochenta centímetros al Sud, por donde limita con el contrafrente del solar número 13, y sesenta y nueve metros, sesenta y dos centímetros al Oeste, con el solar número 2.

Solar N.o 7. Empadronado con el número 1531, se compone de una superficie de mil ciento cuarenta y un metros, ochenta decímetros, con el siguiente deslinde: veinte metros de frente al Este, a calle Pública de diecinueve metros de ancho, cincuenta y siete metros, setenta centímetros al Nor-

te, confinando con los solares N.os 5 y 6, veinte metros, cinco centímetros en su contrafrente al Oeste, por donde limita con parte del solar N.o 4 y cincuenta y seis metros, cuarenta y ocho centímetros al Sud, con el solar N.o 8.

Solar N.o 8. Empadronado con el número 1532 se compone de una extensión superficial de mil ciento diecisiete metros, cuarenta decímetros, que se deslindan así: veinte metros de frente al Este a calle pública de diecinueve metros de ancho, cincuenta y seis metros, cuarenta y ocho centímetros al Norte, confinando con el solar N.o 7, anteriormente descripto, veinte metros cinco centímetros al Oeste, por donde limita con parte de los solares N.os 4 y 12, y cincuenta y seis metros, veintiséis centímetros, al Sud, con el solar N.o 9.

Solar N.o 9. Empadronado con el N.o 1533, se compone de una superficie de mil noventa y tres metros, con el siguiente deslinde: veinte metros de frente al Este, a calle pública de diecinueve metros de ancho, cincuenta y seis metros, veintiséis centímetros al Norte, confinando con el solar N.o 8 anteriormente descripto, veinte metros, cinco centímetros en su contrafrente al Oeste por donde limita con parte del solar N.o 12, y cincuenta y cuatro metros, cuatro centímetros al Sud, con el solar N.o 10.

Solar N.o 10. Empadronado con el N.o 1534, con una superficie de mil sesenta y ocho metros con sesenta decímetros, que se deslindan así: veinte metros de frente al Este, a calle pública de diecinueve metros de ancho, cincuenta y cuatro metros, cuatros centímetros al Norte, confinando con el solar N.o 9, veinte metros, cinco centímetros en su contrafrente al Oeste, por donde limita con parte del solar N.o 12, y cincuenta y dos metros, ochenta y dos centímetros al Sud, con el solar N.o 11.

Solar N.o 11. Empadronado con el N.o 1535, se compone de una superficie de mil sesenta y cuatro metros, ochenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: veinte metros de frente al Este, a calle pública de diecinueve metros de ancho, cincuenta y un metros, sesenta centímetros al Sud, que por ser esquina formando un ángulo de 90° 33', con el viento anterior, da frente a una servidumbre de paso de diez metros de ancho, veinte metros, ochenta y dos centímetros al Oeste, por donde limita con parte del solar N.o 12, y cincunta y dos metros, ochenta y dos centímetros al Norte, con el solar N.o 10, anteriormente deslindado, y

Solar N.o 14. Empadronado con el N.o 1537, se compone de una superficie de mil trescientos setenta y siete metros, dieciocho decímetros, así deslindados: diecinueve metros, ochenta centímetros de frente al Sud, a servidumbre de paso de diez metros de ancho, por medio con Juan J. Villamonte, sesenta y nueve metros, setenta centímetros al Oeste, confinando con parte del solar N.o 1 de dicho plano de De Arteaga de 8 de Noviembre de 1948, y con la totalidad del costado Este del solar al que se refiere el plano individual del mismo De Artega de Junio de 1936, al que se hizo referencia al deslindar el solar N.o 1, diecinueve metros, ochenta centímetros al Norte, por donde limita con el contrafrente del solar N.o 2, y sesenta y nueve metros, sesenta y dos centímetros al Este, con el solar N.o 13, y C) A la hora 17, y en el lugar de su ubicación: Una fracción de terreno de figura irregular, y lo en él edificado situado en Carrasco, décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número cincuenta y tres mil quinientos trece (N.o 53.513), y compuesto según plano del agrimensor don Luis M. de Muía, de la mensura y amojonamiento que practicó en el mes de Mayo de 1915, de una extensión superficial de mil ochocientos setenta y seis metros, setenta decímetros, con cuarenta y siete metros de frente al Nordoeste sobre la calle Santa Rosa de dieciocho metros de ancho, cincuenta y tres metros, setenta y ocho centímetros en la línea quebrada del Sudoeste que son de frente, por formar esquina, al Camino de la Cruz o Juan Ferreira, veintiséis metros cincuenta y dos centímetros al Sudeste, lindando con Durán y otros, cuarenta y nueve metros, setenta y cuatro centímetros al Nordeste, por donde confina con la Sociedad Anónima del balneario Carrasco.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor de cada uno de los remates, deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos y comisión del rematador serán de cuenta y cargo del comprador; 3.o) Que serán también de cuenta y cargo del comprador lo que pudiera adeudarse con respecto a los inmuebles a venderse, por medianerías, pavimento, vereda, colector y otras cargas análogas, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a los compradores a plazos; 4.o) Que el comprador quedará obligado a respetar las promesas de venta existentes con respecto a los inmuebles ubicados en La Paz y a otorgar las escrituras de traslación de dominio a favor de los promitentes compradores; 5.o) Que los saldos de las ventas a plazos que resulten de la liquidación que formulará el Banco Popular del Uruguay con anticipación de cinco días a la fecha del remate, quedarán a favor del comprador y serán anunciados por el señor rematador; 6.o) Que los interesados podrán consultar la liquidación en las Oficinas del Banco durante los cinco días previos al remate; 7.o) Que los solares 4, 5, 6, 12, y 13 del plano del agrimensor Alberto De Arteagá (hijo), de 8 de Noviembre de 1948 que no figuran entre los relacionados en este edicto, quedan excluídos del remate por estar escriturados, y que el número 3 está totalmente pagado, debiendo el mejor postor escriturarlo a favor del respectivo comprador a plazos; y 8.o) Que los títulos de propiedad, planos mencionados y demás antecedentes relativos a esta enajenación, así como los autos en que se decretó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de diecisiete días. — Montevideo, Marzo 2 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario. — Por datos y prospectos, solicite en nuestras Oficinas; Sarandí 456 teléfono 8 13 84.

$258.40 Mz.10-2251-v.mz.29.

E. PEROTTI CORRADI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

Por orden del Juzgado Civil de séptimo turno, en autos: Banco do Brasil contra Fco. E. BORELLI, al mejor postor". Remataré el día 24 de Marzo 1949, en su depósito calle Durazno 2167, a la hora 16. Seña: 20 o|o Comisión: 6 o|o.

$3.60 Mz.15-2694-v.mz.24.

TOMAS GOMEZ
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "PEDRO FACELLI o FACELO y otros. Sucesión. VALENTIN FACELLI GALEANO. Incapacidad" (Lo. 31. Fo. 433), se hace saber al público que el día 26 de Marzo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero designado, don Tomás Gómez, asistido del Alguacil Ad hoc y en presencia del Actuario Ad hoc, escribano don Libertad Augusto Draper, del Juzgado de Paz comisionado, a la venta en remate público y por precio que exceda de la suma de $ 2.000 00 (dos mil pesos), del siguiente inmueble: La fracción señalada con el número uno en el plano del agrimensor Francisco Lanfranconi, de Agosto de 1945, inscripto en la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número cuatro mil novecientos treinta y uno, el ocho de Setiembre siguiente, ubicado en esta República, en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, a inmediaciones de la ciudad de Pando, empadronada en mayor área con el número seis mil setecientos noventa y uno, compuesta de una superficie de dos hectáreas, cinco mil diecisiete metros veinte decímetros, que se deslindan así: ciento sesenta y tres metros veintiséis centímetros de frente al Norte, confinando con la propiedad empadronada con el número trece mil quinientos veintiséis; ciento cincuenta y tres metros noventa y cuatro centímetros al Este, que lindan con la fracción número dos del plano citado, descripta a continuación; ciento sesenta y tres metros veinte centímetros al Sur, lindando con la misma fracción número dos y ciento cincuenta y dos metros sesenta centímetros al Oeste, confinando con parte de las propiedades empadronadas con los números seis mil ochocientos dos y seis mil ochocientos cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., como asimismo la comisión del martillero, serán de cuenta y cargo del comprador; 3.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuera continuada; 4.o Que el inmueble se encuentra libre de todo gravamen; 5.o Que está arrendado para agricultura con contrato inscripto que vence el 28 de Febrero de 1951; 6.o Que el título de propiedad del inmueble a venderse se encuentra de manifiesto en el Juzgado de Paz de la 7.a sección de este Departamento de Canelones, donde podrá ser examinado por los interesados en días y horas hábiles, conjuntamente con los autos en que se decretó este remate y el contrato de arrendamiento mencionado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Pando Febrero 19 de 1949 — Enrique Margenat Bosch, Juez de Paz Interino.

$64 60 Mz.5-2213-v.mz.24.

JUAN LARREGUI ARISTIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "ADILIO DA SILVA BARREIROS. Venia" (Lo. 23. Fo. 594), se hace saber que el día 4 de Abril del corriente, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero señor Juan Larregui Aristía, presidiendo la diligencia el Alguacil asistido del subscripto Actuario y con las formalidades legales, a la venta en remate público y con la base de $ 47.433 la hectárea, del siguiente inmueble: fracción de campo situada en la doce sección judicial de este Departamento, padrón en mayor área 1953, la que, según plano del agrimensor Jaime L. Costa, de doscientas setenta y siete hectáreas cincuenta áreas, que en mayor superficie limita: al Noreste, Paula Ferreira de Rosa, Gregorio Noda y Ramón R. Collazo; al Este, Francisca Paulina da Costa de Perdomo y Sucesión José Delfino Gularte; al Sur, Sucesión Delfino Gularte Honorato Rosalino da Rosa y Sucesión Brígido Gigena, y al Noroeste, Esmeralda Souza, Wáshington Souza y Amelia Souza de Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el remate deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma. — Melo, Marzo 11 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$27.00 Mz 17-2776-v.ab.2.

JUAN PEDRO FUNES
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "GRAVIER DE CEBEY (AMANDA y otros. Venta judicial de un bien)" se hace saber al público que el día 31 de Marzo en curso a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, el martillero Juan Pedro Funes, asistido del Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 2.400,00, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en la ciudad de Rosario, 3.a sección judicial del Departamento, empadronado con el número 367, con un área de 922 metros 35 decímetros doce centímetros, cinco milímetros y que linda, según título; por el Sud, con calle España; por el Norte, con propiedad padrón número 363; por el Este, calle 25 de Agosto, y por el Oeste, con propiedad padrón número 366. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado; y 3) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, etc., serán por cuenta del comprador. — Colonia, Marzo 4 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$27.00 Mz 10-2412-v.mz.26.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2 a sección de Maldonado, a cargo del de la 1 a sección por licencia del titular y de acuerdo a lo proveído en los autos: "Caja Popular de San Carlos con ALTERO FLORENCIO MACHADO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 8 de Abril de 1949, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor y por el martillero don Angel C. de León, asistido por el escribano ad-hoc don César Fajardo Terán, de un solar con sus edificios y demás mejoras ubicado en la manzana

N.o 200, de la ciudad de Maldonado, empadronado con el N.o 1424, señalado con el N.o 24 en el plano del agrimensor don Rómulo Itargoyen, con una superficie de 420.12 ms.2 con 12 ms. por el Este y el Oeste, por 35 ms. al Norte y al Sur, lindando al Este con el solar N.o 29 y al Sur con el solar N.o 23 del referido plano, al Oeste con la prolongación de la calle Rincón y al Norte con el solar N.o 25 del citado plano. Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de la oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz. C) Que los gastos de escrituración y de certificados serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Marzo 5 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz (Subrogante).

$36 00 Mz.11-2449-v.mz.28.

VICTORIANO LEZCANO

Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad padrón número 1998. Cobro de Contribución Inmobiliaria. Suc. SANTIAGO PORCHETTO", se hace saber al público que el día nueve de Abril próximo en el lugar de su ubicación, de la hora 10 en adelante o de las 15, en caso de cambio de horario, por el martillero don Victorio Lezcano, con asistencia del Actuario Especial escribano don Jorge A. Píriz y Alguacil ad-hoc don Mauricio J. Rodríguez, designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de la tasación del bien empadronado con el número 1998, situado en calle Uruguay e Independencia, con una superficie de 2.065 metros deslindado en esta forma: Norte, con Francisco Onetto; Sur con frente a calle Uruguay; Este, con Francisco A. Copello, y Oeste, con frente a calle Independencia.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 16.000.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados etc. serán de cuenta del comprador; y D) Que el bien tiene una edificación de 202 metros y 1.863 metros en terreno. — Paysandú, Marzo 12 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.18-20635-v.ab.4.

RODOLFO IRIBARREN

Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Rubens Carro Ariosa, dictada en el expediente caratulado: "DEMETRIA DOMINGUEZ DE IGLESIAS, por sí, como curadora de su hijo legítimo incapaz RICARDO NEREO IGLESIAS y por otros, solicita la venta en subasta pública de parte del bien padrón N.o 486 y venia para vender", se hace saber al público que el día 28 de Marzo próximo a las 16 horas en el lugar de ubicación del inmueble que se determinará a continuación por el martillero Rodolfo Iribarren asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno padrón en más área N.o 486 ubicado en la manzana N.o 38 de esta ciudad de Fray Bentos señalada con el N.o 1, en el plano del Agr. Celestino Suárez Acevedo, inscripto en la Oficna de Catastro de Río Negro el 18 de Diciembre de 1948 con el N.o 106 según el cual tiene un área de 221 mts. 6.974 cents. lindando: 9 mts. 90 cents. de frente al Nord Este a la calle España; 22 mts. 37 cents. al Sud Este con la fracción "Dos" del mismo plano; 9 mts. 90 cents. al Sud Oeste con Conrado M. Casaretto; y 22 mts. 42 cents. al Nord Oeste con frente a la Avenida 25 de Mayo, formando esquina y con la base de $ 900 00.

Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados; D) Que el comprador debe tomar a su cargo lo que pueda adeudarse por concepto de pavimento y cordón; E) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y F) Que la comisión del rematador será también de cuenta del comprador. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1949 — Mario Durañona, Actuario.

$ 56.00 Mz.8-2366-v.mz.28

ALBERTO MACHADO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos con JOSE PEREYRA. Cobro de impuestos", se hace saber que el día 31 de Marzo próximo, a las 15 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, por el martillero Alberto Machado, asistido del Alguacil designado, señor Nelis Ferreira y del Actuario Ad - hoc escribano Nilo Mendoza Amaral, del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras ubicado en esta ciudad, en el barrio Belarmina Barrios de Arrarte, empadronado anteriormente con el número 2 533 y actualmente con el número 2.523, con una superficie de 623 metros con 25 decímetros cuadrados de la manzana letra "E" hoy número 182, según plano del agrimensor F. P. Machado, inscripto en la Dirección Departamental de Catastro con el número 277, lindando al frente, al Noreste, en 15 metros, con la calle Grito de Asencio; por su fondo, al Suroeste, en igual extensión, con propiedad de Manuel Núñez; por su costado, al Sureste, en 41 metros 55 centímetros, con propiedad hoy de José M. Quintana, y por su costado, al Noroeste, en igual extensión, con propiedades de José Pereyra Píriz, Román T Altez y Suc Zolio Pérez. Dicho bien ha sido avaluado en la suma de $ 700.00. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación efectuada; B) Que el mejor postor deberá, en el acto de serle aceptada su oferta, consignar el diez por ciento de la misma; C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Febrero 26 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.9-20528-v.mz.26.

PEDRO GALLINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia de primer turno de Salto, Dr. don Augusto Brun, se hace saber al público que el día 25 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, el martillero señor Pedro Gallino, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, y al mejor postor los siguientes bienes: Tres fracciones de terreno con sus construcciones y demás mejoras en ellas comprendidas, situadas en la 2.o sección judicial del Departamento de Salto, las que en particular se prescriben así: A) La primera, ubicada en el Barrio Dr. Baltasar Brum, manzana muncipal "B" 37, catastral 245, con padrón anterior N.o 2898 y actuales N.os 4695 y 3265, compuesta según título y plano del agrimensor Manuel Devincenzi Amaro, de Marzo de 1946, inscripto con el N.o 52 el 29 del expresado mes y año, en la Oficina Departamental de Catastro de una superficie total de cuatrocientos cuarenta metros cuadrados que se deslindan así: 11 metros al Este sobre calle Julio Delgado, 40 metros al Norte con J Zabala; 11 metros al Oeste con F. Igarza y 40 metros al Sur con J. I. Arambari. B) La segunda situada en la manzana municipal N.o 322, catastral 321, con padrón anterior en mayor área N.o 4492, y actual N.o 3764, compuesta de una superficie de quinientos metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, 50 metros con el lote 10; Sur, 50 metros con el lote 8; Este, 10 metros con la calle Dr.. A. Chiazzaro antes Gaboto, y Oeste, 10 metros con el lote 11, de acuerdo al respectivo plano confeccionado para la venta. C) Y la tercera ubicada en el Barrio Baltasar Brum, manzana municipal "A" 40, catastral 309, empadronada con el N.o 4446, señalada con el N.o 6 en el plano del agrimensor Lauro Castrillón en Marzo de 1925, inscripto en la Inspección Técnica Departamental el 4 de Mayo de 1925, compuesta de una superficie según plano y título de doscientos noventa y nueve metros veinticinco decímetros cuadrados, deslindada así: al Este, 10 metros sobre la calle Dr. A. Chiazzaro; al Sur, 30 metros 1 centímetro sobre calle Unión; Oeste, 9 metros 90 centímetros con la fracción 8 y al Norte, 30 metros con el lote 5 del mismo plano. Se previene también lo siguiente: 1.o) Que esta venta ha sido ordenada en los autos: Favier Raúl Rene con Galbarini Raúl Américo. Ejecución de hipoteca, que radican en este Juzgado. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaría. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y demás anexos. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Marzo 5 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi.

$57.00 Mz.9-2407-v.mz.25.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, comunica al comercio que la razón social JUAN ALBERTO POUQUETTE Y JUAN FRANCISCO CARRASCO habían prometido comprar la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sito en Nueva Palmira 2052 del señor José Outeiro. Que el señor Carrasco se desvincula totalmente de la razón social, la que se obligó por documento privado de fecha 23 del cte. Que el señor Pouquette toma a su cargo el activo y pasivo desde la fecha 20 de Enero del cte. año en adelante. A los efectos legales comunicamos tal rescisión. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Juan Alberto Pouquette. — Juan Francisco Carrasco. — María Ulive de Carrasco.

$ 17.00 Mz.3-2991-mz.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender mi comercio que gira en esta ciudad, en la esquina de las calle Ituzaingó e Independencia, denominado "La Independencia", a la señora Esther Andreoli de García, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos del caso, en el indicado comercio, dentro del plazo legal. — Paysandú, Enero 10 de 1949 — LIBE ROBINSON. — Esther Andreoli de García.

$16.00 Feb.25-1907-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Ramón del Río y Adan Ríos la casa de comercio sita en la calle Mateo Cortés 4643, en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas, según ley 26|9|904, interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — MANUEL MUÑIZ. — AMALIA RIVERO DE MUÑIZ. — Ramón del Río y Adan Ríos.

$6.80 Mz.10-2379-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Isaac Rybak el taller de planchado de la calle Maldonado 1437. Presentar créditos en Soriano 1328 (apto. 10). — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — NOSON WAJNSTEJN.

$6.80 Mz.10-2377-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que hemos prometido vender a Susana Charquero el negocio de provisión y lechería sito en esta plaza, calle Ayacucho número 3199. Acreedores presentarse en el mismo. — CELIA APARICIO DE BALBOA. — OSCAR BALBOA.

$6 80 Mz.10-2373-v.mz.29.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Pedro Aníbal y Carlos María Soca, el comercio que en los ramos de bar, despacho de bebidas alcohólicas y billar, tengo establecido en calle Leandro Gómez número 202 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con los jutsificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Juan Choleguy, calle Zorrilla esquina Florida. — Paysandú, Febrero 15 de 1949. — PEDRO MILAN.

$16.00 Feb.25-1906-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales y los que hubiere lugar se hace saber que quedó sin efecto el compromiso de compraventa subscripto entre don VALERIANO ALONSO y don JOSE MACEIRAS, por el cual el primero prometía comprar al segundo la parte que tenía en la sociedad con don Generoso López para la explotación del "Hotel Ritz", ubicado en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1343. — Montevideo, Marzo 2 de 1949.

$12.00 Mz.10-2380-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Emilio S. Nidegger Rey, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo instalado en Media Agua. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — GERMAN LECUNA Febrero 2 de 1949. — GERMAN LECUNA. — Emilio S. N. Nidegger Rey.

$12.00 Mz.12-2567-v.ab.4.

"C.A.U.S.A." COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la undécima asamblea general ordinaria que se celebrará el miércoles 23 de Marzo de 1949 a las 19 horas en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Aeropuerto de la Compañía, Dársena III, en su confluencia con la calle Andes para considerar el siguiente: Orden del día: 1.o Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o Memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1948 e informe del Síndico (artículo 27, inciso A); 3.o Elección de 2 titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (artículos 15 y 18); 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1949 (artículos 15 y 27, inciso B); 5.o Elección de Síndico titular y suplente (artículo 27, inciso B); 6.o Designación de 2 accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle Colonia N.o 1068 de las 8 horas 30 minutos a las 11 horas 30 minutos y de las 14 horas 30 minutos a las 17 horas 30 minutos por lo menos tres días antes de la reunión. Correspondiendo a lo que dispone el artículo 33 de los estatutos, esta asamblea funcionará con cualquier número de accionistas presentes. Para esta segunda convocatoria es válida la boleta de entrada a la asamblea expedida para la primera convocatoria. — Montevideo, 9 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$24.00 Mz.11-2489-v.mz.22.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Marzo del corriente año, a las 15 horas, en el local de la calle Paraguay N.o 1472, para tratar la siguiente orden del día: A) Memoria y balance general correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de Diciembre de 1948. Distribución de utilidades e informe del Síndico. B) Elección de Síndico. C) Situación del Directorio. D) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que desearen concurrir a la asamblea, que deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que acrediten su depósito en instituciones bancarias con tres días por lo menos de anticipación a la fecha señalada para aquélla. — El Directorio.

$12.00 Mz.11-2514-v.mz.22.

VITROTECNICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, y dentro de las facultades que le acuerda el mismo, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 8 de Abril de 1949 a las 16 y 30 horas, en el local social calle Wáshington 229, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual e informe del Síndico. 2.o Designación del Síndico. 3.o Designación de los accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea que, de acuerdo con el artículo 25, deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta cinco (5) días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1949. — El Directorio.

$12.00 Mz.11-2478-v.mz.22.

CESION DE CUOTAS

A los efectos del decreto-ley N.o 8.992 se hace saber que el señor ENRIQUE R. PENADES, cedió al señor Alfredo Parra dos cuotas de capital de la Sociedad "Carlos Steffen Ltda.", en escritura del 18 de Febrero de 1949 ante el escribano José F. Jaso Anchorena, cuya copia se inscribió con el N.o 44 del Fo. 109 al 111 del Lo. 1 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Carlos Steffen Ltda.

$8.00 Mz.11-2470-v.mz.22.

SOCIEDAD ANONIMA "ULTRAMARES"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Ultramares" para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 del corriente a las 15 horas en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Memoria, balance e inventario correspondientes al 11.o ejercicio social.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán inscribir sus acciones o certificados de depósito en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 22 de Marzo (artículo 15 de los estatutos sociales). — Montevideo, 12 de Marzo de 1949.

$10.00 Mz.14-2647-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el 21|2|1949 ante el escribano Carlos A. Denby los señores HORACIO ACOSTA y LARA CASTELLANOS y LUIS EDUARDO TEIXEIRA constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Acosta y Lara y Teixeira Limitada" y que girará bajo la razón social de "Acosta y Lara y Teixeira" Limitada, para explotar el ramo de construcciones civiles y afines. Capital pesos 10.000.00 por partes iguales. Plazo 2 años a partir del 21|2|949 prorrogable por períodos de un año si no hay disconformidad. Administración y uso de la firma social indistintamente por cualquiera de los socios. Inscrip. Registro Público de Comercio con el número 55 Fo. 132 al 137 v. del Lo. N.o 1 de Contratos Sociales.

$10.00 Mz.14-2599-v.mz.24.

SOCIEDAD ANONIMA ROXANA
11.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Por resolución del Directorio de fecha 7 de Marzo de 1949, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a concurrir a la décimoprimera asamblea general ordinaria, que se realizará en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres 1325 el día 30 de Marzo del corriente año a las 18 horas, a fin de considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Memoria y balance correspondientes al décimoprimer ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1948, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura. 2.o Proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio. 3.o Remuneración del Síndico. 4.o Elección de tres miembros titulares del Directorio y de cinco suplentes, por el ejercicio 1949|1953. 5.o Elección de Síndico titular y suplente por el período 1949|51. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la presente asamblea, deberán registrar por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o recibos bancarios en la Secretaría de la Sociedad y retirar el certificado que los acredite como tales, donde conste el número de votos que les corrsponde artículo 43, cumpliendo a la vez el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio del año 1943, depositándose dichos documentos. El término para el registro y depósito, vence el día 28 de Marzo corriente a la hora 18. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — El Directorio.

$24.00 Mz.14-2621-v.mz.24.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el solar que se detalla a continuación:

Sucesión ANDRES DEUS compuesta por: Manuela Varela de Deus, Andrés Deus (hijo), Raúl Deus, Héctor Deus, Amira Deus de Pol, Juan José Pol Saizal, Esther Deus de Oribe, Plinio Oribe, Lilia Deus de Lamboglia y Juan Carlos Lamboglia. Domicilio: Cuareim 1233.

ALFREDO BELO HERRERA. Domicilio: Gonzalo Ramírez N.o 2035. Solar N.o 86, del plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés en Abril de 1925, ubicado con frente a la calle Gerónimo Piccioli, con un área de 805 metros, empadronado con el N.o 130492 y comprendido dentro de la 21.a sección judicial de este Departamento. — Por el Banco Territorial del Uruguay, El Subgerente Contador.

$21.00 Mz.14-2608-v.mz.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
S. E. T. I. M. Ltda.

Se hace saber que hoy, ante el escribano Enrique Escardó, se ha disuelto y liquidado la Sociedad de Ejercicio de Transporte Montevideo Limitada S. E. I. T. M. Ltda.). A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1949.

$4.00 Mz.9-2361-v.mz.19.

SOCIEDAD ANONIMA CHADWICK, WEIR Y CIA. LTDA.
CONVOCATORIA PARA LA TRIGESIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 inciso B) de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a que concurran a la trigésima asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el 25 de Marzo de 1949 a las 17 horas en el local social calle Cerrito 302 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general e inventario presentado por el Directorio, al 31 de Diciembre 1948; 2.o) Elección de miembros titulares del Directorio de acuerdo con lo establecido en los estatutos, y suplentes; 3.o) Aprobación o modificación de la distribución de utilidades proyectado por el Directorio; 4.o) Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el trigésimo ejercicio social. — Montevideo, Febrero 25 de 1949 — Robert Veitch, Presidente.

$18.00 Mz.3-2085-v.mz.19.

INMOBILIARIA MONTEVIDEANA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo disppuesto en el artículo 13 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Marzo de 1949, a las 10 y 30 horas en el local de la calle Uruguay número 917, con el objeto de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948. 2.o) Honorarios del Directorio y Síndico. 3.o) Reparto de utilidades. 4.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales ante la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para esta convocatoria. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — El Directorio.

$11.20 Mz.11-2532-v mz 19.

COMPAÑIA URUGUAYA DE REPRESENTACIONES COMERCIALES C.O.U.R.E.C.O. SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Marzo de 1949 a las 15 horas en el local de la calle Solís N.o 1533, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria anual balance general y cuenta demostración de pérdidas y ganancias del 2.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948 con el dictamen del Síndico y propuesta del Directorio para la distribución de utilidades (artículo 18). 2.o) Designación de un Síndico titular y un suplente por un año (artículo 15). 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente. Los accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad calle Solís N.o 1533, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Marzo 3 de 1949.

$14.00 Mz.11-2429-v.mz.22.

"S. A. FABRICA URUGUAYA DE LAMPARAS"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 12 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1949 a las 11 y 30 horas en la calle Florida N.o 1251, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948. — La Gerencia.

$8.00 Mz.16-2731-v.mz.21.

FRIGONIELL LIMITADA

A los efectos contenidos en la ley que regula el funcionamiento de las sociedades de responsabilidad limitada damos noticia que por escritura que en la ciudad de Montevideo autorizó el escribano Orlando Firpo, el 14 de Febrero de 1949, y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 8 de Marzo del corriente con el número 80 al folio 140 v. y siguientes del tomo 1.o del Registro de Contratos, fué constituída por los señores Juan Germán Niell Silveira, Roberto Niella Silveira, Juan Daniel Griot y Audémar Zoilo Machado, una sociedad de responsabilidad limitada para girar la razón social Frigoniell Limitada, bajo las bases que se extractan de inmediato: A) Explotará el ramo de elaboración de productos derivados de la leche, conservación de carnes, frutas, huevos y vegetales en frío, fabricación de hielo, compraventa de mercaderías, artículos y materias primas destinadas a llenar los predichos objetos, venta de lo producido, arrendamiento temporal de sus cámaras y actividades anexas o afines; B) Tendrá el asiento principal de sus operaciones, su domicilio, en Guichón, lugar del Departamento de Paysandú, y durará cinco años, a contar desde el 1.o de Diciembre próximo pasado, que serán prorrogables por períodos dos dos años; C) El capital es de $ 25.000.00, que pertenece en la cuota de $ 10.00.00 al tercero de los nombrados y en cuotas de $ 5.000.00 a cada uno de los otros tres. Dicho capital se halla totalmente integrado en la plana industrial de la Sociedad con la incorporación de maquinaria y oros elementos fabriles a propósito. Puede ser aumentado y dividido en acciones de $ 200.00 cada una; D) Son administradores de ella los Sres. Juan, Germán y Roberto Niell Silveira, con igual domicilio que la Sociedad y la razón social será utilizada por ellos dos o acompañados por los otros socios, según la importancia de los asuntos regulados por el contrato. La planta industrial está instalada en dicho lugar del expresado Deparamento y los administradores arbitrarán para ella local definitivo; E) Se ha investido como Director Técnico de ella a don Federico Molins y a don Alberto Carrére como Síndico de la Compañía; F) Los administradores regentearán la sociedad de acuerdo con las prerrogativas del caso y la representarán judicial y extrajudicialmente en los términos del contrato. El señor Daniel Griot atenderá los trabajos de la planta industrail; el señor Audémar Z. Machado no tendrá actividad; G) Se establece un fondo de reserva con el 10 o|o de la utilidad bruta y, previas las amortizaciones y compensaciones, contractuales las utilidades se dividirán en proporción a los capitales y podrán retirarlas anualmente; H) Las asambleas ordinarias se realizarán en la primera quincena del mes de Diciembre, la que podrá resolver la creación de sucursales, la ampliación del giro, la compra y construcción de inmuebles la venta de ellos, la contratación de préstamos y la apertura de cuentas en descubierto, la utilización de reservas y los demás actos que le son propios legal y contractualmente. Habrá asambleas extraordinarias cuando sean solicitadas; I) Se practicará balance general con fecha 30 de Noviembre de cada año; se llevará contabilidad adecuadá y libros de actas y resoluciones; J) Planteada la disolución la sociedad durará todavía dos años y, en caso de liquidación, será realizada por los administradores, salvo que éstos estén impedidos. Se liquidará en los casos previstos por la ley, por muerte o incapacidad de todos los socios o de los administradores y por mayoría de socios con 3|4 representativo del capital. La asamblea puede resolver que la Sociedad no sea liquidada y sí puesta en venta, de acuerdo con pormenorizaciones contractuales; K) Para las controversias se establece el arbitraje del Síndico. Los socios pueden solicitar frecuentemente referencias sobre los negocios. Los fallecidos serán representados por una sola persona y los incapacitados por su representante legal. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Juan Germán Niell Silveira. — Roberto Niell Silveira. — Juan Daniel Griot. — Audémar Z. Machado.

$54.00 Mz.15-2667-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del rematador Romeo Nosiglia he prometido vender al señor Vicente González Aldao mi casa de comercio elaboración de croissants denominada "La Parisien", situada en la calle Tacuarembó 1632, de esta ciudad. A los efectos legales ley 26|9|1904, acreedores concurrir a La Paz 1977. — MAXIMO REDONDO FERNANDEZ.

$6.80 Mz.9-2356-v.mz.28.

FLUSA

LLAMADO A ASAMBLEA

De acuerdo al artículo 20 de los estatutos sociales se cita a todos los señores accionistas de "Fábrica de Lápices Unión, S. A." para la asamblea genreal ordinaria a celebrarse el 30 de Marzo del corriente año a las 18 horas, en el local de la calle Blandengues 2015-19, para tratar la siguiente orden del día: I) Lectura del acta anterior. II) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1948; III) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se prtviene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos deberán depositar sus acciones en la Sociedad o certificado bancario de depósito de las mismas con tres días de anticipación a la fecha, para tener derecho a voto en la asamblea. — El Directorio. — Montevideo, Marzo 11 de 1949.

$12.00 Mz.15 2682-v.mz.25.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"LA ROCHENSE LIMITADA"

A los efectos legales y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto-ley número 8.992, del 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en la ciudad de Rocha, con fecha 24 de Febrero de 1949 autorizó el escribano José Ramón Luna, cuya pimera copia se encuentra inscripta el día 4 de Marzo de 1949, con el número 2 del folio 1 vuelto al 9 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Socios: Juan Carlos Pertusso, Raúl Carlos Borsani, José Florencio Restuccia Vera, Carlos Julio Rivero y Orlando Amalio Mesías. Naturaleza: sociedad de responsabilidad limitada. Denominación: "La Rochense Limitada". Domicilio: ciudad de Rocha. Objeto: fábrica de ladrillos de prensa, ticholos, tejas, tejuelas, mosaicos, azulejos y todo otro material cerámico y artículos de construcción en general. Capital: $ 30.000.00, dividido en 30 cuotas de $ 1.000.00, totalmente integrado en dinero efectivo y aportado así: señores Juan Carlos Pertusso, $ 7.000.00; Raúl Carlos Borsano, $ 7.000.00; José Florencio Restuccia Vera, $ 7.000.00; Carlos Julio Rivero, pesos 6.000.00, y Orlando Amalio Mesías, $ 3.000.00. Plazo: 10 años, a partir del 1.o de Febrero de 1949. Administración: por un Directorio formado por tres miembros y lo constituyen los socios Juan Carlos Pertusso, Raúl Carlos Borsani y Orlando Amalio Mesías Uso de la firma: a cargo de los señores Juan Carlos Pertusso y Raúl Carlos Borsani. Balances: anuales. Disolución: denuncia y pérdida del capital. — Rocha, Marzo 9 de 1949. — José R. Luna, Escribano.

$24.00 Mz.15-2670-v.mz.25.

COMPAÑIA BAO, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará en Montevideo el día martes 29 de Marzo de 1949 a la hora 19, en el local de la calle Treinta y Tres número 1327, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: A) Memoria e inventacio. Balance y cuenta de pérdidas y ganancias; B) Informe del Síndico; C) Distribución de utilidades y determinación del dividendo; D) Fijación y destino fondo de reserva; E) Determinación del número de miembros que deben formar el Directorio para el ejercicio 1949, según artículo 36; F) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y suplentes; G) Fijación de la remuneración que corresponde a los Directores y Síndico. H) Nombrar dos accionistas o mandatarios presentes para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea es indispensable, de acuerdo con el artículo 22, tener depositado en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósito expedido por una institución bancaria nacional o extranjera. — El Directorio.

$14.40 Mz.16 2685-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que hemos vendido a los señores Rogelio, Oscar y Ernesto Vullien el comercio que en el ramo de almacén, ferretería y bazar gira en esta ciudad bajo la razón social "Sucesión GUALBERTO RUIZ". — Las Piedras, Marzo 3 de 1949. — Por sucesión Gualberto Ruiz: Diego Ruiz.

$10.80 Mz.8-2273-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Manuel Vázquez y José María García la tercera parte indivisa que nos corresponde en la casa de comercio que en el ramo de panadería está instalada en esta ciudad, casa número 1657 de la calle Lavalleja. Acreedores presentarse en término legal en Sarandí 430 (escritorio 18), escribanía Antelo. — EMILIO RUBIO. — DORINDA PEREZ DE RUBIO. — Manuel Vázquez. — José María García.

$10.20 Mz.9-2337-v.mz.28.

"BALNEARIO JAUREGUIBERRY"

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry", ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, padrones N.os 17795 y 6022 se hace saber a los promitentes compradores: MARIO DOMINGO ARDANS, manzana 51, solar 8; ARTURO EXEQUIEL ABREU, manzana 36, solares 12 y 13, JOSE ALBERTO SERRA, manzana 48, solar 15; HERMINIA DALTO DE ARAMBILLET, manazana 58, solar 5, caducidad respectiva. — Miguel Jaureguiberry.

$12.00 Mz.14-2586-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Aurelio Garrido, Héctor Fernández y Domingo Antonio Rodríguez las partes indivisas que nos corresponden en las casas de comercio instaladas en el ramo de panadería y sucursal de panadería en las casas número 2218 de la calle Duvimioso Terra y número 2050 de la calle Cufré, respectivamente. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo, Sarandí 430 (escritorio 18). — Aurelio Garrido. — Héctor Fernández. — MANUEL TIELAS. — SALVADOR PRADO. — Domingo A. Rodríguez.

$10.20 Mz.9-2338-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Francisco María Denis Archento el comercio que en los ramos de provisión y venta de frutas y verduras tengo establecido en la calle General Artigas esquina José Pedro Varela, de la villa de Nueva Palmira, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — CARLOS MARQUEZ COMETTA.

$10.20 Mz.9-2343-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido veder a "A.L.O.S.A." Arricar Labat Oddone Sociedad Anónima nuestro establecimiento instalado en la calle Martín García 2141 de ésta ciudad. Los que se consideren con derecho deberán presentar los justificativos de sus créditos en ese lugar dentro del término legal. — Montevideo Marzo 8 de 1949. — GUATTA Y CAMONA.

$10.20 Mz.12-2545-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor Héctor Devitta, el comercio que en el ramo de hotel tengo instalado en la villa de Aiguá, 8.a sección judicial de Maldonado, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el propio comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Aiguá, Febrero 25 de 1949. — RAUL SARQUIS

$10.20 Mz.12-2531-v mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Miguel Angel Scordamaglia compra el comercio ramo lechería y venta de pan sito en Charrúa 2001 Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Marzo 9 de 1949. — OSVALDO FORNI. — OLGA UALDE DE FORNI. — Miguel Angel Scordamaglia.

$6.80 Mz.12-2574-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los esposos Berko Frydman Wacerstein y Clara Cima Marchik de Frydman, interviniendo el balanceador señor Máximo Freiría, el comercio de ferretería y bazar que gira bajo la razón social de "ALEJO GENOVES Y HNO." Avenida General Flores N.o 4251 de esta ciudad. los acreedores deben presentar sus créditos por duplicado en la escribanía Simón, Avda. 18 de Julio N.o 1377, piso 5.o. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Alejo Genovés. — María Albornoz de Genovés. — Carlos Genovés. — María Arotcharen de Genovés.

$ 13.60 Mz.4-2135-v.mz.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del estudio del doctor Eduardo Fonticelli (Escribano Vicente Parisi) CIPRIANO MONTERO GOMEZ prometió en venta a los señores Miguel Estarás, Generoso Costa Pallas y Francisco Canedo la casa de comercio que gira en el ramo de panadería denominada "La Esmeralda" sita en la primera sección del eDpartamento de Canelones, calle Florencio Sánchez 519. Acreedores e interesados presentarse indistintamente en la sede del comercio o en 25 de Mayo 631 ciudad de Montevideo. — Miguel Estarás Generoso Costa Pallas y Francisco Canedo.

$ 10.80 Mz.8-2264-v.mz.28

AVISO

Por contrato del 25 de Enero de 1949 se constituyó la Sociedad "JALISTO LIMITADA" inscripta en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado de lo Civil de segundo turno con el N.o 40, folios 95 a 97 vuelta del Libro 1 de Contratos Sociales, el 22 de Febrero de 1949. Objeto: Café, bar, restaurant confitería, varieté y afines. Socios: Salvador Botella y Margarita Nieves Brum Luzardo. Gerente habilitado: Antonio Manuel Francisco Sansó Mandujano. Domicilio: Buenos Aires 429 Capital: $ 4.000.00 aportado por partes iguales. Administración y uso de la firma. Salvador Botella. Plazo: 2 años con prórroga automática. Utilidades: por partes iguales entre socios y Gerente. Balances: Al fin de cada ejercicio.

$14.00 Mz.12-2550-v.mz.23.

ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA "O.C.R.I.S.A."

CONVOCATORIA

El Directorio de la Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario S. A. (O.C.R.I.S.A.), convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual a realizarse el 26 de Marzo de 1949 en la sede social (Plaza Independencia N.o 711), a las 11 horas para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria-inventario de todos los bienes balance del noveno ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas en el domicilio social, hasta el día fijado para la realización de la asamblea (artículo 33 de los estatutos). 2.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asmbalea (artículo 43). El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en algunos de los Bancos de plaza, hasta el día antes del fijado para la reunión y que la Sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y con el número de votos que corresponda. (Artículo 4.o). — Montevideo, 9 de ponda. (Artículo 41). — ontevideo, 9 de te. — Hipólito Tournier, Director-Secretario.

$16.00 Mz.12-2494-v.mz.23.

"ARENAL GRANDE" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a realizarse el martes 29 de Marzo próximo, a las 16 horas 30, en el local del Palacio Salvo, piso 10, escritorio 2, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Designación del Presidente para esta asamblea, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales. 2.o Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1948 3.o Determinación de la distribución de utilidades y honorarios de Directores y Síndico 4.o Elección de Directores y Síndico (titulares y suplentes), de acuerdo con el artículo 6.o de los estatutos. 5.o Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos.— Por resolución del Directorio "Arenal Grande" S. A.: Antonio M. Fazzio Berriel.

$12.00 Mz.12-2605-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a los señores Asdrúbal Sánchez Escalante y Alberto Fernández, la casa de comercio que en el ramo de importación de bebidas alcohólicas y anexos tengo instalada en esta plaza, calle Juan Paullier N.o 1366. Hago saber también que ha sido rescindido el compromiso de formar sociedad que tenía sobre dicho comercio con los mencionados señores. Acreedores presentarse en dicho comercio dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — ALBINO RODRIGUEZ.

$13.60 Mz.12-2558-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el 1.o de Febrero de 1949 autorizó el escribano Exequiel Maderna, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno) N.o 9, Fo. 45 vuelto del Tomo 4.o. los señores John Lawson y Roy Cyril Allen Cooper constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Denominación: LAWSON Y COOPER (Representaciones) Limitada. Objeto: Explotar corretajes, comisiones y representaciones. Plazo: 5 años. Capital: pesos 10.000.00 aportado por partes iguales. Administración y dirección: Ejercida por ambos socios. Balances. Anualmente. Utilidades: 5 o|o para fondo de reserva resto partes iguales. — Montevideo. Marzo 9 de 1949.

$8.00 Mz.12-2513-v.mz.23.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general a celebrarse el día 24 de Marzo de 1949 a las 15 horas. en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre 911, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general año 1948 (artículo 10 de los estatutos). De acuerdo con los artículos 12 y 13 los señores accionistas que deseen formar parte en la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la oficina de la administración de la Sociedad, calle 12 de Diciembre 911 de las 13 y 30 a las 17 y 30 todos los días hábiles. Sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas El registro se abrirá el día 11 de Marzo en curso y se cerará el 23 del mismo a las 15 horas. — El Secreario.

$14.00 Mz.12-2490-v.mz.23.

"ANDOBO LIMITADA"

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se ha constituído la sociedad del epígrafe, bajo las siguientes bases: Razón social: "ANDOBO LIMITADA"; Objeto: Trabajos de mecánica en general, electro-mecánica, metalúrgica y la comercialización de los productos elaborados en los talleres de la empresa; Plazo: Tres años, prorrogable por períodos iguales y sucesivos; Capital: pesos 20.000.00 (veinte mil pesos) integrado el 50 o|o y el resto cuando las necesidades de la empresa lo requiera: Aportes: Por partes iguales por cada socio; Socios: Vicente Angulo (hijo), Raúl Doassans y Angelo Bosco; Dirección: Un Directorio compuesto de los tres socios y el uso de la firma social a cargo del socio Vicente Angulo (hijo); Domicilio: Montevideo; Inscripción: N.o 11 al Fo. 49 vuelto y siguientes del Tomo 4.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de sexto turno. — V. ANGULO — RAUL DOASSANS. — ANGELO BOSCO.

$12.00 Mz.12-2517-v.mz.23.

MARTIN Y UBOLDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del escribano Juan C. Altieri de 23 de Febrero de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de lo Civil de segundo turno, con el N.o 54, al folio 130 del Libro 1 de Contratos sociales. se constituyó la sociedad: "MARTIN Y UBOLDI INGENIEROS LIMITADA", siendo socios los señores ingenieros Raúl Martín y Luis Uboldi: Objeto: Realizar toda clase de construcciones en calidad de administradores, contratistas o directores: Domicilio: Guadalupe 1178: Plazo: 5 años prorrogable por períodos de un año: Capital: Ocho mil pesos aportado por partes iguales e integrado totalmente: Administración: A cargo de ambos socios indistintamente. — Montevideo, 7 de Marzo de 1949.

$8.00 Mz.12-2516-v.mz.23.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751. el día 18 de Marzo de 1949. a la hora 11. para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1948. 2) Distribución de utilidades. 3) Elección de seis Directores. Síndico y Síndico suplente. 4) Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

$10.40 Mz.4-2208-v.mz.21.

"GRAMON S. A." GRANDES MOLINOS NACIONALES

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1949 a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza N.o 2325, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo ejercicio, terminado el 30 de Noviembre de 1948. 2.o Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente. 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el estatuto social, para poder tomar parte de la asamblea, deben depositarse las acciones o recibo de las mismas en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$ 21.00 Mz.4-2132-v.mz.21

"COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A.", INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 25 de Marzo de 1949, a las 11 horas en el local de la calle Mendoza N.o 2335. con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 12.o Ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1948. 2.o Elección de tres Directores de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos. 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar las acciones o recibo bancario de los mismos, en las Oficinas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$ 21.00 Mz.4-2131-v.mz.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público, que he prometido vender a favor del señor Julio Ithurralde las existencias de mercaderías y muebles y útiles del puesto que poseo en el Mercado Modelo de esta Capital. A los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, 22 de Febrero de 1949. — OS. Esc. Yglesias, Progreso. — Florencio E. Lanza.

$ 6.80 Mz.4-2113-v.mz.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. que habiendo rescindido —de común acuerdo— la promesa de venta que doña Adolfina Merk había celebrado con los firmantes HECTOR CONSTANTINO, FAUSTINO BALLESTEROS y MATIAS OBERLIN como integrantes de la sociedad "Héctor Constantino y Compañía" en formación. respecto del activo del hotel y restaurant "Neptuno" —que denominamos "Canadian Hotel" desde que tomamos posesión el 15 de Noviembre de 1948—, y habiendo vuelto la nombrada Adolfina Merk a tomar posesión del establecimiento el 23 del mes en curso solicitamos a quienes se consideren nuestros acreedores, que concurran con los justificativos correspondientes a la escrianíba Schickendantz calle Uruguay N.o 1723 los días hábiles de 9 a 12 horas, a los efectos de la determinación y pago del pasivo. — Montevideo Febrero 24 de 1949. — Héctor Constantino. — Faustino Ballesteros. — Matías Oberlin.

$ 20.40 Mz.4-2133-v.mz.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Antonio Fleitas la fiambrería, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en Wáshington 201. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — RAMON GONZALEZ LOPEZ. — MARIA BARIZO DE GONZALEZ.

$6.80 Mz.5-2199-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores MANUEL GOMEZ ABASCAL, RICARDO DIAZ y VICTORIANO FERNANDEZ, con respecto al comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Arocena 1605, vendiéndola en sustitución al señor Ricardo Díaz con retroactividad a la fecha de la primera venta. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1949.

$10.20 Mz.5-2196-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Eulogio Rodríguez el bar y bebidas alcohólicas establecido en Dante 1849. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — EVARISTO GARCIA GARCIA. — JULIA ESTHER TONDINI DE GARCIA.

$6.80 Mz.5-2200-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Ramón y Leopoldo Fernández y Ruben Héctor Cambre la fiambrería y bebidas alcohólicas establecida en 8 de Octubre 3133. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — JOSE DOLDAN RODRIGUEZ. — FRANCISCO MATO CALVETE. — DOLORES RODRIGUEZ DE MATO.

$10.20 Mz.5-2201-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Marcelino Fernández Gutiérrez el comercio de venta de pan y fiambrería establecido en 18 de Julio 2065. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — IOMAR PASTORINO ROSSI. — JULIA EIRAS DE PASTORINO. — RAUL LASTRA BLANCO. — ISABEL EIRAS DE LASTRA.

$10.20 Mz.5-2202-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Luciano Alvarez el bar y despapcho de bebidas alcohólicas establecido en Wáshington 300. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — JOSE NOYA DUBRA. — MARIA JOSEFA PACORET DE NOYA.

$6.80 Mz.5-2197-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se avisa que hemos prometido vender a los señores Adolfo Comesaña y Emilio Rubio la panadería "El Jardín de Génova" instalada en General Brito del Pino 1326. Los acreedores con sus justificativos deberán presentarse en el comercio referido dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — PEDRO MAS. — ANGAL GARCIA. — Adolfo Comesaña. — Emilio Rubio.

$10.20 Mz.5-2189-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores José Espino y Coralio Alonso mi carnicería sita en Progreso. Presentarse Esc. PGLESIAS. Progreso. — FLORENCIO E. LANZA.

$3.40 Mz.4-2154-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos resuelto disolver la Sociedad Colectiva "PAOLETTI HERMANOS" que gira en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Augusto Paoletti. Acreedores presentarse en Soriano 1012 bis, con justificativos de sus créditos. Ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 Código Comercial. — Montevideo, 2 de Marzo de 1949. — GINO PAOLETTI. — Augusto Paoletti.

$4.30 Mz.11-2448-v.mz.30.

S. A. U. D. E. C.

SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA DE EXHIBIDORES CINEMATOGRAFICOS

CONVOCATORIA

Se cita para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Canelones 1238, el 30 del corriente a las 18 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, referente al tercer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene que para intervenir en la asamblea los accionistas deberán inscribirse con cinco días de anticipación y depositar sus acciones o certificados de depósito bancario según decreto de 16 de Julio de 1948.

$10.00 Mz.15-2730-v.mz.19.

"C. O P O S A." CONSTRUCCIONES POPULARES, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes a la hora 19 y 30 en nuestro local social, avenida General Flores 3057, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas informe del Síndico (artículo 20), distribución de utilidades (artículos 28, 29, 30 y 36); 2.o Remuneración a los Directores Administrativo y Comercial (artículo 16); 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 26).

Se recuerda a los señores accionistas: 1.o De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones o certificado de depósito de ellas expedido por una institución bancaria, con dos días de anticipación al fijado para la reunión, en las oficinas de la Sociedad; 2.o La asamblea se considerará legalmente constituída con la presencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad más una de las acciones integradas artículo 23). —Montevideo, Marzo de 1949. — El Directorio.

$16.00 Mz.15-2575-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Segundo Fascioli la mitad indivisa del "Biógrafo Chic Salón" sito en esta ciudad calle 25 de Mayo 474. Ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en término legal escribanía María Esther Tinsky, Treinta y Tres 1279, apartamiento 1. — ROGELIO FASCIOLI. — Segundo Fascioli.

$?.?? Mz.14-2313-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber prometido en venta al señor Roque Martínez, la pescadería sita en la avenida Millán N.o 2683. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — NELLO CASONI. — GRACIELA DESIO DE CASONI.

$6.80 Mz.12-2509-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 30 de Junio de 1948 se disolvió y liquidó la sociedad "Inmobiliaria Manuel Lamas, S. A.". Domicilio: Sarandí 439 (Montevideo). — Montevideo, Marzo 5 de 1949.

$8.00 Mz.9-2364-v.mz.31.

LA AZUCARERA RIOPLATENSE S. A. "L.A.R.S.A."

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de sus estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria fijada para el 31 del corriente y que se celebrará en el local social, Convención 1259 a las 15 horas, con el fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance anual e informe del Síndico 2.o) Designación de Síndico y remuneración del mismo. 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea. Se previene a los asambleístas que de acuerdo con el artículo 25, deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$10.00 Mz.14-2646-v.mz.24.

TEXTIL LA PAZ S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará el día 26 de Marzo de 1949 a las 19 horas, en el local social, La Paz, Departamento de Canelones, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: Primero: aumento de capital. Segundo: Modificar los artículos 5.o, 6.o, 22, 23, 24 y 33 de los estatutos sociales. Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados en la Oficina de la Sociedad, hasta el día 24 del corriente mes. En la sede de la Sociedad está a disposición de los señores accionistas el proyecto de reforma de los estatutos sociales. — El Directorio.

$10.00 Mz.16-2799-v.mz.26.

MODIFICACION DE COMPAÑIA PLATENSE DE COMERCIO LIMITADA

De acuerdo con los artículos 6.o y 17 del decreto ley del 26 de Abril de 1933 se hace saber al público que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Compañía Platense de Comercio" inscripta en el libro 8 al folio 231 del Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, modificada por escritura de fecha 9 de Octubre de 1948, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 258 al folio 580 del libro 2 de Contratos Sociales, por escritura de fecha 30 de Enero de 1949 modificó su constitución de la siguiente manera: La Sociedad se llamará a partir de la fecha "DISTRICOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El domicilio se fija en la casa de la calle San José número 1183 de esta ciudad. El capital se elevó a pesos 200.000.00 dividido en 400 cuotas de pesos 500.00 cada una, siendo los aportes los siguientes: Señor Luis Andrés González 84 cuotas, señor William Ewart Castleton 84 cuotas, señor Eduardo Félix Alvarez de Toledo 60 cuotas, señor Alejandro Benjamín Shaw 42 cuotas, señor Frank Dillon Du Vignage 120 cuotas. Cada socio ha aportado el 50 o|o en efectivo y el otro 50 o|o se obligan a aportarlo cuando el Directorio social lo determine. El plazo es de 5 años a contar del día 30 de Enero de 1949, prorrogables por períodos de 2 años. La dirección y administración será ejercida conjuntamente por los cinco socios, correspondiendo el uso de la firma social indistintamente a cualquiera de los socios, sin limitación alguna. La escritura de modificación ha sido inscripta en el Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el día 24 de Febrero de 1949 con el número 42 al folio 99 vuelta del libro 1 de Contratos Sociales.

$26.00 Mz.7-2231-v.mz.23.

"LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A."

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 19, inciso 18), de los estatutos sociales, el Directorio de "La Industrial Francisco Piria S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1949, a las 15 horas, en el local social de la calle Sarandí 500, de esta Capital, para considerar la siguiente: Orden del día: 1) Acta de la asamblea anterior. 2) Memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Fiscal, relacionados con el período 1.o de Julio de 1947 a 30 de Junio de 1948. 3) Distribución de utilidades. 4) Varios.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deben registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Sarandí N.o 500, antes del 25 de Marzo de 1949, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos. — Montevideo, Marzo de 1949.

$18.00 Mz.11-2491-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Mario Dalpozzo el almacén, frutas y verduras sito en la calle José Pozzolo 4050 según ley 26|9|904, intervienen Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678 — Montevideo, Marzo 8 de 1949 — ANDRES DANADJIAN. — MARIA CHINCHINIAN DE DANADJIAN. — Mario Dalpozzo.

$6.80 Mz.11-2421-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber que he prometido vender el comercio que gira en el ramo de Pensión Familiar, instalada en la casa núm. 127 de la calle 25 de Mayo de esta Capital: a fin de que los acreedores se presenten dentro del término legal — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — MADOLINA SILVA.

$ 6.80 Mz.2-1996-mz.21.

"C... ..UGUAYA SOCIEDAD ANONIMA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Ciba Uruguaya Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social de la calle Maldonado N.o 1220 el día 28 de Marzo a las 14 y 30 horas para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1948, así como el informe de la Sindicatura y el reparto y destino de las utilidades. 3.o) Determinación del número de Directores y elección de los mismos. 4.o) Elección de Síndico titular y suplente. 5.o) Elección de dos Accionistas a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sobre registro y depósito de acciones antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — La Secretaría.

$14.00 Mz.16-2753-v.mz.26.

TEXTIL LA PAZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 13 y 17 de los estatutos sociales se convoca a los srs. accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 26 de Marzo de 1949 a las 18 horas, en el local social, La Paz. Departamento de Canelones, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: Primero: memoria, balance e informe del Síndico correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948. Segundo: distribución de utilidades. Tercero: Elección del Síndico. Cuarto: Designación de dos asambleístas para firmar el acta. Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados en la Oficina de la Sociedad hasta el día 24 del corriente mes. — El Directorio.

$10.00 Mz.16-2798-v.mz.26.

CAJA POPULAR DE YOUNG
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de los estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse el día 27 de Marzo a las 9 horas en el local de la Sociedad Fomento Rural de Young, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas, que con el Secretario efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas. 2.o Consideración de la memoria, proyecto distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948. 3.o Elección de Directorio, 4 titulares y 4 suplentes, Síndico titular y suplente. A la vez se hace saber a los accionistas, que de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de esta Caja, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado en cumplimiento de esta disposición. La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra, (artículo N.o 40 de los estatutos). — Alfonso Bartaburu, Presidente. — Justo A. Leal Roldán, Secretario.

$18.00 Mz.16-2785-v.mz.26.

PRODUCTOS AGROPECUARIOS INDUSTRIALIZADOS, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 6 de Abril de 1949 a las 17 horas en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País (Rondeau 1908). Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance anual e informe del Síndico; 2.o Cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Elección de dos titulares y cinco suplentes del Directorio; 4.o Designación de dos de los señores accionistas presentes para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Para concurrir a esta asamblea es necesario depositar las acciones o certificados bancarios en los escritorios de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, entregándose a los accionistas el certificado correspondiente. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — El Directorio.

$12.00 Mz.17-2807-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y bar calle Decroly número 4802, a Faride Cardani y José De Rossi. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — ENRIQUE J. JINEZ y LUIS PINTON PONCIO.

$7.20 Mz.25-2673-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he resuelto clausurar el comercio de provisión y lechería que tengo en esta Capital, en la calle Guadalupe número 1626. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la calle Galicia número 1445, dentro del plazo legal. — ARMONIA MARTINEZ DE RODRIGUEZ.

$10.80 Mz.15-2660-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a José María Quintans mi participación en el comercio de café y bar que bajo la firma "Rodríguez y Quintans" giraba en esta Capital, calle Cerrito número 403. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio número 1707, dentro del plazo legal. — CAYETANO RODRIGUEZ.

$10.80 Mz.15-2659-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Pérez Candame y señora prometen vender "Fideería Reducto", Millán 2572, a Julio R. Gómez y Luis Alberto Bordoli (Grafina S. S.). Acreedores en escribanía Cotelo, Rincón número 541. — Montevideo Marzo 7 de 1949. — MANUEL PEREZ CANDAME. — CARMEN REGUEIRA DE PEREZ CANDAME. — Julio R. Gómez. — Luis Alberto Bordoli.

$7.20 Mz.15-2652-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender a la señora María Simo de Tarrés la provisión y lechería de la calle Yaguarón número 1456, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — SILVANO CORBO. — MANUELA YAPUR DE CORBO.

$7.20 Mz.15-2650-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Ventura Oujo y Aurelio Lorenzo la casa de comercio del ramo venta de pescado y bebidas fermentadas de la calle Pérez Castellano número 1591, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — RAMON FERREIRO. — BALBINA HERMO DE FERREIRO.

$10.80 Mz.15-2651-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Sarandí 493 he vendido el café y bar ubicado en la calle Colón número 1551 esquina Piedras al señor José Barreiro Martínez. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — EULOGIO LOPEZ RODRIGUEZ.

$7.20 Mz.14-2593-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad existente entre los señores FISCHEL SCHAPIRO e ISAAC SCHMIDT en el ramo de taller de confecciones, calle Maldonado 842 de esta ciudad, quedando con el activo y pasivo el socio Schapiro, el que lo aporta a la sociedad a constituir en el mismo ramo con el señor Bernardo Marguiles. A los efectos legales y ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Acreedores presentarse escribanía María Esther Tinsky, Treinta y Tres N.o 1279, Ap. 1. — Fischel Schapiro.

$14.40 Mz.14-2311-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Tebel Frydman la casa de comercio que en el ramo de taller de camas y anexos gira en la calle Justicia 2416. Acreedores presentarse en término legal en escribanía María Esther Tinsky, Treinta y Tres 1279, apartamiento 1. — SALOMON GOLDBERG. — Tebel Fridman.

$10.80 Mz.14-2612-v.ab.2.

GIS...PER, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 7 de Abril de 1949 a las 9 horas en el local de la calle Mercedes 1226, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1948; 2.o Cuenta ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o Informe del Síndico. — El Secretario Ad - hoc.

$12.00 Mz.17-2803-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos vendido por intermedio de la oficina Ubal Díaz, calle 25 de Mayo número 512, el bazar y ferretería "El Rayo", ubicado en la calle Libertad número 2601 de esta ciudad al señor Avelino López. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre 1904, acreedores presentarse con sus respectivos créditos en esa oficina. — HIPOLITO ANTONIO MARTINEZ. — PEDRO BERNARDO PERADOTO. — EMA JUSTO — EMILIA ARANA.

$10.80 Mz.7-2261-v.mz.26.

FRANCISCO ALONSO ADAMI, S. A.
CONVOCATORIA

Se cita para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Colonia número 1268, de esta ciudad, el día 31 del corriente mes a las 18 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico referente al tercer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 2.o Fijar retribución del Síndico; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene que para intervenir en la asamblea los accionistas deberán inscribirse con dos días de anticipación y depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, según decreto de 16 de Julio de 1943. — El Directorio.

$10.00 Mz.17-2809-v.mz.28.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ALIANZA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Alianza" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1949 a las 16 horas en el local social, calle Treinta y Tres número 1356 (primer piso), para tratar los siguientes asuntos: 1.o Memoria, balance e inventario correspondientes al 17.o ejercicio social; 2.o Informe del Síndico; 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha indicada para la realización de la asamblea. — Montevideo, Marzo 14 de 1949.

$10.00 Mz.17-2801-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que resolvimos de común acuerdo disolver la Sociedad que gira en esta plaza en el ramo de acopio de sebos bajo la razón social "FILGUEIRA Y PERAGALLO" con domicilio en Victoria 2964. Santiago J. Peragallo se hace cargo del activo y pasivo y continuará en el giro de ese comercio. Acreedores presentarse Escribanía de Carlos M. Pose, Sarandí 539. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — José Filgueira. — Santiago J. Peragallo.

$13.60 Mz.16-2744-v.ab.4.

COLOFIN S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales el Directorio de Colofin S. A. cita a los señores accionistas para la reunión a realizarse el día 31 de Marzo próximo a las 11 horas en su sede de esta Capital, calle Misiones 1475, 4.o piso, escritorio 2, a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1) Pronunciarse sobre el balance anual y la memoria; 2) Consideración del informe del Síndico; 3) Designar nuevo Directorio (artículos 11 y 24 de los estatutos); 4) Designar Síndico titular y suplente. Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación como mínimo, a la fecha fijada para la reunión (artículo 13 de los estatutos). — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$9.60 Mz.17-2849-v.mz.25.

"BRUNO, LEAL y GIANI, LIMITADA"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura que autorizó el escribano Emilio E. Gougeón, el 5 de Febrero de 1949, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio de Rivera, el 15 de ese mes, con el número 3, del folio 5 al 9, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, siendo sus componentes el señor Ramón Bruno y la sociedad "Leal y Giani", compuesta ésta por los señores Ignacio Leal y Jose Giani. Denominación y firma social: "Bruno y Leal y Giani, Limitada". Domicilio: en la ciudad de Rivera, calle Brasil número 1284. Objeto: transporte de pasajeros y encomiendas. Capital: $ 27.388.72, ya totalmente integrado así: Bruno, $ 13.032.76 y "Leal y Giani", $ 14.355.96. Ganancias o pérdidas que resulten se repartirán por igual entre ambos socios. Duración: dos años, a contar del 31 de Octubre de 1948, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año, si tres meses antes del vencimiento del plazo o prórroga ninguno de los socios comunica al otro por escrito y en forma auténtica su deseo de disolver la sociedad: Balances: Se practicará anualmente el 31 de Octubre de cada año y dentro de los 10 días siguientes a la asamblea de socios: Administración: la administración dirección y gerencia y uso de la firma social a cargo de ambos socios, juntos o separadamente, sin limitación alguna: el señor Leal y el señor Giani en representación del socio "Leal y Giani" puede cada uno representar también a "Bruno y Leal y Giani, Limitada", usando la firma social y realizar cualquier negocio o gestión. Se disuelve por pérdida del 50 por ciento del capital inicial o incapacidad, muerte o quiebra de alguno de los socios. Liquidación: se hará de acuerdo entre los socios y, si no se pusieran de acuerdo, lo resolverá un tribunal arbitral. Esta publicación se hace a los efectos dispuestos por la ley número 8.992, de 26 de Abril de 1933. — Rivera, Marzo 2 de 1949.

$36.00 Mz.10-2386-v.mz.21.

"LABORATORIOS CURIE, LIMITADA"
CESIONES DE CUOTAS

Se hace saber: 1.o Que don Antonio Triay Florit ha prometido ceder la mitad de su actual cuota social en "Laboratorios Curie, Limitada", a don Hugo Eutiquio Vázquez Urioste, soltero; 2.o Que don Héctor Bibiano Quesada ha prometido ceder su cuota en la mencionada sociedad a don Aníbal Triay Florit, soltero. Los acreedores deberán acudir a la escribanía Galagorri, calle Andes número 1383 (escritorio 4). — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Antonio Triay Florit. — Héctor B. Quesada. — ANIBAL TRIAY FLORIT. — HUGO E. VAZQUEZ.

$8.00 Mz.10-2411-v.mz.21.

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURERA DE ACEITES S.A.M.D.A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 22 de los estatutos y dentro de las facultades que le acuerda el Directorio en sesión de fecha 7 de Marzo de 1949 resolvió convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 del corriente a las 9 horas, en el local de la calle Andes 1217 (Ap.10), para considerar la siguiente orden del día. 1.o Lectura y consideración del acta anterior. 2.o Designación de dos accionistas para efectuar el escrutinio de las acciones inscriptas y dos para firmar juntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea. 3.o Consideración de la memoria y balance general de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 4.o Renuncia presentada por el Síndico y designación de nuevo Síndico. Se previene a los asambleístas que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos deberán registrar sus acciones en la dirección antes mencionada de 16 a 18 horas con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — El Directorio.

$10.00 Mz.10-2437-v.mz.21.

TAPIE S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de Tapié S. A. convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Marzo de 1949 a las 15 y 30 horas en la casa de la calle Constituyente 1402 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al año 1948. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Informe del Síndico. 4.o Renovación de autoridades. Se previene que la asamblea quedará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen por lo menos el 50 o|o del capital realizado. — Héctor F. Vázquez, Director Delegado.

$8.00 Mz.10-2455-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que: doña JUSTA LOPEZ DE BOLOGNA por sí y en representación de su hijo Julio César del Carmen Bologna como sucesores de don Clotildo Bologna conocido también por Clotildo Bologna o Clotilde C. Bologna o Clotilde del Carmen Bologna o Bologna han prometido vender a la señorita Olga Margot Zunino, la casa de comercio que en el ramo de almacén, café, bar, despacho de bebidas alcohólicas, billar y demás anexos que contenga, gira en esta ciudad, calle General Aparicio Saravia esquina Héctor Miranda. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía Battagliotti, calle Florensio Sánchez 558 de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 17 de 1949. — Justa López de Bologna. — Olga Margot Zunino.

$ 20.40 Mz.3-2084-v.mz.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26|9|1904 hago saber que he prometido vender una de mis dos casas de comercio, transfiriendo todo el activo de mi tienda sita en Agraciada 4286, al señor Miguel Joffe, continuando con mi giro normal en mi otra casa de comercio sita en Agraciada 4291 donde proseguirá mi responsabilidad frente a terceros, por todo compromiso contraído hasta la fecha. Acreedores presentarse al estudio del contador León Buka, Junta Económico Administrativa 1684. — MAURICIO SAPIRO.

$ 10.20 Mz.3-2093-v.mz.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Set. de 1904 hacemos saber que fué disuelta la sociedad que giraba bajo la razón MEDNIK Y ROZEMBERG taller de carpintería, instalado en esta ciudad calle Conc. Arenal 1834, quedando el socio Mauricio Mednik con el activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse con los justificativos en la calle Conc. Arenal 1834. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Mauricio Mednik — I. del Rozemberg.

$ 10.20 Mz.3-2109-v.mz.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender al señor Valentín García Fernández, el almacén y bar de la calle Gral. Urquiza 2551 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — ANDRES GARCIA FERNANDEZ. — INOCENCIA GARCIA DE GARCIA.

$ 6.80 Mz.-2102-v.mz.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos rescindido el compromiso de compraventa relativo a la panadería "Del Triunfo", calle Juan D. Jackson 1242, haciéndose cargo nuevamente don CLAUDIO ABREU Acreedores y demás interesados presentarse en término legal en Escribanía E. Antelo, Sarandí 430, Esc. 18. — CLAUDIO ABREU. — MANUEL REGUEIRA. — LUIS A. OYENARD. — ELVIRA LOPEZ DE IGLESIAS.

$ 6.80 Mz.3-2064-v.mz.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola Sarandí 224, los señores BERNARDO ZUNINO y ELIDA SCAPINO DE CURBELO han prometido en venta al señor Waldemar Pereira el comercio en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y billar, sito en la calle Eugenio Garzón 2049. Ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo. Febrero de 1949

$ 10 20 Mz.3-2084-v.mz.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Ventura Ortega, la mitad indivisa que nos correspondía en la panadería sita en Rafael Hortiguera 3880. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo, Sarandí 430 Esc. 18 — VENTURA ORTEGA. — VALERIANO LIEBANA — ELOISA C. DE LIEBANA.

$ 6.80 Mz.3-2065-v.mz.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad "MENENDEZ MUÑIZ Y BERTOLI" que gira en esta plaza, calle Sarandí 508, esquina Asamblea. Activo y pasivo a cargo del socio Eugenio Bértoli Peduzzi Acreedores presentarse en dicho comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Febrero 17 de 1949. — Miguel A. Menéndez Hourquebie — Eugenio Bértoli Peduzzi.

$ 8.00 Mz.3-2098-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los interesados, que el comercio "LA CASA DE LAS MEDIAS" que gira actualmente bajo la razón social de Ema Spanó de Campos, en la calle Río Negro 1325 de esta ciudad, ha prometido constituir nueva Sociedad la que estará integrada por las siguientes personas: Ema Spanó de Campos, Célika Stasi de Paselle, Dinorah Stasi de Azzato, Dulcina Helle Stasi y Doris Stasi.

$10.20 Mz.17-2736-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del rematador Romeo Nosiglia he prometido vender al señor José Vrataries Sparas mi casa de comercio panadería "La Fornarina", situada en Cuñapirú 1999, de esta ciudad. A los efectos legales ley 26|9|1904 acreedores concurrir a La Paz 1977. — EVARISTO BUSTAVAD RODRIGUEZ.

$6.80 Mz.17-2697-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito en la calle José María Montero número 3052, esquina Guipuzcoa 498, a los señores M Moldes y Hermanos. (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 27 de 1949. — PARASKEFF IVANOFF y DEMERIA YORDANOFF. — M. Moldes y Hermanos.

$6.80 Mz.17-2761-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de provisión y bebidas fermentadas sito en la calle Soria número 1369, al señor Rodolfo Kurt Riggert. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — MANUEL FELIPEZ. — ASUNCION QUINTEIRO. — Rudolfo Kurt Riggert.

$6.80 Mz.17-2762-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y bebidas alcohólicas sito en la avenida Italia números 2727|29, a los señores Manuel García y Adón Pad'n. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — JESUS GARRIDO. — CAROLINA FILOY. — Manuel García y Adón Padín.

$6.80 Mz.17-2759-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Ejido número 1372 (bis), a los señores Manuel Méndez, Antonio Granda y Walter Corral. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — LEONARDO SCALONE — Manuel Méndez, Antonio Granda y Walter Corral.

$6.80 Mz.17-2760-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al señor Enrique José Beretta el comercio que en el ramo de casa de cambio y agencia de lotería tenemos instalado en la calle 25 de Mayo 451, esquina Misiones, de esta ciudad, donde deberán presentarse los interesados. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — RAUL GALLO. — MARIA ROSARIO GUTIERREZ DE GALLO.

$12.00 Mz.17-2806-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Taroco avisa que prometió vender a Isauro Cuadrado Fonseca los muebles y útiles de su provisión, despacho de bebidas alcohólicas y el billar sito en 18 de Julio 324. Acreedores presentarse dentro de treinta días misma dirección. — Tacuarembó, Marzo 1.o de 1949. — FRANCISCO TAROCO.

$8.00 Mz.17-2768-v.ab.18.

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley N.o 9099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10.o el Banco de Crédito avisa a BUENAVENTURA OSCAR CARABALLO, promitente comprador del solar N.o 287 manzana "J" padrón 149.617 de propiedad de la razón social "Viuda e hijo de Juan I. Aguerre", que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin que hubiera regularizado sus pagos habrán caducado los derechos que le acuerda el Boleto N.o 8.742 de fecha 4 de Febrero de 1937 e inscripto con el N.o 232 al folio 62 del libro 17 con fecha 9 de Marzo de 1937. — Montevideo, 23 de Febrero de 1949.

$ 12.00 Mz.2-2012-v.mz.21

S... ...E RESPONSABILIDAD LIMITA... "FAUSTINO FANO Y COMPAÑIA - COMERCIAL E INDUSTRIAL"

Por escritura autorizada por el escribano A... ...ro Juambeltz, en esta ciudad, el 17 de Febrero de 1949, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Faustino Fano y Compañía - Comercial e Industrial. Sociedad de Responsabilidad Limitada". Socios: los señores Gerardo, José, Faustino Alberto, Horacio y Florentino Fano y Amelia García Ramos de Fano y ...aría Amelia F...no de Granara Cos... ...dores: las cinco personas nombradas en primer término. Objeto: importación, fabricación, compra y venta de tejidos en general, especialmente casimires y forros. Domicilio actual, calle Uruguay N.o 942. Duración: cincuenta años a partir del primero de enero de 1949. Capital: trescientos mil pesos, moneda nacional, aportado en efectivo. Los administradores pueden actuar conjunta, separada e indistintamente. Balances: al 31 de Diciembre de cada año. Inscripción en el Registro Público de Comercio con el N.o 58 del folio 142 al folio 148 del Libro 1 de Contratos Sociales, el 10 de marzo de 1949. — Montevideo, Marzo 11 de 1949.

$14.00 Mz.18-2723-v.mz.29.

HILTEX SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, y dentro de las facultades que le acuerda el mismo, el Directorio ha resuelto con fecha 11 de Marzo de 1949, se convoque a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 31 de Marzo de 1949 a la hora 15, en el local social, calle Santa Lucía número 4436, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, que de acuerdo con el artículo 23, deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, para lo cual se habilita la Secretaría, hasta el día 29 del corriente mes. — El Directorio.

$12.00 Mz.18-2844-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CESION

Don SALVADOR BOTELLA cede a don Antonio Manuel Francisco Sansé Mandujano su cuota en la Sociedad "Jalisco Limitada" Buenos Aires 429. Horario de 20 a 21. Ley 26 Setiembre 1904 y 26 Abril 1933.

$8.00 Mz.18-2821-v.mz.29.

EVARISTO VIGNOLI S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 3 de Abril a las 10 y 30 horas, en el local social sito en la calle Rivera número 2339. Para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o) Consideración del balance general, memoria del Directorio cuentas de ganancias y pérdidas, informe del Síndico; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo número 31 de los estatutos para intervenir en la asamblea deben depositar sus acciones en la Caja Social o presentar el comprobante de estar depositadas en alguna institución bancaria, requisito que deberán cumplir por lo menos 3 días antes de la asamblea. Así mismo se hace constar que para el caso de no estar en quórum para la primer convocatoria, queda citada la asamblea para 1 hora después de acuerdo con el artículo número 26 de los estatutos, constituyéndose con los accionistas presentes. — Nicolás Uria, Presidente. — Armando Sciarra, Secretario.

$12.80 Mz.18-2866-v.mz.26.

AGENCIA "MARCENARO" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 24 y 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 de Marzo 1949 a las 18 horas en el local social para tratar los siguientes asuntos:

Balance general y memoria anual; Consideración de la cuenta pérdidas y ganancias. Remuneración al Directorio y distribución de utilidades. — Paysandú, Marzo 9 de 1949. — Lorenzo Marcenaro, Presidente. — José Caviglia, Secretario.

$6.00 Mz.18-2856-v.mz.23.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo el nombre de Naviliat Hnos. El activo y pasivo ha quedado a cargo de Naviliat y Mazzilli, que continuará con este comercio. — Mercedes, Febrero 19 de 1949. — MARIO NAVILIAT. — VICENTE NAVILIAT.

$9.00 Mz.2-2051-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que prometí vender a los señores Sierra y Cía. la Oficina de Informes Comerciales sita en la calle Misiones número 1541. — Febrero 25 de 1949. — FELIPE DE SANTIAGO.

$6.80 Mz.2-2014-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los esposos MANUEL ALVAREZ y PILAR BRAÑA y HOMERO PEREZ ACOSTA prometen vender al señor Miguel Miranda el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Siria número 5781. Los acreedores deben presentarse en Sierra, Rincón número 569 escritorio número 4. Conforme ley 26|9|904. — Montevideo, Febrero 23 de 1949.

$10.20 Mz.2-2023-v.mz.21

CUMBRE. PRODUCTORA CINEMATOGRAFICA S. A

ASAMBLEA GENERAR ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria y extraordinaria a celebrarse el 26 de Marzo de 1949, a las 18 horas, en Jackson 1141, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria anual. 3.o) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. 4.o) Informe del Síndico 5.o) Disolución de la Sociedad.

Los señores accionistas deberán depositar con cinco días de anticipación a la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad o en un Banco, sus acciones o certificados de depósito, como establece el artículo 17 de sus estatutos. — La Secretaría.

$10.00 Mz.16-2796-v.mz.21.

"H. FAROPPA S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, el Directorio de "H. Faroppa S. A" convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Marzo de 1949, a las 18 horas, en el local avenida Italia 2364, papra considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión de Quórum y Escrutinio; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio económico comprendido entre el 24 de Octubre de 1947 y 31 de Diciembre de 1948; 4.o) Fijación del límite máximo del fondo de reserva; 4.o) Elección de Síndico y 1.o y 2.o suplentes del mismo; 5.o) Aumento de 5 a 7 Directores y elección de los mismos y sus suplentes; 6.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, que deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad. Chile 3992, antes de las 18 horas del día 27 de Marzo próximo, sus acciones o certificados de depósitos en Bancos o instituciones responsables, a fin de obtener el certificado que habilita los derechos estatutarios de asambleístas.

$9.60 Mz.18-2884-v.mz.21.

FIDEMSA FINANCIERA DE MONTEVIDEO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad al artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1949 a las 11 horas y treinta en el local social, Plaza Zabala 375, primer piso, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance correspondiente al segundo ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3.o) Elección de Directores para el nuevo ejercicio; 4.o) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente a la asamblea. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — El Directorio.

$6.00 Mz.18-2874-v.mz.21.

LA COLONIAL S. A. Ltda.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 9.o y 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Marzo próximo, a la hora 17, en el local social, calle Charrúa 1770, a fin de tratar el siguiente: Orden del día: 1.o) Memoria y balance general correspondiente al ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1948. Cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura. 2.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con los señores Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al determinado en la convocatoria, las acciones que posean o el certificado de depósito expedido por una institución bancaria de la aceptación del Directorio y recabarán en cambio el recibo correspondiente y una boleta en la que se harán constar el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho, de acuerdo al monto de sus acciones. Horario de registro: de 15 a 17 horas. — El Directorio.

$9.60 Mz.17-2841-v.mz.19.

LION D'OR S. A

ASAMBLEA ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea anual ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1949 a las 18 y 30 horas, en el local de la calle avenida 18 de Julio número 1973 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Lectura y consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para controlar las asistencias y firmar el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que a los efectos de participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o recaudos bancarios en la Secretaría de la Sociedad con cinco días de anticipación por lo menos. De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, transcurrida una hora desde la fijada para la primera convocatoria, la asamblea quedará constituída con el número de accionistas presentes. — El Secretario.

$5.60 Mz.18-2890-v.mz.19.

BUNGE Y BORN LTDA.

SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA

ASAMBLEA ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1949, a las 16 y 30 horas en el local de la calle Sarandí 659, segundo piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, Sarandí 659, segundo piso, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$4.80 Mz.18-2824-v.mz.19.

GRALTA S. A.

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento al artículo 15 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Gralta S. A. para la asamblea ordinaria a celebrarse el 28 del corriente a las 17 horas en nuestro local de la calle Guaviyú 2566, en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Designación de 2 asambleístas para firmar el acta. 3.o Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2947. 4.o Resolver sobre el futuro de la Sociedad. Los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones en el local de la calle Guaviyú 2566 de 14 a 17 horas antes del día 25 del corriente. — El Directorio.

$6.00 Mz.17-2846-v.mz.19.

INTEX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo próximo, a las 18 y 30 horas, en nuestro local de Fco. Sainz Rosas 4871, para tratar la siguiente: Orden del día: A) Memoria y balance general correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de Diciembre de 1948, distribución de utilidades e informe del Síndico. B) Elección de Directorio, 5 titulares y 5 suplentes, Síndico titular y suplente (artículos 14, 37 y 49 de los estatutos). C) Fijación de remuneración al Síndico (artículo 37). Se previene a los señores accionistas que conforme al artículo 30, para poder intervenir en la asamblea deberán, registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que acrediten su depósito en instituciones bancarias con tres días por lo menos de anticipación a la fecha señalada para aquélla. La reglamentación de elecciones se halla a disposición de los señores accionistas en la Secretaría de la Sociedad. — El Directorio.

$14.00 Mz.17-2818-v.mz.22.

INDUSTRIAS HARINERAS S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que podrán hacer efectivos sus dividendos correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1948, en nuestras oficinas centrales o en los escritorios en Montevideo, avenida Gral. Rondeau 1703.— Dolores Marzo 14 de 1949. — El Directorio.

$4.00 Mz.18-2859-v.mz.23.

ELECTROQUIMICA, S. A.
(Magariños Cervantes N.o 1940 - Montevideo)
EMISION DE NUEVAS ACCIONES

Habiendo el Directorio resuelto una nueva emisión de $ 75.000.00 (setenta y cinco mil pesos) valor nominal, se invita a los señores accionistas a subscribir acciones en proporción a sus tenencias dentro de los treinta días, contados desde la primera publicación del presente aviso. — El Directorio.

$4.00 Mz.17-2790-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que hemos disuelto la sociedad "CELESTINO FERNANDEZ Y CIA." que giraba en "Portón Haedo" Departamento de Río Negro, en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo el socio señor Celestino Fernández Saldaña. Acreedores presentarse en "Escribanía Laurenz, 25 de Agosto 3285, Fray Bentos". — Fray Bentos, 22 de Febrero de 1949. — Celestino Fernández Saldaña. — Orlando Aníbal García.

$ 16.00 Mz.2-2052 v.mz.24

COMPAÑIA NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S. A. "CONACOSA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 41 de los estatutos; se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 29 de Marzo del corriente año, a la hora 18 en el local social, calle Miguelete 1446, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948. 2.o) Aprobación de la distribución de utilidades.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Empresa con 48 horas de anticipación. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — La Secretaría.

$6.00 Mz.18-2857-v.mz.21.

DELFOR LEON S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día 31 de Marzo de 1949 a las 19 horas en el local de la calle Buenos Aires 519 para tratar la siguiente: Orden del día: 1. Lectura del acta anterior. 2. Considerar la memoria, balance general, Cuenta de pérdidas y ganancias, y distribución de utilidades por el ejercicio al 31 de Diciembre de 1948. 3. Informe del Síndico. 4. Designación de los miembros titulares y suplentes del Directorio y Síndico titular y suplente. Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea de acuerdo al artículo 28, deberá depositar sus acciones o certificado respectivo con tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma.

$12.00 Mz.17-2822-v.mz.29.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido en venta al señor José Luis Olivera el comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas y anexos tenemos establecido en esta ciudad, calle Artigas esquina Paysandú. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en dicho comercio con los justificativos del caso. — Mercedes, Febrero 24 de 1949. — SANTIAGO FORLAN. — HAYDEE P. DE FORLAN.

$9.00 Mz.7-2257-v.mz.23.

"COLON" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos el Directorio de Lanera "Colón" S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Abril de 1949, a las 10 horas, en el local de la entidad, calle Misiones 1371, escritorio N.o 23, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general e inventario correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Informe del Síndico por el ejercicio 1948; 4.o) Elección de Directorio: 6 titulares y 3 suplentes; 5.o) Designación de Síndico y suplente para el ejercicio corriente; 6.o) Remuneración del Síndico por el ejercicio pasado; 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 15 de 1949.

$16.00 Mz.18-2885-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
COMPROMISO RESCINDIDO

Hemos rescindido anulándolo nuestro compromiso de compra venta de la carnicería calle Duvimioso Terra 1500. Acreedores al propio negocio. — ROGELIO VICENTE. — BATISTINA GAMBINO. — ALEJANDRO CANEDO.

$3.40 Mz.18-2867-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que, por escritura que el 31 de Diciembre de 1948, autorizó el escribano Pascual Quagliata, se disolvió totalmente la Sociedad Junowicz Hermanos quedando a cargo del activo y pasivo el señor David Junowicz. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — JUNOWICZ HERMANOS.

$3.60 Mz.18-2848-v.mz.21.

ARENERA ING. SANTIAGO A. CALCAGNO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 5 de Abril de 1949 a las 16 horas en su sede de la Rambla Sud América número 8095, esquina San Ramón, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Autorizar al Directorio, para capitalizar reservas, por una cantidad igual al 10 o|o del capital realizado, emitiendo las acciones correspondientes que serán distribuídas a prorrata entre los señores accionistas; 2.o) Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente, firmen el acta de la asamblea.

$15.00 Mz.18-2877-v.ab.4.

CORPORACION COMERCIAL S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Corporación Comercial, S. A. a una asamblea general ordinaria a realizarse el lunes 28 de Marzo del año en curso, en el local sito en la avenida General Rondeau número 1437, a las 15 y 30 horas, según nuestros estatutos sociales, título V artículo 28, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aperura; 2.o Elección de la Mesa; 3.o Acta de la asamblea anterior; 4.o Balance e informes; 5.o Elecciones.

Nota. — Se ruega puntual asistencia. — El Secretario.

$4.80 Mz.17-2797-v.mz.19.

ELMET S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el próximo 31 del corriente a las 19 horas en el local social, a fin de considerar la siguiente orden del día:

A) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; B) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico correspondiente al cuarto ejercicio; C) Distribución de utilidades; D) Designación de Síndico y suplente; E) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo establecido en los estatutos deberán inscribir sus acciones en la Gerencia de la Sociedad con no menos de cinco días de anticipación. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — El Directorio.

$12.00 Mz.18-2940-v.mz.29.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras 450, el 25 de Marzo de 1949 a las 15 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Reforma de los artículos 3.o, 5.o, 8.o, 18, 22, 23, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 43, 45, 48, 49, 51, 56 y 58 de los estatutos sociales. 2.o Prórroga de la sociedad. — Se previene que la asamblea quedará constituída cuando pasada media hora de la señalada en la convocatoria se hallase presente un número de accionistas que representen las dos terceras partes de las acciones subscriptas (art. 23, inc. 2.o) Para tener derecho a voto los accionistas deberán inscribirlas en la Secretaría hasta un día antes de la reunión presentando las acciones originales al Secretario o un certificado del Banco donde estuviesen depositadas. (art 25). — Montevideo, Febrero 24 de 1949.

$ 32.00 Feb.26-2044-v.mz.23

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Aumento de capital del Banco Francés e Italiano para la América del Sur

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Banco Francés e Italiano para la América del Sur solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio, a cargo de este Juzgado de un aumento de capital, el cual se transcribe a continuación:

Traducción número 8.840. — Acta. — Banco Francés e Italiano para la América del Sur, Sociedad Anónima con capital de francos 100.000.000 (cien millones de francos franceses). Sede social: calle Halévy número 12, París, IX". Lista de los Bancos Franceses número 341. Registro de Comercio: Sena número 54.552. Extracto del acta de la sesión del Directorio del treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Presentes: El señor E. Oudot, Presidente. El señor R. Mattioli, Vicepresidente, Los señores vocales: V. Cerrutti, F. de Flers, E. Minosty A. Rossi. El señor A. Rossetti, Representante del Comité de Empresa. La señorita J. Salmon, idem. Aumento de capital. Segunda resolución. El Directorio resuelve afectar una suma de pesos uruguayos 174.745.33 (ciento setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos uruguayos con treinta y tres centésimos), representando los beneficios del ejercicio mil novecientos cuarenta y siete de la sucursal de Montevideo, al aumento del capital de dicha sucursal, que es actualmente de pesos uruguayos 1:267.900.00 (un millón doscientos sesenta y siete mil novecientos pe-

...os uruguayos). esto bajo reserva de la autorización de la Oficina de Divisas, que ha sido solicitada. Esta resolución sometida a votación, es adoptada por unanimidad. La autorización ha sido otorgada por carta del Ministerio de Hacienda y de Asuntos Económicos, Dirección de las Finanzas Exteriores, con fecha 30 de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, número 029.557. Es extracto certificado conforme: París, 25 de Agosto de 1948. Banco Francés e Italiano para la América del Sur. El Presidente: firmado: E. Oudot. Visto para la certificación material de la firma del señor Oudot. París, 26 de Agosto de 1948. El Comisario de Policía: firmado: Dubeloy. Sello de la Comisaría de la Chaussée d'Antin en París. Visto por la legalización de la firma del señor Dubeloy. Comisario de Policía del Barrio Chaussée d'Antin. París, 27 de Agosto de 1948. Por el Secretario General de la Prefectura de Policía: El Jefe de Oficina Delegado: O. Enard. Un sello que dice: República Francesa. Prefectura de Policía. París. Subdirección del Personal. Visto para la legalización de la firma de la señora Enard. Subjefe de Oficina de la Prefectura de Policía. París. 27 de Agosto de 1948. Por el Ministerio y por delegación: firmado: Marcel Chaloin. Sello del Ministerio de Relaciones Exteriores en París. Sigue la legalización de la firma del señor Marcel Chaloin del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia. autorizada por el señor Cónsul del Uruguay en París. El infrascripto. traductor público. declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta del documento adjunto escrito en idioma francés, y de esta versión al castellano deja copia en su archivo con el número 8.849. — Montevideo. 7 de Setiembre de 1948. — (Fdo.:) Alf. Delacoste. Traductor Público.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. Antonio Trifiletti y Natalio Anfossi. por el Banco Francés e Italiano para la América del Sud. según escritura de mandato que acompañamos. con domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 471, al señor Ministro decimos. I. Que el Directorio del Banco Francés e Italiano para la América del Sud. con sede en París resolvió oportunamente y de acuerdo con la ley 28 de Julio de 1924, establecer la sucursal Montevideo con un capital de un millón de pesos. II. Por decreto del 26 de Agosto de 1924 el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos presentados y autorizó su personería jurídica. III Con fecha 22 de Julio último, el mismo Poder Ejecutivo autorizó un aumento de capital por pesos 267.900.00 por cuyo mérito éste quedó fijado en la cantidad total de $ 1:267.900.00. habiéndose cumplido los requisitos legales de publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio (ver Diario Oficial N.o 12.545 del 21 de Agosto de 1948). IV. En su sesión del 31 de Mayo de 1948 el Directorio de París resolvió efectuar un nuevo aumento en el capital de su sucursal de Montevideo por la suma de $ 174.745.33 (un ciento setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos con treinta y tres centésimos) al ya autorizado de $ 1:267.900 00, según consta del documento que acompañamos, debidamente traducido y legalizado. Por tanto al señor Ministro solicitamos: 1.o Que se tome nota del aumento de capital de la Sucursal Montevideo del Banco Francés e Italiano para la América del Sud que expresamos: el que quedará fijado en la cantidad de $ 1:442.645.33 (Un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con treinta y tres centésimos). disponiéndose su inscripción en el Registro Público de Comercio. 2.o. Que. necesitando para otros usos la escritura de mandato acompañada se nos devuelva dejándose en esta carpeta el testimonio correspondiente. y quedando también facultado para efectuar su retiro el letrado firmante o el señor Ernesto Flous. — (Fdo.:) Antonio Trifiletti. — Natalio Anfossi. — Simón Waksman. Abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo. 25 de Setiembre de 1948. Informe la Inspección General de Hacienda. Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene qué observar. vista a la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo. Setiembre 28 de 1948. División Bancos y Sociedades Anónimas. Señor Ministro: Tratándose de una Institución extranjera y estando en forma la documentación presentada, corresponde tomar nota del aumento de capital de Sucursal Montevideo del Banco Francés e Italiano para la América del Sud. a la suma de $ 1:442.645.33 (Un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con 33|100), y autorizar su inscripción en el Registro Público de Comercio De acuerdo a lo que dispone el artículo 4.o de la ley N.o 9.756 de 10 de Enero de 1938. corresponde oir previamente al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. Saludan al señor Ministro muy atte. (Fdo.:) Batlle T. Barbato Jefe Int. División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1948. Pase al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. estimándole su opinión. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1948. El Consejo Honorario del Departamento de Emisión, en su última sesión, adoptó la siguiente resolución: "Habiéndose considerado los antecedentes ofrecidos este Consejo Honorario no tiene observaciones que formular al pedido del Banco Francés e Italiano para la América del Sud (Sucursal Montevideo), en el sentido de que se tome nota de que su capital quedará fijado en la cantidad de $ 1:442.645.33 (un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con 33|100)". — (Fdo.:) Julio Carlos Netto, Secretario General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1948. Vista a la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — Dictamen N.o 3.949. Exp. N.o 1347-948. Señor Ministro: Resultando de la documentación acompañada que el Banco Francés e Italiano para la América del Sur (Banque Francaise at Italienne pour l'Amerique du Sud). con sede en París. Francia. ha resuelto elevar el capital social de su sucursal en Montevideo fijándolo en la suma de pesos 1:442.645.33 y estando en forma la documentación justificativa acompañada corresponde tomar nota de dicho aumento expidiendo los testimonios correspondientes para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Montevideo. Enero 3 de 1949. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. Vistos: Estos antecedentes iniciados por el "Banco Francés e Italiano para la América del Sur", dando cuenta de haber resuelto elevar el capital asignado a su sucursal en Montevideo. a un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con treinta y tres centésimos ($ 14:442.645.33). Atento: A que está en forma la documentación adjunta a esta gestión y de acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda. Bancos y Sociedades Anónimas. el Consejo Honorario del Depto. de Emisión del Banco de la República y la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. El Presidente de la República. Resuelve: Tomar nota del aumento del capital asignado a la sucursal del "Banco Francés e Italiano para la América del Sur" en Montevideo. el que queda fijado en $ 1:442.645.33 (un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con treinta y tres centésimos) y confirmar la resolución de 26 de Agosto de 1924. por la cual se autorizó su funcionamiento en nuestro país. continuando sometido a la legislación nacional, y, especialmente a la ley número 9.756 de 10 de Enero de 1938 y disposiciones concordantes. bajo el control de la Inspección General de Hacienda. Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales y documentación presentados. otórguese testimonio de lo actuado: comuníquese y archívese. — (Fdo.:) **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES. — Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — (Fdo.:) Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno. Simón Waksman por el Banco Francés e Italiano para la América del Sur según escritura de mandato que acompaño. constituyendo domicilio legal en Andes 1217, 5.o piso ap. 21, al señor Juez digo: Que según resulta de la documentación que acompaño el Poder Ejecutivo autorizó a mi mandante para aumentar el capital de su sucursal en Montevideo. y confirmó la resolución del 26 de Agosto de 1924 que autorizó su funcionamiento. Por tanto, al señor Juez solicito: 1. Me tenga por presentado con los instrumentos acompañados, acreditada la personería que invoco y constituído el domicilio. 2. Quiera ordenar la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio (artículo 407 del C. de Comercio), disponer su publicación y mandar se me devuelvan los recaudos acompañados. 3. Que necesitando para otros usos la escritura de mandato acompañada, se me devuelva, dejándose testimonio en autos, y quedando autorizado el señor Antonio A. Gororo para efectuar su retiro. — (Fdo.:) Simón Waksman.

Presentado con copia hoy, quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Gianola. — Tomé razón con el N.o 2.213 al folio 257 del Libro de Conocimientos N.o 44. — Conste. — Gianola — Montevideo. 16 de Febrero de 1949. — Al despacho del señor Juez. — Gianola.

N.o 875. — Montevideo, Febrero 1[illegible] de 1949. Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — (Fdo.:) Mallo.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — N.o 411. Señor Juez: Puede Vd. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1949. — (Fdo.:) Francisco Pagano.

N.o 1.328. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. Vistos: Con el señor Fiscal decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas archívese. — (Fdo.:) E. Alberto Mallo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don E. Alberto Mallo. en Montevideo, a veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Juan C. Alcieri.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 14 del folio 111 al folio 114 v. Libro N.o 29 de "Estatutos Poderes, etc.". — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Juanángel L. Gianola. — Y a los efectos legales se hace esta publicación que signo y firmo en Montevideo, a ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$ 195.00 - 2471

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Instituto Médico de Previsión y Asistencia Sociedad Anónima" (IMPASA)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad denominada "Instituto Médico de Previsión y Asistencia Sociedad Anónima" (IMPASA) solicitando la inscripción de los estatutos, que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de sociedad anónima. — En la ciudad de Montevideo, a quince días de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidas las personas que subscriben y que llevan la calidad de socios fundadores, resuelven dejar constituída la sociedad denominada "Instituto Médico de Previsión y Asistencia Sociedad Anónima (IMPASA), aprobando los estatutos que siguen:

Artículo 1.o Constitúyese con el nombre de "Instituto Médico de Previsión y Asistencia Sociedad Anónima" la sociedad cuyo objeto. duración domicilio y demás elementos se determinan en los siguientes artículos, de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes para la materia.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: A) Fundar de inmediato un hospital privado comprendiendo todos los servicios anexos a su fines; B) Poner en práctica la totalidad de los conocimientos modernos relativos a la medicina preventiva en sus aspectos profilácticos, terapéuticos. de enseñanza sanitaria, de investigación etc.; C) Tomar como base para la iniciación de las actividades de la sociedad la prestación de servicios médicos a un número limitado de familias que gozarán de las ventajas de un menor honorario y de la designación de benefactoras de la sociedad.

Art. 3.o El domicilio legal y principal de la sociedad se fija en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero.

Art. 4.o La duración se fija en setenta años. a contar de la publicación de los presentes estatutos.

CAPITULO II

Del tesoro social

Artículo 5.o El tesoro social se formará con: A) El importe de las acciones que se subscriban: B) El importe de los ingresos correspondientes a la afiliación (artículo 2.o inciso C); C) Donaciones, subscripciones, subsidios, etc. que puedan obtenerse; D) Fondos de reserva mejoramiento, etc.

CAPITULO III

De las acciones

Artículo 6.o El capital social se fija en la suma de un millón de pesos (pesos 1:000.000.00) que podrá ampliar el Directorio hasta la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos ($ 1:250.000.00). Por resolución de la asamblea extraordinaria, dicho capital puede ser elevado hasta la cantidad de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00). Este patrimonio estará constituído por acciones de pesos cien ($ 100.00) cada una, pudiendo el Directorio emitir títulos de una, diez y cien acciones.

Art. 7.o Las acciones serán de dos tipos: nominativas y al portador. Para su plena validez deberán ser firmadas por el Presidente y refrendadas por el Secretario de Directorio.

Art 8.o Las acciones nominativas abarcarán el 51 o|o (cincuenta y uno por ciento) del valor de las acciones emitidas y serán adjudicadas por el Directorio, única-

mente a las personas que desempeñen algún cargo remunerado en la sociedad.

Art. 9.o El Directorio podrá establecer un régimen a plazos hasta diez años como máximo.

Art. 10. Los adjudicatarios de las acciones nominativas del artículo anterior, gozarán de los mismos derechos que los tenedores de acciones totalmente integradas con las excepciones del artículo 48.

Art. 11. Las acciones tanto nominativas como al portador serán indivisibles a los efectos sociales y sin perjuicio del derecho de los causahabientes de los socios fallecidos (artículos 1.037 y concordante del Código Civil). Se tomarán de un libro talonario que llevará un número progresivo de orden.

Art. 12. El Directorio fijará los demás detalles de la emisión, integración y forma de pago.

Art. 13. Hasta tanto no se hayan emitido acciones podrá entregarse a los accionistas certificados provisorios y nominativos, que no podrán ser negociados o transferidos sin resolución del Directorio. Tales certificados serán canjeados por acciones al portador en su oportunidad.

Art. 14. La subscripción de una acción importa conocimiento y aceptación de estos estatutos. Para la sociedad ellas son indivisibles, no reconociéndose más que un solo propietario por cada acción a los efectos estatutarios.

Art. 15. En caso de ampliación del capital a que se refiere el artículo 6.o, los socios fundadores tendrán preferencia para subscribir acciones en proporción al capital subscripto.

CAPITULO IV

Del gobierno de la sociedad

Artículo 16. La sociedad será regida y administrada, en los términos que más adelante se expresarán, por los siguientes organismos: A) Directorio; B) Asamblea general de accionistas; C) El Presidente y empleados a quienes el Directorio asigne determinadas tareas.

Art. 17. El Directorio administrará la sociedad como órgano activo único. Estará compuesto por siete miembros titulares y siete suplentes elegidos por mayoría de votos, por la asamblea general ordinaria, ante la cual se presentará oportunamente el balance y memoria anuales. Sus miembros durarán cuatro años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. Si por cualquier causa no pudiera efectuarse la elección en su oportunidad, permanecerán en sus cargos hasta que sean sustituídos en forma.

Art. 18. El Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. En caso de ausencia o imposibilidad de los titulares, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 serán convocados los suplentes de la lista respectiva que designe el Directorio o Directores restantes. La convocatoria de suplentes en esas condiciones, no significará el cese de los Directores ausentes o impedidos. En caso de renuncia, muerte o imposibilidad definitiva, en general el suplente ocupará el puesto del titular por lo que resta del mandato respectivo. Si por cualquier causa se agotara la lista de suplentes el Directorio designará siete más.

Art. 19. Cada Directorio dictará el reglamento pertinente para su funcionamiento y reuniones, las que podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias tendrán lugar en los días que el mismo determine, debiéndose celebrar por lo menos, una mensualmente. Las reuniones extraordinarias, tendrán lugar siempre que las soliciten algún Director o el Síndico por escrito. Todas las deliberaciones y resoluciones del Directorio se asentarán en un libro especial de actas que firmarán el Presidente y el Secretario.

Art. 20. Para la validez de los acuerdos del Directorio será necesaria la conformidad de la mayoría de presentes. El Directorio podrá sesionar con la sola concurrencia de cuatro de sus miembros, en cuyo caso las resoluciones que se adopten deberán ser tomadas por unanimidad.

Art. 21. Cualquier Director podrá hasta por dos sesiones consecutivas delegar su cargo, mediante carta poder, en un accionista. Pasado ese término deberá procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.

Art. 22. Para ser Director de la sociedad será necesario ser mayor de edad y accionista.

Art. 23. De los siete miembros titulares del Directorio, cuatro por lo menos deberán ser poseedores de acciones nominativas.

Art. 24. El Directorio queda investido de las más amplias facultades para la dirección y administración de los negocios sociales y ejercerá todas las acciones y gestiones que no estén prohibidas por la ley o que sean de incumbencia privativa de las asambleas. Le compete especialmente: A) Designar mandatarios transitorios o permanentes para la ejecución de sus resoluciones y para el desempeño administrativo; tales mandatos podrán comprender gestiones civiles y comerciales, administrativas y judiciales, ante todas las jurisdicciones y con las más amplias facultades. B) Fijar los gastos generales de la administración; nombrar y destituir el personal, y establecer el monto de los salarios o asignaciones corrientes o extraordinarias del mismo. C) El nombramiento de funcionarios técnicos superiores requerirá el voto confome de cuato de los miembros del Directorio, como mínimo, previo informe favorable de la Comisión Técnica Asesora respectiva que designará. La destitución de cualquier funcionario técnico superior requerirá el voto conforme de cinco miembros del Directorio, previo informe en mayoría de todo el Cuerpo Técnico Superior de la Institución, convocado por lo menos con tres días de antelación. A los efectos de este inciso se considera personal técnico superior a: A) Médicos y Odontólogos; B) Practicantes mayores; C) Jefe y Subjefe de la Oficina de Contabilidad; D) A los efectos del inciso anterior, en el caso en que el funcionario sea a la vez miembro del Directorio, se procederá, para la discusión y resolución, a convocar al suplente respectivo exclusivamente para el momento y finalidades expresadas en dicho inciso; E) Administrar el patrimonio social; dar y tomar dinero en préstamo sin o con garantía personal, prendaria, hipotecaria y anticrética; ejecutar todo género de operaciones comerciales y administrativas y celebrar todos los demás contratos y actos jurídicos, escrituras públicas y documentos privados que juzgue necesarios para el fin de la sociedad y con las cláusulas y condiciones que estime convenientes; F) Concurrir a licitaciones haciendo depósito de dinero, títulos o valores en garantía; G) Comprar y vender toda clase de bienes, corporales e incorporales, muebles e inmuebles derechos y acciones, así como enajenarlos en todo o en parte, al contado o a plazos y gravarlos con prendas, hipotecas y anticresis en garantía de obligaciones contraídas por la sociedad, de cualquier origen y naturaleza que sean, en el entendido que estas operaciones están comprendidas en el giro de la sociedad; H) Arrendar empresas comprendidas en el giro de la Sociedad; I) Realizar promesas de compraventa ad referendum de una asamblea extraordinaria, de establecimientos similares a los comprendidos en el giro de la sociedad; J) Abrir, mantener, cerrar, cancelar cuentas corrientes con Bancos, comerciantes; particulares y demás entidades de derecho; girar sobre fondos depositados, actuales y futuros, y en descubierto, hacer y retirar todo género de depósitos; girar, aceptar, endosar, pagar constituir aval, protestar y ceder letras, pagarés vales y obligaciones, papeles y efectos comerciales y civiles; novar obligaciones; aceptar bienes en pago de deudas, venderlos y, en general, realizar con ellos todas las operaciones fijadas en estos estatutos, incluso solicitar y utilizar, sin limitaciones de cantidad, créditos de Banco y de particulares; K) Realizar toda clase de contratos de arrendamientos de obras, suministros, etc.; así como dar y tomar en arrendamiento bienes raíces o muebles por todo el término legal. L) Preparar y presentar a las asambleas, a fin de cada año social, una memoria explicativa de su gestión junto con el balance general de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico; M) Obtener, adquirir, explotar o transferir cualesquiera privilegios o concesiones de las autoridades centrales, municipales o descentralizadas, dentro del giro de la sociedad; N) Representar a la sociedad en toda clase de asuntos administrativos y judiciales en el país o en el extranjero con las más amplias facultades, incluyendo a título meramente enunciativo, las comprendidas en el artículo (ciento sesenta) del Código de Procedimiento Civil.

Art. 25. El Directorio será siempre representado por el Presidente y el Secretario o las pesonas que hagan sus veces.

Art. 26. La calidad de Director se pierde de pleno derecho: A) Por declaración de incapacidad mental; B) Por resolución expresa tomada por la asamblea extraordinaria por las tres cuartas partes de votos presentes que representen por lo menos el 50 o|o del capital subscripto; C) Por falencia o por condena de prisión o penitenciaría.

Art. 27. El Presidente tendrá por sí las funciones de representación comercial de la sociedad sin perjuicio, de lo establecido en el artículo 25. En caso de urgencia que no permita la reunión del Directorio o asamblea, podrá tomar las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, reuniendo inmediatamente los organismos que correspondan a fin de darles cuenta. Sin perjuicio de lo que establezcan las reglamentaciones internas, deberá convocar y presidir las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y las del Directorio, realizando todo lo necesario para que se cumplan las leyes, reglamentos, disposiciones estatutarias y decisiones de los órganos sociales.

Art. 28. Las letras, cheques y documentos de adeudo en general deberán llevar por la sociedad las firmas del Presidente y Secretario, o quienes los sustituyan.

Art. 29. El Secretario llevará la representación social con el Presidente, de acuerdo con los estatutos y refrendará con su firma aquellos actos u operaciones que lo requieran, según la carta social. Le corresponderá ejecutar las órdenes del Presidente y tendrá a su cargo la custodia del archivo, libros, acciones y demás documentos de la sociedad. Deberá además redactar todas las actas y documentos sociales.

CAPITULO V

De las asambleas

Art. 30. Las asambleas de la sociedad serán ordinarias o extraordinarias.

Art. 31. Las asambleas ordinarias tendrán lugar anualmente dentro de los 120 (ciento veinte) días de vencido el ejercicio social. Tendrán por objeto considerar: A) La memoria y el balance anual del ejercicio social que haya presentado el Directorio, acompañándolos del informe del Síndico. B) La elección conjunto de los miembros del Directorio, Síndico y suplentes cuando corresponda. C) Cualquier otro asunto incluído en la orden del día, por resolución del Directorio o por pedido escrito de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital social, hecho al Directorio con la antelación de diez días respecto al de la celebración de la asamblea.

Art. 32. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar en cualquier tiempo, siempre que sean convocadas por resolución propia del Directorio o a solicitud escrita del Síndico o de un número de accionistas que representen un 30 o|o (treinta por ciento) del capital social. En la convocatoria se expresará el asunto o asuntos que constituyan su especial objeto, debiendo el Directorio hacerlas dentro del plazo de 30 (treinta) días de haberlas solicitfado en forma.

Art. 33. Las asambleas deberán ser necesariamente convocadas por el Directorio. Las convocatorias a asambleas se harán por medio de avisos publicados durante diez (10) días consecutivos en el "Diario Oficial" y en otro de la Capital. Los avisos deberán aparecer, por lo menos, con una antelación de quince días respecto al de la celebración de la asamblea y contener la orden del día, así como la designación del local, fecha y hora en que tendrá lugar.

Art. 34. Por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea plazo en el que no se computarán los feriados, los accionistas que deseen tomar parte, deberán registrar en la Secretaría de la sociedad sus acciones mediante su exhibición o la del recibo del depósito bancario o un comprobante de subscripción de acciones nominativas, (artículo 10). La Secretaría les expedirá un certificado en el que conste el número de sus acciones, la numeración de las mismas y el número de votos que les corresponda para las decisiones. Este documento les servirá de entrada.

Art. 35. El Presidente de la asamblea, comprobada la presencia de accionistas que representen más del 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital subscripto declarará abierto el acto y previamente a toda deliberación, designará una comisión de dos accionistas presentes para que procedan al contralor del "quórum", de los números que distinguen las acciones registradas y al cálculo del número de votos que pertenecen a cada accionista.

Art. 36. En el caso de que no concurran a la asamblea ordinaria el número de accionistas indicado en el artículo anterior se procederá a una segunda convocatoria dentro del término de veinte días, con las mismas formalidades de la primera, previniéndose en los avisos que la asamblea general ordinaria resolverá los asuntos de su competencia cualquiera sea el número de accionistas que concurra.

Art. 37. Las asambleas extraordinarias se considerarán legalmente constituídas siempre que haya presentes, accionistas que representen el setenta y cinco por ciento de las acciones subscriptas. Si no existiera ese "quórum" se entenderá desechada o rechazada, la propuesta que haya motivado la convocatoria de la asamblea extraordinaria.

Art. 38. Los socios no asistentes podrán hacerse representar por otras personas sean o no accionistas, mediante una carta poder registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea. La representación no podrá recaer en los Directores, Administradores, Síndico o empleados de la sociedad.

Art. 39. Si el Presidente del Directorio se encontrara impedido de asistir por cualquier causa, presidirá las asambleas el Vicepresidente o el accionista que se designe por simple mayoría. Igual procedimiento se seguirá en caso de impedimento del Secretario.

Art. 40. Las votaciones serán nominales si lo exige un tercio de los accionistas presentes.

Art. 41. Los votos de los accionistas en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se computarán en la siguiente forma: los tenedores de acciones por valor nominal de mil pesos a diez mil pesos, un voto; de diez mil cien pesos a treinta mil pesos, dos votos; de treinta mil cien pesos a sesenta mil pesos, tres votos; de sesenta mil cien pesos a ciento cincuenta mil pesos, en adelante, seis votos.

Art. 42. Las deliberaciones o resoluciones de las asambleas se harán constar en el libro de actas. Leídas y aprobadas por la asamblea serán firmadas por el Presidente y el Secretario y dos accionistas designados por la Mesa. Las resoluciones de las asambleas, tomadas de acuerdo con las formalidades legales y estatuarias, tiene carácter ejecutorio respecto a los socios presentes y ausentes.

CAPITULO VI

Del Síndico

Artículo 43. La fiscalización de la sociedad queda encomendada a un Síndico el que conjuntamente con un suplente serán elegidos en asamblea ordinaria por simple mayoría de votos. Durará cuatro años en sus funciones siendo aplicable a su situación lo previsto en el artículo 17.

Art. 44. Son deberes y atribuciones del Síndico: A) Examinar o mandar examinar, bajo su responsabilidad, por contadores expertos, los libros y documentos de la sociedad siempre que lo juzgue conveniente. B) Verificar el estado de los negocios de la sociedad, comprobando su situación a los efectos legales, reglamentarios y estatutarios y presentar a las asambleas ordinarias anuales un informe escrito sobre la contabilidad y balance. C) Convocar a asamblea cuando omitiere hacerlo el Directorio; asistir, si fuere requerido, a las sesiones del Directorio a efectos consultivos. El Síndico debrá ejercer sus funciones en condiciones tales, que no entorpezca la administración de la sociedad.

Art. 45. El Síndico podrá ser removido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso B) de estos estatutos.

CAPITULO VII

Del ejercicio económico, balance y utilidades

Artículo 46. El ejercicio económico de la sociedad se cerrará todos los años el día 31 de Diciembre, procediéndose a un balance general que deberá ser informado por el Síndico. Dichos balance e informe, conjuntamente con la memoria del Directorio referido en el artículo 31 inciso A) serán distribuídos entre los accionistas en la oportunidad de que habla el artículo 34.

Art. 47. De las utilidades brutas obtenidas, luego de cubiertos los gastos generales y hechas las amortizaciones que correspondan, conforme con el sistema de contabilidad que se adopte para los diversos negocios que realice la Sociedad, se deducirá el 5 o|o (cinco por ciento) como mínimo para aumentar el fondo de reserva y mejoramiento (artículo 5.o inciso D).

Art. 48. Las utilidades que restaren del artículo anterior serán distribuídas en forma de dividendos entre los poseedores de acciones y en la proporción del capital integrado. El Directorio queda autorizado para distribuir trimestral o semestralmente siempre que del balance resulten utilidades.

Art. 49. De las utilidades que correspondan a las acciones nominativas el Directorio podrá deducir en cualquier ejercicio o en cada uno de los ejercicios hasta el 20 por ciento (veinte por ciento) con destino a aumento de sueldos del personal, de premios a uno o más empleados que se hubieren hecho acreedores a ello, o para becas o cursos de perfeccionamiento o fuera del país, en las condiciones que reglamentará.

CAPITULO VIII

Disposiciones Generales y transitorias

Artículo 50. Los dividendos que debidamente anunciados en el "Diario Oficial" y en otro de Montevideo no fueren reclamados dentro de los cuatro años siguientes a la primera publicación quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y serán destinados a aumentar el fondo de reserva. La Sociedad no abonará intereses por los dividendos que queden en su poder.

Art. 51. En cualquier caso en que un poseedor de acciones nominativas deje de pertenecer al personal de la Sociedad perderá su calidad de accionista nominativo reintegrándosele el importe de sus acciones según tipo de cotización y en cuotas anuales que fijará el Directorio con un plazo no mayor de diez años. En tal caso, tendrá derecho a percibir los dividendos por los saldos pero no podrá usar las acciones respectivas en ningún acto del gobierno de la Sociedad. Dicho accionista tendrá preferencia para adquirir acciones al portador en las condiciones generales y si las hubiere, o para recibirlas también en la proporción respectiva en la primera emisión que se realizare. Las acciones nominativas disponibles en estas condiciones solo podrán adjudicarse de acuerdo con los artículos 8.o y 9.o.

Art. 52. El Directorio reglamentará las condiciones de ingreso, previsión y asistencia y todo lo relacionado con el servicio sobre la base de que la previsión es el fin dominante de la actividad social y de que la negativa de los socios a recibir el tratamiento preventivo importa la pérdida de los derechos sociales.

Art. 53. El Directorio podrá también estimular la compra de acciones por parte de los socios mediante un régimen de subscripción con pagas periódicas.

Art. 54. La liquidación en caso de disolución de la Sociedad será realizada por la persona o personas que designe la asamblea de accionistas con sujeción a lo dispuesto por la ley y lo que puede establecer complementariamente la asamblea. Esta determinará también previamente los honorarios del Liquidador o Liquidadores así como los procedimientos para ultimar la liquidación. En caso de disolución las acciones al portador tendrán preferencia hasta un 75 o|o (setenta y cinco por ciento) de su valor sobre los fondos resultantes de la liquidación.

Art. 55. El primer Directorio que durará hasta el 31 de Diciembre de 1955 estará constituído: Presidente, doctor Edison Camacho Secretario, señor Miguel Restuccia; Vocales, doctores Alfonso Crisci, Roberto Artuccio, Luis Bajac señor Salvador J. M. Susena y Julio César Rossello Suplentes, doctores Constancio Castells, Mariano Sicardi, Daniel Murguía Héctor Sacchi, Cándido Muñoz Monteavaro, Arturo Durante y Hugo Liguori. Síndico, doctor Juan Rodríguez López. Suplente, Mario Ricardo Susena.

Art. 56. Quedan facultados los doctores Edison Camacho y Aparicio Méndez para gestionar conjunta o separadamente la aprobación de los estatutos sociales con facultad para aceptar las modificaciones o alteraciones u observaciones que pueda formular el Poder Ejecutivo de acuerdo a derecho o en función de la conveniencia social.

Art. 57. La Sociedad considerará como sus fundadores a los siguientes socios: Edison Camacho, Alfonso Crisci, Roberto Artuccio, Miguel Restuccia, Constancio Castells, Mariano Sicardi, Daniel Murguía Héctor Sacchi, Cándido Muñoz Monteavaro, Arturo Durante Hugo Liguori, Oscar Bermúdez, Radamés Costa, Fortunato Magnone, Francisco Isern, Orlando Noces, Enzo Mourigán, Juan Llopart, Abelardo Rodríguez María E. Vergueiras de Carbonolli Eduardo C. Carbonolli, Eduardo Linares Horne, Lauro Cabal Wells, Luis Bajac, Aparicio Méndez, Juan Rodríguez López, Salvador J. M. Susena, Julio César Rossello, Mario Ricardo Susena y Víctor Latou Jaume. — Aparicio Méndez. — Edison Camacho — Roberto Artucio. — Miguel Restuccia. — Oscar Bermúdez. — Fortunato Magnone. — Juan Llopart. — Radamés Costa. — Enzo Mourigán. — Eduardo C. Carbonolli. — María E. Vergueiras de Carbonolli. — Hugo C. Liguori. — Víctor Latou Jaume. — Héctor Sacchi. — Mariano Sicardi. — Abelardo Rodríguez. — Lauro Cabal Wells. — Eduardo Linares. Horne — Mario Ricardo Susena. — Francisco Isern. — Juan Rodríguez López. — Orlando Noces. — Alfonso Crisci. — Luis Bajac. — Julio César Rossello. — Cándido Muñoz Monteavaro. — Constancio Castells. — Salvador J. M. Susena. — Daniel L. Murguía. — Arturo Durante Barbot.

Africa González Correa, escribana, certifica: Que las firmas que antecedente, pertenecen a las siguientes personas: Edison Camacho, Aparicio Méndez, Miguel Restuccia, Roberto Artucio, Oscar Bermúdez, Fortunato Magnone, Juan Llopart, Radamés Costa, Enzo Mourigán, Eduardo C. Carbonolli, María E. Vergueiras de Carbonolli, Hugo C. Liguori Víctor Latou Jaume, Héctor Sacchi, Mariano Sicardi, Abelardo Rodríguez, Lauro Cabal Wells, Eduardo Linares Horne, Mario Ricardo Susena, Francisco Isern, Juan Rodríguez López, Orlando Noces, Alfonso Crisci, Luis Bajac, Julio César Rossello, uruguayos casados; Cándido Muñoz Monteavaro cubano, casado, Constancio Castells, ciudadano legal uruguayo, casado; Salvador J. M. Susena, uruguayo viudo; Daniel L. Murguía y Arturo Durante Barbot, uruguayos, solteros, quienes subscribieron en mi presencia el acta precedente, todos mayores de edad, de mi conocimiento domiciliado en esta ciudad a excepción de los doctores Orlando Noces, domiciliado en Nueva Helvetia, Departamento de Colonia y Francisco Isern, domiciliado en Mariscala, Departamento de Lavalleja. En fe de ello, a solicitud de los interesados y para ser presentado al Ministerio de Hacienda para la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Africa González Correa Escribana.

Copia. Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres, señor Ministro: Edison Camacho, constituyendo domicilio en la casa de la avenida 18 de Julio N.o 1417, escritorio 2 al señor Ministro dice: Que se ha resuelto formalizar una sociedad denominada "Instituto Médico de Previsión y Asistencia Sociedad Anónima" ("Impasa") cuyo objeto, es la prestación de servicios médicos y la fundación de un hospital privado para poner en práctica la totalidad de los conocimientos modernos relativos a la medicina preventiva. La entidad se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y por los estatutos que en forma se acompañan. El artículo 53 de la carta social proyectada me faculta para hacer las gestiones tendientes a obtener la autorización establecida por el artículo 405 del Código de Comercio. En tal virtud, vengo a pedir, que, teniéndome por presentado con los recaudos que se agregan, se sirva, previos los trámites pertinentes aprobar los estatutos concediendo la personería y ordenando las inscripciones pertinentes. Solicito también que me sea devuelta el acta de constitución de la Sociedad y se me libre testimonio de todo lo actuado a los fines de su publicación e inscripción. Acompaño de acuerdo con el decreto de 15 de Mayo de 1947, el estatuto original, dos copias autenticadas por certificación notarial y una copia simple. Dígnese el señor Ministro proveer de conformidad. — Montevideo Octubre 22 de 1947. Fdo: Edison Camacho. — Aparicio Méndez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Octubre de 1947. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Fdo.: Por el Ministerio: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947 — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Instituto Médico de Previsión y Asistencia Sociedad Anónima (Impasa), merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 6.o Debe quedar entendido que toda ampliación de capital por sobre el inicial de un millón de pesos, debe ser sometida a la aprobación expresa del Poder Ejecutivo. Artículo 48. En el párrafo final de este artículo parecen faltar las palabras "dividendos provisorios" para que quede claro el sentido de la disposición estatutaria. Debe quedar establecido que el reparto de dividendos provisorios podrá ser hecho con la aprobación expresa y previa del Síndico Artículo 49. Dada la entidad de la deducción en las utilidades correspondientes a las acciones nominativas que se autoriza por este artículo, se estima conveniente establecer que las resoluciones que en tal sentido adopte el Directorio sean sometidas previamente a la aprobación de la asamblea social. Saludan al señor Ministro muy atentamente. Fdo.: Ulises Icasuriaga. Jefe Interino División' — Vo. B.o — Antonio G. Baldizán. Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Vista al interesado. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Sección Archivo. — Montevideo, Enero 21 de 1948. — No habiendo el interesado respondido a las tres citaciones que le fueron enviadas, pasa a despacho. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Jefe de Archivo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 22 de 1048. — Atento a lo manifestado precedentemente, pase a la Dirección General de Impuestos Directos para que exija la correspondiente reposición de valores y, hecho, vuelva. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Dirección General de Impuestos Directos. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — Cumplido con la reposición de valores elévese al Ministerio de Hacienda. — (Fdo.): D. Blanco Acevedo.

Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Edison Camacho, en el expediente carpeta número 1187, de 1947, evacuando la vista conferida, dice: Que la Inspección de Hacienda ha formulado algunas consideraciones respecto al proyecto de estatutos de la Sociedad "Impasa" (Instituto Médico de Previsión y Asistencia, S. A.), sometido a aprobación de este Ministerio. Por su orden expongo: Entiende el subscripto, de acuer-

do con el criterio tradicional adoptado por el Poder Ejecutivo, que las ampliaciones de capital dentro del margen de la autorización original no requieren la aprobación expresa del Poder Ejecutivo. Se trata de una exigencia que no tiene base legal y que grava el patrimonio innecesariamente, entorpeciendo la gestión del Directorio en determinados momentos. Respecto al artículo 48, efectivamente, el copista omitió las palabras "dividendos provisorios", que deben ir al final del mismo. Queda hecha la aclaración. No se opone el firmante, en cuanto importe garantía, que el reparto de dividendos provisorios se haga previa expresa conformidad del Síndico. En cuanto a la intervención de la asamblea para la deducción de utilidades de las acciones nominativas a que se refiere el artículo 49, estimo que debe mantenerse el régimen proyectado, ya que se trata de una simple cuestión de criterio que hasta en ese terreno pierde importancia si se tiene en cuenta que hay un límite estatutario y se trata de cargas que pesan sobre los técnicos y no sobre los accionistas corrientes. Dejo así evacuada la vista, rogando al señor Ministro se sirva en definitiva proceder a la aprobación de los estatutos y concesión de la personería jurídica. — (Fdo.): Edison Camacho.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Pase a la Dirección General de Impuestos Directos para ser agregado a sus antecedentes y, cumplido lo dispuesto con fecha 22 de Enero de 1948, vuelva para resolución. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 17 de 1949. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: De acuerdo con lo dispuesto por el inciso E) del artículo 1.o y el artículo 4.o del decreto - ley número 10.384, de 13 de Febrero de 1943, corresponde se oiga previamente la opinión del Ministerio de Salud Pública. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — Pase al Ministerio de Salud Pública estimándole su opinión. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de Salud Pública. — Montevideo, Mayo 17 de 1948. — Informe número 11. — Señor Ministro: Los estatutos en vista, por los que se constituye el "Instituto Médico (Impasa)" estructurar el tipo de sociedad de asistencia prescripto en el inciso E) del artículo 1.o del decreto y número 10.384, configurándose, por tanto, como una empresa de asistencia. Para ese tipo de sociedad el decreto - ley de la referencia no reclama exigencias especiales, como lo hace para las mutualistas, las sociedades de producción sanitaria o las gremiales o patronales, salvo la exigencia general de obtener personería jurídica e inscribirse en la oficina correspondiente de este Ministerio (artículo 1.o del decreto de 15 de Junio de 1944). No corresponde, por tanto, a esta Asesoría, formular otra observación que la de que una vez obtenida autorización para funcionar deben los interesados presentar los recaudos necesarios (artículo 2.o del decreto citado) para proceder a su inscripción en la División Técnica de este Ministerio. Es lo que tengo que informar al señor Ministro, sin perjuicio de lo que tenga que decir la Comisión de Salud Pública (artículo 10 del decreto - ley número 10|384. — (Fdo.): Heriberto Mantero. Asesor de Legislación Sanitaria.

Ministerio de Salud Pública. — Secretaría General. — Mayo 20 de 1948. — Informe previamente la Comisión de Salud Pública. — (Fdo.). — Por el Ministro de Salud Pública: Lautaro Nieto, Director General de Secretaría de Estado.

Comisión de Salud Pública. — En los estatutos a informe, que son de una empresa de asistencia denominada "Instituto Médico de Previsión y Asistencia, Sociedad Anónima" (Impasa), vienen acompañados de un informe del Asesor de Legislación Sanitaria, en el cual informe el doctor Mantero la clasifica claramente de acuerdo al decreto - -ley número 10.384 y no hace ninguna observación desde el punto de vista legal. El subscripto no tiene que hacer ninguna objección a los estatutos presentados, en la faz médica. Como ya lo dije en otro informe similar —y sin que esto importe abrir juicio sobre la empresa peticionante— conviene requerir a las reparticiones pertinentes que extremen la vigilancia en este tipo de organizaciones comerciales para compobar si prestan **la asistencia médica completa**, a que hacen referencia las normas vigentes. Es innegable que en las instituciones mutualistas hay un contralor que en este caso no existe: es el de los asociados, que ejercen el gobierno de las mismas. Es todo cuanto tengo que informar. — Sala de Comisiones, Junio 2 de 1948. — (Fdo.): Ubaldino Morales.

Montevideo, Junio 22 de 1948. — La Comisión de Salud Pública, en sesión de la fecha, resolvió: Apruébase el informe y elévese a la consideración del señor Ministro de Salud Pública, a sus efectos. — (Fdo.): Manuel Carbajal Victorica, Secretario.

Montevideo, Julio 21 de 1948. — Señor Ministro Interino de Salud Pública, doctor don Julio López Estévez. — Señor Ministro: Cúmpleme elevar al señor Ministro el expediente número 47.612 31), caratulado "Instituto Médico de Previsión y Asistencia, Sociedad Anónima' "Impasa), cuyo objeto es la prestación de servicios médicos y la fundación de un hospital privado. Esta Comisión de Salud Pública, en sesión de fecha 22 de Junio próximo pasado resolvió aprobar el informe que corre adjunto a este expediente, producido por el señor Vocal doctor Ubaldino Morales y elevarlo a la consideración del señor Ministro de Salud Pública, a sus efectos. Saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida. — (Fdo.): P. Scremini. — M. Carbajal Victorica.

Ministerio de Salud Pública. — Secretaría General. — Agosto 7 de 1948. — Pase a informe de la División Técnica. — (Fdo.). — Por el Ministro de Salud Pública: Roberto Risso, Secretario General.

División Técnica. — Dirección. — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Señor Ministro: Vistos estos antecedentes y atento a que se han expedido el señor Abogado Asesor en Legislación Sanitaria y la Comisión de Salud Pública, teniendo en cuenta que no hay nada que agregar a ambos dictámenes, se propone el siguiente proyecto de desolución: 1.o Notifíquese a las autoridades de Impasa (Instituto Médico de Previsión y Asistencia, S. A.), que en oportunidad deben cumplir lo establecido por el señor Abogado Asesor en Legislación Sanitaria en su informe; 2.o Hecha la notificación, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos, previo pago del timbre sanitario. — (Fdo.): Dr. Juan Zunino Nogués, Director de la División Técnica.

Apruébase el precedente proyecto de resolución. — (Fdo.). — Por el Ministro de Salud Pública: Julio M. López Estévez, Subsecretario de Estado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — Vuelva a la Fiscalía de Gobierno de primer turno para la evacuación de la vista pendiente. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con respecto a la observación formulada por la Inspección General de Hacienda al artículo 6.o, el Fiscal ha emitido su opinión en el sentido de que es lícita la cláusula que establece un capital social mínimo y un límite máximo hasta el cual aquél puede ser elevado, sin necesidad de requerirse nuevas autorizaciones del Poder Ejecutivo, ya que el contralor de los sucesivos aumentos del capital puede ser realizado efectivamente por la Inspección General de Hacienda al serles comunicados los mismos (dictámenes números 1345 - 1946 y 1337 - 1946, de 16 y de 13 de Setiembre de 1946, estatutos de la Compañía Central Cinematográfica y de Almacenes Pesquera, S. A.). No obstante, el Poder Ejecutivo, en resolución de 15 de Mayo de 1947, recaída en los estatutos de "Waldorf Astoria, S. A.", estableció que todo aumento sobre el capital social debe ser sometido a su aprobación. En cuanto a la aprobación del artículo 49, considera el Fiscal que la disposición estatutaria referida debe ser aprobada en la forma proyectada, ya que no existe norma legal alguna que la prohiba. No se trata de la privación total del dividendo —que sería contraria a la esencia de las sociedades anónimas— sino simplemente una disminución eventual del mismo en un 20 o|o, esto es, la fijación de un dividendo inferior al correspondiente a las otras acciones, situación permitida por la ley. En consecuencia, corresponde que el Poder Ejecutivo apruebe los estatutos en vista, reconociendo al "Instituo Médico de Previsión y Asistencia, Sociedad Anónima" (Impasa), como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. Tratándose de una empresa comercial de asistencia comprendida en el inciso E) del artículo 1.o del decreto - ley número 10.384, de 13 de Febrero de 1943, corresponde que, oportunamente, la Sociedad peticionante registre sus estatutos en el Ministerio de Salud Pública, quedando sometida a la fiscalización de dicha Secretaría de Estado (artículo 5.o inciso D) del decreto - ley citado). — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 25 de 1948. — El Ministerio comparte la observación de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Sobre el aumento de capital ya ha expresado en distintas resoluciones que todo aumento de capital debe someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo. En cuanto al artículo 49, que permitirá fijar un dividendo que luego es reducido por decisión del Directorio, no puede ser aprobado en la forma proyectada. Puede facultarse al Directorio a distribuir premios o aumentar sueldos, pero ellos son gastos de gestión que no pueden figurar como dividendo. La Sociedad no puede establecer un dividendo que luego no resulta real, por tomarse parte de él para los gastos de la Sociedad, concesión de premios o becas. En consecuencia, vista a los interesados. — (Fdo.): Ledo Arroyo Torres.

Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Edison Camacho, en el expediente carpeta número 1187 de 1947, evacuando la vista conferida, dice: Que se observan los artículos 6.o y 49 del proyecto de estatutos. Respecto al primero entiende el señor Ministro de Hacienda, concorde con el pensamiento último del Poder Ejecutivo, que todo aumento de capital debe someterse a la aprobación de éste. Consideramos, con todo el respeto que nos merece la opinión ministerial, que se trata de una exigencia que no cabe dentro del cumplimiento estricto del deber de control que en esta materia tiene el Poder Ejecutivo. Desde que hay organismos permanentes encargados de esa vigilancia, reglamentos que aseguran el perfecto conocimiento administrativo en cuanto a las alteraciones del capital, como muy bien lo observa el señor Fiscal de Gobierno, la exigencia de una nueva gestión no solamente carece de apoyo legal sino que va contra principios jurídicos informantes de nuestro derecho positivo al imponer a las sociedades procedimientos que importan, dejando de lado otros gastos, por simple decisión administrativa, una verdadera ampliación de impuestos. Salvado el principio acepto, por razones de orden práctico, la alteración del régimen establecido en el proyecto de estatutos a este respecto. En cuanto a las deducciones de hasta un 20 o|o fijadas en el artículo 49 del mismo proyecto, entendemos también que ellas se ajustan a derecho, sin dejar de reconocer que, en principio, podrían justificar una observación en regímenes distintos al estructurado en esta Sociedad. En efecto, las utilidades que pueden ser afectadas en hasta un 20 o|o por resolución del Directorio corresponden a **acciones nominativas**, esto es, a las que son de pertenencia, según el artículo 8.o del proyecto, **de personas que desempeñan algún cargo remunerado en la Sociedad**. Luego, los aportes puros de capital quedan libres de la posibilidad de esa reducción y las correspondientes acciones al portador al margen de cualquier decisión de las autoridades, luego de aprobado el dividendo en la asamblea. El destino a dar a ese margen previsto por el artículo 49, aconseja hacer gravitar la carga sobre el mismo personal técnico accionista que, por su relación especial, por su más perfecto conocimiento de los estatutos y por la propia aclaración al respecto en las acciones nominativas sabe a qué atenerse al respecto. Las acciones al portador, en cambio, quedan libres de toda afectación. En síntesis, lamento no tener el honor de compartir, por las razones someramente expuestas, las observaciones que se formulan en la resolución en vista. Pero por razones de orden práctico vengo, en la representación que invisto, a aceptarlos, rogando al señor Ministro que se digne aprobar los estatutos dentro del más breve término posible por rezones de superior interés social, dando a los artículos mencionados la siguiente redacción: "Artículo 6.o El capital social se fija en la suma de pesos 1:000.000.00 (un millón de pesos). Este patrimonio estará constituído por acciones de $ 100.00 cada una, pudiendo el Directorio emitir títulos de una, diez y cien acciones". "Artículo 49. En el proyecto de reparto de utilidades que se someta a aprobación de las asambleas ordinarias el Directorio podrá proponer que de las que corresponda a las acciones nominativas se

deduzca hasta el 20 o|o (veinte por ciento) con destino a aumento de sueldos del personal, de premios a uno o más empleados que se hubieren hecho acreedores a ello o para becas o cursos de perfeccionamiento, dentro o fuera del país, en las condiciones que reglamentará". Por tanto, evacuando la vista conferida, pido que se aprueben los estatutos presentados, dando a los artículo que se mencionan la nueva redacción, salvo que el señor Ministro, vistas estas explicaciones, repute que debe mantenerse para uno o ambos la redacción primitiva. Dígnese proveer de urgencia este petitorio, a fin de dar rápidamente los pasos decisivos requeridos para la realización de la obra social proyectada. — (Fdo.): Edison Camacho.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima en formación "Instituto Médico de Previsión y Asistencia, S. A.", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es fundar y explotar un hospital privado y poner en práctica la totalidad de los conocimientos modernos relativos a la medicina preventiva; 2.o Su capital autorizado serán de un millón de pesos ($ 1:000.000.00); 3.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y de esta Secretaría de Estado los interesados aclararon la redacción del artículo 48 (fojas 7 y modificaron el texto de los artículos 6.o y 49 (fojas 18). Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Ministerio de Salud Pública y oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve:

Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Instituto Médico de Previsión y Asistencia, S. A.", con las aclaraciones y modificaciones mencionada en el tercer resultando y autorizar su funcionamiento, que dando sometida a la legislación nacional. La Sociedad deberá dar cumplimiento al decreto - ley 10.384, de 13 de Febrero de 1943, dado su carácter de empresa comercial de asistencia médica. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947 y, en especial, artículo 2.o incisos B), C) y D). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese y archívese. — (Fdo.): **BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES".**

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripta con el número 1 al folio 1 y siguientes del tomo 3.o del Registro de Contratos. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Derechos: pesos 250.00 Sellado: $ 18.00. — Total: pesos 268.00. — José T. Pereira.

Se inutilizó un timbre por valor de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00) ley 14 de Setiembre de 1945. — Conste.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Montevideo. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Aparicio Méndez, constituyendo domicilio en la casa de la avenida 18 de Julio N.o 1417, escritorio 2, al señor Juez, dice: Que el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos del "Instituto Médico de Previsión y Asistencia Sociedad Anónima", en sigla "Impasa", acordándole la personería jurídica. De acuerdo con la facultad que se me confirió por el artículo 56 de los mencionados estatutos vengo a pedir, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, que se sirva el señor Juez disponer su inscripción en el Registro Público de Comercio ordenando las publicaciones de estilo y previa tasación y pago de costas, la expedición de los testimonios y certificados que se solicitaren, rúbrica de los libros y archivo de las actuaciones. Dígnese el señor Juez proveer de conformidad con citación del señor Fiscal de lo Civil decretando la devolución de los originales que acompaño, con la nota respectiva, una vez verificado lo que solicito. — Aparicio Méndez.

Recibido hoy catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, con unos estatutos. — Osimani de Moretti.

Montevideo, 14 de Diciembre de 1948. Registrado con el N.o 1789, en el folio 627 del Libro de Conocimientos N.o 33. Conste. — Osimani de Moretti.

Montevideo, 15 de Diciembre de 1948. — Al despacho. — Osimani de Moretti.

15505 — Montevideo. Diciembre 15 de 1948. Vista al Ministerio Público. — Pigurina.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, en Montevideo, a quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — Celsa Esther Osimani de Moretti.

El diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las nueve horas, por comisión del señor Actuario, requerí en su domicilio a efecto de notificarlos de la resolución precedente, al señor Aparicio Méndez y fuí informado por una persona que dijo ser de la casa y llamarse Collazo que no estaba. — R. Ferrando. — Osimani de Moretti.

El diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las once horas, por comisión del señor Actuario, requerí por segunda vez en su domicilio al señor citado a efecto de la notificación pendiente y habiendo obtenido igual resultado que en la anterior diligencia, le dejé el respectivo cedulón que fué recibido por la persona informante. Firmó ante mí. Certifico. — Daniel B. Collazo. — R. Ferrando. — Osimani de Moretti.

Montevideo, 21 de Diciembre de 1948. — El señor Fiscal de lo Civil de primer turno bajo conocimiento. Conste. — Lamas.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. N.o 7069. Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado en el escrito de fojas 20. — Montevideo, Diciembre 21 de 1948. (Autos: Impasa. Inscrip. Civil 7.o). — Francisco Pagano.

Recibido hoy veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Lamas.

Montevideo, 23 de Diciembre de 1948. — Al despacho. — Lamas.

16097. — Montevideo. Diciembre 24 de 1948. Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción solicitada, comuníquese al Registro de Comercio y publíquese. Devuélvanse los recaudos y previa tasación y pago de costas archívese. — Pigurina.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, en Montevideo, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuareta y ocho. Doy fe. — Celsa Esther Osimani de Moretti. — Montevideo, 15 de Febrero de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$687.00 — 2477.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 120
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 120 para adquirir saliveras, alfombras, vajilla, cortinas con varillas requeridas por el Centro de Instrucción de Oficiales de Reserva de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día treinta de Marzo de 1949 a las quince horas. — Montevideo, Marzo 16 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.19-20643-v.mz.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 9
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir: vaivén blanco, vaivén de cáñamo, vaivén alquitranado, requerido por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día treinta y uno de Marzo de 1949 a las quince horas. — Montevideo, Marzo 15 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.19-20642-v.mz.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 7
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir: Aceite de maní o girasol o comestibles, arvejas, porotos, sémola, requeridos por la Escuela de Mecánicos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día treinta de Marzo de 1949 a las dieciséis horas. — Montevideo, Marzo 16 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.19-20641-v.mz.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
AVISO

Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las adjudicaciones siguientes: Licitación pública N.o 7 (Segundo llamado), asunto N.o 202|584. Artículos varios para la Escuela de Mecánicos.

Almacenes Pesquera (S.A.): 300 kilogramos de garbanzos s|m a $ 7.18 los 10 kgs. 260 kilogramos de lentejas s|m de 7 m|m a $ 5.14 los 10 kgs.

Queserías Nacionales (S.A.): 1.000 kilogramos de queso fresco s|m. a $ 1.45 el kg.

Guillermo Johnston y Cía. Ltda. (S. A.): 45 kilogramos de te s|m Mirasol a $ 4.50 el kilogramo. — Montevideo. Marzo 15 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.19-20644-v.mz.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
AVISO

Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las adjudicaciones siguientes: Licitación pública N.o 120 (tercer llamado), asunto N.o 164|492. Artículos varios destinados al "C.I.O.R.":

Bolon Hnos.: 18 portátiles flexibles para escritorio s|m a $ 10.50 c|u, 55 metros de cadena para globos y arañas s|m a $ 2.50 el metro. 1 máquina eléctrica para encerar pisos, marca "Hugin" procedencia sueca en $ 225.00.

Barreiro y Ramos (S. A.): 16 papeleras de alambre, comunes s|m a $ 1.70 c|u. 12 carpetas para escritorio, comunes s|m N.o 1 a $ 6.00 c|u.

Cassarino Hnos. (S. A.): 18 felpudos comunes de coco s|m de 45 x 75 cms. y 31.7 m|m s|m a $ 6.17 c|u' 18 enjaretados de alambre, comunes s|m de 35 x 55 cms. a $ 3.88 c|u. 1 juego de cubiertos para 18 personas s|m de 126 piezas, procedencia inglesa en $ 233.25. 1 juego de cristalería para 18 perconas s|m. de 126 piezas, tipo Pasteur, grabadas filetes de oro en $ 136.00. — Montevideo, Marzo 14 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.19-20645-v.mz.19.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para la adquisición de artículos de almacén por el ejercicio 1949; fijándose la apertura de las propuestas para el día 31 de Marzo a la hora 16 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.19-20639-v.mz.30.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE SACOS DE LONA Y DE TELA O DE MATERIAL PARA LA CONFECCION DE LOS MISMOS

Llámase a licitación pública para la provisión de sacos de lona y de tela o del material necesario para la confección de los mismos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 29 del mes en curso a las 15 horas en el local de esta oficina en presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Mz.19-20640-v.mz.29.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.611. (Segundo llamado). Compra de barras de acero perfilado. Apertura: 18 de Abril de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.623. Compra de impermeables, trajes y capotes de agua. Apertura: 31 de Marzo de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.624. Compra de hierro redondo. Apertura: 18 de Abril de 1949, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.19-20649-v.mz.30.

PLUNA S.E.M.
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Pluna S.E.M., llama a licitación pública para la adquisición de 2 (dos) balanzas para el pesaje de aviones. según indicaciones establecidas en el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados. en la Sección Compras pudiendose retirar. todos los días hábiles de 8 a 12 horas en las Oficinas Centrales. calle Uruguay número 1197. — La Gerencia General.

$2.40 Mz.19-2936-v.mz.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 56302. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cargill Incorporated, de Minneapolis (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CARGILL

para distinguir artículos de las clases 1, 3 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Mz.19-2911-v.mz.30.

ACTA N.o 56307. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Con esta fecha Fémina, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ABUELITA", para distinguir al clase 1 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La DireccIón.

$2.00 Mz.19-2906-v.mz.30.

ACTA N.o 56298. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Con esta fecha Raúl Torres Maggi. de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MARVEL", para distinguir la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.19-2907-v.mz.30.

ACTA N.o 56289. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — Con esta fecha British - American Tobacco Company Limited, de Milltank, London, S. W. (Inglaterra), solicita registrar la marca

LUCKIES

para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.19-2908-v.mz.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7619. — Montevideo. Febrero 12 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Adib Canen Salvador, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una prenda de vestir de uso interno femenino". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario e la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.19-2909-v.mz.30.

ACTA N.o 7620. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Ildefonso Fernando Marino Bellettini, de Buenos Aires República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento aplicable a la fabricación de perlas y formación de cabezas en objetos de adorno y los medios para su realización". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.19-2910-v.mz.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación
Suministro de trajes para portero

Llámase a licitación pública para el suministro de 10 (diez) trajes de invierno para portero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo), en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de Marzo corriente a las 15 horas en la Proveeduría y Depósito calle Millán número 2305 (Montevideo) — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.19-20646-v.mz.26.

ADM. MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)
VENTA DE EQUIPOS Y MATERIALES FUERA DE USO CORRESPONDIENTES A LA USINA GONZALO RAMIREZ.

La Administración Municipal de Transportes Colectivos de Montevideo, oye ofertas para la venta de equipos y materiales fuera de uso, correspondientes a la Usina Gonzalo Ramírez. comprendiendo piezas de hierro fundido. de acero de diversas clases. de bronce. grifos y cañería, instrumentos varios. etc. La venta de estos materiales y equipos se realizará de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán adquirir en la Gerencia de esta Administración calle Rincón N.o 508, segundo piso, todos los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 29 del mes en curso, a las 16 horas, en el lugar arriba indicado. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Gerencia.

$2.40 Mz.19-2892-v.mz.21.

ADM. MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)
LICITACION PUBLICA N.o 30
Primer llamado
Provisión de uniformes

Llámase a licitación pública. por primera vez. para el suministro de uniformes para el personal del Departamento de Tráfico, durante el año en curso. de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán obtener en la Gerencia de esta Administración. calle Rincón número 508. segundo piso. todos los días hábiles.

Las ofertas se abrirán el día 28 del mes en curso a las 16 horas. en presencia de los concurrentes, en el lugar arriba indicado. — Montevideo. Marzo de 1949. — La Gerencia.

$1.60 Mz.19-2893-v.mz.19.

ADM. MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)
LICITACION PUBLICA N.o 49
Segundo llamado

Llámase a licitación pública. por segunda vez. para el suministro de artículos de papelería. de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán obtener en la Sección Proveeduría y Almacenes, calle Dante y Joaquín Requena, todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 17 horas y los Sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 23 del mes corriente. a las 10 horas en el local arriba indicado. — Montevideo, Marzo de 1949.

$1.60 Mz.19-2894-v.mz.19.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo. debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 19 de Marzo de 1949

4.a Sección

LADISLAO ACZEL, 37 años, soltero, comerciante húngaro, ciudadano legal. domiciliado Río Branco 1136 y MAGDA KNOBLOVICS. 26 años soltera, húngara, domiciliada Río Branco 1136, Ap. 3.

TEOFILO RICARDO LINARES, 26 años, soltero, gráfico, oriental domiciliado Convención 1165 y NORMA ELISA SPINELLI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 943.

MOISES SEGALL, 25 años, soltero, estudiante, rumano domiciliado Julio H. y Obes 1079. y ESTHER GRINBERG. 22 años, soltera, estudiante, rumana, domiciliada Julio H. y Obes 1079.

PIERINO VOTTA. 46 años. soltero. empleado, italiano. Maldonado 923 y CARMELITA BRIENZA PENINO. 32 años. soltera. oriental. domiciliada Maldonado 923.

11.a Sección

GILBERTO ZUNINO, 27 años, soltero, industrial, oriental. domiciliado J. de Béjar 2656 y ANA MARIA MOURIGAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sainz Rosas 4705.

PRUDENCIO MARIO HEGUY, 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Dr. Carlos Nery y CELESTE MARIA LARENA, 16 años. soltera. oriental. domiciliada Avda. al Peñarol 6389.

JUAN PEÑA. 26 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Cno. del Andaluz s|n. y REINA HAYDEE PAEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dumont s|n.

EDUARDO FRANCISCO OTTONELLO, 22 años, soltero, carpintero, oriental. domiciliado Cno. del Andaluz 4812 y OLGA SOSA, 20 años soltera. oriental, domiciliada Domingo Arena 4043.

JUAN CARLOS BENTANCUR. 36 años, soltero, jornalero. oriental. domiciliado 21 de Abril 2777 y MARIA ASCENCION GARCIA. 29 años. soltera. oriental. domiciliada 21 de Abril 2777.

14.a Sección

JOSE MASI GUIDO. 28 años, soltero, electricista. oriental domiciliado Cuaró 3271 bis y JOSEFA LUDOVICA BUFFA. 26 años. soltera, peinadora oriental. domiciliada Cuaró 3271 bis.

WASHINGTON ALEJANDRO VAZQUEZ, 31 años, soltero, estudiante, oriental. domiciliado Gral. Luna 1182 y ELINA MARTA GARCIA. 20 años. soltera. oriental. domiciliada Gral. Luna 1182.

JUAN CARLOS PAULET. 35 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Fco. Gómez 785. y CARMEN MONTALDO. 26 años, soltera. oriental domiciliada Fco. Gómez 785.

ABELARDO LEITON 31 años años, soltero, empleado. oriental, y HAYDEE CALAFAT. 27 años. soltera. oriental. domiciliada República Francesa 837.

ALFERDO RODRIGUEZ. 30 años. soltero, empleado oriental, domiciliado Fernando Otorguez 1270 y GLADYS RUOCCO. 22 años, soltera. oriental. domiciliada Abayubá 2640.

RAUL DEFRANCO, 32 años. soltero. estudiante oriental. domiciliado Bernardo Etchepare 2660 y FELISA AGOS, 30 años, soltera, oriental. domiciliada Bernardo Etchepare 2660.

JOSE SERAFINO DI STASIO 46 años. viudo, empleado, oriental, domiciliado Mendoza 2683 y OLGA OLIVIERI GORORDO. 38 años, soltera, oriental, domiciliada Mendoza 2683.

21.a Sección

FELIX ATAHUALPA GUTIERREZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental. domiciliado Baltimore 1651 y ELIDA MENESES, 23 años. soltera, oriental, domiciliada Baltimore 1615.

22.a Sección

JOSE FRANCISCO FONES. 69 años, viudo, ingeniero, inglés, domiciliado A. Lamas 3484 y MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ, 43 años, soltera, empleado, oriental. domiciliada A. Lamas 3484.

PEDRO ANGEL DE LEON, 25 años, soltero, mecánico. orental. domiciliado N. de Herrera 4259. y ELIDA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada E. Contucci 3976.

JUSTO MATO, 57 años. viudo, empleado, oriental, domiciliado R. Kock 3816 y CRISTINA QUINTILLA 53 años, viuda, española, domiciliada R. Kock 3816

LUIS ALBERTO FERREIRA, 30 años, soltero, comercio, oriental. domiciliado Larrañaga 3484 y RENEE BEATRIZ CASTRO, 23 años, soltera. oriental. domiciliada G. Flores 3476.

JULIO CESAR SPOSITO, 22 años, soltero, chofer. oriental, domiciliado San Martín 3470 Apto. 2 y MARIA GLORIA CASTRO. 22 años soltera, oriental, domiciliada San Martín 3470 apto. 1.

ARMANDO JUAN SANGUINETTI NOGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, y ESMERALDA DIAZ. 22 años. soltera. oriental. domiciliada J. Requena 2034.

LORENZO SANTIAGO IBAÑEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Soler 3668 y JUANA MICHILENA, 32 años, soltera, empleada. oriental. domiciliada M. Soler 3668.

RODOLFO SORIANO, 33 años, soltero, empleado, argentino domiciliado Carabelas 3430 Ap. 3 y ELISA MELDINI, 33 años, soltera, italiana. domiciliada Carabelas 3430 Ap. 3.

24.a Sección

MANUEL BALIÑAS OUVIÑA, 51 años, soltero. obrero. español. domiciliado 2 de Mayo 1419. y JUANA RAMONA HERRERA MORENO. 34 años, soltera. argentina. domiciliada 2 de Mayo 1419.

$2.00 P|p. v.mz.22.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don JOSUE FORTEZA QUIROGA para ejercer la profesión de escribano en todo el territorio de la República. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Mz.19-2925-v.mz.22.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña MARIA E. CRUZ OLMOS DE FORTEZA QUIROGA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Mz.19-2926-v.mz.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CARLOS GIL LOPEZ ECHEDO y RAMONA CLAUDIA MARCELINA ESPINOSA solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de Gil López Echedo: donde figura el nombre del interesados únicamente como "Gil" debe decir "Carlos Gil"; 2.o De nacimiento de Claudia Marcelina Espinosa: donde figura el nombre de la interesado únicamenet como "Claudia Marcelina" debe decir "Ramona Claudia Marcelina"; 3.o La de matrimonio de Carlos López y Ramona Espinosa: donde figura el nombre de los contrayentes únicamente como "Carlos" y "Rámona" debe decir, respectivamente, "Carlos Gil" y "Ramona Claudia Marcelina"; además, donde figura el apellido de la madre del esposo como "Inchero" debe decir "Echedo"; y 4.o Las de nacimiento de Carmen, Juan Carlos, Alice, Héctor e Hilda López Espinosa: donde figuran los nombres de los padres, respectivamente, como "Carlos" o "Gil" y "Ramona" o "Claudia Marcelina" debe decir "Carlos Gil" y "Ramona Claudia Marcelina"; además, donde figure el apellido de la abuela paterna como "Inchedo" o "Inchero" debe decir "Echedo". — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Mz.19-2802-v.ab.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BUONO DE FERREIRA, de HECTOR BUONO y de JULIA FELICIA BUONO DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.19-2951-v.mz.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que VENTURA LANDEIRA MARTINEZ y MARIA MOURELLE DE LANDEIRA solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento (reconocimiento) de su hija Lira Landeira Mourelle, pues donde en ellas figura el apellido de la esposa y madre, respectivamente, como "Maurelle" debe decir "Mourelle", que es lo verdadero. Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Mz.19-2924-v.ab.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de EMILIO D'ANGELIS con MARIA CAMACHO, en la que aparece el apellido del contrayente como "De Angelo" debiendo decir "D'Angelis". Las de nacimiento de Juan, Emilio y Antonio Tomás D'Angelis, en las que aparecen como nombre y apellido de su padre "José De Angelo" y "Emilio De Angelo", respectivamente, debiendo decir "Emilio D'Angelis". La de defunción de Emilio D'Angelis, en la que aparece como apellido paterno "D'Angelo" debiendo decir "D'Angelis". Y la de defunción de María Camacho de D'Angelis, en la que aparece "María Camacho D'Angelis" debiendo decir "María Camacho de D'Angelis", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 Mz.19-2718-v.ab.5.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Ernestina Santana Fernández contra JUAN ALTEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 139", se hace saber que por resolución de fecha 15 de Noviembre del año próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Altez con Ernestina Santana Fernández, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921943 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$20.00 Mz.19-2937-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Los Síndicos de la Caja Internacional de Pensiones contra ANTONIO FRANCESE (Padrón N.o 8322) Acción Reivindicatoria". (Lo. 44, 181), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Francese para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárlese defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$24.00 Mz.19-2933-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO SESANO o SESANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.19-2887-v.mz.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Blanca Sánchez contra HUMBERTO JULIO LAURINO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a Humberto Julio Laurino a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.19-2895-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.19-2888-v.mz.30.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "DELIA MIGLIARINI y AGUSTIN PATRICIO BAZZANO. Segunda copia". (Lo. 44, Fo. 312), en la gestión promovida por Delia Migliarini y Agustín Patricio Bazzano, cónyuges se emplaza por noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todas aquellas personas que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la hijuela expedida a favor de Delia Migliarini expedida al 10 de Noviembre de 1903 por el escribano Pedro Moreno, en los autos sucesorios de Domingo Migliarini. En dicha hijuela figura adjudicado un solar con sus edificios y demás mejoras, ubicado en el barrio antiguamente denominado Del Retiro, 19.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 18 009, compuesto de 581 metros 91 decímetros con 19 metros 50 centímetros de frente al Oeste a la calle Justicia números 1964, 1966 y 1968; por 55 metros 42 centímetros de largo, lindando al Norte, con los solares 10 y 3; al Sur, con los numerados 12 y 20; y al fondo, al Este, con parte de los solares 2 y 21. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$54.00 Mz.19-2934-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO INFANTE CAPRIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.19-2889-v.mz.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BRUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$4.00 Mz.19-2920-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PERETTI GIUCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$4.00 Mz.19-2921-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GIL o RAMON GIL LAPIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$6.00 Mz.19-2922-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARKIS LAPACHIAN o LAPADJIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mantaras, Actuario-Adjunto.

$6.00 Mz.19-2923-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN JOSE BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 3 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$4.00 Mz.19-2912-v.mz 30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO DELGADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.19-2886-v mz.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de WALTER GEPPE, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 15 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.00 Mz.19-2916-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO OTHEGUY citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 15 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.00 Mz.19-2917-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA DEVOTTO o DEVOTO DE DEFERRARI. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 15 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.00 Mz.19-2918-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA SATURNINA MARIA o EMILIA AVERALDO. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 15 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.00 Mz.19-2919-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIA CHERRUTTI o CHERRUTI DE CANDALES o JOSE CANDALES o CANDELAS. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 11 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.00 Mz.19-2913-v.mz.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA CIRAVEGNA DE GHIOSSO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo. Noviembre 27 de 1948. — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.00 Mz.19-2949-v.mz.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente "La Receptoría de Aduana de Bella Unión pone a disposición de Juzgado catorce piezas de madera pino brasil y dos embarcaciones canoas) sin marcas, ocupadas por el Guardia de Primera Clase don FRANCISCO MARTINEZ y otros" se cita. llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a ellas para que comparezcan a deducirlo dentro del término de un año. bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo que determinan los artículos 726 y siguientes del Código Civil. — Bella Unión. Noviembre 23 de 1948. — Horacio Hafliger. Juez de Paz.

(Costas) Dic.20-23570-v.dic.20.
Feb.19-v.feb.19.
Mz.19-v.mz.19.
Ab.19-v.ab.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas. dictada en el expediente caratulados "Receptoría de Aduana de Bella Unión. Artículo 1465 del Código de Comercio. Lo. 1. N.o 53. Fo. 35". (Antecedentes AURELIO LUNARDI en representación de "Cooperativa Madereira De Vale do Uruguay Ltda.". Denuncia rotura de balsas de pino brasil aserrado). se hace saber que a orillas del río Uruguay. jurisdicción de los Resguardos "Leguazo" y "San Gregorio" fueron halladas y concentradas en los mismos sesenta (60) piezas madera de pino brasil aserrado. (No constan marcas). Cumpliendo lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Bella Unión. Noviembre 19 de 1948. — Horacio L. Hafliger. Juez de Paz.

(Costas) Dic.20-23571-v.dic.19.
Feb.19-v.feb.19.
Mz.19-v.mz.19.
Ab.19-v.ab.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas. dictada en el expediente caratulado "Receptoría de Aduana de Bella Unión, pone a disposición de este Juzgado cinco trozos de madera de loro hallados a orillas del riacho Norte. jurisdicción del Resguardo Central. por el marinero CIPRIANO QUINTANA. Artículo 1465 del Código de Comercio. Lo. 1.o. Fojas 54". se hace saber que a orillas del riacho Norte. jurisdicción del Resguardo central fueron hallados y concentrados en el local de la Receptoría de Aduana. cinco trozos de madera de loro de la siguiente marca "Walter". Cumpliendo lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Bella Unión. Diciembre 13 de 1948. — Horacio L. Hafliger. Juez de Paz.

(Costas) Dic.20-23572-v.dic.20.
Feb.19.-v.feb.19.
Mz.19-v.mz.19.
Ab.19-v.ab.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo doctor Nelson García Otero se hace saber la apertura de la sucesión al instestada de don FABIAN TADEO LIMAS. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo Marzo 9 de 1949. — Nelson García Otero. Juez de paz

(Gestión Fiscal) Mz.19-20650-v.mz.30.
Ab.18-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. se hace saber la apertura de la sucesión de ANA VILLADONA DE SAINTAGNE. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Marzo 14 de 1949. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$4.00 Mz.19-2952-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON HERNANDEZ. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Marzo 14 de 1949. — Eulogio Gadea Diago. Actuario

$4.00 Mz.19-2953-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO DIAZ MENDAÑA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Marzo 14 de 1949. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$4.00 Mz.19-2954-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia. se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CRISOSTOMO CASTAÑEDA. efectuada el 15 de Agosto de 1923. citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia. Marzo 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$4.00 Mz.19-2955-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BONJOUR DE BONJOUR. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Marzo 14 de 1949 — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$4.00 Mz.19-2946-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ANTONIO JORCIN. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Marzo 14 de 1949. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$4.00 Mz.19-2944-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ZERPA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Febrero 23 de 1949. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$4.00 Mz.19-2945-v.mz.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores. se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE RUIZ. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad Marzo 12 de 1949. — Nelson Nicoliello. Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Mz.19-20648-v.mz.30.
Ab.18-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. doctor don José L. Alzamora y en el expediente rotulado: "Sucesión. JUAN ACOSTA y otros". (Lo 9. N.o 368 Fo. 210). se cita. llama y emplaza a los hermanos legítimos de los causantes Juana Acosta Noguera. Victorino o Victoriano Santos Noguera y Justina o Justina Cecilia Noguera. llamados: Serapio. Angel. Primitiva Francisca. Fausta. Manuel Joaquín y Filomena Noguera. a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho a los bienes de los causantes primeramente nombrados. para que comparezcan a estar a derecho en estos autos. dentro del término de noventa días. por sí o por apoderado constituído en forma. bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha. Noviembre 12 de 1948. — Próspero M. Rubert. Actuario.

$36.00 Mz.19-2905-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINO ARAUJO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que dentro de 30 días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rocha. Marzo 11 de 1949. — Próspero M. Rubert. Actuario.

$4.00 Mz.19-2901-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. se hace saber la apertura de la sucesión de SILVINO DONATO ROCHA SENA citándose a los herederos para que dentro de 30 días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rocha. Marzo 11 de 1949. — Próspero M. Rubert. Actuario.

$4.00 Mz.19-3902-v.mz.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISA RITA UBAL DE OLIVERA y FRANCISCO BERNARDINO OLIVERA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que dentro de 30 días comparezcan a

deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 11 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Mz.19-2903-v.mz.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA SILVA DE BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Marzo 5 de 1949. —

$8.00 Mz.19-2904-v.mz.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Febrero 15 de 1949. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$4.00 Mz.19-2930-v.mz.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER HONTOU SERE y JAVIER HONTOU VIANA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 16 de 1949. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$6.00 Mz.19-2931-v.mz.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 33 serie "30" a cargo de JOSE MARIA FERNANDEZ GARABAL y MARIA LUISA MAINERO DE FERNANDEZ, el próximo 8 de Abril a las 17 horas y en el lugar de ubicación el martillero Pedro T. Ballefín Espinosa venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil novecientos ochenta y seis pesos ($ 4.986.00), un terreno y mejoras en la 14.a sec. judicial de Montevideo, padrón 54.939.00 con una superficie de doscientos metros setenta y un decímetros y deslindado: 9 metros 93 centímetros de frente al Sudeste a la calle Vilardebó entre las de Guaycurú y Abayubá, distando el punto medio 17 ms. 865 mms. de la última: 21 ms. 14 cms. al Este con el padrón 54.940; al Nord.Oeste, dos rectas que de Este a Oeste miden 5 ms. 63 cms. y 3 ms. 04 cms., con el padrón 176.411; y 22 ms. 07 cms. al Sud Oeste con los padrones 133.384 y 54.971. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo da deuda al día del remate a $ 4.573.59 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a sucargo el saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración, abonando en ese acto en efectivo, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el equivalente del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El referido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 3.349.51; H) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Armando Aresti Herve. Gerente General.

(Cuenta corriente) Mz.19-20647-v.mz.29.

FEDERICO F. ARMSTRONG

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Sucesión de MARGARITA REBELLA DE LIMIBO, L.o 42, F.o 529", se hace saber que en los días y horas que se expresan más adelante y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Federico F. Armstrong, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre las bases que también se indican, a los siguientes bienes:

El día 6 de Abril próximo, a la hora 16: 1.o) Padrón N.o 13.305. Base $ 5.333.33. Un terreno, edificio y demás mejoras, sito en este Departamento, paraje "Aguadas", compuesto de una superficie de: 467 metros 87 decímetros, que por ser irregular, linda: al Sureste frente a la calle Gianelli N.o 6 (hoy N.o 1459); al Noreste, con Adelaida Viana; al Noroeste, con Micaela Latour; al Suroeste, con Rosa Sóñora; y al Sur, parte con Carmen Pérez y parte con sucesión Montenegro.

El día 7 de Abril próximo: 2.o A la hora 16. Padrón N.o 81.084, base 533.33. Un solar de terreno y mejoras, sito en el "Reducto" de este Departamento, designado con el número 85 de la fracción letra "f" en plano del agrimensor Donato Gaminara, de Noviembre de 1910, compuesto de una superficie de: 352 metros, 91 decímetros, con 10 metras de frente al Sur, a la calle Pasteur, 35 metros 30 centímetros al Este, con solar N.o 84; igual extensión al Oeste, limitando con solar N.o 86, y al fondo al Norte, linda con solar 108.

3.o) A la hora 17. Padrón N.o 47.114. Base $ 266.66. Un terreno y mejoras, sito en "Peñarol", de este Departamento, a inmediaciones de los talleres del Ferrocarril Central del Uruguay, que es el designado con el número 31 de la fracción "H" en el plano respectivo; compuesto de una superficie de 463 metros, 38 decímetros, con 12 metros 49 centímetros de frente al Noroeste, a calle W. Bayne; 34 metros 42 centímetros al fondo al Noroeste, que por formar esquina son también de frente a calle Frank Hudson; 34 metros 36 centímetros al Suroeste, limitando con solar N.o 30 y 14 metros 50 centímetros al Sureste, confinando con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán hacer oblación del 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y a los efectos legales; 2.o) Que los compradores deberán pagar todos los gastos y honorarios de las escrituras de compraventa, incluso el Impuesto Universitario que la ley imponga y el de los certificados de los diversos registros, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de ste Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$60.00 Mz.19-2914-v.ab.5.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el sutscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber que el día 8 de Abril próximo a las 15 horas y en el lugar de ubicación del inmueble sue se describirá, se procederá por el martillero Martín M. Déniz, asistido del subscripto, a la siguiente subasta: A) Una fracción de terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene y le acceden, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, sexta sección judicial del Departamento, empadronada con el número 1426, señalada con el número 5 en el plano Catastral de esta ciudad, manzana 137, con una superficie de 480 metros, así deslindados: 16 metros de frente al Oeste a la calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín: por 30 metros de fondo lindando: al Norte y al Este, con el presbítero José María Orosa: y al Sur por formar esquina, da frente a la calle General Lavalleja. Base: $ 2.333.33; B) 5 acciones de $ 100.00, valor nominal cada una, del Sindicato Agrícola Ideal de la ciudad de Carmelo. Serie A: números 0068, 0069, 0155, 0156 y 0157, a nombre de don Juan Zunino; C) Muebles: 1 fiambrera; 1 cocina económica; 1 cafetera, 8 tazas enlozadas, 3 fuentes enlozadas, 1 espumadera, 1 cucharón 11 sillas, 3 sillas y mesas de hierro, 4 sillas de paja, 1 sillón, 3 mesas, 1 lavatorio y palangana de hierro, 1 rinconera, 1 espejo 2 perchas, 2 pedestales, 1 escaño, 2 aparadores, 1 lavatorio, 1 mesa comedor, 4 baúles, 1 armazón aparador, 1 ropero personal, 1 lavatorio y juego de agua, 3 mesas de luz, 1 cama madera dos plazas, 1 cama de hierro una plaza, 2 colchones paja 1 colchón estopa, 1 lote almohadas, 1 lote cuadros y 1 araña, todo esto al mejor postor. Se previene: Que la comisión del rematador corre íntegramente por cuenta de los compradores. Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Que los postores deberán oblar el diez por ciento de su oferta en el acto ... Marzo 9 de 1949. — ... rio.

$57.00 Mz.19-2735-v.ab.5.

ARNALDO C. CASTRO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1949, en el local de la calle Misiones 1460 a las 18 y 30 horas, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general cerrado el 31 de Diciembre de 1948, e informe del Síndico. 2.o Consideración de la cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades. 3.o Remuneración de los señores Directores y Síndico. 4.o Aumento del capital social. 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. Se previene que para asistir a esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el respectivo comprobante bancario de depósito, en las oficinas de la Sociedad, setenta y dos horas antes de la fijada para la asamblea, de acuerdo con lo que decreta el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.

$14.00 Mz.19-2967-v.mz.30.

EL TRIGAL SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Marzo de 1949 a las 18 horas en el local social, avenida San Martín N.o 3270, en la que se considerará la siguiente: Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas y estado de situación al 31 de Diciembre de 1948. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$4.80 Mz.19-2961-v.mz.22.

CAJA POPULAR DE JUAN L. LACAZE

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49 de los estatutos sociales, el Directorio de la Caja Popular de Juan L. Lacaze, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 30 del corriente mes a las 20 horas en el local de sus oficinas, calle José Salvo s|n, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Reforma de estatutos: Capítulo I, artículo 2.o; Capítulo II, artículos 3.o y 6.o; Captulo III, artículo 13; Capítulo IV, artículos 15 y 16; Capítulo V, artículos 18, 22, 23, 24, y 28; apítulo VI, artículos 44 y 45; Capítulo VII, artculos 49, 50 y 53.

De acuerdo al artículo 47 de los estatutos sociales, las resoluciones de esta asamblea, se tomará npor mayoría absoluta de votos. 2.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta (artículo 47). Se previene a los señores accionistas que el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el día 26 del corriente mes a las 12 horas. También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un Banco o institución responsable, debiendo éstos expedir un certificado para ser presentado en la Caja, dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Juan L. Lacaze, Marzo 2 de 1949. — El Directorio.

$3.20 Mz.19-2956-v.mz.19.

CAJA POPULAR DE JUAN L. LACAZE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20 y 53 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 del corriente mes las 18 y 30 horas en el local de sus oficinas, calle José Salvo s|n, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículo 47). 2.o) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al 5.o ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1948. 3.o) Elección de tres titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio. Elección del Síndico y suplente respectivo. A la vez, se hace saber a los señores accionistas: A) Que podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, no pudiendo ningún accionista ejercer más de tres representaciones (artículo 45). B) Que la asamblea quedará constituída con el nú-

mero de accionistas que concurra (artículo 40). C) Se advierte a los señores accionistas que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943 el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para la asistencia a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas de la institución, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas, y, por lo tanto el depósito de las acciones para esta asamblea, se cerrará el día 26 del corriente a las 12 horas. También podrán hacerse los depósitos de las acciones, debiendo un Banco o Institución responsable, debiendo éstos expedir un certificado para ser presentado en la Caja, dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Juan L. Lacaze, Marzo 2 de 1949. — El Directorio.

$4.90 Mz.19-2957-v.mz.19.

"PERFUMERIAS UNIDAS S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 2 de Abril de 1949 a las 11 horas en la sede de la Sociedad, calle Andes 1409 primer piso, para considerar el siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio correspondiente al año 1948. 2.o Elección del Director General y su suplente; Síndico y su suplente. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y el acta de la asamblea. Conforme a lo establecido en el artículo 11, para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas depositen en la Sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o los certificados de que éstas se hallen depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, 17 de Marzo de 1949. — Luis Maristany, Director General.

$14.00 Mz.19-2950-v.mz.30.

MAK SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo N.o 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria, que se llevará a cabo el día 30 del corriente en el local de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres N.o 1325, a las 18 y 30 horas a fin de considerar la siguiente: Orden del Día: 1.o) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico. 2.o) Distribución de beneficios. 3.o) Designación de dos asambleístas, para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para intervenir en la asamblea, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, depositando sus acciones o los certificados bancarios supletorios, tres días ante del señalado para la asamblea, para lo cual se habilita la Secretaría de la Sociedad cita en Julio Herrera y Obes 1626 de 8 a 12 y de 14 a 18 horas. — El Directorio.

$8.40 Mz.18-2891-v.mz.21.

ENEKA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1949 a las 18 y 30 horas en el local social, Plaza Cagancha 1334 a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio 1948. 2.) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea general conjuntamente con el Prsidente y Secretario. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones o sus certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad hasta 2 días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 18 de 1949.

$12.00 Mz.19-2962-v.mz.5.

SOUTHAMERICAN TRADING CORPORATION URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Southamerican Trading Corporation Uruguay S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local de la calle Piedras 357 (1.er piso derecha) el día 31 de Marzo de 1949, a las nueve horas, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1948, así como el informe de la Sindicatura y el reparto y destino de las utilidades. 3.o) Elección de Síndico, titular y suplente. 4o') Elección le dos accionistas encargados de firmar el acta de acuerdo con lo que dispone el artículo 29 de los estatutos sociales.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24, de los estatutos sobre registro y depósito de acciones antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Secretaría.

$14.00 Mz.19-3024-v.mz.30.

BOME S. A
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente a las 19 horas en el local de la calle Uruguay N.o 1768, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio correspondiente a 1948. 3.o Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuestas por el Directorio e informe del Síndico. 4.o Elección de dos miembros titulares y 4 suplentes para el Directorio. 5.o Elección de Síndico titular y suplente. y 6.o Elección de dos accionistas para firmar el acta. Recordamos a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones con 5 días de anticipación en la Secretaría.

$12.00 Mz.19-3019-v.mz.30.

MANUEL EROSA S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 31 del corriente mes y año, en el local social, calle Arenal Grande N.o 1831, a las 18 horas, a fin de considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta le ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utililades e informe del Consejo Fiscal. 2.o) El Directorio dará cuenta del uso hecho de la facultad que le acuerda el artículo 28 de los estatutos sociales, y su aplicación en el futuro que decidirá la asamblea. 3.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea (artículo 22).

Nota: Se previene a los señores accionistas (artículo 20) que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar las acciones o certificado bancario, en el local expresado, por lo menos, con dos días de anticipación al citado para la reunión. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Héctor Manuel Erosa, Presidente. — Escribano Manuel González Alonso, Secretario.

$8.40 Mz.19-2971-v.mz.22.

LINEA "A" SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLSA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1949 a las 18 horas, en el local social, avenida 8 de Octubre N.o 4565, con el fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la anterior asamblea. 2.o) Memoria, balance y distribución de utilidades. 3.o) Elecciones de 3 titulares y 3 suplentes de Directorio y 3 titulares y 3 suplentes de la Comisión Fiscal. 4.o) Nombramiento de 5 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que deben registrar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea para poder intervenir en la misma. Dicho registro se realizará en la Gerencia de la Sociedad

$2.40 Mz.19-2941-v.mz.19.

YI SOCIEDD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 30 de Marzo próximo a las 16 horas en el local social calle Paysandú N.o 935, tercer piso, a fin de considerar y resolver sobre la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria social y balance anual correspondiente al tercer ejercicio. 2.o Elección de Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios respectivos en la Secretaría social con 3 días de anticipación. — El Directorio.

$4.00 Mz.19-2935-v.mz.21.

COMPAÑIA SUDAMERICANA FINANCIERA E INVERSORA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 29 de Marzo de 1949, a la hora 16, en la Sede Social de la calle San José 1080 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondiente al 1.er ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948 e informe del Síndico. 2.o Aprobación de la cuenta pérdidas y ganancias. 3.o Elección de nuevo Directorio para el año 1949. 4.o Designación del Síndico titular y suplente. 5.o Fijar la remuneración de los miembros del Directorio y del Síndico. 6.o Designación de 2 accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y un miembro del Directorio el acta de la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1949. — El Directorio.

$12.00 Mz.19-2928-v.mz.24.

INDUFIBRATEX S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el Directorio de "Indufibratex S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Abril de 1949, a las 18 y 30 horas en nuestro local de la calle Rincón N.o 610 (esc. 1) a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora. 2.o Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1948. 3.o Designación de Síndico titular y suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que quisieran formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — El Directorio.

$8.40 Mz.19-2915-v.mz.21.

I.D.A.C. SOCIEDAD ANONIMA ESTACION YI, DURAZNO
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1949 a las 19 horas en el local de la fábrica en Estación Yí, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de esta asamblea, deberán registrar sus títulos provisorios o el certificado de depósitio bancario, en el local de Administración de esta Sociedad (fabrica de Estación Yí) hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Durazno, Marzo de 1949. — El Directorio.

$2.40 Mz.19-2899-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos ppromentido vender a la sociedad "Carsolio y Juncal" el comercio que en el ramo de estación de servicio de autos y venta de nafta tenemos establecido n la finca número 1785 de la calle Hocquart. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en Rincón 569 (escritorio 1), escribano Castro. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — JUAN CARLOS MARCHI TRAVERSA. — IRMA HILDA GNAZZO

$ 13.60 Mz.19-2771-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador J. C. Benítez Schiavone he prometido vender al señor José Luis Kuhlsen los útiles y mercaderías de la provisión que gira bajo la firma de JOSE ITURRIA, sita en la calle Darwin 3302, según ley 26 de Setiembre 1904 acreedores enviar facturas al comercio mencionado.

$6.80 Mz.19-2927-v.ab.7.